

	ACTA REUNIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Fecha:	21-04-2022
		Versión:	4
		Código:	SL-FO-09

ACTA 207 de 2024

PROYECTO DENOMINADO: “UPME 01 DE 2013 (SUBESTACIÓN NORTE 500 KV Y LÍNEAS DE TRANSMISIÓN NORTE - TEQUENDAMA 500 KV Y NORTE SOGAMOSO 500 KV) – COMO PRIMER REFUERZO DE RED 500 KV DEL ÁREA ORIENTAL”

EXPEDIENTE: LAV0033-00-2016

TITULAR DEL INSTRUMENTO DE MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL: GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A. E.S.P.

FECHA DE INICIO: 16 de mayo de 2024

FECHA DE FIN: 16 de mayo de 2024.

HORA DE INICIO: 9:10 a.m.

HORA DE FIN: 1:03 p.m.

LUGAR: Aplicación Microsoft Teams.

I. ASISTENTES.

NOMBRES Y APELLIDOS	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	CARGO/PROFESIÓN	ENTIDAD
GISELA GUIJARRO CARDOZO	35517563	Coordinadora de la Región Medio Magdalena - Preside reunión	AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES - ANLA
GLADYS CATALINA PELÁEZ	1020714803	Líder Jurídica	
GLORIA STELLA MARTÍNEZ MALPICA	36184302	Líder técnico	
DARWIS ALVAREZ LOSADA	7732037	Líder Técnico componente Biótico	
MARIA PAULINA GONZÁLEZ GIL	1053785796	Abogada ejecutora – secretaria de la reunión.	
JANNY PAOLA VILLAREAL TUIRAN	1102844710	Profesional Componente Físico	
KAREN YULIANA FLÓREZ OSPINA	1104702913	Profesional medio socioeconómico	
JENNY CATALINA CUEVAS SOSA	1049624076	Profesional Componente Biótico	
MONICA LISSETH PULIDO RAMÍREZ	1049647650	Profesional valoración y manejo de impactos	
NELSON CAMILO ALFONSO HUERTAS	1019074343	Profesional Hidrogeología	
CONCEPCION GARCIA	1099960219	Revisora componente de evaluación económica ambiental	
MARIA ISABEL CHICA HIGUITA	1041326908	Profesional de evaluación económica ambiental	
RANDY LEONARDO FORERO HINCAPIE	1014204484	Profesional evaluador del componente de paisaje	

	ACTA REUNIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Fecha:	21-04-2022
		Versión:	4
		Código:	SL-FO-09

NOMBRES Y APELLIDOS	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	CARGO/PROFESIÓN	ENTIDAD
ANGELICA MARIA MARIN GAMBOA	1098635557	Apoderada General	GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A. E.S.P.- ENLAZA GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A.S. E.S.P.
MÓNICA BIBIANA PESCADOR VELA	52881431	Líder ambiental/ ing. forestal	
HERNANDO GUATIBONZA	91525461	Coordinador ambiental/ ing. ambiental	
JOSÉ LIBARDO UMBARILA	9536598	Asesor/ ing. civil	
DIANA ALEJANDRA RUEDA	1070919849	Profesional sig/ ing forestal	
JULIÁN FELIPE OTAVO MAHECHA	93235882	Asesor / ing. forestal	
NATALIA ORJUELA MOJICA	1072669030	Profesional / ing. ambiental	
MARÍA PAULINA LONDOÑO	1020737214	Coordinadora ambiental interventoría t1, 2 y 3/ ing. ambiental	
ALEJANDRA ESCOBAR	52452129	Líder social	
ANGELICA MARÍA GARCÍA AGUILLON	1015398918	Coordinadora social	
ASTRID LORENA PRIETO GUERRERO	1019008203	Profesional Social	
CAROLINA DELGADO OSORIO	30405306	Gestora social	

II. ORDEN DEL DÍA

1. Apertura de la reunión de control y seguimiento ambiental.
2. Presentación de los asistentes y verificación de la calidad en la que concurren.
3. Presentación y motivación de requerimientos de seguimiento determinado por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales y oportunidad del titular del instrumento de manejo y control ambiental para presentar observaciones o solicitar aclaraciones a los requerimientos recomendados en el concepto técnico de seguimiento.
4. Pronunciamento de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales y establecimiento de requerimientos definitivos.

	ACTA REUNIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Fecha:	21-04-2022
		Versión:	4
		Código:	SL-FO-09

5. Obligaciones cumplidas, concluidas para el periodo de seguimiento.
6. Comunicaciones.
7. Notificación de las decisiones por estrados.
8. Encuesta de satisfacción del usuario.
9. Firmas del acta y cierre de la reunión.

III. DESARROLLO DEL ORDEN DEL DÍA

1. APERTURA DE LA REUNIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL

La funcionaria **GISELA GUIJARRO CARDOZO**, Coordinadora de la Región Medio Magdalena de la Subdirección de Seguimiento de Licencias Ambientales, identificada con cédula de ciudadanía **35.517.563**, Profesional Especializado de la Subdirección de Seguimiento de Licencias Ambientales, de conformidad con lo establecido en el Manual de Funciones acogido mediante Resolución 1957 del 05 de noviembre de 2021, “*Por la cual se adopta el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos de la planta de personal de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA*” emitida por el director general de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA se encuentra facultada para realizar las actividades derivadas del control y seguimiento ambiental, declara abierta e instalada la reunión.

En primer lugar, se confirma la asistencia de la Doctora **ANGÉLICA MARIA MARÍN GAMBOA** identificada con cédula de ciudadanía No. **1.098.635.557**, portadora de la tarjeta profesional de abogado No. 200.402 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderada general de la sociedad **ENLAZA GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A.S. E.S.P.**, otorgado mediante Escritura Pública No. 301 del 8 de febrero de 2023; sociedad mandataria de la sociedad **GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A. E.S.P.**, según poder general, amplío y suficiente otorgado mediante Escritura Pública No.0082 del 12 de enero de 2023, quien se encuentra plenamente facultada para efectos de ser notificada en estrados de las decisiones que se tomen en la presente diligencia de carácter administrativo, como consta en los certificados de existencia y representación legal enviados en la confirmación de asistencia de la presente reunión de control y seguimiento ambiental.

A continuación, se presentan los fundamentos legales y la dinámica a desarrollarse durante la reunión:

La presente reunión de seguimiento esta reglada y se realiza en cumplimiento de lo señalado en el artículo 2.2.2.3.9.1 del Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015 y hace parte de las actividades de control y seguimiento ambiental para el proyecto denominado: **“UPME 01 DE 2013 (SUBESTACIÓN NORTE 500 KV Y LÍNEAS DE TRANSMISIÓN NORTE - TEQUENDAMA 500 KV Y NORTE SOGAMOSO 500 KV) – COMO PRIMER REFUERZO DE RED 500 KV DEL ÁREA ORIENTAL”**, perteneciente al expediente **LAV0033-00-2016**, y su desarrollo tiene lugar acudiendo a lo establecido en el artículo 35 de la ley 1437 de 2011.

“Artículo 2.2.2.3.9.1. Control y seguimiento. Los proyectos, obras o actividades sujetos a licencia ambiental o plan de manejo ambiental, serán objeto de control y seguimiento por parte de las autoridades ambientales.”

	ACTA REUNIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Fecha:	21-04-2022
		Versión:	4
		Código:	SL-FO-09

“Artículo 35. Trámite de la actuación y audiencias. Los procedimientos administrativos se adelantarán por escrito, verbalmente, o por medios electrónicos de conformidad con lo dispuesto en este Código o la ley.

Cuando las autoridades procedan de oficio, los procedimientos administrativos únicamente podrán iniciarse mediante escrito, y por medio electrónico sólo cuando lo autoricen este Código o la ley, debiendo informar de la iniciación de la actuación al interesado para el ejercicio del derecho de defensa.

Las autoridades podrán decretar la práctica de audiencias en el curso de las actuaciones con el objeto de promover la participación ciudadana, asegurar el derecho de contradicción, o contribuir a la pronta adopción de decisiones. De toda audiencia se dejará constancia de lo acontecido en ella.”

Cuando las autoridades procedan de oficio, los procedimientos administrativos únicamente podrán iniciarse mediante escrito, y por medio electrónico sólo cuando lo autoricen este Código o la ley, debiendo informar de la iniciación de la actuación al interesado para el ejercicio del derecho de defensa.

Las autoridades podrán decretar la práctica de audiencias en el curso de las actuaciones con el objeto de promover la participación ciudadana, asegurar el derecho de contradicción, o contribuir a la pronta adopción de decisiones. De toda audiencia se dejará constancia de lo acontecido en ella.

Se pone de presente a los asistentes, que la reunión de control y seguimiento ambiental está siendo registrada en audio y video, de tal manera que formará parte del respectivo expediente. En igual sentido, se informa que los únicos medios oficiales de grabación son los que provea la ANLA. Se solicita a los asistentes la disciplina en el uso de la palabra y poner sus celulares en modo silencio.

A continuación, se imparten las reglas de participación e intervención en desarrollo de la reunión, las cuales serán:

Se aclara al titular del instrumento de manejo y control ambiental, que la presente diligencia corresponde a la verificación de los aspectos referentes al proyecto denominado **“UPME 01 DE 2013 (SUBESTACIÓN NORTE 500 KV Y LÍNEAS DE TRANSMISIÓN NORTE - TEQUENDAMA 500 KV Y NORTE SOGAMOSO 500 KV) – COMO PRIMER REFUERZO DE RED 500 KV DEL ÁREA ORIENTAL”**, en adelante **“UPME 01 - 2013”**, correspondiente al expediente **LAV0033-00-2016**

Se aclara al titular del instrumento de manejo y control ambiental, que la presente diligencia consiste en la verificación de los aspectos referentes al proyecto **“UPME 01 - 2013”**, en su etapa constructiva, a partir de la revisión y análisis de la documentación presentada por el titular del instrumento de manejo y control ambiental en el **ICA 5** (período julio a diciembre de 2023), la información que reposa en el expediente con corte al **29 de febrero de 2024**, y lo observado en la visita presencial realizada los días **26 de febrero a 1 de marzo de 2024**, además de las obligaciones impuestas en la licencia ambiental y demás actos administrativos, teniendo en cuenta la información contenida en el expediente **LAV0033-00-2016** .

Se realiza lectura de los requerimientos, y se suspende la reunión para que el titular de **GRUPO ENERGÍA BOGOTA S.A. E.S.P.** los analice.

	ACTA REUNIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Fecha:	21-04-2022
		Versión:	4
		Código:	SL-FO-09

Posteriormente, se reanuda la reunión para que, si es del caso, el titular del instrumento de manejo y control ambiental presente sus observaciones o solicite aclaraciones a los requerimientos propuestos en el concepto técnico; a lo cual, la Autoridad Nacional dará respuesta estableciendo los requerimientos definitivos.

Contra los requerimientos definitivos, expresados por el funcionario delegado de la ANLA, a consignarse en el acta de la diligencia, no le procede recurso alguno.

De igual forma, se le aclara al titular del instrumento de manejo y control ambiental que en el acta también se relacionarán las obligaciones cumplidas y concluidas para el periodo de seguimiento.

En cuanto a las obligaciones que NO aplican para el periodo del seguimiento, así como la justificación de las obligaciones declaradas cumplidas, éstas se relacionan en el **concepto técnico de seguimiento ambiental 3110 del 16 de mayo de 2024**, el cual hace parte integral de la presente acta de reunión de seguimiento.

2. PRESENTACIÓN DE LOS ASISTENTES Y VERIFICACIÓN DE LA CALIDAD EN LA QUE CONCURREN

Se procede a hacer la correspondiente presentación de cada uno de los asistentes y la verificación de su registro en la presente Acta.

3. PRESENTACIÓN Y MOTIVACIÓN DE REQUERIMIENTOS DE SEGUIMIENTO DETERMINADO POR LA AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES Y OPORTUNIDAD DEL TITULAR DEL INSTRUMENTO DE MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL PARA PRESENTAR OBSERVACIONES O SOLICITAR ACLARACIONES A LOS REQUERIMIENTOS RECOMENDADOS EN EL CONCEPTO TÉCNICO DE SEGUIMIENTO, Y 4. PRONUNCIAMIENTO DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES Y ESTABLECIMIENTO DE REQUERIMIENTOS DEFINITIVOS.

REQUERIMIENTOS REITERADOS		
Reiterar a la sociedad GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A. E.S.P. , el cumplimiento de las siguientes obligaciones y/o requerimientos, en los términos y condiciones establecidos en los actos administrativos que se enuncian a continuación:		
REQUERIMIENTO	ARGUMENTACIÓN DEL TITULAR DEL INSTRUMENTO DE MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL	REQUERIMIENTO DEFINITIVO
REQUERIMIENTO 1 Presentar el inventario forestal al 100% (Individuos con DAP mayor a 10 cm y con altura mayor a 3 metros) de las 73,81 hectáreas autorizadas para el aprovechamiento forestal de las	GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A. E.S.P. manifiesta que este requerimiento no había sido incluido en anteriores seguimientos, argumentando que en la Resolución 1326 del 5 de	El requerimiento se mantiene en los términos y literalidad inicialmente expuestas.

	ACTA REUNIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Fecha:	21-04-2022
		Versión:	4
		Código:	SL-FO-09

coberturas “<i>Arbustal denso</i>”, “<i>Mosaico de cultivos, pastos y espacios naturales</i>”, “<i>Mosaico de pastos con espacios naturales</i>” y “<i>Pastos arbolados</i>”, en cumplimiento de los literales a y b, de la obligación 2 del numeral 1 del artículo quinto de la Resolución 1326 del 5 de agosto de 2020, que incluya como mínimo y de manera independiente para cada cobertura, lo siguiente: a. Informe detallado del inventario forestal con base de datos en archivo Excel: I. Nombre común, científico y familia. II. Diámetro (DAP), altura comercial y total. III. Volumen comercial y total IV. Fecha del registro V. Coordenadas en origen único nacional VI. Departamento, municipio y vereda. VII. Infraestructura, obra o actividad asociada con ID (identificador) relacionado en GDB. VIII. Área inventariada b. Informe donde se analice la regeneración natural c. Información geográfica (GDB), de acuerdo con el Modelo de Almacenamiento Geográfico (MAG)–ANLA, de conformidad con la Resolución 2182 del 23 de diciembre de 2016, incluyendo:	agosto de 2020, literal a) numeral 3 del artículo 5, señala la forma en que debe reportarse en el ICA, por lo tanto, la sociedad encuentra que viene presentando de manera correcta la presentación de la información del inventario forestal. Agrega que el inventario forestal lo está reportando a medida que se van liberando las áreas, por cuanto está realizando optimización de éstas, por lo que indica que se ha reportado correctamente en el ICA, pero entiende que la ANLA puede solicitar mayor de detalle. La ANLA aclara que deben diferenciarse los numerales 2 y 3 del artículo quinto de la Resolución 1326 del 5 de agosto de 2020, precisando que el requerimiento está relacionado con el numeral 2. En efecto, debe tenerse en cuenta que estas obligaciones se explican, por cuanto existen grados de incertidumbre en la información en lo que respecta a las infraestructuras asociados y cambios del proyecto. Por tanto, la ANLA requiere de la presentación de la información requerida, para contar con una línea base inicial sobre la cual esta Autoridad en seguimiento revisará lo ejecutado. El titular anota que, para el cumplimiento de este requerimiento, se presentan actualmente dificultades por: problemas de conflictividad social,	

	<u>ACTA REUNIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL</u>	Fecha:	<u>21-04-2022</u>
		Versión:	<u>4</u>
		Código:	<u>SL-FO-09</u>

I. Capa infraestructura punto y polígono. II. Capa inventario forestal III. Capa área de intervención con ID (identificador) de la infraestructura, obra o actividad IV. Capa cobertura tierra	sobre todo para el acceso a la locación de las torres para el levantamiento de la información, en la zonificación y las modificaciones en trámite del instrumento de control y manejo ambiental, que se están presentando en el Proyecto; lo que conlleva esfuerzos adicionales, solicitando consideración sobre el término para su cumplimiento, proponiendo que este requerimiento sea producto del seguimiento y no sea reiterado. La ANLA enfatiza que es preciso que el titular aborde de manera adecuada el acercamiento con la comunidad, resaltando que el levantamiento de la información del inventario forestal también será de interés de la comunidad, para incluso fortalecer el buen relacionamiento y acompañamiento, que conllevará a la adecuada compensación al conocer de manera clara y de las especies objeto de aprovechamiento, y de precisarlo solicitar el acompañamiento de las autoridades competentes. Adicionalmente, la ANLA aclara que el término de cumplimiento de la obligación contenida en el numeral 2 de la Resolución anteriormente referenciada ya se cumplió, pues la obligación indica que el inventario deberá efectuarse previo al inicio de actividades de aprovechamiento forestal del	

	ACTA REUNIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Fecha:	21-04-2022
		Versión:	4
		Código:	SL-FO-09

	100%, por lo tanto, no es procedente novar el término inicialmente establecido. Así mismo, se indica a la sociedad que para que una obligación tenga carácter reiterado, no es necesario que antes se haya requerido en actuaciones administrativas previas; sino que, en razón del seguimiento efectuado, se evidencie que no ha sido cumplida de manera integral, por tanto, se considera que la misma tiene el carácter de reiterada.	
REQUERIMIENTO 2 Incluir como relevantes para la Evaluación Económica Ambiental los siguientes impactos, en cumplimiento del numeral 1 del artículo décimo quinto de la Resolución 1326 del 5 de agosto de 2020, del numeral 8 del artículo primero del Auto 11792 del 28 de diciembre de 2022, del requerimiento 1 del Acta 796 del 9 de noviembre de 2023 y de los literales b) y c) del requerimiento 2 del Acta 945 del 27 de diciembre de 2023: a. Cambio en las relaciones comunitarias e institucionales. b. Cambio en la gestión institucional.	GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A. E.S.P. señala que entregó la información del área intervenida, según los datos disponibles de DANE y datos abiertos, por lo cual, solicita especificar los municipios a las que se refiere el requerimiento, para dar cumplimiento adecuado al mismo. La ANLA señala que, en las memorias de cálculo presentadas por el titular de la licencia, en el anexo 1, pestaña relacionada con datos poblacionales "Población_EIA_Rad_2016032980 -1, en algunos de los municipios no tiene información asociada, como por ejemplo: Cogua, Gachancipá, Anolaima, San Antonio del Tequendama, entre otros, por lo cual es preciso revisar dicha información, pues en la tabla sólo indica "(...) No se cuenta con información..." / "(...) No se encuentra información detallada por cada unidad territorial que	El requerimiento se mantiene en los términos y literalidad inicialmente expuestas.

	<u>ACTA REUNIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL</u>	Fecha:	<u>21-04-2022</u>
		Versión:	<u>4</u>
		Código:	<u>SL-FO-09</u>

	<i>compone el área rural del municipio”.</i> El titular manifiesta que ello se debe a que no hacen parte del área de influencia. La ANLA precisa que, si bien se encuentran en trámite modificaciones de la licencia ambiental, hasta tanto no se haya expedido un acto administrativo que se encuentre en firme y ejecutoriado, realiza seguimiento a las medidas y el área de influencia que se encuentran vigentes. El titular señala que este proyecto tiene un tema de diferenciación que debe analizarse, por cuanto el Tribunal Administrativo de Cundinamarca impuso medidas preventivas para relocalización de subestación norte, así es como Gachancipá no haría parte del área de influencia. La ANLA indica que realiza el seguimiento a los actos administrativos vigentes, por lo cual el titular podrá dar respuesta en dichos términos, teniendo en cuenta que este no es el espacio para evaluar la respuesta. Finalmente, el titular indica que entiende el requerimiento y procederá a dar su cumplimiento y aclarar lo pertinente.	

	ACTA REUNIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Fecha:	21-04-2022
		Versión:	4
		Código:	SL-FO-09

REQUERIMIENTO 3 Ajustar la valoración económica del impacto denominado "<i>Cambio en la calidad visual del paisaje</i>", en cumplimiento del numeral 4 del artículo décimo quinto de la Resolución 1326 del 5 de agosto de 2020, del numeral 10 del artículo primero del Auto 11792 del 28 de diciembre de 2022, del requerimiento 3 del Acta 796 del 9 de noviembre de 2023 y del requerimiento 4 del Acta 945 del 27 de diciembre de 2023, teniendo en cuenta lo siguiente: a. Para el método utilizado (valoración contingente) o cualquier otro método de valoración económica seleccionado, un análisis de campo visual que establezca el área sobre la cual se ocasiona impacto sobre el servicio ecosistémico de vista escénica. b. Si se continúa con el método de valoración contingente: I. Soportar las opciones de pago planteadas en el escenario de valoración. II. Presentar los soportes de que, en el desarrollo de las preguntas, se puso en conocimiento de los encuestados un escenario que muestre, defina y explique claramente el bien o servicio ambiental y la naturaleza del cambio, con ayuda de material fotográfico, mapas o ilustraciones. III. Robustecer el modelo econométrico presentado a través de la inclusión de	GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A. E.S.P. indica que desde el año pasado se han tenido mesas de trabajo con los grupos de valoración económica de la ANLA, y frente a la metodología, en cuanto al literal a) de este requerimiento, sobre valoración del campo visual, es preciso revisarla, teniendo en cuenta que no se ajusta a la actualidad del Proyecto. La ANLA aclara que el método utilizado puede ser el estimado por el usuario debidamente justificado, indicando que el requerimiento está encaminado a complementarla, para explicar cómo se llegó al resultado para mayor claridad de esta Autoridad, y determinar en su evaluación, si los rangos presentados corresponden a los ítems presentados (ejemplo: si se refiere en cuanto a calidad visual o rango de escala visual, y sobre los insumos a partir de los cuales se obtuvo el <i>modelo de Cuenca visual</i>, así como la relación que guardan los resultados obtenidos y las proyecciones poblacionales que especifica el titular en el documento con autoría del DANE, como se mencionó en el argumento del requerimiento expuesto en la presentación). Adicionalmente, se aclara que en los espacios que se han llevado a cabo, en lo relacionado con el literal a) del requerimiento 3, relacionado con "<i>un análisis de campo visual</i>	El requerimiento se mantiene en los términos y literalidad inicialmente expuestas.

	ACTA REUNIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Fecha:	21-04-2022
		Versión:	4
		Código:	SL-FO-09

variables de control y ambientales.	que establezca el área sobre la cual se ocasiona impacto sobre el servicio ecosistémico de vista escénica”, la ANLA no ha especificado algún método para responder al requerimiento, pues el método puede ser establecido por el titular siempre que se consiga el fin establecido en el literal. El titular solicita una mesa de trabajo para revisar este requerimiento, a lo cual la ANLA señala que es procedente la solicitud, para lo cual se encuentra con el aplicativo en el botón de citas prevista para este propósito.	
REQUERIMIENTO 4 Presentar la cuantificación biofísica de impactos relevantes en términos físicos, espaciales y temporales de manera coherente con lo autorizado en la licencia ambiental, en cumplimiento del numeral 2 del artículo décimo quinto de la Resolución 1326 del 5 de agosto de 2020, del numeral 9 del artículo primero del Auto 11792 del 28 de diciembre de 2022, del requerimiento 2 del Acta 796 del 9 de noviembre de 2023 y del requerimiento 3 del Acta 945 del 27 de diciembre de 2023.	GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A. E.S.P. manifiesta que entiende el requerimiento y procederá con su cumplimiento.	El requerimiento se mantiene en los términos y literalidad inicialmente expuestas.
REQUERIMIENTO 5 Ajustar la valoración económica del impacto “Cambio en el valor de la tierra” teniendo en cuenta las consideraciones en relación con el modelo econométrico utilizado, así como un análisis de campo visual, y presentar como anexo los soportes de las fuentes de información	GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A. E.S.P. manifiesta que entiende el requerimiento y procederá con su cumplimiento.	El requerimiento se mantiene en los términos y literalidad inicialmente expuestas.

	ACTA REUNIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Fecha:	21-04-2022
		Versión:	4
		Código:	SL-FO-09

utilizadas, en cumplimiento del numeral 7 del artículo décimo quinto de la Resolución 1326 del 5 de agosto de 2020, del numeral 13 del artículo primero del Auto 11792 del 28 de diciembre de 2022, del requerimiento 6 del Acta 796 del 9 de noviembre de 2023 y del requerimiento 6 del Acta 945 del 27 de diciembre de 2023.		
REQUERIMIENTO 6 Recalcular el valor del beneficio del impacto “Cambio en la oferta y demanda de bienes y servicios locales”, ajustando la aplicación de la metodología y soportando los valores incluidos, de conformidad con la matriz de evaluación ambiental (escenario con proyecto) y del Estudio de Impacto Ambiental aprobado mediante la Resolución 1326 del 5 de agosto del 2020, en cumplimiento del requerimiento 10 del Acta 945 del 27 de diciembre de 2023.	GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A. E.S.P. manifiesta que entiende el requerimiento y procederá con su cumplimiento.	El requerimiento se mantiene en los términos y literalidad inicialmente expuestas.
REQUERIMIENTO 7 Ajustar el flujo económico y el análisis de sensibilidad, de acuerdo con la temporalidad de los impactos y teniendo en cuenta su inicio desde el año “cero” y presentar las memorias de cálculo formulada en formato Excel no protegido, en cumplimiento del numeral 12 del artículo décimo quinto de la Resolución 1326 del 5 de agosto de 2020, del numeral 17 del artículo primero del Auto 11792 del 28 de diciembre de 2022, del requerimiento 10 del Acta 769 del 9 de noviembre de 2023 y del requerimiento 9 del Acta 945 del 27 de diciembre de 2023	GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A. E.S.P. manifiesta que entiende el requerimiento y procederá con su cumplimiento.	El requerimiento se mantiene en los términos y literalidad inicialmente expuestas.

	ACTA REUNIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Fecha:	21-04-2022
		Versión:	4
		Código:	SL-FO-09

REQUERIMIENTOS PRODUCTO DEL SEGUIMIENTO		
Requerir a la sociedad GRUPO ENERGÍA BOGOTA S.A. E.S.P. , para que, en el Informe de Cumplimiento Ambiental ICA 6 (enero a junio de 2024), presente las evidencias documentales del cumplimiento y/o ejecución de las siguientes obligaciones ambientales:		
REQUERIMIENTO	ARGUMENTACIÓN DEL TITULAR DEL INSTRUMENTO DE MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL	REQUERIMIENTO DEFINITIVO
REQUERIMIENTO 8 Presentar ajustado el consolidado del aprovechamiento forestal del área intervenida, a 31 de diciembre de 2023, en cumplimiento del literal a) de la obligación 3 del numeral 1 del artículo quinto de la Resolución 1326 del 5 de agosto de 2020, que incluya como mínimo y de manera independiente para cada cobertura, lo siguiente: a. Informe detallado del aprovechamiento forestal con base de datos en archivo Excel: I. Nombre común, científico y familia. II. Diámetro (DAP), altura comercial y total. III. Volumen comercial y total IV. Coordenadas en origen único nacional V. Departamento, municipio y vereda. VI. Fecha de intervención o aprovechamiento VII. Infraestructura, obra o actividad asociada con ID (identificador) relacionado en GDB. VIII. Área intervenida.	GRUPO ENERGÍA BOGOTA S.A. E.S.P. manifiesta que entiende el requerimiento y no requiere claridades adicionales, solicitando. Sin embargo, solicita consideración sobre el término para presentar la información, con el ICA próximo a presentar ICA 6 (correspondiente al período enero a junio de 2024). La ANLA accede a la solicitud, para que la información sea presentada en el Informe de Cumplimiento Ambiental ICA 6 (enero a junio de 2024).	Se ajusta el término de presentación del requerimiento para que la información sea presentada en el Informe de Cumplimiento Ambiental ICA 6 (enero a junio de 2024).

	ACTA REUNIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Fecha:	21-04-2022
		Versión:	4
		Código:	SL-FO-09

b. Información geográfica (GDB) de acuerdo con el Modelo de Almacenamiento Geográfico (MAG)–ANLA, de conformidad con la Resolución 2182 del 23 de diciembre de 2016: I. Capa infraestructura punto y polígono. II. Capa aprovechamiento forestal punto III. Capa área intervenida (aprovechamiento forestal polígono), con ID (identificador) de la infraestructura, obra o actividad IV. Capa cobertura tierra		
REQUERIMIENTO 9 Complementar la información remitida mediante el radicado 20246200031362 del 10 de enero de 2024, referente a las medidas de manejo para los 40 individuos en veda de las especies <i>Cyathea caracasana</i> (4 individuos), <i>Juglans neotropica</i> (6 individuos) y <i>Quercus humboldtii</i> (30 individuos) de conformidad con el parágrafo del artículo primero de la Resolución 1956 del 23 de noviembre de 2016, incluyendo lo siguiente: a. Informe detallado de las especies vedadas con base de datos en archivo Excel: I. Soporte de la determinación taxonómica de la especie. II. Altura total y comercial. III. Diámetro a la Altura del Pecho (DAP).	GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A. E.S.P. solicita aclarar si dentro de la información radicada no se observó el GDB que se tenía para el plan de levantamiento de veda La ANLA por su parte indica que en la información radicada solo estaba el oficio y no tenía anexos o información de la GDB. El titular solicita consideración sobre el término para presentar la información para realizarlo con el próximo ICA: ICA 6 (correspondiente al período enero a junio de 2024). La ANLA accede a la solicitud, para que la información sea presentada en el Informe de Cumplimiento Ambiental ICA 6 (enero a junio de 2024).	Se ajusta el término de presentación del requerimiento, para que la información sea presentada en el Informe de Cumplimiento Ambiental ICA 6 correspondiente al primer semestre de 2024.

	ACTA REUNIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Fecha:	21-04-2022
		Versión:	4
		Código:	SL-FO-09

IV. Departamento, municipio y vereda. V. Estado fitosanitario. VI. Abundancia por unidades de cobertura vegetal. VII. Infraestructura, obra o actividad asociada con ID_(identificador) relacionado en GDB. b. Información geográfica (GDB) de acuerdo con el Modelo de Almacenamiento Geográfico (MAG)–ANLA, de conformidad con la Resolución 2182 del 23 de diciembre de 2016: I. Capa infraestructura punto y polígono. II. Capa inventario forestal individuos vedados III. Capa área de intervención con ID (identificador) de la infraestructura, obra o actividad IV. Capa cobertura tierra		
REQUERIMIENTO 10 Aclarar la cantidad de residuos sólidos peligrosos generados y entregados para disposición final en el segundo semestre de 2023 (ICA 5), incluyendo la presentación de los certificados de recolección y disposición final que permitan corroborar la cantidad gestionada, en cumplimiento de las medidas 2, 8 y 9 de la FICHA A-05-01-F01 - Manejo de residuos sólidos y de la ficha de seguimiento y monitoreo Py-A-05-01 proyecto para el manejo de residuos sólidos.	GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A. E.S.P. manifiesta que entiende el requerimiento y no requiere claridades adicionales. Sin embargo, solicita se considere el término para presentar la información, para que sea en ICA 6 (correspondiente al periodo enero a junio de 2024). La ANLA accede a la solicitud, para que la información sea presentada en el Informe de Cumplimiento Ambiental ICA 6 (enero a junio de 2024).	Se ajusta el término de presentación del requerimiento, para que la información sea presentada en el Informe de Cumplimiento Ambiental ICA 6 correspondiente al primer semestre de 2024.

	ACTA REUNIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Fecha:	21-04-2022
		Versión:	4
		Código:	SL-FO-09

REQUERIMIENTO 11 Presentar una base de datos consolidada (archivo Excel) relacionada con los cambios menores o de ajuste normal dentro del giro ordinario, informados y/o autorizados hasta el 29 de febrero de 2024, en virtud del parágrafo 1 del artículo 2.2.2.3.7.1 del Decreto 1076 de, que contenga la siguiente información: a. Identificación y descripción de la infraestructura objeto de cambio menor que sea congruente con la nomenclatura establecida (sitios de torre, sitios de uso temporal, etc.). b. Ubicación geográfica (Departamento, Municipio, Vereda y coordenadas en Origen Único Nacional). c. Estado (sin ejecutar/ejecutado/en ejecución) de avance del desarrollo de las actividades informadas y/o autorizadas. d. Acciones ejecutadas para el desarrollo de las actividades informadas y/o autorizadas. e. Impactos y fichas o medidas de manejo implementadas.	GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A. E.S.P. manifiesta que entiende el requerimiento y no requiere claridades adicionales. Sin embargo, solicita se considere el término para presentar la información, para que sea con el ICA 6 (correspondiente al período enero a junio de 2024). La ANLA accede a la solicitud, para que la información sea presentada en el Informe de Cumplimiento Ambiental ICA 6 (enero a junio de 2024).	Se ajusta el término de presentación para el presente requerimiento, para que la información sea presentada en el Informe de Cumplimiento Ambiental ICA 6 correspondiente al primer semestre de 2024.
REQUERIMIENTO 12 Presentar un archivo consolidado (Excel), discriminado mes a mes donde se indique la cantidad de agua comprada, el consumo efectivo y su uso	GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A. E.S.P. solicita claridad del requerimiento, para que sea ajustado en el sentido de incluirse en el consolidado lo que corresponde con el uso industrial.	Se ajusta el requerimiento en el Acta y en la presentación de la presente reunión de control y seguimiento ambiental, el cual quedará así:

	ACTA REUNIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Fecha:	21-04-2022
		Versión:	4
		Código:	SL-FO-09

(consumo humano o uso industrial) para el segundo semestre de 2023 (ICA 5), en cumplimiento del literal d del numeral 4 del artículo tercero de la Resolución 1326 del 5 de agosto de 2020.	La ANLA evalúa la solicitud, y ajustará el requerimiento en la presente Acta. La sociedad solicita que también sea ajustada la presentación, teniendo en cuenta que realiza socializaciones con la comunidad, para evitar confusiones. La ANLA explica que esta Autoridad realiza seguimiento al Acta, en la cual quedan plasmadas las decisiones de la reunión de seguimiento y control, no obstante, considerando la solicitud de la sociedad procederá a realizar el ajuste tanto en el acta como en la presentación. Adicionalmente, la sociedad solicita consideración sobre el término para presentar la información, con el ICA próximo a presentar ICA 6 (correspondiente al período enero a junio de 2024). La ANLA accede a la solicitud, para que la información sea presentada en el Informe de Cumplimiento Ambiental ICA 6 (enero a junio de 2024).	Presentar un archivo consolidado (Excel), discriminado mes a mes donde se indique la cantidad de agua comprada, el consumo efectivo y su uso (por actividad de uso industrial) para el segundo semestre de 2023 (ICA 5), en cumplimiento del literal d del numeral 4 del artículo tercero de la Resolución 1326 del 5 de agosto de 2020. Adicionalmente, se ajusta el término de presentación para el presente requerimiento, para que la información sea presentada en el Informe de Cumplimiento Ambiental ICA 6 correspondiente al primer semestre de 2024.
REQUERIMIENTO 13 Complementar la información presentada en el ICA 5 (segundo semestre del 2023), incluyendo el tipo de unidad hidrogeológica captada por cada punto hidrogeológico, en cumplimiento del literal d del numeral 3 del artículo	GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A. E.S.P. manifiesta que entiende el requerimiento y no requiere claridades adicionales. Sin embargo, solicita se considere el término para presentar la información, para realizarlo en el	Se ajusta el término de presentación para el presente requerimiento, para que la información sea presentada en el Informe de Cumplimiento Ambiental ICA 6 correspondiente al primer semestre de 2024.

	ACTA REUNIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Fecha:	21-04-2022
		Versión:	4
		Código:	SL-FO-09

tercero la Resolución 1326 de 5 de agosto de 2020.	ICA 6 (correspondiente al período enero a junio de 2024). La ANLA accede a la solicitud, para que la información sea presentada en el Informe de Cumplimiento Ambiental ICA 6 (enero a junio de 2024).	
REQUERIMIENTO 14 Presentar la siguiente información en cumplimiento de la ficha B-01-01-F02 - Manejo y disposición de residuos vegetales y del literal g) obligación 3 numeral 1 de la Resolución 1326 del 5 de agosto de 2020: a. Las evidencias documentales de la evaluación, selección, delimitación y señalización de los puntos de acopio de residuos vegetales previamente a la intervención en cada uno de los sitios reportados en el ICA 5. b. Aclaración del cálculo de los indicadores (%) de eficacia de la realización de inspecciones sobre la disposición de los residuos vegetales y disposición del material vegetal removido en el aprovechamiento forestal, y sus respectivos soportes.	GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A. E.S.P. manifiesta que entiende el requerimiento y no requiere claridades adicionales. Sin embargo, solicita consideración sobre el término para presentar la información, para realizarlo con el ICA 6 (correspondiente al período enero a junio de 2024). La ANLA accede a la solicitud, para que la información sea presentada en el Informe de Cumplimiento Ambiental ICA 6 (enero a junio de 2024).	Se ajusta el término de presentación para el presente requerimiento, para que la información sea presentada en el Informe de Cumplimiento Ambiental ICA 6 correspondiente al primer semestre de 2024.
REQUERIMIENTO 15 Presentar soportes documentales que permitan evidenciar la implementación de acciones que mejoren la efectividad de las medidas de revegetalización de los sitios intervenidos donde hay	GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A. E.S.P. manifiesta que entiende el requerimiento y no requiere claridades adicionales. Sin embargo, solicita se considere el término para presentar la	Se ajusta el término de presentación para el presente requerimiento, para que la información sea presentada en el Informe de Cumplimiento Ambiental ICA 6 correspondiente al primer semestre de 2024.

	ACTA REUNIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Fecha:	21-04-2022
		Versión:	4
		Código:	SL-FO-09

actividades de pastoreo, en cumplimiento de la FICHA B-01-01-F04 - Recuperación y/o revegetalización.	información, para realizarlo en el ICA 6 (correspondiente al período enero a junio de 2024). La ANLA accede a la solicitud, para que la información sea presentada en el Informe de Cumplimiento Ambiental ICA 6 (enero a junio de 2024).	
REQUERIMIENTO 16 Presentar un informe que contenga la siguiente información, relacionada con solicitudes y peticiones de la comunidad de la vereda Cardonal municipio de Cogua en cumplimiento de la ficha S-02-02-F01. <i>Comunicación y participación ciudadana.</i> a. La caracterización de los puntos de agua identificados en las cercanías del sitio de torre 46, adjuntando los correspondientes formatos FUNIAS, así como su incorporación en la zonificación de manejo ambiental. Además, se requiere la enumeración y justificación de las medidas de manejo ambiental que se proponen implementar durante la construcción del sitio de torre. b. Evidencias documentales de la socialización del informe señalado en el literal anterior con la comunidad de la vereda Cardonal, municipio de Cogua.	GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A. E.S.P. manifiesta que entiende el requerimiento y no requiere claridades adicionales. Sin embargo, solicita considerar el término para presentar la información, para realizarlo en el ICA 6 (correspondiente al período enero a junio de 2024). La ANLA accede a la solicitud, para que la información sea presentada en el Informe de Cumplimiento Ambiental ICA 6 (enero a junio de 2024).	Se ajusta el término de presentación para el presente requerimiento, para que la información sea presentada en el Informe de Cumplimiento Ambiental ICA 6 correspondiente al primer semestre de 2024.
REQUERIMIENTO 17 Presentar un informe que contenga la siguiente información, relacionada con solicitudes y peticiones recibidas por parte de la comunidad de la vereda Anatoli el día 1 de marzo de 2024,	GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A. E.S.P. aclara que la bocatoma pertenece a ACUARETIRO, el cual no renovó el permiso de ocupación de cauce; con lo cual no hace parte de la zona de exclusión, ya que no	Se ajusta el término de presentación para el presente requerimiento, para que la información sea presentada en el Informe de Cumplimiento Ambiental ICA 6 correspondiente al primer semestre de 2024.

	ACTA REUNIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Fecha:	21-04-2022
		Versión:	4
		Código:	SL-FO-09

municipio de La Mesa, en cumplimiento de la ficha S-02-02-F01 Comunicación y participación ciudadana: a. Caracterización de los puntos de agua identificados en las cercanías del sitio de torre 251, adjuntando los correspondientes formatos FUNIAS, así como su incorporación en la zonificación de manejo ambiental. Además, se requiere la enumeración y justificación de las medidas de manejo ambiental que se proponen implementar durante la construcción del sitio de torre. b. Evidencias documentales de la socialización del informe señalado en el literal anterior con la comunidad de la vereda Anatoli, municipio de La Mesa.	se trataría de un acueducto veredal, sino de captación de agua para bebederos de ganado. Al respecto la ANLA aclara que se trata de un nuevo punto reportado en la información geográfica, en las coordenadas y fotografía expuesto en la presentación, por lo que solicita verificarlo, porque es próximo al identificado, pero no es el mismo al que hacen referencia. La motivación del requerimiento se aclara que corresponde es la surgencia de agua, más no el tanque en específico, indicando que es importante la adecuada socialización a la comunidad, para contar con las claridades requeridas.	
REQUERIMIENTO 18 Presentar un informe que contenga lo siguiente, relacionada con solicitudes y peticiones de la comunidad, recibidas en el marco de la visita de control y seguimiento ambiental adelantada entre el 26 de febrero y el 1 de marzo de 2024: a. Caracterización hidrogeológica del área circundante a un radio de 100 metros del centro de la torre 279N, detallando el punto ubicado en las coordenadas con origen único E 4851975, N 2069952. Esta caracterización debe contener, como mínimo, los siguientes elementos:	GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A. E.S.P. manifiesta que entiende el requerimiento y no requiere claridades adicionales. Sin embargo, solicita considerar el término para presentar la información, para realizarlo en el ICA 6 (correspondiente al período enero a junio de 2024). La ANLA accede a la solicitud, para que la información sea presentada en el Informe de Cumplimiento Ambiental ICA 6 (enero a junio de 2024). La sociedad indica que por la complejidad de los requerimientos es difícil su cumplimiento en el	Se ajusta el término de presentación para el presente requerimiento, para que la información sea presentada en el Informe de Cumplimiento Ambiental ICA 6 correspondiente al primer semestre de 2024.

	ACTA REUNIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Fecha:	21-04-2022
		Versión:	4
		Código:	SL-FO-09

I. Mapa de isopiezas que exponga las direcciones de flujo del agua subterránea. II. Caracterización geológica del área. III. Análisis hidrogeoquímico. IV. Prospección geofísica. V. Cartografía y caracterización de las unidades hidrogeológicas presentes en el área. VI. Incluir cualquier otro soporte que la sociedad considere relevante para caracterizar el punto ubicado en las coordenadas mencionadas y su relación con las aguas subterráneas. Se espera que el informe proporcione una comprensión integral de la situación hidrogeológica del área en cuestión. b. Evidencias documentales de la socialización del informe señalado en el literal anterior con la comunidad de la vereda San José, municipio de San Antonio del Tequendama, en cumplimiento de la ficha de manejo S-02-01-F01 Divulgación del proyecto y su PMA a autoridades y comunidades del área de influencia directa del proyecto.	término otorgado, pero remitirá los avances de cumplimiento a la autoridad ambiental para su evaluación correspondiente, para dar cumplimiento a este requerimiento, el cual es claro y no requiere de claridades adicionales.	
REQUERIMIENTO 19 Presentar las evidencias documentales de la atención de la petición recibida el día 29 de febrero de 2024, interpuesta por la propietaria del predio Villa Lorena de la vereda Quebrada Honda, municipio de Cogua asociado al sitio de torre 47, en cumplimiento de la ficha S-02-02-F01 Comunicación y participación ciudadana.	GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A. E.S.P. manifiesta que entiende el requerimiento y no requiere claridades adicionales. Sin embargo, solicita considerar el término para presentar la información, con el ICA 6 (correspondiente al período enero a junio de 2024).	Se ajusta el término de presentación para el presente requerimiento, para que la información sea presentada en el Informe de Cumplimiento Ambiental ICA 6 correspondiente al primer semestre de 2024.

	ACTA REUNIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Fecha:	21-04-2022
		Versión:	4
		Código:	SL-FO-09

	La ANLA accede a la solicitud, para que la información sea presentada en el Informe de Cumplimiento Ambiental ICA 6 (enero a junio de 2024).	
REQUERIMIENTO 20 Presentar evidencias documentales de la ejecución de simulacros y/o simulaciones en el año 2023, relacionados con el Plan de Contingencias, donde se involucre el personal del proyecto, las entidades territoriales del Sistema Nacional de Gestión de Riesgos de Desastres – SNGRD y a las comunidades identificadas en las áreas de afectación o área de influencia acorde con lo estipulado en el literal b del subnumeral 3.1.1. del numeral 3 del artículo 2.3.1.5.2.1.1 del Decreto 1081 del 2015 adicionados por el Decreto 2157 del 20 de diciembre de 2017. En cumplimiento del plan de contingencias y el Artículo décimo segundo de la Resolución 1326 del 5 de agosto de 2020.	GRUPO ENERGÍA BOGOTA S.A. E.S.P. manifestó que entiende el requerimiento y no requiere claridades adicionales. Sin embargo, solicita se considere el término para presentar la información, con el ICA próximo a presentar ICA 6 (correspondiente al período enero a junio de 2024). La ANLA accede a la solicitud, para que la información sea presentada en el Informe de Cumplimiento Ambiental ICA 6 (enero a junio de 2024).	Se ajusta el término de presentación para el presente requerimiento, para que la información sea presentada en el Informe de Cumplimiento Ambiental ICA 6 correspondiente al primer semestre de 2024.

5. OBLIGACIONES CUMPLIDAS Y/O CONCLUIDAS.

De conformidad con el análisis efectuado en el presente seguimiento, se estableció que los requerimientos u obligaciones formulados e impuestos respectivamente en su momento por parte de esta Autoridad Nacional y que se relacionan a continuación, fueron cumplidos por la sociedad **GRUPO ENERGÍA BOGOTA S.A. E.S.P.** razón por la cual no serán objeto de futuros seguimientos ambientales:

Resolución 1069 del 23 de septiembre de 2016

- Artículo segundo.

Resolución 1326 del 5 de agosto de 2020

- Numerales 6 (literales b y c), 8 y 9 del artículo décimo quinto, relacionados con Evaluación Económica Ambiental.

	ACTA REUNIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Fecha:	21-04-2022
		Versión:	4
		Código:	SL-FO-09

Auto 11792 del 28 de diciembre de 2022

- Numerales 12, 14 y 15 del artículo primero, relacionados con Evaluación Económica Ambiental.

Acta 796 del 9 de noviembre de 2023

- Requerimiento 13
- Requerimientos 5, 7 y 8 relacionados con Evaluación Económica Ambiental.

Acta 945 del 27 de diciembre de 2023

- Requerimientos 5, 7 y 8 relacionados con Evaluación Económica Ambiental.

OBLIGACIONES EXCLUIDAS

A continuación, se listan las obligaciones, que ya no es posible su cumplimiento y, en consecuencia, no se continuará realizando seguimiento:

Resolución 1326 del 5 de agosto de 2020

- Artículo Trigésimo Primero

6. COMUNICACIONES

En concordancia con las decisiones tomadas, se comunicará el contenido del presente acto administrativo a la Corporación Autónoma Regional de Santander – CAS, Corporación Autónoma Regional de Boyacá – CORPOBOYACA, Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR, a los municipios de Betulia, San Vicente de Chucurí, El Carmen de Chucurí, Simacota, Santa Helena del Opón, La Paz, Vélez, Bolívar, Sucre, Jesús María y Albania en el departamento de Santander; Saboyá, Chiquinquirá, Briceño y Caldas en el departamento de Boyacá; Simijaca, Carmen de Carupa, Susa, Sutatausa, Tausa, Nemocón, Cogua, Pacho, Supatá, San Francisco, La Vega, Sasaima, Albán, Guayabal de Siquima, Cachipay, Zipacón, La Mesa, Tena, San Antonio del Tequendama y Soacha en el departamento de Cundinamarca, a los Departamentos de Cundinamarca, Santander y Boyacá, a la señora CLAUDIA CATALINA FORERO ESPITIA, en calidad de tercero interviniente reconocida mediante Auto 855 del 17 de febrero de 2023, al señor ANDRÉS LEONARDO PINZÓN VARGAS, en calidad de tercero interviniente reconocido mediante Auto 3524 del 18 de mayo de 2023, a la señora ANGELA SÁNCHEZ BENÍTEZ, en calidad de tercero interviniente reconocida mediante Auto 5044 del 7 de julio de 2023, al señor CARLOS ALBERTO TAFUR OCAMPO, en calidad de tercero interviniente reconocido mediante Auto 5901 del 28 de julio de 2023 y, a la Procuraduría delegada para Asuntos Ambientales, Minero Energéticos y Agrarios, para lo de sus competencias.

7. NOTIFICACIÓN DE DECISIONES EN ESTRADOS

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011:

	ACTA REUNIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Fecha:	<u>21-04-2022</u>
		Versión:	<u>4</u>
		Código:	<u>SL-FO-09</u>

Notificación en estrados. “Toda decisión que se adopte en audiencia pública será notificada verbalmente en estrados, debiéndose dejar precisa constancia de las decisiones adoptadas y de la circunstancia de que dichas decisiones quedaron notificadas.”

En el evento en que el titular del instrumento y control ambiental, sea una persona natural que se acoja al proceso de insolvencia regulado por las normas vigentes, o se trate de una sociedad comercial o de una sucursal de sociedad extranjera que entre en proceso de disolución o régimen de insolvencia empresarial o liquidación regulados por las normas vigentes, informará inmediatamente de esta situación a esta Autoridad, con fundamento, entre otros, en los Artículos 8, 58, 79, 80, 81, 95 Numeral 8 de la Constitución Política de 1991, en la Ley 43 de 1990, en la Ley 222 de 1995, en la Ley 1333 de 2009 y demás normas vigentes y a la jurisprudencia aplicable.

Adicional a la obligación de informar a esta Autoridad de tal situación, el titular de la licencia o permiso aprovisionará contablemente las obligaciones contingentes que se deriven de la existencia de un procedimiento ambiental sancionatorio, conforme con el artículo 40 de la Ley 1333 de 2009 o la norma que la adicione, modifique o derogue.

En este orden las decisiones adoptadas en la Reunión de Control y Seguimiento Ambiental se notificarán la Doctora **ANGÉLICA MARIA MARÍN GAMBOA** identificada con cédula de ciudadanía **1098635557**, portadora de la tarjeta profesional de abogado No.200402 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderada general de la sociedad **ENLAZA GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A.S. E.S.P.**, otorgado mediante Escritura Pública No. 301 del 8 de febrero de 2023; sociedad mandataria de la sociedad **GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A. E.S.P.**, según poder general, amplió y suficiente otorgado mediante Escritura Pública No.0082 del 12 de enero de 2023, quien se encuentra plenamente facultada para efectos de ser notificada en estrados de las decisiones que se tomen en la presente diligencia de carácter administrativo, como consta en los certificados de existencia y representación legal presentados en la confirmación de asistencia de la presente reunión de control y seguimiento ambiental.

Acto seguido se procede a compartir en la plataforma Microsoft Teams el acta de reunión de control y seguimiento ambiental que nos convoca para realizar los ajustes de forma, a que haya lugar. Después el acta será remitida al correo electrónico: notificacionesjudiciales@enlaza.red, amarin@enlaza.red, hguatibonza@enlaza.red y mpescador@enlaza.red, con el pronunciamiento de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA.

El acta será devuelta el mismo día a la Autoridad Ambiental debidamente firmada por el representante legal y/o apoderado debidamente constituido a los correos electrónicos mgonzalezg@anla.gov.co y djurado@anla.gov.co, para que pueda ser suscrita por el funcionario que presidió la reunión por parte de la ANLA.

Se hace constar que tanto el audio, el video, la presentación de la reunión, el **concepto técnico de seguimiento ambiental 3110 del 16 de mayo de 2024**, hacen parte integral del acta y serán remitidos a las sociedades **GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A. E.S.P.-ENLAZA GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A.S. E.S.P.** a los correos anteriormente señalados.

Se pone de presente que la reunión de control y seguimiento ambiental fue registrada en audio y video.

	ACTA REUNIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Fecha:	21-04-2022
		Versión:	4
		Código:	SL-FO-09

8. ENCUESTA A SATISFACCIÓN

La Dirección General de la ANLA, con el objetivo de conocer la percepción de los usuarios de las reuniones de control y seguimiento ambiental, ha dispuesto una encuesta web cuyo código QR se aprecia en la diapositiva, la cual cuenta con una serie de preguntas para calificar de 1 a 5 de acuerdo con la calidad de la información recibida.

En este sentido, se invita al representante legal suplente de la para que proceda a diligenciar la encuesta mediante el escáner del código que aparece en pantalla.

9. FIRMAS

Para constancia de lo anterior, se firma el día dieciséis (16) de mayo de 2024 a la 1:03 p.m, por:



GISELA GUIJARRO CARDOZO
C.C.35.517.563
**COORDINADORA DE LA REGIÓN
MEDIO MAGDALENA DE LA
SUBDIRECCIÓN DE SEGUIMIENTO DE
LICENCIAS AMBIENTALES
AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS
AMBIENTALES- ANLA**



ANGÉLICA MARIA MARÍN GAMBOA
C.C. 1.098.635.557
Apoderada General
ENLAZA GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A.S. E.S.P.
Nit.901.648.202-1
Mandataria
GRUPO ENERGÍA BOGOTA S.A. E.S.P.
Nit. 899.999.082-3

Una vez suscrita por las partes, la presente Acta entrará a formar parte del expediente **LAV0033-00-2016**.

ANEXOS DEL ACTA

1. Presentación de reunión de control y seguimiento ambiental.
2. Grabación de la reunión de control y seguimiento ambiental.
3. Concepto Técnico de seguimiento ambiental **3110 del 16 de mayo de 2024.**
4. Certificados de existencia y representación legal sociedades **GRUPO ENERGÍA BOGOTA S.A. E.S.P. y ENLAZA GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A.S. E.S.P**

REUNIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL



Proyecto: UPME 01 de 2013 (Subestación Norte 500 kV y Líneas de Transmisión Norte - Tequendama 500 kV y Norte Sogamoso 500 kV) – como primer refuerzo de red 500 kV del Área Oriental

Titular: GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A. E.S.P.

Expediente: LAV0033-00-2016

Autoridades ambientales regionales:

Corporación Autónoma Regional de Santander – CAS.

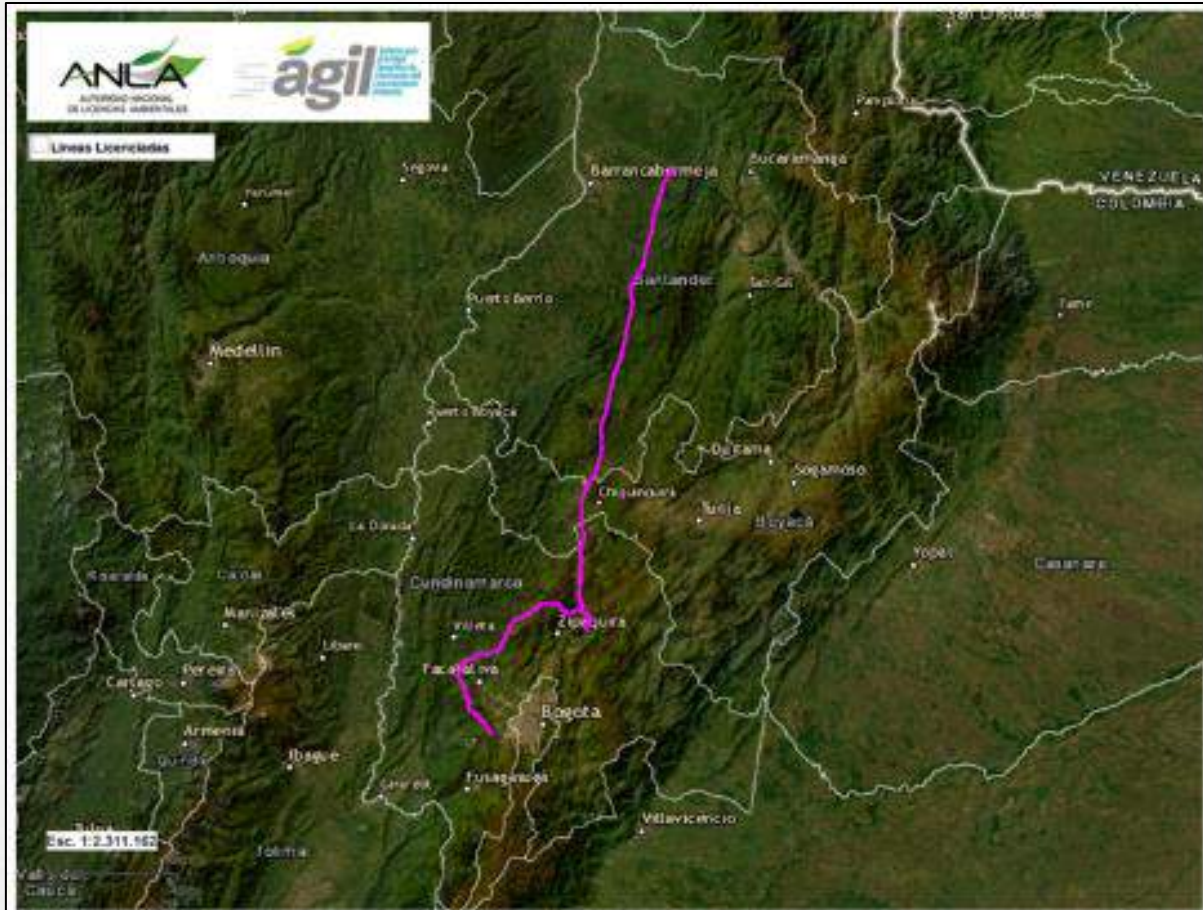
Corporación Autónoma Regional de Boyacá – CORPOBOYACA.

Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR.

Fecha de visita: 26 de febrero a 01 de marzo de 2024

Fecha de corte documental Hasta el 29 de febrero de 2024





Objetivo y alcance del Seguimiento

Verificar los aspectos ambientales referentes al proyecto “UPME 01 de 2013 (Subestación Norte 500 kV y Líneas de Transmisión Norte - Tequendama 500 kV y Norte Sogamoso 500 kV) – como primer refuerzo de red 500 kV del Área Oriental”, en fase de construcción, teniendo en cuenta la información obrante en el expediente LAV0033-00-2016, con corte documental al 29 de febrero de 2024 y el ICA 5 (periodo julio – diciembre de 2023).

Requerimientos reiterados

Reiterar a la sociedad GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A. E.S.P., el cumplimiento de las siguientes obligaciones y/o requerimientos, en los términos y condiciones establecidos en los actos administrativos que se enuncian a continuación:



Requerimiento 1

Presentar el inventario forestal al 100% (Individuos con DAP mayor a 10 cm y con altura mayor a 3 metros) de las 73,81 hectáreas autorizadas para el aprovechamiento forestal de las coberturas “Arbustal denso”, “Mosaico de cultivos, pastos y espacios naturales”, “Mosaico de pastos con espacios naturales” y “Pastos arbolados”, en cumplimiento de los literales a y b, de la obligación 2 del numeral 1 del artículo quinto de la Resolución 1326 del 5 de agosto de 2020, que incluya como mínimo y de manera independiente para cada cobertura, lo siguiente:

a. Informe detallado del inventario forestal con base de datos en archivo Excel:

- I. Nombre común, científico y familia.
- II. Diámetro (DAP), altura comercial y total.
- III. Volumen comercial y total
- IV. Fecha del registro
- V. Coordenadas en origen único nacional
- VI. Departamento, municipio y vereda.
- VII. Infraestructura, obra o actividad asociada con ID (identificador) relacionado en GDB.
- VIII. Área inventariada

b. Informe donde se analice la regeneración natural

c. Información geográfica (GDB) de acuerdo con el Modelo de Almacenamiento Geográfico (MAG)– ANLA, de conformidad con la Resolución 2182 del 23 de diciembre de 2016:

- I. Capa infraestructura punto y polígono.
- II. Capa inventario forestal
- III. Capa área de intervención con ID (identificador) de la infraestructura, obra o actividad
- IV. Capa cobertura tierra

Resolución 01326 del 05 de agosto de 2020

ARTÍCULO QUINTO. La Licencia Ambiental contenida en el presente acto administrativo, lleva implícito el uso, aprovechamiento y/o manejo de los recursos naturales renovables necesarios para el desarrollo de las actividades del proyecto "UPME 01 DE 2013 (SUBESTACIÓN NORTE 500 KV Y LÍNEAS DE TRANSMISIÓN NORTE - TEQUENDAMA 500 KV Y NORTE SOGAMOSO 500 KV) - COMO PRIMER REFUERZO DE RED 500 KV DEL ÁREA ORIENTAL" de acuerdo con las condiciones, especificaciones y obligaciones expuestas a continuación:

1. APROVECHAMIENTO FORESTAL

Se otorga a la sociedad GRUPO ENERGÍA DE BOGOTÁ S.A. E.S.P., permiso de aprovechamiento forestal único de 73,81 hectáreas, con un volumen total a aprovechar de 893,74 m³ para el desarrollo del proyecto distribuidos de la siguiente forma:

Aprovechamiento forestal a autorizar por cobertura vegetal para la presente licencia ambiental

NÚMERO O IDENTIFICADOR DE POLÍGONO	CARACTERÍSTICAS DEL APROVECHAMIENTO		
	COBERTURA SOBRE LA CUAL SE AUTORIZA EL APROVECHAMIENTO	ÁREA TOTAL DEL APROVECHAMIENTO O AUTORIZADO (ha)	VOLUMEN TOTAL DEL APROVECHAMIENTO O AUTORIZADO (m ³)
1	Arbustal denso	31,94	75,10
2	Mosaico de cultivos, pastos y espacios naturales	17,41	413,46
3	Mosaico de pastos con espacios naturales	10,75	102,82
4	Pastos arbolados	13,71	302,35
	Total	73,81	893,74

Obligaciones y Condiciones:

2. Previo al inicio de labores de aprovechamiento forestal la titular de la presente Licencia Ambiental deberá:
 - a) Presentar el inventario forestal al 100% de las áreas objeto de aprovechamiento forestal para fustales (Individuos con DAP mayor a 10cm y con altura mayor a 3 metros), calculando el volumen comercial para las especies maderables, y excluyendo las especies que hacen parte de plantaciones forestales, especies exóticas como Ciprés, Acacia, Eucalipto, y deberá presentar de manera independiente el análisis de regeneración natural.
 - b) El inventario forestal al 100% de las áreas objeto de aprovechamiento forestal, deberá ser consecuente con la Zonificación de Manejo Ambiental establecida por esta Autoridad en el presente acto administrativo, acorde a la Infraestructura, obras y actividades viables ambientalmente y de acuerdo a las coberturas encontradas en la zona de realización de desarrollo del proyecto

Argumento Requerimiento 1 *

Captura de pantalla una parte de la base de datos inventario forestal en anexo
"BD_Inv_Forestal_ICA5_V2.xlsx"

INGETEC INGENIEROS CONSULTORES																	BASE DE DATOS INVE
Proyecto		SOGAMOSO UPME 01 - 2013 SOGAMOSO - NORTE - TEQUENDAMA 500 KV															
Fecha		31/12/2023		Coordinador Forestal													
Elaboró																	
Mes	Fecha	Sitio (Torre/VNIP laza de tendido)	Cobertura (Corine Land Cover)	Coord. Este (X)	Coord. Norte (Y)	Familia	N. científico	N. Común	CAP T (cm)	DAP (m)	H. Comerc ial (m)	H. total (m)	AB total (m²)	Vol. Comerc ial (m3)	Vol. total (m³)	*V	
Agosto	16/08/2022	SN-13N	Mosaico de pastos con e	4945606	2341807	Urticaceae	Cecropia peltata	Yarumo	41	0.1305	5.0	8.0	0.0134	0.0468	0.0749	3	
Agosto	16/08/2022	SN-13N	Mosaico de pastos con e	4945604	2341811	Anacardiaceae	Anacardium Excel	Caracolí	42	0.1337	2.0	5.0	0.0140	0.0197	0.0491	3	
Agosto	16/08/2022	SN-13N	Mosaico de pastos con e	4945599	2341810	Urticaceae	Cecropia peltata	Yarumo	33	0.1050	4.0	6.0	0.0087	0.0243	0.0364	3	
Agosto	16/08/2022	SN-13N	Mosaico de pastos con e	4945599	2341816	Urticaceae	Cecropia peltata	Yarumo	54	0.1719	3.0	7.0	0.0232	0.0487	0.1137	3	
Agosto	16/08/2022	SN-13N	Mosaico de pastos con e	4945585	2341809	Moraceae	Ficus maxima	Higueron	51	0.1623	4.0	8.0	0.0287	0.0580	0.0869	3	
Agosto	22/08/2022	SN-43N	Mosaico de pastos con e	4940348	2329080	Fabaceae	Schizolobium para	Frijolito	183	0.3279	15.0	22.0	0.0844	0.8864	1.3001	3	
Agosto	22/08/2022	SN-43N	Mosaico de pastos con e	4940348	2329058	Beraginaceae	Cordia gerascanth	Méncono	47	0.1496	4.0	6.0	0.0176	0.0492	0.0738	3	
Agosto	22/08/2022	SN-43N	Mosaico de pastos con e	4940341	2329057	Beraginaceae	Cordia gerascanth	Méncono	43	0.1369	2.0	4.0	0.0147	0.0295	0.0412	3	
Agosto	22/08/2022	SN-43N	Mosaico de pastos con e	4940342	2329053	Beraginaceae	Cordia gerascanth	Méncono	35	0.1114	2.0	4.0	0.0097	0.0136	0.0273	3	
Agosto	22/08/2022	SN-43N	Mosaico de pastos con e	4940342	2329048	Beraginaceae	Cordia gerascanth	Méncono	32	0.1019	2.0	4.0	0.0081	0.0114	0.0228	3	
Agosto	22/08/2022	SN-43N	Mosaico de pastos con e	4940338	2329059	Beraginaceae	Cordia gerascanth	Méncono	34	0.1082	1.5	4.0	0.0092	0.0097	0.0258	3	
Agosto	22/08/2022	SN-43N	Mosaico de pastos con e	4940342	2329087	Fabaceae	Schizolobium para	Frijolito	82	0.2810	7.0	18.0	0.0535	0.2822	0.5993	3	
Agosto	22/08/2022	SN-43N	Mosaico de pastos con e	4940349	2329065	Beraginaceae	Cordia gerascanth	Méncono	33	0.1050	1.5	5.0	0.0087	0.0091	0.0303	3	
Agosto	13/08/2022	SN-64AN	Pastos arbolados	4937588	2318772	Annonaceae	Xylopia aromatica	Escobillo	189	0.3460	4.5	6.5	0.0940	0.2961	0.4277	3	
Agosto	13/08/2022	SN-64AN	Pastos arbolados	4937589	2318774	Annonaceae	Xylopia aromatica	Escobillo	44	0.1401	6.5	7.5	0.0154	0.0701	0.0809	3	
Agosto	13/08/2022	SN-64AN	Mosaico de cultivos, past	4937591	2318777	Annonaceae	Xylopia aromatica	Escobillo	56	0.1770	5.5	8.0	0.0248	0.0947	0.1033	3	
Agosto	13/08/2022	SN-64AN	Mosaico de cultivos, past	4937593	2318779	Annonaceae	Xylopia aromatica	Escobillo	34	0.1082	5.5	8.0	0.0092	0.0354	0.0386	3	
Agosto	13/08/2022	SN-64AN	Mosaico de cultivos, past	4937592	2318780	Annonaceae	Xylopia aromatica	Escobillo	38	0.1213	5.5	6.0	0.0118	0.0445	0.0485	3	
Agosto	13/08/2022	SN-64AN	Mosaico de cultivos, past	4937592	2318780	Annonaceae	Xylopia aromatica	Escobillo	37	0.1165	5.0	6.0	0.0107	0.0373	0.0448	3	
Agosto	13/08/2022	SN-64AN	Mosaico de cultivos, past	4937593	2318780	Annonaceae	Xylopia aromatica	Escobillo	38	0.1213	4.5	6.0	0.0116	0.0368	0.0464	3	

Fuente: ICA 5 (Enlaza - Grupo Energía Bogotá, 2024)

Resumen datos presentados en el inventario forestal de acuerdo con los sitios de torre en el anexo “BD_Inv_Forestal_ICA5_V2.xlsx”

Cobertura (Corine Land Cover)	Fecha	Sitio (Torre/VN/Plaza de tendido)	No. de individuos
Arbustal denso	24/08/2023	NT-77N	2
		NT-78N	16
	31/08/2023	SN-156	13
Mosaico de cultivos, pastos y espacios naturales	24/06/2022	SN-135	20
	9/07/2022	SN-136	12
	13/08/2022	SN-64AN	5
	21/09/2022	SN-155	2
	26/09/2022	SN-92NN	28
	30/09/2022	SN-145N	3
	24/07/2023	NT 287	1
	27/07/2023	NT-286	4
		NT-291	4
	2/08/2023	NT-288N	9
	25/08/2023	NT-94	1
	10/10/2023	NT-274N	3
		SN-135	5
Mosaico de pastos con espacios naturales	10/11/2023	NT-283N	5
	10/07/2022	SN-84N	9
	16/08/2022	SN-13N	5
	22/08/2022	SN-43N	8
	21/09/2022	SN-157	17
	21/10/2022	SN-150	4
Pastos arbolados	2/08/2023	NT-177N	1
	24/09/2022	SN-96N	8
	6/05/2022	SN-73N	2
	8/07/2022	SN-148	6
	13/08/2022	SN-64AN	5
	19/09/2022	SN-149N	1
	6/06/2023	SN-170	1
	7/06/2023	NT-259	1
	31/08/2023	NT-112N	1
		NT-114NN	1
	18/09/2023	NT-255H	1
	30/09/2023	NT-252N	3
	11/10/2023	NT-295N	3
	16/10/2023	NT-113	5
Vegetación secundaria baja	31/10/2023	NT-237NN	2
	16/10/2023	NT-113	5
Total sitios de torre		38	222

- ❖ El inventario forestal se realizó entre el 6 de mayo de 2022 hasta el 10 de noviembre de 2023.
- ❖ Los datos corresponden a 38 sitios de torre
- ❖ No se presenta información de las demás torres, ni de otros tipos de infraestructura como centros de acopio o plazas de tendido autorizados en la licencia.

Esta información es relevante para el seguimiento ya que permite conocer previamente la ubicación de las áreas objeto de aprovechamiento forestal, de acuerdo con la ZMA y el volumen autorizado.

Resolución 865 del 18 de mayo de 2021

ARTÍCULO DÉCIMO: Reponer en el sentido de modificar el artículo décimo cuarto de la Resolución 1326 del 5 de agosto de 2020, teniendo en cuenta la parte motiva de la presente actuación administrativa, el cual quedara así:

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. La sociedad GRUPO ENERGIA BOGOTÁ S.A. F.S.P. deberá presentar el plan definitivo de compensación por pérdida de biodiversidad en un plazo no mayor a doce (12) meses contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 3 de la Resolución 1517 del 31 de agosto de 2012 expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible -MADS, el cual deberá contener como mínimo pero no limitándose a los lineamientos establecidos en el manual para la asignación de compensaciones por pérdida de biodiversidad. Adicionalmente deberá:

1. Contener la siguiente información:

- Título.
- Relación de la infraestructura autorizada (en hectáreas o m²) por el acto administrativo que acoja el presente Concepto Técnico y las futuras modificaciones correspondientes, discriminando: Tipo de obra, cantidad, si es un elemento lineal, la longitud, el ancho, área total, acto administrativo que aprueba o modifica y toda la información que sea relevante para la evaluación de las áreas y ecosistemas a afectar en el plan de compensaciones por pérdida de biodiversidad.
- Objetivos: general y específicos.
- Metas.
- Descripción del proyecto (también en este plan se definirá la infraestructura, área y ubicación espacial de éstas, siguiendo el modelo de datos de la Geodatabase de evaluación de acuerdo a la Resolución 2182 de 23 de diciembre de 2016, del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, de forma que puedan ser cuantificadas las áreas que serán objeto de afectación y asimismo puedan ser modeladas para sus consideraciones técnicas finales al plan de compensación.



Grupo
Energía
Bogotá

Proyecto UPME-01-2013 Subestación Norte 500kv y líneas de transmisión asociadas.
Sogamoso - Norte y Norte - Nueva Esperanza en 500 kV primer refuerzo área oriental

PLAN DE COMPENSACIÓN DEL COMPONENTE BIÓTICO EN EL MARCO DEL
ACOGIMIENTO A LA RESOLUCIÓN 370 DE 2021, PARA EL PROYECTO:
"UPME-01-2013 SUBESTACIÓN NORTE 500KV Y LÍNEAS DE TRANSMISIÓN
ASOCIADAS, SOGAMOSO - NORTE Y NORTE - NUEVA ESPERANZA EN 500 KV
PRIMER REFUERZO ÁREA ORIENTAL"

RAD 2022071091-1-000 del 13 de abril de 2022 + ANEXOS

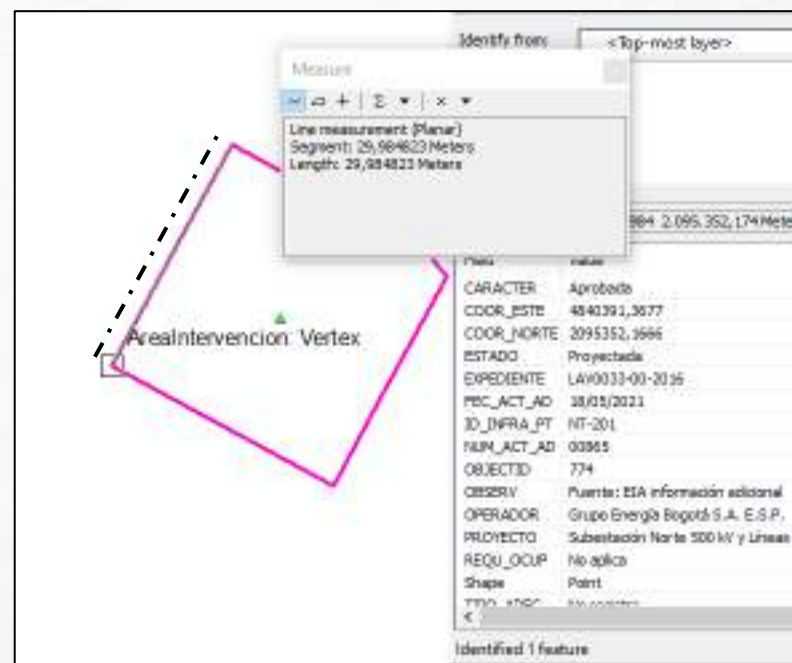
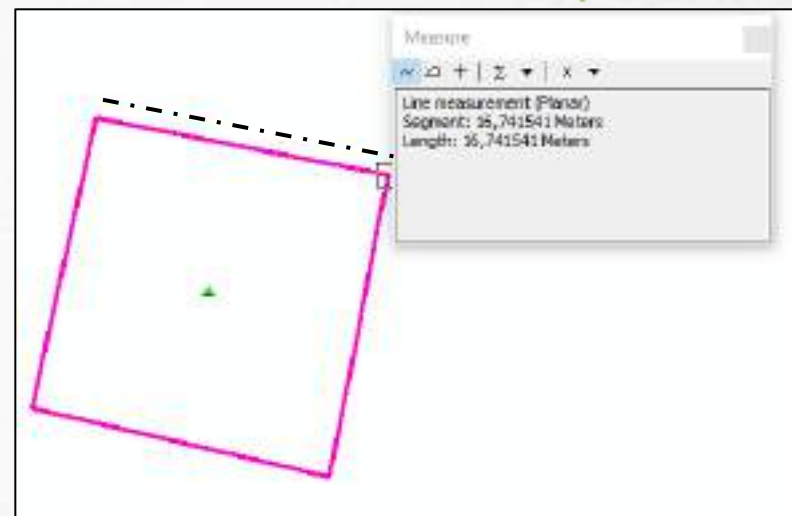
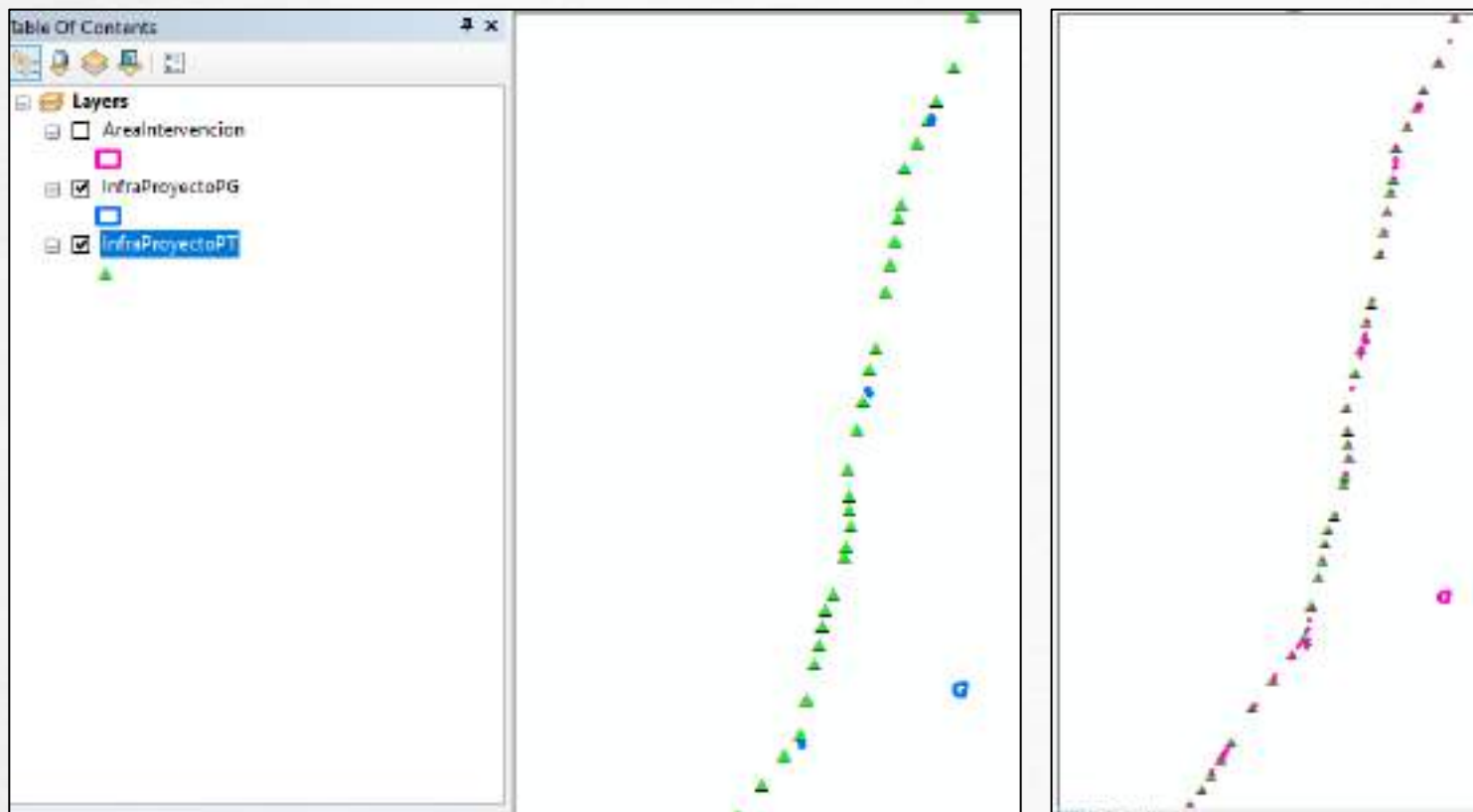
Nombre
1.GDB
2.METADATOS
3.DOCUMENTOS
4.LOGOS
5.MAPA
6.MXD
Anexo 1. Salida cartográfica homologación de ecosistemas
Anexo 2. Matriz multicriterio consolidada.xlsx
Anexo 3. Balance de áreas teniendo en cuenta la superposición de del
Anexo 4. GDB capa de compensación ANLA.zip
Anexo 5. Cronograma de implementación propuesto.xlsx
Anexo 6. Plan de inversión propuesto.zip

Fuente: Radicado 2022071091-1-000 del 13 de abril de 2022

InfraProyectoPT							
	NUM ACT AD	FEC ACT AD	ART ACT AD	TIPO INFRA	ID INFRA PT	CARACTER	ESTADO
	00865	18/05/2021	Artículo tercero	Torre eléctrica	SN-13	Aprobada	Proyectada
	00865	18/05/2021	Artículo tercero	Torre eléctrica	SN-15	Aprobada	Proyectada
	00865	18/05/2021	Artículo tercero	Torre eléctrica	SN-15A	Aprobada	Proyectada
	00865	18/05/2021	Artículo tercero	Torre eléctrica	SN-16	Aprobada	Proyectada
	00865	18/05/2021	Artículo tercero	Torre eléctrica	SN-17	Aprobada	Proyectada
	00865	18/05/2021	Artículo tercero	Torre eléctrica	SN-18	Aprobada	Proyectada
	00865	18/05/2021	Artículo tercero	Torre eléctrica	SN-19	Aprobada	Proyectada
	00865	18/05/2021	Artículo tercero	Torre eléctrica	SN-20	Aprobada	Proyectada

Fuente: Radicado 2022071091-1-000 del 13 de abril de 2022

Argumento Requerimiento 1



Fuente: Radicado 2022071091-1-000 del 13 de abril de 2022, adaptado por el ESA 2024.

Incluir como relevantes para la Evaluación Económica Ambiental los siguientes impactos, en cumplimiento del numeral 1 del artículo décimo quinto de la Resolución 1326 del 5 de agosto de 2020, del numeral 8 del artículo primero del Auto 11792 del 28 de diciembre de 2022, del requerimiento 1 del Acta 796 del 9 de noviembre de 2023 y de los literales b) y c) del requerimiento 2 del Acta 945 del 27 de diciembre de 2023:

- a. Cambio en las relaciones comunitarias e institucionales.
- b. Cambio en la gestión institucional.

Para los impactos **Cambio en las relaciones comunitarias e institucionales** y **Cambio en la gestión institucional**, la Sociedad retoma la valoración económica evaluada en el Concepto técnico 9541 del 29 de diciembre de 2023 acogido mediante Acta 945 del 27 de diciembre de 2023, adicionando el número de municipios al proceso de respuesta institucional de las PQRs:

Cuantificación del Impacto

$$\begin{aligned} &= [\text{Interposición de la PQR: } ((\text{HabZp} * (\text{Tp} * \text{Sdt})) * \#PQRsP)] \\ &+ [(\text{Seguimiento de la PQR: } (((\text{HabZp} * ((\text{Tp} * 2) * \text{Sdt})) * \#PQRsP))] \\ &+ [\text{Respuesta de la PQR Int: } ((\text{Municip X Instc X PerslInstc}) * \text{Smv}) \\ &\quad * 12\text{meses}]] \end{aligned}$$

Fuente: radicado 20246200227272 del 29 de febrero de 2024,
240125_Informe RTA Req2-10 Acta 945_VEA (4. ANEXOS/08. ACTOS
ADMINISTRATIVOS/ 12. ACTA 945_2023/Req 02-10).

Sobre la población en el AID y la Población Económicamente Activa (HabZp), la Sociedad continúa utilizando las cifras que no fueron validadas por esta Autoridad. Dado que no reportan información para algunos municipios y/o veredas, se considera una subestimación de los impactos.

Se recomienda explorar la búsqueda en fuentes oficiales como el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), que presenta información de veredas con variables asociadas de número de UPA - UPNA, viviendas, hogares y personas (VIHOPE), a manera de ejemplo, se muestra a continuación el caso del municipio de Cogua (para el cual el titular no presenta información):

CÓDIGO MUNICIPIO DE COGUA					VIHOPE			VIHOPE			
DIVISIÓN	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CÓDIGO VEREDA	NOMBRE VEREDA	UP	UPA	UPNA	VIVIENDAS	HOGARES	PERSONAS	PRODUCTORES RESIDENTES
15200	Cundinamarca	Cogua	25-200001	CARDENAL	145	185	37	80	84	350	4
15200	Cundinamarca	Cogua	25-200002	CASA BLANCA	76	81	36	48	88	180	4
15200	Cundinamarca	Cogua	25-200003	MONTAÑO	452	157	385	240	248	900	23
15200	Cundinamarca	Cogua	25-200004	MILSA	828	882	381	872	488	1804	38
15200	Cundinamarca	Cogua	25-200005	PARANCO ALTO	382	347	35	52	53	134	4
15200	Cundinamarca	Cogua	25-200006	PATYMACA	68	21	88	32	23	80	0
15200	Cundinamarca	Cogua	25-200007	QUEBRADA HONDA	486	409	87	108	158	420	40
15200	Cundinamarca	Cogua	25-200008	EL MONTE SANTO	428	127	386	214	245	885	40
15200	Cundinamarca	Cogua	25-200009	BOGOMONTAL	881	881	880	802	876	1820	318
15200	Cundinamarca	Cogua	25-200010	SUSASIVANZA	345	83	182	144	150	320	6
15200	Cundinamarca	Cogua	25-200011	SUSASIVANZA	352	76	177	180	188	600	3
15200	Cundinamarca	Cogua	25-200012	EXPANSION URBANA	187	32	155	130	158	540	5
15200	Cundinamarca	Cogua	25-200013	AGUA CLARA	1	1	0	0	1	0	0
15200	Cundinamarca	Cogua	25-200014	CASA BLANCA	1	1	0	0	0	0	0
15200	Cundinamarca	Cogua	25-200015	CHATOPO	1	1	0	0	0	0	0
15200	Cundinamarca	Cogua	25-200016	PATOCORONTO	1	0	1	0	0	0	0
15200	Cundinamarca	Cogua	25-200017	LAGRAMA	16	6	21	18	21	84	3
15200	Cundinamarca	Cogua	25-200018	SAN ANTONIO	1	0	1	0	0	0	0

Fuente: Equipo de seguimiento Ambiental, tomado de DANE/Estadísticas por tema /Agropecuaria /Censo Nacional Agropecuario 2014 /Información de Veredas (principales variables), consultado el 26 de marzo de 2024, disponible en <https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/agropecuaria/censo-nacional-agropecuaria-2014>

Ajustar la valoración económica del impacto denominado "Cambio en la calidad visual del paisaje", en cumplimiento del numeral 4 del artículo décimo quinto de la Resolución 1326 del 5 de agosto de 2020, del numeral 10 del artículo primero del Auto 11792 del 28 de diciembre de 2022, del requerimiento 3 del Acta 796 del 9 de noviembre de 2023 y del requerimiento 4 del Acta 945 del 27 de diciembre de 2023, teniendo en cuenta lo siguiente:

- a. Para el método utilizado (valoración contingente) o cualquier otro método de valoración económica seleccionado, un análisis de campo visual que establezca el área sobre la cual se ocasiona impacto sobre el servicio ecosistémico de vista escénica.
- b. Si se continúa con el método de valoración contingente:
 - I. Soportar las opciones de pago planteadas en el escenario de valoración.
 - II. Presentar los soportes de que, en el desarrollo de las preguntas, se puso en conocimiento de los encuestados un escenario que muestre, defina y explique claramente el bien o servicio ambiental y la naturaleza del cambio, con ayuda de material fotográfico, mapas o ilustraciones.
 - III. Robustecer el modelo econométrico presentado a través de la inclusión de variables de control y ambientales.

Literal a)

En el radicado 20246200227272 del 29 de febrero de 2024 la Sociedad presentó las salidas gráficas obtenidas del modelo de cuenca visual, tanto en formato Shape como en formato PDF. Sin embargo, ni en dichas salidas ni a nivel documental, se presenta la ubicación de los puntos de observación a partir de los cuales se generó el modelo, lo que deja la incertidumbre de si el modelo realmente representa la visibilidad en el área o si tuvo en cuenta los observadores presentes y su relación con los impactos visuales generados por el establecimiento de la infraestructura del proyecto.

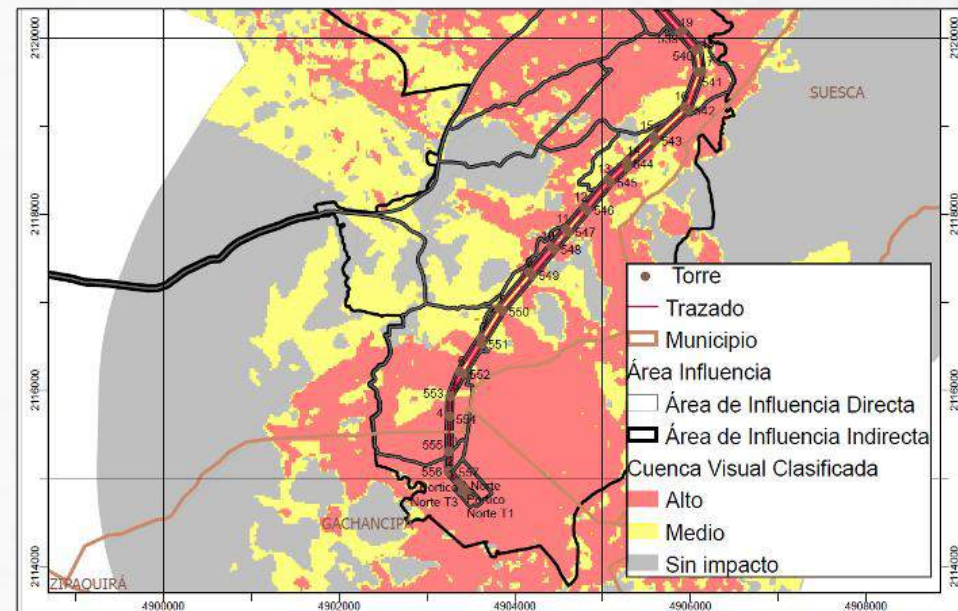
Adicionalmente, se menciona que el análisis se realizó a 4 kilómetros de distancia, sin presentar un soporte teórico o técnico que valide dicha distancia de modelación, por lo cual, es necesario validar a través de la literatura la distancia a la cual potencialmente se podrán percibir los impactos visuales ocasionados por las torres y desarrollar el modelo con base a dicha información.

Argumento Requerimiento 3*

Dentro de la respuesta presentada, la Sociedad menciona la utilización de proyecciones poblacionales a nivel municipal con autoría del DANE dentro de la matriz SIG para el desarrollo del modelo, sin embargo, dentro de la información presentada, no es clara la manera en que dicha información demográfica se relaciona con la elaboración del modelo y los resultados obtenidos.

Otros de los aspectos a destacar es que no hay claridad con respecto a las categorías presentadas en las salidas gráficas del modelo, es decir, no se menciona la correspondencia de las categorías de “Alto”, “Medio” y “Sin impacto”, quedando la incertidumbre de si esta información corresponde a calidad visual o a rangos de la escala visual.

Por lo anterior, el equipo técnico ambiental considera que la información presentada es insuficiente, dado que falta información referente al modelo generado y a los resultados obtenidos, así como su relación con los potenciales observadores en el área de influencia.



Fuente: radicado 20246200227272 del 29 de febrero de 2024, Anexo – Modelo_Calidad_Visual.

Literal b)

Respecto al numeral I) de esta obligación, no se presentan estudios, información estadística o algún soporte que justifique las opciones de pago planteadas para el ejercicio de valoración desarrollado. Por tanto, no se evidencia respuesta a la obligación.

Respecto al numeral II), la Sociedad adjuntó imágenes con escenarios de cambio con y sin la línea de transmisión, sin embargo, estas no se evidencian en las encuestas aplicadas y en el “Plan de Mantenimiento de calidad paisajística” propuesto en el ejercicio de valoración presentado desde la licencia ambiental.



Fuente: radicado 20246200227272 del 29 de febrero de 2024,
240125_Informe RTA Req2-10 Acta 945_VEA, pág. 30

Teniendo en cuenta las consideraciones expuestas en el concepto técnico 945 del 27 de diciembre de 2023 referentes a las falencias del instrumento empleado para recolectar la información base que da como resultado las opciones de pago que se utilizan en el modelo econométrico, y que estas falencias no han sido resueltas o soportadas por parte del titular mediante la entrega con radicado 20246200227272 del 29 de febrero de 2024, esta Autoridad hace hincapié en la falta de idoneidad técnica del instrumento (encuestas), en lo que respecta a los soportes de pago y el escenario de las preguntas planteadas al encuestado por lo que no es posible que con este se logre dar respuesta a lo requerido por esta Autoridad en la obligación.

Por lo cual, respecto al **numeral III**, a partir de dicha información no es posible inferir sobre la robustez de los resultados, que permita medir y estimar el impacto Cambio en la calidad visual del paisaje generado por el proyecto.

Presentar la cuantificación biofísica de impactos relevantes en términos físicos, espaciales y temporales de manera coherente con lo autorizado en la licencia ambiental, en cumplimiento del numeral 2 del artículo décimo quinto de la Resolución 1326 del 5 de agosto de 2020, del numeral 9 del artículo primero del Auto 11792 del 28 de diciembre de 2022, del requerimiento 2 del Acta 796 del 9 de noviembre de 2023 y del requerimiento 3 del Acta 945 del 27 de diciembre de 2023.

Argumento Requerimiento 4

- Respecto al impacto **Cambio en la demanda de bienes y servicios**, el titular presenta el total de los costos del proyecto para la cuantificación biofísica, lo cual, no se considera adecuado por parte de esta Autoridad, debido a que solo una fracción de los costos está destinada a las actividades que pueden generar encadenamientos económicos en el área de influencia.
- Para los impactos **Cambio en las relaciones comunitarias e institucionales y Cambio en la gestión institucional** el titular no complementa el número de habitantes del área de influencia directa. Esta misma cuantificación aplica para el impacto **Cambios en los niveles de radio interferencias e inducciones eléctricas**.
- Respecto a **Cambio en la calidad visual del paisaje y Cambio en el valor de la tierra**, las áreas utilizadas corresponden a la calidad visual alta resultante del modelo propuesto por la Sociedad y el número de habitantes de dicha categoría. Sin embargo, como se detalla en el requerimiento 3 de esta presentación, la información del modelo es insuficiente, y, por tanto, no puede ser validado el planteamiento, ni los resultados.

Ajustar la valoración económica del impacto “Cambio en el valor de la tierra” teniendo en cuenta las consideraciones en relación con el modelo econométrico utilizado, así como un análisis de campo visual, y presentar como anexo los soportes de las fuentes de información utilizadas, en cumplimiento del numeral 7 del artículo décimo quinto de la Resolución 1326 del 5 de agosto de 2020, del numeral 13 del artículo primero del Auto 11792 del 28 de diciembre de 2022, del requerimiento 6 del Acta 796 del 9 de noviembre de 2023 y del requerimiento 6 del Acta 945 del 27 de diciembre de 2023.

Se identifica que la Sociedad mantiene la propuesta metodológica para la valoración de estimar el cambio en el valor de la tierra a partir de la multiplicación de: número de predios de 1,33 ha que se podrían dar en el área de calidad visual alta del modelo estimado (18.860,7 predios), área de vivienda (208,36m²) y precio de m² (\$1.045). Con este proceso calcula un valor de \$4.106.657.597 que incluye al flujo solo para el primer año.

En cuanto a la cuantificación biofísica, correspondiente al área de calidad visual alta resultado del modelo presentado por la Sociedad, como se detalla en las consideraciones del requerimiento 3 de esta presentación, el equipo técnico ambiental considera que la información del modelo es insuficiente, y, por tanto, no puede ser validado el planteamiento ni tampoco los resultados de este.

En cuanto al valor del metro cuadrado utilizado por la Sociedad, no se encontró suficiente soporte para su validación. Adicionalmente, este dato de referencia corresponde al valor de la tierra y el ejercicio planteado por la Sociedad está en términos de vivienda o área construida, por tanto, no es consistente la estimación.

En conclusión, si la Sociedad mantiene esta metodología deberá definir un solo enfoque para el análisis. Si utiliza el área construida de los predios, el valor utilizado también debe ser de vivienda o área construida, mientras que si utiliza valores de tierra (sin construcción), deberá utilizar el área total de afectación y un porcentaje (soportado) asociado al cambio en el valor de la tierra.

Recalcular el valor del beneficio del impacto “Cambio en la oferta y demanda de bienes y servicios locales”, ajustando la aplicación de la metodología y soportando los valores incluidos, de conformidad con la matriz de evaluación ambiental (escenario con proyecto) y del Estudio de Impacto Ambiental aprobado mediante la Resolución 1326 del 5 de agosto del 2020, en cumplimiento del requerimiento 10 del Acta 945 del 27 de diciembre de 2023.

Para la estimación del impacto “Cambio en la oferta y demanda de bienes y servicios” la Sociedad continúa utilizando la metodología de encadenamientos productivos.

Respecto al procedimiento realizado para la estimación de los multiplicadores, el cálculo realizado para la “Producción total” no se encuentra formulado, por tanto, no es posible validar los valores de la matriz que se están considerando en la estimación.

Se requiere la revisión de los resultados de los multiplicadores teniendo en cuenta las observaciones y se recomienda contrastar la información con los indicadores intrarregionales estimados por el NEREUS y el Banco de la República de Colombia en “Matriz Insumo-Producto Interregional de Colombia, 2015”, con el fin de obtener resultados más robustos.

Con referencia al listado de actividades de inversión, se identifican algunas que corresponden a procesos muy especializados, como, por ejemplo, diseño de subestaciones y líneas, y el suministro de estas. En ese orden, se debe ampliar la descripción y detallar mejor los rubros que se mencionan en la inversión, de manera que se pueda identificar cómo se generarían los encadenamientos a través de la demanda de bienes y servicios en el área de influencia del proyecto.

Por otra parte, la adquisición de predios en subestaciones y adquisición de servidumbres corresponden a una contraprestación por el uso de la tierra y no a un beneficio del proyecto, que genere un valor agregado en el área de influencia, por lo que deben ser excluidos del análisis.

En línea con lo anterior, la Sociedad no justificó el porcentaje de 10% seleccionado para desarrollar las estimaciones, de acuerdo con lo requerido por esta Autoridad en las consideraciones del Acta 945 del 27 de diciembre de 2023: “En cuanto al porcentaje del 10% empleado como referencia, es necesario que, se justifique el porcentaje y los valores de inversión de manera detallada, considerando los bienes y servicios que por ocasión del proyecto se demandarán en los diferentes departamentos del proyecto”.

En ese sentido, es necesario que se aborde el análisis iniciando con la relación y descripción de los rubros que demanda o proyecta demandar el proyecto en su zona de influencia y que por consiguiente generaría encadenamiento, y no de un porcentaje sobre el cual el titular no ha presentado soporte o justificación. De esta forma, los rubros detallados explicarían el monto de inversión que genera el encadenamiento.

Es importante señalar que el “Manual de Seguimiento Ambiental de Proyectos” (MinAmbiente, 2002), indica con relación a los soportes adecuados: “(...) el análisis y los datos en que se basa el seguimiento ambiental debe ser válido y confiable”; y en cuanto a la exactitud: “La información suministrada por el beneficiario de la licencia ambiental debe ser precisa y no debe dar lugar a libres interpretaciones” (pág. 26), por lo cual, los montos de inversión que se utilicen en las estimaciones deben estar asociados a la demanda de bienes y servicios que se generará en el área de influencia, de manera que responda realmente a una externalidad positiva del proyecto en el área definida.

Respecto a la temporalidad y los montos de inversión que se utilicen en cada periodo, estos deben ser congruentes con la ejecución y proyección de las actividades del Proyecto, lo cual, no se ve reflejado en el flujo económico, por ejemplo, el beneficio generado en la etapa constructiva se incluye en su totalidad en el Año 1, lo cual, es inconsistente con el avance de la construcción que se encuentra en aproximadamente el 18%. Por lo cual, la temporalidad debe ser ajustada de acuerdo con la ejecución real del proyecto, teniendo en cuenta el valor inter temporal del dinero.

En conclusión, la Sociedad debe presentar los sustentos que permitan validar el tipo de inversiones que realmente puede generar encadenamientos productivos en el área de influencia, así como presentar y recalcular todas las estimaciones formuladas en Excel para la validación, teniendo en cuenta todas las observaciones realizadas por la Autoridad.

Ajustar el flujo económico y el análisis de sensibilidad, de acuerdo con la temporalidad de los impactos y teniendo en cuenta su inicio desde el año “cero” y presentar las memorias de cálculo formulada en formato Excel no protegido, en cumplimiento del numeral 12 del artículo décimo quinto de la Resolución 1326 del 5 de agosto de 2020, del numeral 17 del artículo primero del Auto 11792 del 28 de diciembre de 2022, del requerimiento 10 del Acta 769 del 9 de noviembre de 2023 y del requerimiento 9 del Acta 945 del 27 de diciembre de 2023.

En cuanto al flujo económico, la relación beneficio costo (RBC) obtenida por la Sociedad fue de 1,25, empleando una tasa social de descuento (TSD) del 12%.

Si bien se evidenció que la Sociedad actualizó el flujo económico con las estimaciones desarrolladas para cada uno de los impactos relevantes no internalizables, dado que se deben realizar ajustes y presentar los soportes necesarios para validar las valoraciones de los impactos “Cambio en las relaciones comunitarias e institucionales y Cambio en la gestión institucional”, “Cambios en la calidad visual del paisaje”, “Cambio en el valor de la tierra” y “Cambio en la oferta y demanda de bienes y servicios locales”, el flujo económico debe ser ajustado.

En cuanto a la temporalidad, por ejemplo, para el impacto “Cambio en la oferta y demanda de bienes y servicios locales”, la inclusión del beneficio en el flujo económico no corresponde con el avance de la construcción del proyecto que se encuentra en aproximadamente el 18%.

Adicionalmente, según la parte motiva de la Resolución 1326 del 5 de agosto de 2020, en relación con esta obligación, esta Autoridad indicó que:

"Con base en las consideraciones desarrolladas anteriormente, (...), con fines de seguimiento si es el caso se deberá incluir dentro del flujo económico aquellas externalidades no cubiertas por las medidas de "corrección y/o prevención" del Plan de Manejo Ambiental, teniendo en cuenta la cuantificación biofísica y la temporalidad no sólo del proyecto sino del cambio ambiental y/o social relacionado con cada impacto, adicional los ajustes solicitados a la valoración económica de impactos no internalizables y actualizar el flujo los indicadores económicos ambientales, realizando el análisis de sensibilidad que permita determinar aquellas variables cuya modificación resulta de mayor significancia para esto". (pág. 460).

En ese orden, para el análisis de sensibilidad que plantea la Sociedad se tienen las siguientes observaciones:

- En el primer escenario, la Sociedad mantiene los beneficios constantes y realiza aumentos en el Valor Presente Neto de los costos, desde 0% hasta el 30%, obteniendo en el último caso un resultado en la relación beneficio costo de 0,96, lo cual se interpreta como una pérdida en el bienestar dado que el resultado de la RBC es menor a 1.

Al respecto, esta Autoridad anota que no se considera en el análisis variaciones en los beneficios, lo cual, debe ser reforzado incluyendo este tipo de variaciones, respondiendo a cambios en las variables críticas tal como se indicó en la Resolución 1326 del 5 de agosto de 2020.

- En el segundo escenario del análisis de sensibilidad, la Sociedad mantiene constantes los costos y beneficios, utilizando tasas de descuento entre 8% y 16% con las que obtiene resultados para la RBC entre 1,14 y 1,33.

Respecto a lo cual, esta Autoridad señala que la utilización de tasas del 13%, 14%, 15% y 16%, no corresponden a tasas sociales de descuento. Por lo cual, el análisis se puede robustecer empleando menores tasas como las sugeridas en la “Guía para la definición de la Tasa de Descuento: Aspectos relevantes en el marco del Licenciamiento Ambiental en Colombia” (ANLA, 2019).

Requerimientos producto del seguimiento

Requerir a la sociedad GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A. E.S.P., para que presente en el Informe de Cumplimiento Ambiental – ICA 6 (enero a junio de 2024), las evidencias documentales del cumplimiento y/o ejecución de las siguientes obligaciones ambientales:



Requerimiento 8

Presentar ajustado el consolidado del aprovechamiento forestal del área intervenida, a 31 de diciembre de 2023, en cumplimiento del literal a) de la obligación 3 del numeral 1 del artículo quinto de la Resolución 1326 del 5 de agosto de 2020, que incluya como mínimo y de manera independiente para cada cobertura, lo siguiente:

a. Informe detallado del aprovechamiento forestal con base de datos en archivo Excel:

- I. Nombre común, científico y familia.
- II. Diámetro (DAP), altura comercial y total.
- III. Volumen comercial y total
- IV. Coordenadas en origen único nacional
- V. Departamento, municipio y vereda.
- VI. Fecha de intervención o aprovechamiento
- VII. Infraestructura, obra o actividad asociada con ID (identificador) relacionado en GDB.
- VIII. Área intervenida

b. Información geográfica (GDB) de acuerdo con el Modelo de Almacenamiento Geográfico (MAG)– ANLA, de conformidad con la Resolución 2182 del 23 de diciembre de 2016:

- I. Capa infraestructura punto y polígono.
- II. Capa aprovechamiento forestal punto
- III. Capa área intervenida (aprovechamiento forestal polígono), con ID (identificador) de la infraestructura, obra o actividad
- IV. Capa cobertura tierra

Resolución 01326 del 05 de agosto de 2020

ARTÍCULO QUINTO. La Licencia Ambiental contenida en el presente acto administrativo, lleva implícito el uso, aprovechamiento y/o manejo de los recursos naturales renovables necesarios para el desarrollo de las actividades del proyecto "UPME 01 DE 2013 (SUBESTACIÓN NORTE 500 KV Y LÍNEAS DE TRANSMISIÓN NORTE - TEQUENDAMA 500 KV Y NORTE SOGAMOSO 500 KV) – COMO PRIMER REFUERZO DE RED 500 KV DEL ÁREA ORIENTAL" de acuerdo con las condiciones, especificaciones y obligaciones expuestas a continuación:

1. APROVECHAMIENTO FORESTAL

Se otorga a la sociedad GRUPO ENERGÍA DE BOGOTÁ S.A. E.S.P., permiso de aprovechamiento forestal único de 73,81 hectáreas, con un volumen total a aprovechar de 893,74 m3 para el desarrollo del proyecto distribuidos de la siguiente forma:

Aprovechamiento forestal a autorizar por cobertura vegetal para la presente licencia ambiental

Obligaciones y Condiciones:

3. Para llevar a cabo las actividades de aprovechamiento forestal, debe cumplirse además de las medidas de manejo establecidas en la Ficha B-01-01-F01 Manejo de Poda y/o Aprovechamiento Forestal durante la Construcción y en la ficha B-01-01-F03 Manejo de remoción de biomasa y aprovechamiento forestal para la etapa de operación, lo siguiente:
 - a) Reportar en los informes de cumplimiento ambiental - ICA - el inventario forestal e informe detallado del aprovechamiento forestal adelantado durante el periodo a ser reportado. Presentar la información documental conforme a los lineamientos establecidos en el Manual de Seguimiento Ambiental de Proyectos y bajo el modelo de almacenamiento geográfico adoptado en la Resolución 2182 del 23 de diciembre de 2016 o aquella que la modifique o sustituya, detallando volúmenes totales y comerciales de aprovechamiento forestal efectivamente removidos por tipo de obra y tipo de cobertura, volumen total y comercial del aprovechamiento realizado y volúmenes acumulados (Cuando el aprovechamiento forestal se reporta en varios ICA's), los individuos arbóreos aprovechados (nombre común, nombre científico y familia de la especie) con la respectiva ubicación en coordenadas planas con datum y origen y el área de aprovechamiento (municipio, vereda, predio y polígono de aprovechamiento).

Argumento Requerimiento 8 *

Volumen y área aprovechada por sitio de torre para el
segundo semestre del año 2023

Cobertura (Corine Land Cover)	Sitios de torre	No. Ind. talados	Área (ha)	Vol. Total (m3)
Arbustal denso	NT-77N	2	0,0007	0,0743
	NT-78N	16	0,0026	0,8196
	SN-156	13	0,0258	1,4501
Total Arbustal denso		31	0,0291	2,1192
Mosaico de cultivos, pastos y espacios naturales	NT-274N	1	0,0016	0,2574
	NT-286	4	0,0034	0,3197
	NT-287	1	0,0005	0,0431
	NT-288N	6	0,0131	1,3647
	NT-291	4	0,0091	0,5060
	SN-135	20	0,0299	22,5833
	SN-136	12	0,0250	6,8441
	SN-145N	3	0,0035	0,2145
	SN-155	2	0,0072	0,4732
	SN-64AN	5	0,0040	0,2757
Total Mosaico de cultivos, pastos y espacios naturales		58	0,0973	32,8818
Mosaico de pastos con espacios naturales	NT-177N	1	0,0013	0,7015
	SN-13N	5	0,0108	0,3611
	SN-150	4	0,0426	15,1027
	SN-157	17	0,0291	5,5235
	SN-43N	8	0,0154	2,1206
	SN-84N	9	0,0175	1,4567
	SN-92NN	28	0,0324	6,0627
Total Mosaico de pastos con espacios naturales		72	0,1490	31,3288
Pastos Arbolados	NT-112N	1	0,0001	1,0355
	NT-114NN	1	0,0013	0,5198
	NT-179	1	0,0029	0,4340
	NT-255H	1	0,0071	0,5794
	NT-259	1	0,0143	3,8129
	NT-295N	3	0,0106	8,9401
	NT-82	3	0,0090	4,3443
	SN-148	2	0,0028	0,3605
	SN-149N	1	0,0010	0,0616
	SN-64AN	5	0,0087	0,7447
	SN-73N	2	0,0052	1,0212
	SN-96N	8	0,0113	0,7721
Total Pastos Arbolados		29	0,0743	22,6262
Total general		190	0,3397	90,1384

Fuente: INFORME DE SEGUIMIENTO Y MONITOREO FICHA B-01-01-F01 DESCAPOTE, APROVE. FORESTAL Y PODA ICA 5 (Enlaza - Grupo Energía Bogotá, 2024)

En la ruta 4. ANEXOS / 6. BIÓTICO / B-01-01-F01 / 3. Bases de datos IF y AF, se entregan archivos Excel donde se muestran los datos consolidados de aprovechamiento forestal

Captura de pantalla Tabla “Control Área. Vol.” en anexo “BD Áreas Aprov_Forestal_ICA5_Rev.xlsx”

Licenciado			Ejecutado	
COBERTURA	Ha Lic.	Vol. por cobertura Lic.	Ha Talado	Vol. Talado
Arbustal denso	31,94	75,1	0,0975	8,5300
Mosaico de Cultivos, pastos y espacios naturales	17,41	413,46	0,1046	35,072
Mosaico de pastos con espacios naturales	10,75	102,82	0,2410	40,9965
Pastos arbolados	13,71	302,35	0,4445	98,8671
Total	73,81	893,73	0,8876	183,4656

Fuente: ICA 5 (Enlaza - Grupo Energía Bogotá, 2024).

Captura de pantalla Tabla consolidado áreas de aprovechamiento forestal en anexo “BD Áreas Aprov_Forestal_ICA5_Rev.xlsx”

Consolidado		
ICA	Ha	Vol.
0	73,81	893,73
1	0	0
2	0,2797	4,5003
3	0,5141	76,0296
4	0,0339	12,7785
5	0,3397	90,1384
6		
Restante	72,6426	710,2832

Fuente: ICA 5 (Enlaza - Grupo Energía Bogotá, 2024).

Argumento Requerimiento 8 *

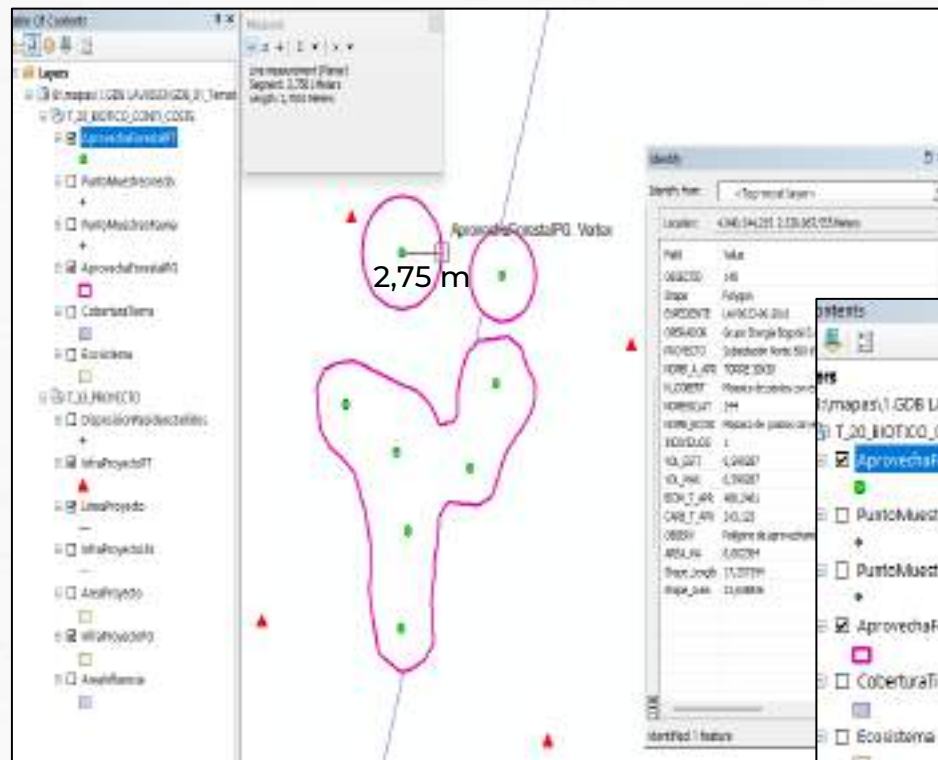
Al verificar la información presentada en la GDB, se observa que:

No se incluye la totalidad del área de intervenida es decir el área de ocupación de la torre y su servidumbre donde se realizó el aprovechamiento.

Se considera que:

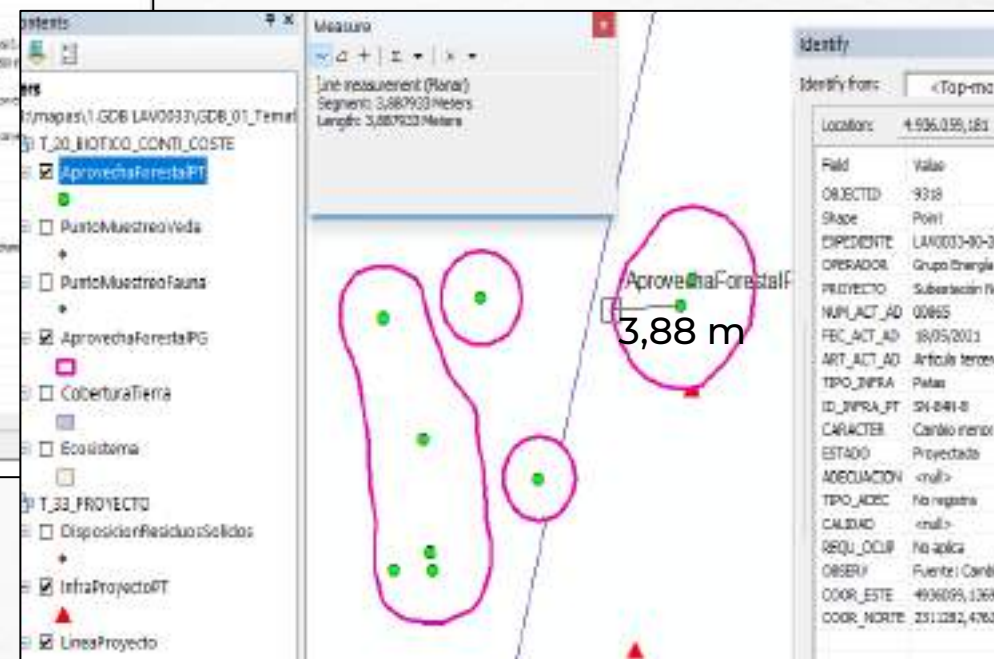
- En la tabla "volumen y área aprovechada por sitio de torre para el segundo semestre del año 2023", establecen cantidades de área inferiores a la ocupación de la infraestructura.
- Los valores consolidados área de aprovechamiento establecen cantidades de área inferiores a la intervenida.

Representación cartográfica polígono de aprovechamiento forestal en el sitio de torre SN43N



Fuente: ESA con base en ICA 5 (Enlaza - Grupo Energía Bogotá, 2024).

Representación cartográfica polígono de aprovechamiento forestal en el sitio de torre SN84N



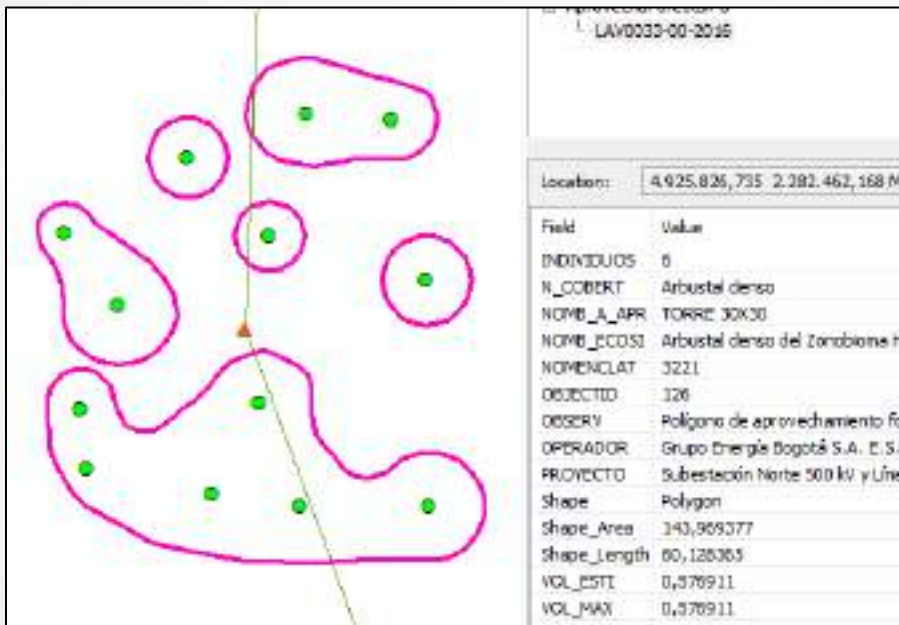
Fuente: ESA con base en ICA 5 (Enlaza - Grupo Energía Bogotá, 2024).

Volumen y área aprovechada por sitio de torre para el segundo semestre del año 2023

	SN-96N	8	0,0113	0,7721
Total Pastos Arbolados		29	0,0743	22,6262
Total general		190	0,3397	90,1384

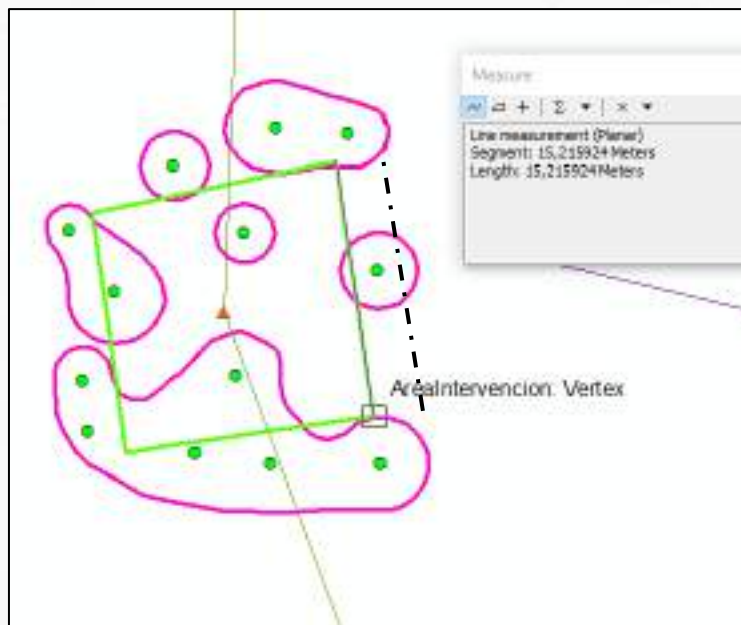
Fuente: INFORME DE SEGUIMIENTO Y MONITOREO FICHA B-01-01-F01 F01 DESCAPOTE, APROVE. FORESTAL Y PODA ICA 5 (Enlaza - Grupo Energía Bogotá, 2024)

Argumento Requerimiento 8



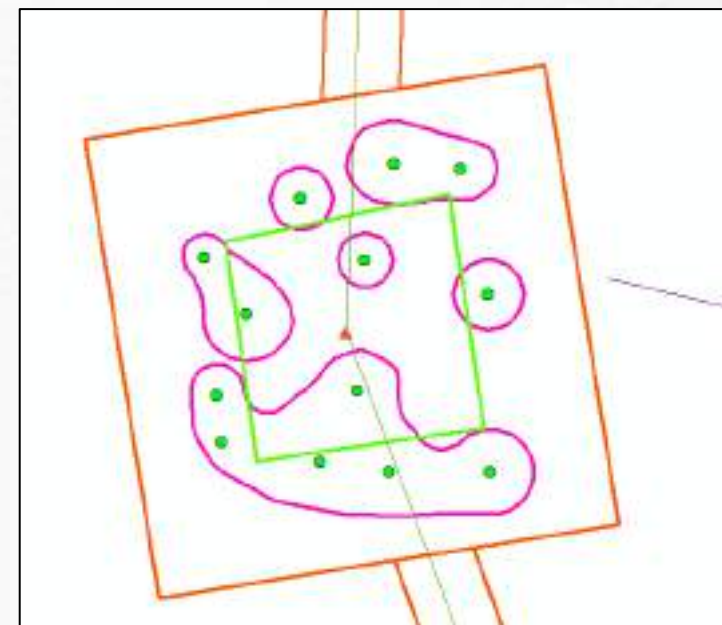
GDB ICA 5

- ☒ AprovechaForestalPT
- ☒ AprovechaForestalPG



GDB Radicado 2022071091-1-000 del 13 de abril de 2022 Plan de Compensación.

- ☒ Área Intervención



GDB Radicado 2016066176-1-000 del 12 de octubre de 2016 – Información adicional Licenciamiento.

- ☒ Área SolicitAprovech

Complementar la información remitida mediante el radicado 20246200031362 del 10 de enero de 2024, referente a las medidas de manejo para los 40 individuos en veda de las especies *Cyathea caracasana* (4 individuos), *Juglans neotropica* (6 individuos) y *Quercus humboldtii* (30 individuos) de conformidad con el párrafo del artículo primero de la Resolución 1956 del 23 de noviembre de 2016, incluyendo lo siguiente:

a. Informe detallado de las especies vedadas con base de datos en archivo Excel:

- I. Soporte de la determinación taxonómica de la especie.
- II. Altura total y comercial.
- III. Diámetro a la Altura del Pecho (DAP).
- IV. Departamento, municipio y vereda.
- V. Estado fitosanitario.
- VI. Abundancia por unidades de cobertura vegetal.
- VII. Infraestructura, obra o actividad asociada con ID (identificador) relacionado en GDB.

b. Información geográfica (GDB) de acuerdo con el Modelo de Almacenamiento Geográfico (MAG)– ANLA, de conformidad con la Resolución 2182 del 23 de diciembre de 2016:

- I. Capa infraestructura punto y polígono.
- II. Capa inventario forestal individuos vedados
- III. Capa área de intervención con ID (identificador) de la infraestructura, obra o actividad
- IV. Capa cobertura tierra

Mediante radicado 20246200031362 del 10 de enero de 2024, el Grupo Energía Bogotá S.A. E.S.P. informó la identificación de nuevos individuos de las especies en veda nacional:

Familia	Nombre Científico	Nombre Común	Nº Individuos identificados
Cyatheaceae	<i>Cyathea caracasana (Klotzsch) Domin</i>	Palma Boba	4
Juglandaceae	<i>Juglans neotropica Diels</i>	Cedro Negro	6
Fagaceae	<i>Quercus humboldtii Bonpl.</i>	Roble	30

(...)

Captura de pantalla listado de nuevos individuos de las especies

Nº	ID	Nombre Científico	Coordenada Este	Coordenada Norte	Sitio de Torre	Cobertura de la Tierra
1	1	<i>Juglans neotropica Diels</i>	4915382	2229915	SN-272	Pastos arbolados
2	1	<i>Quercus humboldtii Bonpl.</i>	4869544	2120785	NT-110	Pastos arbolados
3	2	<i>Quercus humboldtii Bonpl.</i>	4869543	2120799	NT-110	Pastos arbolados
4	3	<i>Quercus humboldtii Bonpl.</i>	4869543	2120799	NT-110	Pastos arbolados
5	4	<i>Quercus humboldtii Bonpl.</i>	4869542	2120799	NT-110	Pastos arbolados
6	5	<i>Quercus humboldtii Bonpl.</i>	4869546	2120806	NT-110	Pastos arbolados
7	2	<i>Quercus humboldtii Bonpl.</i>	4880020	2127538	NT-83	Pastos arbolados
8	3	<i>Quercus humboldtii Bonpl.</i>	4880015	2127530	NT-83	Pastos arbolados
9	5	<i>Quercus humboldtii Bonpl.</i>	4880404	2127772	NT-82	Pastos arbolados
10	10	<i>Quercus humboldtii Bonpl.</i>	4880379	2127768	NT-82	Pastos arbolados
11	11	<i>Quercus humboldtii Bonpl.</i>	4880376	2127777	NT-82	Pastos arbolados

(...)

Aclarar la cantidad de residuos sólidos peligrosos generados y entregados para disposición final en el segundo semestre de 2023 (ICA 5), incluyendo la presentación de los certificados de recolección y disposición final que permitan corroborar la cantidad gestionada, en cumplimiento de las medidas 2, 8 y 9 de la FICHA A-05-01-F01 - Manejo de residuos sólidos y de la ficha de seguimiento y monitoreo Py-A-05-01 proyecto para el manejo de residuos sólidos.

De acuerdo con el ICA 5, se revisaron los certificados de disposición final presentados en la ruta ANEXOS\05. ABIÓTICO\14. A-05-01-F01\3. Certificados, se encontró que, al sumar las cantidades totales entregadas, arrojó una cantidad de **1788,4 Kg**, cuyo valor no coincide con lo manifestado por la Sociedad en el formato ICA-1a y en el documento denominado “240229_Informe ejecutivo ICA 5”, ya que la sociedad señaló en estos documentos que en el segundo semestre de 2023 se dispusieron **1897,8 Kg de RESPEL**. De tal manera que faltaría por corroborar la entrega de **109,4 Kg** de residuos sólidos peligrosos.

Cantidad de residuos sólidos entregados para disposición final – segundo semestre de 2023

Tipo de residuo	Cantidad	Gestor	Licencia Ambiental
Aprovechables	1736,4 Kg	CHATARRERIA CC, GEXER S.A.S E.S.P LESS POLLUTION SAS.	N/A
No Aprovechables (Ordinarios)	8180,8 Kg	EMCOAGUAS APC	Res. 450 del 24/08/2006 – CORPONOR (Relleno sanitario Guayabal I)
		VEOLIA	Res. 869 del 9/09/2004 (Rellenos de Colombia)
RCD	173,04 m³	AGREGADOS Y RELLENOS TERRENA SAS ESP.	Registro 07 – 2022 (CAR)
Residuos sólidos peligrosos	1788,4 Kg	VEOLIA	Resolución 0100 No. 0150-0693 del 31/08/2018 - CVC

Fuente: ESA, a partir de ICA 5

Presentar una base de datos consolidada (archivo Excel) relacionada con los cambios menores o de ajuste normal dentro del giro ordinario, informados y/o autorizados hasta el 29 de febrero de 2024, en virtud del parágrafo 1 del artículo 2.2.2.3.7.1 del Decreto 1076 de, que contenga la siguiente información:

- a. Identificación y descripción de la infraestructura objeto de cambio menor que sea congruente con la nomenclatura establecida (sitios de torre, sitios de uso temporal, etc.).
- b. Ubicación geográfica (Departamento, Municipio, Vereda y coordenadas en Origen Único Nacional).
- c. Estado (sin ejecutar/ejecutado/en ejecución) de avance del desarrollo de las actividades informadas y/o autorizadas.
- d. Acciones ejecutadas para el desarrollo de las actividades informadas y/o autorizadas.
- e. Impactos y fichas o medidas de manejo implementadas.

Una vez verificado el ICA 5, **no se encontraron reportes** referentes al desarrollo y/o ejecución de las actividades constructivas en los sitios de torre planteados **para los actuales cambios menores.**

No obstante, la Sociedad deberá presentar en los respectivos Informes de Cumplimiento Ambiental (ICA), los reportes de las acciones ejecutadas para el desarrollo de la actividad propuesta como modificación menor o de ajuste normal dentro del giro ordinario del proyecto. Igualmente, deberá cumplir a cabalidad con las medidas de manejo ambiental propuestas y de seguimiento y monitoreo propuestas, y demás obligaciones establecidas en la Licencia Ambiental del proyecto y sus modificaciones.

Fuente: Pronunciamiento de ANLA sobre cambios menores

Presentar un archivo consolidado (Excel), discriminado mes a mes donde se indique la cantidad de agua comprada, el consumo efectivo y su uso (por actividad de uso industrial) para el segundo semestre de 2023 (ICA 5), en cumplimiento del literal d del numeral 4 del artículo tercero de la Resolución 1326 del 5 de agosto de 2020.

Una vez revisado el ICA 5, se encontraron los **certificados y facturas de compra** de las empresas proveedoras del agua para consumo humano y uso industrial, así como, los **permisos ambientales**.

Sin embargo, es importante indicar que la obligación del **literal d del numeral 4 del artículo tercero de la Resolución 1326 del 5 de agosto de 2020** indica lo siguiente:

- d) Realizar la compra de agua con terceros autorizados que cuenten con los respectivos permisos ambientales y certificaciones para uso industrial. Para el efecto, **la empresa deberá presentar los consolidados mensuales con información discriminada del consumo efectivo por actividad**, las correspondientes certificaciones y permisos ambientales del tercero que suministra el servicio previendo que los volúmenes adquiridos no afecten la provisión de otros usuarios.

Pese a que la sociedad en efecto incluyó las certificaciones y permisos ambientales de los proveedores, no se entregó un consolidado de las cantidades o volúmenes de agua adquiridos (consumo humano o industrial) y su consumo efectivo para el periodo (segundo semestre de 2023).

Complementar la información presentada en el ICA 5 (segundo semestre del 2023), incluyendo el tipo de unidad hidrogeológica captada por cada punto hidrogeológico, en cumplimiento del literal d del numeral 3 del artículo tercero la Resolución 1326 de 5 de agosto de 2020.

En la ruta “4. ANEXOS/ 07.GDB/ 1.GDB” del ICA5, la sociedad presenta dentro de la estructura cartográfica, un elemento denominado “PuntoHidrogeológico”, el cual contiene un listado de 392 puntos. Estos incluyen atributos relacionados con la ubicación, georreferenciación, unidad geológica, entre otros aspectos. Sin embargo, no se relaciona el tipo de unidad hidrogeológica sobre la cual se manifiesta cada uno de los puntos identificados:

Tabla de atributos .SHP hidrogeológicos en GDB del ICA 5

PuntoHidrogeológico														OBSERV	COTA	COORD ESTE	COORD NORTE
D.U. APR. 2	U. APR. 3	D.U. APR. 3	U. APR. 4	D.U. APR. 4	D. USO TOT	N. US. PUB	N. US.	T. INIT	A. INIT	A. IN	RESE	MA	OBS. R				
0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	Punto Hidrogeológico res	234	483954.3071	209320.5827
0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	Punto Hidrogeológico res	235	484052.3525	209420.854
0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	Punto Hidrogeológico res	236	484052.3471	209421.7103
0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	Punto Hidrogeológico res	237	484104.3017	209409.8005
0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	Punto Hidrogeológico res	240	484052.445	210110.3006
0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	Punto Hidrogeológico res	250	487678.5135	217569.4254
0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	Punto Hidrogeológico res	2872	480028.1152	2180421.4888
0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	Punto Hidrogeológico res	1902	485377.5488	2089138.1164
0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	Punto Hidrogeológico res	671	484780.610	214388.6088
0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	Punto Hidrogeológico res	671	484548.4023	214188.8919
0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	Punto Hidrogeológico res	671	484198.6608	213790.613
0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	Punto Hidrogeológico res	661	484175.5401	213484.7922
0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	Punto Hidrogeológico res	666	484175.6217	2134126.7907
0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	Punto Hidrogeológico res	1116	480032.6408	2136612.0806
0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	Punto Hidrogeológico res	3007	485111.0863	2080273.8587
0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	Punto Hidrogeológico res	666	484195.3432	2133631.6288
0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	Punto Hidrogeológico res	1977	485213.5654	2086555.3903
0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	Punto Hidrogeológico res	666	484192.3543	2132745.2126

Fuente: ESA, a partir de ICA 5

Teniendo en cuenta lo anterior, se evidenció que en la información presentada en el marco del seguimiento del ICA 5, no se incluyó el tipo de unidad hidrogeológica de cada punto, por lo tanto, se hace necesario requerir a sociedad complementar la información incluyendo el tipo de unidad hidrogeológica captada por cada punto hidrogeológico.

Presentar la siguiente información en cumplimiento de la ficha B-01-01-F02 - Manejo y disposición de residuos vegetales y del literal g) obligación 3 numeral 1 de la Resolución 1326 del 5 de agosto de 2020:

- a. Las evidencias documentales de la evaluación, selección, delimitación y señalización de los puntos de acopio de residuos vegetales previamente a la intervención en cada uno de los sitios reportados en el ICA 5.
- b. Aclaración del cálculo de los indicadores (%) de eficacia de la realización de inspecciones sobre la disposición de los residuos vegetales y disposición del material vegetal removido en el aprovechamiento forestal, y sus respectivos soportes.

Literal a

En relación con esta medida el Grupo Energía Bogotá S.A. S.P. indica en el “Formato ICA 1a” del Informe de Cumplimiento Ambiental - ICA 5 (periodo de julio a diciembre de 2023):

Se realizó la evaluación, selección y señalización de los puntos de acopio previamente a la intervención en cada uno de los sitios reportados en el presente informe, contiguo a esto se realizó la debida disposición del material vegetal producto de las actividades de descapote y aprovechamiento forestal poda y/o rocería siguiendo todas las especificaciones establecidas en el PMA y en las fichas B-01-01-F01 y B-01-01-F02, ver soportes en los anexos: 4. ANEXOS\01. REGISTRO FOTOGRÁFICO\BIÓTICO\B-01-01-F02. y 4. Anexos\06. BIÓTICO\B-01-01-F02.

Sin embargo, no se presentan evidencias de las actividades **evaluación, selección, delimitación y señalización** de los puntos de acopio previamente a la intervención en cada uno de los sitios reportados en el informe.

En visita de seguimiento y control ambiental:

- Se evidenció el acopio de materiales en áreas de pendiente
- La comunidad informó sobre el acopio sobre vías y cerca de cuerpos de agua

Área de acopio entre torres 278N y 279NN Coordenadas Origen Único Nacional (E 4851760,547 – N 2069981,720)	Área de acopio sin delimitar en sitio de torre 278N Coordenadas Origen Único Nacional (E 4851949,167 – N 2069949,497)
	
Fuente: ESA- ANLA, 26/02/2024	Fuente: ESA- ANLA, 01/03/2024

Literal b

Para los indicadores de la ficha B-01-01-F02 - Manejo y disposición de residuos vegetales, en el “Formato ICA 1a” del Informe de Cumplimiento Ambiental - ICA 5 (periodo de julio a diciembre de 2023) se indica lo siguiente:

Indicador (%) eficacia de la realización de inspecciones sobre la disposición de los residuos vegetales

2. PARÁMETRO DE CONTROL MEDIDO		3. VALOR DE REFERENCIA O CARACTERÍSTICA DE CALIDAD	
DESCRIPCIÓN	VALOR	DESCRIPCIÓN	VALOR
(No. de inspecciones con cumplimiento de las acciones de manejo de las actividades de disposición final de residuos vegetales / No. De inspecciones realizadas) * 100 (73/73)*100	100%	No. De inspecciones realizadas	73

Fuente: ICA 5 (Enlaza - Grupo Energía Bogotá, 2024).

		VERIFICACIÓN APROXIMADO FORESTAL		Anexo Anexo A Form 9 01/01/2012	
PROYECTO: RECONSTRUCCIÓN DE LA RED DE TRANSMISIÓN DOLARADO - JUVILE - GUAYMAS					
Dependencia o Municipio de procedencia del PAFM de la actividad a ser verificado: Alcaldía Municipal de Dolores					
FECHA: 29.04.2012		RESPONSABLE: <i>[Firma]</i>		COORDINADOR: <i>[Firma]</i>	
PROYECTO: <i>[Firma]</i>		MUNICIPIO: <i>[Firma]</i>		VERIFICACIÓN: <i>[Firma]</i>	
VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO AL PAFM - CUMPLIMIENTO AL PAFM					
Resultados de la verificación ambiental		Verificación		Otras verificaciones	
1. Cumplimiento de la Ley de Protección Ambiental y la Ley de Protección del Medio Ambiente		☒			
2. Cumplimiento de la Ley de Protección del Medio Ambiente y la Ley de Protección del Medio Ambiente		☒			
3. Cumplimiento de la Ley de Protección del Medio Ambiente y la Ley de Protección del Medio Ambiente		☒			
4. Cumplimiento de la Ley de Protección del Medio Ambiente y la Ley de Protección del Medio Ambiente		☒			
5. Cumplimiento de la Ley de Protección del Medio Ambiente y la Ley de Protección del Medio Ambiente		☒			
6. Cumplimiento de la Ley de Protección del Medio Ambiente y la Ley de Protección del Medio Ambiente		☒			
7. Cumplimiento de la Ley de Protección del Medio Ambiente y la Ley de Protección del Medio Ambiente		☒			
8. Cumplimiento de la Ley de Protección del Medio Ambiente y la Ley de Protección del Medio Ambiente		☒			
9. Cumplimiento de la Ley de Protección del Medio Ambiente y la Ley de Protección del Medio Ambiente		☒			
10. Cumplimiento de la Ley de Protección del Medio Ambiente y la Ley de Protección del Medio Ambiente		☒			
11. Cumplimiento de la Ley de Protección del Medio Ambiente y la Ley de Protección del Medio Ambiente		☒			
12. Cumplimiento de la Ley de Protección del Medio Ambiente y la Ley de Protección del Medio Ambiente		☒			
13. Cumplimiento de la Ley de Protección del Medio Ambiente y la Ley de Protección del Medio Ambiente		☒			
14. Cumplimiento de la Ley de Protección del Medio Ambiente y la Ley de Protección del Medio Ambiente		☒			
15. Cumplimiento de la Ley de Protección del Medio Ambiente y la Ley de Protección del Medio Ambiente		☒			
16. Cumplimiento de la Ley de Protección del Medio Ambiente y la Ley de Protección del Medio Ambiente		☒			
17. Cumplimiento de la Ley de Protección del Medio Ambiente y la Ley de Protección del Medio Ambiente		☒			
18. Cumplimiento de la Ley de Protección del Medio Ambiente y la Ley de Protección del Medio Ambiente		☒			
19. Cumplimiento de la Ley de Protección del Medio Ambiente y la Ley de Protección del Medio Ambiente		☒			
20. Cumplimiento de la Ley de Protección del Medio Ambiente y la Ley de Protección del Medio Ambiente		☒			
21. Cumplimiento de la Ley de Protección del Medio Ambiente y la Ley de Protección del Medio Ambiente		☒			
22. Cumplimiento de la Ley de Protección del Medio Ambiente y la Ley de Protección del Medio Ambiente		☒			
23. Cumplimiento de la Ley de Protección del Medio Ambiente y la Ley de Protección del Medio Ambiente		☒			
24. Cumplimiento de la Ley de Protección del Medio Ambiente y la Ley de Protección del Medio Ambiente		☒			
25. Cumplimiento de la Ley de Protección del Medio Ambiente y la Ley de Protección del Medio Ambiente		☒			
26. Cumplimiento de la Ley de Protección del Medio Ambiente y la Ley de Protección del Medio Ambiente		☒			
27. Cumplimiento de la Ley de Protección del Medio Ambiente y la Ley de Protección del Medio Ambiente		☒			
28. Cumplimiento de la Ley de Protección del Medio Ambiente y la Ley de Protección del Medio Ambiente		☒			
29. Cumplimiento de la Ley de Protección del Medio Ambiente y la Ley de Protección del Medio Ambiente		☒			
30. Cumplimiento de la Ley de Protección del Medio Ambiente y la Ley de Protección del Medio Ambiente		☒			
31. Cumplimiento de la Ley de Protección del Medio Ambiente y la Ley de Protección del Medio Ambiente		☒			
32. Cumplimiento de la Ley de Protección del Medio Ambiente y la Ley de Protección del Medio Ambiente		☒			
33. Cumplimiento de la Ley de Protección del Medio Ambiente y la Ley de Protección del Medio Ambiente		☒			
34. Cumplimiento de la Ley de Protección del Medio Ambiente y la Ley de Protección del Medio Ambiente		☒			
35. Cumplimiento de la Ley de Protección del Medio Ambiente y la Ley de Protección del Medio Ambiente		☒ </			

Se reportan:

- ✓ 77 sitios de torre intervenidas
- 73 Inspecciones realizadas
- 30 Formatos de inspección anexos

Indicador disposición del material vegetal removido en el aprovechamiento forestal.

2. PARÁMETRO DE CONTROL MEDIDO		3. VALOR DE REFERENCIA O CARACTERÍSTICA DE CALIDAD	
DESCRIPCIÓN	VALOR	DESCRIPCIÓN	VALOR
(Volumen (m3) de madera proveniente del aprovechamiento forestal reutilizada y/o donada a la comunidad / <u>Volumen (m3) total de madera proveniente del aprovechamiento forestal</u>) *100 (38,89/ 38,89)*100	100%	Volumen (m3) total de madera proveniente del aprovechamiento forestal Individuos Nativos	38,89

Fuente: ICA 5 (Enlaza - Grupo Energía Bogotá, 2024).

Disposición de material vegetal removido en el aprovechamiento forestal

	Vol. total (m3)	Vol. Comercial (m3)	Residuos (m3)
Total, general	90,8875	38,88	51,2509

Fuente: ESA- con base en el anexo “Informe de seguimiento y monitoreo ficha B-01-01-F02 Manejo y disp. Residuos vegetales” -ICA 5 (Enlaza - Grupo Energía Bogotá, 2024).

No se observa coherencia entre los datos presentados, las evidencias aportadas y el valor calculado para estos indicadores

Presentar soportes documentales que permitan evidenciar la implementación de acciones que mejoren la efectividad de las medidas de revegetalización de los sitios intervenidos donde hay actividades de pastoreo, en cumplimiento de la FICHA B-01-01-F04 - Recuperación y/o revegetalización.

Literal b

En visita de seguimiento y control ambiental realizada del 26 de febrero al 01 de marzo, se visitaron algunos sitios de torres y se evidenció afectación a la revegetalización por pastoreo.



Este tipo de disturbios afectan la efectividad de la medida

Requerimiento 16

Presentar un informe que contenga la siguiente información, relacionada con solicitudes y peticiones de la comunidad de la vereda Cardonal municipio de Cogua en cumplimiento de la ficha S-02-02-F01 Comunicación y participación ciudadana.

- a. La caracterización de los puntos de agua identificados en las cercanías del sitio de torre 46, adjuntando los correspondientes formatos FUNIAS, así como su incorporación en la zonificación de manejo ambiental. Además, se requiere la enumeración y justificación de las medidas de manejo ambiental que se proponen implementar durante la construcción del sitio de torre.
- b. Evidencias documentales de la socialización del informe señalado en el literal anterior con la comunidad de la vereda Cardonal, municipio de Cogua.

Argumento Requerimiento 16

En el marco de la visita de seguimiento, se realizó el reconocimiento de las condiciones hidrogeológicas en el área adyacente al sitio de torre 46 (aun no construida), dentro de las observaciones se destacó la presencia de un área húmeda con surgencia de agua a menos de 100 metros del sitio propuesto de torre, proveniente de un depósito poco consolidado compuesto por bloques subangulares de arenisca y matriz areno - arcillosa, evidenciando vegetación de galería (coordenadas de origen único E 4893087, N 2124521).

Fotografía. Zona húmeda e inicio del flujo	Fotografía. Surgencia de agua.
	
Fuente: ESA, 29/02/2024	Fuente: ESA, 29/02/2024

Presentar un informe que contenga la siguiente información, relacionada con solicitudes y peticiones recibidas por parte de la comunidad de la vereda Anatoli el día 1 de marzo de 2024, municipio de La Mesa, en cumplimiento de la ficha S-02-02-F01 Comunicación y participación ciudadana:

- a. Caracterización de los puntos de agua identificados en las cercanías del sitio de torre 251, adjuntando los correspondientes formatos FUNIAS, así como su incorporación en la zonificación de manejo ambiental. Además, se requiere la enumeración y justificación de las medidas de manejo ambiental que se proponen implementar durante la construcción del sitio de torre.
- b. Evidencias documentales de la socialización del informe señalado en el literal anterior con la comunidad de la vereda Anatoli, municipio de La Mesa.

Argumento Requerimiento 17

En el marco de la visita de seguimiento se evidenció la presencia de un área densamente vegetada con surgencia y flujo de agua proveniente de suelos residuales, la comunidad capta y conduce agua del sitio con fines de uso doméstico, actualmente presenta encerramiento en alambre, el punto de surgencia se ubica aproximadamente a 60 metros del sitio propuesto de torre, (coordenadas de origen único E 4845035, N 2078026).

Fotografía. Surgencia de agua en área adyacente a la torre 251	Fotografía. Sistema de almacenamiento de agua en área adyacente a la torre 251
	
Fuente: ESA, 01/03/2024	Fuente: ESA, 01/03/2024

Presentar un informe que contenga lo siguiente, relacionada con solicitudes y peticiones de la comunidad, recibidas en el marco de la visita de control y seguimiento ambiental adelantada entre el 26 de febrero y el 1 de marzo de 2024:

- a. Caracterización hidrogeológica del área circundante a un radio de 100 metros del centro de la torre 279N, detallando el punto ubicado en las coordenadas con origen único E 4851975, N 2069952. Esta caracterización debe contener, como mínimo, los siguientes elementos:
 - i. Mapa de isopiezas que exponga las direcciones de flujo del agua subterránea.
 - ii. Caracterización geológica del área.
 - iii. Análisis hidrogeoquímico.
 - iv. Prospección geofísica.
 - v. Cartografía y caracterización de las unidades hidrogeológicas presentes en el área.
 - vi. Incluir cualquier otro soporte que la sociedad considere relevante para caracterizar el punto ubicado en las coordenadas mencionadas y su relación con las aguas subterráneas.
- Se espera que el informe proporcione una comprensión integral de la situación hidrogeológica del área en cuestión.

b. Evidencias documentales de la socialización del informe señalado en el literal anterior con la comunidad de la vereda San José, municipio de San Antonio del Tequendama.

En el marco de la visita se identificó un área húmeda encharcada, ubicada en coordenadas de origen único E 4851975, N 2069952. Esta área parece estar compuesta por un suelo residual saturado de agua, con la presencia de vegetación baja que se destaca en la zona circundante. El punto se encuentra a menos de 30 metros de la ubicación de construcción de la torre. Asimismo, se observó una zanja por la cual aparentemente fluye el caudal que emana del punto identificado. Para el momento de la visita no se reconoce flujo.

Fotografía. Encharcamiento en proximidad al sitio de torre 279N	Fotografía. Zanja o zona de flujo en proximidad al sitio de torre 279
	
Fuente: ESA, 01/03/2024	Fuente: ESA, 01/03/2024

Además de lo anterior, en la información con número de radicado 20246200267132 del 11 de marzo del 2024, el señor Luis Carlos Vargas adjuntó evidencias fotográficas y fílmicas que muestran las condiciones de flujo del punto en cuestión. Estas imágenes claramente revelan una zona de surgencia de agua, lo cual resalta la necesidad de llevar a cabo una caracterización local del sitio de la torre. El objetivo es comprender la situación hidrogeológica específica del área en cuestión y determinar el tipo de punto de agua identificado, así como sus posibles implicaciones dentro del marco de la zonificación de manejo ambiental.

Fotografía. Encharcamiento en proximidad al sitio de torre 279N	Recorte de video. Zona de flujo en proximidad al sitio de torre 279
	
Fuente: radicado 20246200267132 del 11 de marzo del 2024	

Presentar las evidencias documentales de la atención de la petición recibida el día 29 de febrero de 2024, interpuesta por la propietaria del predio Villa Lorena de la vereda Quebrada Honda, municipio de Cogua asociado al sitio de torre 47, en cumplimiento de la ficha S-02-02-F01 Comunicación y participación ciudadana.

Presentar evidencias documentales de la ejecución de simulacros y/o simulaciones en el año 2023, relacionados con el Plan de Contingencias, donde se involucre el personal del proyecto, las entidades territoriales del Sistema Nacional de Gestión de Riesgos de Desastres – SNGRD y a las comunidades identificadas en las áreas de afectación o área de influencia acorde con lo estipulado en el literal b del subnumeral 3.1.1. del numeral 3 del artículo 2.3.1.5.2.1.1 del Decreto 1081 del 2015 adicionados por el Decreto 2157 del 20 de diciembre de 2017.

En cumplimiento del plan de contingencias y el Artículo décimo segundo de la Resolución 1326 del 5 de agosto de 2020.

En el ICA 5 (segundo semestre de 2023) con radicado ANLA 20246200227272 del 29 de febrero de 2024 no se presenta ningún tipo de soporte documental de la realización de simulacros o simulaciones para el segundo semestre del 2023; respecto a la implementación del Plan de Contingencia únicamente se presentan soportes de las socializaciones realizadas.

Para el primer semestre del año 2023 se realizó seguimiento y control mediante Concepto Técnico 09541 del 29 de diciembre de 2023, acogido por el ACTA 945 del 27 de diciembre de 2023, en el cual se estableció:

“Una vez verificado el ICA 4 (primer semestre 2023) con radicado ANLA 20236200553122 del 31 de agosto de 2023 no se evidencian los soportes de la ejecución de simulaciones y simulacros con el personal del proyecto, comunidades y entidades pertenecientes al Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – SNGRD en el área de probable afectación para el primer semestre de 2023.”

En síntesis, la sociedad no presenta soportes de la realización de simulacros o simulaciones con actores internos y externos para el año 2023.

OBLIGACIONES CUMPLIDAS Y CONCLUIDAS

De conformidad con el análisis efectuado en el presente seguimiento, se estableció que los requerimientos u obligaciones formulados e impuestos respectivamente en su momento por parte de la Autoridad Nacional y que se relacionan a continuación, fueron cumplidos por la sociedad GRUPO ENERGIA BOGOTA S.A.S E.S.P., por tanto, la consecuencia jurídica es declarar su cumplimiento, razón por la cual no serán objeto de futuros seguimientos ambientales:



OBLIGACIONES CUMPLIDAS Y CONCLUIDAS

Resolución 1069 del 23 de septiembre de 2016

- Artículo segundo.

Resolución 1326 del 5 de agosto de 2020

- Numerales 6 (literales b y c), 8 y 9 del artículo décimo quinto, relacionados con Evaluación Económica Ambiental.

Auto 11792 del 28 de diciembre de 2022

- Numerales 12, 14 y 15 del artículo primero, relacionados con Evaluación Económica Ambiental.

Acta 796 del 9 de noviembre de 2023

- Requerimiento 13
- Requerimientos 5, 7 y 8 relacionados con Evaluación Económica Ambiental.

Acta 945 del 27 de diciembre de 2023

- Requerimientos 5, 7 y 8 relacionados con Evaluación Económica Ambiental.

ENCUESTA DE SATISFACCIÓN



Reunión de control y seguimiento

<https://forms.office.com/r/q9xgBbDLR8?origin=lprLink>

GRACIAS

www.anla.gov.co



Facebook
@ANLACol



X
@ANLA_Col



Instagram
ANLA_Col



Youtube
@ANLA_Col - Autoridad
Nacional de Licencias
Ambientales



LinkedIn
Autoridad Nacional de
Licencias Ambientales



	CONCEPTO TÉCNICO	Fecha: 22/09/2022
		Versión: 9
		Código: SL-FO-05
		Página 1 de 390

20244300031106

CONCEPTO TÉCNICO No. 003110 del jueves, 16 de mayo de 2024

INFORMACIÓN GENERAL DEL PROYECTO

EXPEDIENTE	LAV0033-00-2016.
PROYECTO	Subestación Norte 500 KV y líneas de transmisión Norte - Tequendama 500 KV y Norte Sogamoso 500 KV - UPME 01 de 2013.
INTERESADO	GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A. E.S.P.
NIT	899999082-3.
TELÉFONO	(57) 601 3268000.
SECTOR Y SUBSECTOR	Energía – Subestaciones.
GRUPO INTERNO	Medio Magdalena
JURISDICCIÓN	Municipios de Betulia, San Vicente de Chucurí, El Carmen de Chucurí, Simacota, Santa Helena del Opón, La Paz, Vélez, Bolívar, Sucre, Jesús María y Albania en el departamento de Santander; Saboyá, Chiquinquirá, Briceño y Caldas en el departamento de Boyacá; Simijaca, Carmen de Carupa, Susa, Sutatausa, Tausa, Nemocón, Cogua, Pacho, Supatá, San Francisco, La Vega, Sasaima, Albán, Guayabal de Siquima, Cachipay, Zipacón, La Mesa, Tena, San Antonio del Tequendama y Soacha en el departamento de Cundinamarca.
AUTORIDAD AMBIENTAL	Corporación Autónoma Regional de Santander – CAS. Corporación Autónoma Regional de Boyacá – CORPOBOYACA. Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR.
ICA Y PERIODO DE SEGUIMIENTO:	Informe de Cumplimiento Ambiental - ICA 5 (periodo de julio a diciembre de 2023). Corte documental hasta el 29 de febrero de 2024
FECHA DE VISITA	26 de febrero a 01 de marzo de 2024
ID SDE	No aplica

	CONCEPTO TÉCNICO	Fecha: 22/09/2022
		Versión: 9
		Código: SL-FO-05
		Página 2 de 390

CONTENIDO

1 ANTECEDENTES	4
2 ALCANCE	12
2.1 TIPO DE SEGUIMIENTO	12
2.2 ETAPA EN LA QUE SE ENCUENTRA EL PROYECTO	12
3 DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO	12
3.1 OBJETIVO DEL PROYECTO	12
3.2 LOCALIZACIÓN	12
4 CAMBIOS MENORES	13
5 CUMPLIMIENTO A PLANES Y PROGRAMAS.....	21
5.1 PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y PARTICIPACIÓN PÚBLICA	21
5.1.1 Denuncias ambientales	21
5.1.2 Interacción con grupos de interés	22
5.2 APLICABILIDAD DE LAS FICHAS DEL PMA EN EL PERIODO DE SEGUIMIENTO	24
5.3 SEGUIMIENTO AL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL	29
5.3.1 Medio Abiótico	29
5.3.2 Medio Biótico.....	96
5.3.3 Medio Socioeconómico	134
5.4 APLICABILIDAD DE LAS FICHAS DEL PSM EN EL PERIODO DE SEGUIMIENTO	176
5.5 SEGUIMIENTO AL PLAN DE SEGUIMIENTO Y MONITOREO	177
5.5.1 Medio Abiótico	177
5.5.2 Medio Biótico.....	185
5.5.3 Medio Socioeconómico	189
5.6 PLAN DE CONTINGENCIAS.....	194
5.6.1 Verificación Plan de Contingencias	194
5.6.2 Seguimiento a la implementación del Plan de Contingencia	194
5.6.3 Seguimiento de contingencias activas	198
5.7 PLAN DE INVERSIÓN FORZOSA DE NO MENOS DEL 1%.....	198
5.8 PLAN DE COMPENSACIÓN	198
5.9 PLAN DE DESMANTELAMIENTO Y ABANDONO	201
6 EVALUACIÓN ECONÓMICA	201
6.1 INTERNALIZACIÓN DE IMPACTOS AMBIENTALES	202
7 ANÁLISIS DE CUMPLIMIENTO DE ACTOS ADMINISTRATIVOS.....	203

	CONCEPTO TÉCNICO	Fecha: 22/09/2022
		Versión: 9
		Código: SL-FO-05
		Página 3 de 390

7.1	RESOLUCIONES.....	203
7.1.1	Resolución 1326 de 05 de agosto de 2020	204
7.1.2	Resolución 865 del 18 de mayo de 2021	249
7.1.3	Resolución 356 del 28 de febrero de 2023.....	250
7.2	AUTOS/ACTAS.....	252
7.2.1	Auto 11792 del 28 de diciembre de 2022.....	252
7.2.2	Acta 796 del 9 de noviembre de 2023	257
7.2.3	Acta 945 del 27 de diciembre de 2023	273
7.3	LEVANTAMIENTO DE VEDA	304
7.3.1	Resolución 1956 del 23 de noviembre del 2016	304
7.3.2	Resolución 1069 del 23 de septiembre de 2016	332
7.3.3	Resolución 356 del 20 de febrero de 2023	334
7.3.4	Auto 9788 del 7 de octubre de 2020.....	342
7.3.5	Auto 8999 del 22 de octubre de 2021.....	342
7.3.6	Auto 10246 de 29 de noviembre de 2021.....	343
7.3.7	Acta 947 del 16 de diciembre de 2022	343
7.3.8	Acta 796 del 9 de noviembre de 2023	345
7.3.9	Acta 945 del 27 de diciembre de 2023	347
8	IMPACTOS NO PREVISTOS.....	349
9	ANÁLISIS REGIONAL	349
10	OTRAS CONSIDERACIONES.....	363
11	RESULTADO DEL SEGUIMIENTO.....	374
11.1	OBLIGACIONES CUMPLIDAS Y CONCLUIDAS	374
11.2	OBLIGACIONES EXCLUIDAS DEL SEGUIMIENTO	374
11.3	REQUERIMIENTOS	375
11.3.1	Requerimientos producto de este seguimiento	375
11.3.2	Requerimientos reiterados	379
11.3.3	Imposición de medidas (obligaciones nuevas) y/o ajustes vía seguimiento ..	381

	CONCEPTO TÉCNICO	Fecha: 22/09/2022
		Versión: 9
		Código: SL-FO-05
		Página 4 de 390

1 ANTECEDENTES

- 1.1. Mediante Resolución 1326 del 5 de agosto de 2020, la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, otorgó Licencia Ambiental al Grupo Energía Bogotá S.A. E.S.P., para el proyecto *“UPME 01 de 2013 (Subestación Norte 500 kV y Líneas de Transmisión Norte - Tequendama 500 kV y Norte Sogamoso 500 kV) – como primer refuerzo de red 500 Kv del Área Oriental”*.
- 1.2. Mediante Auto 9788 del 7 de octubre de 2020, la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, avocó conocimiento de las actuaciones administrativas remitidas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible – MADS para el levantamiento de veda.
- 1.3. Mediante Resolución 865 del 18 de mayo de 2021, la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA, resolvió recurso de reposición presentado en contra de la Resolución 1326 del 5 de agosto de 2020.
- 1.4. Mediante Auto 8999 del 22 de octubre de 2021, la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, avocó conocimiento de las actuaciones administrativas remitidas por la Corporación Autónoma Regional de Santander - CAS para el levantamiento de veda.
- 1.5. Mediante Resolución 356 del 28 de febrero de 2023, la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, impuso medidas adicionales y adoptó otras determinaciones.
- 1.6. Mediante radicado 20236200864802 del 15 de noviembre de 2023, el Grupo Energía Bogotá S.A. E.S.P entregó Informe de Cambio Menor o de ajuste normal dentro del giro ordinario No. 11 para la reubicación de sitios de torre del proyecto.
- 1.7. Mediante radicado 20234300615581 del 21 de noviembre de 2023, la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA dio respuesta a comunicación con radicado 20236200618912 del 15 de septiembre de 2023 a la Alcaldía Municipal de Cagua.
- 1.8. Mediante radicado 20236200909592 del 24 de noviembre de 2023, el Grupo Energía Bogotá S.A. E.S.P entregó informe de soporte a la solicitud de pronunciamiento sobre la necesidad o no de adelantar el trámite de modificación de licencia ambiental.
- 1.9. Mediante radicado 20236200910262 del 24 de noviembre de 2023, el Grupo Energía Bogotá S.A. E.S.P entregó Informe de Cambio Menor o de ajuste normal dentro del giro ordinario para la reubicación de sitios de torre del proyecto.
- 1.10. Mediante radicado 20232200633371 del 28 de noviembre de 2023, la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA dio respuesta a comunicación con radicado 20236200830802 a la señora NANCY STELLA MARTÍNEZ DURAN.
- 1.11. Mediante radicado 20236200934792 del 30 de noviembre de 2023, el Grupo Energía Bogotá S.A. E.S.P dio respuesta a radicado 20233100553181 del 30 de octubre de 2023, sobre trámite de cambio menor No. 10 – información adicional.

	CONCEPTO TÉCNICO	Fecha: 22/09/2022
		Versión: 9
		Código: SL-FO-05
		Página 5 de 390

- 1.12. Mediante radicado 20234300647641 del 1 de diciembre de 2023, la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA dio respuesta a comunicación con radicado 20236200881092 del 20 de noviembre de 2023 con asunto: “Solicitud de Visita de Expertos ANLA vereda Anatoly punto de torre”, indicando que, que el punto de interés (sitio de torre N-NE 251) será incluido dentro del primer control y seguimiento ambiental que se realice al proyecto para la vigencia de 2024.
- 1.13. Mediante radicado 20233100652431 del 4 de diciembre de 2023, la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA dio respuesta a comunicaciones con radicado 20236200316062 del 6 de julio de 2023, 20236200567312 del 5 de septiembre de 2023 y 20236200821212 del 2 de noviembre de 2023 *“Consulta sobre la necesidad o no de adelantar trámite de modificación de licencia ambiental, según lo descrito en el artículo 5 de la Resolución 859 del 5 de agosto del 2022 y el párrafo 1 del artículo 2.2.2.3.7.1 del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, por el replanteo de 18 sitios de torre”*, indicando que, las actividades no se adecúa a ninguna de las causales de modificación de la Licencia Ambiental.
- 1.14. Mediante radicado 20233100652521 del 4 de diciembre de 2023, la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA dio respuesta a comunicaciones con radicado 20236200588552 del 8 de septiembre de 2023 y 20236200829952 del 3 de noviembre de 2023 *“Solicitud de pronunciamiento para considerar como cambio menor o de ajuste normal dentro del giro ordinario del proyecto, el replanteo de cuatro (4) sitios de torre”*, indicando que, las actividades corresponden a un cambio menor o de ajuste normal dentro del giro ordinario del proyecto.
- 1.15. Mediante radicado 20236200954392 del 5 de diciembre de 2023, la CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA – CAR, trasladó la solicitud de la señora MARIA DEL PILAR SUAREZ GARAVITO, frente a acciones realizadas sobre el proyecto.
- 1.16. Mediante radicado 20236200959192 del 6 de diciembre de 2023, el Grupo Energía Bogotá S.A. E.S.P entregó Informe de Cambio Menor o de ajuste normal dentro del giro ordinario No. 14, para el replanteo de sitios de torre del proyecto.
- 1.17. Mediante radicado 20236200959122 del del 6 de diciembre de 2023, el Grupo Energía Bogotá S.A. E.S.P trasladó petición del señor MILLER JOSÉ ROCHA FLOREZ presidente Acueducto el Manantial San Francisco a la ANLA.
- 1.18. Mediante radicado 20236200965392 del 7 de diciembre de 2023, el Grupo Energía Bogotá S.A. E.S.P entregó Informe de Cambio Menor o de ajuste normal dentro del giro ordinario No. 12, para la instalación temporal de un centro de acopio en el tramo 7 del proyecto.
- 1.19. Mediante radicado 20234700667371 del 11 de diciembre de 2023, la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA dio respuesta a comunicación con radicado 20236200864802 del 15 de noviembre de 2023 *“Informe de Cambio Menor o de ajuste normal dentro del giro ordinario No. 11, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución*

	CONCEPTO TÉCNICO	Fecha: 22/09/2022
		Versión: 9
		Código: SL-FO-05
		Página 6 de 390

0859 del 5 de agosto de 2022, para la reubicación de sitios de torre del proyecto Sogamoso, UPME 01 de 2013,” donde se solicitó a ENLAZA GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A.S. E.S.P volver a remitir el informe del cambio menor propuesto y presentar correctamente la información cartográfica.

- 1.20. Mediante radicado 20236200974852 del 12 de diciembre de 2023, la señora MARGARITA GÓMEZ ACEVEDO solicitó los resultados de los observado en las torres 155 y 156, durante la visita de seguimiento ambiental.
- 1.21. Mediante radicado 20236200976762 del 12 de diciembre de 2023, el Grupo Energía Bogotá S.A. E.S.P., solicitó ampliación de término de respuestas.
- 1.22. Mediante radicado 20236200998212 del 12 de diciembre de 2023, el Grupo Energía Bogotá S.A. E.S.P., presentó el cronograma de actividades del mes de enero 2024, en cumplimiento del Artículo 3, Resolución 356 del 28 de febrero de 2023.
- 1.23. Mediante radicado 20236201014492 del 19 de diciembre de 2023, la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA – CAR, envió copia de respuesta dada a la Alcaldía Municipal de Soacha (Traslado del radicado número 2023E1054950 del 22-11-2023). Solicitud de adopción de medida de protección sobre derechos e interés colectivos.
- 1.24. Mediante radicado 20234000704981 del 21 de diciembre de 2023, la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA dio respuesta de alcance al oficio con radicado 20232200586251 del 09 de noviembre de 2023 (respuesta a comunicación con radicado ANLA 20236200756872 del 19 de octubre del 2023). Denuncia ambiental sobre presunta afectación de un tubo que conduce y suministra agua a una comunidad debido a la instalación de una torre y la excavación que se realiza para la zapata, en la vereda “Petaluma Alta”, Cachipay-Cundinamarca, en el predio del señor Oswaldo Niño.
- 1.25. Mediante radicado 20234000705861 del 22 de diciembre de 2023, la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA dio respuesta de alcance al oficio con radicado 20232200521271 del 18 de octubre de 2023, donde se le dio respuesta a la comunicación con radicado ANLA 20236200659272 del 26 de septiembre de 2023. Denuncia ambiental por presuntas afectaciones al bosque de niebla por la instalación de líneas de alta tensión, así como atropellos, amenazas e irregularidades en el marco de la construcción del proyecto.
- 1.26. Mediante radicado 20233100714871 del 26 de diciembre de 2023, la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA dio respuesta a comunicación con radicado 20236200909592 del 24 de noviembre de 2023 *“Solicitud de pronunciamiento para considerar como cambio menor o ajuste normal dentro del giro ordinario del proyecto, “la inclusión de un (1) nuevo centro de acopio en la vereda Km 21 del municipio de Landázuri, Santander”* indicando que la actividad se adecuía a las causales de modificación de la licencia ambiental establecidas en los numerales 1, 3 y 4 del artículo 2.2.2.3.7.1 del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, al ubicarse por fuera del área de influencia del proyecto.

	CONCEPTO TÉCNICO	Fecha: 22/09/2022
		Versión: 9
		Código: SL-FO-05
		Página 7 de 390

- 1.27. Mediante radicado 20236201053802 del 27 de diciembre de 2023, el Grupo Energía Bogotá S.A. E.S.P., presentó solicitud de pronunciamiento sobre Cambio Menor No.15.
- 1.28. Mediante radicado 20233000716941 del 27 de diciembre de 2023, la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA dio respuesta a la comunicación con radicado 20236200925752 del 29 de noviembre de 2023 de la Alcaldía Municipal de La Mesa, información sobre pozos acuíferos y concesiones de agua para acueductos veredales.
- 1.29. Mediante radicado 20232200678301 del 27 de diciembre de 2023 la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA dio respuesta a la comunicación con radicado 20236200959122 del 06 de diciembre de 2023 y el radicado 20236200911032 del 27 de noviembre de 2023, respecto a la petición del señor Miller José Rocha Flórez
- 1.30. Mediante radicado 13232018873 del 28 de diciembre de 2023, La Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca CAR trasladó petición de la Señora Mónica Hoyos representante de la Fundación Andes de Niebla San Antonio del Tequendama a la ANLA.
- 1.31. Mediante radicado 20246200003832 del 2 de enero de 2024, el Grupo Energía Bogotá S.A. E.S.P., presentó Informe de Cambio Menor o de ajuste normal dentro del giro ordinario, para la reubicación de sitios de torre del proyecto.
- 1.32. Mediante radicado 20246200004512 del 2 de enero de 2024, el Grupo Energía Bogotá S.A. E.S.P., presentó Informe de soporte a la solicitud de pronunciamiento sobre la necesidad o no de adelantar el trámite de modificación de la licencia ambiental, para la implementación de centros de acopio del proyecto.
- 1.33. Mediante radicado 20243100000621 del 2 de enero de 2024, la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA dio respuesta a las comunicaciones con radicado A 20236200425642 del 1 de agosto de 2023, 20236200677902 del 29 de septiembre de 2023 y 20236200934792 del 30 de noviembre de 2023 “Solicitud de pronunciamiento para considerar como cambio menor o de ajuste normal dentro del giro ordinario del proyecto, el “replanteo de nueve (9) sitios de torre y un (1) nuevo apoyo”, indicando que para esta Autoridad se hace necesario disponer de un término adicional equivalente a diez (10) días hábiles
- 1.34. Mediante radicado 20242200005241 del 4 de enero de 2024, la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA dio respuesta a la comunicación con radicado 20236200976762 del 12 de diciembre de 2023. Solicitud de ampliación de términos para generar respuesta.
- 1.35. Mediante radicado 20246200022352 del 9 de enero de 2024, la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA – CAR, remitió copia del Acuerdo del Consejo Directivo de la CAR 018 del 18 de octubre de 2023, por medio del cual se modifica el Acuerdo 044 de 2018 *“por el cual se sustrae un área del Distrito de Manejo de los Recursos Naturales sector Salto del Tequendama-Cerro de Manjui...”* para el desarrollo del proyecto Subestación Norte 500 Kv y líneas de transmisión Norte-Tequendama 500 kV y Sogamoso Norte.

	CONCEPTO TÉCNICO	Fecha: 22/09/2022
		Versión: 9
		Código: SL-FO-05
		Página 8 de 390

- 1.36. Mediante radicado 20246200031362 del 10 de enero de 2024, el Grupo Energía Bogotá S.A. E.S.P., envió oficio con la identificación de nuevos individuos de las especies en veda *Cyathea caracasana*, *Juglans neotropica* y *Quercus humboldtii* evidenciados en el proyecto.
- 1.37. Mediante radicado 20242200017911 del 10 de enero de 2024, la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA dio respuesta a la comunicación de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA - CAR con radicado 20236201014492 del 19 de diciembre de 2023. Solicitud de adopción de medida de protección sobre derechos e interés colectivos.
- 1.38. Mediante radicado 20242200030351 del 15 de enero de 2024, la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA dio respuesta al oficio con radicado 13232018873 del 28 de diciembre de 2023, respecto a la petición de la señora Mónica Hoyos sobre Solicitud de protección de Bosque de Niebla de La Falla del Tequendama.
- 1.39. Mediante radicado 20246200061812 del 17 de enero de 2024, el Grupo Energía Bogotá S.A. E.S.P., envió respuesta al oficio de alcance con radicado ANLA 20232200586251 del 09 de noviembre de 2023 (respuesta a comunicación con radicado ANLA 20236200756872 del 19 de octubre del 2023).
- 1.40. Mediante radicado 20243100034671 del 17 de enero de 2024, la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA dio respuesta a los radicados 20236200425642 del 1 de agosto de 2023, 20236200677902 del 29 de septiembre de 2023 y 20236200934792 del 30 de noviembre de 2023 “*Solicitud de pronunciamiento para considerar como cambio menor o de ajuste normal dentro del giro ordinario del proyecto, el “replanteo de nueve (9) sitios de torre y un (1) nuevo apoyo”*”, indicando que la actividad corresponde a un cambio menor o de ajuste normal dentro del giro ordinario del proyecto.
- 1.41. Mediante radicado 20246200082312 del 23 de enero de 2024, el Grupo Energía Bogotá S.A. E.S.P., envió Cronograma de Actividades Constructivas para el mes de febrero del 2024, en cumplimiento del Artículo 3, Resolución 356 del 28 de febrero de 2023.
- 1.42. Mediante radicado 20244700044161 del 23 de enero de 2024, la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA dio respuesta al oficio con radicado 20236200959192 del 12 de diciembre de 2023 “*Informe de Cambio Menor o de ajuste normal dentro del giro ordinario No. 14, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución 0859 del 5 de agosto de 2022, para el replanteo de sitios de torre del proyecto Sogamoso*”, donde se solicitó a ENLAZA GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A.S. E.S.P., que vuelva a remitir el informe del cambio menor propuesto y la información cartográfica.
- 1.43. Mediante radicado 20244300053551 del 26 de enero de 2024, la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA dio respuesta al oficio con radicado 20246200031362 del 10 de enero del 2024 - Identificación de nuevos individuos de las

	CONCEPTO TÉCNICO	Fecha: 22/09/2022
		Versión: 9
		Código: SL-FO-05
		Página 9 de 390

especies en veda *Cyathea caracasana*, *Juglans neotropica* y *Quercus humboldti* evidenciados en el proyecto Subestación Norte 500· kV y líneas de transmisión y Líneas de transmisión Norte - Tequendama 500 kV y Norte – Sogamoso 500 kV, Primer refuerzo de Red del Área Oriental, obras que hacen parte de la Convocatoria UPME 01 de 2013.

- 1.44. Mediante Acta 945 del 27 de diciembre de 2023, la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, efectuó seguimiento y control ambiental al proyecto.
- 1.45. Mediante radicado 20244300061231 del 30 de enero de 2024, la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA dio respuesta a la señora MARGARITA GÓMEZ ACEVEDO sobre el radicado A 20236200974852 del 12 de diciembre de 2023 con asunto: “Resultados de Informe de Visita”.
- 1.46. Mediante radicado 20246200114092 del 31 de enero de 2024, el Grupo Energía Bogotá S.A. E.S.P., envió respuesta al Requerimiento 1 del Acta de reunión de control y seguimiento ambiental No. 945 del 27 diciembre de 2023.
- 1.47. Mediante radicado 20246200114162 del 31 de enero de 2024, el Grupo Energía Bogotá S.A. E.S.P., envió soporte de consulta de cambio menor No. 13, para realizar el replanteo de sitios de torre.
- 1.48. Mediante radicado 20246200114112 del 31 de enero de 2024, el Grupo Energía Bogotá S.A. E.S.P entregó Informe de Cambio Menor o de ajuste normal dentro del giro ordinario para la reubicación de sitios de torre del proyecto de acuerdo con lo dispuesto en la resolución 0859 del 5 de agosto de 2022, para la reubicación de sitios de torre.
- 1.49. Mediante radicado 20243100067261 del 31 de enero de 2024, la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA dio respuesta a los radicados 20236201053802 del 27 de diciembre de 2023 y 20246200004512 del 2 de enero de 2024, sobre “*Solicitud de pronunciamiento para considerar como cambio menor o ajuste normal dentro del giro ordinario del proyecto licenciando, la implementación de dos (2) centros de acopio en las veredas Visinia y El Uvito del municipio de Vélez, Santander.*” e indicó que, la actividad requerirá de permisos ambientales adicionales a los otorgados en la licencia ambiental o modificación de éstos.
- 1.50. Mediante radicado 20246200117142 del 1 de febrero de 2024, el señor ALFREDO ROBAYO DUARTE envió copia del oficio remitido al Grupo Energía Bogotá S.A. E.S.P., frente a la Solicitud de reubicación de torre de energía 46 en Cardonal Parte Alta Cogua.
- 1.51. Mediante radicado 20246200126572 del 05 de febrero de 2024, la personería Municipal de Cogua Cundinamarca presentó Denuncia Ambiental y Solicitud Seguimiento y Verificación Proyecto de Transmisión de Energía UPME 01 – 2013.
- 1.52. Mediante radicado 20242200080161 del 06 de febrero de 2024, la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA dio respuesta a comunicación C-SOG-8489

	CONCEPTO TÉCNICO	Fecha: 22/09/2022
		Versión: 9
		Código: SL-FO-05
		Página 10 de 390

con radicado ANLA 20246200061812 del 17 de enero de 2024.” Alcance al oficio ANLA de 20232200586251 del 09 de noviembre de 2023 (respuesta a comunicación con radicado ANLA 20236200756872 del 19 de octubre del 2023).

- 1.53. Mediante radicado 20246200142302 del 08 de febrero de 2024, el MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE – MINAMBIENTE, trasladó petición del ciudadano Ángel Alejandro Delgado Santana “Solicitud para suspender los trabajos de construcción en los puntos de torre 43,47,48 y 49 hasta tanto no haya una visita por parte del grupo de profesionales necesarios para evaluar los estudios en terreno”.
- 1.54. Mediante radicado 20244300096721 del 13 de febrero de 2024, la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA trasladó comunicación con Radicado ANLA 20246200117142 del 01 de febrero de 2024, referente a “Su comunicación del 5/12/2023 - Solicitud de reubicación de torre de energía” a ENLAZA GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A.S. E.S.P.
- 1.55. Mediante radicado 20244300100711 del 14 de febrero de 2024, la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA envió comunicación, asociada al Radicado 20234300647641 del 01 de diciembre de 2023, informando sobre la visita de seguimiento y control ambiental a la señora MARGARITA GÓMEZ ACEVEDO.
- 1.56. Mediante radicado 20244300100111 del 14 de febrero de 2024, la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA dio respuesta al señor LUIS ALFREDO ROBAYO, respecto a comunicación con Radicado ANLA 20246200117142 del 01 de febrero de 2024, referente a “Su comunicación del 5/12/2023 - Solicitud de reubicación de torre de energía”.
- 1.57. Mediante radicado 20246200170662 del 16 de febrero de 2024, el señor LUIS CARLOS VARGAS presentó denuncia ambiental por presuntas afectaciones por el proceso de construcción de la torre 279N.
- 1.58. Mediante radicado: 20242200104711 del 16 de febrero de 2024, la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA dio respuesta a la Personería municipal de Cogua Cundinamarca, respecto a la comunicación con radicado ANLA 20246200126572 del 05 de febrero de 2024, referente a Denuncia Ambiental y Solicitud Seguimiento y Verificación Proyecto de Transmisión de Energía UPME 01 – 2013
- 1.59. Mediante radicado 20246200174892 de 19 de febrero de 2024, El señor ALDO FRANCISCO ANGULO DEL CASTILLO presentó denuncia ambiental, donde hace referencia acerca de que el proyecto, no cumplen con los estándares de la Sentencia del Honorable Consejo de Estado de 2014 para la descontaminación y recuperación del RIOBOGOTA, directrices del POMCA y RETIE.
- 1.60. Mediante radicado 20246200175652 del 19 de febrero de 2024, el señor Carlos Tafur presentó denuncia ambiental donde refiere que los sitios de torre se encuentran sobre Bosque de niebla en el Municipio de Cachipay Cundinamarca.

	CONCEPTO TÉCNICO	Fecha: 22/09/2022
		Versión: 9
		Código: SL-FO-05
		Página 11 de 390

- 1.61. Mediante radicado 20246200176102 del 19 de febrero de 2024, el Grupo Energía Bogotá S.A. E.S.P., presentó respuesta a la comunicación con radicado ANLA 20246200021252 del 9 de enero de 2024 referente a la petición en interés general trazabilidad de la procedencia del agua usada en la fundición de las zapatas torres 233^a y 237.
- 1.62. Mediante radicado 20242200111521 del 20 de febrero de 2024, la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA dio respuesta a la comunicación con radicación ANLA 20246200113622 del 31 de enero de 2024. Denuncia al Grupo de Energía de Bogotá por la instalación de torres de alta tensión en el municipio de Cogua – Cundinamarca.
- 1.63. Mediante radicado 20244700112221 del 20 de febrero de 2024, la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA dio respuesta al Grupo Energía Bogotá S.A. E.S.P. (GEB) con radicación ANLA 20246200003832 del 16 de enero de 2024 sobre “Informe de Cambio Menor o de ajuste normal dentro del giro ordinario, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución 0859 del 5 de agosto de 2022, para la reubicación de sitios de torre del proyecto”
- 1.64. Mediante radicado 20246200191422 del 22 de febrero de 2024, el Grupo Energía Bogotá S.A. E.S.P., presentó respuesta al peticionario ANGELO ALEJANDRO DELGADO SANTANA sobre solicitud de Suspensión trabajos de construcción, cambio del trazado que están afectando cuerpos de agua, concertación de reuniones con la comunidad.
- 1.65. Mediante radicado 20246200207652 del 26 de febrero de 2024, El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible realiza traslado de derecho de petición la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA en referencia a solicitud de información relacionada con proyectos de transmisión de energía eléctrica en Colombia.
- 1.66. Mediante radicado 20246200210922 del 27 de febrero de 2024, el Grupo Energía Bogotá S.A. E.S.P., presentó cumplimiento requerimiento artículo 3, resolución 356 del 28 de febrero de 2023. Cronograma de actividades constructivas para el mes de marzo del 2024.
- 1.67. Mediante comunicación con radicado 20246200218582 del 28 de febrero de 2024, la señora MARGARITA GOMEZ ACEVEDO presentó derecho de petición solicitando a la ANLA información específica sobre el proyecto.
- 1.68. Mediante radicado 20246200223452 del 29 de febrero de 2024, el Grupo Energía Bogotá S.A. E.S.P., presentó respuesta a la comunicación con radicado ANLA 20244300096721 del 13 de febrero de 2024 en la que se dio traslado a la comunicación 20246200117142 del 01 de febrero de 2024, referente a solicitud de reubicación de torre de energía”.
- 1.69. Mediante radicado 20246200223452 del 29 de febrero de 2024, el Grupo Energía Bogotá S.A. E.S.P., presentó respuesta referente a solicitud de analizar la ubicación de

	CONCEPTO TÉCNICO	Fecha: 22/09/2022
		Versión: 9
		Código: SL-FO-05
		Página 12 de 390

la Torre 46 a efectos de evitar un impacto sobre el nacedero en mención y se responda soportes solicitados por el ANLA, en un término de 10 días.

- 1.70. Mediante radicado 20246200225222 del 29 de febrero de 2024, el Grupo Energía Bogotá S.A. E.S.P entregó Informe de Cambio Menor o de ajuste normal dentro del giro ordinario de acuerdo con lo dispuesto en la resolución 0859 del 5 de agosto de 2022, para la ampliación de un centro de acopio del proyecto.
- 1.71. Mediante 20246200227272 del 29 de febrero de 2024, el Grupo Energía Bogotá S.A. E.S.P radicó la acreditación de cumplimiento Artículo Vigésimo Resolución 1326 de 05 agosto de 2020. ICA No. 5.

2 ALCANCE

El objetivo del presente concepto técnico de seguimiento ambiental consiste en la verificación de los aspectos referentes al proyecto UPME 01 de 2013 (Subestación Norte 500 kV y Líneas de Transmisión Norte - Tequendama 500 kV y Norte Sogamoso 500 kV) – como primer refuerzo de red 500 kV del Área Oriental.

2.1 Tipo de Seguimiento

Seguimiento + Visita presencial de seguimiento ambiental

2.2 Etapa en la que se encuentra el proyecto

Construcción.

3 DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

3.1 Objetivo del proyecto

El proyecto UPME 01 de 2013 (Subestación Norte 500 kV y Líneas de Transmisión Norte - Tequendama 500 kV y Norte Sogamoso 500 kV) – como primer refuerzo de red 500 Kv del Área Oriental, tiene como objetivo el diseño, la adquisición de predios y servidumbres, la construcción, el montaje, las pruebas, la puesta en servicio y la operación y mantenimiento del sistema de las obras que hacen parte del proyecto UPME 01- 2013.

3.2 Localización

El proyecto UPME 01 de 2013 (Subestación Norte 500 kV y Líneas de Transmisión Norte - Tequendama 500 kV y Norte Sogamoso 500 kV) – como primer refuerzo de red 500 kV del Área Oriental, se localiza en los municipios de Betulia, San Vicente de Chucurí, El Carmen

	CONCEPTO TÉCNICO	Fecha: 22/09/2022
		Versión: 9
		Código: SL-FO-05
		Página 13 de 390

de Chucurí, Simacota, Santa Helena del Opón, La Paz, Vélez, Bolívar, Sucre, Jesús María y Albania en el departamento de Santander; Saboyá, Chiquinquirá, Briceño y Caldas en el departamento de Boyacá; Simijaca, Carmen de Carupa, Susa, Sutatausa, Tausa, Nemocón, Cogua, Pacho, Supatá, San Francisco, La Vega, Sasaima, Albán, Guayabal de Siquima, Cachipay, Zipacón, La Mesa, Tena, San Antonio del Tequendama y Soacha en el departamento de Cundinamarca.

Figura 1. Localización del proyecto



Fuente: ÁGIL ANLA, consultado el 31/01/2024

4 CAMBIOS MENORES

Tabla 1. Verificación de cambios menores

Objeto	Actividad autorizada/informada	Estado	Impactos Asociados	Fichas PMA – PSM asociadas
Replanteo de 16 sitios de torre (1N, 103N, 121N, 137N, 143N, 206AN, 49N, 354N, 373N, 453N, 531N, 532N, 533N, 534N, 165N y 237N).	Mediante radicado 2021184385-1-000 del 31 de agosto de 2021 y radicado 2021197353-1-000 del 14 de septiembre de 2021 , la sociedad informó la actividad considerada cambio menor o de ajuste normal dentro del giro ordinario del	En ejecución	Aplican impactos Ambientales identificados en el instrumento de manejo y control establecido en la Resolución 1326 de 5 del agosto de 2020 y sus modificaciones.	Aplican medidas ambientales en la Resolución 1326 del 5 de agosto de 2020 y sus posteriores modificaciones.

	CONCEPTO TÉCNICO	Fecha: 22/09/2022
		Versión: 9
		Código: SL-FO-05
		Página 14 de 390

Objeto	Actividad autorizada/informada	Estado	Impactos Asociados	Fichas PMA – PSM asociadas
	proyecto conforme la Resolución 376 del 2 de marzo de 2016 – MADS. Mediante radicado 2021245534-1-000 del 11 de noviembre de 2021, la sociedad remite la información solicitada por la ANLA para la torre T453N y realiza aclaraciones con respecto al sito de torre T143N.			
Inclusión de nueve (9) patios de almacenamiento temporal de materiales (PA-01, PA-02, PA-03, PA-04, PA-05, PA-06, PA-07, PA-08, PA-09).	Mediante radicado 2021212382-1-000 del 1 de octubre de 2021, la sociedad informó la actividad considerada cambio menor o de ajuste normal dentro del giro ordinario del proyecto. Mediante radicado 2021257235-1-000 del 26 de noviembre de 2021, la sociedad dio respuesta a la solicitud de información relacionada con el patio PA-05 y solicita reconsideración sobre los patios PA-02, PA-07, PA-08 y PA-09.	En ejecución	Aplican impactos ambientales identificados en el instrumento de manejo y control establecido en la Resolución 1326 de 5 de agosto de 2020 y sus modificaciones.	Aplican medidas ambientales en la Resolución 1326 de 5 de agosto de 2020 y sus posteriores modificaciones.
Replanteo de 122 sitios de torre (35N, 40N, 89N, 95N, 100N, 121NN, 122N, 177N, 213N, 253N, 287N, 290N, 292N, 363N, 378N, 379N, 384N, 404N, 499N, 500N, 04AN, 511AN, 512AN, 521N, 524N, 525N, 34CN, 35N, 67N, 71N, 77N, 90N, 112N, 122AN, 144N, 181N, 237NN, 251N, 277N, 279N, 280N, 85N, 176N, 231N, 302N, 304N, 371N, 372N, 496N, 522N,	Mediante radicado 2021269500-1-000 del 13 de diciembre de 2021, la sociedad informó la actividad considerada cambio menor o de ajuste normal dentro del giro ordinario del proyecto conforme la Resolución 376 del 2 de marzo de 2016 – MADS. Mediante radicado 2022005325-1-000 del 17 de enero de 2022, la sociedad presentó información adicional en relación con las inconsistencias	En ejecución	Aplican impactos ambientales identificados en el instrumento de manejo y control establecido en la Resolución 1326 de 5 de agosto de 2020 y sus modificaciones.	Aplican medidas ambientales en la Resolución 1326 de 5 de agosto de 2020 y sus posteriores modificaciones.

	CONCEPTO TÉCNICO	Fecha: 22/09/2022
		Versión: 9
		Código: SL-FO-05
		Página 15 de 390

Objeto	Actividad autorizada/informada	Estado	Impactos Asociados	Fichas PMA – PSM asociadas
52N, 191N, 200N, 104N, 138N, 215N, 216N, 219N, 220N, 237N, 275N, 303N, 307N, 308N, 356N, 370N, 401N, 427N, 459N, 478N, 37N, 245N, 535N, 21N, 23N, 9N, 51N, 72N, 92N, 107N, 120N, 160N, 165N, 172N, 247N, 251N, 321N, 340N, 357N, 375N, 403N, 407N, 424N, 445N, 490N, 01AN, 502AN, 519N, 23N, 539N, 543N, 544N, 546N, 10N, 11N, 53N, 111N, 114N, 120N, 125N, 143N, 149N, 150N, 152N, 182N, 261N, 295N, 296N, 298N y 300N).	relacionadas en la lista de chequeo ID 35912, sobre la zonificación de manejo ambiental aplicable a los sitios de torre SN-9N, NT-149N, NT-152N, NT-261N, NT-114N y SN-340N.			
Replanteo de 17 sitios de torre (306N, 366N, 530DN, 540N, 541N, 542N, 12N, 13N, 14N, 15N, 16N, 17N, 24N, 25N, 26N, 27N, 28N).	Mediante radicado 2021278395-1-000 del 22 de diciembre de 2021 , la sociedad informó la actividad considerada cambio menor o de ajuste normal dentro del giro ordinario del proyecto conforme la Resolución 376 del 2 de marzo de 2016 – MADS.	En ejecución	Aplican impactos ambientales identificados en el instrumento de manejo y control establecido en la Resolución 1326 de 5 del agosto de 2020 y sus modificaciones.	Aplican medidas ambientales en la Resolución 1326 del 5 de agosto de 2020 y sus posteriores modificaciones.
Replanteo de 12 sitios de torre (8N, 78N, 293N, 374NN, 389NN, 390NN, 398NN, 400NN, 106NN, 114NN, 120NN, 144NN).	Mediante radicados 2022188341-1-000 del 30 de agosto de 2022, 2022190965-1-000 del 1 de septiembre de 2022 y 2022198315-1-000 del 9 de septiembre de 2022 , la sociedad informó la actividad considerada cambio menor o de ajuste normal dentro del giro ordinario del proyecto conforme la Resolución 859 del 5 de agosto del 2022 – MADS. Mediante radicado 2022230657-1-000 del	En ejecución	Aplican impactos Ambientales identificados en el instrumento de manejo y control establecido en la Resolución 1326 de 5 del agosto de 2020 y sus modificaciones.	Aplican medidas ambientales en la Resolución 1326 del 5 de agosto de 2020 y sus posteriores modificaciones.

	CONCEPTO TÉCNICO	Fecha: 22/09/2022
		Versión: 9
		Código: SL-FO-05
		Página 16 de 390

Objeto	Actividad autorizada/informada	Estado	Impactos Asociados	Fichas PMA – PSM asociadas
	10 de octubre de 2022 , la sociedad dio respuesta al oficio ANLA 2022215988-2-000 del 28 de septiembre, en el sentido de aclarar que el replanteo de las torres 114NN y 374NN no se superpone con áreas de exclusión, teniendo en cuenta los ajustes realizados en la GDB.			
Replanteo de 15 sitios de torre (9NN, 43N, 84N, 105N, 168N, 177NN, 367N, 370NN, 376N, 385N, 386N, 407NN, 87N, 87AN, 107N)	Mediante radicado 2022198317-1-000 del 8 de septiembre de 2022 , la sociedad informó la actividad considerada cambio menor o de ajuste normal dentro del giro ordinario del proyecto conforme la Resolución 859 del 5 de agosto del 2022 – MADS.	En ejecución	Aplican impactos ambientales identificados en el instrumento de manejo y control establecido en la Resolución 1326 del 5 de agosto de 2020 y sus modificaciones.	Aplican medidas ambientales en la Resolución 1326 del 5 de agosto de 2020 y sus posteriores modificaciones.
Replanteo de doce (12) sitios de torre (16N, 18N, 23N, 49N, 55N, 94N, 318N, 348N, 30NN, 174N, 230N, 266N) y un (1) nuevo apoyo (342A).	Mediante radicado 2022264679-1-000 del 24 de noviembre de 2022 , la sociedad informó la actividad considerada cambio menor o de ajuste normal dentro del giro ordinario del proyecto conforme la Resolución 859 del 5 de agosto del 2022 – MADS.	En ejecución	Aplican impactos ambientales identificados en el instrumento de manejo y control establecido en la Resolución 1326 del 5 de agosto de 2020 y sus modificaciones.	Aplican medidas ambientales en la Resolución 1326 del 5 de agosto de 2020 y sus posteriores modificaciones.
Replanteo de ocho (8) sitios de torre (13N, 64AN, 69N, 73N, 74N, 345NN, 363NN, 180N) y un (1) nuevo apoyo (161NN).	Mediante radicado 2022264660-1-000 del 24 de noviembre de 2022 , la sociedad informó la actividad considerada cambio menor o de ajuste normal dentro del giro ordinario del proyecto conforme la Resolución 859 del 5 de agosto del 2022 – MADS.	En ejecución	Aplican impactos ambientales identificados en el instrumento de manejo y control establecido en la Resolución 1326 del 5 de agosto de 2020 y sus modificaciones.	Aplican medidas ambientales en la Resolución 1326 del 5 de agosto de 2020 y sus posteriores modificaciones.
Reubicación del área de uso temporal, finca Tranquilandia de la vereda Arciniegas, municipio Jesús María.	Mediante radicado 2022288087-1-000 del 21 de diciembre de 2022 , la sociedad informó la actividad considerada cambio menor o de ajuste	En ejecución	Aplican impactos ambientales identificados en el instrumento de manejo y control establecido en la Resolución 1326 del	Aplican medidas ambientales en la Resolución 1326 del 5 de agosto de 2020 y sus

	CONCEPTO TÉCNICO	Fecha: 22/09/2022
		Versión: 9
		Código: SL-FO-05
		Página 17 de 390

Objeto	Actividad autorizada/informada	Estado	Impactos Asociados	Fichas PMA – PSM asociadas
	normal dentro del giro ordinario del proyecto conforme la Resolución 859 del 5 de agosto del 2022 – MADS.		5 de agosto de 2020 y sus modificaciones.	posteriores modificaciones.
Replanteo de 1 sitio de torre (146N) y 2 nuevos apoyos (225N, 226N)	Mediante radicado 2023014047-1-000 del 23 de enero de 2023 y 2023026836-1-000 del 13 de febrero de 2023 , la sociedad informó la actividad considerada cambio menor o de ajuste normal dentro del giro ordinario del proyecto conforme la Resolución 859 del 5 de agosto del 2022 – MADS.	Sin ejecutar	Aplican impactos ambientales identificados en el instrumento de manejo y control establecido en la Resolución 1326 del 5 de agosto de 2020 y sus modificaciones.	Aplican medidas ambientales en la Resolución 1326 del 5 de agosto de 2020 y sus posteriores modificaciones.
Replanteo de 15 sitios de torre (92NN, 145N, 149N, 153N, 217N, 330A, 363NN, 374NN, 9N, 78N, 114NN, 155A, 156N, 261NN, 81N)	Mediante radicado 2023017659-1-000 del 30 de enero de 2023 , la sociedad informó la actividad considerada cambio menor o de ajuste normal dentro del giro ordinario del proyecto conforme la Resolución 859 del 5 de agosto del 2022 – MADS. Mediante radicado 2023063758-1-000 del 28 de marzo de 2023 , la sociedad presentó información adicional solicitada.	En ejecución	Aplican impactos ambientales identificados en el instrumento de manejo y control establecido en la Resolución 1326 del 5 de agosto de 2020 y sus modificaciones.	Aplican medidas ambientales en la Resolución 1326 del 5 de agosto de 2020 y sus posteriores modificaciones.
Replanteo de un (1) sitio de torre (146N) y dos (2) nuevos apoyos (225N, 226N).	Mediante radicado 2023026836-1-000 del 11 de febrero de 2023 , la sociedad informó la actividad considerada cambio menor o de ajuste normal dentro del giro ordinario del proyecto conforme la Resolución 859 del 5 de agosto del 2022 – MADS.	En ejecución	Aplican impactos ambientales identificados en el instrumento de manejo y control establecido en la Resolución 1326 del 5 de agosto de 2020 y sus modificaciones.	Aplican medidas ambientales en la Resolución 1326 del 5 de agosto de 2020 y sus posteriores modificaciones.
Instalación temporal de once (11) teleféricos.	Mediante radicado 2023039692-1-000 del 28 de febrero de 2023 , la sociedad informó la actividad considerada	Sin ejecutar	Aplican impactos ambientales identificados	Aplican medidas ambientales en la Resolución 1326 del 5 de

	CONCEPTO TÉCNICO	Fecha: 22/09/2022
		Versión: 9
		Código: SL-FO-05
		Página 18 de 390

Objeto	Actividad autorizada/informada	Estado	Impactos Asociados	Fichas PMA – PSM asociadas
	cambio menor o de ajuste normal dentro del giro ordinario del proyecto conforme la Resolución 859 del 5 de agosto del 2022 – MADS.		en el instrumento de manejo y control establecido en la Resolución 1326 del 5 de agosto de 2020 y sus modificaciones.	agosto de 2020 y sus posteriores modificaciones.
Replanteo de cuatro (4) sitios de torre (278N, 281N, 282, 283)	Mediante radicado 20236200588552 del 8 de septiembre de 2023 , la sociedad informó la actividad considerada cambio menor o de ajuste normal dentro del giro ordinario del proyecto conforme la Resolución 859 del 5 de agosto del 2022 – MADS.	Sin ejecutar	Aplican impactos ambientales identificados en el instrumento de manejo y control establecido en la Resolución 1326 del 5 de agosto de 2020 y sus modificaciones.	Aplican medidas ambientales en la Resolución 1326 del 5 de agosto de 2020 y sus posteriores modificaciones.
Implementación de dos (2) nuevos centros de acopio (cada uno con helipuerto y transporte helicóptero), ubicados en los municipios de Vélez y Landáuzuri, e implementación de actividades de transporte helicóptero en el centro de acopio ubicado en el municipio de El Carmen de Chucurí, Santander.	Mediante radicado 20236200562742 del 4 de septiembre de 2023 , la sociedad informó la actividad considerada cambio menor o de ajuste normal dentro del giro ordinario del proyecto conforme la Resolución 859 del 5 de agosto del 2022 – MADS.	Sin ejecutar	Aplican impactos ambientales identificados en el instrumento de manejo y control establecido en la Resolución 1326 del 5 de agosto de 2020 y sus modificaciones.	Aplican medidas ambientales en la Resolución 1326 del 5 de agosto de 2020 y sus posteriores modificaciones.
Replanteo de sitios de torre y nuevos apoyos (531NN, 533NN, 25NN, 26NN, 173N, 174NN, 186N, 202N, 206N, 514N, 164N, 200NN, 201N, 202N y 207N)	Mediante radicados 20236200316062 del 6 de julio de 2023 y 20236200567312 del 5 de septiembre de 2023 y 20236200821212 del 2 de noviembre de 2023 , la sociedad informó la actividad considerada cambio menor o de ajuste normal dentro del giro ordinario del proyecto conforme la Resolución 859 del 5 de agosto del 2022 – MADS.	Sin ejecutar	Aplican impactos ambientales identificados en el instrumento de manejo y control establecido en la Resolución 1326 del 5 de agosto de 2020 y sus modificaciones.	Aplican medidas ambientales en la Resolución 1326 del 5 de agosto de 2020 y sus posteriores modificaciones.

	CONCEPTO TÉCNICO	Fecha: 22/09/2022
		Versión: 9
		Código: SL-FO-05
		Página 19 de 390

Objeto	Actividad autorizada/informada	Estado	Impactos Asociados	Fichas PMA – PSM asociadas
	Pronunciamiento de la ANLA: radicado 20233100652431 del 4 de diciembre de 2023 (negó replanteo de sitios de torre 222, 538N, 20N y 532NN como cambio menor)			
Replanteo de nueve (9) sitios de torre y un (1) nuevo apoyo (101NN, 102N, 109N, 282NN, 365N, 84N, 169N, 270N, 272N, 284N)	Mediante radicados 20236200425642 del 01 de agosto de 2023 y 20236200677902 del 29 de septiembre de 2023, la sociedad informó la actividad considerada cambio menor o de ajuste normal dentro del giro ordinario del proyecto conforme la Resolución 859 del 5 de agosto del 2022 – MADS. Pronunciamiento ANLA: Radicado 20243100034671 del 17 de enero de 2024	Sin ejecutar	Aplican impactos ambientales identificados en el instrumento de manejo y control establecido en la Resolución 1326 del 5 de agosto de 2020 y sus modificaciones.	Aplican medidas ambientales en la Resolución 1326 del 5 de agosto de 2020 y sus posteriores modificaciones.
Replanteo o reubicación de seis (6) sitios de torre: SN-120NNN, SN-164NN, SN-169N, NT-119NN, NT-130NNN y NT-178N	Mediante radicado 20236200910262 del 24 de noviembre de 2023, la sociedad informó sobre el cambio menor o de ajuste normal dentro del giro ordinario del proyecto conforme la Resolución 859 del 5 de agosto del 2022 – MADS.	Sin ejecutar	Aplican impactos ambientales identificados en el instrumento de manejo y control establecido en la Resolución 1326 del 5 de agosto de 2020 y sus modificaciones.	Aplican medidas ambientales en la Resolución 1326 del 5 de agosto de 2020 y sus posteriores modificaciones.
Replanteo o reubicación de un (1) sitio de torre: SN-138NN	Mediante radicado 20236200959192 del 6 de diciembre de 2023, la sociedad informó sobre el cambio menor o de ajuste normal dentro del giro ordinario del proyecto conforme la Resolución 859 del 5 de agosto del 2022 – MADS.	Sin ejecutar	Aplican impactos ambientales identificados en el instrumento de manejo y control establecido en la Resolución 1326 del 5 de agosto de 2020 y sus modificaciones.	Aplican medidas ambientales en la Resolución 1326 del 5 de agosto de 2020 y sus posteriores modificaciones.

	CONCEPTO TÉCNICO	Fecha: 22/09/2022
		Versión: 9
		Código: SL-FO-05
		Página 20 de 390

Objeto	Actividad autorizada/informada	Estado	Impactos Asociados	Fichas PMA – PSM asociadas
Implementación temporal de un (1) Centro de acopio en la vereda El Rosario de Tena, Cundinamarca, dentro del área de influencia del proyecto UPME 01 de 2013	Mediante radicado 20236200965392 del 7 de diciembre de 2023, la sociedad informó sobre el cambio menor o de ajuste normal dentro del giro ordinario del proyecto conforme la Resolución 859 del 5 de agosto del 2022 – MADS.	Sin ejecutar	Aplican impactos ambientales identificados en el instrumento de manejo y control establecido en la Resolución 1326 del 5 de agosto de 2020 y sus modificaciones.	Aplican medidas ambientales en la Resolución 1326 del 5 de agosto de 2020 y sus posteriores modificaciones.
Replanteo o reubicación de dos (2) sitios de torre: NT- 277NNN y NT-290NN	Mediante radicado 20246200003832 del 2 de enero de 2024, la sociedad informó sobre el cambio menor o de ajuste normal dentro del giro ordinario del proyecto conforme la Resolución 859 del 5 de agosto del 2022 – MADS.	Sin ejecutar	Aplican impactos ambientales identificados en el instrumento de manejo y control establecido en la Resolución 1326 del 5 de agosto de 2020 y sus modificaciones.	Aplican medidas ambientales en la Resolución 1326 del 5 de agosto de 2020 y sus posteriores modificaciones.
Replanteo o reubicación de dos (2) sitios de torre: SN-220NNN y NT-270NNN	Mediante radicado 20246200114112 del 31 de enero de 2024, la sociedad informó sobre el cambio menor o de ajuste normal dentro del giro ordinario del proyecto conforme la Resolución 859 del 5 de agosto del 2022 – MADS.	Sin ejecutar	Aplican impactos ambientales identificados en el instrumento de manejo y control establecido en la Resolución 1326 del 5 de agosto de 2020 y sus modificaciones.	Aplican medidas ambientales en la Resolución 1326 del 5 de agosto de 2020 y sus posteriores modificaciones.

Consideraciones

Teniendo en cuenta todos los cambios menores o de ajuste normal dentro del giro ordinario del proyecto informados y/o autorizados para la infraestructura, obras y actividades autorizadas en la licencia ambiental otorgada mediante Resolución 1326 de 5 de agosto de 2020, desde la fecha de inicio de la etapa de construcción hasta la fecha de corte documental del presente seguimiento, y de acuerdo con lo señalado en los oficios de respuestas a información de cambio menor/giro ordinario emitidos por esta Autoridad, en donde se indica entre otros aspectos que *“la Sociedad deberá presentar en los respectivos Informes de Cumplimiento Ambiental (ICA), los reportes de las acciones ejecutadas para el desarrollo de la actividad propuesta como modificación menor o de ajuste normal dentro del giro ordinario del proyecto. Igualmente, deberá cumplir a cabalidad con las medidas de manejo ambiental propuestas y demás obligaciones establecidas en el instrumento de manejo y control ambiental del proyecto y sus modificaciones”*.

En ese sentido, una vez verificado el Informe de Cumplimiento Ambiental - ICA 5, no se encontraron reportes referentes al desarrollo y/o ejecución de las actividades constructivas en los sitios de torre planteados para los mencionados cambios menores.

Al revisar la información obrante en el Expediente LAV0033-00-2016, solo se encontró las comunicaciones de solicitud de cambio menor/giro ordinario y oficios de respuesta a información de cambio menor/giro ordinario emitidos por esta Autoridad.

	CONCEPTO TÉCNICO	Fecha: 22/09/2022
		Versión: 9
		Código: SL-FO-05
		Página 21 de 390

Objeto	Actividad autorizada/informada	Estado	Impactos Asociados	Fichas PMA – PSM asociadas
De ese modo, es de relevancia para esta Autoridad, contar con los reportes o acciones ejecutadas en los cambios menores o de ajuste normal dentro del giro ordinario (informados y/o autorizados) y de este modo, verificar su estado y atención de los impactos identificados en el PMA. En ese orden de ideas, es necesario conocer la respectiva identificación, ubicación (localización geográfica relacionando vereda, municipio y departamento) y descripción (relacionando la actividad y el tipo de infraestructura temporal o definitiva tal como torre, centro de acopio, plaza de tendido, entre otros) de la infraestructura objeto de cambio menor que sea congruente con la nomenclatura establecida por la sociedad de acuerdo a los tramos de la línea de transmisión denominados Sogamoso – Norte y Norte Nueva esperanza, el estado de avance y las acciones ejecutadas para el desarrollo de las actividades y los impactos asociados y medidas de manejo implementadas, entre otra información relevante que la sociedad considere pertinente.				
Requerimiento				
Presentar una base de datos consolidada (archivo Excel), que contenga la siguiente información, relacionada con los cambios menores o de ajuste normal dentro del giro ordinario, informados y/o autorizados hasta el 29 de febrero de 2024, en virtud del parágrafo 1 del artículo 2.2.2.3.7.1 del Decreto 1076 de, que contenga la siguiente información: - Identificación y descripción de la infraestructura objeto de cambio menor que sea congruente con la nomenclatura establecida. - Ubicación geográfica (Departamento, Municipio, Vereda y coordenadas en Origen Único Nacional). - Estado (sin ejecutar/ejecutado/en ejecución) de avance del desarrollo de las actividades informadas y/o autorizadas. - Acciones ejecutadas para el desarrollo de las actividades informadas y/o autorizadas. - Impactos y fichas o medidas de manejo implementadas.				

5 CUMPLIMIENTO A PLANES Y PROGRAMAS

A continuación, se presenta el estado de cumplimiento de los Planes y Programas del Proyecto, establecidos mediante los actos administrativos relacionados en los antecedentes del expediente LAV0033-00-2016, lo verificado en la visita de seguimiento ambiental realizada del 26 de febrero al 01 de marzo de 2024, lo reportado en el ICA 5 (correspondiente al periodo del 01 de julio al 31 de diciembre de 2023) por el titular del instrumento de manejo y control durante el periodo correspondiente al presente seguimiento, y la información en general con que cuenta la ANLA como autoridad ambiental:

5.1 Participación ciudadana y participación pública

5.1.1 Denuncias ambientales

Tras la revisión del expediente LAV0033-00-2016 y las comunicaciones recibidas por esta Autoridad Nacional, se constata la existencia de diversas solicitudes y denuncias ambientales presentadas por ciudadanos y autoridades locales del área de influencia del proyecto. Estas se refieren tanto a actividades constructivas del proyecto como a posibles afectaciones derivadas de las actividades técnicas y el proceso de información y participación comunitaria.

	CONCEPTO TÉCNICO	Fecha: 22/09/2022
		Versión: 9
		Código: SL-FO-05
		Página 22 de 390

En el apartado de antecedentes, se listan cada una de las comunicaciones objeto de solicitudes, derechos de petición o quejas interpuestas ante la ANLA o ante otras entidades de control y/o autoridades correspondientes, las cuales han sido trasladadas debido a su competencia. Entre las comunicaciones relacionadas con este apartado, se incluyen:

Tabla 2. Denuncias ambientales

Identificación de la denuncia	Numeral en el que se verificaron los hechos	Numeral en el que se decide la actuación
20246200117142 del 1 de febrero de 2024	10.1 Otras consideraciones	11.3. Requerimientos
20246200126572 del 5 de febrero de 2024	10.1 Otras consideraciones	11.3. Requerimientos
20246200170662 del 15 de febrero de 2024	10.1 Otras consideraciones	11.3. Requerimientos
20246200184772 del 20 de febrero de 2024	10.1 Otras consideraciones	11.3. Requerimientos
20246200218582 del 28 de febrero de 2024	10.1 Otras consideraciones	11.3. Requerimientos
Manifestación realizada durante la visita de campo	10.1 Otras consideraciones	11.3. Requerimientos

5.1.2 Interacción con grupos de interés

Tabla 3. Interacción con grupos de interés

Grupo de Interés	Rol de la persona del grupo de interés	Fecha y Lugar del encuentro
Administración Municipal de Carmen de Chucurí	Personería Municipal	26 de febrero de 2024, Oficina del Personero
Unidad familiar reasentada	Jefe de hogar	26 de febrero de 2024, Finca señor Pedro Alonso Solano.
Comunidad vereda Santo Domingo de Ramo municipio Carmen de Chucurí.	Presidente de la Junta de acción comunal	26 de febrero de 2024, Videollamada
Comunidad vereda Las Palmas municipio de Vélez	Lideres comunitarios	27 de febrero de 2024 Casa de la presidenta de la junta de acción comunal
Unidad familiar reasentada	Jefe de hogar	27 de febrero de 2024, Casa señora María Ovidia Navarro.
Administración Municipal de Vélez	Secretaria de Gobierno	27 de febrero de 2024 Oficina secretaria de Gobierno
Administración Municipal de Jesús María	Personería Municipal	27 de febrero de 2024, Oficina de la Personera
Unidad familiar reasentada	Jefe de hogar	
Comunidad vereda Don Lope municipio de Simijaca	Presidenta de la junta de acción comunal	28 de febrero de 2024,

	CONCEPTO TÉCNICO	Fecha: 22/09/2022
		Versión: 9
		Código: SL-FO-05
		Página 23 de 390

Grupo de Interés	Rol de la persona del grupo de interés	Fecha y Lugar del encuentro
		Casa de la presidenta de la junta de acción comunal
Comunidad vereda El Salitre municipio de Simijaca	Lideres comunitarios	28 de febrero de 2024, Casa del presidente de la junta de acción comunal
Administración Municipal de Susa	Secretaria de Planeación	28 de febrero de 2024, Oficina secretario de Planeación.
Comunidad vereda Las Nutrias municipio de Susa	Presidente de la Junta de Acción Comunal	28 de febrero de 2024, Casa del presidente de la Junta de Acción Comunal
Administración Municipal de Cogua	Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente	28 de febrero de 2024, Sala de juntas Alcaldía municipal de Cogua
Unidad familiar reasentada	Jefe de hogar	29 de febrero de 2024, Casa señor Jovani Montaña
Residente Vereda Quebrada Honda, municipio de Cogua.	Peticionario	29 de febrero de 2024, Propiedad del señor -Luis Alfredo Robayo.
Residente Vereda Quebrada Honda municipio de Cogua.	Peticionaria	29 de febrero de 2024, Propiedad de la señora Sandra Shuad.
Residente Vereda Casa Blanca, municipio de Cogua.	Peticionario	29 de febrero de 2024, Propiedad del señor Juan Diego Lozano.
Comunidad vereda Quebrada Honda municipio de Cogua	Líderes comunitarios y miembros de la comunidad	28 de febrero de 2024, Salón comunal Vereda quebrada Honda
Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR	Representantes de la Corporación-Direcciones Regionales; Bogotá la Calera, Gualivá y Tequendama	28 de febrero de 2024, Video llamada
Comunidad vereda Petaluma Alta municipio de Cachipay	Líderes comunitarios y miembros de la comunidad	1 de marzo de 2024, recorrido en la vereda Petaluma Alta.
Administración Municipal San Antonio del Tequendama	Personera Municipal	1 de marzo de 2024, Video llamada.
Comunidad vereda San José	Peticionario	1 de marzo de 2024, Vereda San José.

Con base en lo listado en la Tabla 3. se detallan aspectos tratados durante la interacción con diversos grupos de interés durante la visita de control y seguimiento realizada del 26 de febrero al 1 de marzo de 2024:

- Administraciones municipales (Personería, Secretarías de Gobierno o Planeación): Durante estas reuniones se investigó si Grupo Energía Bogotá S.A. E.S.P. (GEB) ha llevado a cabo las socializaciones pertinentes sobre el proyecto, así como para comprender la percepción de la comunidad hacia el mismo. Se abordaron también

	CONCEPTO TÉCNICO	Fecha: 22/09/2022
		Versión: 9
		Código: SL-FO-05
		Página 24 de 390

las solicitudes, quejas o reclamos recibidos por sus despachos en relación con el proyecto, todo ello en conformidad con la ficha S-02-01-F01 que versa sobre la divulgación del proyecto y su Plan de Manejo Ambiental (PMA) a las autoridades y comunidades del área de influencia.

- Reunión con líderes comunitarios y miembros de la comunidad: Durante este encuentro se exploró la percepción de la comunidad respecto al proyecto, así como la relación entre Grupo Energía Bogotá S.A. E.S.P. (GEB) y la comunidad. Se indagó sobre los procesos de capacitación, los canales de comunicación utilizados para transmitir información, así como las dudas o solicitudes presentadas por la comunidad. Esto también se enmarca en la ficha S-02-01-F01 relacionada con la divulgación del proyecto y su PMA, así como en la ficha S-02-02-F01 referente a la comunicación y participación ciudadana. Durante esta reunión, también se atendieron denuncias ambientales en el terreno.
- Mesa de trabajo virtual con la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca: Se llevó a cabo una sesión en la que participaron las direcciones regionales de Bogotá, La Calera, Gualivá y Tequendama. Durante esta reunión, Grupo Energía Bogotá proporcionó una breve contextualización del proyecto, se explicó el propósito de la visita de seguimiento y se recopilaron las percepciones de la comunidad hacia el proyecto, así como las posibles solicitudes, quejas o reclamos. También se anunció que se realizará un seguimiento de las quejas específicas presentadas en los municipios afectados por el proyecto.
- Seguimiento a casos de reasentamiento en diferentes unidades familiares: Se llevó a cabo un seguimiento de los casos de reasentamiento en diversas unidades familiares, con el objetivo principal de comprender la percepción de las familias reubicadas respecto al acompañamiento proporcionado por la empresa a lo largo del proceso. Esta acción se enmarca en la ficha 03-01-F01 sobre el acompañamiento a la población a reubicar y la restitución de condiciones sociales.

5.2 Aplicabilidad de las fichas del PMA en el periodo de seguimiento

Tabla 4. Aplicabilidad fichas PMA en el periodo de seguimiento

Código Ficha	Nombre	Objetivo	Acto Administrativo que autoriza la ficha	Aplica	Justificación de la no aplicabilidad
MEDIO ABIÓTICO					
A-01-01-F01	Manejo para el control de la estabilidad en sitios de torre y sitios de uso temporal	Estabilizar los sitios de torre, los sitios de uso temporal y/o sectores que presentan condiciones geotécnicas potencialmente inestables o cuya condición de estabilidad actual pueda verse afectada por la ejecución del Proyecto o por agentes externos al mismo durante las diferentes etapas.	Resolución 1326 del 5 de agosto de 2020 – ANLA	Sí	-

	CONCEPTO TÉCNICO	Fecha: 22/09/2022
		Versión: 9
		Código: SL-FO-05
		Página 25 de 390

Código Ficha	Nombre	Objetivo	Acto Administrativo que autoriza la ficha	Aplica	Justificación de la no aplicabilidad
A-01-01-F02	Manejo de la escorrentía superficial y control del drenaje	Canalizar las aguas de escorrentía superficial, a fin de impedir el impacto de estas con las zonas propensas a erosión e inestabilidad geotécnica, disminuyendo su velocidad y potencial de arrastre.	Resolución 1326 del 5 de agosto de 2020 - ANLA	Sí	-
A-01-01-F03	Manejo de excavaciones y tierras durante la etapa de construcción	Prevenir la inestabilidad del suelo durante las actividades de excavación por medio de la ejecución técnica de las obras y el control de flujos superficiales y/o subterráneos.	Resolución 1326 del 5 de agosto de 2020 - ANLA	Sí	-
A-01-01-F04	Manejo para los sitios de uso temporal	Prevenir los impactos ambientales generados por la adecuación, uso y abandono de los sitios de uso temporal requeridos por el Proyecto.	Resolución 1326 del 5 de agosto de 2020 - ANLA	Sí	-
A-01-01-F05	Manejo, transporte y almacenamiento de materiales de construcción y sustancias peligrosas	Asegurar que la procedencia de los materiales de construcción requeridos por el Proyecto sea de fuentes avaladas por las entidades ambientales y mineras correspondientes.	Resolución 1326 del 5 de agosto de 2020 - ANLA	Sí	-
A-01-01-F07	Manejo e implementación de obras civiles en subestaciones y/o módulos de conexión	Minimizar la generación de impactos a través de la implementación de criterios técnico-ambientales en las obras al interior de las subestaciones pertenecientes a la convocatoria UPME 01 de 2013.	Resolución 1326 del 5 de agosto de 2020 - ANLA	N/A	En el periodo no se han iniciado actividades constructivas en subestaciones.
A-01-01-F08	Manejo de explosivos y ejecución voladuras	Preservar la seguridad de los trabajadores y tranquilidad de comunidades aledañas a los sitios de intervención.	Resolución 1326 del 5 de agosto de 2020 - ANLA	N/A	En el periodo no se ejecutaron voladuras ni manejo de explosivos.
A-02-01-F01	Manejo de aguas superficiales	Prevenir y minimizar los impactos que puedan ser generados por el Proyecto sobre los cuerpos de agua superficial, y sobre la cobertura asociada a su ronda de protección, ubicados dentro del área de influencia directa del Proyecto.	Resolución 1326 del 5 de agosto de 2020 - ANLA	Sí	-
A-02-01-F02	Manejo de aguas subterráneas	Prevenir la afectación directa o indirecta de los puntos de agua subterráneos y/o a su cobertura asociada, durante la etapa de construcción del Proyecto.	Resolución 1326 del 5 de agosto de 2020 – ANLA Resolución 865 del 18 de mayo de 2021 – ANLA	Sí	-
A-03-01-F01	Manejo de fuentes de emisiones atmosféricas y ruido	Minimizar las emisiones de material particulado y gases generados durante la etapa de construcción, operación y mantenimiento que puedan causar afectación directa sobre la comunidad y/o fauna local.	Resolución 1326 del 5 de agosto de 2020 - ANLA	Sí	-

	CONCEPTO TÉCNICO	Fecha: 22/09/2022
		Versión: 9
		Código: SL-FO-05
		Página 26 de 390

Código Ficha	Nombre	Objetivo	Acto Administrativo que autoriza la ficha	Aplica	Justificación de la no aplicabilidad
A-03-02-F01	Manejo de radiointerferencia, inducciones eléctricas y prevención de efectos electromagnéticos	Prevenir la afectación a terceros por radiointerferencia, inducciones eléctricas y campos electromagnéticos, al acoger la totalidad de los lineamientos y/o medidas de seguridad aplicables al Proyecto de acuerdo con lo exigido por el RETIE (Resolución 4-0492 del 24 de abril de 2015).	Resolución 1326 del 5 de agosto de 2020 - ANLA	Sí	-
A-04-01-F01	Manejo y adecuación de accesos para líneas de transmisión	Propender por la mitigación de los impactos generados a partir del uso de las vías de acceso existentes a los sitios de torre y sitios de uso temporal.	Resolución 1326 del 5 de agosto de 2020 - ANLA	Sí	-
A-04-01-F02	Construcción y manejo de accesos para subestaciones	Propender por la mitigación de los impactos generados a partir del uso de las vías de acceso existentes para el ingreso a las subestaciones y/o módulos de conexión.	Resolución 1326 del 5 de agosto de 2020 - ANLA	N/A	En el periodo no se han iniciado actividades constructivas en subestaciones.
A-05-01-F01	Manejo de residuos sólidos	Disminuir la generación de residuos sólidos en la fuente.	Resolución 1326 del 5 de agosto de 2020 - ANLA	Sí	-
A-05-02-F01	Manejo de residuos líquidos	Disminuir la generación de residuos líquidos que potencialmente afecten el recurso suelo y agua.	Resolución 1326 del 5 de agosto de 2020 - ANLA	Sí	-
A-06-01-F01	Manejo de la calidad visual del paisaje	Cumplir las acciones de manejo que propendan por el mantenimiento de la calidad visual del paisaje.	Resolución 1326 del 5 de agosto de 2020 – ANLA Resolución 865 del 18 de mayo de 2021 – ANLA	Sí	-
MEDIO BIÓTICO					
B-01-01-F01	Manejo de descapote, aprovechamiento forestal y poda y/o rocería	Prevenir y mitigar los impactos ambientales que puedan generarse por las actividades de descapote, aprovechamiento forestal, poda y/o rocería, que sean adelantadas en la etapa constructiva del Proyecto.	Resolución 1326 del 5 de agosto de 2020 – ANLA y ajustada mediante radicado 2021198060-1-000 del 15 de septiembre de 2021.	Sí	-
B-01-01-F02	Manejo y disposición de residuos vegetales	Manejar adecuadamente los residuos vegetales generados en las actividades de descapote, aprovechamiento forestal, poda y/o rocería durante las etapas de construcción, operación y mantenimiento del Proyecto.	Resolución 1326 del 5 de agosto de 2020 – ANLA y ajustada mediante radicado 2021198060-1-000 del 15 de septiembre de 2021.	Sí	-
B-01-01-F03	Manejo de remoción de biomasa y aprovechamiento forestal	Realizar periódicamente la inspección y mantenimiento de la franja de servidumbre, empleando técnicas adecuadas y controladas que permitan el buen	Resolución 1326 del 5 de agosto de 2020 – ANLA Resolución 865 del 18 de mayo de	No	Las actividades de este programa de manejo están dirigidas a la fase operativa del proyecto.

	CONCEPTO TÉCNICO	Fecha: 22/09/2022
		Versión: 9
		Código: SL-FO-05
		Página 27 de 390

Código Ficha	Nombre	Objetivo	Acto Administrativo que autoriza la ficha	Aplica	Justificación de la no aplicabilidad
		funcionamiento de la línea de transmisión, sin perjuicio de los componentes de flora y fauna asociados a estas zonas.	2021 – ANLA y ajustada mediante radicado 2021198060-1-000 del 15 de septiembre de 2021		
B-01-01-F04	Recuperación y/o revegetalización	Implementar las medidas de manejo y control que permitan garantizar la recuperación de las áreas intervenidas por el Proyecto a través de técnicas de revegetalización.	Resolución 1326 del 5 de agosto de 2020 – ANLA y ajustada mediante radicado 2021198060-1-000 del 15 de septiembre de 2021.	Sí	-
B-01-02-F01	Manejo de fauna silvestre	Realizar el ahuyentamiento, de los ejemplares de fauna silvestre, previa a la realización de actividades de construcción, para prevenir y mitigar impactos sobre individuos que se encuentren en las áreas susceptibles de intervención por el proyecto.	Resolución 1326 del 5 de agosto de 2020 – ANLA Resolución 865 del 18 de mayo de 2021 – ANLA y ajustada mediante radicado 2021198060-1-000 del 15 de septiembre de 2021.	Sí	-
B-02-01-F02	Prevención contra la colisión de fauna voladora	Prevenir la colisión de avifauna silvestre con el cable de guarda y los conductores de la línea de transmisión durante la operación de la misma.	Resolución 1326 del 5 de agosto de 2020 – ANLA Resolución 865 del 18 de mayo de 2021 – ANLA y ajustada mediante radicado 2021198060-1-000 del 15 de septiembre de 2021.	No	Debido a que no se ha dado inicio al tendido de los cables de conducción eléctrica, donde deben ser instalados los desviadores de vuelo, se considera que la verificación de las medidas de esta ficha no aplica para el actual periodo
B-03-01-F01	Manejo de conservación de las áreas protegidas y ecosistemas estratégicos	Definir e implementar las medidas de manejo para la prevención, mitigación y control de los posibles impactos sobre los recursos naturales (en especial flora y fauna) y servicios ecosistémicos, que son provistos por las áreas con categorías de protección ambiental y/o ecosistemas estratégicos, existentes en el área de influencia.	Resolución 1326 del 5 de agosto de 2020 – ANLA y ajustada mediante radicado 2021198060-1-000 del 15 de septiembre de 2021.	Sí	-
01	Programa de manejo y seguimiento para las especies	Compensar las especies arbóreas en veda que se encuentran referidas por las Resoluciones 0316 de 1974 y 0801 de 1977, emitidas por el	Resolución 356 del 28 de febrero de 2023 - ANLA	SI	-

	CONCEPTO TÉCNICO	Fecha: 22/09/2022
		Versión: 9
		Código: SL-FO-05
		Página 28 de 390

Código Ficha	Nombre	Objetivo	Acto Administrativo que autoriza la ficha	Aplica	Justificación de la no aplicabilidad
	programa de manejo para las arbóreas en veda nacional	Instituto Nacional de Recursos Naturales Renovables y del Ambiente - INDERENA, que se encuentren identificadas en el Área de Influencia Directa del proyecto y sean objeto de intervención durante la etapa de construcción, mediante la adopción de medidas de manejo y seguimiento que permitan minimizar los impactos y/o la compensación en los casos que aplique.			
02	Programa de manejo y seguimiento para las especies arbóreas en veda en la jurisdicción de la CAS	Compensar las especies arbóreas en veda que se encuentran referidas por la Resolución DGL no. 469 del 13 de abril de 2012 expedida por la Corporación Autónoma Regional de Santander (CAS), que se encuentren identificadas en el Área de Influencia Directa del proyecto y sean objeto de intervención durante construcción, mediante la adopción de medidas de manejo y seguimiento que permitan la minimizar los impactos y/o la compensación en los casos que aplique.	Resolución 356 del 28 de febrero de 2023 - ANLA	Sí	-
MEDIO SOCIOECONÓMICO					
S-01-01-F01	Educación ambiental al personal vinculado al proyecto	Capacitar al personal vinculado al proyecto por medio de charlas, talleres educativos y herramientas pedagógicas, sobre la importancia del manejo y protección de los medios físico, biótico y socioeconómico y el reconocimiento de los diferentes elementos ambientales presentes en el área de influencia directa del proyecto.	Resolución 1326 del 5 de agosto de 2020 - ANLA	Sí	-
S-01-03-F01	Educación ambiental a la comunidad del área de influencia del proyecto	Implementar estrategias de educación ambiental, mediante herramientas pedagógicas con las comunidades pertenecientes al AID del proyecto, de acuerdo con el contexto, que permitan divulgar las prácticas ambientales necesarias para la sostenibilidad del proyecto y el entorno socio-ambiental donde éste se desarrolla.	Resolución 1326 del 5 de agosto de 2020 - ANLA	Sí	-
S-02-01-F01	Divulgación del proyecto y su PMA a autoridades y	Desarrollar un proceso de información dirigido a Autoridades Municipales y comunidades del Área de	Resolución 1326 del 5 de agosto de 2020 - ANLA	Sí	-

	CONCEPTO TÉCNICO	Fecha: 22/09/2022
		Versión: 9
		Código: SL-FO-05
		Página 29 de 390

Código Ficha	Nombre	Objetivo	Acto Administrativo que autoriza la ficha	Aplica	Justificación de la no aplicabilidad
	comunidades del área de influencia	Influencia, acerca de la descripción, naturaleza y lineamientos generales, al inicio, durante y al finalizar el Proyecto, lo cual permita a los actores sociales contar con información clara, oportuna y veraz.	Resolución 865 del 18 de mayo de 2021 – ANLA		
S-02-02-F01	Comunicación y participación ciudadana	Establecer los canales de comunicación que permitan la participación de las comunidades del Área de Influencia con el fin de obtener retroalimentación del proyecto.	Resolución 1326 del 5 de agosto de 2020 - ANLA	Sí	-
S-03-01-F01	Acompañamiento a la población a reubicar y restitución de condiciones sociales	Reubicar a las unidades sociales afectadas por el desarrollo de las obras y actividades asociadas al Proyecto, en iguales o mejores condiciones a las precedentes, a fin de que su calidad de vida se vea lo menos impactada posible.	Resolución 1326 del 5 de agosto de 2020 – ANLA Resolución 865 del 18 de mayo de 2021 – ANLA	Sí	-

5.3 Seguimiento al Plan de Manejo Ambiental

La presente verificación se realizará sobre las medidas aplicables para la fase de construcción.

5.3.1 Medio Abiótico

FICHA A-01-01-F01 - Manejo para el control de la estabilidad en sitios de torre y sitios de uso temporal

Programas y proyectos: Pr-A-01 DEL RECURSO SUELO Py-A-01-01 De conservación y restauración del suelo FICHA A-01-01-F01 - Manejo para el control de la estabilidad en sitios de torre y sitios de uso temporal					
Impacto atendido	Medidas de Manejo	Tipo de Medida			
		Prevención	Mitigación	Corrección	Compensación
Impacto 1. Cambios en los procesos denudativos y erosivos.	Medida 1. Implementación de obras de contención temporales en sitios de torre, áreas de uso temporal y accesos.	X	X	X	
	Medida 2. Implementación de obras de contención definitivas en sitios de torre.	X	X	X	
Impacto 2.					

	CONCEPTO TÉCNICO	Fecha: 22/09/2022
		Versión: 9
		Código: SL-FO-05
		Página 30 de 390

Programas y proyectos: Pr-A-01 DEL RECURSO SUELO

Py-A-01-01 De conservación y restauración del suelo

FICHA A-01-01-F01 - Manejo para el control de la estabilidad en sitios de torre y sitios de uso temporal

Cambios en el uso del suelo. Impacto 3. Cambio en las condiciones fisicoquímicas y microbiológicas del suelo. Impacto 4. Cambio a la calidad visual del paisaje.	Medida 3. Control de estabilidad.	X	X	X
	Medida 4. Realización de voladuras con explosivos.	X	X	X
	Medida 5. Restablecimiento de la cobertura vegetal.	X	X	X
	Medida 6. Estabilización de paredes de excavación.	X	X	X
	Medida 7. Control y seguimiento del estado de las obras geotécnicas en etapa de construcción y operación.	X	X	X

Indicadores de la ficha del Plan de Manejo Ambiental

Porcentaje de eficacia al cumplimiento del número de inspecciones programadas en la etapa de operación y mantenimiento.	<i>Número de inspecciones realizadas para verificar y evaluar el estado de las obras de contención en etapa de operación y mantenimiento / Número de inspecciones programadas para verificar y evaluar el estado de las obras de contención en etapa de operación y mantenimiento *100</i>
Porcentaje de eficacia en la implementación de obras de contención en sitios de torre.	<i>Metros lineales de obras de contención (muros y trinchos) construidos en sitios de torre y sitios de uso temporal / Metros lineales de obras de contención (muros y trinchos) programados a construir en sitios de torre y sitios de uso temporal de acuerdo con las inspecciones realizadas * 100</i>
Porcentaje de eficacia en el restablecimiento de la cobertura vegetal en áreas intervenidas.	<i>Área intervenida con restablecimiento de cobertura vegetal / Área intervenida con necesidad de restablecimiento de cobertura vegetal * 100</i>
Porcentaje de eficacia en la estabilización de sitios críticos o inestables estabilizados.	<i>Número de sitios críticos o inestables sometidos a estabilización / Número de sitios críticos o inestables identificados * 100</i>
Porcentaje de cumplimiento aplicación de recomendaciones métodos constructivos para estructuras de cimentación.	<i>Número de sitios con aplicación de recomendaciones / Número total de sitios para desarrollo de cimentaciones * 100</i>
Porcentaje de eficacia en la aplicación de métodos de excavación para cimentación con zapata convencional.	<i>Número de excavaciones por método / Número total de cimentaciones con zapata convencional * 100</i>
Porcentaje de cumplimiento de medidas de confinamiento de paredes en actividades de excavación para puntos con suelos sueltos.	<i>Número de excavaciones confinamiento de paredes por tipo de estructura / Número total de puntos de excavación con suelos sueltos * 100</i>
Porcentaje de cumplimiento en métodos de excavación para pilas en suelo.	<i>Σ excavaciones manuales; excavaciones mecánicas / Número total de puntos de excavación para pilas * 100</i>
Porcentaje de cumplimiento en la implementación de anillos perimetrales.	<i>Cantidad de puntos con anillos perimetrales / Cantidad de puntos con construcción de pilas * 100</i>
Porcentaje de cumplimiento de pruebas de inyección.	<i>Número de pruebas de inyección / Número total de sitios con construcción de micropilotes * 100</i>
*CRITERIO DE ACEPTACIÓN: Excelente (90-100%), Bueno (75-89%), Regular (50-74%), Deficiente (<50%)	

Análisis de efectividad

 ANLA AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES	CONCEPTO TÉCNICO	Fecha: 22/09/2022
		Versión: 9
		Código: SL-FO-05
		Página 31 de 390

Programas y proyectos: Pr-A-01 DEL RECURSO SUELO

Py-A-01-01 De conservación y restauración del suelo

FICHA A-01-01-F01 - Manejo para el control de la estabilidad en sitios de torre y sitios de uso temporal

Nivel de Efectividad				Consideraciones															
Medida	SI	NO	N/A																
1	X			De acuerdo con el formato ICA-1a del ICA 5 (correspondiente al periodo comprendido entre el 01 de julio y el 31 de diciembre de 2023), GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A. E.S.P., señaló que: <i>“Para el periodo comprendido entre el 1 de julio al 31 de diciembre del 2023, se realizaron inspecciones a los 79 sitios de torre que tuvieron intervención de obra civil. Sin embargo, solo se requirió realizar obras de contención temporal mediante trinchos en saco costal y/o madera en 48 sitios de torre, a los cuales se les realizó el seguimiento de acuerdo a lo establecido en la ficha. Es importante mencionar, que en algunos casos se utilizó madera proveniente de los aprovechamientos forestales, para apoyo o soporte de los trinchos temporales. Para profundizar más en soportes de la ficha consultar la ruta: 4. Anexos / 05. ABIÓTICO / 01. A-01-01-F01 / 2. Seg. obras geotecnia / 2. T. Temporal” SIC</i> Como soporte, en la ruta 4. ANEXOS\05. ABIÓTICO\01. A-01-01-F01\2. Seg. obras geotecnia\2. T. Temporal, se encontraron los formatos de seguimiento a las obras de geotecnia, que contiene información como el sitio de torre, ubicación, descripción de la actividad realizada, cantidades de obra y un registro fotográfico de las labores desarrolladas. Adicionalmente, en la ruta 4. ANEXOS\01. REGISTRO FOTOGRÁFICO\ABIOTICO, se incluyó un registro fotográfico de la implementación de obras temporales en algunos sitios de torre, donde efectivamente, se apreciaron saco-suelos y trinchos en madera.															
		Fotografía A-01-01-F01-1. Obras geotécnicas temporales <table><tr><td>Fotografía N°</td><td>3</td></tr><tr><td>Fecha</td><td>11/7/2023</td></tr><tr><td>Lugar</td><td>NT-289</td></tr><tr><td>Observaciones</td><td>Adecuación trinchos de contención</td></tr></table> Fotografía A-01-01-F01-2. Obras geotécnicas temporales <table><tr><td>Fotografía N°</td><td>4</td></tr><tr><td>Fecha</td><td>11/7/2023</td></tr><tr><td>Lugar</td><td>NT-289</td></tr><tr><td>Observaciones</td><td>Adecuación trinchos de contención</td></tr></table> Fuente: ICA 5, GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A. E.S.P.				Fotografía N°	3	Fecha	11/7/2023	Lugar	NT-289	Observaciones	Adecuación trinchos de contención	Fotografía N°	4	Fecha	11/7/2023	Lugar	NT-289
Fotografía N°	3																		
Fecha	11/7/2023																		
Lugar	NT-289																		
Observaciones	Adecuación trinchos de contención																		
Fotografía N°	4																		
Fecha	11/7/2023																		
Lugar	NT-289																		
Observaciones	Adecuación trinchos de contención																		

Programas y proyectos: Pr-A-01 DEL RECURSO SUELO

Py-A-01-01 De conservación y restauración del suelo

FICHA A-01-01-F01 - Manejo para el control de la estabilidad en sitios de torre y sitios de uso temporal

	
Fotografía N° 29	Fotografía N° 30
Fecha 17/10/2023	Fecha 10/10/2023
Lugar SN-15	Lugar SN-54AN
Observaciones Seguimiento a trinchas de obras temporales	Observaciones Instalación de linchos temporales

Fuente: ICA 5, GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A. E.S.P.

También, en la ruta 4. ANEXOS\05. ABIÓTICO\01. A-01-01-F01, se encontró el archivo Excel denominado "ICA 5_Cons. Obras Geotecnia", donde se incluyó una base de datos consolidada de las obras de estabilización geotécnica proyectadas a implementar en los sitios de torre.

Por otra parte, durante la visita de seguimiento y control ambiental desarrollada del 26 de febrero al 01 de marzo de 2024, se observó que en los sitios de torre 138N, 156 y 157, donde se llevaban a cabo actividades constructivas de cimentación y excavación, se implementaron obras de estabilidad geotécnica temporales mediante saco-suelos.

Fotografía A-01-01-F01-3. Obras geotécnicas temporales – Torre 138N Coordenadas Origen Único Nacional (E 4928364 – N 2289752)	Fotografía A-01-01-F01-4. Obras geotécnicas temporales – Torre 156 Coordenadas Origen Único Nacional (E 4925831 – N 2282471)
	
Fuente: ESA, 27/02/2024	Fuente: ESA, 27/02/2024

Fotografía A-01-01-F01-5. Obras geotécnicas temporales – Torre 157
Coordenadas Origen Único Nacional (E 4925921 – N 2282199)

	CONCEPTO TÉCNICO	Fecha: 22/09/2022
		Versión: 9
		Código: SL-FO-05
		Página 33 de 390

Programas y proyectos: Pr-A-01 DEL RECURSO SUELO

Py-A-01-01 De conservación y restauración del suelo

FICHA A-01-01-F01 - Manejo para el control de la estabilidad en sitios de torre y sitios de uso temporal

				 Fuente: ESA, 27/02/2024 En ese orden de ideas, se verificó que la medida e indicadores fueron efectivos para prevenir, mitigar y corregir impactos como, Cambios en los procesos denudativos y erosivos, Cambio a la calidad visual del paisaje, toda vez que se han implementado obras de estabilidad geotécnica temporales en los sitios de torre que lo requieren y no se apreciaron procesos denudativos en estas zonas. Conforme a lo anterior, se considera que el titular del instrumento ambiental dio cumplimiento a la presente medida de manejo ambiental para el actual periodo de seguimiento.
2 y 7	X			De acuerdo con el formato ICA-1a del ICA 5 (correspondiente al periodo comprendido entre el 01 de julio y el 31 de diciembre de 2023), GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A. E.S.P., señaló que: <i>“Para el periodo reportado del 1 de julio al 31 de diciembre del 2023, se realizó la implementación de obras de contención definitiva en 2 sitios de torre (SN-16N y SN-401N), a los cuales se les realizó el seguimiento durante su construcción y al finalizar la misma. Es importante precisar: Para la torre SN-401N se finalizó la construcción de la obra definitiva (se finalizó 1 fila de trinchos metálicos. Para el caso de la torre SN-16N se reporta el inicio de las actividades con un avance del 60%, sin embargo, la finalización se reportará en el ICA 6. Para profundizar más en soportes de la ficha consultar la ruta: 4. Anexos / 05. ABIÓTICO / 01. A-01-01-F01 / 3. Diseños O. Definitivas</i> <i>Es de resaltar que las torres definidas para realización de obras de contención definitivas dependen las condiciones geomorfológicas del terreno y de acuerdo con la inspección a campo desarrolladas durante la construcción de las obras y siguiendo los lineamientos que se muestran en la ficha de manejo ambiental.</i> <i>La verificación y validación de la efectividad de la recuperación de la cobertura vegetal se realizará en los siguientes meses, con el fin de dar tiempo al proceso de revegetalización natural del terreno.” SIC</i> Como soporte, en la ruta 4. ANEXOS\05. ABIÓTICO\01. A-01-01-F01\3. Diseños O. Definitivas, se encontraron los formatos de control de obras de protección geotécnica para las torres 16N y 401, donde se incluyó el diseño de la obra implementada, registro fotográfico y observaciones de cada caso. De tal manera, que se pudo verificar que se realiza un seguimiento y control del estado de las obras geotécnicas definitivas en su etapa de construcción. Asimismo, en la ruta 4. ANEXOS\01. REGISTRO FOTOGRÁFICO\ABIOTICO, se incluyó un registro fotográfico donde se apreciaron las obras de estabilidad geotécnica definitivas instaladas en la Torre 16N.

 ANLA AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES	CONCEPTO TÉCNICO	Fecha: 22/09/2022
		Versión: 9
		Código: SL-FO-05
		Página 34 de 390

Programas y proyectos: Pr-A-01 DEL RECURSO SUELO

Py-A-01-01 De conservación y restauración del suelo

FICHA A-01-01-F01 - Manejo para el control de la estabilidad en sitios de torre y sitios de uso temporal

Fotografía A-01-01-F01-6. Obras geotécnicas de contención definitivas



Fuente: ICA 5, GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A. E.S.P.

Por otra parte, durante la visita de seguimiento y control ambiental desarrollada del 26 de febrero al 01 de marzo de 2024, se observó que, en el sitio de torre 156 se encontraban realizando actividades constructivas de cimentación e instalación de trinchos metálicos, como obra de contención geotécnica definitiva.

**Fotografía A-01-01-F01-7. Obras geotécnicas definitivas – Torre 156
Coordenadas Origen Único Nacional
(E 4925819 – N 2282465)**



Fuente: ESA, 27/02/2024

**Fotografía A-01-01-F01-8. Obras geotécnicas definitivas – Torre 156
Coordenadas Origen Único Nacional
(E 4925828 – N 2282473)**



Fuente: ESA, 27/02/2024

En ese orden de ideas, se verificó que la medida e indicadores fueron efectivos para prevenir, mitigar y corregir impactos como, Cambios en los procesos denudativos y erosivos, Cambio a la calidad visual del paisaje, toda vez que se han implementado obras de estabilidad geotécnica definitivas en algunos sitios de torre que lo requieren y no se apreciaron procesos denudativos en estas zonas.

Conforme a lo anterior, se considera que el titular del instrumento ambiental dio cumplimiento a la presente medida de manejo ambiental para el actual periodo de seguimiento.

3	X	De acuerdo con el formato ICA-1a del ICA 5 (correspondiente al periodo comprendido entre el 01 de julio y el 31 de diciembre de 2023), GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A. E.S.P., señaló que:

	CONCEPTO TÉCNICO	Fecha: 22/09/2022
		Versión: 9
		Código: SL-FO-05
		Página 35 de 390

Programas y proyectos: Pr-A-01 DEL RECURSO SUELO

Py-A-01-01 De conservación y restauración del suelo

FICHA A-01-01-F01 - Manejo para el control de la estabilidad en sitios de torre y sitios de uso temporal

			<i>"Para el periodo reportado del 1 de julio al 31 de diciembre del 2023, se realizó el seguimiento por medio de inspecciones al control de estabilidad en los 79 sitios de torre que presentaron intervención de obra civil para este periodo. Para profundizar mas en soportes de la ficha consultar la ruta: 4. Anexos / 05. ABIÓTICO / 01. A-01-01-F01 / 1. Control Estabilidad.</i> <i>De los 79 sitios de torre con reporte de excavaciones se realizaron 14 mediante metodología mecánica y 65 con herramientas manuales, para ampliar la información las planillas de excavación se encuentran en la siguiente ruta: Anexos / 05. ABIÓTICO / 01. A-01-01-F03 / 2. Planillas de Excavación. Las inspecciones realizadas, para el seguimiento de las actividades constructivas se pueden consultar en la siguiente ruta: 4. Anexos / 05. ABIÓTICO / 01. A-01-01-F03 / 4. Insp. ST</i> <i>Para el presente periodo no se realizaron actividades de excavación mediante voladura o fractura controlada." SIC</i> Como soporte, en la ruta 4. ANEXOS\05. ABIÓTICO\01. A-01-01-F01\1. Control Estabilidad se encontraron los formatos diligenciados del control de estabilidad de excavaciones realizadas en el segundo semestre de 2023. Estos formatos incluyen el sitio de torre, caracterización de suelo en cada pata, profundidad de excavación, observaciones de cada caso y una lista de chequeo sobre la verificación de condiciones en las patas de excavación. En ese orden de ideas, se verificó que la medida e indicadores fueron efectivos para prevenir, mitigar y corregir impactos como, Cambios en los procesos denudativos y erosivos, Cambio a la calidad visual del paisaje, toda vez que se realizó control de estabilidad a las excavaciones y no se apreciaron procesos denudativos en estas zonas. Conforme a lo anterior, se considera que el titular del instrumento ambiental dio cumplimiento a la presente medida de manejo ambiental para el actual periodo de seguimiento.
4		X	De acuerdo con el formato ICA-1a del ICA 5 (correspondiente al periodo comprendido entre el 01 de julio y el 31 de diciembre de 2023), GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A. E.S.P., señaló que: <i>"Para el periodo reportado del 1 de julio al 31 de diciembre del 2023, no se ejecutaron actividades relacionadas con la realización de voladuras con explosivos, ya que no se han identificado condiciones, que impliquen la implementación de este método."</i> Conforme a lo anterior, se considera que el seguimiento a la presente medida de manejo ambiental no aplica para el actual periodo.
5		X	La verificación de esta medida se realizó en la ficha B-01-01-F04 - Recuperación y/o revegetalización, donde se estableció su incumplimiento, por lo tanto, se hizo un requerimiento que se describe en la mencionada ficha.
6	X		De acuerdo con el formato ICA-1a del ICA 5 (correspondiente al periodo comprendido entre el 01 de julio y el 31 de diciembre de 2023), GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A. E.S.P., señaló que: <i>"Para el periodo reportado del 1 de julio al 31 de diciembre del 2023, se realizó la estabilización de las paredes de la excavación en 10 sitios de torre (NT 293, NT,275,NT295N,NT291,NT286,NT284N,NT180,NT287,NT285 Y NT289), con lo que se garantizó la estabilización durante el desarrollo de la excavación y la protección física de los trabajadores, Del total de paredes de las 79 sitios de torre (1264 paredes) solo se requirió la implementación de entibados en 100 paredes correspondientes a</i>

 CONCEPTO TÉCNICO	Fecha: 22/09/2022
	Versión: 9
	Código: SL-FO-05
	Página 36 de 390

Programas y proyectos: Pr-A-01 DEL RECURSO SUELO

Py-A-01-01 De conservación y restauración del suelo

FICHA A-01-01-F01 - Manejo para el control de la estabilidad en sitios de torre y sitios de uso temporal

			las excavaciones de las torres mencionadas anteriormente. Para profundizar mas en soportes de la ficha consultar en la ruta: 4. Anexos / 05. ABIÓTICO / 01. A-01-01-F01 / 2. Seg. obras geotecnia / 1. Entibados" SIC Como soporte, en la ruta 4. ANEXOS\05. ABIÓTICO\01. A-01-01-F01\2. Seg. obras geotecnia\1. Entibados se encontraron formatos de revisión en obras geotécnicas como las implementadas en las paredes de excavación. Estos formatos incluyen un registro fotográfico de las obras realizadas, el sitio de la torre y las observaciones respectivas de cada caso. Adicionalmente, en la ruta 4. ANEXOS\01. REGISTRO FOTOGRÁFICO\ABIOTICO, se incluyó un registro fotográfico donde se apreciaron las obras de estabilización implementadas en las paredes de las excavaciones, mediante entibados. Fotografía A-01-01-F01-9. Estabilización de paredes de excavación   <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 50%;">Fotografía N°</td><td style="width: 50%;">23</td><td style="width: 50%;">Fotografía N°</td><td style="width: 50%;">24</td></tr> <tr> <td>Fecha</td><td>7/9/2023</td><td>Fecha</td><td>21/9/2023</td></tr> <tr> <td>Lugar</td><td>NT-179</td><td>Lugar</td><td>NT-180N</td></tr> <tr> <td>Observaciones</td><td>seguimiento al entibado en sitio de torre</td><td>Observaciones</td><td>seguimiento al entibado en sitio de torre</td></tr> </table> Fuente: ICA 5, GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A. E.S.P. En ese orden de ideas, se verificó que la medida e indicadores fueron efectivos para prevenir, mitigar y corregir impactos como, Cambios en los procesos denudativos y erosivos, Cambio a la calidad visual del paisaje, toda vez que se realizaron obras de estabilización de paredes de las excavaciones y no se apreciaron procesos denudativos en estas zonas. Conforme a lo anterior, se considera que el titular del instrumento ambiental dio cumplimiento a la presente medida de manejo ambiental para el actual periodo de seguimiento.	Fotografía N°	23	Fotografía N°	24	Fecha	7/9/2023	Fecha	21/9/2023	Lugar	NT-179	Lugar	NT-180N	Observaciones	seguimiento al entibado en sitio de torre	Observaciones	seguimiento al entibado en sitio de torre
Fotografía N°	23	Fotografía N°	24																
Fecha	7/9/2023	Fecha	21/9/2023																
Lugar	NT-179	Lugar	NT-180N																
Observaciones	seguimiento al entibado en sitio de torre	Observaciones	seguimiento al entibado en sitio de torre																

FICHA A-01-01-F02 - Manejo de la escorrentía superficial y control del drenaje

Programas y proyectos: Pr-A-01 DEL RECURSO SUELO

Py-A-01-01 De conservación y restauración del suelo

FICHA A-01-01-F02 - Manejo de la escorrentía superficial y control del drenaje

Impacto atendido	Medidas de Manejo	Tipo de Medida			
		Prevención	Mitigación	Corrección	Compensación

	CONCEPTO TÉCNICO	Fecha: 22/09/2022
		Versión: 9
		Código: SL-FO-05
		Página 37 de 390

Programas y proyectos: Pr-A-01 DEL RECURSO SUELO

Py-A-01-01 De conservación y restauración del suelo

FICHA A-01-01-F02 - Manejo de la escorrentía superficial y control del drenaje

Impacto 1. Cambios en los procesos denudativos y erosivos.	Medida 1. Implementación de obras de drenaje para el manejo de la escorrentía superficial.	X	X	X
Impacto 2. Cambios en el uso del suelo.	Medida 2. Control de estabilidad y flujos de agua.	X	X	X
Impacto 3. Cambios en la calidad de agua en cuerpos superficiales.	Medida 3. Control y seguimiento del estado de las obras de drenaje en etapa de construcción y operación.	X	X	X
Impacto 4. Cambio a la calidad visual del paisaje.				

Indicadores de la ficha del Plan de Manejo Ambiental

Porcentaje de eficacia al cumplimiento del número de inspecciones programadas en la etapa de operación y mantenimiento.	Número de inspecciones realizadas para verificar y evaluar el estado de las obras de drenaje en etapa de operación y mantenimiento / Número de inspecciones programadas para verificar y evaluar el estado de las obras de drenaje en etapa de operación y mantenimiento *100
Porcentaje de eficacia en la implementación de obras de drenaje.	Metros lineales de obras de drenaje construidos en sitios de torre y sitios de uso temporal / Metros lineales de obras de drenaje programados a construir en sitios de torre y sitios de uso temporal de acuerdo con las inspecciones realizadas *100
Porcentaje de eficacia en la limpieza de las obras de drenaje.	Metros lineales de las obras de drenaje con mantenimiento realizado / Metros lineales de obras de drenaje implementados * 100
*CRITERIO DE ACEPTACIÓN: Excelente (90-100%), Bueno (75-89%), Regular (50-74%), Deficiente (<50%)	

Análisis de efectividad

Nivel de Efectividad				Consideraciones
Medida	SI	NO	N/A	
1 y 2	X			Una vez revisado ICA 5 (correspondiente al periodo comprendido entre el 01 de julio y el 31 de diciembre de 2023), se encontró en la carpeta "1. INFORME", el documento denominado "240229_Informe ejecutivo ICA 5", donde, GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A. E.S.P. señaló respecto a esta medida que: "Para el periodo comprendido entre el 1 de julio al 31 de diciembre del 2023, se realizó seguimiento a los 79 sitios de torre que presentaron actividades de obra civil, de los cuales se ejecutaron actividades relacionadas con la implementación de obras de drenaje temporal en 10 sitio de torre y 2 Patios de acopio temporal (CA) por medio de

	CONCEPTO TÉCNICO	Fecha: 22/09/2022
		Versión: 9
		Código: SL-FO-05
		Página 38 de 390

Programas y proyectos: Pr-A-01 DEL RECURSO SUELO

Py-A-01-01 De conservación y restauración del suelo

FICHA A-01-01-F02 - Manejo de la escorrentía superficial y control del drenaje

zanjas o canales en suelo (equivalentes a 857 metros lineales), para el manejo de la escorrentía superficial. Para profundizar más en soportes de la ficha consultar la ruta: 4. Anexos / 05. ABIÓTICO / 02 A-01-01-F02 / 1. Seg. O. Temporales.

Para el presente periodo, se identificó la necesidad de la implementación de obras de drenaje de carácter permanente en 1 sitio de torre (SN-16N), mediante la construcción de una cuneta de coronación (50 metros lineales) para redirigir las aguas de escorrentía, y así evitar afectación al suelo por procesos de erosión hídrica. Es pertinente mencionar que la finalización de la obra se realizará en el siguiente periodo. Para profundizar más en los soportes de la ficha consultar la ruta: 4. Anexos / 05. ABIÓTICO / 02. A-01-01-F02 / 3. Diseño O. Definitivas

En este sentido, se debe señalar que la implementación de esta acción está condicionada a la ejecución de actividades constructivas, motivo por el cual los reportes de monitoreo y seguimiento correspondientes tuvieron lugar en el desarrollo de las mismas."

También, la sociedad indicó que, en algunos sitios de torre, se realizó la implementación de cunetas superficiales, solo durante la etapa de excavación y/o en época de invierno, como se evidencia en los registros fotográficos, pero no fueron objeto de seguimiento en formatos, por el corto tiempo que fueron implementadas.

Como soporte, en la ruta E:\ANLA\Seguimiento_2024\Febrero-Marzo\LAV0033-00-2016\Antecedentes_SILA\ICA_5_20246200227272_29_feb_2024\4. ANEXOS\05. ABIÓTICO\02. A-01-01-F02\1. Seg. O. Temporales, formatos de inspección de las obras de drenaje conformadas en los sitios de torre y patios de almacenamiento, para el segundo semestre de 2023. Los formatos contenían la ubicación, observaciones respecto al tipo de obra de drenaje y un registro fotográfico.

Adicionalmente, en la ruta 4. ANEXOS\05. ABIÓTICO\02. A-01-01-F02\2. Seg. O. Definitivas, se encontró el formato de inspección de la obra de drenaje definitiva construida en la Torre SN16N, lo cual, permitió evidenciar su ejecución y seguimiento de la obra.

Fotografía A-01-01-F02-1. Obra de drenaje definitiva en la Torre SN16N



Fuente: ICA 5, GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A. E.S.P.

Asimismo, en la ruta 4. ANEXOS\01. REGISTRO FOTOGRÁFICO\ABIOTICO, se incluyó un registro fotográfico, donde efectivamente, se pudo evidenciar la implementación de obras de drenaje en los sitios que así lo requerían.

Fotografía A-01-01-F02-2. Obras de drenaje

 ANLA AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES	CONCEPTO TÉCNICO	Fecha: 22/09/2022
		Versión: 9
		Código: SL-FO-05
		Página 39 de 390

Programas y proyectos: Pr-A-01 DEL RECURSO SUELO
Py-A-01-01 De conservación y restauración del suelo
FICHA A-01-01-F02 - Manejo de la escorrentía superficial y control del drenaje

			 Fotografía h° 1 Fecha 11/7/2023 Lugar h-1-255 Observaciones Seguimiento al manejo de la escorrentía superficial y control drenaje  Fotografía h° 2 Fecha 11/7/2023 Lugar h-1-255 Observaciones Seguimiento al manejo de la escorrentía superficial y control drenaje Fuente: ICA 5, GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A. E.S.P. Por otra parte, durante la visita de seguimiento y control ambiental desarrollada del 26 de febrero al 01 de marzo de 2024, se observó que, en el patio de almacenamiento temporal de Chiquinquirá, se conformaron canales internos y perimetrales para el manejo de la escorrentía en el área. <table><tr><td>Fotografía A-01-01-F02-3. Obras de drenaje – Patio Chiquinquirá Coordenadas Origen Único Nacional (E 4905451 – N 2176801)</td><td>Fotografía A-01-01-F02-4. Obras de drenaje – Patio Chiquinquirá Coordenadas Origen Único Nacional (E 4905502 – N 2176861)</td></tr><tr><td></td><td></td></tr><tr><td>Fuente: ESA, 28/02/2024</td><td>Fuente: ESA, 28/02/2024</td></tr></table> En ese orden de ideas, se pudo verificar que la medida e indicadores fueron efectivos para prevenir, mitigar y corregir impactos como, Cambios en los procesos denudativos y erosivos, Cambios en la calidad de agua en cuerpos superficiales, Cambio a la calidad visual del paisaje y Cambios en el uso del suelo, toda vez que se implementaron obras de drenaje para el manejo de la escorrentía superficial en sitios de torre y patios de almacenamiento y no se apreciaron procesos denudacionales en las zonas visitadas. Conforme a lo anterior, se considera que el titular del instrumento ambiental dio cumplimiento a la presente medida de manejo ambiental para el actual periodo de seguimiento. <table><tr><td>3</td><td>X</td><td> De acuerdo con el formato ICA-1a del ICA 5 (correspondiente al periodo comprendido entre el 01 de julio y el 31 de diciembre de 2023), GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A. E.S.P., señaló que: <i>“Para el periodo reportado del 1 de julio al 31 de diciembre del 2023, se ejecutaron actividades relacionadas con la implementación de obras de drenaje para el manejo de la escorrentía superficial en 10 sitios de torre y 2 Patios de almacenamiento temporal (SUT), por medio de cunetas temporales, ya que fueron los que presentaron altas</i> </td></tr></table>	Fotografía A-01-01-F02-3. Obras de drenaje – Patio Chiquinquirá Coordenadas Origen Único Nacional (E 4905451 – N 2176801)	Fotografía A-01-01-F02-4. Obras de drenaje – Patio Chiquinquirá Coordenadas Origen Único Nacional (E 4905502 – N 2176861)			Fuente: ESA, 28/02/2024	Fuente: ESA, 28/02/2024	3	X	De acuerdo con el formato ICA-1a del ICA 5 (correspondiente al periodo comprendido entre el 01 de julio y el 31 de diciembre de 2023), GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A. E.S.P., señaló que: <i>“Para el periodo reportado del 1 de julio al 31 de diciembre del 2023, se ejecutaron actividades relacionadas con la implementación de obras de drenaje para el manejo de la escorrentía superficial en 10 sitios de torre y 2 Patios de almacenamiento temporal (SUT), por medio de cunetas temporales, ya que fueron los que presentaron altas</i>
Fotografía A-01-01-F02-3. Obras de drenaje – Patio Chiquinquirá Coordenadas Origen Único Nacional (E 4905451 – N 2176801)	Fotografía A-01-01-F02-4. Obras de drenaje – Patio Chiquinquirá Coordenadas Origen Único Nacional (E 4905502 – N 2176861)											
												
Fuente: ESA, 28/02/2024	Fuente: ESA, 28/02/2024											
3	X	De acuerdo con el formato ICA-1a del ICA 5 (correspondiente al periodo comprendido entre el 01 de julio y el 31 de diciembre de 2023), GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A. E.S.P., señaló que: <i>“Para el periodo reportado del 1 de julio al 31 de diciembre del 2023, se ejecutaron actividades relacionadas con la implementación de obras de drenaje para el manejo de la escorrentía superficial en 10 sitios de torre y 2 Patios de almacenamiento temporal (SUT), por medio de cunetas temporales, ya que fueron los que presentaron altas</i>										

	CONCEPTO TÉCNICO	Fecha: 22/09/2022
		Versión: 9
		Código: SL-FO-05
		Página 40 de 390

Programas y proyectos: Pr-A-01 DEL RECURSO SUELO

Py-A-01-01 De conservación y restauración del suelo

FICHA A-01-01-F02 - Manejo de la escorrentía superficial y control del drenaje

pendientes y depresiones topográficas. Para profundizar más en soportes de la ficha consultar la ruta: 4. Anexos / 05. ABIÓTICO / 02 A-01-01-F02 / 1. Seg. O. Temporales

Para el presente periodo, se identificó la necesidad de la implementación de obras de drenaje de caracteres permanente en 1 sitio de torre, mediante la construcción de una cuneta de coronación para redirigir las aguas de escorrentía, y evitar así la afectación al suelo por procesos de erosión hídrica. Para profundizar más en los soportes de la ficha consultar la ruta: 4. Anexos / 05. ABIÓTICO / 02. A-01-01-F02 / 3. Diseño O. Definitivas

La verificación del estado de las obras de drenaje se realiza de manera mensual, en caso de que la obra siga activa. En este sentido, se debe señalar que la implementación de esta acción está condicionada a la ejecución de actividades constructivas, motivo por el cual los reportes de monitoreo y seguimiento correspondientes tuvieron lugar en el desarrollo de las mismas." SIC

Tal como se indicó en las medidas 1 y 2 de la presente ficha de manejo, en la ruta E:\ANLA\Seguimiento_2024\Febrero-Marzo\LAV0033-00-2016\Antecedentes_SILA\ICA_5_20246200227272_29_feb_2024\4. ANEXOS\05. ABIÓTICO\02. A-01-01-F02\1. Seg. O. Temporales, formatos de inspección de las obras de drenaje conformadas en los sitios de torre y el patio de almacenamiento (Rancho Grande), para el segundo semestre de 2023. Los formatos contenían la ubicación, observaciones respecto al tipo de obra de drenaje y un registro fotográfico.

Fotografía A-01-01-F02-5. Obras de drenaje en Patio Rancho Grande



Fuente: ICA 5, GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A. E.S.P.

Adicionalmente, en la ruta 4. ANEXOS\05. ABIÓTICO\02. A-01-01-F02\2. Seg. O. Definitivas, se encontró el formato de inspección de la obra de drenaje definitiva construida en la Torre SN16N, lo cual, permitió evidenciar su ejecución y el control y seguimiento que se realizó a las obras de drenaje implementadas en el segundo periodo de 2023.

En ese orden de ideas, se pudo verificar que la medida e indicadores fueron efectivos para prevenir, mitigar y corregir impactos como, Cambios en los procesos denudativos y erosivos, Cambios en la calidad de agua en cuerpos superficiales, Cambio a la calidad visual del paisaje y Cambios en el uso del suelo, toda vez que se realizó control y seguimiento a las obras de drenaje implementadas.

Conforme a lo anterior, se considera que el titular del instrumento ambiental dio cumplimiento a la presente medida de manejo ambiental para el actual periodo de seguimiento.

	CONCEPTO TÉCNICO	Fecha: 22/09/2022
		Versión: 9
		Código: SL-FO-05
		Página 41 de 390

FICHA A-01-01-F03 - Manejo de excavaciones y tierras durante la etapa de construcción

Programas y proyectos: Pr-A-01 DEL RECURSO SUELO Py-A-01-01 De conservación y restauración del suelo FICHA A-01-01-F03 - Manejo de excavaciones y tierras durante la etapa de construcción					
Impacto atendido	Medidas de Manejo	Tipo de Medida			
		Prevención	Mitigación	Corrección	Compensación
Impacto 1. Cambios en los procesos denudativos y erosivos. Impacto 2. Cambios en el uso del suelo. Impacto 3. Cambio en las condiciones fisicoquímicas y microbiológicas del suelo. Impacto 4. Cambios en la calidad de agua en cuerpos superficiales. Impacto 5. Cambio a la calidad visual del paisaje.	Medida 1. Ejecución técnica de excavaciones.	X	X		
	Medida 2. Medidas para el almacenamiento temporal, transporte y disposición final de materiales de excavación.	X	X		
	Medida 3. Control de estabilidad.	X	X		
	Medida 4. Realización de voladuras con explosivos.	X	X		
	Medida 5. Control de flujos de agua.	X	X		
	Medida 6. Estabilización de paredes de excavación.	X	X		
	Medida 7. Construcción de obras de drenaje.	X	X		
	Medida 8. Medidas aplicables a las excavaciones a desarrollar en subestación.	X	X		
Indicadores de la ficha del Plan de Manejo Ambiental					
Porcentaje de eficacia en la adecuación correcta de tierras removidas.		<i>Volumen de tierra dispuesto adecuadamente / Volumen de tierra total removido * 100</i>			
Porcentaje de eficacia al cumplimiento del número de inspecciones programadas durante las actividades de excavación y movimiento de tierras.		<i>Número de inspecciones realizadas para verificar y evaluar la ejecución delas actividades de excavación y movimiento de tierras / Número de inspecciones programas para verificar y evaluar la ejecución de las actividades de excavación y movimiento de tierras * 100</i>			
*CRITERIO DE ACEPTACIÓN: Excelente (90-100%), Bueno (75-89%), Regular (50-74%), Deficiente (<50%)					
Análisis de efectividad					
Nivel de Efectividad	Consideraciones				

	CONCEPTO TÉCNICO	Fecha: 22/09/2022
		Versión: 9
		Código: SL-FO-05
		Página 42 de 390

Programas y proyectos: Pr-A-01 DEL RECURSO SUELO

Py-A-01-01 De conservación y restauración del suelo

FICHA A-01-01-F03 - Manejo de excavaciones y tierras durante la etapa de construcción

Medida	SI	NO	N/A	
1	X			De acuerdo con el formato ICA-1a del ICA 5 (correspondiente al periodo comprendido entre el 01 de julio y el 31 de diciembre de 2023), GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A. E.S.P., señaló que: <i>"Para el presente periodo se reporta un total de 121 sitios de torre con algún tipo de intervención de los cuales, 79 sitios se reportan con inicio de actividades de obra civil (excavación), 73 sitios con finalización de obra civil (compactación), 2 sitios solo con actividades de geotecnia y 33 sitios de torre con actividades de montaje. Para el seguimiento de las actividades se realizaron un total 319 inspecciones asociadas a actividades de obra civil más 33 inspecciones en las actividades de montaje, (en esta actividad, también se realiza seguimiento al recurso suelo). Para profundizar mas en soportes de la ficha consultar en la ruta: 4. Anexos / 05. ABIÓTICO / 04. A-01-01-F03 / 4. Insp. ST</i> <i>Antes de realizar la actividad de excavación se removió el material de descapote para su posterior uso en la revegetalización del área intervenida. Para profundizar más en soportes de la ficha consultar en la ruta: 4. Anexos / 06. BIÓTICO / B-01-01-F02 / Planillas descapote / INICIO</i> <i>Para el presente periodo se reportan 75 planillas teóricas (diseño) para la excavación de las cimentaciones, en donde se encuentran definidas las dimensiones de las excavaciones, tipo cimentación, tipo de torre, entre otros. Para profundizar más en soportes de la ficha consultar en la ruta: 4. Anexos / 05. ABIÓTICO / 03. A-01-01-F03 / 1. Planilla Teórica.</i> <i>Para el seguimiento de las excavaciones se presentan 69 planillas de control de excavaciones y 73 planillas del control de rellenos, en donde se reportan los volúmenes de excavación, métodos implementados y obras adicionales, entre otros. Para profundizar más en soportes de la ficha consultar las rutas:</i> 4. Anexos / 05. ABIÓTICO / 03. A-01-01-F03 / 2. Planilla Excavación 4. Anexos / 05. ABIÓTICO / 03. A-01-01-F03 / 3. Planilla Relleno." SIC. Como soporte, en la ruta 4. ANEXOS\05. ABIÓTICO\03. A-01-01-F03\2. Planilla Excavación, se encontraron los formatos o planillas del control de excavaciones para zapatas. Estas planillas contienen información como los datos de ubicación del sitio de torre, actividades realizadas en las patas y dimensiones de las excavaciones para las zapatas. Asimismo, en la ruta 4. ANEXOS\05. ABIÓTICO\03. A-01-01-F03\3. Planilla Relleno, se incluyeron las planillas para el control de relleno de las excavaciones, donde se presentaron las observaciones de relleno para cada sitio de torre. También, en la ruta 4. ANEXOS\05. ABIÓTICO\03. A-01-01-F03\1. Planilla Teórica, se encontraron las planillas de especificaciones técnicas para las excavaciones de cimentaciones en cada sitio de torre. Adicionalmente, en la ruta 4. ANEXOS\01. REGISTRO FOTOGRÁFICO\ABIOTICO, se incluyó un registro fotográfico, donde se pudo observar la ejecución técnica de las excavaciones para las cimentaciones de las torres. Fotografía A-01-01-F03-1. Excavaciones en los sitios de torre

	CONCEPTO TÉCNICO	Fecha: 22/09/2022
		Versión: 9
		Código: SL-FO-05
		Página 43 de 390

Programas y proyectos: Pr-A-01 DEL RECURSO SUELO

Py-A-01-01 De conservación y restauración del suelo

FICHA A-01-01-F03 - Manejo de excavaciones y tierras durante la etapa de construcción

				 <table><tr><td>Fotografía No.</td><td>15</td><td>Fotografía No.</td><td>16</td></tr><tr><td>Fecha</td><td>24/01/2023</td><td>Fecha</td><td>24/01/2023</td></tr><tr><td>Coordenadas</td><td>24844800 225-N, 2072732-80E</td><td>Coordenadas</td><td>24844800 225-N, 2072732-80E</td></tr><tr><td>Observaciones</td><td>Seguimiento a la actividad de excavación</td><td>Observaciones</td><td>Seguimiento a la actividad de excavación</td></tr></table> Fuente: ICA 5, GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A. E.S.P. Por otra parte, durante la visita de seguimiento y control ambiental desarrollada del 26 de febrero al 01 de marzo de 2024, se observó que, en algunos sitios de torre donde se encontraban realizando actividades constructivas de cimentación, se habían ejecutado excavaciones en las patas o ya estaba llevando a cabo el relleno. Fotografía A-01-01-F03-2. Excavación - Torre 156 Coordenadas Origen Único Nacional (E 4925825 – N 2282468)  Fuente: ESA, 27/02/2024 En ese orden de ideas, se pudo verificar que la medida fue efectiva para prevenir y mitigar impactos como, Cambios en los procesos denudativos y erosivos y Cambio a la calidad visual del paisaje, toda vez que se ejecutaron técnicamente las excavaciones para las cimentaciones de las torres. Conforme a lo anterior, se considera que el titular del instrumento ambiental dio cumplimiento a la presente medida de manejo ambiental para el actual periodo de seguimiento.	Fotografía No.	15	Fotografía No.	16	Fecha	24/01/2023	Fecha	24/01/2023	Coordenadas	24844800 225-N, 2072732-80E	Coordenadas	24844800 225-N, 2072732-80E	Observaciones	Seguimiento a la actividad de excavación	Observaciones	Seguimiento a la actividad de excavación
Fotografía No.	15	Fotografía No.	16																	
Fecha	24/01/2023	Fecha	24/01/2023																	
Coordenadas	24844800 225-N, 2072732-80E	Coordenadas	24844800 225-N, 2072732-80E																	
Observaciones	Seguimiento a la actividad de excavación	Observaciones	Seguimiento a la actividad de excavación																	
2	X			Una vez revisado ICA 5 (correspondiente al periodo comprendido entre el 01 de julio y el 31 de diciembre de 2023), se encontró en la carpeta “1. INFORME”, el documento denominado “240229_Informe ejecutivo ICA 5”, donde, GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A. E.S.P. señaló respecto a esta medida que: <i>“Para el periodo reportado, se generó un volumen total excavado de 4826,67 m3 excavados y un volumen de 4653,63 m3 reutilizados para relleno y paisajismo (disposición en el sitio de torre), el cual equivale a un 96,42% de reutilización y disposición adecuada. Para el seguimiento y verificación de las actividades de excavación se presenta un consolidado de la información de excavación y</i>																

	CONCEPTO TÉCNICO	Fecha: 22/09/2022
		Versión: 9
		Código: SL-FO-05
		Página 44 de 390

Programas y proyectos: Pr-A-01 DEL RECURSO SUELO

Py-A-01-01 De conservación y restauración del suelo

FICHA A-01-01-F03 - Manejo de excavaciones y tierras durante la etapa de construcción

compactación en cada uno de los sitios de torre activos en el periodo. Para consultar el consolidado seguir la siguiente ruta: 4. Anexos / 05. ABIÓTICO / 01. A-01-01-F03 / ICA 5_ Cons. Excavación y Relleno.

Adicional para el presente periodo se reporta un volumen de 173,04 m³, de material (inerte) sobrante de excavación dispuesto en sitios autorizados (ZODMES), ya que no resulto apto técnicamente para ser reusado. Para profundizar más en soportes de la ficha consultar en la ruta: 4. Anexos / 05. ABIÓTICO / 14. A-05-01-F01 / 3. Certificados / RCD's

Nota: A la fecha se tiene un volumen de 39, 42 m³ de material sobrante de excavación generado en la torre SN-321N pendiente de disposición, los cuales fueron generados y reportados en el periodo de ICA 4, y que no se han podido retirar debido a restricciones que se tienen para el acceso al sector. Una vez se retomen actividades constructivas, se reportará la disposición de los RCD's.

De otra parte, se aseguró el cumplimiento de las medidas descritas en la ficha de manejo ambiental respecto al cubrimiento del material de excavación, señalización, delimitación y transporte a escombrera autorizada, así mismo, se debe resaltar que el 96,42% del material excavado fue reusado en el sitio de torre tanto para realizar los llenos como para generar adecuaciones en el área de intervención; y en general se obtuvo un 100% de material dispuesto adecuadamente. Para ahondar más en el tema consultar la ruta: 4. ANEXOS / 5. COMPONENTE ABIOTICO / 9. A-01-01-F03 M MATERIAL DE EXCAVACIÓN / 2. Planilla Excavación; 3. Planilla Relleno."

Como soporte, se encontró en el archivo Excel denominado "ICA 5_ Cons. Excavación y Relleno" los datos consolidados de las actividades de excavación, relleno y compactación del material en las patas de los sitios de torre para el segundo semestre de 2023. Los datos corresponden al tipo de fundación (parrilla, zapata), volumen de material excavado (suelo, roca), volumen de material compactado y material dispuesto en ZODMES.

También, en la ruta 4. ANEXOS\05. ABIÓTICO\03. A-01-01-F03\4. Insp. ST, se encontraron los formatos de inspección de sitios de trabajo, donde se incluyó la verificación de material sobrante de excavación, con aspectos como, el área de almacenamiento (delimitación y señalización) y si los materiales de excavación se encuentran cubiertos. De tal manera, que estos formatos permiten evidenciar que se realiza seguimiento y control del almacenamiento temporal del material de excavación en los sitios de torre.

Por otra parte, durante la visita de seguimiento y control ambiental desarrollada del 26 de febrero al 01 de marzo de 2024, se observó que, en los sitios de torre donde se realizaban actividades constructivas, el material de excavación se encontraba delimitado, cubierto y señalizado. El material de descapote (orgánico) se encontraba cubierto por plástico.

Adicionalmente, los profesionales de la sociedad GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A. E.S.P., indicaron que este material era reutilizado para hacer el relleno en las excavaciones de las patas de las torres y si por alguna razón, el material no podía ser reutilizado, se transportaba hasta los patios de almacenamiento temporal, donde a través de gestores externos se llevaba a cabo la disposición final en ZODMES. Esto último, referente a residuos de construcción y demolición (RCD) es verificado en la respectiva ficha de manejo de residuos sólidos: FICHA A-05-01-F01 - Manejo de residuos sólidos.

	CONCEPTO TÉCNICO	Fecha: 22/09/2022
		Versión: 9
		Código: SL-FO-05
		Página 45 de 390

Programas y proyectos: Pr-A-01 DEL RECURSO SUELO

Py-A-01-01 De conservación y restauración del suelo

FICHA A-01-01-F03 - Manejo de excavaciones y tierras durante la etapa de construcción

			Fotografía A-01-01-F03-3. Material de descapote – Torre 157 Coordenadas Origen Único Nacional (E 4925936 – N 2282224)  Fuente: ESA, 27/02/2024	Fotografía A-01-01-F03-4. Material de excavación – Torre 90 Coordenadas Origen Único Nacional (E 4935456 – N 2308872)  Fuente: ESA, 26/02/2024
			En ese orden de ideas, se pudo verificar que la medida e indicadores fueron efectivos para prevenir y mitigar impactos como, Cambios en los procesos denudativos y erosivos y Cambio a la calidad visual del paisaje, toda vez que se implementaron las medidas para el almacenamiento temporal, transporte y disposición final del material de excavación. Conforme a lo anterior, se considera que el titular del instrumento ambiental dio cumplimiento a la presente medida de manejo ambiental para el actual periodo de seguimiento.	
3	X		La verificación de esta medida se realizó en la Medida 3 de la FICHA A-01-01-F01 - Manejo para el control de la estabilidad en sitios de torre y sitios de uso temporal, donde se estableció su cumplimiento.	
4		X	De acuerdo con el formato ICA-1a del ICA 5 (correspondiente al periodo comprendido entre el 01 de julio y el 31 de diciembre de 2023), GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A. E.S.P., señaló que: <i>“Durante la etapa constructiva del proyecto UPME 01-2013, para el periodo reportado del 1 de enero al 30 de junio del 2023, no se ejecutaron actividades relacionadas con la realización de voladuras con explosivos, ya que no se han identificado condiciones, que impliquen la implementación de este método.”</i> Conforme a lo anterior, se considera que no aplica el seguimiento a la presente medida para el actual periodo.	
5	X		La verificación de esta medida se realizó en la FICHA A-01-01-F02 - Manejo de la escorrentía superficial y control del drenaje, donde se estableció su cumplimiento.	
6	X		La verificación de esta medida se realizó en la Medida 6 de la FICHA A-01-01-F01 - Manejo para el control de la estabilidad en sitios de torre y sitios de uso temporal, donde se estableció su cumplimiento.	
7	X		La verificación de esta medida se realizó en la FICHA A-01-01-F02 - Manejo de la escorrentía superficial y control del drenaje, donde se estableció su cumplimiento.	
8		X	De acuerdo con el formato ICA-1a del ICA 5 (correspondiente al periodo comprendido entre el 01 de julio y el 31 de diciembre de 2023), GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A. E.S.P., señaló que: <i>“Para el periodo reportado del 1 de julio al 31 de diciembre del 2023, no se ejecutaron actividades en subestaciones.”</i>	

	CONCEPTO TÉCNICO	Fecha: 22/09/2022
		Versión: 9
		Código: SL-FO-05
		Página 46 de 390

Programas y proyectos: Pr-A-01 DEL RECURSO SUELO Py-A-01-01 De conservación y restauración del suelo FICHA A-01-01-F03 - Manejo de excavaciones y tierras durante la etapa de construcción				
				Conforme a lo anterior, se considera que no aplica el seguimiento a la presente medida para el actual periodo.

FICHA A-01-01-F04 - Manejo para los sitios de uso temporal

Programas y proyectos: Pr-A-01 DEL RECURSO SUELO Py-A-01-01 De conservación y restauración del suelo FICHA A-01-01-F04 - Manejo para los sitios de uso temporal					
Impacto atendido	Medidas de Manejo	Tipo de Medida			
		Prevención	Mitigación	Corrección	Compensación
Impacto 1. Cambios en los procesos denudativos y erosivos. Impacto 2. Cambios en el uso del suelo. Impacto 3. Cambio en las condiciones fisicoquímicas y microbiológicas del suelo. Impacto 4. Cambios en la calidad de agua en cuerpos superficiales. Impacto 5. Cambios de la calidad del aire. Impacto 6. Cambio a la calidad visual del paisaje.	Medida 1. Adecuación de sitios de uso temporal.	X	X		
	Medida 2. Acciones de manejo a implementar en los sitios de uso temporal.	X	X		
	Medida 3. Optimización de los sitios de uso temporal para minimizar los efectos negativos.	X	X		
	Medida 4. Abandono y restauración de los sitios de uso temporal.	X	X		
	Medida 5. Restablecimiento de la cobertura vegetal.	X	X		
	Medida 6. Adecuación de sitios de acopio temporal (para materiales de construcción y materiales de excavación).	X	X		
	Medida 7. Cumplimiento de actividades adicionales implícitas en el plan de manejo ambiental del proyecto UPME 01 de 2013.	X	X		
Indicadores de la ficha del Plan de Manejo Ambiental					
Porcentaje de eficacia de la implementación de restauración de cobertura vegetal en sitios de uso temporal.	$\frac{\text{Área (m2) de cobertura vegetal del sitio de uso temporal restaurada}}{\text{Área (m2) de cobertura vegetal del sitio de uso temporal con necesidad de restauración}} * 100$				
**CRITERIO DE ACEPTACIÓN: Excelente: < al 100%, Bueno: 100%, Regular: 100% - 110%, Deficiente: > al 110%					

 ANLA AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES	CONCEPTO TÉCNICO	Fecha: 22/09/2022
		Versión: 9
		Código: SL-FO-05
		Página 47 de 390

Programas y proyectos: Pr-A-01 DEL RECURSO SUELO

Py-A-01-01 De conservación y restauración del suelo

FICHA A-01-01-F04 - Manejo para los sitios de uso temporal

Porcentaje de eficacia en el seguimiento a la ejecución de obras en sitios de uso temporal.	<i>Número de inspecciones realizadas a los sitios de uso temporal en la etapa de construcción / Número de inspecciones programadas a los sitios de uso temporal en etapa de construcción * 100</i>
Porcentaje de eficacia en la ejecución de acuerdos con la comunidad.	<i>Cantidad de acuerdos ejecutados a satisfacción y en paz y salvo con la comunidad / Cantidad de acuerdos realizados con la comunidad * 100</i>
*CRITERIO DE ACEPTACIÓN: Excelente (90-100%), Bueno (75-89%), Regular (50-74%), Deficiente (<50%)	

Análisis de efectividad

Nivel de Efectividad				Consideraciones
Medida	SI	NO	N/A	
1 y 6	X			Una vez revisado ICA 5 (correspondiente al periodo comprendido entre el 01 de julio y el 31 de diciembre de 2023), se encontró en la carpeta "1. INFORME", el documento denominado "240229_Informe ejecutivo ICA 5", donde, GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A. E.S.P. señaló respecto a esta medida que: <i>"Para el periodo comprendido entre el 1 de julio al 31 de diciembre del 2023, se ejecutaron actividades relacionadas con la adecuación de sitios de uso temporal, aplicando las medidas definidas en la acción de manejo A-01-01-F04 Manejo para los sitios de uso temporal, en donde se reporta la adecuación de 2 Helipuertos, para el almacenamiento temporal y transporte helicoporado de materiales correspondientes al tramo1 (Patio La Putana y Patio LLana Caliente). Es importante mencionar, que las adecuaciones constaron de adecuaciones de tipo locativo (instalación de carpa, unidad sanitaria portátil, punto ecológico y delimitación de áreas), no se reportaron actividades de remoción de tierras, por solicitud del propietario. Los Patios cuentan con accesos adecuados hasta el sitio. En estos 2 Patios se realizaron actividades helicoporadas, de manera intermitente (los tiempos de utilización no son mayores a 15 días). Adicionalmente es importante mencionar que para los otros 4 Centros de Acopio temporales (PA-02, PA-03, Patio_JEJ-01 y PA-Albán) la conformación o actividades de adecuación fueron reportados en los ICA's anteriores. Para profundizar más en los soportes de la ficha, consultar la ruta: 4. Anexos / 05. ABIÓTICO / 08. A-02-01-F04 / 2. Liberación CA</i> <i>Para el presente periodo no se reporta la utilización de campamentos ni plazas de tendido. Para el presente periodo en total se reporta la utilización activa para actividades constructivas de 4 Centros de Acopio Patio_JEJ-01 (Tramo 1), PA-03 (Tramo 3), PA-02 (Tramo 4 y 6) y PA-Albán (Tramo 7) activos en periodos pasados y la utilización de 2 Helipuertos Patio La Putana y Patio Llana Caliente (ambos para Tramo 1), que fueron reubicados, y debidamente tramitados ante la ANLA por medio del trámite de Cambio Menor CM9. Para profundizar más en los soportes de la ficha, consultar la ruta: 4. Anexos / 08. ACTOS ADMINISTRATIVOS / 03. CCM - CM / 1. CM / CM 09."</i> Como soporte, se encontraron en la ruta 4. ANEXOS\05. ABIÓTICO\04. A-01-01-F04\2. Liberación CA, informes de la adecuación inicial de los patios de almacenamiento temporal que fueron usados en el segundo semestre de 2023, en los cuales, se incluyó una inspección general de las condiciones de los sitios, un registro fotográfico donde se pudieron apreciar las condiciones previas del patio y su posterior

Programas y proyectos: Pr-A-01 DEL RECURSO SUELO

Py-A-01-01 De conservación y restauración del suelo

FICHA A-01-01-F04 - Manejo para los sitios de uso temporal

instalación de puntos ecológicos e infraestructura necesaria para el acopio temporal de materiales.

Fotografía A-01-01-F04-1. Adecuación patio de acopio temporal



Fuente: ICA 5, GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A. E.S.P.

Por otra parte, durante la visita de seguimiento y control ambiental desarrollada del 26 de febrero al 01 de marzo de 2024, se observó que, efectivamente, debido al porcentaje de avance en la construcción de las torres, que de acuerdo con lo manifestado por profesionales de la sociedad GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A. E.S.P., a la fecha, se tiene un porcentaje de avance del 18%, aún no se han adecuado plazas de tendido, para el montaje de cables.

Con esto, se realizó recorrido por los patios de almacenamiento temporal Rancho Grande y Chiquinquirá, donde se apreció que, ya se habían adecuado para el acopio de materiales de construcción y gestión ambiental de residuos sólidos y líquidos. No se observó afectación ni aprovechamiento de recursos naturales, de manera que, la adecuación se realizó de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental.

**Fotografía A-01-01-F04-2. Patio
Rancho Grande
Coordenadas Origen Único Nacional
(E 4939025 – N 2302619)**



Fuente: ESA, 26/02/2024

**Fotografía A-01-01-F04-3. Patio
Chiquinquirá
Coordenadas Origen Único Nacional
(E 4905463 – N 2176809)**



Fuente: ESA, 28/02/2024

En ese orden de ideas, se verificó que la medida e indicadores fueron efectivos para prevenir y mitigar impactos como, Cambios en los procesos denudativos y erosivos, Cambios en el uso del suelo, Cambio en las condiciones fisicoquímicas y microbiológicas del suelo, Cambios en la calidad de agua en cuerpos superficiales,

	CONCEPTO TÉCNICO	Fecha: 22/09/2022
		Versión: 9
		Código: SL-FO-05
		Página 49 de 390

Programas y proyectos: Pr-A-01 DEL RECURSO SUELO

Py-A-01-01 De conservación y restauración del suelo

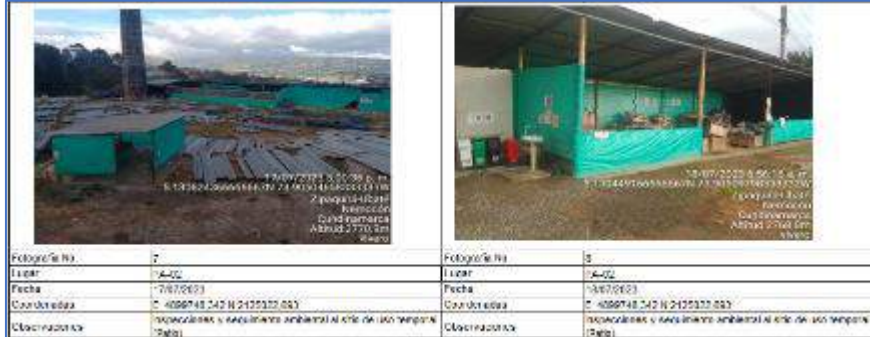
FICHA A-01-01-F04 - Manejo para los sitios de uso temporal

			Cambios de la calidad del aire, Cambio a la calidad visual del paisaje, toda vez que, se realizó la adecuación de sitios de uso temporal de acuerdo con lo establecido en el instrumento de manejo ambiental. Conforme a lo anterior, se considera que el titular del instrumento ambiental dio cumplimiento a la presente medida de manejo ambiental para el actual periodo de seguimiento.
2	X		De acuerdo con el formato ICA-1a del ICA 5 (correspondiente al periodo comprendido entre el 01 de julio y el 31 de diciembre de 2023), GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A. E.S.P., señaló que: <i>“Para el presente periodo se reporta la utilización de 4 Centros de Acopio (Patio_JEJ-01, PA-02, PA-03 y PA-Albán) para el almacenamiento temporal de materiales y estructura, los cuales continúan activos desde periodos anteriores y la utilización de 2 Helipuertos (Patio La Putana y Patio Llana Caliente), que fueron reubicados, y debidamente tramitados ante la ANLA por medio del trámite de Cambio Menor CM9. Para profundizar más en los soportes de la ficha, consultar la ruta: 4. Anexos / 08. ACTOS ADMINISTRATIVOS / 03. CCM - CM / 1. CM / CM 09</i> <i>Para el caso de los 2 Helipuertos reubicados (Patio La Putana y Llana Caliente) no se realizaron adecuaciones del terreno, por solitud de los propietarios; ya que el área establecida, corresponde a pastos limpios que utilizan para ganadería y teniendo en cuenta que las actividades se desarrollarían de manera intermitente, no se permitió la adecuación del terreno; sin embargo se dejó el compromiso de revegetalizar las áreas objeto de intervención, en caso de causar alguna afectación al recurso suelo, adicional se garantiza la protección del suelo, con plásticos debajo de los materiales pétreos, los cuales llegan empacados en costales a los Patios. Es importante mencionar que las adecuaciones realizadas constaron de adecuaciones de tipo locativo (instalación de carpa, unidad sanitaria portátil, punto ecológico, delimitación y señalización de áreas), y que en ambos casos se cuenta con accesos existentes y adecuados hasta los Patios. Por último, se menciona que los tiempos de utilización de los Helipuertos no son mayores a 15 días.” SIC</i> Como soporte, en la ruta 4. ANEXOS\05. ABIÓTICO\04. A-01-01-F04\1. Insp. SUT, se encontraron los formatos de inspección y seguimiento a los sitios de uso temporal, donde se revisaron temas como bodegas, almacén, oficinas, delimitación, señalización ambiental, acopio de materiales de construcción, estabilidad de taludes, centro de acopio de residuos, unidades sanitarias portátiles y sustancias químicas. Los formatos incluyeron registros fotográficos que da cuenta de las acciones de manejo implementadas en los sitios de uso temporal como, cerramiento de los acopios de residuos sólidos, materiales de construcción y sustancias químicas. Adicionalmente, en la ruta 4. ANEXOS\01. REGISTRO FOTOGRÁFICO\ABIOTICO, se incluyó un registro fotográfico de los patios de almacenamiento temporal activos en el segundo semestre de 2023 Fotografía A-01-01-F04-4. Acciones de manejo para residuos sólidos y materiales de construcción en patios de almacenamiento temporal

Programas y proyectos: Pr-A-01 DEL RECURSO SUELO

Py-A-01-01 De conservación y restauración del suelo

FICHA A-01-01-F04 - Manejo para los sitios de uso temporal



Fuente: ICA 5, GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A. E.S.P.

Por otra parte, durante la visita de seguimiento y control ambiental desarrollada del 26 de febrero al 01 de marzo de 2024, se observó que, los patios de almacenamiento temporal visitados (Rancho Grande y Chiquinquirá) cuentan con acciones de manejo como, cerramiento para la protección de rondas hídricas; cubrimiento, delimitación y señalización del acopio de materiales de construcción; señalización ambiental; acopio temporal de residuos sólidos y aguas residuales domésticas; puntos ecológicos para la separación en la fuente de los residuos sólidos; ubicación de materiales metálicos sobre estibas; conformación de obras de drenaje para el manejo de escorrentía e instalación de unidades sanitarias portátiles.

Fotografía A-01-01-F04-5.
Almacenamiento de materiales de construcción – Patio Chiquinquirá
Coordenadas Origen Único Nacional
(E 4905447 – N 2176811)



Fuente: ESA, 28/02/2024

Fotografía A-01-01-F04-6.
Almacenamiento de materiales de construcción – Patio Rancho Grande
Coordenadas Origen Único Nacional
(E 4939062 – N 2302638)



Fuente: ESA, 26/02/2024

En ese orden de ideas, se verificó que la medida e indicadores fueron efectivos para prevenir y mitigar impactos como, Cambios en los procesos denudativos y erosivos, Cambios en el uso del suelo, Cambio en las condiciones fisicoquímicas y microbiológicas del suelo, Cambios en la calidad de agua en cuerpos superficiales, Cambios de la calidad del aire, Cambio a la calidad visual del paisaje, toda vez que, se implementaron acciones de manejo ambiental en los patios de almacenamiento temporal.

Conforme a lo anterior, se considera que el titular del instrumento ambiental dio cumplimiento a la presente medida de manejo ambiental para el actual periodo de seguimiento.

	CONCEPTO TÉCNICO	Fecha: 22/09/2022
		Versión: 9
		Código: SL-FO-05
		Página 51 de 390

Programas y proyectos: Pr-A-01 DEL RECURSO SUELO

Py-A-01-01 De conservación y restauración del suelo

FICHA A-01-01-F04 - Manejo para los sitios de uso temporal

3	X		Una vez revisado ICA 5 (correspondiente al periodo comprendido entre el 01 de julio y el 31 de diciembre de 2023), se encontró en la carpeta "1. INFORME", el documento denominado "240229_Informe ejecutivo ICA 5", donde, GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A. E.S.P. señaló respecto a esta medida que: <i>"Para el presente periodo se reporta la utilización de 4 Centros de Acopio temporal y 2 Helipuertos, para el seguimiento de las actividades se realizaron un total 50 inspecciones asociadas al cumplimiento de las acciones establecidas en la ficha para el manejo de los sitios de uso temporal. temporal A-01-01-F04. Para profundizar más en soportes de la ficha consultar en la ruta: 4. Anexos / 05. ABIÓTICO / 08. A-02-01-F04 / 1. Insp. SUT"</i> Como soporte, en la ruta 4. ANEXOS\05. ABIÓTICO\04. A-01-01-F04\1. Insp. SUT, se encontraron los formatos de inspección y seguimiento a los sitios de uso temporal, donde se revisaron temas como bodegas, almacén, oficinas, delimitación, señalización ambiental, acopio de materiales de construcción, estabilidad de taludes, centro de acopio de residuos, unidades sanitarias portátiles y sustancias químicas. Los formatos incluyeron registros fotográficos que da cuenta de las acciones de manejo implementadas en los sitios de uso temporal como, cerramiento de los acopios de residuos sólidos, materiales de construcción y sustancias químicas. En ese orden de ideas, se verificó que la medida e indicadores fueron efectivos para prevenir y mitigar impactos como, Cambios en los procesos denudativos y erosivos, Cambios en el uso del suelo, Cambio en las condiciones fisicoquímicas y microbiológicas del suelo, Cambios en la calidad de agua en cuerpos superficiales, Cambios de la calidad del aire, Cambio a la calidad visual del paisaje, toda vez que, se realizó seguimiento a los patios de almacenamiento temporal en el segundo semestre de 2023, para minimizar los efectos negativos que pudieran generarse. Conforme a lo anterior, se considera que el titular del instrumento ambiental dio cumplimiento a la presente medida de manejo ambiental para el actual periodo de seguimiento.
4		X	De acuerdo con el formato ICA-1a del ICA 5 (correspondiente al periodo comprendido entre el 01 de julio y el 31 de diciembre de 2023), GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A. E.S.P., señaló que: <i>"Para el presente periodo no se reporta la entrega o desmantelamiento de ninguno de los sitios de uso temporal activos en el proyecto. Para el presente periodo no se reporta la utilización de campamentos, ni plazas de tendido."</i> <i>Para el periodo comprendido entre el 1 de julio al 31 de diciembre del 2023, solo se ejecutaron actividades relacionadas con la adecuación de sitios de uso temporal, aplicando las medidas definidas en la acción de manejo A-01-01-F04, para los 2 sitios de uso temporal (Helipuertos) intervenidos en este periodo, y 4 Centros de Acopio temporal activos desde periodos pasados."</i> Conforme a lo anterior, se considera que no aplica el seguimiento a la presente medida para el actual periodo.
5		X	La verificación de esta medida se realizó en la ficha B-01-01-F04 - Recuperación y/o revegetalización, donde se estableció su incumplimiento, por lo tanto, se hizo un requerimiento que se describe en la mencionada ficha.
7		X	De acuerdo con el formato ICA-1a del ICA 5 (correspondiente al periodo comprendido entre el 01 de julio y el 31 de diciembre de 2023), GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A. E.S.P., señaló que:

	CONCEPTO TÉCNICO	Fecha: 22/09/2022
		Versión: 9
		Código: SL-FO-05
		Página 52 de 390

Programas y proyectos: Pr-A-01 DEL RECURSO SUELO

Py-A-01-01 De conservación y restauración del suelo

FICHA A-01-01-F04 - Manejo para los sitios de uso temporal

				<i>"Para el periodo comprendido entre el 1 de julio al 31 de diciembre del 2023, se ejecutaron actividades relacionadas con la adecuación de sitios de uso temporal, aplicando las medidas definidas en la acción de manejo A-01-01-F04 Manejo para los sitios de uso temporal, para 2 Helipuertos intervenidos en este periodo, y 4 Centros de Acopio temporal activos desde periodos pasados.</i> <i>Es importante aclarar que, dado que las medidas adicionales hacen parte de otras acciones de manejo, en adelante los reportes correspondientes serán realizados en el marco del cumplimiento de cada una de ellas.</i> <i>Con respecto a las acciones de manejo HS-01-01-F02 Señalización de vías de acceso y sitios de trabajo y HS-01-01- F02 Seguridad Industrial, incluidas en el EIA del proyecto, se debe señalar que en el PARÁGRAFO del ARTICULO SÉPTIMO de la Resolución 1326 del 5 de agosto de 2020, la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales-ANLA, señaló que no serán objeto de seguimiento, motivo por el cual fueron excluidas del Plan de Manejo Ambiental. En este sentido, las actividades respectivas se encuentran relacionadas principalmente en las acciones A-04-01-F01 Manejo y adecuación de accesos para líneas de transmisión y A-01-01-F05 Manejo, transporte y almacenamiento de materiales de construcción y sustancias peligrosas. Por ello, los reportes correspondientes serán en adelante remitidos a los que se generen en el cumplimiento de dichas acciones."</i> En ese sentido, las medidas relacionadas con seguridad y salud en el trabajo no son competencia de esta Autoridad Nacional, razón por la que no se emite pronunciamiento al respecto. Las demás medidas de tipo técnico son las relacionadas en las medidas 1 a 6 de la presente ficha y se hizo la respectiva verificación. Conforme a lo anterior, se considera que no aplica el seguimiento a la presente medida para el actual periodo.

FICHA A-01-01-F05 - Manejo, transporte y almacenamiento de materiales de construcción y sustancias peligrosas

Programas y proyectos: Pr-A-01 DEL RECURSO SUELO

Py-A-01-01 De conservación y restauración del suelo

FICHA A-01-01-F05 - Manejo, transporte y almacenamiento de materiales de construcción y sustancias peligrosas

Impacto atendido	Medidas de Manejo	Tipo de Medida			
		Prevención	Mitigación	Corrección	Compensación
Impacto 1. Cambio en las condiciones físicoquímicas y	Medida 1. Obtención de material de construcción en fuentes autorizadas.	X	X		

 CONCEPTO TÉCNICO	Fecha: 22/09/2022
	Versión: 9
	Código: SL-FO-05
	Página 53 de 390

Programas y proyectos: Pr-A-01 DEL RECURSO SUELO

Py-A-01-01 De conservación y restauración del suelo

FICHA A-01-01-F05 - Manejo, transporte y almacenamiento de materiales de construcción y sustancias peligrosas

microbiológicas del suelo Impacto 2. Cambios en la calidad de agua en cuerpos superficiales. Impacto 3. Cambios de la calidad del aire. Impacto 4. Cambio en la calidad visual del paisaje.	Medida 2. Almacenamiento temporal del material de construcción y sustancias químicas (materiales pétreos y sustancias químicas).	X	X		
	Medida 3. Manejo de materiales y sustancias químicas (materiales pétreos y sustancias químicas).	X	X		
	Medida 4. Transporte de materiales de construcción y sustancias químicas.	X	X		

Indicadores de la ficha del Plan de Manejo Ambiental

Porcentaje de material de construcción (m³) adquirido en fuentes de materiales certificadas.	<i>Volumen (m3) de materiales petreos adquiridos en fuentes certificadas / Volumen (m3) de materiales petreos adquiridos para la construcción de obras * 100</i>
Documentos legales de las fuentes de materiales.	<i>Número de fuentes de materiales usados en el Proyecto que cuentan con título minero y licencia ambiental vigente / Número de fuentes de materiales usadas en el Proyecto * 100</i>
*CRITERIO DE ACEPTACIÓN: Excelente 100%, Deficiente: <100%	
Porcentaje en la eficacia de seguimiento de verificación de manejo de materiales y sustancias en los centros de acopio (CA) y frentes de obra.	<i>Número de inspeccion donde se evidencia un adecuado manejo de materiales en los centros de acopio y frentes de obra / Número de inspecciones realizadas a los Centros de acopio y frentes de obra * 100</i>
Porcentaje de eficacia al seguimiento de verificación del almacenamiento de sustancias químicas en centros de acopio (CA) y frentes de obra.	<i>Número de inspecciones a los CA y frente de obra con buen almacenamiento de materiales y sustancias / Número de inspecciones realizadas a los CA y frentes de obra * 100</i>
*CRITERIO DE ACEPTACIÓN: Excelente (90-100%), Bueno (75-89%), Regular (50-74%), Deficiente (<50%)	

Análisis de efectividad

Nivel de Efectividad				Consideraciones
Medida	SI	NO	N/A	
1	X			De acuerdo con el formato ICA-1a del ICA 5 (correspondiente al periodo comprendido entre el 01 de julio y el 31 de diciembre de 2023), GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A. E.S.P., señaló que: <i>“Durante la etapa constructiva del proyecto UPME 01-2013, para el periodo comprendido entre el 1 de julio al 31 de diciembre del 2023, se realizó la adquisición de 1147,76 m3 de materiales de construcción (arena, grava/triturado, recebo) provenientes de 4 canteras certificadas (Construcciones y Suministros JD SAS, Comercializadora de agregados SAS, A&G Arenas y Gravas de Colombia SAS, e</i>

	CONCEPTO TÉCNICO	Fecha: 22/09/2022
		Versión: 9
		Código: SL-FO-05
		Página 54 de 390

Programas y proyectos: Pr-A-01 DEL RECURSO SUELO

Py-A-01-01 De conservación y restauración del suelo

FICHA A-01-01-F05 - Manejo, transporte y almacenamiento de materiales de construcción y sustancias peligrosas

			Inversiones Mondoñedo). Para profundizar mas en soportes de la ficha consultar en la ruta: 4. Anexos / 05. ABIÓTICO / 05. A-01-01-F05 / 1. Pétreos / 3. Doc. Proveedores Para el registro y control de todos los materiales de construcción (pétreos) y sus proveedores, se presenta un consolidado o base datos de Materiales de Construcción, adquiridos en el periodo de reporte. Para consultar el consolidado seguir la siguiente ruta: 4. Anexos / 05. ABIÓTICO / 05. A-01-01-F05 / 1. Pétreos / ICA 5_Cons. Materiales Construcción" Como soporte, en la ruta 4. ANEXOS\05. ABIÓTICO\05. A-01-01-F05\1. Petreos\3. Documentos Proveedores, se encontró la documentación de los proveedores de materiales pétreos, como, el certificado de registro minero, licencia ambiental y certificado RUCOM de la Agencia Nacional de Minería. En ese sentido, se pudo verificar que los proveedores: AGREGADOS EL TRIÁNGULO, ARENAS & GRAVAS, CONSTRUCCIONES Y SUMINISTROS JD S.A.S, EPYCAS S.A.S y HOLCIM (COLOMBIA) S.A, son fuentes autorizadas para la explotación y comercialización de materiales pétreos. Adicionalmente, en la ruta 4. ANEXOS\05. ABIÓTICO\05. A-01-01-F05\1. Petreos, se encontró el archivo Excel "ICA 5_Cons. Materiales Construcción", el cual, corresponde a una base de datos consolidada de la cantidad (volumen) de materiales de construcción adquiridos en el segundo semestre de 2023, indicando que efectivamente, en total para el periodo, se adquirieron 1147,76 m³ de materiales de construcción. Tabla A-01-01-F05-1. Proveedores materiales de construcción – segundo semestre de 2023 <table><tr><th>Proveedor</th><th>Permiso ambiental</th><th>Titulo minero</th></tr><tr><td>AGREGADOS EL TRIÁNGULO</td><td>Res. 66 del 30/01/2003 - CORPOBAYACÁ</td><td>759-15</td></tr><tr><td>ARENAS & GRAVAS</td><td>Res. 1977 del 11/11/2008 – CORTOLIMA</td><td>834-73</td></tr><tr><td>CONSTRUCCIONES Y SUMINISTROS JD S.A.S</td><td>Res. 460 del 14/08/2007 - CAS</td><td>HHF-12541</td></tr><tr><td>EPYCAS S.A.S</td><td>Res. 917 del 31/05/2007 - CAR</td><td>18430</td></tr><tr><td>HOLCIM (COLOMBIA) S.A</td><td>Res. 1171 del 21/09/2015 - ANLA</td><td>HDKF-02</td></tr></table> Fuente: ESA a partir de ICA 5, GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A. E.S.P. En ese orden de ideas, se verificó que la medida e indicadores fueron efectivos para prevenir y mitigar impactos como, Cambio en las condiciones fisicoquímicas y microbiológicas del suelo, Cambios en la calidad de agua en cuerpos superficiales, Cambios de la calidad del aire y Cambio en la calidad visual del paisaje, toda vez que los materiales de construcción adquiridos fueron proveídos por fuentes autorizadas. Conforme a lo anterior, se considera que el titular del instrumento ambiental dio cumplimiento a la presente medida de manejo ambiental para el actual periodo de seguimiento.	Proveedor	Permiso ambiental	Titulo minero	AGREGADOS EL TRIÁNGULO	Res. 66 del 30/01/2003 - CORPOBAYACÁ	759-15	ARENAS & GRAVAS	Res. 1977 del 11/11/2008 – CORTOLIMA	834-73	CONSTRUCCIONES Y SUMINISTROS JD S.A.S	Res. 460 del 14/08/2007 - CAS	HHF-12541	EPYCAS S.A.S	Res. 917 del 31/05/2007 - CAR	18430	HOLCIM (COLOMBIA) S.A	Res. 1171 del 21/09/2015 - ANLA	HDKF-02
Proveedor	Permiso ambiental	Titulo minero																			
AGREGADOS EL TRIÁNGULO	Res. 66 del 30/01/2003 - CORPOBAYACÁ	759-15																			
ARENAS & GRAVAS	Res. 1977 del 11/11/2008 – CORTOLIMA	834-73																			
CONSTRUCCIONES Y SUMINISTROS JD S.A.S	Res. 460 del 14/08/2007 - CAS	HHF-12541																			
EPYCAS S.A.S	Res. 917 del 31/05/2007 - CAR	18430																			
HOLCIM (COLOMBIA) S.A	Res. 1171 del 21/09/2015 - ANLA	HDKF-02																			
2 y 3	X		De acuerdo con el formato ICA-1a del ICA 5 (correspondiente al periodo comprendido entre el 01 de julio y el 31 de diciembre de 2023), GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A. E.S.P., señaló que:																		

	CONCEPTO TÉCNICO	Fecha: 22/09/2022
		Versión: 9
		Código: SL-FO-05
		Página 55 de 390

Programas y proyectos: Pr-A-01 DEL RECURSO SUELO

Py-A-01-01 De conservación y restauración del suelo

FICHA A-01-01-F05 - Manejo, transporte y almacenamiento de materiales de construcción y sustancias peligrosas

"Para el periodo comprendido entre el 1 de julio al 31 de diciembre del 2023, se realizaron 562 inspecciones a los Centros de Acopio, Helipuertos y sitios de torres activos en el presente periodo, para la verificación del adecuado manejo y almacenamiento de los materiales de construcción y sustancias químicas. Para profundizar más en soportes de la ficha consultar en la ruta: 4. Anexos / 05. ABIÓTICO / 05. A-01-01-F05 / 4. Sustancias Químicas / Insp. Sus. Químicas

Para el seguimiento de las actividades de almacenamiento temporal de materiales pétreos se realizaron 562 inspecciones a los 79 sitios de torre con actividades de obra civil y a los 6 sitios de uso temporal activos para el presente periodo. Para profundizar más en soportes de la ficha consultar la ruta: 4. Anexos / 05. ABIÓTICO / 04. A-01-01-F03 / 4. Insp. ST

Así mismo, en cuanto a las actividades de delimitación y señalización de áreas de almacenamiento temporal, los reportes correspondientes se incluyen en los generados para la acción de manejo A-01-01-F04 Manejo para los sitios de uso temporal. Para profundizar más en soportes de la ficha consultar la ruta: 4. Anexos / 05. ABIÓTICO / 08. A-02-01-F04 / 1. Insp. SUT"

Como soporte, se revisó la ruta 4. ANEXOS\05. ABIÓTICO\05. A-01-01-F05\4. Sustancias Químicas\Insp. Sus. Químicas y se encontraron formatos de listas de chequeo de sustancias químicas, las cuales incluyeron aspectos como, el almacenamiento, etiquetado y control de emergencias.

Asimismo, en la ruta 4. ANEXOS\05. ABIÓTICO\05. A-01-01-F05\4. Sustancias Químicas\Insp. Señalización, se encontraron formatos de inspección de la señalización instalada en los sitios de torre, incluyendo señalización informativa de las sustancias químicas almacenadas.

Adicionalmente, en la ruta 4. ANEXOS\01. REGISTRO FOTOGRÁFICO\ABIOTICO, se incluyó un registro fotográfico, el cual, evidencia el almacenamiento de materiales de construcción y sustancias químicas en los diferentes sitios de torre.

Fotografía A-01-01-F05-1. Almacenamiento de sustancias químicas y materiales de construcción



Programas y proyectos: Pr-A-01 DEL RECURSO SUELO

Py-A-01-01 De conservación y restauración del suelo

FICHA A-01-01-F05 - Manejo, transporte y almacenamiento de materiales de construcción y sustancias peligrosas



Fuente: ICA 5, GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A. E.S.P.

Por otra parte, durante la visita de seguimiento y control ambiental desarrollada del 26 de febrero al 01 de marzo de 2024, se observó que, en efecto, los sitios de torre donde se realizan actividades constructivas cuentan con almacenamiento de sustancias químicas, situadas bajo techo y dentro de un dique de contención. También, se apreciaron las hojas de seguridad, matriz de compatibilidad y kit de control de derrames. Respecto a los materiales de construcción, estos acopios se encontraban cubiertos, delimitados y señalizados.

Fotografía A-01-01-F05-2.
Almacenamiento de sustancias químicas – Torre 138N
Coordenadas Origen Único Nacional
(E 4928366 – N 2289754)



Fuente: ESA, 27/02/2024

Fotografía A-01-01-F05-3.
Almacenamiento de sustancias químicas – Torre 157
Coordenadas Origen Único Nacional
(E 4925932 – N 2282213)



Fuente: ESA, 27/02/2024

Fotografía A-01-01-F05-4. Acopio material de construcción – Torre 156
Coordenadas Origen Único Nacional
(E 4925800 – N 2282474)

Fotografía A-01-01-F05-5. Acopio material de construcción – Torre 157
Coordenadas Origen Único Nacional
(E 4925946 – N 2282231)

	CONCEPTO TÉCNICO	Fecha: 22/09/2022
		Versión: 9
		Código: SL-FO-05
		Página 57 de 390

Programas y proyectos: Pr-A-01 DEL RECURSO SUELO

Py-A-01-01 De conservación y restauración del suelo

FICHA A-01-01-F05 - Manejo, transporte y almacenamiento de materiales de construcción y sustancias peligrosas

				
			Fuente: ESA, 27/02/2024	Fuente: ESA, 27/02/2024
			En ese orden de ideas, se verificó que la medida e indicadores fueron efectivos para prevenir y mitigar impactos como, Cambio en las condiciones fisicoquímicas y microbiológicas del suelo, Cambios en la calidad de agua en cuerpos superficiales, Cambios de la calidad del aire y Cambio en la calidad visual del paisaje, toda vez que el almacenamiento temporal de sustancias químicas y de materiales de construcción se realiza según lo establecido en la medida de manejo. Conforme a lo anterior, se considera que el titular del instrumento ambiental dio cumplimiento a la presente medida de manejo ambiental para el actual periodo de seguimiento.	
4	X		De acuerdo con el formato ICA-1a del ICA 5 (correspondiente al periodo comprendido entre el 01 de julio y el 31 de diciembre de 2023), GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A. E.S.P., señaló que: <i>“Para el periodo comprendido entre el 1 de julio al 31 de diciembre del 2023, se realizó transporte de materiales de construcción y sustancias químicas de acuerdo a lo dispuesto en los decretos 357 de 1997 y 1609 de 2022, de igual manera se realizaron 34 charlas y capacitaciones al personal activo, en referencia a las fichas de manejo A-03-01-F01 y A-01-01-F05. Para profundizar más en soportes de la ficha consultar las rutas:</i> 4. Anexos / 09. CHARLAS Y CAPACITACIONES / Emisiones Atmosféricas 4. Anexos / 09. CHARLAS Y CAPACITACIONES / M_Mat. Construcción y SQ” Como soporte, se encontró en la ruta 4. ANEXOS\01. REGISTRO FOTOGRÁFICO\ABIOTICO, un registro fotográfico donde se pudo observar el transporte de sustancias químicas, a través de carotankes y el transporte de materiales a través de costales. Fotografía A-01-01-F05-6. Transporte de sustancias químicas y materiales de construcción	

Programas y proyectos: Pr-A-01 DEL RECURSO SUELO

Py-A-01-01 De conservación y restauración del suelo

FICHA A-01-01-F05 - Manejo, transporte y almacenamiento de materiales de construcción y sustancias peligrosas



Fotografía No.	157
Lugar	Helicopterio La Pulana
Fecha	20/12/2023
Coordenadas	E: 4937873.811 N: 2320990.075
Observaciones	Inspección a la familia



Fotografía No.	158
Lugar	NI-78N
Fecha	25/10/2023
Coordenadas	4862309.490 - 2129373.857
Observaciones	Seguimiento de transporte de material en costales NI-78N

Fuente: ICA 5, GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A. E.S.P.

Por otra parte, durante la visita de seguimiento y control ambiental desarrollada del 26 de febrero al 01 de marzo de 2024, en los sitios de torre donde se realizaban actividades constructivas (Torres 90, 138N, 156, 157), entre ellas labores de excavación para cimentaciones y en los patios de acopio temporal Rancho Grande y Chiquinquirá, no se apreció arrastre o dispersión de material sobre los respectivos accesos. Se observó que tanto las sustancias químicas como materiales de construcción estaban almacenados, cubiertos, señalizados y delimitados.

En ese orden de ideas, se verificó que la medida e indicadores fueron efectivos para prevenir y mitigar impactos como, Cambio en las condiciones fisicoquímicas y microbiológicas del suelo, Cambios en la calidad de agua en cuerpos superficiales, Cambios de la calidad del aire y Cambio en la calidad visual del paisaje, toda vez que no se apreció arrastre o dispersión de material sobre los respectivos accesos.

Conforme a lo anterior, se considera que el titular del instrumento ambiental dio cumplimiento a la presente medida de manejo ambiental para el actual periodo de seguimiento.

	CONCEPTO TÉCNICO	Fecha: 22/09/2022
		Versión: 9
		Código: SL-FO-05
		Página 59 de 390

FICHA A-01-01-F07 - Manejo e implementación de obras civiles en subestaciones y/o módulos de conexión

Programas y proyectos: Pr-A-01 DEL RECURSO SUELO
Py-A-01-01 De conservación y restauración del suelo
FICHA A-01-01-F07 - Manejo e implementación de obras civiles en subestaciones y/o módulos de conexión

Impacto atendido	Medidas de Manejo	Tipo de Medida			
		Prevención	Mitigación	Corrección	Compensación
Impacto 1. Cambios en los procesos denudativos y erosivos. Impacto 2. Cambio en las condiciones fisicoquímicas y microbiológicas del suelo. Impacto 3. Cambios en la calidad de agua en cuerpos superficiales. Impacto 4. Cambio de la calidad del aire.	Medida 1. Adecuación al interior de las subestaciones. a. Ejecución técnica de excavaciones. b. Control de estabilidad y escorrentía superficial en subestaciones.	X	X		
	Medida 2. Construcción de accesos.	X	X		
	Medida 3. Obras anexas al interior de las subestaciones y/o módulos de conexión.	X	X		
	Medida 4. Almacenamiento temporal y disposición final de material sobrante de construcción.	X	X		
	Medida 5. Montaje de equipos al interior de las subestaciones.	X	X		
	Medida 6. Control y seguimiento al interior de las subestaciones.	X	X		
Indicadores de la ficha del Plan de Manejo Ambiental					
Porcentaje de eficacia en la implementación de obras de drenaje.	<i>Metros lineales de obras de drenaje construidos en subestaciones / Metros lineales de obras de drenaje programados a construir en subestaciones * 100</i>				
Porcentaje de eficacia en la adecuación correcta de tierras removidas.	<i>Volumen de tierra dispuesto adecuadamente / Volumen de tierra total removido * 100</i>				
Porcentaje de efectividad de optimización de sitios de uso temporal.	<i>Área (m2) intervenida para obras anexas a las subestaciones / Área (m2) total dispuesta para las obras anexas a las subestaciones * 100</i>				
**CRITERIO DE ACEPTACIÓN: Excelente: < al 100%, Bueno: 100%, Regular: 100% - 110%, Deficiente: > al 110%					
Porcentaje de eficacia al cumplimiento del número de inspecciones programadas.	<i>Número de inspecciones realizadas para verificar y evaluar la ejecución delas actividades al interior de las subestaciones / Número de inspecciones programas para verificar y evaluar la ejecución de las actividades al interior de las subestaciones * 100</i>				
*CRITERIO DE ACEPTACIÓN: Excelente (90-100%), Bueno (75-89%), Regular (50-74%), Deficiente (<50%)					
Análisis de efectividad					

 ANLA AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES	CONCEPTO TÉCNICO	Fecha: 22/09/2022
		Versión: 9
		Código: SL-FO-05
		Página 60 de 390

Programas y proyectos: Pr-A-01 DEL RECURSO SUELO
Py-A-01-01 De conservación y restauración del suelo
FICHA A-01-01-F07 - Manejo e implementación de obras civiles en subestaciones y/o módulos de conexión

Nivel de Efectividad				Consideraciones
Medida	SI	NO	N/A	
1			X	De acuerdo con el formato ICA-1a del ICA 5 (correspondiente al periodo comprendido entre el 01 de julio y el 31 de diciembre de 2023), GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A. E.S.P., señaló que: <i>"Para el periodo comprendido entre el 1 de julio al 31 de diciembre del 2023, no se ha iniciado la ejecución de actividades relacionadas con el almacenamiento temporal y disposición final de material sobrante de construcción en SE. En este sentido, para el periodo reportado no se han aplicado las actividades definidas en la acción de manejo A-01-01-F07 Manejo e implementación de obras civiles en subestaciones y/o módulos de conexión."</i> Conforme a lo anterior, se considera que no aplica el seguimiento a las presentes medidas para el actual periodo.
2				
3				
4				
5				
6				

FICHA A-01-01-F08 - Manejo de explosivos y ejecución voladuras

Programas y proyectos: Pr-A-01 DEL RECURSO SUELO
Py-A-01-01 De conservación y restauración del suelo
FICHA A-01-01-F08 - Manejo de explosivos y ejecución voladuras

Impacto atendido	Medidas de Manejo	Tipo de Medida			
		Prevención	Mitigación	Corrección	Compensación
Impacto 1. Cambios en las condiciones físicoquímicas y microbiológicas del suelo. Impacto 2. Cambios en la calidad de agua en cuerpos superficiales. Impacto 3. Cambio en los niveles de presión sonora. Impacto 4. Cambio de la calidad del aire.	Medida 1. Manipulación de material explosivo y ejecución de voladuras.	X	X		
	Medida 2. Compra y movilización.	X	X		
	Medida 3. Almacenamiento de explosivos.	X	X		
	Medida 4. Custodia y transporte.	X	X		
	Medida 5. Control de vibraciones.	X	X		
	Medida 6. Control de niveles de ruido y dispersión de material particulado.	X	X		
	Medida 7. Manejo con comunidades.	X	X		

 ANLA AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES	CONCEPTO TÉCNICO	Fecha: 22/09/2022
		Versión: 9
		Código: SL-FO-05
		Página 61 de 390

Programas y proyectos: Pr-A-01 DEL RECURSO SUELO

Py-A-01-01 De conservación y restauración del suelo

FICHA A-01-01-F08 - Manejo de explosivos y ejecución voladuras

Indicadores de la ficha del Plan de Manejo Ambiental				
Cantidad de sitios de almacenamiento adecuado de explosivos.		<i>Cantidad de sitios de torre con uso adecuado de explosivos / Cantidad total de sitios de torre que requieran uso de explosivos * 100</i>		
Porcentaje de explosivos usados vs adquiridos.		<i>Cantidad de carga explosiva utilizada / Cantidad de carga adquirida * 100</i>		
**CRITERIO DE ACEPTACIÓN: Aceptable 100%, Deficiente: >100%, Excelente <100%				
Porcentaje de viviendas aledañas a sitios de voladuras.		<i>Número de paz y salvos de viviendas aledañas a sitios de voladuras / Número de viviendas aledañas a sitios de voladuras * 100</i>		
*CRITERIO DE ACEPTACIÓN: Excelente (90-100%), Bueno (75-89%), Regular (50-74%), Deficiente (<50%)				
Análisis de efectividad				
Nivel de Efectividad				Consideraciones
Medida	SI	NO	N/A	
1			X	De acuerdo con el formato ICA-1a del ICA 5 (correspondiente al periodo comprendido entre el 01 de julio y el 31 de diciembre de 2023), GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A. E.S.P., señaló que:
2				
3				<i>“Para el periodo comprendido entre el 1 de julio al 31 de diciembre del 2023, no se ejecutaron actividades relacionadas con la implementación de material explosivo y ejecución de voladuras. En este sentido, para el periodo reportado no se han aplicado las medidas definidas en la acción de manejo A-01-01-F08 Manejo de explosivos y ejecución de voladuras.</i>
4				
5				<i>Es importante aclarar que la ejecución de voladuras se contempla exclusivamente para casos en los cuales no se puede realizar fracturación de rocas en excavaciones por métodos manuales o mecánicos, motivo por el cual los reportes sobre esta acción de manejo se presentarán únicamente cuando exista la necesidad de realizar voladuras.”</i>
6				
7				Conforme a lo anterior, se considera que no aplica el seguimiento a las presentes medidas para el actual periodo.

FICHA A-02-01-F01 - Manejo de aguas superficiales

Programas y proyectos: Pr-A-02 DEL RECURSO HÍDRICO

Py-A-02-01 Para la protección del recurso hídrico

FICHA A-02-01-F01 - Manejo de aguas superficiales

Impacto atendido	Medidas de Manejo	Tipo de Medida			
		Prevención	Mitigación	Corrección	Compensación

 ANLA AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES	CONCEPTO TÉCNICO	Fecha: 22/09/2022
		Versión: 9
		Código: SL-FO-05
		Página 62 de 390

Programas y proyectos: Pr-A-02 DEL RECURSO HÍDRICO

Py-A-02-01 Para la protección del recurso hídrico

FICHA A-02-01-F01 - Manejo de aguas superficiales

Impacto 1. Cambios en la calidad de agua en cuerpos superficiales. Impacto 2. Cambios en la oferta del recurso hídrico superficial y subterráneo.	Medida 1. Cruce de las líneas de transmisión eléctricas sobre corrientes hídricas.	X	X		
	Medida 2. Manejo del parque automotor, equipos y maquinaria asociados al proyecto.	X	X		
	Medida 3. Adecuación de accesos.	X	X		
	Medida 4. Actividades adicionales a tener en cuenta.	X	X		
	Medida 5. Seguimiento y control a las condiciones de los cruces de cuerpos de agua identificados en el proyecto.	X	X		
	Medida 6. Programa de contingencia para el cruce del proyecto sobre cuerpos hídricos.	X	X		

Indicadores de la ficha del Plan de Manejo Ambiental

Porcentaje de eficacia del parque automotor.	<i>Cantidad de inspecciones realizadas al parque automotor que cumplen con las acciones de manejo / Cantidad de inspecciones programadas al parque automotor * 100</i>
*Criterio de aceptación: Excelente= 100%; Bueno= 75%-99%; Regular= 50%-74%; Deficiente <50%	
Porcentaje de verificación de cruces sobre cuerpos hídricos previo al inicio de construcción.	<i>Número de cruces de cuerpos de agua verificados / Número de cruces de cuerpos de agua proyectados * 100</i>
*Criterio de aceptación: Excelente= 100%; Bueno= 90%-99%; Regular= 75%-89%; Deficiente <85%	
Porcentaje de cumplimiento en la instalación de pórticos o protecciones en actividades de despeje del corredor para riego, tendido e izado.	<i>Número de pórticos o protectores instalados / Número de sitios identificados de interés ambiental y con proyección de pórtico * 100</i>
*Criterio de aceptación: Excelente= 100%; Bueno= 90%-99%; Regular= 75%-89%; Deficiente <85%	
Efectividad en el manejo de materiales en sitios torre.	<i>Número de barreras provisionales u obras permanentes construidas por tipo en sitios torre / Número total de sitios torre</i>
*Criterio de aceptación: Excelente= 100%; Bueno= 90%-99%; Regular= 75%-89%; Deficiente <85%	
Porcentaje de eficacia de los cruces de cuerpos hídricos.	<i>Número de cruces de cuerpos de agua con adecuado manejo de la implementación de alternativas / Número de cruces de cuerpos de agua identificados para la implementación de alternativas * 100</i>
*Criterio de aceptación: Excelente= 100%; Deficiente < 100%	
Porcentaje de eficacia a la atención de contingencias.	<i>Cantidad de eventos de contingencia atendidos en el cruce de cuerpos hídricos / Cantidad de eventos de contingencia presentados durante el cruce de cuerpos hídricos * 100</i>
*Criterio de aceptación: Excelente= 100%; Deficiente < 100%	

Análisis de efectividad

Nivel de Efectividad				Consideraciones
Medida	SI	NO	N/A	
1			X	De acuerdo con el formato ICA-1a del ICA 5 (correspondiente al periodo comprendido entre el 01 de julio y el 31 de diciembre de 2023), GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A. E.S.P., señaló que: "Durante la etapa constructiva del proyecto UPME 01-2013, para el periodo comprendido entre el 1 de julio y el 31 de diciembre del 2023, no se han ejecutado

	CONCEPTO TÉCNICO	Fecha: 22/09/2022
		Versión: 9
		Código: SL-FO-05
		Página 63 de 390

Programas y proyectos: Pr-A-02 DEL RECURSO HÍDRICO

Py-A-02-01 Para la protección del recurso hídrico

FICHA A-02-01-F01 - Manejo de aguas superficiales

			actividades en los vanos, que impliquen algún tipo de intervención de coberturas en rondas de protección. Para el presente periodo no se reportan actividades asociadas al tendido de la línea (riega de conductores), sin embargo, una vez se adelanten estas actividades, se tendrán en cuenta todas las medidas establecidas en la ficha de manejo B-01-01-F01 Manejo de poda y aprovechamiento forestal durante construcción y en la presente ficha.” Conforme a lo anterior, se considera que no aplica el seguimiento a la presente medida para el actual periodo.																				
2		X	Esta medida por ser del componente atmosférico se verificó en la FICHA A-03-01-F01 - Manejo de fuentes de emisiones atmosféricas y ruido, donde se incluyeron las respectivas consideraciones, razón por la que no aplica su seguimiento en la presente ficha.																				
3	X		De acuerdo con el formato ICA-1a del ICA 5 (correspondiente al periodo comprendido entre el 01 de julio y el 31 de diciembre de 2023), GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A. E.S.P., señaló que: “Para el periodo reportado entre el 1 de julio y el 31 de diciembre del 2023, se ejecutaron actividades relacionadas con la adecuación y mantenimiento de accesos a sitios de torre y vías veredales, terciarias y secundaria en cumplimiento de compromisos con la comunidad. En este sentido, para el periodo reportado se han aplicado las medidas definidas en la acción A-04-01-F01 Manejo y adecuación de accesos para líneas de transmisión. Para profundizar más en soportes de la ficha consultar las rutas: 4. Anexos / 05. ABIÓTICO / 12. A-04-01-F01 / 4. Adecuación y Mnto” Sin embargo, las consideraciones respecto a la medida 2 de la FICHA A-04-01-F01 - Manejo y adecuación de accesos para líneas de transmisión, se realizaron en la precitada ficha, donde se trata a profundidad el tema de adecuación de accesos. De otra parte, en la ruta 4. ANEXOS\01. REGISTRO FOTOGRÁFICO\ABIOTICO, se encontró un registro fotográfico de la señalización informativa acerca de cuerpos de agua cercanos a los sitios de obra o a los accesos, lo cual permite verificar que se tomaron medidas de información a los trabajadores sobre las vías de acceso. Fotografía A-02-01-F01-1. Señalización sobre cuerpos de agua superficial  <table border="1"> <tr> <td>Indicador No.</td><td>15</td><td>Indicador No.</td><td>20</td></tr> <tr> <td>Uso</td><td>000-79</td><td>Uso</td><td>001-06</td></tr> <tr> <td>Fecha</td><td>27/06/2023</td><td>Fecha</td><td>27/06/2023</td></tr> <tr> <td>Coordenadas</td><td>N. 4840000.000, E. 760000.000</td><td>Coordenadas</td><td>N. 4840000.000, E. 760000.000</td></tr> <tr> <td>Observaciones</td><td>Inspección en vía pública</td><td>Observaciones</td><td>Inspección en vía pública</td></tr> </table> Fuente: ICA 5, GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A. E.S.P. Adicionalmente, durante la visita de seguimiento y control ambiental desarrollada del 26 de febrero al 01 de marzo de 2024, se observó que, en los sitios de torre donde se desarrollaban actividades constructivas, se contaba con señalización de senderos	Indicador No.	15	Indicador No.	20	Uso	000-79	Uso	001-06	Fecha	27/06/2023	Fecha	27/06/2023	Coordenadas	N. 4840000.000, E. 760000.000	Coordenadas	N. 4840000.000, E. 760000.000	Observaciones	Inspección en vía pública	Observaciones	Inspección en vía pública
Indicador No.	15	Indicador No.	20																				
Uso	000-79	Uso	001-06																				
Fecha	27/06/2023	Fecha	27/06/2023																				
Coordenadas	N. 4840000.000, E. 760000.000	Coordenadas	N. 4840000.000, E. 760000.000																				
Observaciones	Inspección en vía pública	Observaciones	Inspección en vía pública																				

	CONCEPTO TÉCNICO	Fecha: 22/09/2022
		Versión: 9
		Código: SL-FO-05
		Página 64 de 390

Programas y proyectos: Pr-A-02 DEL RECURSO HÍDRICO

Py-A-02-01 Para la protección del recurso hídrico

FICHA A-02-01-F01 - Manejo de aguas superficiales

			peatonales, restringiendo el tránsito de vehículos y maquinaria en cruces de cuerpos de agua para la protección de fuentes hídricas. También, en el patio de almacenamiento temporal Rancho Grande, se tenía un cerramiento en malla, para delimitar la ronda hídrica de un cuerpo de agua superficial cercano al área.				
			<table><tr><td> Fotografía A-02-01-F01-2. Cerramiento ronda hídrica – Patio Rancho Grande Coordenadas Origen Único Nacional (E 4939111 – N 2302664) </td><td> Fotografía A-02-01-F01-3. Delimitación de accesos Coordenadas Origen Único Nacional (E 4925853 – N 2282455) </td></tr><tr><td> Fuente: ESA, 26/02/2024 </td><td> Fuente: ESA, 27/02/2024 </td></tr></table>	Fotografía A-02-01-F01-2. Cerramiento ronda hídrica – Patio Rancho Grande Coordenadas Origen Único Nacional (E 4939111 – N 2302664) 	Fotografía A-02-01-F01-3. Delimitación de accesos Coordenadas Origen Único Nacional (E 4925853 – N 2282455) 	Fuente: ESA, 26/02/2024	Fuente: ESA, 27/02/2024
Fotografía A-02-01-F01-2. Cerramiento ronda hídrica – Patio Rancho Grande Coordenadas Origen Único Nacional (E 4939111 – N 2302664) 	Fotografía A-02-01-F01-3. Delimitación de accesos Coordenadas Origen Único Nacional (E 4925853 – N 2282455) 						
Fuente: ESA, 26/02/2024	Fuente: ESA, 27/02/2024						
			En ese orden de ideas, se verificó que la medida e indicadores fueron efectivos para prevenir y mitigar impactos como, Cambios en la calidad de agua en cuerpos superficiales y Cambios en la oferta del recurso hídrico superficial y subterráneo, toda vez que se delimitaron los accesos para evitar el paso de maquinaria y vehículos a las fuentes hídricas y se empleó el cerramiento de rondas hídricas en los casos que así lo requerían. Conforme a lo anterior, se considera que el titular del instrumento ambiental dio cumplimiento a la presente medida de manejo ambiental para el actual periodo de seguimiento.				
4		X	Teniendo en cuenta que las medidas adicionales están enfocadas en acciones definidas en la FICHA A-05-01-F01 - Manejo de residuos sólidos y la FICHA A-05-02-F01 - Manejo de residuos líquidos, la verificación y consideraciones se realizaron en las respectivas fichas, razón por la que no aplica su seguimiento en la presente ficha.				
5	X		De acuerdo con el formato ICA-1a del ICA 5 (correspondiente al periodo comprendido entre el 01 de julio y el 31 de diciembre de 2023), GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A. E.S.P., señaló que: <i>“Para el periodo reportado entre el 1 de julio y el 31 de diciembre del 2023, se ejecutaron actividades relacionadas con la implementación de las obras de drenaje para el manejo de la escorrentía superficial, así como inspecciones a los cuerpos de agua identificados en el desarrollo del proyecto. En el periodo en total se realizaron 68 inspecciones a 1 patio y 34 sitios torre de los 121 reportados en el periodo, ya que se encuentran aledaños a cuerpos de agua (por fuera de ronda), mediante las cuales se identificó el estado, ubicación, señalización, actividades realizadas, registros fotográficos, en cada uno de los cuerpos de agua. Para profundizar más en soportes de la ficha consultar la ruta: 4. Anexos / 05. ABIÓTICO / 08. A-02-01-F01 / 3. Insp. C. Agua”</i> Como soporte, en la ruta 4. ANEXOS\05. ABIÓTICO\08. A-02-01-F01\3. Insp. C. Agua se encontraron los formatos de inspección de cuerpos de agua superficial				

 ANLA AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES	CONCEPTO TÉCNICO	Fecha: 22/09/2022
		Versión: 9
		Código: SL-FO-05
		Página 65 de 390

Programas y proyectos: Pr-A-02 DEL RECURSO HÍDRICO

Py-A-02-01 Para la protección del recurso hídrico

FICHA A-02-01-F01 - Manejo de aguas superficiales

			identificados, donde se realizó seguimiento a aspectos como, la señalización, cubrimiento del material de excavación, el manejo de los residuos sólidos, kit de derrames para sustancias químicas, adecuación de accesos; además, se incluyeron registros fotográficos que dio cuenta de la señalización instalada en cercanía a los cuerpos de agua superficial. En ese orden de ideas, se verificó que la medida e indicadores fueron efectivos para prevenir y mitigar impactos como, Cambios en la calidad de agua en cuerpos superficiales y Cambios en la oferta del recurso hídrico superficial y subterráneo, toda vez que se realizó control y seguimiento a las condiciones de los cruces de cuerpos de agua identificados en el proyecto. Conforme a lo anterior, se considera que el titular del instrumento ambiental dio cumplimiento a la presente medida de manejo ambiental para el actual periodo de seguimiento.
6		X	De acuerdo con el formato ICA-1a del ICA 5 (correspondiente al periodo comprendido entre el 01 de julio y el 31 de diciembre de 2023), GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A. E.S.P., señaló que: <i>“El proyecto presenta el plan de contingencias a atender en casos de algún tipo emergencia asociada a cuerpos de agua por temas de inundaciones. Es de resaltar que antes de generar cualquier actividad el Contratista deberá generar el Programa de contingencia para el cruce de cuerpos de agua. Para profundizar más en soportes de la ficha consultar las rutas: 4. Anexos / 05. ABIÓTICO / 08. A-02-01-F01 / 4. Plan de Contingencias”</i> Por lo anterior, se considera que la verificación del cumplimiento de la medida para el periodo objeto de seguimiento no aplica conforme al avance de las actividades constructivas y baja probabilidad de ocurrencia de este tipo de eventos, teniendo en cuenta que el Plan de contingencia para el cruce del proyecto sobre cuerpos hídricos aplica en eventos de ruptura o caída del tendido o torre eléctrica.

FICHA A-02-01-F02 - Manejo de aguas subterráneas

Programas y proyectos: Pr-A-02 DEL RECURSO HÍDRICO

Py-A-02-01 Para la protección del recurso hídrico

FICHA A-02-01-F02 - Manejo de aguas subterráneas

Impacto atendido	Medidas de Manejo	Tipo de Medida			
		Prevención	Mitigación	Corrección	Compensación
Impacto 1. Afectación y/o cambios en puntos de agua subterráneos y/o su cobertura asociada.	Medida 1. Etapa de estudios ambientales: - Identificación de puntos de agua subterránea, nacederos/manantiales. - Registro FUNIAS. - Integración de información para reubicación de sitios de torre por afectación de rondas de protección.	X			
	Medida 2. Etapa de replanteo: Identificación de puntos de agua subterránea.	X			

 ANLA AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES	CONCEPTO TÉCNICO	Fecha: 22/09/2022
		Versión: 9
		Código: SL-FO-05
		Página 66 de 390

Programas y proyectos: Pr-A-02 DEL RECURSO HÍDRICO

Py-A-02-01 Para la protección del recurso hídrico

FICHA A-02-01-F02 - Manejo de aguas subterráneas

Cambio y/o deterioro en la calidad del recurso en puntos subterráneos.	- Reporte de existencia. - Caracterización y descripción de nuevas fuentes.				
	Medida 3. Durante la etapa de preconstrucción y construcción: - Delimitación y señalización de las fuentes de agua subterráneas. - Seguimiento e inspecciones a las actividades del proyecto. - Manejo para la protección de las aguas subterráneas. - Medidas especiales para eventuales hallazgos de nacimientos. - Educación y capacitación.	X			

Indicadores de la ficha del Plan de Manejo Ambiental

Porcentaje de eficacia de sitios de torre replanteadas por rondas de cuerpos hídricos subterráneos.	<i>Número de sitios de torres replanteadas por afectación de cobertura vegetal asociada a ronda de nacedero / Número de sitios de torre ubicados en cobertura vegetal asociada a rondas de nacederos * 100</i>
*Criterio de aceptación: Eficaz= 100%; Ineficaz < 100%	
Porcentaje de eficacia en la caracterización de nuevos cuerpos hídricos subterráneos que sean hallados en la etapa de replanteo.	<i>Cantidad de nuevos cuerpos hídricos subterráneos hallados / Cantidad de nuevos cuerpos hídricos subterráneos caracterizados * 100</i>
*Criterio de aceptación: Eficaz= 100%; Ineficaz < 100%	
Porcentaje de eficacia a la señalización y aislamiento de cuerpos hídricos subterráneos.	<i>Cantidad de cuerpos hídricos subterráneos con posible afectación señalizados y aislados / Cantidad de cuerpos hídricos subterráneos identificados con posibles afectación * 100</i>
*Criterio de aceptación: Eficaz= 100%; Ineficaz < 100%	
Porcentaje de eficacia en la ejecución capacitación de temas sobre manantiales.	<i>Número de asistentes a la capacitación sobre manantiales / Número de asistentes programados para la capacitación sobre manantiales * 100</i>
*Criterio de aceptación: Excelente= 90%-100%; Bueno= 75%-89%; Regular= 50%-74%; Deficiente <50%	

Análisis de efectividad

Nivel de Efectividad				Consideraciones
Medida	SI	NO	N/A	
1			X	Se considera que la verificación del cumplimiento de la medida para el período objeto de seguimiento no aplica, teniendo en cuenta que la sociedad mediante radicado 2021140205-1-000 del 9 de julio de 2021, informó el inicio de actividades constructivas pre-constructivas y constructivas a partir del 12 de julio de 2021. Adicionalmente, en esta etapa se realizó y presentó en el Estudio de Impacto Ambiental.
2	X			La sociedad señaló en el Formato ICA 1a del Informe de Cumplimiento Ambiental - ICA 5 (período de julio a diciembre de 2023) lo siguiente: "Durante la etapa constructiva del proyecto UPME 01-2013, para el periodo comprendido entre el 1 de julio y el 31 de diciembre del 2023, se reporta el inicio de las actividades de localización y replanteo de la línea (en ejecución), para las torres comprendidas entre SN-159 y la SN-275N en el Tramo 2 y la totalidad de las torres de tramo 4, las cuales están comprendidas entre las torres SN-421 y la SN-520. En dichos recorridos se inspeccionaron los sitios de torre, y se verificó el cumplimiento de todas

Programas y proyectos: Pr-A-02 DEL RECURSO HÍDRICO

Py-A-02-01 Para la protección del recurso hídrico

FICHA A-02-01-F02 - Manejo de aguas subterráneas

las rondas de puntos hidrogeológicos y/o cualquier restricción de tipo ambiental. Para profundizar más en soportes de la ficha consultar las rutas: 4. Anexos / 05. ABIÓTICO / 08. A-02-01-F01 / 5. Informe Replanteo.

Adicional se realizaron inspecciones para las liberaciones ambientales previo a inicio de actividades a los 79 sitios de torre que se reportan con inicio de obra civil y 2 sitios de uso temporal nuevos en el periodo, con el fin de garantizar el cumplimiento todas las rondas de puntos hidrogeológicos y/o cualquier restricción de tipo ambiental. Cabe aclarar que para este periodo se reportan un total de 121 sitios de torre con algún tipo de intervención o ejecución de actividades; de los cuales, 4 sitios de torre iniciaron actividades en el periodo pasado, pero finalizaron en este periodo, 79 sitios de torre con inicio de actividades de obra civil en este periodo, 2 sitios de torre solo con reporte de actividades de geotecnia, 33 sitios de torre solo con actividades de montaje, y 3 sitios de torre solo con actividades bióticas. Para profundizar mas en soportes de la ficha, consultar la siguiente ruta: 4. Anexos / 05. ABIÓTICO / 08. A-02-01-F01 / 1. Liberación Amb"

Adicionalmente, en la ruta 4. ANEXOS / 01. REGISTRO FOTOGRÁFICO/ ABIÓTICO / ICA 5_RF_A-02-01-F01.xlsx. Se encontró el registro fotográfico que relaciona la visita e inspección de los puntos hidrogeológicos presentes en proximidad de los sitios de torre.

Fotografía A-02-01-F02-1. Inspección puntos hidrogeológicos.



Fuente: ICA 5, GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A. E.S.P.

Así mismo la sociedad en el anexo 4. Anexos / 05. ABIÓTICO / 08. A-02-01-F01 / 5. Informe Replanteo y 4. Anexos / 05. ABIÓTICO / 08. A-02-01-F01 / 1. Liberación Amb del Informe de Cumplimiento Ambiental - ICA 5 (periodo de julio a diciembre de 2023), presentó los informes de replanteo y liberación ambiental, además, en el anexo en el anexo ICA 5- SOGAMOSO_RADICADO_4. ANEXOS_05. ABIÓTICO_ 09 A-02-01-F02_Funias, la sociedad presentó el formulario único nacional para inventario de puntos de agua subterránea de los puntos hidrogeológicos identificados, relacionados en la siguiente tabla.

Tipo de punto	ID Punto	Este	Norte	Distancia al sitio de torre más próximo
Manantial o Nacedero	MA20N	4851990.7	2070040.08	111m Torre NT279
Manantial o Nacedero	MEEB231	4856850.81	2104152.52	85m Torre NT155A

 ANLA AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES	CONCEPTO TÉCNICO	Fecha: 22/09/2022
		Versión: 9
		Código: SL-FO-05
		Página 68 de 390

Programas y proyectos: Pr-A-02 DEL RECURSO HÍDRICO

Py-A-02-01 Para la protección del recurso hídrico

FICHA A-02-01-F02 - Manejo de aguas subterráneas

				Manantial o Nacedero	MEEB235	4839648.42	2092368.95	84m Torre NT210
				Manantial o Nacedero	MEEB236	4839522.22	2092304.66	57m Torre NT210
				Manantial o Nacedero	MEEB237	4840397.65	2090926.71	116m Torre NT213
				Manantial o Nacedero	MEEB240	4845036	2078022.4	112M Torre NT251
				Manantial o Nacedero	MEEB241	4926189.71	2273295.89	120m Torre SN176
				Manantial o Nacedero	MEEB242	4920276.88	2248183.62	70m Torre SN231
				Manantial o Nacedero	MEEB243	4878368.38	2125994.72	88m Torre NT87AN
				Manantial o Nacedero	NF36	4926325.76	2273197.53	65m Torre SN176
				Fuente: ESA con información radicada en el ICA 5				
				De lo anterior se observa que los puntos identificados como Torre NT155A, MEEB235, MEEB236, MEEB242, MEEB243 y NF36 estaban situados a menos de 100 metros de los lugares propuestos para las torres. No obstante, al revisar el anexo proporcionado por la sociedad que detalla la zonificación del Manejo Ambiental (ICA 5-SOGAMOSO_RADICADO_4. ANEXOS_07. GDB_1.GDB), se constata que dichos puntos y su área circundante de 100 metros han sido incorporados en la Zonificación de Manejo Ambiental.				
				Por consiguiente, se establece que la sociedad dio cumplimiento a la presente medida para el segundo semestre de 2023.				
				Por consiguiente, se establece que la sociedad dio cumplimiento a la presente medida para el segundo semestre de 2023.				
3	X			La sociedad señaló en el Formato ICA 1a del Informe de Cumplimiento Ambiental - ICA 5 (periodo de julio a diciembre de 2023) lo siguiente:				
				<i>"Para el periodo comprendido entre el 1 de julio y el 31 de diciembre del 2023, se reporta el inicio de las actividades de localización y replanteo (en ejecución), para las torres comprendidas entre SN-159 y la SN-275N en el Tramo 2 y las torres de tramo 4, las cuales están comprendidas entre la SN-421 y la SN-520. En dichos recorridos se inspeccionaron los sitios de torre, y se verificó el cumplimiento de todas las rondas de puntos hidrogeológicos y/o cualquier restricción de tipo ambiental. Para profundizar más en soportes de la ficha consultar la ruta: 4. Anexos / 05. ABIÓTICO / 08. A-02-01-F01 / 5. Informe Replanteo."</i>				
				Una vez verificada la información presente en el anexo mencionado, se constata que en los informes de replanteo de las torres ubicadas entre SN-421 y SN-520, la sociedad no hizo mención de restricciones ambientales debido a la presencia de puntos hidrogeológicos adicionales.				
				En el informe parcial de replanteo del tramo 2, torres comprendidas entre SN-159 y la SN-275N, la sociedad reportó la presencia de un afloramiento de agua a 62 metros de la torre SN176. Punto que fue caracterizado posteriormente en el formato FUNIAS identificándolo como un punto asociado a un manantial.				
				Fotografía A-02-01-F02-2. Caracterización del punto denominado formato FUNIAS.				

 CONCEPTO TÉCNICO	Fecha: 22/09/2022
	Versión: 9
	Código: SL-FO-05
	Página 69 de 390

Programas y proyectos: Pr-A-02 DEL RECURSO HÍDRICO

Py-A-02-01 Para la protección del recurso hídrico

FICHA A-02-01-F02 - Manejo de aguas subterráneas

11. DATOS GRÁFICOS Fotos: 2 	Fecha: 26/05/2022 	Croquis 
Acceso al punto Para acceder al sitio del nacimiento denominado NP38, se debe llegar desde la estación de policía de la Anagaita, luego se toma la vía a Portón, se llega a la finca Los Alejandros, allí se ingresa al predio y se camina por una zona de ladera hasta el punto de surgencia. Este punto es un bajo topográfico el cual es cubierto protegido por una zona de vegetación, de allí tomar agua para bebederos de ganado por medio de una manguera, el propietario tiene algunas captaciones. La zona de surgencia está bastante saturada y por ende el agua tiene un olor fuerte tipo fango por lo cual no es posible identificar con certeza el origen de agua por un sector de roca.		
12.OBSERVACIONES GENERALES La fotografía 1 corresponde al punto de surgencia, la fotografía 2, corresponde a la construcción de la torre y al punto de surgencia. El punto NP38, se encuentra a 65m del sitio de la finca NP38, por lo que no cumple con la zona protectora de 100m y por tal motivo se solicita reubicación del sitio de torre.		

Fuente: ICA 5, GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A. E.S.P.

Así mismo se evidenció en la ruta 4. Anexos / 08. ACTOS ADMINISTRATIVOS / 03. CCM - CM" que la sociedad tramitó 2 consultas de cambio menor (CCM 9 y CCM 12) y 2 trámites de cambio menor (CM 7 y CM 8), asociados a movimientos por rondas de protección, en los sitios de torre.

Adicionalmente, la sociedad señala que para el periodo comprendido entre el 1 de julio y 31 de diciembre del 2023 se realizó el manejo adecuado de residuos sólidos y líquidos, de acuerdo con las actividades establecidas en las fichas de manejo ambiental A-05-01-F01 y A-05-01-F01, así como el manejo de los materiales de construcción y sustancias químicas.

Teniendo en cuenta que esta medida de manejo abarca las acciones definidas en la ficha A-01-01-F05 Manejo, transporte y almacenamiento de materiales de construcción y sustancias peligrosas, ficha A-05-01-F01 Manejo de residuos sólidos y ficha A-05-02-F01 Manejo de residuos líquidos, se establece que las respectivas consideraciones se presentan en dichas fichas.

Finalmente, respecto a las acciones asociadas con educación y capacitación la sociedad señala:

"Como complemento a las acciones realizadas, se dictaron diferentes charlas y capacitaciones al personal de obra en diferentes temáticas asociadas a la identificación, protección y manejo de las aguas subterráneas en el proyecto. Para profundizar más en los soportes de la ficha consultar la ruta: 4. Anexos / 09. CHARLAS Y CAPACITACIONES / P_Recurso Hídrico"

presentando dentro del anexo los soportes de evaluación con relación a la capacitación de manantiales y su injerencia en el proyecto, donde se evidenció la asistencia y aprobación de la evaluación de la totalidad de los participantes

Una vez reconocidas las medidas presentadas por la sociedad, se evidencia el cumplimiento y efectividad de los indicadores que relacionan la cantidad de nuevos cuerpos hídricos subterráneos con posible afectación y que han sido caracterizados, los sitios de torre replanteados por afectación de cobertura vegetal asociada a ronda

	CONCEPTO TÉCNICO	Fecha: 22/09/2022
		Versión: 9
		Código: SL-FO-05
		Página 70 de 390

Programas y proyectos: Pr-A-02 DEL RECURSO HÍDRICO

Py-A-02-01 Para la protección del recurso hídrico

FICHA A-02-01-F02 - Manejo de aguas subterráneas

				de nacimiento y la asistencia del personal convocado para la capacitación sobre manantiales.
				Por consiguiente, se establece que la sociedad dio cumplimiento a las presentes medidas para el segundo semestre de 2023.

FICHA A-03-01-F01 - Manejo de fuentes de emisiones atmosféricas y ruido

Programas y proyectos: Pr-A-03 DEL RECURSO AIRE

Py-A-03-01 Para el manejo y control de emisiones atmosféricas y ruido

FICHA A-03-01-F01 - Manejo de fuentes de emisiones atmosféricas y ruido

Impacto atendido	Medidas de Manejo	Tipo de Medida			
		Prevención	Mitigación	Corrección	Compensación
Impacto 1. Cambio de la calidad del aire. Impacto 2. Cambios en los niveles de presión sonora.	Medida 1. Manejo de vehículos.	X	X		
	Medida 2. Manejo de maquinaria.	X	X		
	Medida 3. Manejo de materiales de préstamo y excavación.	X	X		
	Medida 4. Manejo de plantas asfálticas portátiles.	X	X		
	Medida 5. Manejo de residuos sólidos.	X	X		
	Medida 6. Monitoreo de calidad de aire y ruido.	X	X		
	Medida 7. Protección a los trabajadores vinculados al proyecto.	X	X		

Indicadores de la ficha del Plan de Manejo Ambiental

Porcentaje de eficacia en el seguimiento de los vehículos.	<i>Número de inspecciones realizadas a los vehículos que hacen parte del proyecto / Número de inspecciones programadas a los vehículos que hacen parte del proyecto * 100</i>
Porcentaje de eficacia en el seguimiento de la maquinaria y equipos.	<i>Número de inspecciones realizadas a la maquinaria y equipos que hacen parte del proyecto / Número de inspecciones de maquinaria y equipos que hacen parte del proyecto *100</i>
Porcentaje de eficacia en el seguimiento del manejo de materiales.	<i>Número de inspecciones con adecuado manejo de materiales de préstamo y excavación / Número de inspecciones programadas para el manejo de materiales * 100</i>
Porcentaje de eficacia en el empleo de elementos de protección personal.	<i>Cantidad de empleados que cuentan con elementos de protección personal / Cantidad total de empleados que requieren el uso de elementos de protección personal * 100</i>
Porcentaje de vehículos que cuentan con certificación tecno-mecánica.	<i>Cantidad de vehículos que cuentan con certificación tecno-mecánica / Cantidad total de vehículos con los que cuenta el proyecto * 100</i>
Porcentaje de monitoreos de calidad del aire y ruido ejecutados.	<i>Monitoreos ejecutados con cumplimiento de la normatividad ambiental vigente durante la fase de construcción / Monitoreos propuestos a realizar durante la fase de construcción * 100</i>
*Criterio de aceptación: Excelente (90-100%), Bueno (75-89%), Regular (50-74%), Deficiente (<50%)	

	CONCEPTO TÉCNICO	Fecha: 22/09/2022
		Versión: 9
		Código: SL-FO-05
		Página 71 de 390

Programas y proyectos: Pr-A-03 DEL RECURSO AIRE
Py-A-03-01 Para el manejo y control de emisiones atmosféricas y ruido
FICHA A-03-01-F01 - Manejo de fuentes de emisiones atmosféricas y ruido

Análisis de efectividad

Nivel de Efectividad				Consideraciones
Medida	SI	NO	N/A	
1	X			De acuerdo con el formato ICA-1a del ICA 5 (correspondiente al periodo comprendido entre el 01 de julio y el 31 de diciembre de 2023), GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A. E.S.P., señaló que: <i>“Durante la etapa constructiva del proyecto UPME 01-2013, para el periodo comprendido entre el 1 de julio y el 31 de diciembre del 2023, se realizaron 670 inspecciones preoperacionales de los 71 vehículos en el proyecto. Cabe mencionar que dentro de las inspecciones también se realizó el seguimiento a la vigencia de la documentación de los vehículos, en los que se incluye la revisión Tecnicomecánica, el seguro obligatorio contra accidentes y las licencias de tránsito de cada vehículo y su conductor, y el seguimiento de los mantenimientos. Es pertinente mencionar que, de los 71 vehículos, 24 cuentan con revisión Tecnicomecánica, y el restante son vehículos con modelo reciente, por lo que no requiere de la revisión aún. Para profundizar más en soportes de la ficha consultar las rutas:</i> <i>4. Anexos / 05. ABIÓTICO / 10. A-03-01-F01 / 1. Vehículos / 1. HV y Mmto</i> <i>4. Anexos / 05. ABIÓTICO / 10. A-03-01-F01 / 1. Vehículos / 2. Preoperacionales</i> <i>Cabe aclarar que los preoperacionales son soportes que se presentan de manera semanal, sin embargo, las inspecciones se realizan por cada día de actividad del vehículo.”</i> Como soporte, en la ruta 4. ANEXOS\05. ABIÓTICO\10. A-03-01-F01\1. Vehículos\1. HV y Mmto, se encontraron los certificados de revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes de los vehículos que así lo requerían; otros vehículos por el modelo reciente aún era necesario llevar a cabo esta revisión. También se encontraron certificados de seguros de los vehículos que se encontraban operando para el segundo semestre de 2023. Asimismo, en la ruta 4. ANEXOS\05. ABIÓTICO\10. A-03-01-F01\1. Vehículos\2. Preoperacionales, se incluyeron los formatos de las inspecciones preoperacionales realizadas a los vehículos para el segundo semestre de 2023, de manera que, se pudo corroborar que, en efecto, se realizaron inspecciones para verificar el estado de los vehículos empleados. Adicionalmente, la sociedad indicó que, se dictaron diferentes charlas al personal sobre límites permisibles de velocidad, material particulado, carpado de materiales y los soportes de estas capacitaciones se incluyeron en la ruta de anexos 4. ANEXOS\09. CHARLAS Y CAPACITACIONES\IM_Emisiones Atmosfericas. En ese orden de ideas, se verificó que la medida e indicadores fueron efectivos para prevenir y mitigar impactos como, el cambio de la calidad del aire y cambios en los niveles de presión sonora, toda vez que se realizaron mantenimientos e inspecciones periódicas durante el segundo semestre de 2023. Conforme a lo anterior, se considera que el titular del instrumento ambiental dio cumplimiento a la presente medida de manejo ambiental para el actual periodo de seguimiento.

 ANLA AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES	CONCEPTO TÉCNICO	Fecha: 22/09/2022
		Versión: 9
		Código: SL-FO-05
		Página 72 de 390

Programas y proyectos: Pr-A-03 DEL RECURSO AIRE

Py-A-03-01 Para el manejo y control de emisiones atmosféricas y ruido

FICHA A-03-01-F01 - Manejo de fuentes de emisiones atmosféricas y ruido

2	X		De acuerdo con el formato ICA-1a del ICA 5 (correspondiente al periodo comprendido entre el 01 de julio y el 31 de diciembre de 2023), GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A. E.S.P., señaló que: <i>“Para el periodo comprendido entre el 1 de julio y el 31 de diciembre del 2023, se realizaron 86 inspecciones preoperacionales de las 4 máquinas activas en el proyecto y a los equipos empleados en la ejecución de las actividades constructivas. Cabe mencionar que dentro de las inspecciones también se realizó el seguimiento a la vigencia de la documentación del equipo o maquinaria y sus mantenimientos. Para profundizar más en soportes de la ficha consultar las rutas:</i> 4. Anexos / 05. ABIÓTICO / 10. A-03-01-F01 / 2. Maquinaria / 1. Preoperacionales 4. Anexos / 05. ABIÓTICO / 10. A-03-01-F01 / 2. Maquinaria / 2. HV y Mmto <i>Cabe aclarar que los preoperacionales son soportes que se presentan de manera semana, sin embargo, las inspecciones se realizan por cada día de actividad de la maquinaria o equipo.”</i> Como soporte, en la ruta 4. ANEXOS\05. ABIÓTICO\10. A-03-01-F01\2. Maquinaria y Equipos\1. Preoperacionales, los formatos de las inspecciones preoperacionales realizadas a la maquinaria usada en el segundo semestre de 2023, de manera que, se pudo corroborar que, en efecto, se realizaron inspecciones para verificar el estado de la maquinaria empleada en el periodo. Adicionalmente, en la ruta 4. ANEXOS\05. ABIÓTICO\10. A-03-01-F01\2. Maquinaria y Equipos\2. HV y Mmto, se incluyeron los soportes de los mantenimientos realizados, como facturas de compra de repuestos para la maquinaria requerida. En ese orden de ideas, se verificó que la medida e indicadores fueron efectivos para prevenir y mitigar impactos como, el cambio de la calidad del aire y cambios en los niveles de presión sonora, toda vez que se realizaron mantenimientos e inspecciones periódicas a la maquinaria durante el segundo semestre de 2023. Conforme a lo anterior, se considera que el titular del instrumento ambiental dio cumplimiento a la presente medida de manejo ambiental para el actual periodo de seguimiento.
3	X		Las consideraciones de esta medida, en cuanto al manejo de materiales de excavación se realizaron en la FICHA A-01-01-F03 - Manejo de excavaciones y tierras durante la etapa de construcción, donde se estableció su cumplimiento.
4		X	De acuerdo con el formato ICA-1a del ICA 5 (correspondiente al periodo comprendido entre el 01 de julio y el 31 de diciembre de 2023), GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A. E.S.P., señaló que: <i>“Para el periodo comprendido entre el 1 de julio y el 31 de diciembre del 2023, no se ejecutaron actividades relacionadas con el manejo de plantas asfálticas portátiles. En este sentido, para el periodo reportado no se han aplicado las medidas definidas en la acción de manejo A-03-01-F01 Manejo de fuentes de emisiones atmosféricas y ruido.”</i> Conforme a lo anterior, se considera que no aplica el seguimiento a la presente medida de manejo para el actual periodo.
5		X	Esta medida por tratarse del manejo de residuos sólidos se verificó en la ficha A-05-01-F01 Manejo de residuos sólidos, donde se incluyeron las respectivas consideraciones, razón por la que no aplica su seguimiento en la presente ficha.

 ANLA AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES	CONCEPTO TÉCNICO	Fecha: 22/09/2022
		Versión: 9
		Código: SL-FO-05
		Página 73 de 390

Programas y proyectos: Pr-A-03 DEL RECURSO AIRE

Py-A-03-01 Para el manejo y control de emisiones atmosféricas y ruido

FICHA A-03-01-F01 - Manejo de fuentes de emisiones atmosféricas y ruido

6		X	De acuerdo con el formato ICA-1a del ICA 5 (correspondiente al periodo comprendido entre el 01 de julio y el 31 de diciembre de 2023), GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A. E.S.P., señaló que: <i>“Para el periodo comprendido entre el 1 de julio y el 31 de diciembre del 2023, no se llevaron a cabo actividades de monitoreo de calidad de aire y ruido, ya que las áreas intervenidas para este periodo fueron sitios de torre. En este sentido, para el periodo reportado no se han aplicado las medidas definidas en la acción de manejo A-03-01-F01 Manejo de fuentes de emisiones atmosféricas y ruido.”</i> Adicionalmente, la sociedad indicó que, <i>“Como lo menciona el protocolo del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales de Colombia – IDEAM, se requiere un mínimo de 18 días para realizar monitoreos, es por esto, que para este periodo en donde nos encontramos ejecutando la etapa de construcción donde solo se han intervenido sitios de torre y sitios de uso temporal, no aplica dichos monitoreos.”</i> Conforme a lo anterior, se considera que la verificación del cumplimiento de la medida para el período objeto de seguimiento no aplica, toda vez que los monitoreos de calidad de aire y ruido se contemplaron durante la construcción de las subestaciones y/o módulos de conexión.
7		X	La verificación de la presente no aplica, toda vez que, los temas relacionados con salud y seguridad en el trabajo no son competencia de esta Autoridad Nacional y están bajo seguimiento del Ministerio del Trabajo.

FICHA A-03-02-F01 - Manejo de radiointerferencia, inducciones eléctricas y prevención de efectos electromagnéticos

Programas y proyectos: Pr-A-03 DEL RECURSO AIRE

Py-A-03-02 Para el manejo de radiointerferencias, inducciones eléctricas y prevención de efectos electromagnéticos

FICHA A-03-02-F01 - Manejo de radiointerferencia, inducciones eléctricas y prevención de efectos electromagnéticos

Impacto atendido	Medidas de Manejo	Tipo de Medida			
		Prevención	Mitigación	Corrección	Compensación
Impacto 1. Cambios en los niveles de radio interferencias, campos electromagnéticos e inducciones eléctricas.	Medida 1. Diseño de instalaciones eléctricas.	X	X		
	Medida 2. Instalación de señales de seguridad.	X	X		
	Medida 3. Prevención de riesgos eléctricos.	X	X		
	Medida 4. Sistema de puesta a tierra para evitar inducciones eléctricas.	X	X		
	Medida 5. Medición de campos electromagnéticos inicial previo a la entrada en operación de la línea de transmisión (línea base).	X	X		
	Medida 6. Segunda medición de campos electromagnéticos después de la entrada en operación de la línea de transmisión según metodología IEEE 644.	X	X		
	Medida 7. Medición de la resistencia de puesta a tierra en cada sitio de torre previo a la entrada en operación de la línea de transmisión.	X	X		

 ANLA AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES	CONCEPTO TÉCNICO	Fecha: 22/09/2022
		Versión: 9
		Código: SL-FO-05
		Página 74 de 390

Programas y proyectos: Pr-A-03 DEL RECURSO AIRE

Py-A-03-02 Para el manejo de radiointerferencias, inducciones eléctricas y prevención de efectos electromagnéticos

FICHA A-03-02-F01 - Manejo de radiointerferencia, inducciones eléctricas y prevención de efectos electromagnéticos

	Medida 8. Revisiones del sistema de puesta a tierra (etapa de operación).	X	X		
	Medida 9. Demostración de conformidad.	X	X		

Indicadores de la ficha del Plan de Manejo Ambiental

Eficacia en la realización de los monitoreos de Campos electromagnéticos en cumplimiento del Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas – RETIE.	<i>Cantidad de lineamientos cumplidos de acuerdo con el RETIE / Cantidad de lineamientos expuestos en el RETIE * 100</i>
CRITERIO DE ACEPTACIÓN: Excelente (100%), Deficiente (<100%)	
Cumplimiento de los parámetros establecidos RETIE sobre límites de exposición a campos electromagnéticos.	Análisis del cumplimiento de los límites de exposición a campos electromagnéticos, de acuerdo con lo reglamentado en el RETIE.
CRITERIO DE ACEPTACIÓN: Excelente= Cumple Deficiente = No cumple	
Certificación del cumplimiento del RETIE para Líneas de transmisión superiores a 220kV.	Cumplimiento de los requisitos esenciales evaluados en el dictamen de inspección y verificación de instalaciones eléctricas.
CRITERIO DE ACEPTACIÓN: Excelente= Cumple Deficiente = No cumple	
Porcentaje de eficacia en la instalación de señales de seguridad.	<i>Cantidad de señales de seguridad instaladas y mantenidas en buen estado / Cantidad de señales de seguridad necesarias * 100</i>

Análisis de efectividad

Nivel de Efectividad				Consideraciones
Medida	SI	NO	N/A	
1	X			De acuerdo con el formato ICA-1a del ICA 5 (correspondiente al periodo comprendido entre el 01 de julio y el 31 de diciembre de 2023), GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A. E.S.P., señaló que: <i>“Como parte del Estudio de Impacto Ambiental del proyecto Subestación Norte 500 kV y Líneas de Transmisión Norte – Tequendama 500 kV y Norte – Sogamoso 500 kV, primer refuerzo de red del área oriental, convocatoria UPME 01 de 2013, tuvo lugar el diseño preliminar de las instalaciones eléctricas del proyecto, dando cumplimiento a las actividades definidas en los Artículos 14 y 15 del Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas – RETIE, Resolución 4-0492 del 24 de abril de 2015 (campos electromagnéticos y sistema de puesta a tierra respectivamente). De acuerdo con lo anterior, el diseño preliminar de instalaciones eléctricas obedece a medidas de manejo técnico- ambientales principalmente de carácter preventivas, basadas en el desarrollo de diseños estandarizados, selección de materiales, buenas prácticas constructivas, cumplimiento de distancias de seguridad y mediciones antes y después de la energización de la línea en cumplimiento de los rangos permitidos.</i> <i>Como complemento de la acción de manejo, para el presente periodo, se presentan 75 soportes de las pruebas de resistividad realizadas en los sitios de torre que se reportan con inicio de actividades constructivas, con el fin de validar la capacidad del suelo. Para profundizar más en soportes de la ficha consultar la ruta: 4. Anexos / 05. ABIÓTICO / 11. A-03-02-F01 / 1. Ensayos resistividad”</i>

 ANLA AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES	CONCEPTO TÉCNICO	Fecha: 22/09/2022
		Versión: 9
		Código: SL-FO-05
		Página 75 de 390

Programas y proyectos: Pr-A-03 DEL RECURSO AIRE

Py-A-03-02 Para el manejo de radiointerferencias, inducciones eléctricas y prevención de efectos electromagnéticos

FICHA A-03-02-F01 - Manejo de radiointerferencia, inducciones eléctricas y prevención de efectos electromagnéticos

			Como soporte, en la ruta 4. ANEXOS\05. ABIÓTICO\11. A-03-02-F01\1. Ensayos resistividad, se encontró efectivamente, los formatos de medida de resistividad del terreno en los sitios de torre donde se presentaban actividades constructivas para el segundo semestre de 2023. Adicionalmente, en la ruta 4. ANEXOS\01. REGISTRO FOTOGRÁFICO\ABIOTICO, se incluyó un registro fotográfico, en el cual se pudo apreciar la instalación del sistema puesta a tierra de las torres, dando cumplimiento así a lo establecido en el Artículo 15° del Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas – RETIE. Fotografía A-03-02-F01-1. Instalación puesta a tierra <table><tr><td>Fotografía No.</td><td>405</td></tr><tr><td>Lugar</td><td>SN-245N</td></tr><tr><td>Fecha</td><td>6/11/2023</td></tr><tr><td>Coordenadas</td><td>E: 4027320.722 N: 2260000.710</td></tr><tr><td>Observaciones</td><td>Sistema Puesta a Tierra</td></tr></table> <table><tr><td>Fotografía No.</td><td>405</td></tr><tr><td>Lugar</td><td>SN-245N</td></tr><tr><td>Fecha</td><td>6/11/2023</td></tr><tr><td>Coordenadas</td><td>E: 4027320.722 N: 2260000.710</td></tr><tr><td>Observaciones</td><td>Sistema Puesta a Tierra</td></tr></table> Fuente: ICA 5, GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A. E.S.P. En ese orden de ideas, se verificó que la medida e indicadores fueron efectivos para prevenir y mitigar impactos como, cambios en los niveles de radio interferencias, campos electromagnéticos e inducciones eléctricas, toda vez que, se ejecutaron actividades en cumplimiento del RETIE. Conforme a lo anterior, se considera que el titular del instrumento ambiental dio cumplimiento a la presente medida de manejo ambiental para el actual periodo de seguimiento.	Fotografía No.	405	Lugar	SN-245N	Fecha	6/11/2023	Coordenadas	E: 4027320.722 N: 2260000.710	Observaciones	Sistema Puesta a Tierra	Fotografía No.	405	Lugar	SN-245N	Fecha	6/11/2023	Coordenadas	E: 4027320.722 N: 2260000.710	Observaciones	Sistema Puesta a Tierra
Fotografía No.	405																						
Lugar	SN-245N																						
Fecha	6/11/2023																						
Coordenadas	E: 4027320.722 N: 2260000.710																						
Observaciones	Sistema Puesta a Tierra																						
Fotografía No.	405																						
Lugar	SN-245N																						
Fecha	6/11/2023																						
Coordenadas	E: 4027320.722 N: 2260000.710																						
Observaciones	Sistema Puesta a Tierra																						
2	X	De acuerdo con el formato ICA-1a del ICA 5 (correspondiente al periodo comprendido entre el 01 de julio y el 31 de diciembre de 2023), GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A. E.S.P., señaló que: <i>“La etapa de construcción del proyecto UPME 01-2013, durante el periodo comprendido entre el 1 de julio y el 31 de diciembre del 2023, se encuentra activa, desarrollándose actividades de obra civil y en la cual se han realizado la instalación de sistemas puesta a tierra, sin embargo, la instalación de señales de seguridad no se ha ejecutado ya que aún no se ha iniciado la actividad de tendido de la línea. En este sentido, para el periodo reportado no se han aplicado las medidas definidas en la acción de manejo A-03-02-F01 Manejo de radio-interferencia, inducciones eléctricas y prevención de efectos electromagnéticos. No obstante, lo anterior, se debe señalar que la ejecución de la mayoría de las actividades asociadas a esta acción de manejo, está condicionada a la finalización de la etapa constructiva y a la entrada en operación de la línea. En este sentido, para dichas actividades los reportes correspondientes serán generados una vez que se alcancen dichas instancias.”</i> Conforme a lo anterior, se considera que no aplica el seguimiento a la presente medida de manejo para el actual periodo.																					

	CONCEPTO TÉCNICO	Fecha: 22/09/2022
		Versión: 9
		Código: SL-FO-05
		Página 76 de 390

Programas y proyectos: Pr-A-03 DEL RECURSO AIRE

Py-A-03-02 Para el manejo de radiointerferencias, inducciones eléctricas y prevención de efectos electromagnéticos

FICHA A-03-02-F01 - Manejo de radiointerferencia, inducciones eléctricas y prevención de efectos electromagnéticos

3	X	De acuerdo con el formato ICA-1a del ICA 5 (correspondiente al periodo comprendido entre el 01 de julio y el 31 de diciembre de 2023), GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A. E.S.P., señaló que: <i>“Como parte del Estudio de Impacto Ambiental del proyecto Subestación Norte 500 kV y Líneas de Transmisión Norte – Tequendama 500 kV y Norte – Sogamoso 500 kV, primer refuerzo de red del área oriental, convocatoria UPME 01 de 2013, tuvo lugar el diseño preliminar de las instalaciones eléctricas del proyecto, incluyendo las medidas correspondientes para la prevención de riesgos eléctricos.</i> <i>De acuerdo con lo anterior, el diseño preliminar de instalaciones eléctricas obedece a medidas de manejo técnico- ambientales principalmente de carácter preventivas, basadas en el desarrollo de diseños estandarizados, selección de materiales, buenas prácticas constructivas, cumplimiento de distancias de seguridad y mediciones antes y después de la energización de la línea en cumplimiento de los rangos permitidos.</i> <i>Teniendo en cuenta lo anterior, para el periodo comprendido entre el 1 de julio al 31 de diciembre del 2023, se realizaron las verificaciones de resistividad con respecto al estudio previo, y se procedió con la instalación de los sistemas puesta a tierra (SPT), en 65 sitios de torre que finalizaron su obra civil en los cuales se llevó a cabo la instalación de la puesta a tierra de baja resistencia, restricción de accesos, alta resistividad del piso y equipotencializar. Para profundizar más en los soportes de la ficha, consultar la ruta: 4. Anexos / 05. ABIÓTICO / 11. A-03-02-F01 / 2. Instalación SPT”</i> Como soporte, en la ruta 4. ANEXOS\05. ABIÓTICO\11. A-03-02-F01\2. Instalación SPT, se encontraron en efecto, los formatos de la instalación de los sistemas puesta a tierra en los sitios de torre donde se presentaban actividades constructivas para el segundo semestre de 2023. Y tal como se indicó en la Medida 2 de la presente ficha, en la ruta 4. ANEXOS\01. REGISTRO FOTOGRÁFICO\ABIOTICO, se incluyó un registro fotográfico, en el cual se pudo apreciar la instalación del sistema puesta a tierra de las torres, dando cumplimiento así a lo establecido en el Artículo 15° del Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas – RETIE. En ese orden de ideas, se verificó que la medida e indicadores fueron efectivos para prevenir y mitigar impactos como, cambios en los niveles de radio interferencias, campos electromagnéticos e inducciones eléctricas, toda vez que, se ejecutaron actividades en cumplimiento del RETIE. Conforme a lo anterior, se considera que el titular del instrumento ambiental dio cumplimiento a la presente medida de manejo ambiental para el actual periodo de seguimiento.
4, 5, 6, 7, 8 y 9		X La ejecución de esta medida se realizará una vez se finalice la etapa de construcción del proyecto, es decir, cuando entre en etapa de operación. Por consiguiente, se considera que no aplica el seguimiento a la presente medida para el actual periodo.

	CONCEPTO TÉCNICO	Fecha: 22/09/2022
		Versión: 9
		Código: SL-FO-05
		Página 77 de 390

FICHA A-04-01-F01 - Manejo y adecuación de accesos para líneas de transmisión

Programas y proyectos: Pr-A-04 PARA LA ADECUACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE ACCESOS

Pr-A-04 PARA LA ADECUACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE ACCESOS

FICHA A-04-01-F01 - Manejo y adecuación de accesos para líneas de transmisión

Impacto atendido	Medidas de Manejo	Tipo de Medida			
		Prevención	Mitigación	Corrección	Compensación
Impacto 1. Cambios en los procesos denudativos y erosivos.	Medida 1. Inspección e identificación de las vías de acceso.	X	X		
Impacto 2. Cambios en la calidad de agua en cuerpos superficiales.	Medida 2. Adecuación de accesos.	X	X		
Impacto 3. Cambio de la calidad del aire.					
Impacto 4. Cambios en los niveles de presión sonora.					
Impacto 5. Cambio a la calidad visual del paisaje.	Medida 3. Apertura de nuevos accesos.	X	X		
Impacto 6. Modificación por el paso vehicular en el estado de la infraestructura vial.					
Indicadores de la ficha del Plan de Manejo Ambiental					
Porcentaje de eficacia en la inspección de accesos.	$\frac{\text{Metros lineales de vías de accesos a adecuar inspeccionados}}{\text{Metros lineales de vías de acceso a adecuar}} * 100$				
Porcentaje de eficacia en la demarcación y señalización vial.	$\frac{\text{cantidad de señales viales establecidas en los accesos usados por el proyecto}}{\text{Cantidad de señales viales programadas a establecer en los acceso usados por el proyecto}} * 100$				
Porcentaje de eficacia al seguimiento de las actividades de adecuación de vías de acceso.	$\frac{\text{Número de inspecciones realizadas a las actividades de adecuación de accesos}}{\text{Número de inspecciones programadas a las actividades de adecuación de vías de acceso}} * 100$				

 ANLA AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES	CONCEPTO TÉCNICO	Fecha: 22/09/2022
		Versión: 9
		Código: SL-FO-05
		Página 78 de 390

Programas y proyectos: Pr-A-04 PARA LA ADECUACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE ACCESOS

Pr-A-04 PARA LA ADECUACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE ACCESOS

FICHA A-04-01-F01 - Manejo y adecuación de accesos para líneas de transmisión

Porcentaje de eficacia al cumplimiento de acuerdos con la comunidad.	<i>Cantidad de acuerdos cumplidos / Cantidad de acuerdos pactados con la comunidad * 100</i>
*CRITERIO DE ACEPTACIÓN: Excelente (90-100%), Bueno (75-89%), Regular (50-74%), Deficiente (<50%)	

Análisis de efectividad

Nivel de Efectividad				Consideraciones
Medida	SI	NO	N/A	
1	X			De acuerdo con el formato ICA-1a del ICA 5 (correspondiente al periodo comprendido entre el 01 de julio y el 31 de diciembre de 2023), GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A. E.S.P., señaló que: <i>“Durante la etapa constructiva del proyecto UPME 01-2013, para el periodo comprendido entre el 1 de julio y el 31 de diciembre del 2023, se desarrollaron actividades correspondientes a la etapa pre construcción y construcción del proyecto, en donde se ejecutaron actividades de inspección e identificación de accesos veredales, municipales y privados, tanto vehiculares, como peatonales o mulares.</i> <i>Teniendo en cuenta lo anterior, para el presente periodo, en total se realizaron 33 inspecciones iniciales de accesos en el proyecto, de las cuales 20 corresponden a accesos privados, 5 a vías secundarias, 8 a vías terciarias, debidamente diligenciadas y soportadas con los registros fotográficos. Para profundizar más en los soportes de la ficha, consultar la ruta: 4. Anexos / 05. ABIÓTICO / 12. A-04-01-F01 / 1. Actas vial - inicial</i> <i>Así mismo, para el presente periodo, se reportan 82 permisos de ingresos a sitios de torre correspondientes a inicio de obra civil y/o actividades bióticas, de los 121 torre reportadas en el periodo, teniendo en cuenta que los permisos de ingreso de las torres restantes, se presentaron en los periodos anteriores, en el inicio de sus actividades constructivas. Para profundizar más en los soportes de la ficha, consultar la ruta: 4. Anexos / 05. ABIÓTICO / 12. A-04-01-F01 / 2. Permisos de ingreso</i> <i>De manera complementaria, cada contratista (por tramo) presenta a la interventoría un Plan de Acceso, en el que se georreferencia el acceso a cada sitio de torre, y se describen las características, el estado, y el tiempo de acceso a utilizar, acompañado de un registro fotográfica. Cabe mencionar que estos planes de accesos deben estar autorizados por la interventoría previo al inicio de las actividades constructivas en los sitios de torre. Para profundizar en los soportes, consultar la siguiente ruta: 4. Anexos / 05. ABIÓTICO / 12. A-04-01-F01 / 3. Plan de accesos”</i> Como soporte, en la ruta 4. ANEXOS\05. ABIÓTICO\12. A-04-01-F01\1. Actas vial – inicial, se encontraron las actas viales preliminares de las vías de acceso al proyecto e identificación de infraestructura existente, que dan cuenta acerca de la inspección inicial que se realizó a los accesos veredales, municipales y privados. Asimismo, en la ruta 4. ANEXOS\05. ABIÓTICO\12. A-04-01-F01\2. Permisos de ingreso, se incluyeron los permisos y/o acuerdos pactados entre los propietarios y la empresa, para ingresar por las vías de acceso al proyecto durante el segundo semestre de 2023.

	CONCEPTO TÉCNICO	Fecha: 22/09/2022
		Versión: 9
		Código: SL-FO-05
		Página 79 de 390

Programas y proyectos: Pr-A-04 PARA LA ADECUACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE ACCESOS
Pr-A-04 PARA LA ADECUACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE ACCESOS
FICHA A-04-01-F01 - Manejo y adecuación de accesos para líneas de transmisión

			En ese orden de ideas, se verificó que la medida e indicadores fueron efectivos para prevenir y mitigar impactos como, Cambios en los procesos denudativos y erosivos; Cambios en la calidad de agua en cuerpos superficiales; Cambio de la calidad del aire; Cambios en los niveles de presión sonora; Cambio a la calidad visual del paisaje y Modificación por el paso vehicular en el estado de la infraestructura vial, toda vez que, se realizó una inspección previa a las vías de acceso al proyecto. Conforme a lo anterior, se considera que el titular del instrumento ambiental dio cumplimiento a la presente medida de manejo ambiental para el actual periodo de seguimiento.																				
2	X		De acuerdo con el formato ICA-1a del ICA 5 (correspondiente al periodo comprendido entre el 01 de julio y el 31 de diciembre de 2023), GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A. E.S.P., señaló que: <i>“Para el periodo comprendido entre el 1 de julio y el 31 de diciembre del 2023, se desarrollaron actividades correspondientes a la etapa pre construcción y construcción del proyecto, en donde se ejecutaron actividades de inspección, adecuación y/o mantenimiento de accesos privados, secundarios o terciarios (veredales o municipales). En total para el presente periodo se reportan 20 mantenimientos viales, en 7 veredas (San Luis, El Sinaí, Angosturas de los Alpes, La Salina, Llana Caliente, Taguales Alto y La Putana) de los municipios de Carmen de Chucurí, San Vicente de Chucurí y Betulia, en el departamento de Santander, como cumplimiento a compromisos establecidos con las diferentes comunidades en las inspecciones viales iniciales. Cabe mencionar que todas las actividades se realizaron cumpliendo con las medidas definidas en la acción A-04-01-F01 Manejo y adecuación de accesos para líneas de transmisión. Para profundizar más en los soportes de la ficha, consultar la ruta: 4. Anexos / 05. ABIÓTICO / 12. A-04-01-F01 / 4. Adecuación y Mmto”</i> Como soporte, en la ruta 4. ANEXOS\05. ABIÓTICO\12. A-04-01-F01\4. Adecuación y Mmto, se encontraron los formatos de inspección de mantenimiento de accesos, donde se indicaron las condiciones de los accesos y la actividad de mantenimiento desarrollada, así como un registro fotográfico de las adecuaciones realizadas. Adicionalmente, en la ruta 4. ANEXOS\01. REGISTRO FOTOGRÁFICO\ABIOTICO, se incluyó un registro fotográfico, donde se pudieron apreciar las adecuaciones y labores de mantenimiento efectuadas en las vías de acceso al proyecto en el segundo semestre de 2023. Fotografía A-04-01-F01-1. Adecuaciones realizadas en vías de acceso  <table border="1"> <tr> <td>Fotografía No.</td><td>01</td><td>Fotografía No.</td><td>02</td></tr> <tr> <td>Ubicación</td><td>Vereda La Puente</td><td>Ubicación</td><td>Vereda La Puente</td></tr> <tr> <td>Fecha</td><td>22/08/2023</td><td>Fecha</td><td>24/08/2023</td></tr> <tr> <td>Coordenadas</td><td>P. 0000000000 - 0000000000</td><td>Coordenadas</td><td>P. 0000000000 - 0000000000</td></tr> <tr> <td>Observaciones</td><td>Mantenimiento y adecuación de vías de acceso</td><td>Observaciones</td><td>Mantenimiento y adecuación de vías de acceso</td></tr> </table> Fuente: ICA 5, GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A. E.S.P. En ese orden de ideas, se verificó que la medida e indicadores fueron efectivos para prevenir y mitigar impactos como, Cambios en los procesos denudativos y erosivos;	Fotografía No.	01	Fotografía No.	02	Ubicación	Vereda La Puente	Ubicación	Vereda La Puente	Fecha	22/08/2023	Fecha	24/08/2023	Coordenadas	P. 0000000000 - 0000000000	Coordenadas	P. 0000000000 - 0000000000	Observaciones	Mantenimiento y adecuación de vías de acceso	Observaciones	Mantenimiento y adecuación de vías de acceso
Fotografía No.	01	Fotografía No.	02																				
Ubicación	Vereda La Puente	Ubicación	Vereda La Puente																				
Fecha	22/08/2023	Fecha	24/08/2023																				
Coordenadas	P. 0000000000 - 0000000000	Coordenadas	P. 0000000000 - 0000000000																				
Observaciones	Mantenimiento y adecuación de vías de acceso	Observaciones	Mantenimiento y adecuación de vías de acceso																				

	CONCEPTO TÉCNICO	Fecha: 22/09/2022
		Versión: 9
		Código: SL-FO-05
		Página 80 de 390

Programas y proyectos: Pr-A-04 PARA LA ADECUACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE ACCESOS

Pr-A-04 PARA LA ADECUACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE ACCESOS

FICHA A-04-01-F01 - Manejo y adecuación de accesos para líneas de transmisión

			Cambios en la calidad de agua en cuerpos superficiales; Cambio de la calidad del aire; Cambios en los niveles de presión sonora; Cambio a la calidad visual del paisaje y Modificación por el paso vehicular en el estado de la infraestructura vial, toda vez que, se realizaron adecuaciones en vías de acceso. Conforme a lo anterior, se considera que el titular del instrumento ambiental dio cumplimiento a la presente medida de manejo ambiental para el actual periodo de seguimiento.
3		X	De acuerdo con el formato ICA-1a del ICA 5 (correspondiente al periodo comprendido entre el 01 de julio y el 31 de diciembre de 2023), GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A. E.S.P., señaló que: <i>“Para el periodo comprendido entre el 1 de julio y el 31 de diciembre del 2023, no se ejecutaron actividades relacionadas con la apertura de nuevos accesos. En este sentido, para el periodo reportado no se han aplicado las medidas definidas en la acción de manejo A-04-01-F01 Manejo y adecuación de accesos para líneas de transmisión.</i> <i>Cabe resaltar que el proyecto no contempla la apertura de nuevos accesos y que, en caso de estimarse necesario, se deberá elevar la solicitud correspondiente ante la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA. En este sentido, esta actividad solo tendrá reporte en el caso eventual en que se requiera y se lleve a cabo la apertura de nuevos accesos.”</i> Conforme a lo anterior, se considera que no aplica el seguimiento a la presente medida de manejo para el actual periodo.

FICHA A-04-01-F02 - Construcción y manejo de accesos para subestaciones

Programas y proyectos: Pr-A-04 PARA LA ADECUACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE ACCESOS

Py-A-04-01 Para el manejo ambiental de accesos

FICHA A-04-01-F02 - Construcción y manejo de accesos para subestaciones

Impacto atendido	Medidas de Manejo	Tipo de Medida			
		Prevención	Mitigación	Corrección	Compensación
Impacto 1. Cambios en los procesos denudativos y erosivos.	Medida 1. Adecuación de accesos para las subestaciones.	X	X		
Impacto 2. Cambios en la calidad de agua en cuerpos superficiales.	Medida 2. Construcción de accesos al interior de las subestaciones.	X	X		

	CONCEPTO TÉCNICO	Fecha: 22/09/2022
		Versión: 9
		Código: SL-FO-05
		Página 82 de 390

Programas y proyectos: Pr-A-04 PARA LA ADECUACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE ACCESOS

Py-A-04-01 Para el manejo ambiental de accesos

FICHA A-04-01-F02 - Construcción y manejo de accesos para subestaciones

3			subestaciones, razón por la que, no se han aplicado las medidas de manejo definidas en la presente ficha.
4			Conforme a lo anterior, se considera que no aplica el seguimiento a las presentes medidas de manejo para el actual periodo.

FICHA A-05-01-F01 - Manejo de residuos sólidos

Programas y proyectos: Pr-A-05 DE MANEJO DE RESIDUOS

Pr-A-05 DE MANEJO DE RESIDUOS

FICHA A-05-01-F01 - Manejo de residuos sólidos

Impacto atendido	Medidas de Manejo	Tipo de Medida			
		Prevención	Mitigación	Corrección	Compensación
Impacto 1. Cambio en las condiciones físicoquímicas y microbiológicas del suelo. Impacto 2. Cambios en la calidad de agua en cuerpos superficiales. Impacto 3. Cambios de la calidad del aire. Impacto 4. Cambio a la calidad visual del paisaje. Impacto 5. Cambio en la composición, estructura y distribución de los organismos presentes en los ecosistemas acuáticos.	Medida 1. Consideraciones generales para el manejo de residuos sólidos.	X	X		
	Medida 2. Manejo y disposición de residuos sólidos en sitios de torre y plazas de tendido.	X	X		
	Medida 3. Manejo y disposición de residuos sólidos en campamentos.	X	X		
	Medida 4. Manejo y disposición de residuos sólidos en subestaciones y/o módulos de conexión.	X	X		
	Medida 5. Manejo de residuos industriales en la franja de servidumbre en etapa de construcción y operación.	X	X		
	Medida 6. Manejo de residuos de excavación.	X	X		
	Medida 7. Disposición del material vegetal residual.	X	X		
	Medida 8. Manejo de residuos sólidos peligrosos y especiales en la franja de servidumbre en etapa de construcción y operación.	X	X		
	Medida 9. Seguimiento y monitoreo a los sitios de acopio, cantidades generadas y al manejo y la disposición efectuada.	X	X		
Indicadores de la ficha del Plan de Manejo Ambiental					
Porcentaje de eficacia de la disposición de los residuos sólidos ordinarios		Cantidad de residuos sólidos ordinarios entregados a empresas gestoras autorizadas / Cantidad de residuos			

 ANLA AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES	CONCEPTO TÉCNICO	Fecha: 22/09/2022
		Versión: 9
		Código: SL-FO-05
		Página 83 de 390

Programas y proyectos: Pr-A-05 DE MANEJO DE RESIDUOS

Pr-A-05 DE MANEJO DE RESIDUOS

FICHA A-05-01-F01 - Manejo de residuos sólidos

generados durante la etapa de construcción, operación y mantenimiento.	<i>sólidos no reciclables generados durante las etapas de construcción, operación y mantenimiento * 100</i>
Porcentaje de eficacia de la disposición de los residuos sólidos reciclables generados durante la fase de construcción, operación y mantenimiento.	<i>Cantidad de residuos sólidos reciclables entregados a empresas gestoras autorizadas / Cantidad de residuos sólidos reciclables generados durante las etapas de construcción, operación y mantenimiento * 100</i>
Porcentaje de eficacia en la disposición de los residuos sólidos peligrosos generados durante la fase de construcción, operación y mantenimiento.	<i>Cantidad de residuos sólidos peligrosos entregados a empresas gestoras autorizadas / Cantidad de residuos sólidos peligrosos generados durante las etapas de construcción, operación y mantenimiento * 100</i>
Porcentaje de eficacia en la disposición de los residuos sólidos especiales generados durante la fase de construcción, operación y mantenimiento.	<i>Cantidad de residuos sólidos especiales entregados a empresas gestoras autorizadas en etapas de construcción, operación y mantenimiento / Cantidad de residuos sólidos especiales generados durante las etapas de construcción, operación y mantenimiento * 100</i>
Porcentaje de eficacia en la disposición de los residuos sólidos especiales generados durante la fase de construcción, operación y mantenimiento.	<i>Cantidad de RCD dispuesto en sitios autorizados durante las etapas de construcción, operación y mantenimiento / Cantidad de RCD programado para disposición en sitios autorizados durante las etapas de construcción, operación y mantenimiento * 100</i>
Documentación legal.	Copia de la licencia o permisos ambientales vigentes de las empresas gestoras de residuos sólidos empleadas para la disposición de los mismos.
*CRITERIO DE ACEPTACIÓN: Excelente (90-100%), Bueno (75-89%), Regular (50-74%), Deficiente (<50%) ** CRITERIO DE ACEPTACIÓN: Excelente: 100%, Deficiente: <100%	

Análisis de efectividad

Nivel de Efectividad				Consideraciones
Medida	SI	NO	N/A	
1	X			De acuerdo con el formato ICA-1a del ICA 5 (correspondiente al periodo comprendido entre el 01 de julio y el 31 de diciembre de 2023), GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A. E.S.P., señaló que: <i>“Durante la etapa constructiva del proyecto UPME 01-2013, para el periodo comprendido entre el 1 de julio y el 31 de diciembre del 2023, se desarrollaron las actividades propuestas en las fichas de manejo ambiental con relación a capacitaciones, divulgación del PGIRS, documentación legal de los gestores de residuos sólidos y peligrosos, inspecciones de orden y aseo. Así mismo, es importante resaltar que se llevó a cabo la recolección, transporte y disposición final con gestores autorizados los cuales se pueden evidenciar con mayor claridad en el Ficha 2h-2i. Cabe resaltar que todos los gestores utilizados en el proyecto cumplen con toda la documentación legal y ambiental para su operabilidad. Para consultar los soportes seguir la ruta: 4. Anexos / 05. ABIÓTICO / 14. A-05-01-F01 / 1. Doc. Gestores</i> <i>Para la ejecución de las obras se brindó cumplimiento al PGIRS establecido por cada Contratista para ejecutar las diferentes actividades, por lo anterior, se solicitaron los debidos procedimientos ambientales para el manejo de residuos sólidos aprovechables, no aprovechables y peligrosos. Para profundizar más en los soportes de la ficha consultar la ruta: 4. Anexos / 05. ABIÓTICO / 14. A-05-01-F01 / 4. PGIRS”</i>

	CONCEPTO TÉCNICO	Fecha: 22/09/2022
		Versión: 9
		Código: SL-FO-05
		Página 84 de 390

Programas y proyectos: Pr-A-05 DE MANEJO DE RESIDUOS

Pr-A-05 DE MANEJO DE RESIDUOS

FICHA A-05-01-F01 - Manejo de residuos sólidos

			Como soporte, en la ruta 4. ANEXOS\05. ABIÓTICO\14. A-05-01-F01\4. PGIRS, se encontraron los planes de gestión integral de residuos sólidos para cada uno de los tramos en que se encuentra dividida la construcción del proyecto, los cuales, contienen las medidas y procedimientos para la separación en la fuente de los residuos sólidos, su almacenamiento temporal y la disposición final. En cuanto a las capacitaciones, se incluyeron las respectivas consideraciones la ficha S-01-01-F01 Educación ambiental al personal vinculado al proyecto. Adicionalmente, en la ruta 4. ANEXOS\01. REGISTRO FOTOGRÁFICO\ABIOTICO, se incluyó un registro fotográfico, en el cual, se evidenció la separación en la fuente, y recolección de residuos sólidos en los sitios de torre, para el segundo semestre de 2023. Fotografía A-05-01-F01-1. Manejo de residuos sólidos   <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td>Imagen No.</td><td>141</td><td>Imagen No.</td><td>142</td></tr> <tr> <td>Lugar</td><td>GRUPO 5</td><td>Lugar</td><td>GRUPO 5</td></tr> <tr> <td>Fecha</td><td>01/06/2023</td><td>Fecha</td><td>01/06/2023</td></tr> <tr> <td>Coordenada</td><td>E: 464227.1218 N: 2036087.747</td><td>Coordenada</td><td>E: 464227.1218 N: 2036087.747</td></tr> <tr> <td>Observaciones</td><td>Recolección de residuos sólidos</td><td>Observaciones</td><td>Recolección de residuos sólidos</td></tr> </table> Fuente: ICA 5, GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A. E.S.P. En ese orden de ideas, se verificó que la medida fue efectiva prevenir y mitigar impactos como, Cambio en las condiciones fisicoquímicas y microbiológicas del suelo; Cambios en la calidad de agua en cuerpos superficiales; Cambios de la calidad del aire; Cambio a la calidad visual del paisaje y Cambio en la composición, estructura y distribución de los organismos presentes en los ecosistemas acuáticos, toda vez que, el proyecto cuenta con planes de gestión integral de residuos sólidos implementados en las actividades constructivas del proyecto. Conforme a lo anterior, se considera que el titular del instrumento ambiental dio cumplimiento a la presente medida de manejo ambiental para el actual periodo de seguimiento.	Imagen No.	141	Imagen No.	142	Lugar	GRUPO 5	Lugar	GRUPO 5	Fecha	01/06/2023	Fecha	01/06/2023	Coordenada	E: 464227.1218 N: 2036087.747	Coordenada	E: 464227.1218 N: 2036087.747	Observaciones	Recolección de residuos sólidos	Observaciones	Recolección de residuos sólidos
Imagen No.	141	Imagen No.	142																				
Lugar	GRUPO 5	Lugar	GRUPO 5																				
Fecha	01/06/2023	Fecha	01/06/2023																				
Coordenada	E: 464227.1218 N: 2036087.747	Coordenada	E: 464227.1218 N: 2036087.747																				
Observaciones	Recolección de residuos sólidos	Observaciones	Recolección de residuos sólidos																				
2, 8 y 9		X	Una vez revisado ICA 5 (correspondiente al periodo comprendido entre el 01 de julio y el 31 de diciembre de 2023), se encontró en la carpeta "1. INFORME", el documento denominado "240229_ Informe ejecutivo ICA 5", donde, GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A. E.S.P. señaló respecto a esta medida que: <i>"Para el periodo comprendido entre el 1 de julio y el 31 de diciembre del 2023, se realizaron un total de 569 inspecciones a los sitios de torre y sitios de uso temporal activos en el periodo, en donde se revisaron las instalaciones de los puntos ecológicos, se verificó el manejo de residuos en general y se realizó mantenimiento a los mismos. Para profundizar más en los soportes de la ficha consultar la ruta: 4. Anexos / 05. ABIÓTICO / 15. A-05-02-F01 / 2. Mantenimientos</i> <i>En el presente periodo se reporta la utilización de 4 Centros de Acopio licenciados (activos desde periodos anteriores), en los cuales se realiza la reclasificación, pesaje y almacenamiento temporal de los residuos sólidos, hasta ser entregados a los</i>																				

	CONCEPTO TÉCNICO	Fecha: 22/09/2022
		Versión: 9
		Código: SL-FO-05
		Página 85 de 390

Programas y proyectos: Pr-A-05 DE MANEJO DE RESIDUOS

Pr-A-05 DE MANEJO DE RESIDUOS

FICHA A-05-01-F01 - Manejo de residuos sólidos

			gestores autorizados (Patio_JEJ-01, para tramo 1, PA-03, para Tramo 3, PA-Albán, para tramo 7 y PA-02 para tramo 4 y 6). Cabe mencionar que todos los puntos de almacenamiento de residuos sólidos cuentan con las adecuaciones necesarias para el almacenamiento de los residuos (orgánicos, aprovechables, no aprovechables y peligrosos), tales como cerramiento, delimitación, señalización, diques para protección del sueño, techo, kit de control de derrames, entre otros. Para profundizar más en soportes de la ficha consultar en la ruta: 4. Anexos / 05. ABIÓTICO / 08. A-02-01-F04 / 1. Insp. SUT Durante el presente periodo, se realizó la generación y disposición final de los siguientes residuos: - Residuos sólidos No Aprovechables (ordinarios): 8180,80 kg generados y dispuestos. - Residuos Aprovechables (reciclables): 1736,40 kg generados y dispuestos. - Residuos Sólidos Peligrosos: 2074,40 kg generados y 1897,8 Kg dispuestos (de los cuales se encuentran pendientes por disponer 172,6 kg, los cuales serán reportados en el ICA 6*) - Residuos de Construcción y Demolición (RCD): Se realiza la generación de 173,04 m3 de material de relacionados en la ruta 4. Anexos / 05. ABIÓTICO / 01. A-01-01-F03 / ICA 5_Cons. Excavación y Relleno el consolidado de los residuos de construcción y demolición se puede observar en la ruta 4. Anexos / 05. ABIÓTICO / 01. A-05-01-F01 / ICA 5_Consolidado residuos de excavación-RCD ** A la fecha se tiene un volumen de 39, 42 m3 de material sobrante de excavación generado en la torre SN-321N pendiente de disposición, los cuales fueron generados y reportados en el periodo de ICA 4. Una vez se retomen actividades constructivas en el tramo 3, se reportará la disposición de los RCD's, y se realizará el debido reporte. Para profundizar más en soportes de la ficha consultar en la ruta: 4. Anexos / 05. ABIÓTICO / 14. A-05-01-F01 / 3. Certificados" Como soporte para la etapa de construcción, se revisó la ruta 4. ANEXOS\05. ABIÓTICO\14. A-05-01-F01\2. Formato de Pesaje, donde se encontraron formatos de pesaje de los residuos sólidos, almacenados temporalmente en los patios activos para el segundo semestre de 2023. Los formatos contenían la cantidad de residuos sólidos pesados, el tipo de residuo y un registro fotográfico que da cuenta de la actividad de separación y almacenamiento temporal efectuada. Adicionalmente, en la ruta 4. ANEXOS\05. ABIÓTICO\14. A-05-01-F01\3. Certificados, se incluyeron los certificados de recolección y disposición final de los residuos aprovechables, no aprovechables, RCD y residuos peligrosos (RESPEL), encontrándose que efectivamente, en el periodo se generó y entregó a disposición final 1736,4 Kg de residuos aprovechables; 8180,8 Kg de residuos no aprovechables (ordinarios); 173,04 m³ de RCD (material de excavación). Respecto a los residuos sólidos peligrosos, de acuerdo con los certificados de disposición final presentados en la ruta ANEXOS\05. ABIÓTICO\14. A-05-01-F01\3. Certificados, se encontró que, al sumar las cantidades totales entregadas, arrojó una cantidad de 1788,4 Kg, cuyo valor no coincide con lo manifestado por la Sociedad en el formato ICA-1a y en el documento denominado "240229_Informe ejecutivo ICA 5", ya que se señaló en estos documentos que en el segundo semestre de 2023 se dispusieron 1897,8 Kg. De tal manera que faltaría por corroborar la entrega de 109,4 Kg de residuos sólidos peligrosos. Por consiguiente, se requiere al GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A. E.S.P., aclarar la cantidad de residuos sólidos peligrosos generados y entregados para disposición final

 ANLA AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES	CONCEPTO TÉCNICO	Fecha: 22/09/2022
		Versión: 9
		Código: SL-FO-05
		Página 86 de 390

Programas y proyectos: Pr-A-05 DE MANEJO DE RESIDUOS

Pr-A-05 DE MANEJO DE RESIDUOS

FICHA A-05-01-F01 - Manejo de residuos sólidos

en el segundo semestre de 2023 (ICA 5); asimismo, presentar los certificados de recolección y disposición final que permitan corroborar la cantidad gestionada.

Tabla A-05-01-F01-1. Cantidad de residuos sólidos entregados para disposición final – segundo semestre de 2023

Tipo de residuo	Cantidad	Gestor	Licencia Ambiental
Aprovechables	1736,4 Kg	CHATARRERIA CC, GEXER S.A.S E.S.P LESS POLLUTION SAS.	N/A
No Aprovechables (Ordinarios)	8180,8 Kg	EMCOAGUAS APC	Res. 450 del 24/08/2006 – CORPONOR (Relleno sanitario Guayabal I)
		VEOLIA	Res. 869 del 9/09/2004 (Relenos de Colombia)
RCD	173,04 m³	AGREGADOS Y RELLENOS TERRENA SAS ESP.	Registro 07 – 2022 (CAR)
Residuos sólidos peligrosos	1788,4 Kg	VEOLIA	Resolución 0100 No. 0150-0693 del 31/08/2018 - CVC

Fuente: ESA, a partir de ICA 5

Adicionalmente, se verificó que, los residuos aprovechables (chatarra, cartón y plástico) fueron entregados a CHATARRERIA CC, GEXER S.A.S E.S.P y LESS POLLUTION SAS. Los residuos No Aprovechables (residuos ordinarios) fueron entregados para su disposición final a las empresas EMCOAGUAS APC y VEOLIA. Los RCD (material de excavación) fueron entregados a AGREGADOS Y RELLENOS TERRENA SAS ESP. Los residuos sólidos peligrosos fueron entregados para disposición final a las empresas VEOLIA y TRACOL.

Al revisar la ruta 4. ANEXOS\05. ABIÓTICO\14. A-05-01-F01\1. Doc. Gestores, se encontró que las empresas anteriormente mencionadas, encargadas de la recolección y disposición final de los residuos sólidos, cuentan con los permisos y/o licencias ambientales para realizar la gestión de los residuos, de manera que, son gestores autorizados.

Por otra parte, durante la visita de seguimiento y control ambiental desarrollada del 26 de febrero al 01 de marzo de 2024, se observó que, en los sitios de torre donde se encontraban realizando actividades constructivas, se contaba con puntos ecológicos para la separación en la fuente de los residuos sólidos y posteriormente, una vez recolectados los residuos, eran llevados a los patios de almacenamiento temporal, donde se realizaba su acopio para finalmente ser entregados a los gestores externos, encargados de su disposición final.

Fotografía A-05-01-F01-1. Punto ecológico en sitio de torre
Coordenadas Origen Único Nacional
(E 4925836 – N 2282468)

Fotografía A-05-01-F01-2. Punto ecológico en sitio de torre
Coordenadas Origen Único Nacional
(E 4928366 – N 2289756)

 ANLA AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES	CONCEPTO TÉCNICO	Fecha: 22/09/2022
		Versión: 9
		Código: SL-FO-05
		Página 87 de 390

Programas y proyectos: Pr-A-05 DE MANEJO DE RESIDUOS

Pr-A-05 DE MANEJO DE RESIDUOS

FICHA A-05-01-F01 - Manejo de residuos sólidos

			 Fuente: ESA, 27/02/2024	 Fuente: ESA, 27/02/2024
			Fotografía A-05-01-F01-3. Acopio temporal de residuos sólidos – Patio Rancho Grande Coordenadas Origen Único Nacional (E 4939130 – N 2302628)	Fotografía A-05-01-F01-4. Acopio temporal de residuos sólidos – Patio Chiquinquirá Coordenadas Origen Único Nacional (E 4905432 – N 2176773)
			 Fuente: ESA, 26/02/2024	 Fuente: ESA, 28/02/2024
			Teniendo en cuenta que, se requiere claridad respecto a la cantidad de residuos sólidos peligrosos generados y entregados para disposición final en el segundo semestre de 2023, se considera que el titular del instrumento ambiental no dio cumplimiento a las presentes medidas de manejo para el actual periodo.	
3		X	De acuerdo con el formato ICA-1a del ICA 5 (correspondiente al periodo comprendido entre el 01 de julio y el 31 de diciembre de 2023), GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A. E.S.P., señaló que: <i>“Para el periodo comprendido entre el 1 de julio y el 31 de diciembre del 2023, no se reporta la construcción ni adecuación de campamentos, por lo que esta ficha no aplica para el presente periodo.”</i> Conforme a lo anterior, se considera que no aplica el seguimiento a las presentes medidas de manejo para el actual periodo.	
4		X	De acuerdo con el formato ICA-1a del ICA 5 (correspondiente al periodo comprendido entre el 01 de julio y el 31 de diciembre de 2023), GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A. E.S.P., señaló que: <i>“Para el periodo comprendido entre el 1 de julio y el 31 de diciembre del 2023, no se han ejecutado actividades relacionadas con el Manejo y disposición de residuos sólidos en subestaciones y/o módulos de conexión, debido a que en el periodo no se han ejecutaron actividades en subestaciones, por lo tanto, no se reportan actividades</i>	

	CONCEPTO TÉCNICO	Fecha: 22/09/2022
		Versión: 9
		Código: SL-FO-05
		Página 88 de 390

Programas y proyectos: Pr-A-05 DE MANEJO DE RESIDUOS

Pr-A-05 DE MANEJO DE RESIDUOS

FICHA A-05-01-F01 - Manejo de residuos sólidos

			en esta actividad. En este sentido, los reportes de cumplimiento serán generados una vez que se alcance dicha instancia.” Conforme a lo anterior, se considera que no aplica el seguimiento a las presentes medidas de manejo para el actual periodo.
5		X	De acuerdo con el formato ICA-1a del ICA 5 (correspondiente al periodo comprendido entre el 01 de julio y el 31 de diciembre de 2023), GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A. E.S.P., señaló que: <i>“Para el periodo comprendido entre el 1 de julio y el 31 de diciembre del 2023, no se han ejecutado actividades relacionadas con el Manejo de residuos industriales en la franja de servidumbre, debido a que este tipo de residuos se podrían genera principalmente en la etapa de tendido; por lo tanto, no se reportan actividades en esta actividad. En este sentido, los reportes de cumplimiento serán generados una vez se adelanten actividades en vanos.</i> <i>Es importante mencionar, que para el presente período no se reportan actividades en vanos o asociadas a la actividad de tendido de la línea.”</i> Conforme a lo anterior, se considera que no aplica el seguimiento a las presentes medidas de manejo para el actual periodo.
6	X		Tal como se indicó en las medidas 2, 8 y 9 de esta ficha de manejo, una vez revisado ICA 5 (correspondiente al periodo comprendido entre el 01 de julio y el 31 de diciembre de 2023), se encontró en la carpeta “1. INFORME”, el documento denominado “240229_Informe ejecutivo ICA 5”, donde, GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A. E.S.P. señaló respecto a esta medida que: <i>“(…) Durante el presente periodo, se realizó la generación y disposición final de los siguientes residuos:</i> <i>- Residuos de Construcción y Demolición (RCD): Se realiza la generación de 173,04 m3 de material de relacionados en la ruta 4. Anexos / 05. ABIÓTICO / 01. A-01-01-F03 / ICA 5_Cons. Excavación y Relleno el consolidado de los residuos de construcción y demolición se puede observar en la ruta 4. Anexos / 05. ABIÓTICO / 01. A-05-01-F01 / ICA 5_Consolidado residuos de excavación-RCD</i> <i>** A la fecha se tiene un volumen de 39, 42 m3 de material sobrante de excavación generado en la torre SN-321N pendiente de disposición, los cuales fueron generados y reportados en el periodo de ICA 4. Una vez se retomen actividades constructivas en el tramo 3, se reportará la disposición de los RCD’s, y se realizará el debido reporte. Para profundizar más en soportes de la ficha consultar en la ruta: 4. Anexos / 05. ABIÓTICO / 14. A-05-01-F01 / 3. Certificados”</i> Como soporte, en la ruta 4. ANEXOS\05. ABIÓTICO\14. A-05-01-F01\3. Certificados, se incluyeron los certificados de recolección y disposición final de los residuos de construcción y demolición (RCD), que correspondieron al material de excavación. Según estos certificados, en el periodo se entregaron para disposición final 173,04 m³. Adicionalmente, se verificó que, los RCD (material de excavación) fueron entregados a AGREGADOS Y RELLENOS TERRENA SAS ESP. También, al revisar la ruta 4. ANEXOS\05. ABIÓTICO\14. A-05-01-F01\1. Doc. Gestores, se encontró que la empresa encargada de la recolección y disposición final de los RCD, cuenta con los permisos y/o licencias ambientales para realizar la gestión de los residuos, de manera que, es un gestore autorizado.

 ANLA AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES	CONCEPTO TÉCNICO	Fecha: 22/09/2022
		Versión: 9
		Código: SL-FO-05
		Página 89 de 390

Programas y proyectos: Pr-A-05 DE MANEJO DE RESIDUOS

Pr-A-05 DE MANEJO DE RESIDUOS

FICHA A-05-01-F01 - Manejo de residuos sólidos

			En ese orden de ideas, se verificó que la medida e indicadores fueron efectivos prevenir y mitigar impactos como, Cambio en las condiciones fisicoquímicas y microbiológicas del suelo; Cambios en la calidad de agua en cuerpos superficiales; Cambios de la calidad del aire; Cambio a la calidad visual del paisaje y Cambio en la composición, estructura y distribución de los organismos presentes en los ecosistemas acuáticos, toda vez que, se realizó la gestión ambiental del material de excavación a través de gestores autorizados.. Conforme a lo anterior, se considera que el titular del instrumento ambiental dio cumplimiento a la presente medida de manejo ambiental para el actual periodo de seguimiento.
7		X	La verificación de esta medida se realizó en la ficha B B-01-01-F02 - Manejo y disposición de residuos vegetales, donde se estableció su incumplimiento, por lo tanto, se hizo un requerimiento que se describe en la mencionada ficha.

Requerimientos

Requerir al GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A. E.S.P., en un término de tres (3) meses:

1. Aclarar la cantidad de residuos sólidos peligrosos generados y entregados para disposición final en el segundo semestre de 2023 (ICA 5); incluyendo los certificados de recolección y disposición final que permitan corroborar la cantidad gestionada, en cumplimiento de las medidas 2, 8 y 9 de la FICHA A-05-01-F01 - Manejo de residuos sólidos y de la ficha de seguimiento y monitoreo Py-A-05-01 proyecto para el manejo de residuos sólidos.

FICHA A-05-02-F01 - Manejo de residuos líquidos

Programas y proyectos: Pr-A-05 DE MANEJO DE RESIDUOS

Py-A-05-02 Para el manejo de residuos líquidos

FICHA A-05-02-F01 - Manejo de residuos líquidos

Impacto atendido	Medidas de Manejo	Tipo de Medida			
		Prevención	Mitigación	Corrección	Compensación
Impacto 1. Cambio en las condiciones fisicoquímicas y microbiológicas del suelo. Impacto 2. Cambios en la calidad de agua en cuerpos superficiales. Impacto 3. Cambio en la composición,	Medida 1. Selección de gestores autorizados para el manejo de residuos líquidos.	X	X		
	Medida 2. Actividades para el manejo de unidades sanitarias.	X	X		
	Medida 3. Manejo y disposición de residuos líquidos en campamentos.	X	X		
	Medida 4. Manejo de residuos por derrames accidentales.	X	X		

 ANLA AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES	CONCEPTO TÉCNICO	Fecha: 22/09/2022
		Versión: 9
		Código: SL-FO-05
		Página 90 de 390

Programas y proyectos: Pr-A-05 DE MANEJO DE RESIDUOS

Py-A-05-02 Para el manejo de residuos líquidos

FICHA A-05-02-F01 - Manejo de residuos líquidos

estructura y distribución de los organismos presentes en los ecosistemas acuáticos.					

Indicadores de la ficha del Plan de Manejo Ambiental

Porcentaje de eficacia de las unidades sanitarias portátiles instalados.	<i>Cantidad de unidades sanitarias instaladas para el Proyecto / Cantidad de unidades sanitarias requeridas para el Proyecto para hombres y/o mujeres* * 100</i>
En este indicador es importante tener en cuenta que por cada 15 hombres y/o 15 mujeres empleados en el proyecto deberán contarse con una unidad sanitaria.	
Porcentaje de eficacia en la entrega de los residuos líquidos generados en los campamentos.	<i>Cantidad (tanques y/o volumen) de residuos líquidos entregados a un gestor autorizado / Cantidad (tanques y/o volumen) de residuos líquidos generados para entrega * 100</i>
Porcentaje de eficacia en la entrega de los residuos de grasas y lodos generados en el mantenimiento de las trampas de grasa en campamento y/o dispuestos adecuadamente.	<i>Volumen o peso de grasas y lodos entregados o dispuestos adecuadamente / Volumen o peso de grasas y volumen de lodos generados * 100</i>
Porcentaje de eficiencia para atención de derrames accidentales.	<i>Cantidad de derrames generados por el proyecto que son atendidos / Cantidad de derrames generados por el proyecto * 100</i>
Documentación legal.	Copia de la licencia o permisos ambientales vigentes del gestor de aguas residuales de tipo doméstico, del gestor de grasas y lodos domésticos empleados para el tratamiento y disposición de los mismos, con periodicidad semestral.
*CRITERIO DE ACEPTACIÓN: Excelente (90-100%), Bueno (75-89%), Regular (50-74%), Deficiente (<50%)	
** CRITERIO DE ACEPTACIÓN: Excelente: 100%, Deficiente: <100%	

Análisis de efectividad

Nivel de Efectividad				Consideraciones
Medida	SI	NO	N/A	
1	X			De acuerdo con el formato ICA-1a del ICA 5 (correspondiente al periodo comprendido entre el 01 de julio y el 31 de diciembre de 2023), GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A. E.S.P., señaló que: "Durante la etapa constructiva del proyecto UPME 01-2013, para el periodo comprendido entre el 1 de julio y el 31 de diciembre del 2023, se reporta la utilización de terceros autorizados (A.S.P. Servicios Sanitarios Portátiles, Traseomaq) para el mantenimiento, la recolección y transporte de los residuos líquidos generados en cada tramo activo; sin embargo la disposición final se realizó por parte de gestores autorizados (Ecobior, Terra Viva, Soluxionar), los cuales cuentan con la documentación legal vigente y los respectivos acuerdos comerciales con cada tercero autorizado. Para profundizar más en soportes de la ficha consultar en la ruta: 4. Anexos / 05. ABIÓTICO / 15. A-05-02-F01 / 1. Documentos Gestores"

Programas y proyectos: Pr-A-05 DE MANEJO DE RESIDUOS

Py-A-05-02 Para el manejo de residuos líquidos

FICHA A-05-02-F01 - Manejo de residuos líquidos

			Como soporte, en la ruta 4. ANEXOS\05. ABIÓTICO\15. A-05-02-F01\1. Documentos Gestores, en efecto, se encontró la documentación de las empresas que realizaron la gestión de las aguas residuales domésticas (ARD), encontrándose que, las empresas encargadas de la disposición final cuentan con permisos de vertimiento ambiental para realizar esta actividad (EMPRESA TERRA VIVA S.A.S. E.S.P., ECOBIOS S.A.S E.S.P. y SOLUXIONAR S.A.S). De manera que se pudo corroborar que la disposición final de ARD se hizo a través de gestores autorizados. <table><tr><th colspan="5">Tabla A-05-02-F01-1. Gestores autorizados para manejo de ARD</th></tr><tr><th>Gestor que Dispone los Residuos</th><th>Gestor que Transporta y/o recoge los Residuos</th><th>Número de Permiso Ambiental</th><th>Autoridad Ambiental</th><th>Vigencia de la licencia</th></tr><tr><td>SOLUXIONAR</td><td>TRASEOMAQ</td><td>Resolución 0101 de 2014</td><td>CAS</td><td>3/02/2044</td></tr><tr><td>ECOBIO S.A.S. E.S.P.</td><td>A.S.P. Servicios Sanitarios Portátiles</td><td>Radicado No. 132817-EEAB-2023</td><td>CAR</td><td>N/A</td></tr><tr><td>TERRA VIVA</td><td>TRASEOMAQ</td><td>Resolución 0632 de 15 de agosto de 2023</td><td>CAS</td><td>15/08/2028</td></tr></table> Fuente: ICA 5, GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A. E.S.P. En ese orden de ideas, se verificó que la medida e indicadores fueron efectivos para prevenir y mitigar impactos como, el Cambio en las condiciones fisicoquímicas y microbiológicas del suelo, Cambios en la calidad de agua en cuerpos superficiales, Cambio en la composición, estructura y distribución de los organismos presentes en los ecosistemas acuáticos, toda vez que se seleccionaron gestores autorizados para gestión de ARD. Conforme a lo anterior, se considera que el titular del instrumento ambiental dio cumplimiento a la presente medida de manejo ambiental para el actual periodo de seguimiento.	Tabla A-05-02-F01-1. Gestores autorizados para manejo de ARD					Gestor que Dispone los Residuos	Gestor que Transporta y/o recoge los Residuos	Número de Permiso Ambiental	Autoridad Ambiental	Vigencia de la licencia	SOLUXIONAR	TRASEOMAQ	Resolución 0101 de 2014	CAS	3/02/2044	ECOBIO S.A.S. E.S.P.	A.S.P. Servicios Sanitarios Portátiles	Radicado No. 132817-EEAB-2023	CAR	N/A	TERRA VIVA	TRASEOMAQ	Resolución 0632 de 15 de agosto de 2023	CAS	15/08/2028
Tabla A-05-02-F01-1. Gestores autorizados para manejo de ARD																												
Gestor que Dispone los Residuos	Gestor que Transporta y/o recoge los Residuos	Número de Permiso Ambiental	Autoridad Ambiental	Vigencia de la licencia																								
SOLUXIONAR	TRASEOMAQ	Resolución 0101 de 2014	CAS	3/02/2044																								
ECOBIO S.A.S. E.S.P.	A.S.P. Servicios Sanitarios Portátiles	Radicado No. 132817-EEAB-2023	CAR	N/A																								
TERRA VIVA	TRASEOMAQ	Resolución 0632 de 15 de agosto de 2023	CAS	15/08/2028																								
2	X		De acuerdo con el formato ICA-1a del ICA 5 (correspondiente al periodo comprendido entre el 01 de julio y el 31 de diciembre de 2023), GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A. E.S.P., señaló que: <i>“Para el periodo comprendido entre el 1 de julio y el 31 de diciembre del 2023, se reporta la instalación de unidades sanitarias portátiles para el adecuado manejo de los residuos líquidos generados en obra. En total en el periodo, se implementaron 82 unidades sanitarias portátiles (8 tipo cabina, 72 tipo mini y 2 unidades sanitarias fijas para el manejo de las aguas residuales domésticas y la instalación de 6 isotanques para el almacenamiento temporal de las aguas residuales domesticas hasta su entrega a los gestores autorizados.</i> <i>Para el seguimiento y el adecuado manejo de los residuos líquidos generados en los diferentes frentes de obra activos, se realizaron 2 mantenimiento por semana a las unidades sanitarias, para verificar su estado y realizar la debida gestión de los residuos. En total para el periodo, se reportan 569 mantenimientos de unidades sanitarias. Cabe aclarar que ningún punto ecológico o USP se ubicó en cercanía directa a cuerpos hídricos. Para profundizar más en soportes de la ficha consultar las rutas: 4. Anexos / 05. ABIÓTICO / 15. A-05-02-F01 / 2. Mantenimientos</i> <i>Adicional para el almacenamiento de los residuos líquidos, en el periodo se reporta la utilización de 4 Centros de Acopio licenciados (activos desde periodos anteriores), en los cuales se realiza el almacenamiento temporal, hasta ser entregados a los gestores autorizados (Patio JEJ-01, para tramo 1, PA-03, para Tramo 3, PA-02 para tramo 4 y</i>																									

Programas y proyectos: Pr-A-05 DE MANEJO DE RESIDUOS

Py-A-05-02 Para el manejo de residuos líquidos

FICHA A-05-02-F01 - Manejo de residuos líquidos

6 y PA-Alban para tramo 7). Cabe mencionar que todos los puntos de almacenamiento de residuos líquidos cuentan con las adecuaciones necesarias para su almacenamiento (cerramiento, delimitación, señalización, dique de contención para protección del suelo, techo, kit de control de derrames, entre otros). Para profundizar más en soportes de la ficha consultar en la ruta: 4. Anexos / 05. ABIÓTICO / 08. A-02-01-F04 / 1. Insp. SUT

Durante el periodo se generó un total de 15861,23 litros de residuos líquidos, los cuales fueron dispuestos en su totalidad con los gestores autorizados. Para profundizar más en soportes de la ficha consultar las rutas:

4. Anexos / 05. ABIÓTICO / 15. A-05-02-F01 / 3. Certificados / Certificado Dispo. Final
4. Anexos / 05. ABIÓTICO / 15. A-05-02-F01 / 3. Certificados / Certificados Recolección

Para el presente periodo se contempló la generación de una base datos o consolidado, para el reporte y seguimiento de la generación y disposición de los residuos líquidos generados en el proyecto, durante el periodo de reporte. Para consultar la BD, seguir la ruta: 4. Anexos / 05. ABIÓTICO / 14. A-05-01-F01 / ICA 5_ Cons. Residuos Líquidos"

Como soporte, en la ruta 4. ANEXOS\05. ABIÓTICO\15. A-05-02-F01\2. Mantenimientos, se encontraron formatos de inspección de unidades sanitarias portátiles, correspondientes al segundo semestre de 2023, para verificar su estado y adecuado funcionamiento.

Adicionalmente, en la ruta 4. ANEXOS\05. ABIÓTICO\15. A-05-02-F01\3. Certificados\Certificado Dispo. Final, se incluyeron los certificados de recolección, cuya labor fue realizada por las empresas ASP y Traseomaq; asimismo, se encontraron los certificados de disposición final, a cargo de las empresas EMPRESA TERRA VIVA S.A.S. E.S.P., ECOBIOR S.A.S E.S.P, y SOLUXIONAR S.A.S, que tal como se indicó en la Medida 1 de la presente ficha, cuentan con los permisos ambientales para realizar la gestión final de las ARD.

También, se encontró que, en el periodo correspondiente al segundo semestre de 2023, se generaron y entregaron para disposición final 15.861,23 L de aguas residuales domésticas – ARD, tal como se puede observar en la siguiente tabla.

Tabla A-05-02-F01-2. Cantidad de ARD gestionadas mensualmente en el segundo semestre de 2023

Mes - 2023	Cantidad ARD dispuesta (L)	Gestor Disposición final
Julio	419,64	ECOBIOR S.A.S. E.S.P.
Agosto	408,26	ECOBIOR S.A.S. E.S.P.
Septiembre	3.731,78	SOLUXIONAR ECOBIOR S.A.S. E.S.P.
Octubre	3.800,03	TERRA VIVA ECOBIOR S.A.S. E.S.P.
Noviembre	3.749,05	TERRA VIVA ECOBIOR S.A.S. E.S.P.
Diciembre	3.752,48	TERRA VIVA ECOBIOR S.A.S. E.S.P.
TOTAL	15.861,23	

Fuente: ESA a partir de ICA 5, GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A. E.S.P.

Por otra parte, durante la visita de seguimiento y control ambiental desarrollada del 26 de febrero al 01 de marzo de 2024, se observó que los sitios de torre donde se presentaban actividades constructivas contaban con unidades sanitarias portátiles.

	CONCEPTO TÉCNICO	Fecha: 22/09/2022
		Versión: 9
		Código: SL-FO-05
		Página 93 de 390

Programas y proyectos: Pr-A-05 DE MANEJO DE RESIDUOS

Py-A-05-02 Para el manejo de residuos líquidos

FICHA A-05-02-F01 - Manejo de residuos líquidos

			Según lo manifestado por los profesionales de la Sociedad, una vez se realizan las campañas de recolección de ARD en los sitios de torre a través de bidones, las aguas residuales son conducidas a los sitios de acopio temporal situados en los patios de almacenamiento, para posteriormente, ser entregados a los gestores externos para su disposición final. Efectivamente, durante el recorrido se apreció que los patios tenían puntos de acopio temporal de ARD, cuyo recipiente se encontraba delimitado por un dique de contención, ubicado bajo techo, sobre base dura y con señalización.				
			<table><tr><td> Fotografía A-05-02-F01-1. Unidades sanitarias Coordenadas Origen Único Nacional (E 4905446 – N 2176812) </td><td> Fotografía A-05-02-F01-2. Acopio temporal de ARD Coordenadas Origen Único Nacional (E 4939126 – N 2302628) </td></tr><tr><td> Fuente: ESA, 28/02/2024 </td><td> Fuente: ESA, 26/02/2024 </td></tr></table>	Fotografía A-05-02-F01-1. Unidades sanitarias Coordenadas Origen Único Nacional (E 4905446 – N 2176812) 	Fotografía A-05-02-F01-2. Acopio temporal de ARD Coordenadas Origen Único Nacional (E 4939126 – N 2302628) 	Fuente: ESA, 28/02/2024	Fuente: ESA, 26/02/2024
Fotografía A-05-02-F01-1. Unidades sanitarias Coordenadas Origen Único Nacional (E 4905446 – N 2176812) 	Fotografía A-05-02-F01-2. Acopio temporal de ARD Coordenadas Origen Único Nacional (E 4939126 – N 2302628) 						
Fuente: ESA, 28/02/2024	Fuente: ESA, 26/02/2024						
			En ese orden de ideas, se verificó que la medida e indicadores fueron efectivos para prevenir y mitigar impactos como, el Cambio en las condiciones fisicoquímicas y microbiológicas del suelo, Cambios en la calidad de agua en cuerpos superficiales, Cambio en la composición, estructura y distribución de los organismos presentes en los ecosistemas acuáticos, toda vez que se tienen actividades para el manejo de las ARD en el proyecto. Conforme a lo anterior, se considera que el titular del instrumento ambiental dio cumplimiento a la presente medida de manejo ambiental para el actual periodo de seguimiento.				
3		X	De acuerdo con el formato ICA-1a del ICA 5 (correspondiente al periodo comprendido entre el 01 de julio y el 31 de diciembre de 2023), GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A. E.S.P., señaló que: <i>“Para el periodo comprendido entre el 1 de julio y el 31 de diciembre del 2023, no se ejecutaron actividades relacionadas con el manejo y disposición de residuos líquidos en campamentos. En este sentido, para el periodo reportado no se han aplicado las medidas definidas en la acción de manejo A-05-02-F01 Manejo de residuos líquidos en la acción número 3.</i> <i>En el periodo evaluado no se instalaron campamentos, debido a que el personal tanto administrativo como operativo no reside en zonas aisladas, todo el personal se ubica en zonas urbanas cercanas dentro del AID del proyecto. Por lo tanto, no se tuvieron campamentos instalados en este periodo.”</i> Conforme a lo anterior, se considera que no aplica el seguimiento a las presentes medidas de manejo para el actual periodo.				

 CONCEPTO TÉCNICO	Fecha: 22/09/2022
	Versión: 9
	Código: SL-FO-05
	Página 94 de 390

Programas y proyectos: Pr-A-05 DE MANEJO DE RESIDUOS				
Py-A-05-02 Para el manejo de residuos líquidos				
FICHA A-05-02-F01 - Manejo de residuos líquidos				
4			X	De acuerdo con el formato ICA-1a del ICA 5 (correspondiente al periodo comprendido entre el 01 de julio y el 31 de diciembre de 2023), GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A. E.S.P., señaló que: <i>"Para el periodo comprendido entre el 1 de julio y el 31 de diciembre del 2023, no se generaron derrames provenientes del manejo de las unidades sanitarias portátiles minis o encabinadas."</i> Conforme a lo anterior, se considera que no aplica el seguimiento a las presentes medidas de manejo para el actual periodo.

FICHA A-06-01-F01 - Manejo de la calidad visual del paisaje

Programas y proyectos: Pr-A-06 PARA LA CALIDAD VISUAL DEL PAISAJE					
Py-A-06-01 Para el manejo de la calidad visual del paisaje					
FICHA A-06-01-F01 - Manejo de la calidad visual del paisaje					
Impacto atendido	Medidas de Manejo	Tipo de Medida			
		Prevención	Mitigación	Corrección	Compensación
Impacto 1. Cambio a la calidad visual del paisaje.	Medida 1. Propuesta de medida compensatoria a la calidad y fragilidad del paisaje: - Criterios técnicos y biofísicos para la elegibilidad de terrenos de plantación. - Criterios de elegibilidad de especies. - Patrón de plantación. - Condiciones generales del material vegetal y actividades previas a la plantación. - Actividades de mantenimiento de la plantación. - Actividades de monitoreo de la plantación.	X	X	X	X
	Medida 2. Delimitación, señalización y adecuación de las zonas de uso temporal y plazas de tendido.	X	X	X	X
	Medida 3. Manejo de la cobertura vegetal durante la construcción del proyecto.	X	X	X	X
	Medida 4. Restablecimiento de la cobertura vegetal.	X	X	X	X
	Medida 5. Rescate y reubicación de especies de flora arbórea endémica, en veda o en algún grado de amenaza.	X	X	X	X
	Medida 6. Reconformación del terreno.	X	X	X	X
	Medida 7. Manejo de residuos vegetales.	X	X	X	X
	Medida 8. Mantenimiento del aseo y orden en la totalidad de las instalaciones asociadas al Proyecto evitando los impactos visuales.	X	X	X	X
	Medida 9. Cumplimiento de otras acciones de manejo para la compensación paisajística.	X	X	X	X
	Medida 10. Control y seguimiento.	X	X	X	X
Indicadores de la ficha del Plan de Manejo Ambiental					
Cumplimiento en plantaciones.	km con plantaciones implementadas por sección de línea / km concertados y proyectados por sección de línea * 100				

	CONCEPTO TÉCNICO	Fecha: 22/09/2022
		Versión: 9
		Código: SL-FO-05
		Página 95 de 390

Programas y proyectos: Pr-A-06 PARA LA CALIDAD VISUAL DEL PAISAJE

Py-A-06-01 Para el manejo de la calidad visual del paisaje

FICHA A-06-01-F01 - Manejo de la calidad visual del paisaje

Criterio de aceptación: Eficiente= 100%; Aceptable > 70%; Deficiente < 70%				
Cumplimiento en actividades de seguimiento.			# de seguimientos realizados / # de seguimientos programados * 100	
Criterio de aceptación: Eficiente= 100%; Aceptable > 70%; Deficiente < 70%				
Porcentaje de eficacia en la ejecución de acuerdos con la comunidad.			Cantidad de acuerdos ejecutados a satisfacción y en paz y salvo con la comunidad / Cantidad de acuerdos realizados con la comunidad * 100	
Criterio de aceptación: Excelente= 90-100%; Bueno= 75-89%; Regular= 50-74%; Deficiente <50%				
Porcentaje de eficacia al seguimiento de los frentes de obra.			Número de inspecciones realizadas a los frentes de obra / Número de inspecciones programadas a los frentes de obra * 100	
Criterio de aceptación: Excelente= 90-100%; Bueno= 75-89%; Regular= 50-74%; Deficiente <50%				
Efectividad en la compensación paisajística/Trimestral.			Área con implementación de medidas de compensación paisajística / Área intervenida * 100	
Criterio de aceptación: Excelente= 90-100%; Bueno= 75-89%; Regular= 65-74%; Deficiente <65%				
Análisis de efectividad				
Nivel de Efectividad				Consideraciones
Medida	SI	NO	N/A	
1, 2, 9 y 10			X	Teniendo en cuenta que estas medidas se implementaran una vez finalicen las actividades de construcción, se considera que no aplica su verificación para el actual periodo de seguimiento.
3, 7 y 8		X		La verificación de esta medida se relaciona en las fichas B-01-01-F01 - Manejo de descapote, aprovechamiento forestal, poda y/o rocería y B-01-01-F02 - Manejo y disposición de residuos vegetales, en esta última se estableció el incumplimiento debido a las diferencias presentadas en los indicadores de eficacia de la disposición de residuos vegetales, y la falta de evidencias documentales de la evaluación y selección de los puntos de acopio de residuos vegetales previamente a la intervención, en este sentido se hizo un requerimiento que se describió en la mencionada ficha.
4		X		La verificación de esta medida se relaciona en la ficha B-01-01-F04 - Recuperación y/o revegetalización, donde se estableció su incumplimiento debido a la falta de evidencias documentales de las capacitaciones sobre revegetalización y a la falta de acciones en zonas de pastoreo que mejoren la efectividad de las medidas.
5	X			La verificación de esta medida se relaciona en las fichas B-01-01-F01 - Manejo de descapote, aprovechamiento forestal, poda y/o rocería, donde se estableció su cumplimiento para el actual periodo de seguimiento.
6	X			La verificación de esta medida se relaciona en la ficha A-05-01-F01 - Manejo de residuos sólidos

	CONCEPTO TÉCNICO	Fecha: 22/09/2022
		Versión: 9
		Código: SL-FO-05
		Página 96 de 390

5.3.2 Medio Biótico

FICHA B-01-01-F01 - Manejo de descapote, aprovechamiento forestal, poda y/o rocería

Programas y proyectos: Pr-B-01 DEL RECURSO FLORA
Py-B-01-01 Para el manejo de la cobertura vegetal durante la construcción y operación de subestaciones y líneas de transmisión asociadas
FICHA B-01-01-F01 - Manejo de descapote, aprovechamiento forestal, poda y/o rocería

Impacto atendido	Medidas de Manejo	Tipo de Medida			
		Prevención	Mitigación	Corrección	Compensación
Impacto 1. Cambios en el uso del suelo y coberturas de la tierra.	Medida 1. Volúmenes de madera a aprovechar.	X	X		
Impacto 2. Intervención innecesaria de recursos florísticos.	Medida 2 - Planeación y ejecución de actividades de aprovechamiento forestal y podas. - Ejecución de actividades de aprovechamiento forestal. - Ejecución de actividades de poda.	X	X		
Impacto 3. Cambio a la calidad visual del paisaje.	Medida 3. Rescate y reubicación de especies de flora arbórea endémica, en veda o en algún grado de amenaza.	X	X		
Impacto 4. Modificación de coberturas y recursos florísticos en áreas de manejo especial.	Medida 4. Actividades de descapote y remoción de cobertura vegetal.	X	X		
Impacto 5. Cambio en la composición, estructura y distribución espacial de la flora nativa.	Medida 5. Capacitación al personal del proyecto.				
Impacto 6. Cambio en la composición, estructura y distribución	Medida 6. Consideraciones adicionales.	X	X		

 ANLA AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES	CONCEPTO TÉCNICO	Fecha: 22/09/2022
		Versión: 9
		Código: SL-FO-05
		Página 97 de 390

Programas y proyectos: Pr-B-01 DEL RECURSO FLORA
Py-B-01-01 Para el manejo de la cobertura vegetal durante la construcción y operación de subestaciones y líneas de transmisión asociadas

FICHA B-01-01-F01 - Manejo de descapote, aprovechamiento forestal, poda y/o rocería

espacial de la fauna nativa.				

Indicadores de la ficha del Plan de Manejo Ambiental

Personal capacitado/Semestral	$\frac{\text{Trabajadores capacitados para actividad}}{\text{Total trabajadores para actividad}} * 100$
(%) volumen de aprovechamiento durante la etapa de construcción/Mensual	$\frac{V(m^3) \text{ aprovechado}}{V(m^3) \text{ autorizado}} * 100$
(%) cumplimiento de inspecciones remoción de materia vegetal/Mensual	$\frac{\# \text{ inspecciones realizadas}}{\# \text{ inspecciones programadas}} * 100$
(%) reutilización de materiales de descapote y remoción de cobertura vegetal por actividad/Trimestral	$\frac{\text{Volumen reutilización act}}{\text{Volumen total generado}} * 100$
(%) reutilización de materiales de descapote y remoción de cobertura vegetal/semestral	$\frac{\sum \text{Volumen reutilizado act}}{\text{Volumen total generado}} * 100$
(%) de eficiencia en el rescate de especies de flora arbórea endémica, en veda o en algún grado de amenaza/Trimestral	$\frac{\# \text{ individuos rescatados}}{\# \text{ individuos proyectados para rescate}} * 100$
(%) de supervivencia en el rescate de especies de flora arbórea endémica, en veda o en algún grado de amenaza/Trimestral	$\frac{\# \text{ plántulas sobrevivientes spp}}{\# \text{ plántulas sembradas spp}} * 100$
(%) evaluación fitosanitaria de individuos rescatados y sembrados Trimestral	$\frac{\# \text{ evaluaciones realizadas spp}}{\# \text{ individuos sembrados spp}} * 100$

Análisis de efectividad

Nivel de Efectividad				Consideraciones								
Medida	SI	NO	N/A									
1	X			En relación con esta medida el Grupo Energía Bogotá S.A E.S.P. indica en el “Formato ICA 1a Biótico” del Informe de Cumplimiento Ambiental - ICA 5 (periodo de julio a diciembre de 2023) que: <i>“1. El proyecto se encuentra en etapa de construcción dando el respectivo cumplimiento a las condiciones, cantidades (áreas y volúmenes) establecidas en la resolución 1326 del 5 de agosto de 2020. Para el presente reporte, se obtuvo un volumen total del aprovechamiento forestal correspondiente a 90,138 m3 distribuidos en 31 sitios de torres ...”</i> Una vez verificadas las evidencias aportadas en las rutas Anexos\06. BIÓTICO\B-01-01-F01 y 4. Anexos\07. GDB se observa el reporte las especies intervenidas en cada sitio de torre, las coberturas, el volumen aprovechado, su localización, fecha, entre otros, para el periodo comprendido entre 01 de julio al 31 de diciembre de 2023 (ICA 5). A continuación, se presenta una tabla resumen del volumen extraído respecto de cada cobertura. Tabla B-01-01-F01-01. Aprovechamiento forestal realizado por cada cobertura para el periodo del ICA 5 <table><tr><th>Cobertura (Corine Land Cover)</th><th>No. Ind. talados</th><th>Área (ha)</th><th>Vol. Total (m3)</th></tr><tr><td>Arbustal denso</td><td>31</td><td>0.0291</td><td>2.1192</td></tr></table>	Cobertura (Corine Land Cover)	No. Ind. talados	Área (ha)	Vol. Total (m3)	Arbustal denso	31	0.0291	2.1192
Cobertura (Corine Land Cover)	No. Ind. talados	Área (ha)	Vol. Total (m3)									
Arbustal denso	31	0.0291	2.1192									

 ANLA AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES	CONCEPTO TÉCNICO	Fecha: 22/09/2022
		Versión: 9
		Código: SL-FO-05
		Página 98 de 390

Programas y proyectos: Pr-B-01 DEL RECURSO FLORA

Py-B-01-01 Para el manejo de la cobertura vegetal durante la construcción y operación de subestaciones y líneas de transmisión asociadas

FICHA B-01-01-F01 - Manejo de descapote, aprovechamiento forestal, poda y/o rocería

					Mosaico de cultivos, pastos y espacios naturales	58	0,0973	32,8818	
					Mosaico de pastos con espacios naturales	72	0,149	31,3288	
					Pastos Arbolados	29	0,0743	22,6262	
					Total, general	190	0,3397	90,1384	
					Fuente: ESA con base en ICA 5 (Enlaza - Grupo Energía Bogotá, 2024).				
					Asimismo, en la ruta Anexos\06. BIÓTICO\B-01-01-F01/ 3. Bases de datos IF y AF/ BD_Áreas_Aprov_Forestal_ICA5_Rev.xlsx se presenta el consolidado del volumen aprovechado por cada cobertura, como se muestra a continuación:				
					Tabla B-01-01-F01-01. Consolidado de volumen de aprovechamiento forestal realizado por cada cobertura				
					Cobertura	Licenciado		Ejecutado	
						Ha Lic.	Vol. por cobertura Lic.	Ha Talado	Vol. Talado
					Arbustal denso	31,94	75,1	0,0975	8,5300
					Mosaico de Cultivos, pastos y espacios naturales	17,41	413,46	0,1046	35,072
					Mosaico de pastos con espacios naturales	10,75	102,82	0,2410	40,9965
					Pastos arbolados	13,71	302,35	0,4445	98,8671
					Total	73,81	893,73	0,8876	183,4656
					Fuente: ICA 5 (Enlaza - Grupo Energía Bogotá, 2024).				
					Respecto al indicador de volumen aprovechado su valor fue calculado en el 20,53%, lo cual indica que la extracción aún se mantiene dentro de los valores autorizados en el instrumento de manejo ambiental. Conforme con lo expuesto anteriormente se establece el cumplimiento de la medida para el actual periodo de seguimiento.				
2	X				En relación con esta medida el Grupo Energía Bogotá S.A E.S.P. indica en el "Formato ICA 1a Biótico" del Informe de Cumplimiento Ambiental - ICA 5 (periodo de julio a diciembre de 2023) que:				
					<u>Planeación</u>				
					<i>"Previo al inicio de la fase constructiva, se identificaron las necesidades de aprovechamiento forestal y podas a través del censo forestal. Durante la actividad se tiene el criterio puntual de los requerimientos de despeje de la cobertura forestal, logrando reducir el impacto que se genera durante la construcción, al hacer la evaluación de la cobertura vegetal y los individuos que pueden interferir con la seguridad del proyecto..."</i>				
					En la ruta 4. ANEXOS\06. BIÓTICO\B-01-01-F01, se hallaron evidencias documentales donde se relaciona el censo forestal, permisos de los propietarios para realizar el despeje de la vegetación asociada a los sitios de torre, como se muestra a continuación:				
					FICHA B-01-01-F01-03. Captura de pantalla del formato de inventario forestal en el sitio de torre NT114NN				

Programas y proyectos: Pr-B-01 DEL RECURSO FLORA

Py-B-01-01 Para el manejo de la cobertura vegetal durante la construcción y operación de subestaciones y líneas de transmisión asociadas

FICHA B-01-01-F01 - Manejo de descapote, aprovechamiento forestal, poda y/o rocería

FICHA B-01-01-F01-03. Captura de pantalla formato de aprovechamiento forestal en el sitio de torre NT114NN

Fuente: ICA 5 (Enlaza - Grupo Energía Bogotá, 2024).									

Fuente: ICA 5 (Enlaza - Grupo Energía Bogotá, 2024).

FICHA B-01-01-F01-03. Captura de pantalla registro fotográfico aprovechamiento forestal

Fotografía/N	3	Fotografía/N	4
Fecha	28/07/2023	Fecha	28/07/2023
Lugar	NT-791	Lugar	NT-791
Observaciones	Disposición de residuos maderables	Observaciones	Disposición de residuos maderables
Fotografía/N	5	Fotografía/N	6
Fecha	28/07/2023	Fecha	28/07/2023
Lugar	NT-791	Lugar	NT-791
Observaciones	Disposición de residuos maderables	Observaciones	Apilado de residuos maderables

Fuente: ICA 5 (Enlaza - Grupo Energía Bogotá, 2024).

	CONCEPTO TÉCNICO	Fecha: 22/09/2022
		Versión: 9
		Código: SL-FO-05
		Página 101 de 390

Programas y proyectos: Pr-B-01 DEL RECURSO FLORA

Py-B-01-01 Para el manejo de la cobertura vegetal durante la construcción y operación de subestaciones y líneas de transmisión asociadas

FICHA B-01-01-F01 - Manejo de descapote, aprovechamiento forestal, poda y/o rocería

			El material aprovechado fue donado a los propietarios de los predios o troceado y esparcido para la recuperación de la capa vegetal, esta actividad se verifica en la ficha B-01-01-F02 - Manejo y disposición de residuos vegetales. <u>Ejecución de actividades de poda</u> La empresa manifiesta que para el actual periodo no se llevaron a cabo actividades de poda. Conforme con lo expuesto anteriormente donde se evidencia que la empresa reporta las acciones de planeación y ejecución del aprovechamiento forestal, se considera que se dio cumplimiento a la presente medida para el actual periodo de seguimiento ambiental.
3		X	Para el actual periodo no se reporta la intervención sobre nuevos individuos arbóreos en veda diferentes a los registrados en los periodos anteriores, en este sentido se establece que la verificación de la presente medida no aplica para el periodo objeto de seguimiento. Conforme con lo anterior se evidencia que los indicadores de la medida hacen referencia a la etapa de seguimiento de individuos arbóreos en veda rescatados y reubicados anteriormente, por lo tanto, se analizan en la ficha Py-B-01-01 - Proyecto para el manejo de la cobertura vegetal durante las etapas de construcción y operación en subestaciones y líneas de transmisión asociadas.
4		X	La verificación de la presente medida se realizó en la FICHA B-01-01-F02 - Manejo y disposición de residuos vegetales, donde se estableció su incumplimiento debido a las falencias que existen frente al cálculo los indicadores y las evidencias documentales de evaluación y selección de puntos de acopio previo a la intervención. En esta misma ficha se describe el requerimiento.
5	X		En relación con esta medida el Grupo Energía Bogotá S.A E.S.P. indica en el "Formato ICA 1a Biótico" del Informe de Cumplimiento Ambiental - ICA 5 (periodo de julio a diciembre de 2023) que: <i>"Se realiza la capacitación del personal a cargo de las actividades correspondientes del aprovechamiento forestal, descapote, poda y/o rocería y el manejo y disposición de residuos vegetales resultantes de las actividades durante la etapa de construcción siguiendo el cronograma de la ficha S-01-01-F01, esto con el fin de salvaguardar el medio ambiente y la integridad de los colaboradores. Ver anexo: 4. ANEXOS/09. CHARLAS Y CAPACITACIONES/M_Foretal."</i> Una vez verificada la ruta: 4. ANEXOS/09. CHARLAS Y CAPACITACIONES/M_Foretal, se encontraron como evidencias documentales como actas de reunión, minutas y formatos de evaluación de las capacitaciones acerca de aprovechamiento forestal, manejo y disposición de residuos vegetales y controles de asistencia a charlas desarrolladas en los diferentes sitios de obra en estos mismos temas. Figura B-01-01-F01-01. Captura de pantalla anexos de capacitaciones y charlas sobre aprovechamiento forestal, manejo y disposición de residuos vegetales en el proyecto

 ANLA AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES	CONCEPTO TÉCNICO	Fecha: 22/09/2022
		Versión: 9
		Código: SL-FO-05
		Página 103 de 390

Programas y proyectos: Pr-B-01 DEL RECURSO FLORA

Py-B-01-01 Para el manejo de la cobertura vegetal durante la construcción y operación de subestaciones y líneas de transmisión asociadas

FICHA B-01-01-F01 - Manejo de descapote, aprovechamiento forestal, poda y/o rocería

				forestal; con lo que se establece el valor del 100% para el indicador semestral. Esta información sumada a las evidencias documentales aportadas permite establecer el cumplimiento de la medida para el actual periodo de seguimiento.
6			X	Teniendo en cuenta que para el período objeto de seguimiento no se reportaron novedades respecto al manejo, descapote o aprovechamiento forestal, establece que la verificación de la medida no aplica para el actual periodo.

FICHA B-01-01-F02 - Manejo y disposición de residuos vegetales

Programas y proyectos: Pr-B-01 DEL RECURSO FLORA

Py-B-01-01 Para el manejo de la cobertura vegetal durante la construcción y operación de subestaciones y líneas de transmisión asociadas

FICHA B-01-01-F02 - Manejo y disposición de residuos vegetales

Impacto atendido	Medidas de Manejo	Tipo de Medida			
		Prevención	Mitigación	Corrección	Compensación
Impacto 1. Cambio en las condiciones físicoquímicas y microbiológicas del suelo. Impacto 2. Cambio de la cobertura de la tierra.	Medida 1. Actividades preliminares	X	X		
	Medida 2. Identificación y selección de áreas para el acopio temporal del material de descapote, tala, poda y/o rocería.	X	X		
	Medida 3 - Clasificación, reutilización y disposición del material vegetal producto de descapote, tala, poda y/o rocería. - Disposición y uso de productos maderables. - Disposición de residuos no aprovechables.	X	X		
Indicadores de la ficha del Plan de Manejo Ambiental					
Personal capacitado		(No. de trabajadores capacitados para la actividad/ No. Total, de trabajadores contratados para la actividad) * 100			
Disposición del material vegetal removido en el aprovechamiento forestal		(Volumen (m³) de madera proveniente del aprovechamiento forestal reutilizada y/o donada a la comunidad/ Volumen (m³) total de madera proveniente del aprovechamiento forestal) *100			
(%) eficacia de la realización de inspecciones sobre la disposición de los residuos vegetales		(No. de inspecciones con cumplimiento de las acciones de manejo de las actividades de disposición final de residuos vegetales / No. de inspecciones realizadas) * 100			
Análisis de efectividad					
Nivel de Efectividad		Consideraciones			
Medida	SI NO NA				

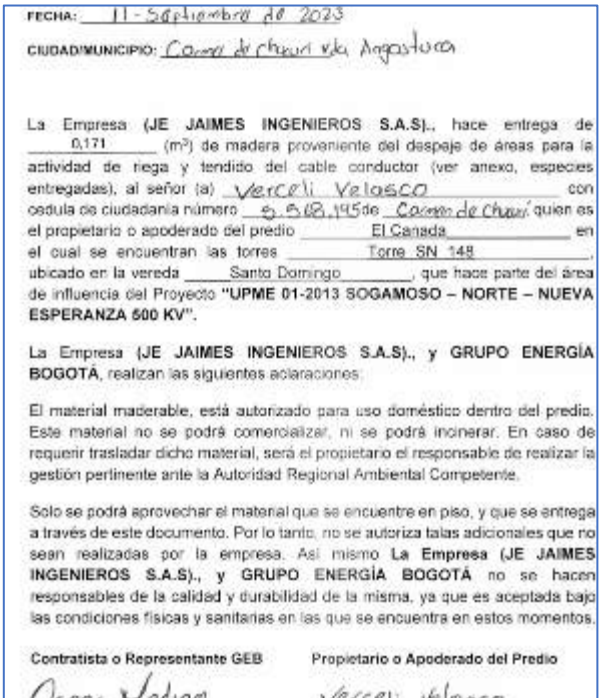
	CONCEPTO TÉCNICO	Fecha: 22/09/2022
		Versión: 9
		Código: SL-FO-05
		Página 104 de 390

Programas y proyectos: Pr-B-01 DEL RECURSO FLORA
Py-B-01-01 Para el manejo de la cobertura vegetal durante la construcción y operación de subestaciones y líneas de transmisión asociadas
FICHA B-01-01-F02 - Manejo y disposición de residuos vegetales

1	X	En relación con esta medida el Grupo Energía Bogotá S.A E.S.P. indica en el “Formato ICA 1a Biótico” del Informe de Cumplimiento Ambiental - ICA 5 (periodo de julio a diciembre de 2023) que: <i>“Se realiza la capacitación del personal a cargo de las actividades correspondientes del aprovechamiento forestal, descapote, poda y/o rocería y el manejo y disposición de residuos vegetales resultantes de las actividades durante la etapa de construcción siguiendo el cronograma de la ficha S-01-01-F01, esto con el fin de salvaguardar el medio ambiente y la integridad de los colaboradores. Ver anexo: 4. ANEXOS/09. CHARLAS Y CAPACITACIONES/M_Foretal.”</i> Las evidencias aportadas por la empresa fueron evaluadas en la medida 5 de la ficha B-01-01-F01 - Manejo de descapote, aprovechamiento forestal, poda y/o rocería, donde se estableció su cumplimiento para el actual periodo de seguimiento.				
2	X	En relación con esta medida el Grupo Energía Bogotá S.A E.S.P. indica en el “Formato ICA 1a” del Informe de Cumplimiento Ambiental - ICA 5 (periodo de julio a diciembre de 2023) que: <i>“Se realizó la evaluación, selección y señalización de los puntos de acopio previamente a la intervención en cada uno de los sitios reportados en el presente informe, contiguo a esto se realizó la debida disposición del material vegetal producto de las actividades de descapote y aprovechamiento forestal poda y/o rocería siguiendo todas las especificaciones establecidas en el PMA y en las fichas B-01-01-F01 y B-01-01-F02, ver soportes en los anexos: 4. ANEXOS\01. REGISTRO FOTOGRÁFICO\BIÓTICO\B-01-01-F02. y 4. Anexos\06. BIÓTICO\B-01-01-F02.”</i> En la ruta 4. Anexos\01. REGISTRO FOTOGRÁFICO\BIÓTICO\B-01-01-F02, se encontró registros fotográficos de las actividades mencionadas anteriormente, sin embargo, en visita de seguimiento y control ambiental realizada del 26 de febrero al 01 de marzo de 2024, se evidenció que en algunos sitios de torre como la NE278N, no se delimitan ni señalizan las áreas de acopio o intervención. <table><tr><td> Figura B-01-01-F02-02. Área de trabajo delimitada en Torre 90 Coordenadas Origen Único Nacional (E 4933377,613 – N 2307355,174) </td><td> Figura B-01-01-F02-03. Área de acopio sin delimitar en sitio de torre NE278N Coordenadas Origen Único Nacional (E 4851949,167 – N 2069949,497) </td></tr><tr><td> Fuente: ESA- ANLA, 26/02/2024 </td><td> Fuente: ESA- ANLA, 01/03/2024 </td></tr></table> Asimismo, no se presentan evidencias de las actividades de evaluación y selección de los puntos de acopio previamente a la intervención en cada uno de los sitios reportados en el	Figura B-01-01-F02-02. Área de trabajo delimitada en Torre 90 Coordenadas Origen Único Nacional (E 4933377,613 – N 2307355,174) 	Figura B-01-01-F02-03. Área de acopio sin delimitar en sitio de torre NE278N Coordenadas Origen Único Nacional (E 4851949,167 – N 2069949,497) 	Fuente: ESA- ANLA, 26/02/2024	Fuente: ESA- ANLA, 01/03/2024
Figura B-01-01-F02-02. Área de trabajo delimitada en Torre 90 Coordenadas Origen Único Nacional (E 4933377,613 – N 2307355,174) 	Figura B-01-01-F02-03. Área de acopio sin delimitar en sitio de torre NE278N Coordenadas Origen Único Nacional (E 4851949,167 – N 2069949,497) 					
Fuente: ESA- ANLA, 26/02/2024	Fuente: ESA- ANLA, 01/03/2024					

	CONCEPTO TÉCNICO	Fecha: 22/09/2022
		Versión: 9
		Código: SL-FO-05
		Página 105 de 390

Programas y proyectos: Pr-B-01 DEL RECURSO FLORA
Py-B-01-01 Para el manejo de la cobertura vegetal durante la construcción y operación de subestaciones y líneas de transmisión asociadas
FICHA B-01-01-F02 - Manejo y disposición de residuos vegetales

			informe. En este sentido se establece que la empresa no dio cumplimiento a la medida para el actual periodo de seguimiento ambiental y se realiza un requerimiento.
3	X		En relación con esta medida el Grupo Energía Bogotá S.A E.S.P. indica en el "Formato ICA 1a Biótico" del Informe de Cumplimiento Ambiental - ICA 5 (periodo de julio a diciembre de 2023) que: <i>"Con el fin de dar cumplimiento a la adecuada disposición del material aprovechado y descapotado en las actividades constructivas del proyecto se realiza el acopio o la disposición del material descapotado y/o la entrega de material maderable a cada uno de los propietarios de los predios donde se realizan las actividades".</i> <u>Residuos producto del aprovechamiento forestal</u> En cuanto a la disposición de residuos maderables, en la ruta 4. ANEXOS\06. BIÓTICO\ B-01-01-F02\Actas EM, se hallaron evidencias documentales que corresponden a 26 actas de donación a propietarios de los predios y/ o administradores que la solicitaron, donde se especifica el volumen entregado y las condiciones de uso y estado, entre otros. Asimismo, se evidencian cinco informes que corresponden a los sitios de torre donde los propietarios no aceptaron el material, por lo tanto, se informa que este fue repicado y esparcido en las áreas de intervención con el fin de integrarlo al ciclo de nutrientes del suelo. Figura B-01-01-F02-04. Captura de pantalla acta de entrega de material producto de aprovechamiento forestal a propietario de predio.  Fuente: ICA 5 (Enlaza - Grupo Energía Bogotá, 2024).

Programas y proyectos: Pr-B-01 DEL RECURSO FLORA
Py-B-01-01 Para el manejo de la cobertura vegetal durante la construcción y operación de subestaciones y líneas de transmisión asociadas
FICHA B-01-01-F02 - Manejo y disposición de residuos vegetales

Adicionalmente en el anexo “Informe de seguimiento y monitoreo ficha B-01-01-F02 Manejo y disp. Residuos vegetales” se informa que el volumen total del aprovechamiento forestal corresponde a 90,8875 m³, como se muestra a continuación:

Tabla B-01-01-F02-01. Disposición de material vegetal removido en el aprovechamiento forestal

	Vol. total (m3)	Vol. Comercial (m3)	Residuos (m3)
Total general	90,8875	38,88	51,2509

Fuente: ESA con base en ICA 5 (Enlaza - Grupo Energía Bogotá, 2024).

Por otra parte, se evidencia que el indicador “Disposición del material vegetal removido en el aprovechamiento forestal” obtuvo un valor del 100%:

Tabla B-01-01-F02-02. Calculo indicador disposición del material vegetal removido en el aprovechamiento forestal.

2. PARAMETRO DE CONTROL MEDIDO		3. VALOR DE REFERENCIA O CARACTERÍSTICA DE CALIDAD		4. CUMPLIMIENTO	
DESCRIPCIÓN	VALOR	DESCRIPCIÓN	VALOR	SI	NO
(Volumen (m ³) de madera proveniente del aprovechamiento forestal reutilizada y/o donada a la comunidad / Volumen (m ³) total de madera proveniente del aprovechamiento forestal) *100 (38,88/ 90,88)*100	100%	Volumen (m ³) total de madera proveniente del aprovechamiento forestal Individuos Reativos	38,88	X	

Fuente: ICA 5 (Enlaza - Grupo Energía Bogotá, 2024).

No obstante, al remitirse a la formula del indicador:

(Volumen (m³) de madera proveniente del aprovechamiento forestal reutilizada y/o donada a la comunidad/ Volumen (m³) total de madera proveniente del aprovechamiento forestal) *100

Se observa que la empresa realiza el cálculo con el valor del volumen comercial aprovechado que corresponde a 38,88 m³, lo cual da como resultado 100%. Sin embargo, la formula indica que la división se debe realizar con el volumen total aprovechado, que en este caso corresponde a 90,8875 m³, al usar estos valores el resultado es 42,79% de material aprovechado dispuesto. En este sentido se evidencia que se deben realizar los ajustes necesarios para conocer el valor real del indicador.

Residuos producto descapote

La empresa informa que “El material resultante del descapote se acopia y se lleva el debido control para su disposición tan pronto terminen las actividades de obra civil en cada de uno de los sitios intervenidos...”

Una vez verificada la ruta 4. ANEXOS\06. BIÓTICO\B-01-01-F02\4. BD_Descapote., se relaciona un total de 77 sitios intervenidos, con un volumen total de 150 m³, adicionalmente en visita de seguimiento y control ambiental realizada del 26 de febrero al 01 de marzo de 2024, se evidencio el acopio de material producto de descapote con algún tipo de protección y señalización en las áreas en obra. En las zonas donde las obras ya se habían ejecutado se observó el material dispuesto para recuperación del sitio.

	CONCEPTO TÉCNICO	Fecha: 22/09/2022
		Versión: 9
		Código: SL-FO-05
		Página 107 de 390

Programas y proyectos: Pr-B-01 DEL RECURSO FLORA
Py-B-01-01 Para el manejo de la cobertura vegetal durante la construcción y operación de subestaciones y líneas de transmisión asociadas
FICHA B-01-01-F02 - Manejo y disposición de residuos vegetales

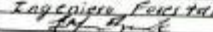
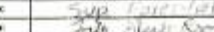
Figura B-01-01-F02-04. Evidencias fotográficas del acopio y disposición final del material producto de descapote.

Material de descapote cubierto con polisombra Torre 49 Coordenadas Origen Único Nacional (4892194,521 – N 2124526,632)	Material de descapote reusado en 94N Coordenadas Origen Único Nacional (E4934719,636 – N2306932,250)
	
Fuente: ESA, 29/02/2024	Fuente: ESA, 26/02/2024

En relación con las inspecciones a los frentes de obra la empresa indica en el anexo “Informe de seguimiento y monitoreo ficha B-01-01-F02 Manejo y disp. Residuos vegetales”, “Para lo anterior se presenta como soporte las inspecciones a los frentes de obra, realizado para las actividades constructivas del proyecto inspección frentes de obra, Ver ruta: 4. ANEXOS\10. PLAN SEGUIMIENTO Y MONITOREO\PSM_Forestal en la cual se especifica el seguimiento y las condiciones que presentan los sitios inspeccionados.”

Figura B-01-01-F02-04. Captura de pantalla formatos de inspección

Programas y proyectos: Pr-B-01 DEL RECURSO FLORA
Py-B-01-01 Para el manejo de la cobertura vegetal durante la construcción y operación de subestaciones y líneas de transmisión asociadas
FICHA B-01-01-F02 - Manejo y disposición de residuos vegetales

INGETEC		VERIFICACIÓN APROVECHAMIENTO FORESTAL		FORMIO-PRG-001/TPA-18 26-05-2020	
PROYECTO: INTERVENCIÓN UPM LINEAS DE TRANSMISIÓN BOGOTÁ - NORTE - TEGUENDAMA					
Seguimiento y Monitoreo al proyecto para el manejo de la cobertura vegetal durante la etapa de construcción en subestaciones y líneas de transmisión asociadas					
FECHA	15-08-2023	RESPONSABLE	Hauricio Bermúdez		
TRAMO	7	SITIO	SN-42NN	CONTRALISTA	IE Teimes
VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO AL PMA Y CUMPLIMIENTO AL PEM					
Medida de seguimiento ambiental		Cumple	No cumple	No aplica	Observación
1. Cuenta con el personal técnico y capacitado para la actividad (previamente).		X			
2. El personal cuenta con los EPP's (según actividad).		X			
3. Estado de herramientas.		X			
4. Cuenta con sitio de almacenamiento de sustancias químicas.		X			
5. Cuenta con kit para el control de derrames.		X			
6. Presenta inventario forestal.		X			
7. Delimitación y señalizaciones del área a intervenir.		X			
8. Identificación de individuos a intervenir.		X			
9. Cuenta con registro de individuos en vida arborea (sempre-vivaces).				X	
10. Implementa el procedimiento de tala y poda.		X			
11. Se realiza taca, replazo y replantío.		X			
12. Disposición de residuos vegetales resultantes.		X			
13. Se hace el registro de los individuos a talar y sembrar (PP y plantíos).		X			
Porcentaje de avance de actividad:		100%			
OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES GENERALES					
RESPONSABLES DE LA INSPECCIÓN					
Responsable de la Intervención			Responsable del Control		
Nombre:	Hauricio Bermúdez		Nombre:	Taty Samson	
Cargo:	Ejecutor Forestal		Cargo:	Sup. Inspección	
Firma:			Firma:		

Fuente: ICA 5 (Enlaza - Grupo Energía Bogotá, 2024).

Una vez verificada la ruta se evidencian 30 formatos de inspección, sin embargo, anteriormente se relacionó la intervención en 77 sitios de torre, y respecto al indicador relacionado en el formato ICA 1a "(%) eficacia de la realización de inspecciones sobre la disposición de los residuos vegetales", se relacionan 73 inspecciones con un porcentaje de cumplimiento del 100%, por este motivo se considera que no existe correlación frente a lo informado y las evidencias aportadas.

Figura B-01-01-F02-04. Captura de pantalla (%) eficacia de la realización de inspecciones sobre la disposición de los residuos vegetales en Formato 1a

2. PARÁMETRO DE CONTROL MEDIO		3. VALOR DE REFERENCIA O CARACTERÍSTICA DE CALIDAD		4. CUMPLIMIENTO	
DESCRIPCIÓN	VALOR	DESCRIPCIÓN	VALOR	SI	NO
(Nº. de inspecciones con cumplimiento de las acciones de manejo de las actividades de disposición final de residuos vegetales / Nº. de inspecciones realizadas) * 100 (73/73)*100	100%	Nº. de inspecciones realizadas	73	X	

Fuente: ICA 5 (Enlaza - Grupo Energía Bogotá, 2024).

Conforme con lo expuesto anteriormente, donde se evidencia que existen falencias respecto al cálculo de los indicadores y las evidencias aportadas, se considera que la empresa no dio cumplimiento a las obligaciones de la presente ficha, por lo tanto, se hace un requerimiento.

Requerimientos

	CONCEPTO TÉCNICO	Fecha: 22/09/2022
		Versión: 9
		Código: SL-FO-05
		Página 109 de 390

Programas y proyectos: Pr-B-01 DEL RECURSO FLORA
Py-B-01-01 Para el manejo de la cobertura vegetal durante la construcción y operación de subestaciones y líneas de transmisión asociadas

FICHA B-01-01-F02 - Manejo y disposición de residuos vegetales

Presentar en un término de tres meses y en cumplimiento de la ficha B-01-01-F02 - Manejo y disposición de residuos vegetales lo siguiente:

- Las evidencias documentales de la evaluación, selección, delimitación y señalización de los puntos de acopio de residuos vegetales previamente a la intervención en cada uno de los sitios reportados en el ICA 5
- Aclaración del cálculo de los indicadores (%) de eficacia de la realización de inspecciones sobre la disposición de los residuos vegetales y disposición del material vegetal removido en el aprovechamiento forestal, y sus respectivos soportes.

FICHA B-01-01-F04 - Recuperación y/o revegetalización

Programas y proyectos: Pr-B-01 DEL RECURSO FLORA
Py-B-01-01 Para el manejo de la cobertura vegetal durante la construcción y operación de subestaciones y líneas de transmisión asociadas
FICHA B-01-01-F04 - Recuperación y/o revegetalización

Impacto atendido	Medidas de Manejo	Tipo de Medida			
		Prevención	Mitigación	Corrección	Compensación
Impacto 1. Cambios en los procesos denudativos y erosivos. Impacto 2. Cambio a la calidad visual del paisaje. Impacto 3. • Cambio en la cobertura de la tierra.	Medida 1 - Actividades generales de revegetalización.		X	X	
	Medida 2 - Alternativas de revegetalización. • Revegetalización con material procedente del descapote. • Revegetalización por cespedones. • Revegetalización por estolones. • Revegetalización mediante semillas. • Utilización de biomantos y/o agrotexiles.		X	X	
	Medida 3 - Valoración de áreas empradizadas en actividades de seguimiento y monitoreo		X	X	

Indicadores de la ficha del Plan de Manejo Ambiental

Personal capacitado	(N° de trabajadores capacitados para la actividad/ N° total de trabajadores contratados para la actividad) *100
(%) de cumplimiento de actividades de revegetalización	(Áreas revegetalizadas de forma natural y/o asistida/ Áreas proyectadas para revegetalización) *100
(%) de eficacia de la revegetalización por método, acorde con valoraciones	(Áreas con diseños de revegetalización establecidos por método/Áreas revegetalizadas por método) *100
Reutilización de material orgánico para revegetalización	(Áreas sembradas con material reutilizado producto de descapote/Áreas proyectadas para revegetalización) *100
	(Áreas de material utilizado para revegetalización/ Área de material extraído de descapote en buen estado) *100

Análisis de efectividad

 ANLA AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES	CONCEPTO TÉCNICO	Fecha: 22/09/2022
		Versión: 9
		Código: SL-FO-05
		Página 110 de 390

Programas y proyectos: Pr-B-01 DEL RECURSO FLORA
Py-B-01-01 Para el manejo de la cobertura vegetal durante la construcción y operación de subestaciones y líneas de transmisión asociadas
FICHA B-01-01-F04 - Recuperación y/o revegetalización

Nivel de Efectividad				Consideraciones																				
Medida	SI	NO	N/A																					
1		X		En relación con esta medida el Grupo Energía Bogotá S.A E.S.P. indica en el “Formato ICA 1a Biótico” del Informe de Cumplimiento Ambiental - ICA 5 (periodo de julio a diciembre de 2023) que: <i>“los puntos de torre objeto de seguimiento y monitoreo a la emperadización o revegetalización de las áreas afectadas corresponden a los sitios donde ya finalizó el emplazamiento de estructura.”</i> <i>“Previo a cualquier tipo de intervención se verificó cada sitio a intervenir para determinar y evaluar el tipo de revegetalización según cobertura y condiciones de la zona. Para el presente informe ICA V se realizó el respectivo seguimiento a cada uno de los sitios de torres ya intervenidos con obra civil y con actividad de montaje finalizada, realizando una evaluación del avance o estado de revegetalización natural en cada una de estas áreas para llevar el control y evaluar su estado...”</i> En la ruta 4. Anexos\01. REGISTRO FOTOGRÁFICO\BIOTICO\B-01-01-F04 se encontraron fotografías de las áreas se reutilizó el material de descapote y el proceso de revegetalización se dio de manera natural, tal como se muestra a continuación. Figura B-01-01-F04-01. Captura de pantalla fotografías de áreas de revegetalización natural <table><tr><td colspan="2"></td><td colspan="2"></td></tr><tr><td>Fotografía N°</td><td>11</td><td>Fotografía N°</td><td>12</td></tr><tr><td>Fecha</td><td>26/12/2023</td><td>Fecha</td><td>26/12/2023</td></tr><tr><td>Lugar</td><td>SN-64</td><td>Lugar</td><td>SN-64</td></tr><tr><td>Observaciones</td><td>Revegetalización natural - Reutilización descapote</td><td>Observaciones</td><td>Revegetalización natural - Reutilización descapote</td></tr></table> Fuente: ICA 5 (Enlaza - Grupo Energía Bogotá, 2024). Asimismo, en la ruta 4. ANEXOS\06. BIOTICO\ B-01-01-F04\ 1. Planillas revegetalización, se encuentran 46 “formatos de recuperación y/o revegetalización”, allí se indican datos como la fecha de actividad, ubicación en términos de departamento, municipio, coordenadas, entre otros, además del área que requiere ser revegetalizada y el área con revegetalización efectiva en términos de m², en estas dos variables siempre corresponde a 900 m², como se muestra a continuación. Figura B-01-01-F04-02. Captura de pantalla del Formato de recuperación y/o revegetalización para la torre SN-82.					Fotografía N°	11	Fotografía N°	12	Fecha	26/12/2023	Fecha	26/12/2023	Lugar	SN-64	Lugar	SN-64	Observaciones	Revegetalización natural - Reutilización descapote	Observaciones	Revegetalización natural - Reutilización descapote
																								
Fotografía N°	11	Fotografía N°	12																					
Fecha	26/12/2023	Fecha	26/12/2023																					
Lugar	SN-64	Lugar	SN-64																					
Observaciones	Revegetalización natural - Reutilización descapote	Observaciones	Revegetalización natural - Reutilización descapote																					

FICHA B-01-01-F04 - Recuperación y/o revegetalización

Fuente: ICA 5 (Enlaza - Grupo Energía Bogotá, 2024).

Frente a las capacitaciones de la presente ficha de manejo la empresa reporta el valor del indicador en 100%, además se indica que: *"Se capacita a cada uno de los colaboradores que ejecutan las actividades de revegetalización dando así cumplimiento a lo establecido en el PMA y con el fin de prevenir cualquier tipo de afectación tanto en la salud de ellos como al medio ambiente..."* Asimismo en la ruta 4. ANEXOS / 06 BIOTICO/ B-01-01-**F04** / 2. Informe de seguimiento y mon, se encuentra el documento titulado *"INFORME DE SEGUIMIENTO Y MONITOREO FICHA B-01-01-F02 MANEJO Y DISP. RESIDUOS VEGETALES"*, donde se indica que se capacitaron 12 personas contratadas para la actividad como se muestra a continuación:

Actividad	Personal capacitado para la actividad	Personal contratado para la actividad
Revegetalización con material de descapote	12	12

Fuente: Consorcio Interventoría Líneas UPME, 2023 (Tomado de: ICA 5, Enlaza - Grupo Energía Bogotá, 2024)

Una vez revisados los archivos anexos en la ruta 4. *Anexos/09. CHARLAS Y CAPACITACIONES/M_Forestal*, se identifica que las capacitaciones se han realizado en los temas de aprovechamiento forestal, descapote, rocería, revegetalización, entre otros, en este orden de ideas se considera el cumplimiento de la obligación, para el actual periodo se seguimiento.

Figura B-01-01-F04-04. Captura de pantalla control de asistencia a capacitaciones

Programas y proyectos: Pr-B-01 DEL RECURSO FLORA
Py-B-01-01 Para el manejo de la cobertura vegetal durante la construcción y operación de subestaciones y líneas de transmisión asociadas
FICHA B-01-01-F04 - Recuperación y/o revegetalización

E		J. E. JAIMES INGENIEROS S. A.		CONTROL DE ASISTENCIA		202209 21-22/09/2022	
CORA: LINEA 50KV SOGA-MONTE		FECHA: 21/11/2023		REGISTRO N°		VERIFICAR	
FRENTE DE CORA: Tramo 1		INSTRUCTOR: Oscar Pineda		ENTIDAD: J. E. JAIMES INGENIEROS S.A.		2023 2023-09-22	
TEMA: Capacitación manejo de especies, Propiedades físicas y químicas de suelos y manejo de material vegetal.		DURACIÓN: 04:00		LUGAR:		Módulo de Gestión	
MOTIVO		ENFOQUE DEL TEMA		CONTENIDO DE ASISTENCIA			
☐ CHALLADURA ☒ DIFUSIÓN ☐ INFORMACIÓN ☐ COORDINACIÓN ☐ OTRO		☒ ASISTENTE ☐ CALIDAD ☐ TÉCNICO		☐ DIFUSIÓN ☐ INFORMACIÓN ☐ COORDINACIÓN ☐ OTRO		☒ ASISTENTE ☐ CALIDAD ☐ TÉCNICO	
DESCRIPCIÓN DEL (LOS) TEMA(S): Capacitación manejo de especies, Propiedades físicas y químicas de suelos, manejo de material vegetal.							
ASISTENTES							
Nº	NOMBRE	CARGO	DOCUMENTO	FIRMA			
1	Andrés Andrés Andújar	Asesor	1000000000	[Firma]			
2	Fabrizio Andrés Andújar	Asesor	1000000000	[Firma]			
3	Dilcy Ramírez	Motivadora	13631373	[Firma]			
4	David Felipe Arredondo	Asesor	1000000000	[Firma]			
							
RESUMEN DE ASISTENCIA RESPONSABLE DE LA REGIÓN O FIRMA: [Firma] RESPONSABLE DE LA REGIÓN O FIRMA: [Firma]							
El presente documento es un resumen de la asistencia brindada por el instructor a los asistentes, el cual se elabora en el momento de la asistencia y se entrega al participante al finalizar la misma. Este documento es de carácter informativo y no tiene validez legal.							
Fecha: 22/09/2023 Hora: Oficina Fecha: 22/09/2023 Hora: 8:00 Am.							
Nº	NOMBRE ASISTENTE	DOCUMENTO ENTREGADO	CARGO	CELEBRAR	FIRMA	FIRMA	
1	Andrés Andrés Andújar	1000000000	Asesor	2023/09/22	[Firma]	[Firma]	
2	Fabrizio Andrés Andújar	1000000000	Asesor	2023/09/22	[Firma]	[Firma]	
3	Dilcy Ramírez	13631373	Motivadora	2023/09/22	[Firma]	[Firma]	
4	David Felipe Arredondo	1000000000	Asesor	2023/09/22	[Firma]	[Firma]	

Programas y proyectos: Pr-B-01 DEL RECURSO FLORA

Py-B-01-01 Para el manejo de la cobertura vegetal durante la construcción y operación de subestaciones y líneas de transmisión asociadas

FICHA B-01-01-F04 - Recuperación y/o revegetalización

			  SDV Energía e Infraestructura S.L. SDV COLOMBIA S.A.S. SDV-F-024-DIR-SCDL Rev. 9 12/04/2018 SDV-F-024-DIR Rev. 2 12/04/2018 MINUTA / REGISTRO DE ACTIVIDADES <table border="0"> <tr> <td>☐ 1- Reunión de coordinación y seguimiento</td> <td>☐ 6- Curso / Actividad de formación</td> </tr> <tr> <td>☐ 2- Evento de revisión por la Dirección</td> <td>☐ 7- Difusión de Política</td> </tr> <tr> <td>☐ 3- Asunto relacionados por el SIG</td> <td>☒ 8- Charla Evento de Inducción</td> </tr> <tr> <td>☐ 4- Visita del cliente a reunión con este</td> <td>☐ 9- Otros Asuntos</td> </tr> <tr> <td>☐ 5- Auditoría de evaluación</td> <td></td> </tr> </table> CIUDAD: <u>Bogotá</u> Sitio: <u>Oficina</u> (Código de la planta, si es el caso) Fecha: <u>09-03-2023</u> Duración: <u>2.00</u> Horas Preside: <u>Luis Cano</u> ENTREGA PROPOSICIONES POR SEMANA LINEAMIENTOS TÉCNICOS PARA APLICAR EN LAS ACTIVIDADES DE PODA Y/O APROVECHAMIENTO FORESTAL, ATENDIENDO LOS PRINCIPIOS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Y PROTECCIÓN DEL AMBIENTE. NOTA: Pueden relacionarse los puntos de la minuta en la(s) parte(s) <table border="1"> <thead> <tr> <th>NOMBRE</th> <th>CARGO</th> <th>AREA / UNIDAD (SIGLAS)</th> <th>FIRMA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td><u>Ortiz Patricia</u></td> <td><u>Asa. Redes</u></td> <td><u>SDV</u></td> <td><u>[Firma]</u></td> </tr> <tr> <td><u>Alfonso Carrasco</u></td> <td><u>Asa. Redes</u></td> <td><u>SDV</u></td> <td><u>[Firma]</u></td> </tr> <tr> <td><u>Benjamin Lopez</u></td> <td><u>Asa. Redes</u></td> <td><u>SDV</u></td> <td><u>[Firma]</u></td> </tr> <tr> <td><u>Carolina Pineda</u></td> <td><u>Asa. Redes</u></td> <td><u>SDV</u></td> <td><u>[Firma]</u></td> </tr> <tr> <td><u>Alfonso Carrasco</u></td> <td><u>Asa. Redes</u></td> <td><u>SDV</u></td> <td><u>[Firma]</u></td> </tr> <tr> <td><u>Benjamin Lopez</u></td> <td><u>Asa. Redes</u></td> <td><u>SDV</u></td> <td><u>[Firma]</u></td> </tr> </tbody> </table> Fuente: ICA 5 Enlaza - Grupo Energía Bogotá, 2024 Conforme con lo descrito anteriormente se establece que, la empresa relaciona las evidencias de actividades de control de revegetalización y capacitación frente a este tema, por lo tanto se considera que se dio cumplimiento a la obligación para el actual periodo de seguimiento.	☐ 1- Reunión de coordinación y seguimiento	☐ 6- Curso / Actividad de formación	☐ 2- Evento de revisión por la Dirección	☐ 7- Difusión de Política	☐ 3- Asunto relacionados por el SIG	☒ 8- Charla Evento de Inducción	☐ 4- Visita del cliente a reunión con este	☐ 9- Otros Asuntos	☐ 5- Auditoría de evaluación		NOMBRE	CARGO	AREA / UNIDAD (SIGLAS)	FIRMA	<u>Ortiz Patricia</u>	<u>Asa. Redes</u>	<u>SDV</u>	<u>[Firma]</u>	<u>Alfonso Carrasco</u>	<u>Asa. Redes</u>	<u>SDV</u>	<u>[Firma]</u>	<u>Benjamin Lopez</u>	<u>Asa. Redes</u>	<u>SDV</u>	<u>[Firma]</u>	<u>Carolina Pineda</u>	<u>Asa. Redes</u>	<u>SDV</u>	<u>[Firma]</u>	<u>Alfonso Carrasco</u>	<u>Asa. Redes</u>	<u>SDV</u>	<u>[Firma]</u>	<u>Benjamin Lopez</u>	<u>Asa. Redes</u>	<u>SDV</u>	<u>[Firma]</u>
☐ 1- Reunión de coordinación y seguimiento	☐ 6- Curso / Actividad de formación																																								
☐ 2- Evento de revisión por la Dirección	☐ 7- Difusión de Política																																								
☐ 3- Asunto relacionados por el SIG	☒ 8- Charla Evento de Inducción																																								
☐ 4- Visita del cliente a reunión con este	☐ 9- Otros Asuntos																																								
☐ 5- Auditoría de evaluación																																									
NOMBRE	CARGO	AREA / UNIDAD (SIGLAS)	FIRMA																																						
<u>Ortiz Patricia</u>	<u>Asa. Redes</u>	<u>SDV</u>	<u>[Firma]</u>																																						
<u>Alfonso Carrasco</u>	<u>Asa. Redes</u>	<u>SDV</u>	<u>[Firma]</u>																																						
<u>Benjamin Lopez</u>	<u>Asa. Redes</u>	<u>SDV</u>	<u>[Firma]</u>																																						
<u>Carolina Pineda</u>	<u>Asa. Redes</u>	<u>SDV</u>	<u>[Firma]</u>																																						
<u>Alfonso Carrasco</u>	<u>Asa. Redes</u>	<u>SDV</u>	<u>[Firma]</u>																																						
<u>Benjamin Lopez</u>	<u>Asa. Redes</u>	<u>SDV</u>	<u>[Firma]</u>																																						
2	X		E En relación con esta medida el Grupo Energía Bogotá S.A E.S.P. indica en el "Formato ICA 1a Biótico" del Informe de Cumplimiento Ambiental - ICA 5 (periodo de julio a diciembre de 2023) que: <i>"En cumplimiento a lo determinado en la ficha de manejo, el material producto del descapote es reutilizado en su totalidad para la revegetalización de las áreas intervenidas durante la cimentación y montaje de los sitios de torre, razón por la cual, los puntos de torre objeto de seguimiento y monitoreo a la empedización o revegetalización de las áreas afectadas corresponden a los sitios donde ya finalizó el emplazamiento de estructura."</i> <i>"Aunado a lo anterior, se lleva a cabo un análisis evaluando el estado activo en que se encuentra el proyecto o avance de la obra, lo cual viabiliza la implementación de la técnica de revegetalización con material procedente del descapote, ya que este se encuentra en buen estado y óptimas condiciones; esta actividad se desarrolla manualmente mediante la instalación de capas de material de descapote en cada uno de los sitios intervenidos, toda vez que el terreno ha sido reconformado mediante nivelación, limpieza y escarificación, según aplique; para favorecer la aireación, drenaje y desarrollo de raíces en el suelo."</i>																																						

	CONCEPTO TÉCNICO	Fecha: 22/09/2022
		Versión: 9
		Código: SL-FO-05
		Página 114 de 390

Programas y proyectos: Pr-B-01 DEL RECURSO FLORA

Py-B-01-01 Para el manejo de la cobertura vegetal durante la construcción y operación de subestaciones y líneas de transmisión asociadas

FICHA B-01-01-F04 - Recuperación y/o revegetalización

"En el reporte actual se monitorean los sitios de torres donde se implementa la alternativa de revegetalización con material procedente del descapote y que cuentan con actividad de montaje terminada, ya que presentan un mayor porcentaje de revegetalización natural. Ver anexos: 4. Anexos\6. BIÓTICO\B-01-01-F04\1. Planillas revegetalización."

Una vez verificada la ruta mencionada anteriormente se encontraron las planillas de revegetalización de 46 sitios intervenidos sin embargo en el informe denominado **"INFORME DE SEGUIMIENTO Y MONITOREO FICHA B-01-01-F02 MANEJO Y DISP. RESIDUOS VEGETALES"**, se listan 53 áreas intervenidas, por lo tanto, evidencia que no coincide la información reportada con la cantidad de evidencias documentales presentadas.

De igual manera en el informe mencionado anteriormente se indica que, *"el área de intervención solicitada en cada sitio de torre se calculó mediante polígonos de 30*30 metros obteniendo así 900m² es decir 0,09ha para cada sitio de torre, para un total de 4,77ha, sin embargo, el total de área intervenida corresponde a 4,59ha equivalentes al 96,23% reflejando una optimización de área del 3,77%"* ... *"De acuerdo con la tabla anterior se logró la revegetalización al 100% en cada área intervenida o sitio de torre, obteniendo así un criterio de cumplimiento Excelente (entre 90-100%), además las fotografías 2, 3 y 4 evidencian que el restablecimiento de la cobertura vegetal rasante corresponde al 100%, dando alcance al objetivo de mejorar la calidad visual del paisaje tras la intervención."*

Figura B-01-01-F04-04. Captura de pantalla fotografía 2 área revegetalizada sitio de torre SN-20



Fuente: Consorcio Interventoría Líneas UPME, 2023 (Tomado de: ICA 5, Enlaza - Grupo Energía Bogotá, 2024).

No obstante, durante la visita de control y seguimiento ambiental, se evidenció que algunas áreas están siendo afectadas por pastoreo, de acuerdo con información de los colaboradores de la empresa en algunos puntos de intervención no se delimita el área con cinta amarilla debido a que el ganado la ingiere y esto ocasiona problemas con el bienestar de estos animales y por ende con los propietarios de los predios. Sin embargo, se considera que esta situación disminuye la efectividad de la medida en algunas áreas intervenidas, por este motivo se considera importante que se busquen otras alternativas que garanticen la efectividad de la medida.

**Figura B-01-01-F04-05. Revegetalización en torre 149N
Coordenadas Origen Único Nacional
(E4925902,327- N2285716,074)**

 ANLA AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES	CONCEPTO TÉCNICO	Fecha: 22/09/2022
		Versión: 9
		Código: SL-FO-05
		Página 115 de 390

Programas y proyectos: Pr-B-01 DEL RECURSO FLORA

Py-B-01-01 Para el manejo de la cobertura vegetal durante la construcción y operación de subestaciones y líneas de transmisión asociadas

FICHA B-01-01-F04 - Recuperación y/o revegetalización

						
					Fuente: ESA, 27/02/2024	
					En relación con los indicadores de reutilización de material orgánico, la empresa reporta que se revegetalizaron las 0,089 Ha proyectadas, con un valor del 100% cumplimiento. Conforme con lo expuesto anteriormente se establece que la empresa no dio cumplimiento a la presente medida, por lo tanto, se hace un requerimiento.	
3				X	En relación con esta medida el Grupo Energía Bogotá S.A E.S.P. indica en el "Formato ICA 1a Biótico" del Informe de Cumplimiento Ambiental - ICA 5 (periodo de julio a diciembre de 2023) que: <i>"Para el presente reporte de ICA V no se tiene contemplada la actividad de empradización ni la valoración de áreas empradizadas puesto que se encuentra activa la obra en la mayoría de los sitios y áreas intervenidas".</i> Conforme con lo descrito anteriormente se establece que no aplica la verificación de la presente medida para el actual periodo de seguimiento.	

Requerimientos

Presentar en un término de tres meses en cumplimiento de la FICHA B-01-01-F04 - Recuperación y/o revegetalización evidencias de la implementación de acciones que mejoren la efectividad de las medidas de revegetalización de los sitios intervenidos donde hay actividades de pastoreo.

FICHA B-01-02-F01 - Manejo de fauna silvestre

Programas y proyectos: Pr-B-02 DEL RECURSO FAUNA

Py-B-02-01 Para la conservación de fauna silvestre

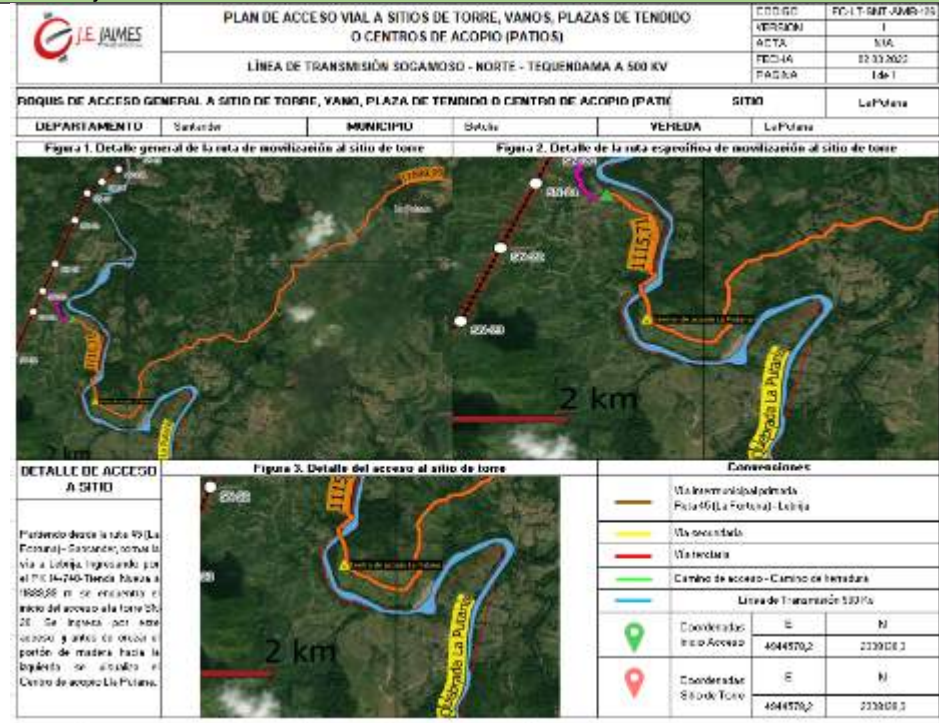
FICHA B-01-02-F01 - Manejo de fauna silvestre

Impacto atendido	Medidas de Manejo	Tipo de Medida			
		Prevención	Mitigación	Corrección	Compensación
Impacto 1. Cambio en la composición, estructura y distribución	Medida 1. Identificación de zonas para la reubicación inmediata de la fauna.	X	X		
	Medida 2. Métodos de Ahuyentamiento.	X	X		
	Medida 3. Acciones de Ahuyentamiento, captura preventiva y reubicación inmediata. • Anfibios y Reptiles.	X	X		

 ANLA AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES	CONCEPTO TÉCNICO	Fecha: 22/09/2022
		Versión: 9
		Código: SL-FO-05
		Página 116 de 390

Programas y proyectos: Pr-B-02 DEL RECURSO FAUNA								
Py-B-02-01 Para la conservación de fauna silvestre								
FICHA B-01-02-F01 - Manejo de fauna silvestre								
espacial de la fauna silvestre Impacto 2. Cambio en la composición, estructura y distribución espacial de la fauna silvestre amenazada y/o endémica.		- Mamíferos. - Aves. - Protocolo de ubicación, identificación manejo y rescate de nidos. - Entrega de especies faunísticas rescatadas. - Atención a animales lastimados o de movilidad reducida						
		Medida 4. Señalización ambiental fauna.			X	X		
		Medida 5. Protección a los ecosistemas acuáticos (Cuerpos de agua lóticos y lénticos)			X	X		
		Medida 6. Charlas ambientales.						
Indicadores de la ficha del Plan de Manejo Ambiental								
% de eficacia del ahuyentamiento				(N° de eventos de ahuyentamiento de fauna realizados en sitios de torre- vano/ N° de eventos de ahuyentamiento de fauna programados en sitios de torre- vano) X 100				
% de eficacia de capturas preventivas				(N° de individuos reubicados inmediatamente / N° de individuos capturados preventivamente) X 100				
% de eficacia de la señalización				(N° de señales instaladas / N° de señales propuestas) X 100				
% cumplimiento de Charlas ambientales				(N° de capacitaciones realizadas en manejo de fauna silvestre en un periodo t / N° de capacitaciones programadas sobre manejo de la fauna silvestre en un periodo t) X 100				
% de eficacia en el rescate de nidos				(N° de nidos rescatados/ N° de nidos registrados x punto de torre) *100				
% de cumplimiento en el rescate de nidos				(N° de nidos reubicados/N° de nidos rescatados) * 100 (N° de nidos enviados a corporaciones/N° de nidos rescatados) * 100 *Nidos no rescatados hace referencia a aquellos que fueron registrados y a los cuales se permitió que completaran su ciclo reproductivo en el lugar original.				
% de cumplimiento en el rescate de especies				Reporte de especies amenazadas o endémicas observadas o registradas: Fecha, Torre – Vano (Georreferenciado), Descripción taxonómica (Orden-Familia-Especie), No. Individuos, Actividad que estaba desarrollando la especie: tránsito, forrajeo, acicalamiento, descanso, cortejo, etc.). *En todos los casos, incluir fotografías fechadas y, en la medida de los posible, georreferenciadas, que constaten el registro				
% de eficacia en el rescate de especies				(Individuos de especies amenazadas o endémicas trasladados o liberados/Individuos de especies amenazadas o endémicas rescatados) *100				
Análisis de efectividad								
Nivel de Efectividad				Consideraciones				
Medida	SI	NO	N/A					
1	X			En relación con esta medida el Grupo Energía Bogotá S.A E.S.P. indica en el “Formato ICA 1a Biótico” del Informe de Cumplimiento Ambiental - ICA 5 (periodo de julio a diciembre de 2023) que:				

Programas y proyectos: Pr-B-02 DEL RECURSO FAUNA
Py-B-02-01 Para la conservación de fauna silvestre
FICHA B-01-02-F01 - Manejo de fauna silvestre



Fuente: ICA 5 (Enlaza - Grupo Energía Bogotá, 2024)

Adicionalmente en la ruta 4. ANEXOS / 06. BIÓTICO / B-02-01-F01 / 5. Informe fauna, se encontró el "Informe de actividades del programa del recurso fauna (segundo semestre de 2023)", allí menciona que "se identificaron por medio de recorridos y a través de cartografía, las zonas potenciales en donde se podría realizar el traslado de la fauna que pudiese requerir su reubicación. Para la selección de estas áreas de reubicación de fauna silvestre se escogieron zonas con características ecológicas similares a los sitios de intervención, que pudieran albergar y sustentar fauna silvestre, verificando las coberturas vegetales, además de evaluar su proximidad con zonas viales o corredores peatonales que puedan impactar negativamente los individuos faunísticos reubicados."

Tenido en cuenta que el titular del instrumento ambiental presenta la identificación de los sitios de reubicación y la información referente al direccionamiento de fauna, se establece el cumplimiento de la medida para el actual periodo de seguimiento ambiental.

En relación con esta medida el Grupo Energía Bogotá S.A E.S.P. indica en el "Formato ICA 1a Biótico" del Informe de Cumplimiento Ambiental - ICA 5 (periodo de julio a diciembre de 2023) que:

"Durante el período de reporte del presente informe, se implementaron los métodos de ahuyentamiento propuestos en el PMA para los diferentes grupos de animales vertebrados en los 124 sitios de intervención (119 sitios de torre y 5 centros de acopio) donde se realizaron actividades constructivas (tales como remoción de la capa vegetal, obra civil y/o montaje), en 77 de estos sitios (75 sitios de torre y 2 centros de acopio) se realizó ahuyentamiento por primera vez, mientras que en los 47 sitios restantes (44 sitios de torre y 3 patios) se ejecutaron actividades de monitoreo de efectividad de ahuyentamiento de fauna."

Programas y proyectos: Pr-B-02 DEL RECURSO FAUNA
Py-B-02-01 Para la conservación de fauna silvestre
FICHA B-01-02-F01 - Manejo de fauna silvestre

En total, se ejecutaron 325 eventos de ahuyentamiento, 220 de los cuales se realizaron previamente a la intervención de la cobertura vegetal en los 75 sitios de torre y 2 centros de acopio intervenidos por primera vez durante el desarrollo del proyecto; los restantes 105 eventos de ahuyentamiento se ejecutaron orientados al monitoreo de la efectividad de los métodos de ahuyentamiento implementados en sitios ya intervenidos. El detalle de los métodos implementados para cada sitio se presenta en los formatos de ahuyentamiento de fauna silvestre, disponibles en 4. ANEXOS / 06. BIÓTICO / B-02-01-F01 / 2. Ahuyent & Rescate"

Asimismo, en la ruta mencionada se encontraron 124 archivos en formato .xlsx, correspondientes a los sitios de intervención (patios y sitios de torre), donde se indica la fecha y hora de la actividad, coordenadas, punto de torre, los métodos de ahuyentamiento, entre otros, como se muestra a continuación:

Figura B-01-02-F01-03. Captura de pantalla del formato de ahuyentamiento y reubicación de fauna silvestre para el punto de torre SN-15A

FORMATO DE AHUYENTAMIENTO & REUBICACIÓN DE FAUNA SILVESTRE														
LÍNEA DE TRANSMISIÓN SOGAMOSO - NORTE - TIGUENDAMA A 600 KV														
I. DATOS GENERALES														
Formato No.	1	Fecha	20/09/2022	Hora	7:30	Idio de torre / Vaso / Plaza de tendido / Punt	SN-15A							
Condiciones climáticas	Soleado	☒	Nublado	☐	Lluvia	☐	Cobertura vegetal	Primo alto alto						
Departamento	Cundinamarca	Municipio	San Vicente de Chacá	Vereda	Vereda	Carga	Superficie biológica							
Profesional responsable	Luis Carlos Alvarado Magaña													
2. ACTIVIDADES DE AHUYENTAMIENTO														
Inspección manual	☒	Inspección visual	☒	Tratado / Sonido	☒	Feromona	☒	Otro						
Registro de fauna silvestre	☒	No	☐	*Para reportar en el formato de registro de fauna silvestre										
3. REGISTRO DE FAUNA														
No.	Grupo taxonómico	Tipo de registro	No. Ind.	Especie	Nombre común	Manejo	Método de captura	Observaciones						
	Am	Pa	Ar	Na	Vi	Ar	Pa							
1														
2														
3														
4														
5														
6														
7														
8														
9														
10														
Grupo taxonómico: Am: Aves; Pa: Pájaros; Ar: Aracidos; Na: Mamíferos; Vi: Virus; Ar: Aracidos; Pa: Pájaros; Vi: Virus; Ar: Aracidos; Na: Mamíferos Manejo: Ar: Aracidos; Pa: Pájaros; Ar: Aracidos; Na: Mamíferos; Vi: Virus; Ar: Aracidos; Pa: Pájaros; Vi: Virus; Ar: Aracidos; Na: Mamíferos Método de captura: Ar: Aracidos; Pa: Pájaros; Ar: Aracidos; Na: Mamíferos; Vi: Virus; Ar: Aracidos; Pa: Pájaros; Vi: Virus; Ar: Aracidos; Na: Mamíferos Observaciones: Ar: Aracidos; Pa: Pájaros; Ar: Aracidos; Na: Mamíferos; Vi: Virus; Ar: Aracidos; Pa: Pájaros; Vi: Virus; Ar: Aracidos; Na: Mamíferos														
4. FOTOGRAFÍAS DEL AHUYENTAMIENTO														
														

Fuente: ICA 5 (Enlaza - Grupo Energía Bogotá, 2024)

Adicionalmente, en la ruta 4. ANEXOS / 06. BIÓTICO / B-02-01-F01 / 5. Informe fauna, se encuentra el documento donde se describen los métodos de ahuyentamiento de fauna silvestre utilizados. Asimismo, en la ruta 4. ANEXOS / 01. REGISTRO FOTOGRÁFICO/ BIOTICI / B-02-01-F01 M. FAUNA SILVESTRE, se anexan evidencias fotográficas, de la ejecución de los métodos de ahuyentamiento con estímulo auditivo (vuvuzela), estímulo mecánico, estímulo químico (feromona) y búsqueda activa.

Figura B-01-02-F01-04. Captura de pantalla métodos de ahuyentamiento empleados.

	CONCEPTO TÉCNICO	Fecha: 22/09/2022
		Versión: 9
		Código: SL-FO-05
		Página 120 de 390

Programas y proyectos: Pr-B-02 DEL RECURSO FAUNA
Py-B-02-01 Para la conservación de fauna silvestre
FICHA B-01-02-F01 - Manejo de fauna silvestre

			<table><tr><td></td><td></td></tr><tr><td>FOTOGRAFÍA No.</td><td>WFS-02</td></tr><tr><td>FECHA</td><td>28/07/2023</td></tr><tr><td>LUGAR</td><td>NT-281</td></tr><tr><td>OBSERVACIONES</td><td>Ahuyentamiento de fauna silvestre previo al aprovechamiento forestal.</td></tr></table>			FOTOGRAFÍA No.	WFS-02	FECHA	28/07/2023	LUGAR	NT-281	OBSERVACIONES	Ahuyentamiento de fauna silvestre previo al aprovechamiento forestal.									
																						
FOTOGRAFÍA No.	WFS-02																					
FECHA	28/07/2023																					
LUGAR	NT-281																					
OBSERVACIONES	Ahuyentamiento de fauna silvestre previo al aprovechamiento forestal.																					
			<table><tr><td></td><td></td></tr><tr><td>FOTOGRAFÍA No.</td><td>WFS-14</td></tr><tr><td>FECHA</td><td>3/08/2023</td></tr><tr><td>LUGAR</td><td>NT-197</td></tr><tr><td>OBSERVACIONES</td><td>Búsqueda activa de fauna silvestre previo a las actividades de pre-armado de estructura.</td></tr></table>			FOTOGRAFÍA No.	WFS-14	FECHA	3/08/2023	LUGAR	NT-197	OBSERVACIONES	Búsqueda activa de fauna silvestre previo a las actividades de pre-armado de estructura.	<table><tr><td>FOTOGRAFÍA No.</td><td>WFS-12</td></tr><tr><td>FECHA</td><td>30/08/2023</td></tr><tr><td>LUGAR</td><td>Acopio JE James</td></tr><tr><td>OBSERVACIONES</td><td>Ahuyentamiento de fauna silvestre Método: Aspersión de feromonas</td></tr></table>	FOTOGRAFÍA No.	WFS-12	FECHA	30/08/2023	LUGAR	Acopio JE James	OBSERVACIONES	Ahuyentamiento de fauna silvestre Método: Aspersión de feromonas
																						
FOTOGRAFÍA No.	WFS-14																					
FECHA	3/08/2023																					
LUGAR	NT-197																					
OBSERVACIONES	Búsqueda activa de fauna silvestre previo a las actividades de pre-armado de estructura.																					
FOTOGRAFÍA No.	WFS-12																					
FECHA	30/08/2023																					
LUGAR	Acopio JE James																					
OBSERVACIONES	Ahuyentamiento de fauna silvestre Método: Aspersión de feromonas																					
Fuente: ICA 5 (Enlaza - Grupo Energía Bogotá, 2024)																						
Teniendo en cuenta que la empresa presenta la descripción de los métodos de ahuyentamiento utilizados y los registros fotográficos pertinentes, se establece que la empresa dio cumplimiento a esta medida para el actual periodo de seguimiento.																						
3	X		En relación con esta medida el Grupo Energía Bogotá S.A E.S.P. indica en el "Formato ICA 1a Biótico" del Informe de Cumplimiento Ambiental - ICA 5 (periodo de julio a diciembre de 2023) que: <i>"Se ejecutó el ahuyentamiento en 124 sitios de intervención (119 sitios de torre y 5 centros de acopio) en los cuales se realizaron actividades constructivas (tales como remoción de la capa vegetal, obra civil y/o montaje) durante el periodo de reporte del presente informe, implementando todos los métodos establecidos en el PMA para el ahuyentamiento de los diferentes grupos de animales vertebrados. En el marco de estas actividades se realizó el rescate preventivo y reubicación inmediata de 28 individuos (10 anfibios, 17 reptiles y 1 ave) en 14 de los sitios de intervención (12 sitios de torre y 2 patios), cabe mencionar que 4 individuos de los rescatados corresponden a especies endémicas..."</i> Asimismo, en la ruta 4. ANEXOS / 06. BIÓTICO / B-02-01-F01 / 5. Informe fauna, se describen las acciones de ahuyentamiento, captura preventiva y reubicación inmediata ejecutadas en el periodo de seguimiento. o Respecto a las acciones de ahuyentamiento se indica que se intervino un "total 91 individuos distribuidos en 34 especies, de las cuales 26 corresponden a aves, 1 mamífero y 7 reptiles... se destaca que las aves representaron el mayor número de individuos ahuyentados con un total de 80 animales. Además, 35 individuos fueron																			

 ANLA AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES	CONCEPTO TÉCNICO	Fecha: 22/09/2022
		Versión: 9
		Código: SL-FO-05
		Página 121 de 390

Programas y proyectos: Pr-B-02 DEL RECURSO FAUNA

Py-B-02-01 Para la conservación de fauna silvestre

FICHA B-01-02-F01 - Manejo de fauna silvestre

ahuyentados de 12 sitios de intervención durante los eventos de ahuyentamiento, mientras que los 56 restantes fueron ahuyentados de 12 sitios de intervención durante los monitoreos de la efectividad de los métodos de ahuyentamiento implementados", como se muestra a continuación:

Tabla B-01-02-F01-01. Especies y número de individuos de fauna silvestre ahuyentados

CLASE	FAMILIA	NOMBRE CIENTIFICO	NOMBRE COMÚN	AHY	MON
Aves	Accipitridae	<i>Rupornis magnirostris</i>	Gavilán caminero		1
	Ardeidae	<i>Bubulcus ibis</i>	Garcilla bueyera	3	
	Cathartidae	<i>Cathartes aura meridionalis</i>	Guala	2	1
		<i>Cathartes burrovianus</i>	Guala sabanera	1	
		<i>Coragyps atratus</i>	Gallinazo	7	3
	Columbidae	<i>Leptotila verreauxi</i>	Rabiblanca		1
	Cuculidae	<i>Crotophaga ani</i>	Garrapatero		6
	Emberizidae	<i>Zonotrichia capensis</i>	Copetón	1	
	Falconidae	<i>Milvago chimachima</i>	Pigua	4	3
		<i>Leistes militaris</i>	Soldadito		1
		<i>Psarocolius decumanus</i>	Oropéndola crestada	1	2
	Icteridae	<i>Quiscalus lugubris</i>	Tordo caribeño		1
			Guacamaya		
			Azulamarilla		2
	Psittacidae	<i>Ara ararauna</i>			
		<i>Forpus conspicillatus</i>	Periquito de anteojos		9
	Thraupidae	<i>Coereba flaveola</i>	Mielerito común		1
		<i>Ramphocelus dimidiatus</i>	Toche pico de plata		1
		<i>Tangara episcopus</i>	Azulejo común	3	4
		<i>Tangara palmarum</i>	Azulejo palmarum	1	
	Tityridae	<i>Tityra semifasciata</i>	Titira carirroja	1	
	Trochilidae	<i>Amazilia tzacatl</i>	Colibrí cola rojiza	1	
		<i>Phaethornis anthophilus</i>	Ermitaño carinegro	1	
	Troglodytidae	<i>Troglodytes aedon</i>	Cucarachero común		2
	Turdidae	<i>Turdus furcater</i>	Mirla	1	
		<i>Myiozetetes cayanensis</i>	Suelda crestinegra		5
	Tyrannidae		Espatulilla cabecinegra		2
		<i>Tyrannus melancholicus</i>	Sirirí común	4	4
Mammalia	Leporidae	<i>Sylvilagus brasiliensis</i>	Conejo	1	
Reptilia	Colubridae	<i>Spilotes pullatus</i>	Tocha		1
	Dactyloidae	<i>Anolis sp.</i>	Lagarto anolis	2	
	Dipsadidae	<i>Lygophis lineatus</i>	Guarda caminos rayada		1
		<i>Iguana iguana</i>	Iguana verde		2
	Teiidae	<i>Ameiva praesignis</i>	Lobo pollero azul		1
		<i>Cnemidophorus lemniscatus</i>	Lagarto		2
	Viperidae	<i>Porthidium lansbergii</i>	Patoco	1	
Total general				35	56

Fuente: Consorcio Interventoría Líneas UPME, 2023 (Tomado de: ICA 5, Enlaza - Grupo Energía Bogotá, 2024)

- o En relación con el manejo y rescate de nidos se indica que, "Se realizó la inspección general en 78 sitios, un sitio de torre (NT-82) intervenido con anterioridad y que tuvo aprovechamiento forestal para el presente período, y 77 sitios intervenidos por primera vez en el período de reporte del presente informe, correspondientes con 75 sitios de torre y 2 centros de acopio; durante esta inspección se realizó la búsqueda activa de nidos y madrigueras que pudiesen encontrarse en árboles, rocas y/o el suelo (Fotografía 3). Los soportes de estas actividades se encuentran en 4. ANEXOS \ 06.

Programas y proyectos: Pr-B-02 DEL RECURSO FAUNA

Py-B-02-01 Para la conservación de fauna silvestre

FICHA B-01-02-F01 - Manejo de fauna silvestre

BIÓTICO \ B-02-01-F01 \ 3. Censo nidos. Adicionalmente, durante los eventos de monitoreo de fauna se realizaron nuevas inspecciones en búsqueda de nidos activos dentro y alrededor de los sitios de intervención". Sin embargo, la sociedad manifiesta que durante este censo no se hallaron nidos, por lo tanto, no fue necesario implementar el "Protocolo de ubicación, identificación, manejo y rescate de nidos" y se anexan algunas evidencias fotográficas de la actividad ejecutada.

Figura B-01-02-F01-05. Captura de pantalla búsqueda de nidos y madrigueras en áreas de intervención



Fuente: Consorcio Interventoría Líneas UPME, 2023 (Tomado de: ICA 5, Enlaza - Grupo Energía Bogotá, 2024)

- O Referente a la captura preventiva y reubicación inmediata, la sociedad manifiesta que: "se requirió la captura preventiva de 28 individuos de 14 especies diferentes, en 14 de los sitios de intervención (12 sitios de torre y 2 patio) en donde se desarrollaron actividades de ahuyentamiento de fauna... Se destaca que todos ellos se encontraron en excelentes condiciones, por lo cual se procedió a su reubicación en los sitios de liberación determinados previamente para ello". Así mismo se presenta el listado de las especies capturadas donde se indica el manejo dado.

Tabla B-01-02-F01-02. Individuos rescatados y reubicados

SITIO DE RESCATE	INDIVIDUO RESCATADO			MANEJO DADO
	CLASE	ESPECIE	N° DE INDIVIDUOS	
NT-177N	Amphibia	<i>Pristimantis</i> sp.	1	Reubicado
NT-245	Reptilia	<i>Anolis</i> sp.	2	Reubicado
NT-255H	Amphibia	<i>Hyloxalus</i> aff. <i>subpunctatus</i>	1	Reubicado
NT-287	Reptilia	<i>Liotyphlops argaleus</i>	1	Reubicado
NT-81NN	Amphibia	<i>Dendropsophus molitor</i>	1	Reubicado
PA-02	Reptilia	<i>Atractus crassicaudatus</i>	1	Reubicado
Patio JEJ_01	Reptilia	<i>Chironius carinatus</i>	1	Reubicado
		<i>Erythrolamprus melanotus</i>	7	Reubicado
		<i>Leptodeira ornata</i>	1	Reubicado
		<i>Leptophis occidentalis</i>	1	Reubicado
		<i>Lygophis lineatus</i>	2	Reubicado
SN-13N	Amphibia	<i>Rhinella horribilis</i>	1	Reubicado
SN-145N	Aves	<i>Nyctibius griseus</i>	1	Reubicado
SN-149N	Amphibia	<i>Rhinella horribilis</i>	1	Reubicado
SN-63	Amphibia	<i>Leptodactylus fuscus</i>	2	Reubicado
	Amphibia	<i>Rhinella horribilis</i>	1	Reubicado
SN-91	Reptilia	<i>Erythrolamprus melanotus</i>	1	Reubicado
SN-92NN	Amphibia	<i>Rhinella horribilis</i>	1	Reubicado
SN-94N	Amphibia	<i>Leptodactylus fuscus</i>	1	Reubicado

Fuente: Consorcio Interventoría Líneas UPME, 2023 (Tomado de: ICA 5, Enlaza - Grupo Energía Bogotá, 2024)

	CONCEPTO TÉCNICO	Fecha: 22/09/2022
		Versión: 9
		Código: SL-FO-05
		Página 123 de 390

Programas y proyectos: Pr-B-02 DEL RECURSO FAUNA

Py-B-02-01 Para la conservación de fauna silvestre

FICHA B-01-02-F01 - Manejo de fauna silvestre

			o En lo relacionado con la atención a animales lastimados o de movilidad reducida, la empresa manifiesta que, <i>“durante el periodo de reporte no se presentó fauna lastimada; como se indicó anteriormente los individuos rescatados se encontraron en óptimas condiciones y por tanto se dio su reubicación inmediata en las zonas de liberación previamente identificadas”</i>. Por lo tanto, no se requiere su verificación para el actual periodo. o Finalmente, la empresa presenta la efectividad de las medidas de ahuyentamiento implementadas en los 116 sitios de intervención, ya que los 8 sitios restantes no habían realizado obras a la fecha de corte que permitieran su medición, como promedio de efectividad <i>“se estimó en un 91,8%, basados en los 246 eventos de monitoreo realizados para los 116 sitios de intervención”</i>, ya que en 19 sitios <i>“se registraron interacciones de la fauna durante el periodo en que se desarrollaron las diferentes actividades constructivas; estas interacciones constituyen principalmente registros de presencia temporal, tales como actividades de forrajeo y percha; así como rescate de algunos individuos de baja movilidad, situación presentada en su mayoría en el Patio_JEJ_01 teniendo en cuenta que la estructura y materiales de construcción acopiados allí pueden servir de refugio para la fauna”</i>. Teniendo en cuenta lo anterior se considera que pese a no tener la efectividad del 100% en el ahuyentamiento, esta se complementa con las acciones de monitoreo, captura y reubicación inmediata, las cuales muestran el 100% de efectividad. En este sentido y acorde con la información presentada para cada ítem, esta autoridad establece el cumplimiento de la medida para el actual periodo de seguimiento.
4	X		En relación con esta medida el Grupo Energía Bogotá S.A E.S.P. indica en el “Formato ICA 1a Biótico” del Informe de Cumplimiento Ambiental - ICA 5 (periodo de julio a diciembre de 2023) que: <i>“Para el periodo de reporte del presente informe se instalaron de 270 señalizaciones de fauna, estas corresponden con 75 de advertencia de paso de fauna silvestre para el control de la velocidad vehicular, instaladas en los puntos con mayor probabilidad de movilización de fauna y 195 corresponden con señales informativas y preventivas sobre protección de la fauna silvestre ubicadas en los sitios intervenidos; por otra parte y como medida para protección a los ecosistemas acuáticos (Cuerpos de agua lóticos y lénticos) se instalaron 25 señales asociadas a cuerpos de agua. De los 124 sitios de intervención para el período de reporte se instaló señalización en 109 de ellos teniendo en cuenta que para los 15 sitios restantes se incluyó en el reporte del período anterior. Ver 4. ANEXOS / 06. BIÓTICO / B-02-01-F01/ 4. Señalización”</i> En la ruta relacionada anteriormente se encuentran anexos 109 archivos que corresponden a formatos de seguimiento de señalización ambiental que corresponden a sitios de torres y patios de acopio, a continuación, se muestra el contenido uno de los archivos anexos: Figura B-01-02-F01-06 Captura de pantalla formato de seguimiento de señalización ambiental para fauna torre SN 85N

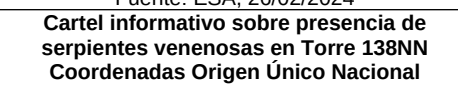
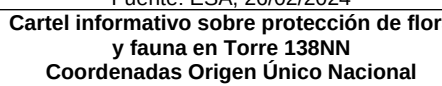
Programas y proyectos: Pr-B-02 DEL RECURSO FAUNA
Py-B-02-01 Para la conservación de fauna silvestre
FICHA B-01-02-F01 - Manejo de fauna silvestre

FORMATO DE SEGUIMIENTO DE SEÑALIZACIÓN AMBIENTAL (FAUNA)						CODIGO	FECHA-SIG-FMS-EST
LÍNEA DE TRANSMISIÓN SUGAMOSO - NORTE - TIGULINDAMA A 500 KV						VERSIÓN	1
						ACTA	N/A
						FECHA	22-09-2022
						RAZÓN	1 de 1
1. DATOS GENERALES							
Departamento		Municipio		Vereda		Tegulindama	
Santander		San Vicente de Chucurí		Vereda		Tegulindama	
Responsable		Código		Fecha de instalación		20/02/2024	
Ledy Jhonatan Amador Viqueza		Supervisor Biólogo 2					
2. DATOS DE LA SEÑALIZACIÓN							
Señalización en sitio				Señalización vital			
Temática		Temática		Temática		Temática	
Protección y uso eficiente		Protección y uso eficiente		Protección y uso eficiente		Protección y uso eficiente	
Coord. E	Coord. N	Coord. E	Coord. N	Coord. E	Coord. N	Coord. E	Coord. N
4905562,938	2310884,123	4905562,938	2310884,123	4905562,938	2310884,123	4905562,938	2310884,123
Estado de la señal		Estado de la señal		Estado de la señal		Estado de la señal	
Buena		Buena		Buena		Buena	
Observación		Observación		Observación		Observación	
Señalización en sitio				Señalización de protección a ecosistemas acuáticos			
Temática		Temática		Temática		Temática	
Zona de protección "Banda hídrica"		Zona de protección "Banda hídrica"		Zona de protección "Banda hídrica"		Zona de protección "Banda hídrica"	
Coord. E	Coord. N	Coord. E	Coord. N	Coord. E	Coord. N	Coord. E	Coord. N
4905562,938	2310884,123	4905562,938	2310884,123	4905562,938	2310884,123	4905562,938	2310884,123
Estado de la señal		Estado de la señal		Estado de la señal		Estado de la señal	
Buena		Buena		Buena		Buena	
Observación		Observación		Observación		Observación	

Fuente: ICA 5 (Enlaza - Grupo Energía Bogotá, 2024)

Adicionalmente en visita de control y seguimiento ambiental realizada del 26 de febrero al 01 de marzo de 2024, se evidenció la señalización implementada en el patio de acopio Rancho Grande y algunas torres en obra, como se muestra a continuación.

Figura B-01-02-F01-07 Señalización para manejo de fauna en sitios de intervención.

Cartel informativo sobre presencia de serpientes venenosas en Patio Rancho Grande Coordenadas Origen Único Nacional (E4939032,883 – N2302636,545) 	Cartel informativo sobre tipos de serpientes venenosas Patio Rancho Grande Coordenadas Origen Único Nacional (E 4939033,467– N 2302637,470) 
Fuente: ESA, 26/02/2024	Fuente: ESA, 26/02/2024
Cartel informativo sobre presencia de serpientes venenosas en Torre 138NN Coordenadas Origen Único Nacional (E4928366,400 - N2289751,045) 	Cartel informativo sobre protección de flora y fauna en Torre 138NN Coordenadas Origen Único Nacional (E4928365,937 - N2289751,481) 

 ANLA AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES	CONCEPTO TÉCNICO	Fecha: 22/09/2022
		Versión: 9
		Código: SL-FO-05
		Página 125 de 390

Programas y proyectos: Pr-B-02 DEL RECURSO FAUNA
Py-B-02-01 Para la conservación de fauna silvestre
FICHA B-01-02-F01 - Manejo de fauna silvestre

			 Fuente: ESA, 27/02/2024	 Fuente: ESA, 27/02/2024
			Asimismo, en el "Formato ICA 1a Biótico" se establece el 100% de ejecución en el valor del indicador, de esta manera esta autoridad considera que la empresa dio cumplimiento a esta medida para el actual periodo de seguimiento.	
5		X	En relación con esta medida el Grupo Energía Bogotá S.A E.S.P. indica en el "Formato ICA 1a Biótico" del Informe de Cumplimiento Ambiental - ICA 5 (periodo de julio a diciembre de 2023) que: <i>"Para el periodo de reporte del presente informe no se ha realizado ninguna intervención a cuerpos de agua, tal como se especifica en la ficha A-02-01-F01 Manejo de aguas superficiales, por tanto, no se ha requerido el desarrollo de monitoreos hidrobiológicos. Ver 4. ANEXOS / 05. ABIÓTICO \ A-02-01-F01."</i> De acuerdo con lo anterior se considera que la verificación de esta medida no aplica para el actual periodo de seguimiento.	
6	X		En relación con esta medida el Grupo Energía Bogotá S.A E.S.P. indica en el "Formato ICA 1a Biótico" del Informe de Cumplimiento Ambiental - ICA 5 (periodo de julio a diciembre de 2023) que: <i>"Para el periodo de reporte del presente informe se han realizado 11 capacitaciones en temáticas relacionadas a la fauna silvestre (manejo de fauna silvestre en excavaciones y líneas de energía, importancia y conservación de fauna amenazada, importancia de la conservación, importancia de serpientes) dirigidas al personal vinculado al proyecto y comunidad de AID. Adicionalmente, también se realizaron 30 charlas en ocho temáticas diferentes sobre fauna silvestre. Ver 4. ANEXOS \ 9. CHARLAS Y CAPACITACIONES \ M_Fauna"</i> En la ruta relacionada se encuentran evidencias documentales tales como actas, listados de asistencia, herramientas pedagógicas, registro fotográfico de charlas y capacitaciones en los temas mencionados anteriormente, dirigidas a los trabajadores del proyecto y la comunidad estudiantil del área de influencia; a continuación, se relacionan algunas de estas evidencias. Figura B-01-02-F01-08. Captura de pantalla evidencias documentales. Izq. Arriba-Listado de asistencia a charla sobre riesgo biológico; Der. Arriba Acta de reunión charla manejo de fauna; Izq. Abajo evaluación de capacitación. Der. Abajo Formato de control de herramientas pedagógicas.	

Programas y proyectos: Pr-B-02 DEL RECURSO FAUNA
Py-B-02-01 Para la conservación de fauna silvestre
FICHA B-01-02-F01 - Manejo de fauna silvestre

[illegible]

Fuente: ICA 5 (Enlaza - Grupo Energía Bogotá, 2024)

Figura B-01-02-F01-09. Captura De pantalla del registro fotográfico de charlas y/o capacitaciones de fauna silvestre a los colaboradores del proyecto y la comunidad educativa.

 ANLA AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES	CONCEPTO TÉCNICO	Fecha: 22/09/2022
		Versión: 9
		Código: SL-FO-05
		Página 128 de 390

Programas y proyectos: Pr-B-02 DEL RECURSO FAUNA

Py-B-02-01 Para la conservación de fauna silvestre

FICHA B-01-02-F01 - Manejo de fauna silvestre

				en el patio Rancho Grande y algunas torres en obra en el municipio de Carmen de Chucurí, acerca de estas actividades quienes manifestaron que se realizan este tipo de charlas donde se les resalta la importancia del cuidado de la fauna y las acciones como ahuyentamiento y otras a realizar en el caso de encontrar animales peligrosos como las serpientes, a las cuales el profesional biótico a cargo es quien las manipula y les da manejo. En este sentido se establece que la empresa dio cumplimiento a la medida para el actual periodo de seguimiento.

FICHA B-02-01-F02 - Prevención contra la colisión de fauna voladora

Programas y proyectos: Pr-B-02 DEL RECURSO FAUNA

Py-B-02-01 Para la conservación de fauna silvestre

FICHA B-02-01-F02 - Prevención contra la colisión de fauna voladora

Impacto atendido	Medidas de Manejo	Tipo de Medida			
		Prevención	Mitigación	Corrección	Compensación
Impacto 1. Cambio en la composición, estructura y distribución espacial de la fauna silvestre	Medida 1. Criterios de ubicación para instalación de desviadores de vuelo.	X			
	Medida 2. Características de los desviadores de vuelo.	X			
	Medida 3. Instalación de desviadores de vuelo.	X			
Indicadores de la ficha del Plan de Manejo Ambiental					
% de cumplimiento en la instalación de desviadores de vuelo durante la etapa de construcción del proyecto		(Número de desviadores de vuelo instalados durante la etapa de construcción, de la línea de transmisión eléctrica en un periodo t / Número de desviadores de vuelo estimados a instalar) * 100			
% de cumplimiento en la instalación de desviadores sonoros de vuelo durante la etapa de construcción del proyecto		(Número de desviadores sonoros instalados durante la etapa de construcción, de la línea de transmisión eléctrica en un periodo t / Número de desviadores sonoros de vuelo estimados a instalar) * 100			
% de eficacia en la instalación de desviadores de vuelo durante la etapa de construcción del proyecto		(Número de tramos con eventos de colisión registrados/Número de tramos con desviadores de vuelo monitoreados) * 100			
% de cumplimiento en la instalación de desviadores sonoros de vuelo durante la etapa de construcción del proyecto		Número de registros de colisión de aves registrados en alguno de los tres (3) tramos con desviadores sonoros de vuelo			
% de eficacia de los desviadores de vuelo durante la etapa de operación y mantenimiento del proyecto		Número de registros de colisión de aves registrados en tramos con desviador de vuelo / Número de registros de colisión de aves registrados en tramos sin desviador de vuelo			
% de eficacia de los desviadores sonoros de vuelo durante la etapa de operación y mantenimiento del proyecto		Número de registros de colisión de aves registrados en tramos con desviador sonoro de vuelo / Número de registros de colisión de aves registrados en tramos sin desviador sonoro de vuelo			
Análisis de efectividad					
Nivel de Efectividad	Consideraciones				

 ANLA AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES	CONCEPTO TÉCNICO	Fecha: 22/09/2022
		Versión: 9
		Código: SL-FO-05
		Página 129 de 390

Programas y proyectos: Pr-B-02 DEL RECURSO FAUNA

Py-B-02-01 Para la conservación de fauna silvestre

FICHA B-02-01-F02 - Prevención contra la colisión de fauna voladora

Medida	SI	NO	N/A	
1, 2 y 3			X	De acuerdo con la información reportada en el ICA 5 (del 01 de julio al 31 de diciembre de 2023) y lo observado durante la visita de control y seguimiento ambiental (realizada del 26 de febrero al 01 de marzo de 2024), se evidencia que no se ha dado inicio al tendido de los cables de conducción eléctrica, donde deben ser instalados los desviadores de vuelo, por lo tanto, se considera que la verificación de estas medidas no aplica para el actual periodo.

FICHA B-03-01-F01 - Manejo de conservación de las áreas protegidas y ecosistemas estratégicos

Programas y proyectos: Pr-B-03 PARA LA PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DE ÁREAS DE INTERÉS AMBIENTAL

Py-B-03-01 De áreas de interés ambiental

FICHA B-03-01-F01 - Manejo de conservación de las áreas protegidas y ecosistemas estratégicos

Impacto atendido	Medidas de Manejo	Tipo de Medida			
		Prevención	Mitigación	Corrección	Compensación
Impacto 1. Modificación de las áreas protegidas y/o ecosistemas estratégicos, existentes en el AID del Proyecto	Medida 1. Medidas preventivas.	X	X		
	Medida 2. Manejo de residuos sólidos y líquidos.	X	X		
	Medida 3. Tendido de cables con métodos no convencionales.	X	X		
	Medida 4. Medidas de mitigación.	X	X		
	Medida 5. Medidas tendientes a garantizar los servicios ecosistémicos.	X	X		
	Medida 6. Medidas Educativas. • Etapa de Pre-construcción. • Etapa de Construcción	X	X		

Indicadores de la ficha del Plan de Manejo Ambiental

% de cumplimiento en señalización/ Semestral	(N° de señales instaladas en áreas protegidas / N° de lugares para instalación identificados) X 100
% de cumplimiento en demarcación corredores y puntos de intervención/ Semestral	(N° de demarcaciones implementadas / N° total de puntos para demarcación identificados) X 100
% de cumplimiento de las medidas de delimitación/Trimestral	(N° de áreas de construcción delimitadas / N° de áreas de construcción en áreas de interés ambiental o áreas protegidas) X 100
% de cumplimiento ejecución de supervisiones de interventoría	(N° de interventorías ejecutadas por periodo / N° de interventorías programadas por periodo) X 100
% de cumplimiento instalación de puntos ecológicos /Mensual	(N° de puntos ecológicos instalados / N° de puntos de construcción en áreas de interés ambiental o áreas protegidas) X 100
% de eficacia de las medidas de retiro de residuos/Mensual	(N° de extracciones de residuos por punto, por periodo/ No de extracciones de residuos programadas para ese periodo según frecuencia) X 100

	CONCEPTO TÉCNICO	Fecha: 22/09/2022
		Versión: 9
		Código: SL-FO-05
		Página 130 de 390

Programas y proyectos: Pr-B-03 PARA LA PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DE ÁREAS DE INTERÉS AMBIENTAL

Py-B-03-01 De áreas de interés ambiental

FICHA B-03-01-F01 - Manejo de conservación de las áreas protegidas y ecosistemas estratégicos

% de cumplimiento instalación de unidades sanitarias/Mensual	(N° de unidades sanitarias instaladas / N° de puntos de construcción en áreas de interés ambiental o áreas protegidas) X 100
% de eficacia de las medidas de retiro de residuos líquidos/Mensual	(N° de extracciones de residuos por punto, por periodo/ No de extracciones de residuos programadas para ese periodo según frecuencia) X 100
% de cumplimiento de las medidas que garanticen los servicios ecosistémicos/Trimestral	(N° de actividades de divulgación / N° de puntos de construcción en áreas de interés ambiental o áreas protegidas) X 100
% de cumplimiento de capacitaciones ambientales/Trimestral	(N° de charlas ambientales realizadas en un tiempo t / N° de charlas ambientales programadas en un tiempo t) X 100

Análisis de efectividad

Nivel de Efectividad				Consideraciones
Medida	SI	NO	N/A	
1		X		En relación con esta medida el Grupo Energía Bogotá S.A E.S.P. indica en el “Formato ICA 1a Biótico” del Informe de Cumplimiento Ambiental - ICA 5 (periodo de julio a diciembre de 2023) que: <i>“Para el periodo en ejecución, se iniciaron actividades preconstructivas y constructivas, a lo largo de la línea de transmisión, también se realizó la instalación respectiva de la señalización en el área de interés, esto con el fin de identificar, advertir y reconocer el ecosistema estratégico DRMI Serranía de los Yariguíes, DMI Bosque de la falla del Tequendama - Cerro Manjui y el ecosistema estratégico Bosque de niebla, con el propósito de prevenir, mitigar y controlar los posibles impactos que se puedan generar durante la etapa constructiva, esta señalización fue implementada para dar a conocer las actividades desarrolladas en el área particular ver anexo: 4. ANEXOS\01. REGISTRO FOTOGRÁFICO\BIOTICO\B-03-01-F01...”</i> Una vez revisada la ruta con los anexos se encontró el registro fotográfico con las áreas de intervención en áreas protegidas y ecosistemas estratégicos delimitadas y señalizadas (Figura B-03-01-F01-01), adicionalmente se evidenció el “informe de seguimiento y monitoreo ficha PMA B-03-01-F01 Manejo de conservación de las áreas protegidas y ecosistemas estratégicos”, donde se relacionan las 52 zonas de interés ambiental intervenidas y las acciones ejecutadas para el periodo de seguimiento (Tabla B-03-01-F01-01.). Figura B-03-01-F01-01. Captura de pantalla del registro fotográfico de zonas de trabajo delimitadas y pendones informativos áreas de protegidas y ecosistemas estratégicos en los sitios de torre 255H y 196

	CONCEPTO TÉCNICO	Fecha: 22/09/2022
		Versión: 9
		Código: SL-FO-05
		Página 131 de 390

Programas y proyectos: Pr-B-03 PARA LA PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DE ÁREAS DE INTERÉS AMBIENTAL

Py-B-03-01 De áreas de interés ambiental

FICHA B-03-01-F01 - Manejo de conservación de las áreas protegidas y ecosistemas estratégicos

			
Fotografía N°	37	Fotografía N°	4
Fecha	20/06/2023	Fecha	26/07/2023
Lugar	NT-250H	Lugar	NT-196
Observaciones	Instalación de señalización informativa sobre manejo de conservación de las áreas protegidas y ecosistemas estratégicos.		
		Observaciones	Pendón informativo áreas protegidas y ecosistemas estratégicos

Fuente: ICA 5 (Enlaza - Grupo Energía Bogotá, 2024)

Tabla B-03-01-F01-01. Sitios intervenidos

Área de interés ambiental	Sitios intervenidos	No. de sitios intervenidos
Serranía de los Yariguíes	NT-231, NT-233A, NT-237NN, NT-241, NT-255H, NT-259, NT-274N, NT-275, NT-283N, NT-284N, NT-285, NT-286, NT-287, NT-288N, NT-291, NT-293, NT-294 NT-295N y PA-Albán.	20
Macizo el Tablazo,	NT-76, NT-77N, NT-78N y NT-81NN	4
Páramo de Guargua y Laguna verde	SN-512AN, SN-515, SN-516, NT-65, NT-66, NT-67N y NT-69. Área de <i>Tigrinus leopardus</i> SN-519N y NT-61	9
Bosque de la Falla de Tequendama (Uno en patio de acopio temporal Alban)	SN-12, SN-13N, SN-15, SN-15A, SN-23N, SN-64AN, SN-67N, SN-73N, SN-84N, SN-135, SN-136, SN-137N, SN-143N, SN-145N, SN-148, SN-149N, SN-150, SN-155, SN-156, SN-157	19
TOTAL		52

Fuente. ESA con base en ICA 5

Es importante destacar que, aunque la empresa detalla las actividades llevadas a cabo durante el período, en la visita de seguimiento y control ambiental en las torres 278 y 279NN, las cuales se encontraban en proceso de construcción, no se observó ningún tipo de señalización o delimitación, ni en los materiales allí dispuestos ni en las áreas de trabajo, así mismo se evidencio la disposición de materiales en zonas de pendiente sin ningún tipo de señalización ni delimitación, tal como se evidencia a continuación.

Figura B-03-01-F01-02. Áreas sin señalización o delimitación, ni puntos de construcción ni los establecidos para disponer materiales entre las torres 278N y 279NN

Área de trabajo en torre N-NE 278N Coordenadas Origen Único Nacional (E4851948,611 -N2069950,573)	Área de disposición de materiales entre las torres N-NE 278N y N-NE 279NN Coordenadas Origen Único Nacional (E4851760,547 - N2069981,720)

	CONCEPTO TÉCNICO	Fecha: 22/09/2022
		Versión: 9
		Código: SL-FO-05
		Página 132 de 390

Programas y proyectos: Pr-B-03 PARA LA PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DE ÁREAS DE INTERÉS AMBIENTAL

Py-B-03-01 De áreas de interés ambiental

FICHA B-03-01-F01 - Manejo de conservación de las áreas protegidas y ecosistemas estratégicos

																					
				Fuente: ESA, 01/03/2024	Fuente: ESA, 01/03/2024																
				Respecto a los indicadores de cumplimiento de la señalización de las áreas protegidas nacionales y regionales y de los ecosistemas estratégicos, que se encuentran en el Área de Influencia directa del proyecto, la Sociedad reporta un cumplimiento entre el 92 y 100%, no obstante, este porcentaje se calcula con un total de 24 actividades realizadas sobre 24 áreas identificadas para su intervención, en este sentido no se evidencia claridad frente a los resultados de los indicadores que tuvieron como resultado 92% de cumplimiento. Figura B-03-01-F01 -03. Captura de pantalla (%) indicadores de reutilización de material orgánico para revegetalización formato ICA 1a <table><tr><th>DESCRIPCIÓN</th><th>VALOR</th><th>DESCRIPCIÓN</th><th>VALOR</th></tr><tr><td>(N° de señales instaladas en áreas protegidas / N° de lugares para instalación identificados)*100 (24/24)*100</td><td>92%</td><td>N° de lugares para instalación identificados</td><td>24</td></tr><tr><td>(N° de demarcaciones implementadas / N° total de puntos para demarcación identificados)*100 (24/24)*100</td><td>100%</td><td>N° total de puntos para demarcación identificados</td><td>24</td></tr><tr><td>(N° de áreas de construcción delimitadas / N° de áreas de construcción en áreas de interés ambiental o áreas protegidas)*100 (24/24)*100</td><td>92%</td><td>N° de áreas de construcción en áreas de interés ambiental o áreas protegidas</td><td>24</td></tr></table> Fuente: ICA 5 (Enlaza - Grupo Energía Bogotá, 2024) Conforme con lo descrito anteriormente se evidencia que las medidas preventivas no se desarrollan en todas las torres, por lo tanto, se establece el incumplimiento de la medida para el actual periodo de seguimiento y se hace un requerimiento que se describe en la ficha B-01-01-F02 - Manejo y disposición de residuos vegetales.		DESCRIPCIÓN	VALOR	DESCRIPCIÓN	VALOR	(N° de señales instaladas en áreas protegidas / N° de lugares para instalación identificados)*100 (24/24)*100	92%	N° de lugares para instalación identificados	24	(N° de demarcaciones implementadas / N° total de puntos para demarcación identificados)*100 (24/24)*100	100%	N° total de puntos para demarcación identificados	24	(N° de áreas de construcción delimitadas / N° de áreas de construcción en áreas de interés ambiental o áreas protegidas)*100 (24/24)*100	92%	N° de áreas de construcción en áreas de interés ambiental o áreas protegidas	24
DESCRIPCIÓN	VALOR	DESCRIPCIÓN	VALOR																		
(N° de señales instaladas en áreas protegidas / N° de lugares para instalación identificados)*100 (24/24)*100	92%	N° de lugares para instalación identificados	24																		
(N° de demarcaciones implementadas / N° total de puntos para demarcación identificados)*100 (24/24)*100	100%	N° total de puntos para demarcación identificados	24																		
(N° de áreas de construcción delimitadas / N° de áreas de construcción en áreas de interés ambiental o áreas protegidas)*100 (24/24)*100	92%	N° de áreas de construcción en áreas de interés ambiental o áreas protegidas	24																		
2	X			Las consideraciones correspondientes a esta medida se realizaron en la FICHA A-05-01-F01 - Manejo de residuos sólidos y la FICHA A-05-02-F01 - Manejo de residuos líquidos.																	
3			X	Teniendo en cuenta que las actividades constructivas del proyecto aun no involucran el tendido, este equipo de seguimiento establece que la verificación del cumplimiento de la medida no aplica para el actual periodo de seguimiento.																	
4		X		Teniendo en cuenta que las acciones de esta medida están enmarcadas en las fichas o B-01-01-F04 Recuperación y/o Revegetalización y o A-02-01-F01 Manejo de Aguas																	

	CONCEPTO TÉCNICO	Fecha: 22/09/2022
		Versión: 9
		Código: SL-FO-05
		Página 133 de 390

Programas y proyectos: Pr-B-03 PARA LA PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DE ÁREAS DE INTERÉS AMBIENTAL

Py-B-03-01 De áreas de interés ambiental

FICHA B-03-01-F01 - Manejo de conservación de las áreas protegidas y ecosistemas estratégicos

			Superficiales, las consideraciones correspondientes de desarrollan en su totalidad en las mismas. Respecto a la ficha B-01-01-F04 - Recuperación y/o revegetalización, se estableció su incumplimiento debido a la falta de información sobre las actividades previas relacionadas con la revegetalización de áreas intervenidas, a través de las cuales se determina el área y las acciones a ejecutar; falta de evidencias documentales de las capacitaciones sobre revegetalización que se han dado al personal contrato durante el periodo de seguimiento y la efectividad de las medidas, en este sentido se planteó un requerimiento, que se encuentra descrito en la ficha mencionada anteriormente. En cuanto a Manejo de aguas superficiales, las consideraciones se realizaron en la respectiva FICHA A-02-01-F01 - Manejo de aguas superficiales.
5		X	Teniendo en cuenta que las acciones de esta medida están enmarcadas en las fichas B-01-01- F01 Manejo de poda y/o aprovechamiento forestal durante la etapa de construcción, B-01-01-F02 Manejo y disposición de residuos vegetales, B-02-01- F01 Manejo de Fauna Silvestre, B-02-01-F03 Manejo de Fauna Silvestre Amenazada, B-01-01-F03 Manejo de Remoción de Biomasa, A-05-02-F01 Manejo de residuos líquidos, A-03-01-F01 Manejo de fuentes de emisiones atmosféricas y ruido, A-02-01-F01 Manejo de aguas superficiales, A-01-01-F04 Manejo para los sitios de uso temporal, A-01-01-F03 Manejo de excavaciones y A-01-01-F02 Manejo de la escorrentía superficial y control del drenaje, las consideraciones correspondientes de desarrollan en su totalidad en las mismas. En la ficha B-01-01-F04 - Recuperación y/o revegetalización, se estableció su incumplimiento debido a la falta de información sobre las actividades previas relacionadas con la revegetalización de áreas intervenidas, a través de las cuales se determina el área y las acciones a ejecutar; falta de evidencias documentales de las capacitaciones sobre revegetalización que se han dado al personal contrato durante el periodo de seguimiento y la efectividad de las medidas, en este sentido se planteó un requerimiento, que se encuentra descrito en la ficha mencionada anteriormente.
6		X	Según lo expresado por la Sociedad en el ICA 1a del Informe de Cumplimiento Ambiental - ICA, se realizaron sesiones de formación para el personal relacionado con los temas de áreas protegidas y ecosistemas estratégicos, se adjunta registro fotográfico de dichas sesiones de formación y se verifica los demás soportes tales como, actas y asistencias Fotografía B-03-01-F01-4. Capacitación al personal de obra áreas protegidas y/o Ecosistemas estratégicos   Fuente: ICA 5 (Enlaza - Grupo Energía Bogotá, 2024). Así mismo en el informe adjunto al ICA5, la sociedad reporta lo siguiente como parte de las medidas educativas y adjunta la ruta de verificación: "Se desarrollaron charlas para el personal vinculado al Proyecto, relacionadas con el manejo y conservación de los recursos

	CONCEPTO TÉCNICO	Fecha: 22/09/2022
		Versión: 9
		Código: SL-FO-05
		Página 134 de 390

Programas y proyectos: Pr-B-03 PARA LA PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DE ÁREAS DE INTERÉS AMBIENTAL

Py-B-03-01 De áreas de interés ambiental

FICHA B-03-01-F01 - Manejo de conservación de las áreas protegidas y ecosistemas estratégicos

				naturales de las áreas protegidas y/o ecosistemas estratégicos existentes en el área de influencia directa - AID, con el objetivo de sensibilizar a los trabajadores del Proyecto, sobre la importancia ambiental, social y económica de las áreas protegidas y ecosistemas estratégicos, donde se hizo especial énfasis en los recursos naturales de flora y fauna. (Ver: 4. ANEXOS\09. CHARLAS Y CAPACITACIONES\ M_Forestal)" Con base en lo mencionado anteriormente y tras revisar la documentación correspondiente al período ICA 5, se confirma el cumplimiento de la medida.

5.3.3 Medio Socioeconómico

FICHA S-01-01-F01 – Educación ambiental al personal vinculado al proyecto

Programas y proyectos: Pr-S-01 FORMACIÓN PARA LA SOSTENIBILIDAD DEL PROYECTO Y SU ENTORNO

PYS-01-01- Educación y Capacitación Ambiental y de RSE al Personal Vinculado al Proyecto

FICHA S-01-01-F01 – Educación ambiental al personal vinculado al proyecto

Impacto atendido	Medidas de Manejo	Tipo de Medida			
		Prevención	Mitigación	Corrección	Compensación
Impacto 1. Modificación de las áreas de manejo especial Impacto 2. Cambio en la cobertura de la tierra Impacto 3. Cambio en la composición, estructura y distribución espacial de la fauna silvestre Impacto 4.	Medida 1 - Planeación de charlas: En la etapa de Pre-construcción la Gerencia de Proyecto (GEB) deberá realizar una programación de charlas, talleres, y/o materialización de herramientas pedagógicas, enfocados en la sostenibilidad del proyecto y su entorno, acorde con el tiempo, la disponibilidad del recurso y la planeación de las actividades laborales, la cual se presentará en el primer Informe de Cumplimiento Ambiental y será la línea de acción durante la etapa constructiva del proyecto. Medida 2 - Ejecución de charlas: Durante la etapa constructiva de acuerdo con la planeación establecida de charlas, talleres y/o materialización de herramientas pedagógicas, éstas se ejecutarán tomando como base las temáticas propuestas en el PMA.	X			
		X			

	CONCEPTO TÉCNICO	Fecha: 22/09/2022
		Versión: 9
		Código: SL-FO-05
		Página 135 de 390

Programas y proyectos: Pr-S-01 FORMACIÓN PARA LA SOSTENIBILIDAD DEL PROYECTO Y SU ENTORNO

PYS-01-01- Educación y Capacitación Ambiental y de RSE al Personal Vinculado al Proyecto

FICHA S-01-01-F01 – Educación ambiental al personal vinculado al proyecto

Cambio en la composición, estructura y distribución espacial de la fauna silvestre amenazada y/o endémica Impacto 5. Cambio en la composición, estructura y distribución de los organismos presentes en los ecosistemas acuáticos. Impacto 6. Cambio en la estructura y dinámica de la población Impacto 7. Modificación de los patrones culturales					

Indicadores de la ficha del Plan de Manejo Ambiental

% cumplimiento de charlas	(N° de charlas realizadas / N° de charlas programadas) X 100
Capacitación	Número de trabajadores capacitados / Número de trabajadores contratados * 100
Evaluación	Número de trabajadores capacitados / Número de trabajadores evaluados

Análisis de efectividad

Nivel de Efectividad				Consideraciones
Medida	SI	NO	N/A	
1	X			La empresa Grupo Energía Bogotá S.A. E.S.P. (GEB) incluyó en el Informe de Cumplimiento Ambiental ICA 5 los documentos que respaldan la planificación de charlas, como parte del componente socioeconómico. Estos documentos, ubicados en la ruta <i>Anexo4_Soportes Componente _socioeconómico _S-01-01-F01_planeación</i>, contienen evidencias de los cronogramas de capacitaciones realizadas en los tramos 1, 3, 4, 6 y 7 durante el período bajo seguimiento. En el informe adjunto al ICA, la empresa menciona lo siguiente respecto al cumplimiento de esta medida: "En cumplimiento de la ficha correspondiente, GEB y sus contratistas

Programas y proyectos: Pr-S-01 FORMACIÓN PARA LA SOSTENIBILIDAD DEL PROYECTO Y SU ENTORNO

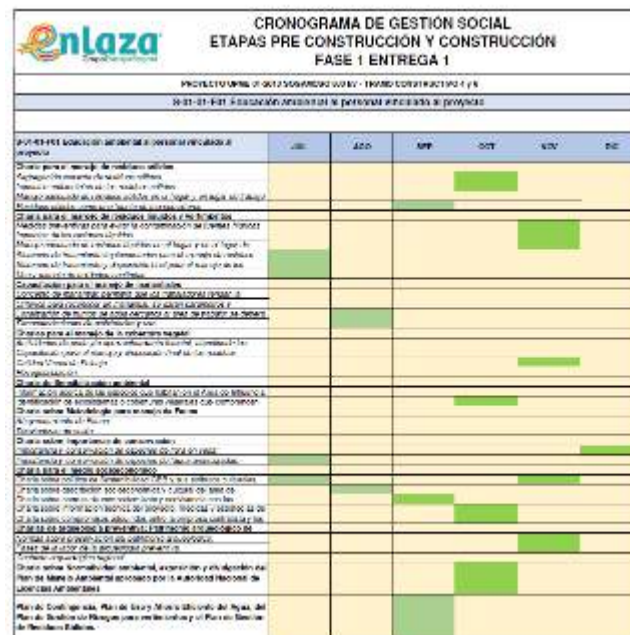
PYS-01-01- Educación y Capacitación Ambiental y de RSE al Personal Vinculado al Proyecto

FICHA S-01-01-F01 – Educación ambiental al personal vinculado al proyecto

elaboraron los cronogramas y planes de acción necesarios para llevar a cabo las temáticas establecidas en el Plan de Manejo Ambiental".

Al revisar la información presentada, se encontró en la carpeta 1.1. Planeación, las pruebas digitalizadas de los cronogramas de capacitación dirigidos al personal vinculado al proyecto durante el segundo semestre de 2023, conforme a la programación establecida por las empresas contratistas responsables de las actividades en cada tramo.

Cronograma de charlas y capacitaciones periodo del ICA 5



Fuente: ICA 5, GRUPO ENERGIA BOGOTÁ S.A. E.S.P

En el informe anexo al ICA-5, se presenta de manera detallada la organización de las temáticas abordadas durante el segundo semestre del 2023. Se especifican las fechas de realización, así como la temática central y los subtemas relacionados. Entre estas temáticas se incluyen:

- ✓ Charlas sobre el manejo de residuos sólidos y líquidos
- ✓ Capacitación para el manejo de manantiales
- ✓ Manejo de la cobertura vegetal
- ✓ Sensibilización ambiental
- ✓ Metodología para el manejo de fauna
- ✓ Importancia de la conservación
- ✓ Medio socioeconómico
- ✓ Arqueología preventiva: patrimonio arqueológico de Colombia

Estos temas apuntan a la minimización de los impactos tratados por el programa.

	CONCEPTO TÉCNICO	Fecha: 22/09/2022
		Versión: 9
		Código: SL-FO-05
		Página 137 de 390

Programas y proyectos: Pr-S-01 FORMACIÓN PARA LA SOSTENIBILIDAD DEL PROYECTO Y SU ENTORNO

PYS-01-01- Educación y Capacitación Ambiental y de RSE al Personal Vinculado al Proyecto

FICHA S-01-01-F01 – Educación ambiental al personal vinculado al proyecto

			Tras revisar y verificar la información proporcionada, se concluye que las acciones realizadas cumplen con la medida establecida, y se confirma su cumplimiento durante el período de seguimiento del ICA 5.
2		X	Para dar cumplimiento a las acciones de educación y capacitación ambiental dirigidas al personal del proyecto, Grupo Energía Bogotá S.A. E.S.P. (GEB) presentó la información requerida en el Informe de Cumplimiento Ambiental ICA 5, correspondiente al periodo del 1 de julio al 31 de diciembre de 2023. Esta información se reportó tanto en el formato ICA 1a como en el informe adjunto al ICA, así lo reportaron en el informe de cumplimiento ambiental numero 5: <i>“De acuerdo con lo establecido en el Plan de Manejo Ambiental, se llevaron a cabo setenta y cuatro (74) capacitaciones en temas socio ambientales con el personal contratado en el proyecto. Dichas capacitaciones fueron programadas e informadas al personal con anterioridad y se tomó registro de asistencia en cada una de ellas. También fueron dictadas en las oficinas y frentes de obra del proyecto por profesionales capacitados en cada una de las áreas y temas expuestos, buscando manejar un lenguaje claro y entendible para todos los trabajadores, con apoyo y manejo de herramientas pedagógicas como diapositivas, imágenes, videos, entre otros. Por último, se interactuó con el personal a través de preguntas y evaluaciones para medir el grado de comprensión en cada uno de los temas”.</i> La revisión de la carpeta adjunta al ICA, ubicada en la ruta <i>Anexo4_Soportes Componente _socioeconómico _S-01-01-F01_Ejecución</i>, reveló la entrega de una carpeta compuesta por 6 subcarpetas, correspondientes a los meses de julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre. Cada una de estas subcarpetas contiene los documentos que respaldan la implementación del programa de charlas desarrollado durante la vigencia del ICA 5. Estos documentos están alineados con las temáticas propuestas en los cronogramas y la programación presentada. Después de examinar los documentos en las diversas carpetas, se observó que las charlas y capacitaciones llevadas a cabo con los trabajadores del proyecto fueron debidamente registradas utilizando los formatos proporcionados por las empresas contratistas responsables de cada temática. Los documentos adjuntos en el anexo mencionado incluyen diversos instrumentos digitalizados, como actas de reunión, registros de inducción, listas de asistencia y evaluaciones de efectividad. Evidencias de charlas y capacitaciones en el periodo ICA 5.

Programas y proyectos: Pr-S-01 FORMACIÓN PARA LA SOSTENIBILIDAD DEL PROYECTO Y SU ENTORNO

PYS-01-01- Educación y Capacitación Ambiental y de RSE al Personal Vinculado al Proyecto

FICHA S-01-01-F01 – Educación ambiental al personal vinculado al proyecto

Formulario de registro de actividades de capacitación ambiental. Incluye campos para nombre, cargo, fecha, y una tabla de actividades. El formulario está en español y contiene información sobre el proyecto y la capacitación.

Fuente: ICA 5, GRUPO ENERGIA BOGOTÁ S.A. E.S.P

Cada una de las carpetas, correspondiente a una temática específica desarrollada en el proceso de capacitación, incluye un archivo en formato Excel que contiene un registro fotográfico de cada actividad realizada.

Fotografía S-01-01-F01-1. Capacitación al personal, plan de uso y ahorro del agua.



Fuente: ICA 5, GRUPO ENERGIA BOGOTÁ S.A. E.S.P

Tras analizar la información adjunta, se pudo evidenciar que las charlas y capacitaciones impartidas durante el segundo semestre de 2023, de acuerdo con los documentos adjuntos, se alinean con las temáticas propuestas en el Plan de Manejo Ambiental, como contempla la medida establecida.

Respecto a los indicadores de cumplimiento contenidos en el programa, la sociedad reporta el siguiente avance de actividades para el periodo correspondiente al ICA 5:

 CONCEPTO TÉCNICO	Fecha: 22/09/2022
	Versión: 9
	Código: SL-FO-05
	Página 139 de 390

Programas y proyectos: Pr-S-01 FORMACIÓN PARA LA SOSTENIBILIDAD DEL PROYECTO Y SU ENTORNO

PYS-01-01- Educación y Capacitación Ambiental y de RSE al Personal Vinculado al Proyecto

FICHA S-01-01-F01 – Educación ambiental al personal vinculado al proyecto

Indicador	Resultado de Avance
(N° de charlas realizadas / N° de charlas programadas) X 100	(74/74) * 100 = 100%
Número de trabajadores capacitados / Número trabajadores contratados X 100	88.14%
Número de trabajadores capacitados / Número de trabajadores evaluados X 100	100%

Fuente: ICA 5, GRUPO ENERGIA BOGOTÁ S.A. E.S.P

Por otra parte, respecto a la efectividad de las medidas de educación y capacitación al personal, si bien las evidencias documentales indican que la sociedad adelantó capacitaciones dirigidas a los compromisos adquiridos entre la empresa contratista y los propietarios o las comunidades en diversas temáticas entre ellas; uso de accesos, trochas, infraestructuras, terrenos u otros, cuya utilización es indispensable para la ejecución del proyecto “se debe señalar que durante la visita de control y seguimiento realizada entre el 26 de febrero y el 01 de marzo de 2024, en atención a una denuncia ambiental en el municipio de San Antonio del Tequendama vereda San José, un miembro de la comunidad manifestó diversas inconformidades respecto a los trabajadores y el inadecuado uso de las vías y recurso hídrico así como de los residuos resultantes de las obras lo cual deja en evidencia que ni las capacitaciones o charlas dirigidas al personal vinculado al proyecto, han sido medidas suficientes o efectivas respecto al uso de accesos, trochas, infraestructuras, terrenos, capacitación para el manejo de manantiales y sensibilización ambiental.

Teniendo en cuenta lo referido previamente, en el numeral 10 Otras Consideraciones se hace el análisis, descripción y requerimientos correspondientes a la atención de las diferentes PQRS reportadas en los periodos objeto de seguimiento.

FICHA S-01- 03- F01 - Educación ambiental a la comunidad del área de influencia del proyecto

Programas y proyectos: Pr-S-01 - FORMACIÓN PARA LA SOSTENIBILIDAD DEL PROYECTO Y SU ENTORNO

PYS-01-03- Educación y Capacitación Ambiental a la comunidad del área de influencia del Proyecto

FICHA S-01- 03- F01 - Educación ambiental a la comunidad del área de influencia del proyecto

Impacto atendido	Medidas de Manejo	Tipo de Medida			
		Prevención	Mitigación	Corrección	Compensación
Impacto 1. Modificación de las áreas de manejo especial	Medida 1 - Se emplearán instrumentos de divulgación con mensajes concretos y claros, enfocados a la comunidad del área de influencia directa, según su intervención por los diferentes frentes de trabajo durante la etapa constructiva del proyecto.	X			

	CONCEPTO TÉCNICO	Fecha: 22/09/2022
		Versión: 9
		Código: SL-FO-05
		Página 140 de 390

Programas y proyectos: Pr-S-01 - FORMACIÓN PARA LA SOSTENIBILIDAD DEL PROYECTO Y SU ENTORNO

PYS-01-03- Educación y Capacitación Ambiental a la comunidad del área de influencia del Proyecto

FICHA S-01- 03- F01 - Educación ambiental a la comunidad del área de influencia del proyecto

Impacto 2. Cambio en la cobertura de la tierra Impacto 3. Cambio en la composición, estructura y distribución espacial de la fauna silvestre Impacto 4. Cambio en la composición, estructura y distribución espacial de la fauna silvestre amenazada y/o endémica Impacto 5. Cambio en la composición, estructura y distribución de los organismos presentes en los ecosistemas acuáticos.	Medida 2 - Para definir las estrategias con la población escolar se realizará un sondeo preliminar que dé cuenta de las temáticas a trabajar en orden de prioridad y concertado con los docentes. De igual forma se tendrán en cuenta las instituciones educativas del AID	X			
	Medida 3 - Implementar medidas de prevención, sensibilización, capacitación e información a la comunidad de la vereda Patio Bonito, con el fin de garantizar la seguridad de los habitantes.	X			
	Medida 4 - Durante la construcción y operación del proyecto se informará, sensibilizará y capacitará a la comunidad educativa, con el objetivo que conozcan como convivir con esta nueva infraestructura	X			
	Medida 5 - Evaluaciones aleatorias, terminado cada taller o encuentro (dependiendo del # de asistentes) que permitan identificar grado de comprensión de aspectos técnicos y sociales	X			

Indicadores de la ficha del Plan de Manejo Ambiental

Ejecución estrategias ambientales	(Número de estrategias de educación ambiental realizadas/ Número de estrategias de educación ambiental programadas* 100)
Sensibilización	Aplicación de evaluación de comprensión (10 preguntas con valor de 10 puntos)
	# de PQRS asociadas a convivencia con la infraestructura / # total de PQRS recibidas para el periodo

Análisis de efectividad

Nivel de Efectividad				Consideraciones
Medida	SI	NO	N/A	
1	X			Durante la fase de construcción, en conformidad con la medida 1 sobre los medios de comunicación e instrumentos de divulgación, Grupo Energía Bogotá S.A. E.S.P. - GEB, detalló en el Informe de Cumplimiento Ambiental ICA 5, abarcando desde el 1 de julio hasta el 31 de diciembre de 2023, las diversas iniciativas de divulgación utilizadas durante las sesiones de capacitación con la comunidad escolar y la comunidad en general.

	CONCEPTO TÉCNICO	Fecha: 22/09/2022
		Versión: 9
		Código: SL-FO-05
		Página 141 de 390

Programas y proyectos: Pr-S-01 - FORMACIÓN PARA LA SOSTENIBILIDAD DEL PROYECTO Y SU ENTORNO

PYS-01-03- Educación y Capacitación Ambiental a la comunidad del área de influencia del Proyecto

FICHA S-01- 03- F01 - Educación ambiental a la comunidad del área de influencia del proyecto

Tras examinar la información proporcionada en el anexo del ICA bajo la ruta *Anexo4_Soportes Componente _socioeconómico S-01-03-F01 Instrumentos divulgación*, se observa una variedad de recursos vinculados al programa de educación ambiental, entre estos recursos se encuentra lo siguiente:

- Folleto y plegable interactivo acerca el tema de las servidumbres en ellos se puede encontrar preguntas tales como; ¿porque son tan importantes?, ¿cuál es la franja de servidumbre?, ¿la servidumbre es objeto de pago? Entre otros temas de interés.
- Folleto de sostenibilidad ambiental el cual contiene objeto, alcance y declaración de compromisos.
- Cartilla socio ambiental, en la cual se socializa el proyecto de una manera interactiva.
- Láminas explicativas mediante imágenes, acerca de la incidencia de los campos electromagnéticos en la salud.
- Creación de máscaras para pintar que no solo proporcionan diversión creativa, sino que también sirven como herramientas educativas, explicando la vital importancia de la fauna dentro del ecosistema.
- Finalmente se encuentran vídeos y presentaciones en PowerPoint sobre las temáticas objeto de capacitación con la comunidad.

Evidencias de material didáctico empleado en el periodo del ICA 5



Fuente: ICA 5, GRUPO ENERGIA BOGOTÁ S.A. E.S.P

Igualmente, en el informe adjunto al ICA 5, la sociedad refirió respecto al material divulgativo que este se entregó a comunidad en general, alcaldías y grupos como instituciones educativas y escuelas deportivas. *“Se buscó realizarlas a través de una metodología más participativa y lúdica, apoyada en la utilización de herramientas*

	CONCEPTO TÉCNICO	Fecha: 22/09/2022
		Versión: 9
		Código: SL-FO-05
		Página 142 de 390

Programas y proyectos: Pr-S-01 - FORMACIÓN PARA LA SOSTENIBILIDAD DEL PROYECTO Y SU ENTORNO

PYS-01-03- Educación y Capacitación Ambiental a la comunidad del área de influencia del Proyecto

FICHA S-01- 03- F01 - Educación ambiental a la comunidad del área de influencia del proyecto

			<i>pedagógicas. Así mismo se elaboraron y entregaron las piezas de divulgación a los asistentes como refuerzo de los temas expuestos”.</i> En el contexto de la visita de control y seguimiento llevada a cabo del 26 de febrero al 1 de marzo de 2024, se consultó a los líderes comunitarios entrevistados sobre el grado de cumplimiento de las medidas asociadas con esta medida que hace referencia a la divulgación. La mayoría de los líderes mencionaron el material didáctico utilizado en estas actividades, lo que sugiere la efectividad de los instrumentos de divulgación empleados. A partir de la información revisada y verificada proporcionada por la sociedad, así como en las indagaciones realizadas en el terreno, se concluye que las acciones llevadas a cabo en relación con las piezas comunicativas cumplen con los requisitos establecidos para el período correspondiente al ICA 5.
2	X		En relación con la medida vinculada a la planificación de estrategias para la capacitación ambiental de la comunidad en el área de influencia, el informe adjunto al ICA detalla las acciones emprendidas por el Grupo Energía Bogotá S.A. E.S.P. - GEB. Según el informe, en cumplimiento de las disposiciones establecidas, la GEB y sus contratistas elaboraron cronogramas y planes de acción destinados a ejecutar adecuadamente las temáticas delineadas en el Plan de Manejo Ambiental. Como parte de los documentos de respaldo del ICA 5, dentro de la ruta Anexo4_componente socioeconómico_S-01-03-F01_ sobre planificación, la sociedad ha incluido archivos en formato PDF que contienen la programación y cronogramas correspondientes a cada tramo constructivo. Estos cronogramas abarcan las acciones asociadas al programa llevadas a cabo durante el segundo semestre de 2023. Cada archivo de cronograma está organizado por meses, alineado con las temáticas planteadas para su ejecución. Evidencias de la planeación sobre educación ambiental a la comunidad del área de influencia del proyecto, en el periodo del ICA 5

 ANLA AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES	CONCEPTO TÉCNICO	Fecha: 22/09/2022
		Versión: 9
		Código: SL-FO-05
		Página 143 de 390

Programas y proyectos: Pr-S-01 - FORMACIÓN PARA LA SOSTENIBILIDAD DEL PROYECTO Y SU ENTORNO

PYS-01-03- Educación y Capacitación Ambiental a la comunidad del área de influencia del Proyecto

FICHA S-01- 03- F01 - Educación ambiental a la comunidad del área de influencia del proyecto

					<table><tr><td></td><td>CRONOGRAMA DE GESTIÓN SOCIAL ETAPAS PRE CONSTRUCCIÓN Y CONSTRUCCIÓN</td><td></td></tr><tr><td colspan="3">PROYECTO UPRB 01-2013 SOGAMOSO 500 Kv - TRAMO CONSTRUCTIVO 3</td></tr><tr><td>ACTIVIDADES</td><td>JUL 1 2 3 4</td><td>AGO 1 2 3 4</td><td>SEP 1 2 3 4</td><td>OCT 1 2 3 4</td><td>NOV 1 2 3 4</td><td>DIC 1 2 3 4</td></tr><tr><td>S-01-03-F01 Educación ambiental a la comunidad del área de influencia del proyecto</td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr><tr><td>RESPECTO AL PROYECTO Y SU ENTORNO</td><td>JUL</td><td>AGO</td><td>SEP</td><td>OCT</td><td>NOV</td><td>DIC</td></tr><tr><td>Incorporación de la sostenibilidad</td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr><tr><td>Convención sana y asertiva con la Infraestructura del Proyecto</td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr><tr><td>Cuidados para disminución de riesgos</td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr><tr><td>Restricciones por el peso de la línea</td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr><tr><td>Alternativas de manejo en caso de accidentes</td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr><tr><td>Censos demográficos</td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr><tr><td>Seguridad Vial</td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr><tr><td>MEDIO FISICO</td><td>JUL</td><td>AGO</td><td>SEP</td><td>OCT</td><td>NOV</td><td>DIC</td></tr><tr><td>Manejo de residuos sólidos</td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr><tr><td>Manejo de residuos líquidos</td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr><tr><td>Incorporación y manejo del recurso hídrico, énfasis en manantiales</td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr><tr><td>MEDIO BIOTICO</td><td>JUL</td><td>AGO</td><td>SEP</td><td>OCT</td><td>NOV</td><td>DIC</td></tr><tr><td>Manejo de Flora</td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr><tr><td>Manejo de Fauna</td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr><tr><td>Incorporación de conservación</td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr><tr><td>MEDIO SOCIOECONOMICO</td><td>JUL</td><td>AGO</td><td>SEP</td><td>OCT</td><td>NOV</td><td>DIC</td></tr><tr><td>Política de Sostenibilidad GEB</td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr><tr><td>La participación y el ambiente</td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr><tr><td>Vinculación preventiva</td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr><tr><td>Sostenibilidad ambiental</td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr></table>		CRONOGRAMA DE GESTIÓN SOCIAL ETAPAS PRE CONSTRUCCIÓN Y CONSTRUCCIÓN		PROYECTO UPRB 01-2013 SOGAMOSO 500 Kv - TRAMO CONSTRUCTIVO 3			ACTIVIDADES	JUL 1 2 3 4	AGO 1 2 3 4	SEP 1 2 3 4	OCT 1 2 3 4	NOV 1 2 3 4	DIC 1 2 3 4	S-01-03-F01 Educación ambiental a la comunidad del área de influencia del proyecto							RESPECTO AL PROYECTO Y SU ENTORNO	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	Incorporación de la sostenibilidad							Convención sana y asertiva con la Infraestructura del Proyecto							Cuidados para disminución de riesgos							Restricciones por el peso de la línea							Alternativas de manejo en caso de accidentes							Censos demográficos							Seguridad Vial							MEDIO FISICO	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	Manejo de residuos sólidos							Manejo de residuos líquidos							Incorporación y manejo del recurso hídrico, énfasis en manantiales							MEDIO BIOTICO	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	Manejo de Flora							Manejo de Fauna							Incorporación de conservación							MEDIO SOCIOECONOMICO	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	Política de Sostenibilidad GEB							La participación y el ambiente							Vinculación preventiva							Sostenibilidad ambiental						
	CRONOGRAMA DE GESTIÓN SOCIAL ETAPAS PRE CONSTRUCCIÓN Y CONSTRUCCIÓN																																																																																																																																																																											
PROYECTO UPRB 01-2013 SOGAMOSO 500 Kv - TRAMO CONSTRUCTIVO 3																																																																																																																																																																												
ACTIVIDADES	JUL 1 2 3 4	AGO 1 2 3 4	SEP 1 2 3 4	OCT 1 2 3 4	NOV 1 2 3 4	DIC 1 2 3 4																																																																																																																																																																						
S-01-03-F01 Educación ambiental a la comunidad del área de influencia del proyecto																																																																																																																																																																												
RESPECTO AL PROYECTO Y SU ENTORNO	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC																																																																																																																																																																						
Incorporación de la sostenibilidad																																																																																																																																																																												
Convención sana y asertiva con la Infraestructura del Proyecto																																																																																																																																																																												
Cuidados para disminución de riesgos																																																																																																																																																																												
Restricciones por el peso de la línea																																																																																																																																																																												
Alternativas de manejo en caso de accidentes																																																																																																																																																																												
Censos demográficos																																																																																																																																																																												
Seguridad Vial																																																																																																																																																																												
MEDIO FISICO	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC																																																																																																																																																																						
Manejo de residuos sólidos																																																																																																																																																																												
Manejo de residuos líquidos																																																																																																																																																																												
Incorporación y manejo del recurso hídrico, énfasis en manantiales																																																																																																																																																																												
MEDIO BIOTICO	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC																																																																																																																																																																						
Manejo de Flora																																																																																																																																																																												
Manejo de Fauna																																																																																																																																																																												
Incorporación de conservación																																																																																																																																																																												
MEDIO SOCIOECONOMICO	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC																																																																																																																																																																						
Política de Sostenibilidad GEB																																																																																																																																																																												
La participación y el ambiente																																																																																																																																																																												
Vinculación preventiva																																																																																																																																																																												
Sostenibilidad ambiental																																																																																																																																																																												
						Fuente: ICA 5, GRUPO ENERGIA BOGOTÁ S.A. E.S.P																																																																																																																																																																						
						Después de revisar la información proporcionada por la sociedad y verificarla, se concluye que las acciones llevadas a cabo en relación con las actividades de planificación están alineadas con el contenido de la medida y los impactos abordados por el programa. Por consiguiente, se determina que se ha cumplido con los requisitos establecidos para el período del ICA 5.																																																																																																																																																																						
3	X					En referencia con la medida 3 del programa que refiere la implementación de medidas de prevención, sensibilización, capacitación e información a la comunidad de la vereda Patio Bonito, una vez revisada la información allegada por la sociedad Grupo Energía Bogotá S.A. E.S.P. - GEB, como parte del ICA 5, se evidencia cumplimiento de la medida en el informe adjunto donde se muestran las fechas y los temas a abordar en el municipio de Nemocón tal como se muestra a continuación. Evidencias de la planeación sobre educación ambiental a la comunidad del área de influencia del proyecto, en el periodo del ICA 5																																																																																																																																																																						

Fuente: ICA 5, GRUPO ENERGIA BOGOTÁ S.A. E.S.P

Después de revisar la información proporcionada por la sociedad y verificarla, se concluye que las acciones llevadas a cabo en relación con las actividades de planificación están alineadas con el contenido de la medida y los impactos abordados por el programa. Por consiguiente, se determina que se ha cumplido con los requisitos establecidos para el período del ICA 5.

En referencia con la medida 3 del programa que refiere la implementación de medidas de prevención, sensibilización, capacitación e información a la comunidad de la vereda Patio Bonito, una vez revisada la información allegada por la sociedad Grupo Energía Bogotá S.A. E.S.P. - GEB, como parte del ICA 5, se evidencia cumplimiento de la medida en el informe adjunto donde se muestran las fechas y los temas a abordar en el municipio de Nemocón tal como se muestra a continuación.

Evidencias de la planeación sobre educación ambiental a la comunidad del área de influencia del proyecto, en el periodo del ICA 5

Programas y proyectos: Pr-S-01 - FORMACIÓN PARA LA SOSTENIBILIDAD DEL PROYECTO Y SU ENTORNO

PYS-01-03- Educación y Capacitación Ambiental a la comunidad del área de influencia del Proyecto

FICHA S-01- 03- F01 - Educación ambiental a la comunidad del área de influencia del proyecto



No.	Mes	Fecha	Capacitación	Comunidad
10	Julio	19/07/2023	Manejo de Residuos líquidos	I.E. Órgano - Sucre
11	Julio	21/07/2023	Manejo de Residuos líquidos	I.E. Chuscal - La Vega
12	Julio	21/07/2023	Campos electromagnéticos	I.E. Chuscal - La Vega
13	Julio	24/07/2023	Importancia de la conservación	I.E. Montedulce - Supatá
14	Julio	26/07/2023	Importancia de la conservación	I.E. Técnico Industrial sede Varela
15	Julio	26/07/2023	Política de sostenibilidad	I.E. Técnico Industrial sede Varela
16	Julio	28/07/2023	Política de Sostenibilidad CEO	I.E. Patio Bonito - Nemocón
17	Julio	28/07/2023	Importancia de la Servidumbre	I.E. Patio Bonito - Nemocón
18	Julio	28/07/2023	Importancia de la conservación	I.E. La Victoria - Sasalma
19	Julio	28/07/2023	Manejo de residuos líquidos	I.E. La Victoria - Sasalma
20	Julio	29/07/2023	Importancia de la servidumbre	Vereda San Antonio - La Vega
21	Agosto	04/08/2023	Convivencia sana y asertiva con la Infraestructura	I.E. Angostura - Carmen de Chucurí
22	Agosto	09/08/2023	Manejo de fauna	I.E. El Trigo - Guayaquil de Siquima
23	Agosto	09/08/2023	Manejo de flora	I.E. El Trigo - Guayaquil de Siquima
24	Agosto	11/08/2023	Importancia de la Servidumbre	Vereda Rancho Grande - Carmen de

Fuente: ICA 5, GRUPO ENERGIA BOGOTÁ S.A. E.S.P

Durante la revisión documental de los respaldos correspondientes al ICA 5, se identificaron dos capacitaciones realizadas en la Vereda Patio Bonito durante el mes de julio. Estas sesiones abordaron temas relacionados con la Política de sostenibilidad y la importancia de las servidumbres. En el análisis de los documentos encontrados en las carpetas del municipio, se halló un acta de reunión detallando información relevante como el lugar, el tipo de evento, los objetivos y los temas discutidos, entre otros aspectos. Además del acta, se adjuntaron listas de asistencia, registros de las herramientas pedagógicas utilizadas y evaluaciones de la reunión.

Evidencias del acta correspondiente a la capacitación sobre la importancia de la servidumbre, en el periodo del ICA 5

Programas y proyectos: Pr-S-01 - FORMACIÓN PARA LA SOSTENIBILIDAD DEL PROYECTO Y SU ENTORNO

PYS-01-03- Educación y Capacitación Ambiental a la comunidad del área de influencia del Proyecto

FICHA S-01- 03- F01 - Educación ambiental a la comunidad del área de influencia del proyecto

Grupo Energía Bogotá		ACTA DE REUNIÓN		ICA									
Nº DE ACTA:		FECHA: 22/09/2022		PÁGINA: 1 DE 2									
ÁREA QUE ORIGINÓ LA REUNIÓN:		Área social ICA-Grupos S.A.S		FECHA: 22/09/2022									
LUGAR:		Vereda Patio Bonito, Municipio Ciénega		HORA INICIO: 10:30 AM									
TIPO DE REUNIÓN O EVENTO:		Capacitación a la comunidad del AID sobre "La importancia de la servidumbre"		HORA FIN: 11:30 AM									
FUNDAMENTACIÓN DE LA REUNIÓN:		Área Social ICA-Grupos S.A.S - Proyecto UPMG 01-0070 - Tramo - B											
El presente acta tiene por objeto registrar los acuerdos y decisiones adoptados en la reunión convocada por el Área Social ICA-Grupos S.A.S, con el fin de capacitar a la comunidad del AID sobre "La importancia de la servidumbre". La reunión se realizó en la Vereda Patio Bonito, Municipio Ciénega, a las 10:30 AM del día 22 de septiembre de 2022, con la participación de los señores: <table border="1"> <thead> <tr> <th>NOMBRE - ASISTENTES DE LA REUNIÓN</th> <th>CARGO</th> <th>ÁREA / EMPRESA</th> <th>FIRMA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Angela Rueda, Soja</td> <td>Defensora</td> <td>ICA-PTIO BONITO</td> <td>[Firma]</td> </tr> </tbody> </table>						NOMBRE - ASISTENTES DE LA REUNIÓN	CARGO	ÁREA / EMPRESA	FIRMA	Angela Rueda, Soja	Defensora	ICA-PTIO BONITO	[Firma]
NOMBRE - ASISTENTES DE LA REUNIÓN	CARGO	ÁREA / EMPRESA	FIRMA										
Angela Rueda, Soja	Defensora	ICA-PTIO BONITO	[Firma]										
OBJETIVO DE LA REUNIÓN Capacitar a los asistentes de la vereda Patio Bonito Área de influencia directa sobre "La importancia de la servidumbre"													
TEMAS A TRATAR EN LA REUNIÓN 1. ¿Qué es una servidumbre? 2. ¿Por qué son importantes las servidumbres? 3. ¿Cuál es la carga de servidumbre? 4. ¿Qué elementos se tienen en cuenta para determinar el pago de las servidumbres? 5. ¿Qué actividades son compatibles con las servidumbres? 6. ¿Cuáles son las actividades que no son compatibles con las servidumbres?													

Fuente: ICA 5, GRUPO ENERGIA BOGOTÁ S.A. E.S.P

así mismo en la ruta Anexo4_Soportes sociales_S-01-03-F01_Planeacion se encuentra un registro fotográfico correspondiente a las dos capacitaciones realizadas en la vereda Patio Bonito, tal como se relaciona a continuación.

Fotografía S-01-03-F01-1. Capacitación la importancia de la servidumbre



Fuente: ICA 5, GRUPO ENERGIA BOGOTÁ S.A. E.S.P

Es de tener en cuenta que esta medida tiene origen en la Resolución 1326 del 5 de agosto de 2020, mediante la cual se otorgó Licencia Ambiental al proyecto, Acto Administrativo en el cual, respecto a la comunidad de Patio Bonito, esta Autoridad Nacional se pronunció en los siguientes términos:

 ANLA AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES	CONCEPTO TÉCNICO	Fecha: 22/09/2022
		Versión: 9
		Código: SL-FO-05
		Página 146 de 390

Programas y proyectos: Pr-S-01 - FORMACIÓN PARA LA SOSTENIBILIDAD DEL PROYECTO Y SU ENTORNO

PYS-01-03- Educación y Capacitación Ambiental a la comunidad del área de influencia del Proyecto

FICHA S-01- 03- F01 - Educación ambiental a la comunidad del área de influencia del proyecto

			<i>“Adicionalmente, con relación a la vereda Patio Bonito del municipio de Nemocón, dados los impactos ocasionados por los sitios de torres y teniendo en cuenta además que es una zona densamente poblada, con presencia de iglesias, colegios y alta circulación de población infantil, se considera importante implementar medidas de prevención, sensibilización, capacitación e información a esta comunidad, con el fin de garantizar la seguridad de los habitantes”.</i> De acuerdo con lo anterior y previo a la revisión de la información proporcionada por la sociedad y verificarla, se concluye que las acciones llevadas a cabo en relación con las actividades de planificación están alineadas con el contenido de la medida y los impactos abordados por el programa. Por consiguiente, se determina que se ha cumplido con los requisitos establecidos para el período del ICA 5. Sin embargo, dado que esta medida se fundamenta en la Resolución 1326 del 5 de agosto de 2020, la cual destaca la importancia de implementar acciones preventivas, de sensibilización, capacitación e información dirigidas a esta comunidad con el propósito de asegurar la seguridad de sus habitantes, se sugiere organizar la información correspondiente a la Vereda Patio Bonito en una carpeta separada. Esto facilitará el acceso a la información necesaria para verificar adecuadamente la medida.															
4	X		En lo relacionado a la ejecución de las actividades de educación y capacitación a la comunidad del área de influencia, la sociedad Grupo Energía Bogotá S.A. E.S.P. - GEB, señaló en el Informe adjunto del Informe de Cumplimiento Ambiental ICA 5 del periodo 1 de julio a 31 de diciembre de 2023, que <i>“De acuerdo con lo establecido en el Plan de Manejo Ambiental, se desarrollaron noventa y seis (96) capacitaciones socio ambientales dirigidas a comunidad e instituciones educativas del área de influencia de los cuatro tramos constructivos que están actualmente activos. Previa realización de cada una de las capacitaciones y sin dejar de lado el plan de trabajo establecido”.</i> Al revisar la información proporcionada como parte del archivo adjunto al ICA 5 en la ruta Anexo4_Soportes sociales_S-01-03-F01_ejecución, se identificó una carpeta que consta de seis (6) subcarpetas, una por cada mes del segundo semestre de 2023. Cada subcarpeta contiene evidencias digitalizadas de las actividades realizadas, incluyendo una variedad de documentos como actas de reunión, listados de asistencia, invitaciones a las actividades, presentaciones utilizadas, boletines, evaluaciones y registros fotográficos. A continuación, se detallan las fechas, temáticas y grupos objeto de las actividades de capacitación. Evidencias de la planificación de educación ambiental a la comunidad del área de influencia del proyecto, en el periodo del ICA 5 <table><tr><th>No.</th><th>Mes</th><th>Fecha</th><th>Capacitación</th><th>Comunidad</th></tr><tr><td>1</td><td>Julio</td><td>13/07/2023</td><td>Importancia de la conservación</td><td>I.E La Putana- Aguamieluda-Betulia</td></tr><tr><td>2</td><td>Julio</td><td>13/07/2023</td><td>Importancia de la Servidumbre</td><td>I.E La Putana- Aguamieluda-Betulia</td></tr></table>	No.	Mes	Fecha	Capacitación	Comunidad	1	Julio	13/07/2023	Importancia de la conservación	I.E La Putana- Aguamieluda-Betulia	2	Julio	13/07/2023	Importancia de la Servidumbre	I.E La Putana- Aguamieluda-Betulia
No.	Mes	Fecha	Capacitación	Comunidad														
1	Julio	13/07/2023	Importancia de la conservación	I.E La Putana- Aguamieluda-Betulia														
2	Julio	13/07/2023	Importancia de la Servidumbre	I.E La Putana- Aguamieluda-Betulia														

	CONCEPTO TÉCNICO	Fecha: 22/09/2022
		Versión: 9
		Código: SL-FO-05
		Página 147 de 390

Programas y proyectos: Pr-S-01 - FORMACIÓN PARA LA SOSTENIBILIDAD DEL PROYECTO Y SU ENTORNO

PYS-01-03- Educación y Capacitación Ambiental a la comunidad del área de influencia del Proyecto

FICHA S-01- 03- F01 - Educación ambiental a la comunidad del área de influencia del proyecto

				3	Julio	13/07/2023	Manejo de Residuos líquidos	I.E La Putana- Aguamieluda-Betulia
				4	Julio	13/07/2023	Política de Sostenibilidad GEB	I.E La Putana- Aguamieluda - Betulia
				5	Julio	14/07/2023	Importancia de la Servidumbre	Carmen de Chucuri
				6	Julio	14/07/2023	Manejo de Residuos líquidos	Carmen de Chucuri
				7	Julio	15/07/2023	Importancia de la conservación	Carmen de Chucuri
				8	Julio	15/07/2023	Política de Sostenibilidad GEB	Carmen de Chucuri
				9	Julio	19/07/2023	Importancia de la Servidumbre	I.E Órganos - Sucre
				10	Julio	19/07/2023	Manejo de Residuos líquidos	I.E Órganos - Sucre
				11	Julio	21/07/2023	Manejo de Residuos líquidos	I.E. Chuscal - La Vega
				12	Julio	21/07/2023	Campos electromagnéticos	I.E. Chuscal - La Vega
				13	Julio	24/07/2023	Importancia de la conservación	I.E. Montedulce - Supatá
				14	Julio	26/07/2023	Importancia de la conservación	I.E Técnico Industrial sede Varela
				15	Julio	26/07/2023	Política de sostenibilidad	I.E Técnico Industrial sede Varela
				16	Julio	28/07/2023	Política de Sostenibilidad GEB	I.E. Patio Bonito - Nemocón
				17	Julio	28/07/2023	Importancia de la Servidumbre	I.E. Patio Bonito - Nemocón
				18	Julio	28/07/2023	Importancia de la conservación	I.E. La Victoria - Sasaima
				19	Julio	28/07/2023	Manejo de residuos líquidos	I.E. La Victoria - Sasaima
				20	Julio	29/07/2023	Importancia de la servidumbre	Vereda San Antonio -La Vega
				21	Agosto	04/08/2023	Convivencia sana y asertiva con la infraestructura	I.E. Angostura - Carmen de Chucuri
				22	Agosto	09/08/2023	Manejo de fauna	I.E. El Trigo - Guayabal de

	CONCEPTO TÉCNICO	Fecha: 22/09/2022
		Versión: 9
		Código: SL-FO-05
		Página 148 de 390

Programas y proyectos: Pr-S-01 - FORMACIÓN PARA LA SOSTENIBILIDAD DEL PROYECTO Y SU ENTORNO

PYS-01-03- Educación y Capacitación Ambiental a la comunidad del área de influencia del Proyecto

FICHA S-01- 03- F01 - Educación ambiental a la comunidad del área de influencia del proyecto

					Síquima		
			23	Agosto	09/08/2023	Manejo de flora	I.E. El Trigo - Guayabal de Síquima
			24	Agosto	11/08/2023	Importancia de la Servidumbre	Vereda Rancho Grande- Carmen de Chucuri
			25	Agosto	14/08/2023	Importancia y manejo del recurso hídrico; énfasis en manantiales	I.E. Diamante - Briceño
			26	Agosto	16/08/2023	Importancia de la Servidumbre	Instituto técnico agrícola sede la Ramada - Pacho
			27	Agosto	16/08/2023	Restricciones por el paso de la línea	Instituto técnico agrícola sede la Ramada - Pacho
			28	Agosto	17/08/2023	Manejo de fauna	I.E. Llano de Trigo - Pacho
			29	Agosto	18/08/2023	Restricciones de paso por la línea	I.E. Callejón II - Sucre
			30	Agosto	18/08/2023	Importancia de la Servidumbre	I.E. Callejón II - Sucre
			31	Agosto	23/08/2023	Importancia de la Servidumbre	I.E. Vizcaína - El Refugio-San Vicente de Chucurí
			32	Agosto	23/08/2023	Manejo de Recursos Hídricos con énfasis en manantiales	I.E. Vizcaína - El Refugio-San Vicente de Chucurí
			33	Agosto	23/08/2023	Restricciones por el paso de la Línea	I.E. Vizcaína - El Refugio-San Vicente de Chucurí
			34	Agosto	26/08/2023	Alternativas de manejo en caso de accidentes	Vereda El Cajón - San Antonio del Tequendama
			35	Agosto	26/08/2023	Importancia de la servidumbre	I.E. Los Alpes - Albán
			36	Agosto	26/08/2023	Restricciones por el paso de la línea	I.E. Los Alpes - Albán
			37	Septiembre	06/09/2023	Restricciones de paso por la línea	Vereda Pantanos sector Monsoba, Saboyá
			38	Septiembre	08/09/2023	Cuidados para la disminución de riesgos	I.E. El Peñón - San Francisco

	CONCEPTO TÉCNICO	Fecha: 22/09/2022
		Versión: 9
		Código: SL-FO-05
		Página 149 de 390

Programas y proyectos: Pr-S-01 - FORMACIÓN PARA LA SOSTENIBILIDAD DEL PROYECTO Y SU ENTORNO

PYS-01-03- Educación y Capacitación Ambiental a la comunidad del área de influencia del Proyecto

FICHA S-01- 03- F01 - Educación ambiental a la comunidad del área de influencia del proyecto

				39	Septiembre	08/09/2023	Restricciones por el paso de la línea	I.E. El Peñón - San Francisco
				40	Septiembre	18/09/2023	Manejo de Recursos Hídricos con énfasis en manantiales	I.E. Santa Bárbara - Supatá
				41	Septiembre	18/09/2023	Normatividad Ambiental	I.E. Santa Bárbara - Supatá
				42	Septiembre	19/09/2023	Alternativas de manejo en caso de accidentes	I.E. Pan de Azúcar - Albania
				43	Septiembre	19/09/2023	Seguridad Vial	I.E. Pan de Azúcar - Albania
				44	Septiembre	21/09/2023	Arqueología Preventiva	I.E El 27 - Carmen de Chucuri
				45	Septiembre	21/09/2023	Importancia de la conservación	I.E El 27 - Carmen de Chucuri
				46	Septiembre	21/09/2023	Restricciones por el paso de la Línea	I.E El 27 - Carmen de Chucuri
				47	Septiembre	21/09/2023	Seguridad Vial	I.E El 27 - Carmen de Chucuri
				48	Septiembre	27/09/2023	Normatividad ambiental	I.E. La Candelaria - Sasaima
				49	Septiembre	27/09/2023	Seguridad vial	I.E. La Candelaria - Sasaima
				50	Septiembre	29/09/2023	Importancia y manejo del recurso hídrico, énfasis en manantiales	I.E. San Antonio - La Vega
				51	Septiembre	29/09/2023	Restricciones por el paso de la línea	I.E. San Antonio - La Vega
				52	Octubre	09/10/2023	Convivencia sana y asertiva con la infraestructura del proyecto	Inspección de policía corregimiento de la Mesa Madres comunitaria
					Octubre	17/10/2023	Campos Electromagnéticos	I.E Táguales - San Cristóbal - San Vicente de Chucuri
				53	Octubre	17/10/2023	Convivencia sana y asertiva con la infraestructura	I.E Táguales - San Cristóbal - San Vicente de Chucuri
				54	Octubre	17/10/2023	La Participación y el Ambiente	I.E Táguales - San Cristóbal - San Vicente de Chucuri
				55	Octubre	18/10/2023	Campos electromagnéticos	EIR Nuestra señora de la salud sede Paraíso
				56	Octubre	18/10/2023	Convivencia sana y asertiva con la infraestructura del Proyecto	EIR Nuestra señora de la salud sede Paraíso
				57	Octubre	18/10/2023	Campos electromagnéticos	Institución educativa Normal

	CONCEPTO TÉCNICO	Fecha: 22/09/2022
		Versión: 9
		Código: SL-FO-05
		Página 150 de 390

Programas y proyectos: Pr-S-01 - FORMACIÓN PARA LA SOSTENIBILIDAD DEL PROYECTO Y SU ENTORNO

PYS-01-03- Educación y Capacitación Ambiental a la comunidad del área de influencia del Proyecto

FICHA S-01- 03- F01 - Educación ambiental a la comunidad del área de influencia del proyecto

									Superior, sede Medios / Saboyá
				58	Octubre	18/10/2023	Participación y medio ambiente		Institución educativa Normal Superior, sede Medios / Saboyá
				59	Octubre	20/10/2023	Importancia de la conservación		EIR Nuestra señora de la salud sede Tamacal
				60	Octubre	20/10/2023	La participación y el ambiente		EIR Nuestra señora de la salud sede Tamacal
				61	Octubre	25/10/2023	Importancia de la Conservación		El Control - Carmen de Chucuri
				62	Octubre	25/10/2023	Manejo de Flora		El Control - Carmen de Chucuri
				63	Octubre	25/10/2023	Manejo de Residuos Solidos		El Control - Carmen de Chucuri
				64	Octubre	25/10/2023	Seguridad vial		EIR Nuestra señora de la salud sede La Lajas
				65	Octubre	27/10/2023	Manejo de Fauna		El Porvenir- Carmen de Chucuri
				66	Octubre	27/10/2023	Normatividad Ambiental		El Porvenir- Carmen de Chucuri
				67	Octubre	31/10/2023	Campos electromagnéticos		IE El Roble - La Vega
				68	Octubre	31/10/2023	Convivencia sana y asertiva con la infraestructura del proyecto		IE El Roble - La Vega
				69	Noviembre	01/11/2023	Manejo de residuos sólidos		IE Anatolí, La Mesa
				70	Noviembre	01/11/2023	Importancia de la conservación		IE Anatolí, La Mesa
				71	Noviembre	03/11/2023	Manejo de Flora		IED Nuestra señora de la salud/ Tamacal
				72	Noviembre	03/11/2023	Política de sostenibilidad		IED Nuestra señora de la salud/ Tamacal
				73	Noviembre	08/11/2023	Campos electromagnéticos		Institución educativa

	CONCEPTO TÉCNICO	Fecha: 22/09/2022
		Versión: 9
		Código: SL-FO-05
		Página 151 de 390

Programas y proyectos: Pr-S-01 - FORMACIÓN PARA LA SOSTENIBILIDAD DEL PROYECTO Y SU ENTORNO

PYS-01-03- Educación y Capacitación Ambiental a la comunidad del área de influencia del Proyecto

FICHA S-01- 03- F01 - Educación ambiental a la comunidad del área de influencia del proyecto

						Francisco José de Caldas sede Cubo/ Caldas	
				74	Noviembre	08/11/2023	Manejo de la Flora Francisco José de Caldas sede Cubo/ Caldas
				75	Noviembre	08/11/2023	La participación y el ambiente IE Paloquemao, Zipacón
				76	Noviembre	08/11/2023	Convivencia sana y asertiva con la infraestructura del proyecto IE Paloquemao, Zipacón
				77	Noviembre	14/11/2023	Convivencia Sana y asertiva con la infraestructura del proyecto Institución educativa Francisco José de Caldas sede Chingagota
				78	Noviembre	14/11/2023	Política de sostenibilidad y atributos culturales GEB Institución educativa Francisco José de Caldas sede Chingagota
				79	Noviembre	15/11/2023	Campos Electromagnéticos I.E Vizcaína-Pozos Nutrias II-San Vicente de Chucuri
				80	Noviembre	15/11/2023	Cuidados para la disminución de riesgos I.E Vizcaína-Pozos Nutrias II-San Vicente de Chucuri
				81	Noviembre	15/11/2023	Política de Sostenibilidad GEB I.E Vizcaína-Pozos Nutrias II-San Vicente de Chucuri
				82	Noviembre	21/11/2023	Arqueología preventiva IER San José/ Carmen de Carupa
				83	Noviembre	22/11/2023	Campos electromagnéticos IE La Victoria, Sasaima
				84	Noviembre	22/11/2023	Arqueología preventiva IE La Victoria, Sasaima
				85	Noviembre	24/11/2023	Convivencia sana y asertiva con la Infraestructura del proyecto vereda las Pilas/Pacho
				86	Noviembre	24/11/2023	Arqueología preventiva vereda las Pilas/Pacho
				87	Diciembre	04/12/2023	Manejo Fauna Corregimiento de la Mesa
				88	Diciembre	04/12/2023	Manejo de Residuos Sólidos Corregimiento de la Mesa
				89	Diciembre	12/12/2023	Institución educativa Vereda Diamante (Briceño)
				90	Diciembre	12/12/2023	Institución educativa Vereda Diamante (Briceño)

	CONCEPTO TÉCNICO	Fecha: 22/09/2022
		Versión: 9
		Código: SL-FO-05
		Página 152 de 390

Programas y proyectos: Pr-S-01 - FORMACIÓN PARA LA SOSTENIBILIDAD DEL PROYECTO Y SU ENTORNO

PYS-01-03- Educación y Capacitación Ambiental a la comunidad del área de influencia del Proyecto

FICHA S-01- 03- F01 - Educación ambiental a la comunidad del área de influencia del proyecto

				91	Diciembre	15/12/2023	Política de Sostenibilidad del Grupo de Energía de Bogotá	El Cajón, San Antonio del Tequendama
				92	Diciembre	15/12/2023	Cuidados para la disminución de riesgos	El Cajón, San Antonio del Tequendama
				93	Diciembre	15/12/2023	Manejo calidad visual del Paisaje	Vereda la Florida/Tausa
				94	Diciembre	15/12/2023	Importancia de la conservación flora en Veda	Vereda la Florida/Tausa
				95	Diciembre	19/12/2023	La Importancia de la conservación	Institución educativa Vereda Santa Rita
				96	Diciembre	20/12/2023	Importancia de la conservación	I.E La Putana- Aguamieluda-Betulia

Fuente: ICA 5, GRUPO ENERGIA BOGOTÁ S.A. E.S.P

La revisión de los respaldos incorporados como parte del mencionado anexo revela que tanto las actas como los demás registros concuerdan con los temas presentados en la tabla previa.

Así mismo, en el informe adjunto al ICA 5 la sociedad respecto al cumplimiento de las medidas de ejecución de las capacitaciones con la comunidad reportó a realización de 71 capacitaciones con comunidades e instituciones educativas del área de influencia. Adicionalmente en el informe indicó: *"Dichas capacitaciones fueron convocadas de manera anticipada y dictadas por profesionales capacitados en cada una de las áreas y temas expuestos. También se buscó realizarlas a través de una metodología más participativa y lúdica, apoyada en la utilización de herramientas pedagógicas. Así mismo se elaboraron y entregaron las piezas de divulgación a los asistentes como refuerzo de los temas expuestos. Por último, se midió la comprensión de los aspectos expuestos por medio de preguntas y la aplicación de evaluaciones aleatorias, para el caso de los niños de los grados inferiores de las instituciones educativas, esto se llevó a cabo mediante la elaboración de dibujos o sopas de letras relacionados a los temas"*.

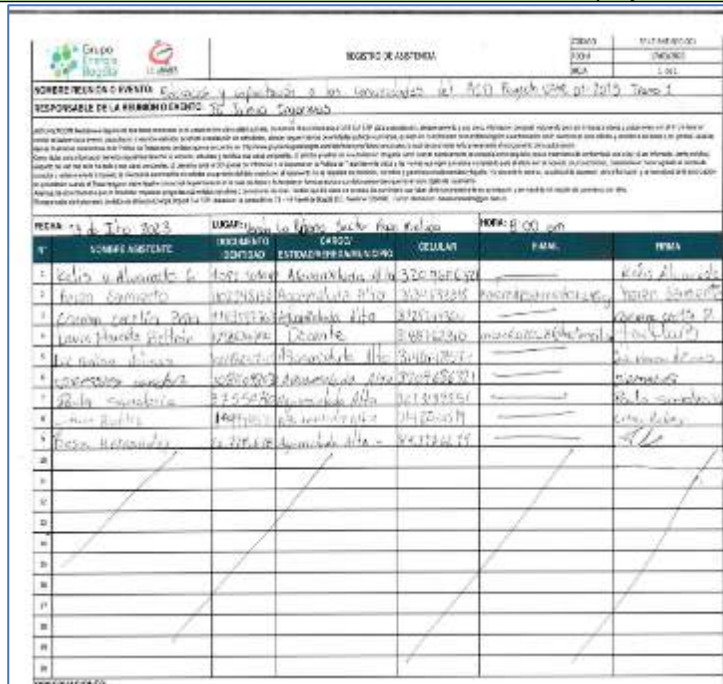
Al revisar los respaldos ubicados en la ruta Anexo4_componente socioeconómico_S-01-03-F01_ejecución, se identificó un archivo digitalizado que contiene diversas evidencias de las actividades de capacitación realizadas. Estas incluyen actas, registros de asistencia, presentaciones y una carpeta con fotografías de las actividades.

Soporte de asistencia a actividades de educación ambiental en el periodo del ICA 5.

Programas y proyectos: Pr-S-01 - FORMACIÓN PARA LA SOSTENIBILIDAD DEL PROYECTO Y SU ENTORNO

PYS-01-03- Educación y Capacitación Ambiental a la comunidad del área de influencia del Proyecto

FICHA S-01- 03- F01 - Educación ambiental a la comunidad del área de influencia del proyecto



REGISTRO DE ASISTENCIA

FECHA: 04 de Julio 2023

LUGAR: Finca La Esperanza, Finca La Esperanza, Finca La Esperanza

PROYECTO: PYS-01-03- F01

Nº	NOMBRE ASISTENTE	IDENTIFICACION	CELESTIAL	FIRMA	FECHA
1	Edin y Alvarado	10913046	Alvarado, Edin	330796192	Edin Alvarado
2	Edin Alvarado	10913046	Alvarado, Edin	330796192	Edin Alvarado
3	Edin Alvarado	10913046	Alvarado, Edin	330796192	Edin Alvarado
4	Edin Alvarado	10913046	Alvarado, Edin	330796192	Edin Alvarado
5	Edin Alvarado	10913046	Alvarado, Edin	330796192	Edin Alvarado
6	Edin Alvarado	10913046	Alvarado, Edin	330796192	Edin Alvarado
7	Edin Alvarado	10913046	Alvarado, Edin	330796192	Edin Alvarado
8	Edin Alvarado	10913046	Alvarado, Edin	330796192	Edin Alvarado
9	Edin Alvarado	10913046	Alvarado, Edin	330796192	Edin Alvarado
10	Edin Alvarado	10913046	Alvarado, Edin	330796192	Edin Alvarado
11	Edin Alvarado	10913046	Alvarado, Edin	330796192	Edin Alvarado
12	Edin Alvarado	10913046	Alvarado, Edin	330796192	Edin Alvarado
13	Edin Alvarado	10913046	Alvarado, Edin	330796192	Edin Alvarado
14	Edin Alvarado	10913046	Alvarado, Edin	330796192	Edin Alvarado
15	Edin Alvarado	10913046	Alvarado, Edin	330796192	Edin Alvarado
16	Edin Alvarado	10913046	Alvarado, Edin	330796192	Edin Alvarado
17	Edin Alvarado	10913046	Alvarado, Edin	330796192	Edin Alvarado
18	Edin Alvarado	10913046	Alvarado, Edin	330796192	Edin Alvarado
19	Edin Alvarado	10913046	Alvarado, Edin	330796192	Edin Alvarado
20	Edin Alvarado	10913046	Alvarado, Edin	330796192	Edin Alvarado

Fuente: ICA 5, GRUPO ENERGIA BOGOTÁ S.A. E.S.P

De igual manera, durante la reciente visita de control y seguimiento llevada a cabo por la Autoridad Nacional entre el 26 de febrero y el 01 de marzo de 2024, se dialogó con diversos miembros de la comunidad sobre las actividades de capacitación ambiental dirigidas tanto a la población escolar como a la comunidad en general. Se observó que estas iniciativas son altamente valoradas por las comunidades rurales debido a su enfoque pedagógico y su papel complementario a las actividades técnicas del proyecto. Específicamente, la capacitación dirigida a los estudiantes se percibe como un medio efectivo para difundir conocimientos entre las familias y facilitar una comprensión más clara de temas como el manejo de servidumbres, la gestión de residuos y las implicaciones de la infraestructura del proyecto en la comunidad.

Siguiendo la línea de lo mencionado, tras analizar minuciosamente la información consignada para el ICA 5 y confirmarla durante la visita de inspección en terreno, se concluye que las acciones llevadas a cabo están en consonancia con los objetivos previstos para dichas actividades y abordan los impactos considerados por el programa. Por consiguiente, se ratifica su cumplimiento.

En relación con la medida 5 del programa, que implica la realización de evaluaciones para verificar la comprensión de la información transmitida durante los talleres y jornadas de capacitación, la empresa Grupo Energía Bogotá S.A. E.S.P. - GEB, señaló en el informe adjunto al ICA 5 del periodo del 1 de julio al 31 de diciembre de 2023, que llevaron a cabo evaluaciones aleatorias con los participantes, las cuales obtuvieron una tasa de aprobación del 100%.

Tras examinar la documentación adjunta en la ruta Anexo4_Soportes sociales_S-01-03-F01_ejecución, se identificaron varios formatos de evaluación digitalizados

Programas y proyectos: Pr-S-01 - FORMACIÓN PARA LA SOSTENIBILIDAD DEL PROYECTO Y SU ENTORNO

PYS-01-03- Educación y Capacitación Ambiental a la comunidad del área de influencia del Proyecto

FICHA S-01- 03- F01 - Educación ambiental a la comunidad del área de influencia del proyecto

utilizados durante los talleres. Cada conjunto de registros contiene un número variable de evaluaciones, dependiendo de la cantidad de asistentes a cada actividad.

Evidencia de evaluaciones en el periodo de ICA 5.



El formulario muestra los datos de identificación del proyecto y los resultados de una encuesta de satisfacción y una evaluación de actividades.

PROYECTO SOGAMOSO UPME -01-2013
MUNICIPIO: Pachito VEREDA: La Estrella - Aguamejor

REGISTRO DE ENCUESTA DE SATISFACCIÓN

Nº	PREGUNTA	OPCIONES	Marque X
1	¿Cómo le pareció la actividad?	Excelente Mala	☒ ☐
2	¿El profesional fue lo suficientemente dinámico?	Si No	☐ ☒
3	¿El profesional usó un lenguaje claro para comunicarse?	Si No	☐ ☒
4	¿El material audiovisual fue claro y fácil de comprender?	Si No	☐ ☒
5	¿Las dudas que se presentaron durante el desarrollo del taller fueron resueltas?	Si No	☐ ☒

REGISTROS DE EVALUACIÓN

Nº	PREGUNTA	OPCIONES	Marque X
1	¿Cuáles de los siguientes temas fueron tratados en esta actividad?	Importancia de la biodiversidad Manejo residuos líquidos Importancia de la conservación Política Sostenibilidad GEB	☒ ☒ ☒ ☒
2	¿Las semidumbres son las áreas de seguridad establecidas a lo largo del trazo de ruta de las líneas de media o alta tensión a fin de salvaguardar la vida de las personas y entornos?	Si No	☐ ☒
3	¿Los residuos líquidos generados dentro del proyecto son los provenientes de actividades, principalmente, domésticas?	Si No	☐ ☒
4	¿La flora y la fauna representan recursos naturales renovables, de gran importancia para el hombre?	Si No	☐ ☒
5	¿El relacionamiento genuino, centrado en el diálogo permanente, cercano y transparente, que reconoce a los actores en el territorio desde sus usos y costumbres para un relacionamiento de largo plazo?	Si No	☒ ☐

Fuente: ICA 5, GRUPO ENERGIA BOGOTÁ S.A. E.S.P

Después de verificar la información proporcionada por la sociedad GEB para el periodo correspondiente al ICA 5, se observa que se llevaron a cabo evaluaciones con algunos de los participantes en cada actividad de educación ambiental. Dado que la medida no especifica un porcentaje o cantidad exacta de evaluaciones requeridas, el enfoque de la revisión se centró en asegurar que en cada taller y/o actividad realizada se obtuviera una muestra representativa que permitiera evaluar la efectividad de la medida.

Respecto al indicador # de PQRS asociadas a convivencia con la infraestructura / # total de PQRS recibidas para el periodo, se puede establecer que la sociedad recibió, gestionó y finalizó debidamente las PQRS recibidas durante el periodo del ICA 5. De este modo se corroboró al hacer la revisión de la información reportada por la sociedad y lo que se evidenció y confirmó en campo, por lo cual reportan el cumplimiento del indicador pues recibieron y atendieron 41 PQRS para el periodo.

En función de lo plantado y luego de analizar y verificar la información proporcionada para el ICA 5, así como lo observado durante la visita en terreno, se concluye que las

	CONCEPTO TÉCNICO	Fecha: 22/09/2022
		Versión: 9
		Código: SL-FO-05
		Página 155 de 390

Programas y proyectos: Pr-S-01 - FORMACIÓN PARA LA SOSTENIBILIDAD DEL PROYECTO Y SU ENTORNO

PYS-01-03- Educación y Capacitación Ambiental a la comunidad del área de influencia del Proyecto

FICHA S-01- 03- F01 - Educación ambiental a la comunidad del área de influencia del proyecto

				acciones realizadas están alineadas con los objetivos y los impactos considerados por el programa, lo que confirma su cumplimiento.
Requerimientos				
No hay requerimientos.				

FICHA S-02-01-F01 – Divulgación del proyecto y su PMA a autoridades y comunidades del área de influencia

Programas y proyectos: Pr-S-02 - INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN COMUNITARIA

PYS-02-01 - Comunicación del proyecto

FICHA S-02-01-F01 – Divulgación del proyecto y su PMA a autoridades y comunidades del área de influencia

Impacto atendido	Medidas de Manejo	Tipo de Medida			
		Prevención	Mitigación	Corrección	Compensación
Impacto 1. Modificación de los patrones culturales Impacto 2. Cambio en las relaciones comunitarias e institucionales Impacto 3. Modificación en la gestión y organización comunitaria	Medida 1. CONVOCATORIA: Realizar la convocatoria a las Autoridades Municipales y comunidades pertenecientes al Área de Influencia con el fin de invitarlos a las reuniones informativas relacionadas con la ejecución de las actividades contempladas en el proyecto; para esto se utilizarán herramientas de difusión de información de manera escrita y/o verbal o a través de diferentes medios	X	X		
	Medida 2. REUNIONES INFORMATIVAS: Reunión de Inicio de Obra. Esta reunión informativa deberá ser programada con suficiente antelación y la cual se encontrará sujeta a la disponibilidad de los habitantes de las comunidades y autoridades locales del AI. Las temáticas propuestas en el PMA	X	X		
	Medida 3. EVALUACIÓN: Una vez terminada cada reunión programada, se llevarán a cabo evaluaciones aleatorias, asegurando mínimo el diligenciamiento del 70% de los participantes, que permitan identificar el grado de satisfacción de las autoridades municipales y comunidades del Área de Influencia frente a la frecuencia, pertinencia y claridad de la información brindada.	X	X		
	Medida 4. Actualización del directorio de actores: Continuamente deberá actualizarse el directorio de actores sociales que se involucran en el proceso de información y divulgación del proyecto; se debe tener en cuenta autoridades municipales, personeros, secretarios de despacho, concejo municipal, Juntas de Acción Comunal, operadores de acueducto, rectores de las instituciones educativas y demás actores que se consideren relevantes.	X	X		
	Medida 5. Informe de conflictividad: Cada tres meses durante la etapa constructiva, deberá presentarse ante la ANLA un informe de conflictividad el cual evalúe el relacionamiento, aceptación, participación y percepción del proyecto entre las administraciones municipales, comunidades, organizaciones y el Grupo Energía Bogotá.	X	X		
Indicadores de la ficha del Plan de Manejo Ambiental					
Acción 1: Convocatoria		Eficacia:			

	CONCEPTO TÉCNICO	Fecha: 22/09/2022
		Versión: 9
		Código: SL-FO-05
		Página 156 de 390

Programas y proyectos: Pr-S-02 - INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN COMUNITARIA
PYS-02-01 - Comunicación del proyecto
FICHA S-02-01-F01 – Divulgación del proyecto y su PMA a autoridades y comunidades del área de influencia

	X=Número de unidades territoriales convocadas/ Número total de unidades territoriales del AI x 100
Acción 2: Reuniones	Eficacia: X= Número de reuniones realizadas / Número de reuniones programadas) x 100
Acción 3: Evaluación	Eficiencia: X= Número de evaluaciones aprobadas / Número de evaluaciones aplicadas) x 100

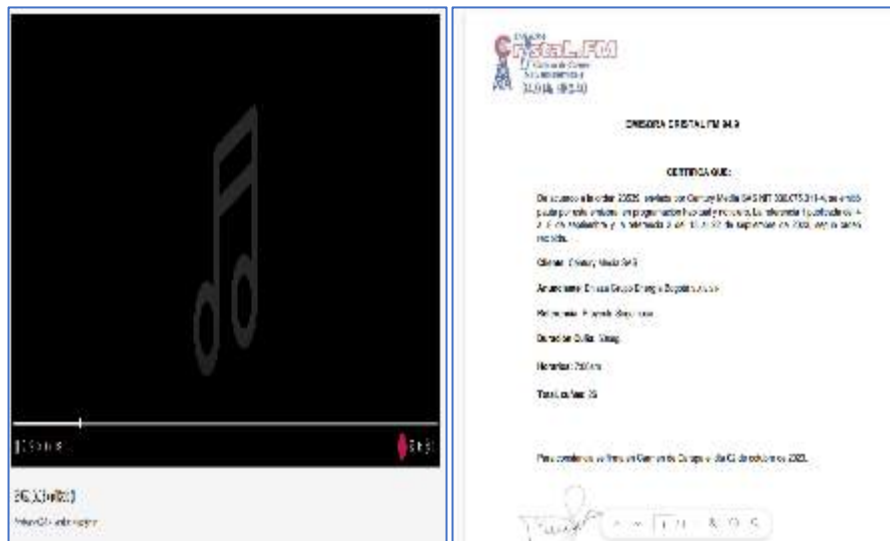
Análisis de efectividad

Nivel de Efectividad				Consideraciones
Medida	SI	NO	N/A	
1	X			En cuanto a las convocatorias dentro del proceso informativo del proyecto, según los datos proporcionados en el ICA 5 por parte del Grupo Energía Bogotá S.A. E.S.P. (GEB), se mencionó la utilización de diversos métodos para convocar a las reuniones de inicio de obra con las comunidades de las veredas en la zona de influencia. En el informe adjunto al ICA 5 la sociedad refiere: “Se realizaron convocatorias para 20 reuniones de inicio de obra, 25 reuniones de avance de obra y se entregaron 38 boletines de avance de obra. Para el caso de las reuniones de obra, se citaron a través de oficios formales dirigidos a las alcaldías, personerías y juntas de acción comunal, además se ubicaron carteleros de convocatoria en los sitios con mayor afluencia de personas de cada unidad territorial y se entregaron volantes de convocatoria a propietarios de predios y comunidad en general. Específicamente para el tramo 4 municipio Carmen de Carupa además de las estrategias de convocatoria anteriormente presentadas se emitieron cuñas radiales convocando a las reuniones de inicio por vereda. Por otra parte, para acordar la entrega de los boletines de avance de obra se contactó a los representantes de JAC o de las alcaldías mediante llamadas telefónicas o mensajes de texto”. Después de revisar la documentación adjunta al ICA 5 en el archivo Anexo4_Soportes sociales S-02-01-F01_reuniones de inicio, se recibió de la sociedad una carpeta que incluye 6 subcarpetas correspondientes a los meses a reportar para el presente ICA, con los registros digitalizados de las reuniones. En cada subcarpeta se pudo evidenciar los siguientes soportes: •Bitácora de gestión social; cuyo objetivo es gestionar el agendamiento de reunión de inicio de obra ante autoridades municipales. •Oficio de convocatoria cuyo asunto en la reunión informativa para presentación de contratista de obra. •Acta de reunión donde entre otras se registra el objetivo de la reunión, temas a tratar, a tratar, desarrollo de la reunión y resolución de dudas. •Formato diligenciado de asistencia •Encuesta de satisfacción la cual registra mediante unas preguntas el nivel de entendimiento de la reunión y la satisfacción con la misma. Entre las técnicas empleadas para convocar a las comunidades, se evidenció mediante lo reportado como parte de los anexos correspondientes al ICA 5; anuncios en carteles ubicados en lugares de acceso público, distribución de volantes con información relevante, así como el envío de oficios de convocatoria y correos electrónicos, entre otras estrategias tal como la difusión radial.

	CONCEPTO TÉCNICO	Fecha: 22/09/2022
		Versión: 9
		Código: SL-FO-05
		Página 157 de 390

Programas y proyectos: Pr-S-02 - INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN COMUNITARIA
PYS-02-01 - Comunicación del proyecto
FICHA S-02-01-F01 – Divulgación del proyecto y su PMA a autoridades y comunidades del área de influencia

Evidencia de convocatoria periodo ICA 5.



Fuente: ICA 5, GRUPO ENERGIA BOGOTÁ S.A. E.S.P

Durante la visita de control y seguimiento realizada del 26 de febrero al 1 de marzo de 2024, se llevó a cabo un diálogo con las comunidades y las autoridades locales acerca de las convocatorias a los eventos informativos. En líneas generales, se observó que estaban familiarizados con las estrategias utilizadas y habían participado en las convocatorias a través de diversos medios, como carteles, comunicados oficiales, invitaciones telefónicas o mensajes de chat. Esto sugiere que las acciones emprendidas en términos de concertación y convocatoria se llevaron a cabo.

Basándonos en lo anterior, tras analizar y corroborar la información proporcionada por la sociedad y lo observado durante la visita en campo, se concluye que las medidas tomadas con respecto a la convocatoria a los actores sociales del proyecto están alineadas con el propósito de la iniciativa y las áreas de impacto que el programa aborda. Por lo tanto, se determina que se han cumplido durante el período del ICA 5.

En relación con la ejecución de las reuniones informativas, según lo estipulado en la medida 2, Grupo Energía Bogotá S.A. E.S.P. - GEB, mencionó en el informe anexo al Informe de Cumplimiento Ambiental ICA 5:

“Se realizaron 20 reuniones de inicio de obra y 25 reuniones de avance de obra con unidades territoriales del área de influencia del proyecto, en donde algunos participantes no permitieron la firma de registros de asistencia ni el desarrollo de las evaluaciones, por lo que en el conteo final en esta ficha presentado corresponde a los asistentes que firmaron la planilla; No obstante, lo anterior, el número de asistentes fue superior al reportado. El total de participantes en las reuniones que aceptó firmar asistencia fue de 307 y el total de personas que aceptaron realizar la evaluación fue de 218 (se adjunta formato de seguimiento). Cabe resaltar que debido a que el proyecto no ha terminado su etapa constructiva, no se realizaron reuniones de cierre de obra en el periodo”.

Además, como parte de los anexos, la sociedad proporcionó en la ruta Anexo4_componente socioeconómico_S-02-01-F01_evidencias documentales del

Programas y proyectos: Pr-S-02 - INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN COMUNITARIA

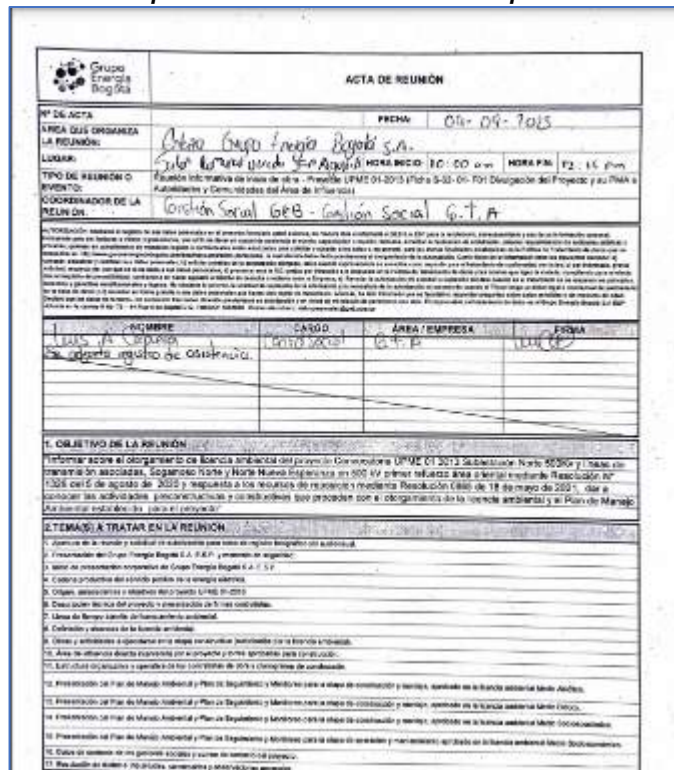
PYS-02-01 - Comunicación del proyecto

FICHA S-02-01-F01 – Divulgación del proyecto y su PMA a autoridades y comunidades del área de influencia

proceso informativo llevado a cabo con las comunidades del área de influencia. Durante la revisión de la información presentada en dicho anexo, se identificaron diversos documentos asociados a las reuniones realizadas durante el segundo semestre de 2023. Se encontró una carpeta denominada 'Reuniones de inicio de obra', la cual contiene seis (6) subcarpetas, una por cada mes del semestre, cada una con los registros de las reuniones llevadas a cabo en ese período.

Dentro de los anexos del ICA 5, la sociedad titular de la licencia proporcionó soportes documentales, que consisten en copias digitalizadas de las actas de los diversos encuentros, así como los registros correspondientes completados durante cada reunión en estas se registra el objetivo de la reunión, temas a tratar, desarrollo de la reunión y resolución de dudas.

Evidencias del proceso informativo durante el periodo del ICA 5.



ACTA DE REUNIÓN

GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A.

Nº DE ACTA: _____ FECHA: 04-09-2023

ÁREA QUE ORGANIZA LA REUNIÓN: _____

LUGAR: _____

TIPO DE REUNIÓN: Reunión informativa de inicio de obra - Proyecto LPMZ 01-2013 (Ficha S-02-01-F01) Divulgación del Proyecto y su PMA a Autoridades y Comunidades del Área de Influencia

COORDINADOR DE LA REUNIÓN: _____

NOMBRE	CARGO	ÁREA / EMPRESA	SEÑALA
_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____

1. OBJETIVO DE LA REUNIÓN

Información al organismo de licencia ambiental del proyecto de construcción LPMZ 01-2013 Subestación Norte 60KV y líneas de transmisión asociadas, Seguros Norte y Norte Nuevo Ingecable en 500 KV primer subtramo línea a través de la Resolución 001326 del 5 de agosto de 2023 y segunda a los recursos de recursos: Resolución 001326 del 18 de mayo de 2023, que se dictaron las actividades, participaciones y actividades por proceder con el cumplimiento de la licencia ambiental y al Plan de Manejo Ambiental para el proyecto.

2. TEMAS A TRATAR EN LA REUNIÓN

1. Presentación del Grupo Energía Bogotá S.A. E.S.P. y sus actividades.
2. Información sobre el proyecto de construcción y sus impactos.
3. Información sobre el proyecto de construcción y sus impactos.
4. Información sobre el proyecto de construcción y sus impactos.
5. Información sobre el proyecto de construcción y sus impactos.
6. Información sobre el proyecto de construcción y sus impactos.
7. Información sobre el proyecto de construcción y sus impactos.
8. Información sobre el proyecto de construcción y sus impactos.
9. Información sobre el proyecto de construcción y sus impactos.
10. Información sobre el proyecto de construcción y sus impactos.
11. Información sobre el proyecto de construcción y sus impactos.
12. Información sobre el proyecto de construcción y sus impactos.
13. Información sobre el proyecto de construcción y sus impactos.
14. Información sobre el proyecto de construcción y sus impactos.
15. Información sobre el proyecto de construcción y sus impactos.
16. Información sobre el proyecto de construcción y sus impactos.
17. Información sobre el proyecto de construcción y sus impactos.
18. Información sobre el proyecto de construcción y sus impactos.
19. Información sobre el proyecto de construcción y sus impactos.
20. Información sobre el proyecto de construcción y sus impactos.
21. Información sobre el proyecto de construcción y sus impactos.
22. Información sobre el proyecto de construcción y sus impactos.
23. Información sobre el proyecto de construcción y sus impactos.
24. Información sobre el proyecto de construcción y sus impactos.
25. Información sobre el proyecto de construcción y sus impactos.
26. Información sobre el proyecto de construcción y sus impactos.
27. Información sobre el proyecto de construcción y sus impactos.
28. Información sobre el proyecto de construcción y sus impactos.
29. Información sobre el proyecto de construcción y sus impactos.
30. Información sobre el proyecto de construcción y sus impactos.
31. Información sobre el proyecto de construcción y sus impactos.
32. Información sobre el proyecto de construcción y sus impactos.
33. Información sobre el proyecto de construcción y sus impactos.
34. Información sobre el proyecto de construcción y sus impactos.
35. Información sobre el proyecto de construcción y sus impactos.
36. Información sobre el proyecto de construcción y sus impactos.
37. Información sobre el proyecto de construcción y sus impactos.
38. Información sobre el proyecto de construcción y sus impactos.
39. Información sobre el proyecto de construcción y sus impactos.
40. Información sobre el proyecto de construcción y sus impactos.
41. Información sobre el proyecto de construcción y sus impactos.
42. Información sobre el proyecto de construcción y sus impactos.
43. Información sobre el proyecto de construcción y sus impactos.
44. Información sobre el proyecto de construcción y sus impactos.
45. Información sobre el proyecto de construcción y sus impactos.
46. Información sobre el proyecto de construcción y sus impactos.
47. Información sobre el proyecto de construcción y sus impactos.
48. Información sobre el proyecto de construcción y sus impactos.
49. Información sobre el proyecto de construcción y sus impactos.
50. Información sobre el proyecto de construcción y sus impactos.
51. Información sobre el proyecto de construcción y sus impactos.
52. Información sobre el proyecto de construcción y sus impactos.
53. Información sobre el proyecto de construcción y sus impactos.
54. Información sobre el proyecto de construcción y sus impactos.
55. Información sobre el proyecto de construcción y sus impactos.
56. Información sobre el proyecto de construcción y sus impactos.
57. Información sobre el proyecto de construcción y sus impactos.
58. Información sobre el proyecto de construcción y sus impactos.
59. Información sobre el proyecto de construcción y sus impactos.
60. Información sobre el proyecto de construcción y sus impactos.
61. Información sobre el proyecto de construcción y sus impactos.
62. Información sobre el proyecto de construcción y sus impactos.
63. Información sobre el proyecto de construcción y sus impactos.
64. Información sobre el proyecto de construcción y sus impactos.
65. Información sobre el proyecto de construcción y sus impactos.
66. Información sobre el proyecto de construcción y sus impactos.
67. Información sobre el proyecto de construcción y sus impactos.
68. Información sobre el proyecto de construcción y sus impactos.
69. Información sobre el proyecto de construcción y sus impactos.
70. Información sobre el proyecto de construcción y sus impactos.
71. Información sobre el proyecto de construcción y sus impactos.
72. Información sobre el proyecto de construcción y sus impactos.
73. Información sobre el proyecto de construcción y sus impactos.
74. Información sobre el proyecto de construcción y sus impactos.
75. Información sobre el proyecto de construcción y sus impactos.
76. Información sobre el proyecto de construcción y sus impactos.
77. Información sobre el proyecto de construcción y sus impactos.
78. Información sobre el proyecto de construcción y sus impactos.
79. Información sobre el proyecto de construcción y sus impactos.
80. Información sobre el proyecto de construcción y sus impactos.
81. Información sobre el proyecto de construcción y sus impactos.
82. Información sobre el proyecto de construcción y sus impactos.
83. Información sobre el proyecto de construcción y sus impactos.
84. Información sobre el proyecto de construcción y sus impactos.
85. Información sobre el proyecto de construcción y sus impactos.
86. Información sobre el proyecto de construcción y sus impactos.
87. Información sobre el proyecto de construcción y sus impactos.
88. Información sobre el proyecto de construcción y sus impactos.
89. Información sobre el proyecto de construcción y sus impactos.
90. Información sobre el proyecto de construcción y sus impactos.
91. Información sobre el proyecto de construcción y sus impactos.
92. Información sobre el proyecto de construcción y sus impactos.
93. Información sobre el proyecto de construcción y sus impactos.
94. Información sobre el proyecto de construcción y sus impactos.
95. Información sobre el proyecto de construcción y sus impactos.
96. Información sobre el proyecto de construcción y sus impactos.
97. Información sobre el proyecto de construcción y sus impactos.
98. Información sobre el proyecto de construcción y sus impactos.
99. Información sobre el proyecto de construcción y sus impactos.
100. Información sobre el proyecto de construcción y sus impactos.

Fuente: ICA 5, GRUPO ENERGIA BOGOTÁ S.A. E.S.P

Las pruebas documentales presentes en cada subcarpeta proporcionan detalles sobre las reuniones de inicio de obra llevadas a cabo durante el período reportado. Cada subcarpeta incluye un registro fotográfico de la reunión en formato Excel y otro archivo digitalizado con diversos documentos de apoyo.

En referencia a los boletines de avance de obra durante el periodo del ICA 5 la sociedad reportó en el informe adjunto al ICA:

se realizó la entrega de treinta y ocho (38) boletines de avance de obra a autoridades municipales y unidades territoriales del área de influencia del proyecto. Dichas entregas fueron acordadas de manera previa a través de llamadas telefónicas y/o mensajes de texto

Programas y proyectos: Pr-S-02 - INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN COMUNITARIA

PYS-02-01 - Comunicación del proyecto

FICHA S-02-01-F01 – Divulgación del proyecto y su PMA a autoridades y comunidades del área de influencia

con los funcionarios de las alcaldías municipales y representantes de las juntas de acción comunal. Los boletines contenían información sobre el balance de las actividades técnicas, ambientales, sociales y de seguridad y salud en el trabajo realizadas a la fecha. Por último, se tomó como evidencia de esta actividad los registros de control de entregas de piezas de comunicación y registros fotográficos.

A continuación, se presenta en la tabla las autoridades y comunidades a quienes se les entregaron los boletines de obra

Reuniones de avance de obra reportadas para el periodo del ICA 5

No	Mes	Fecha	Municipio	Comunidad
1	Septiembre	14/09/2023	San Vicente de Chucuri	Llana Caliente
2	Septiembre	15/09/2023	Carmen de Chucuri	El Sinaí
3	Septiembre	19/09/2023	Carmen de Chucuri	Angostura de Los Andes
4	Septiembre	19/09/2023	Carmen de Chucuri	Santo Domingo del Ramo
5	Septiembre	25/09/2023	Carmen de Chucuri	El 27
6	Septiembre	27/09/2023	Betulia	La Putana-Aguamieluda
7	Septiembre	27/09/2023	Betulia	La Putana-Casa de Barro
8	Septiembre	27/09/2023	San Vicente de Chucuri	Vizcaína- Portobelo
9	Octubre	04/10/2023	San Vicente de Chucuri	Táguales Alto
10	Octubre	04/10/2023	San Vicente de Chucuri	Táguales Bajo
11	Octubre	04/10/2023	San Vicente de Chucuri	Táguales San Cristóbal
12	Octubre	19/10/2023	Carmen de Chucuri	San Luis
13	Diciembre	26/12/2023	Guayabal de Siquima	N/A
14	Diciembre	26/12/2023	Sasaima	N/A
15	Diciembre	26/12/2023	La Vega	N/A
16	Diciembre	26/12/2023	Zipacón	N/A
17	Diciembre	27/12/2023	Albán	N/A

Fuente: ICA 5, GRUPO ENERGIA BOGOTÁ S.A. E.S.P

En cuanto al contenido de la información compartida durante las 14 reuniones de inicio de obra reportadas para el período mencionado, la sociedad destacó en el informe anexo al ICA 5 lo siguiente: "(...)" *Durante el periodo reportado se realizaron veinte (20) reuniones de inicio de obra con autoridades municipales y unidades territoriales del área de influencia del proyecto En cada una de las reuniones se realizó la presentación del GEB y de las empresas contratistas encargadas de la construcción, teniendo en cuenta los tramos constructivos en los que se divide el proyecto. También se expuso el cronograma de la obra, las actividades que se deben ejecutar para su desarrollo, el personal requerido, el procedimiento de contratación de mano de obra local y la información de contacto de los gestores sociales encargados. Posteriormente, se realizó la socialización de la Licencia Ambiental resoluciones 01326 del 05 de agosto de 2020 y 00865 del 18 de mayo de 2021 y el Plan de Manejo Ambiental y se entregó copia de estos. Por último, se aclararon las inquietudes, se firmaron los registros de asistencia y se realizaron evaluaciones con los participantes de las reuniones que así lo permitieron, sin embargo, no todas las unidades territoriales aceptaron la realización de esta actividad.*

Además, como parte de la evidencia del proceso, la sociedad incluyó los registros de control de entrega de materiales de comunicación, así como registros fotográficos.

Programas y proyectos: Pr-S-02 - INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN COMUNITARIA

PYS-02-01 - Comunicación del proyecto

FICHA S-02-01-F01 – Divulgación del proyecto y su PMA a autoridades y comunidades del área de influencia

Fotografía S-02-01-F01-1 Reuniones informativas en el periodo del ICA 5



Fuente: ICA 5, GRUPO ENERGIA BOGOTÁ S.A. E.S.P

La verificación de los registros y evidencias presentados en el marco del ICA 5, resultó fundamental para asegurar la integridad de los datos. Esta revisión abarcó los registros mismos, los formatos empleados, la documentación recopilada y la realización de cada una de las reuniones reportadas, tanto con las comunidades locales como con las autoridades pertinentes.

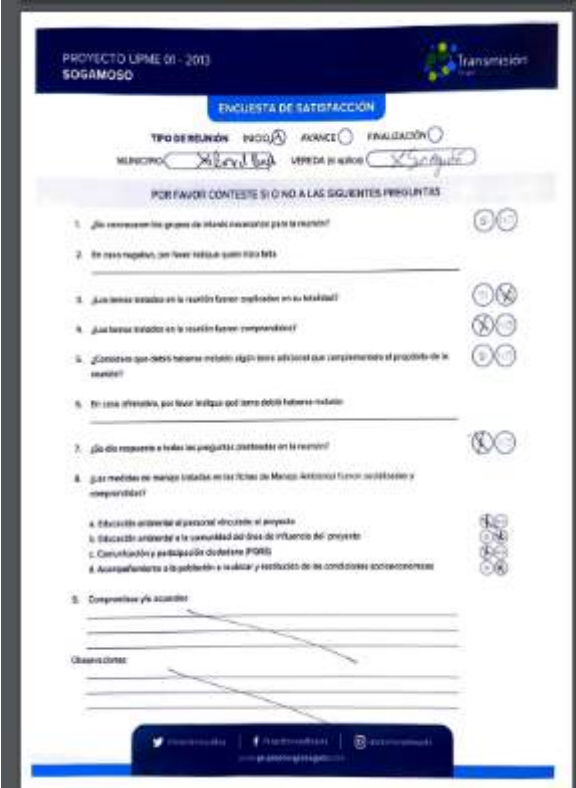
Durante la visita de control y seguimiento realizada por esta Autoridad Nacional entre el 26 de febrero y el 1 de marzo de 2024, se llevaron a cabo encuentros con autoridades locales, entidades de control de los municipios del área de influencia y algunos líderes comunitarios. En estas reuniones, se investigó el cumplimiento de las medidas de manejo por parte de Grupo Energía Bogotá S.A. E.S.P. (GEB). En lo que respecta al programa de Información y Participación Comunitaria, se observó que tanto las autoridades como las comunidades, incluso aquellas en oposición, están familiarizadas con el proyecto y comprenden los canales de comunicación directa con la sociedad.

Además, el proceso de entrevistas con los actores sociales durante la visita de control y seguimiento reveló inquietudes por parte de algunas comunidades que requieren la atención de la sociedad en el marco del programa de Información y Participación Comunitaria. Durante la visita, se llevaron a cabo recorridos de verificación solicitados por miembros de la comunidad y se recibieron quejas por afectaciones relacionadas con las actividades del proyecto. La descripción detallada de estas inquietudes y los requerimientos derivados del análisis realizado por esta Autoridad Nacional se presentan en el numeral 10 Otras Consideraciones del presente Concepto Técnico.

Asimismo, tanto las comunidades como las autoridades han confirmado que la sociedad ha llevado a cabo las reuniones mencionadas y ha proporcionado el material necesario, como boletines y otras piezas informativas. A pesar de ello, al revisar la documentación, se observa que la sociedad ha cumplido con la medida de avanzar en el proceso informativo durante el período del ICA 5. Sin embargo, teniendo en cuenta las preocupaciones expresadas por la comunidad y las autoridades durante la visita de control y seguimiento, se realiza un análisis detallado en la sección del numeral 10, denominada Otras Consideraciones. En esta sección se describen y se analizan las necesidades de atención que la sociedad deberá abordar en relación con cada una de estas inquietudes.

	CONCEPTO TÉCNICO	Fecha: 22/09/2022
		Versión: 9
		Código: SL-FO-05
		Página 161 de 390

Programas y proyectos: Pr-S-02 - INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN COMUNITARIA
PYS-02-01 - Comunicación del proyecto
FICHA S-02-01-F01 – Divulgación del proyecto y su PMA a autoridades y comunidades del área de influencia

3	X		En cuanto a la medida 3, relacionada con la aplicación de evaluaciones la sociedad Grupo Energía Bogotá S.A. E.S.P. - GEB, reportó en el informe adjunto al ICA 5: “se realizaron evaluaciones con los participantes de las reuniones que así lo permitieron, sin embargo, no todas las unidades territoriales aceptaron la realización de esta actividad. <i>El total de participantes en las reuniones que aceptó firmar asistencia fue de 307 y el total de personas que aceptaron realizar la evaluación fue de 218”.</i> Con el fin de confirmar el uso de los formatos de evaluación, la sociedad ha incluido en la ruta Anexo4_componente socioeconómico_ S-02-F01-01_ archivos digitalizados que detallan el proceso informativo. Estos archivos contienen, entre otros documentos, oficios de convocatoria, actas de reunión, listas de asistencia, y también incorporan los formatos de encuestas de satisfacción cuya finalidad es; registrar mediante unas preguntas el nivel de entendimiento de la reunión y la satisfacción con la misma de los participantes. Evidencias de formatos de encuestas de satisfacción  <i>Fuente: ICA 5, GRUPO ENERGIA BOGOTÁ S.A. E.S.P</i> En virtud de la aplicación de los formatos conforme a lo estipulado en la obligación, se verifica el cumplimiento de la medida durante el periodo correspondiente al ICA 5.
4	X		En cuanto al cumplimiento de esta obligación, Grupo Energía Bogotá S.A. E.S.P. presentó en la carpeta Anexo4_componente socioeconómico_ S-02-01-F01 una subcarpeta titulada 'Directorio de actores sociales', que contiene un archivo en formato Excel con la lista de actores del área de influencia tales como: Gobernadores, alcaldes, personeros y concejales periodo 2020-2023.

Programas y proyectos: Pr-S-02 - INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN COMUNITARIA

PYS-02-01 - Comunicación del proyecto

FICHA S-02-01-F01 – Divulgación del proyecto y su PMA a autoridades y comunidades del área de influencia

- Presidentes del concejo Municipal
- Secretarios de despacho
- Presidentes y directivos JAC periodo 2022-2026.
- Asociación de acueductos veredales.
- Rectores IED.
- Docentes de escuela rurales.

La revisión del archivo adjunto permitió encontrar una presentación organizada de la información de los grupos de interés en cada municipio, la cual incluye datos como nombres, correos electrónicos, contactos, roles y relación con el proyecto, entre otros detalles.

Evidencias de directorio de actores sociales

CONSECUTIVO	SECTOR	NOMBRE	CARGO	MUNICIPIO	DEPARTAMENTO	VEREDA
1	Señor	PATRICIA RIVAS	Pres. de la	Suiza	C. de la Vereda	Vereda de
2	Señor	INTEGRAL LUCIA GOMEZ PEREZ	Pres. de la	Suiza	C. de la Vereda	Vereda de
3	Señor	MILLER PULIDO	Pres. de la	Suiza	C. de la Vereda	Vereda de
4	Señor	WILSON MORALES	Pres. de la	Suiza	C. de la Vereda	Vereda de
5	Señor	ALVARO GARCERAN	Pres. de la	Suiza	C. de la Vereda	Vereda de
6	Señor	ALEX G. GARCIA	Pres. de la	Suiza	C. de la Vereda	Vereda de
7	Señor	GABRIEL TRINIDAD	Pres. de la	Suiza	C. de la Vereda	Vereda de
8	Señor	JACOBIN CORTES	Pres. de la	Suiza	C. de la Vereda	Vereda de
9	Señor	JUAN M. CUESTAS	Pres. de la	Suiza	C. de la Vereda	Vereda de
10	Señor	HECTOR JULIO RACHON MORALES	Pres. de la	Suiza	C. de la Vereda	Vereda de
11	Señor	LUIS ALFREDO GONZALEZ GOMEZ	Pres. de la	Suiza	C. de la Vereda	Vereda de
12	Señor	RAMIRO VALENZUELA MILENDA	Pres. de la	Suiza	C. de la Vereda	Vereda de
13	Señor	SAUL MALAYER GARCIA	Pres. de la	Suiza	C. de la Vereda	Vereda de
14	Señor	JOSE SANTOS MONTANO	Pres. de la	Suiza	C. de la Vereda	Vereda de
15	Señor	JOSE MANUEL CORTES CORTES	Pres. de la	Suiza	C. de la Vereda	Vereda de
16	Señor	LUIZ HERNAN RODRIGUEZ P. MULLA	Pres. de la	Suiza	C. de la Vereda	Vereda de
17	Señor	JOSE MANUEL CORTES CORTES	Pres. de la	Suiza	C. de la Vereda	Vereda de
18	Señor	JOSE MANUEL CORTES CORTES	Pres. de la	Suiza	C. de la Vereda	Vereda de
19	Señor	JOSE MANUEL CORTES CORTES	Pres. de la	Suiza	C. de la Vereda	Vereda de
20	Señor	JOSE MANUEL CORTES CORTES	Pres. de la	Suiza	C. de la Vereda	Vereda de
21	Señor	JOSE MANUEL CORTES CORTES	Pres. de la	Suiza	C. de la Vereda	Vereda de
22	Señor	JOSE MANUEL CORTES CORTES	Pres. de la	Suiza	C. de la Vereda	Vereda de
23	Señor	JOSE MANUEL CORTES CORTES	Pres. de la	Suiza	C. de la Vereda	Vereda de
24	Señor	JOSE MANUEL CORTES CORTES	Pres. de la	Suiza	C. de la Vereda	Vereda de

Fuente: ICA 5, GRUPO ENERGIA BOGOTÁ S.A. E.S.P

De acuerdo con lo anterior, En el informe adjunto respecto al cumplimiento de la medida reportaron: “En cumplimiento a lo establecido en el Plan de Manejo Ambiental y como parte de la estrategia de relacionamiento, se realizó la actualización del directorio de actores sociales, los cuales se involucraron en el proceso de información y divulgación del proyecto; se tuvieron en cuenta autoridades municipales, personeros, secretarios de despacho, concejo municipal, Juntas de Acción Comunal, operadores de acueducto, rectores de las instituciones educativas y demás actores que se consideraron relevantes”.

Basándonos en lo anteriormente expuesto, tras revisar y verificar la información proporcionada por la sociedad, se confirma que la medida ha sido cumplida durante el periodo del ICA 5.

5 X

En cumplimiento de la medida que requiere la presentación de un informe trimestral para evaluar los niveles de conflictividad en el proceso de relacionamiento con los actores sociales del proyecto, la sociedad ha proporcionado información adjunta al ICA 5. En la ruta Anexo4_componente socioeconómico_ S-02-F02-01_informe de conflictividad, se encuentra una carpeta que contiene ocho (8) archivos en formato PDF. Cada uno de estos archivos corresponde a un documento individual en el cual cada empresa contratista del GEB presenta su informe de conflictividad asociado a su gestión, de acuerdo con el frente de trabajo en el que desarrolla sus actividades.

Los informes presentados siguen una estructura documental uniforme e incluyen los siguientes ítems: Generalidades, Alcance, Objetivos, Implementación del Plan de Manejo Ambiental (PMA) y Desarrollo de la estrategia de relacionamiento. Cada informe realiza un análisis de los municipios y/o comunidades donde se han registrado niveles de conflictividad que han obstaculizado el avance del proceso informativo. Además, se

 ANLA AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES	CONCEPTO TÉCNICO	Fecha: 22/09/2022
		Versión: 9
		Código: SL-FO-05
		Página 163 de 390

Programas y proyectos: Pr-S-02 - INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN COMUNITARIA

PYS-02-01 - Comunicación del proyecto

FICHA S-02-01-F01 – Divulgación del proyecto y su PMA a autoridades y comunidades del área de influencia

identifican áreas de mejora, se proponen medidas para involucrar a la población neutral y opositora al proyecto, y se resumen las conclusiones basadas en la experiencia de los equipos de gestión social.

Evidencias de los informes de conflictividad.



Fuente: ICA 5, GRUPO ENERGIA BOGOTÁ S.A. E.S.P

Al revisar la información presentada para cumplir con la medida, se pudo observar que la sociedad realiza un seguimiento puntual de los niveles de conflictividad en diversas áreas territoriales. En consecuencia, se confirma el cumplimiento de la medida establecida para el periodo del ICA 5, que implica la presentación de informes trimestrales sobre conflictividad.

Es importante aclarar, que tras analizar los informes y realizar la respectiva verificación, se puede establecer que la estrategia planteada por la sociedad aborda ciertos aspectos relevantes para reducir la conflictividad. Sin embargo, la visita de control y seguimiento desarrollada para este periodo también reveló ciertos aspectos que podrían ser considerados para complementar la estrategia existente. Por ejemplo, se identifica que la comunicación efectiva con las partes involucradas podría ser fortalecida, así como la inclusión de medidas de mediación y resolución de conflictos. Adicionalmente la exploración de enfoques basados en la participación comunitaria y la construcción de consenso para abordar las preocupaciones de todas las partes interesadas. Estas consideraciones podrían enriquecer la estrategia actual y ayudar a disminuir el nivel de conflictividad de manera más efectiva.

Respecto a los indicadores de la ficha la sociedad reporta lo siguiente:

Número de unidades territoriales convocadas / Número total de unidades territoriales del AI X 100

 ANLA AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES	CONCEPTO TÉCNICO	Fecha: 22/09/2022
		Versión: 9
		Código: SL-FO-05
		Página 164 de 390

Programas y proyectos: Pr-S-02 - INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN COMUNITARIA
PYS-02-01 - Comunicación del proyecto
FICHA S-02-01-F01 – Divulgación del proyecto y su PMA a autoridades y comunidades del área de influencia

			(45/45) * 100 <i>Número de reuniones realizadas / Número de reuniones programadas X 100</i> (45/45)* 100 <i>Número de evaluaciones aplicadas / Número de participantes X 100</i> (218/307) * 100 Se observa que en términos de unidades territoriales convocadas y reuniones realizadas respecto a programadas la sociedad dio cumplimiento con un indicador del 100%. En lo relacionado con aplicación de evaluaciones el indicador reportado es del 71% (218 evaluaciones aplicadas sobre 307 asistentes). Se puede establecer que la sociedad dio cumplimiento a los indicadores propuestos para el programa y esto se evidenció durante la visita de control y seguimiento en la cual se verificó que los actores sociales tienen conocimiento de las actividades del proyecto. Sin embargo, como se ha mencionado anteriormente y se detalla en los informes de conflictividad mencionados, existe un marcado nivel de oposición al proyecto en algunos municipios. Esta oposición se ha reflejado en la presentación de numerosas denuncias ambientales ante esta Autoridad, tanto durante la visita de seguimiento que tuvo lugar del 26 de febrero al 1 de marzo de 2024 como a través de canales virtuales mediante derechos de petición, solicitudes entre otras. En la sección del numeral 10, titulada Otras Consideraciones, se analizan, describen y presentan los puntos a considerar relacionados con estas inquietudes.

FICHA S-02-02-F01 – Comunicación y participación ciudadana

Programas y proyectos: Pr-S-02 - INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN COMUNITARIA
PYS-02-02 Relación con comunidades
FICHA S-02-02-F01 – Comunicación y participación ciudadana

Impacto atendido	Medidas de Manejo	Tipo de Medida			
		Prevención	Mitigación	Corrección	Compensación
Impacto 1. Cambio en las relaciones comunitarias e institucionales Impacto 2. Modificación en la gestión y organización comunitaria	Medida 1 - Establecer canales de comunicación para facilitar la participación de las comunidades del Área de Influencia del proyecto: • PAP • Buzones • Correo	X	X	X	X
	Medida 2 - Atención de PQRS	X	X	X	X
Indicadores de la ficha del Plan de Manejo Ambiental					
Acción 1: Canales de comunicación		Número de canales de participación establecidos/ Número de canales de comunicación propuestos			

 ANLA AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES	CONCEPTO TÉCNICO	Fecha: 22/09/2022
		Versión: 9
		Código: SL-FO-05
		Página 165 de 390

Programas y proyectos: Pr-S-02 - INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN COMUNITARIA																																																																				
PYS-02-02 Relación con comunidades																																																																				
FICHA S-02-02-F01 – Comunicación y participación ciudadana																																																																				
Acción 2: PQRS recibidas y resueltas		Número de comunicaciones atendidas (PQRS) / Número de comunicaciones recibidas (PQRS)																																																																		
Resultado de la Ficha		Acción 1: Canales de comunicación/ Acción 2: PQRS recibidas y resueltas																																																																		
Análisis de efectividad																																																																				
Nivel de Efectividad				Consideraciones																																																																
Medida	S	I	N/A																																																																	
1	X			En lo referente a esta medida, correspondiente a canales de comunicación para facilitar la participación de las comunidades del Área de Influencia del proyecto, la sociedad Grupo Energía Bogotá S.A. E.S.P. - GEB, reportó en el ICA 5 del periodo de julio a diciembre de 2023, la implementación de tres estrategias descritas a continuación a fin de dar cumplimiento a la medida. • Puntos de atención a la población fijos • Puntos de atención a la población móviles • Buzones de PQR. En cuanto a la atención a la población fijos la sociedad Grupo Energía Bogotá S.A. E.S.P. - GEB, reportó en el informe adjunto; <i>“Se realizó atención en horario de oficina en los 5 puntos de atención fijos en los tramos que se encuentran activos según la etapa de construcción del proyecto: Carmen de Chucurí en la Calle 5N #2-35, Chiquinquirá en la Carrera 9 #21-73, San Francisco de Sales en la Calle 4 #7-56, Tausa en Calle 2 No 3-39 Barrio Centro y la Mesa en la Calle 8 #19-72 Local 1”</i> Para la atención a la población móviles la sociedad presento la siguiente información en el informe adjunto: <i>“Teniendo en cuenta que los PAP fijos se encuentran en municipios estratégicos y con el objetivo de contar con mayor cobertura y presencia de la empresa en el territorio, durante el periodo reportado se realizaron cuarenta y seis (46) puntos de atención móviles en las veredas que mayor dificultad presentan para acceder a los puntos de atención fijos y buzones de PQRS”.</i> <table><tr><th colspan="4">Evidencias de los puntos de atención Móviles para el periodo ICA 5.</th></tr><tr><th>No.</th><th>Municipio</th><th>Vereda</th><th>Fecha</th></tr><tr><td>1</td><td>Pacho</td><td>El Pinal</td><td>06/07/2023</td></tr><tr><td>2</td><td>Saboyá</td><td>Pantanos</td><td>07/07/2023</td></tr><tr><td>3</td><td>La Vega</td><td>San Antonio</td><td>08/07/2023</td></tr><tr><td>4</td><td>Cogua</td><td>N/A</td><td>11/07/2023</td></tr><tr><td>5</td><td>Cogua</td><td>N/A</td><td>25/07/2023</td></tr><tr><td>6</td><td>San Antonio del Tequendama</td><td>Chicaque</td><td>26/07/2023</td></tr><tr><td>7</td><td>Carmen de Chucurí</td><td>Angostura de los Andes</td><td>27/07/2023</td></tr><tr><td>8</td><td>Cogua</td><td>N/A</td><td>08/08/2023</td></tr><tr><td>9</td><td>Sucre</td><td>Cubo</td><td>11/08/2023</td></tr><tr><td>10</td><td>Carmen de Chucurí</td><td>Santo Domingo del Ramo</td><td>12/08/2023</td></tr><tr><td>11</td><td>Zipacón</td><td>Paloquemao</td><td>16/08/2023</td></tr><tr><td>12</td><td>Cogua</td><td>N/A</td><td>22/08/2023</td></tr><tr><td>13</td><td>San Francisco</td><td>El Peñón</td><td>25/08/2023</td></tr><tr><td>14</td><td>Sasaima</td><td>La Candelaria</td><td>25/08/2023</td></tr></table>	Evidencias de los puntos de atención Móviles para el periodo ICA 5.				No.	Municipio	Vereda	Fecha	1	Pacho	El Pinal	06/07/2023	2	Saboyá	Pantanos	07/07/2023	3	La Vega	San Antonio	08/07/2023	4	Cogua	N/A	11/07/2023	5	Cogua	N/A	25/07/2023	6	San Antonio del Tequendama	Chicaque	26/07/2023	7	Carmen de Chucurí	Angostura de los Andes	27/07/2023	8	Cogua	N/A	08/08/2023	9	Sucre	Cubo	11/08/2023	10	Carmen de Chucurí	Santo Domingo del Ramo	12/08/2023	11	Zipacón	Paloquemao	16/08/2023	12	Cogua	N/A	22/08/2023	13	San Francisco	El Peñón	25/08/2023	14	Sasaima	La Candelaria	25/08/2023
		Evidencias de los puntos de atención Móviles para el periodo ICA 5.																																																																		
No.	Municipio	Vereda	Fecha																																																																	
1	Pacho	El Pinal	06/07/2023																																																																	
2	Saboyá	Pantanos	07/07/2023																																																																	
3	La Vega	San Antonio	08/07/2023																																																																	
4	Cogua	N/A	11/07/2023																																																																	
5	Cogua	N/A	25/07/2023																																																																	
6	San Antonio del Tequendama	Chicaque	26/07/2023																																																																	
7	Carmen de Chucurí	Angostura de los Andes	27/07/2023																																																																	
8	Cogua	N/A	08/08/2023																																																																	
9	Sucre	Cubo	11/08/2023																																																																	
10	Carmen de Chucurí	Santo Domingo del Ramo	12/08/2023																																																																	
11	Zipacón	Paloquemao	16/08/2023																																																																	
12	Cogua	N/A	22/08/2023																																																																	
13	San Francisco	El Peñón	25/08/2023																																																																	
14	Sasaima	La Candelaria	25/08/2023																																																																	

Programas y proyectos: Pr-S-02 - INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN COMUNITARIA

PYS-02-02 Relación con comunidades

FICHA S-02-02-F01 – Comunicación y participación ciudadana

15	Cogua	N/A	29/08/2023
16	Cogua	N/A	05/09/2023
17	Supatá	Monte Dulce	08/09/2023
18	San Antonio del Tequendama	Laguna Grande	11/09/2023
19	Chiquinquirá	Varela	12/09/2023
20	Carmen de Chucuri	El Sinaí	15/09/2023
21	San Francisco	Toriba	15/09/2023
22	Cogua	N/A	19/09/2023
23	La Mesa	Anatoli	21/09/2023
24	Cogua	N/A	03/10/2023
25	Albania	La Mesa	03/10/2023
26	San Antonio del Tequendama	El Cajón	12/10/2023
27	Pacho	Llano de Trigo	13/10/2023
28	San Vicente de Chucuri	Táguales - San Cristóbal	17/10/2023
29	Cogua	N/A	17/10/2023
30	Tena	El Rosario	31/10/2023
31	Cogua	N/A	01/11/2023
32	Cachipay	Petaluma Alta	02/11/2023
33	Sucre	Cuchina	10/11/2023
34	Carmen de Chucuri	Santo Domingo del Ramo	11/11/2023
35	Cogua	N/A	15/11/2023
36	Pacho	Hatillo	17/11/2023
37	Supatá	Santa Barbara	22/11/2023
38	Sasaima	La Victoria	23/11/2023
39	Tausa	Pajarito	24/11/2023
40	Cogua	N/A	01/12/2023
41	Briceño	Diamante	06/12/2023
42	Carmen de Chucuri	El Sinaí	13/12/2023
43	San Antonio del Tequendama	Chicaque	14/12/2023
44	Cogua	N/A	15/12/2023
45	Tausa	Pajarito	18/12/2023
46	Albán	San Rafael	27/12/2023

Fuente: ICA 5, GRUPO ENERGIA BOGOTÁ S.A. E.S.P

Finalmente, para los buzones de peticiones, quejas y reclamos (PQR) la sociedad Grupo Energía Bogotá S.A. E.S.P. – (GEB) mediante el informe adjunto reporta lo siguiente: *“Durante el periodo de julio a diciembre de 2023, se realizaron seguimientos quincenales a cada uno de los buzones instalados, logrando un total de 411 seguimientos en el semestre.*

Se instalaron 35 buzones de recepción de PQRS en las alcaldías o personerías de los municipios del área de influencia que estaban pendientes de este canal de comunicación, es decir que a la fecha todos los municipios del área de influencia cuentan con un buzón para la recepción de PQRS, ya sea que se hayan iniciado actividades constructivas o no. Cabe resaltar que la personería municipal de La Vega solicitó que no se instalara el buzón físico, sino que a través de ellas se remitieran las PQRS a la empresa”.

Respecto al seguimiento de las comunicaciones recibidas en estos buzones, la sociedad indica que llevó a cabo un monitoreo quincenal en todos los buzones instalados, en presencia del Personero Municipal y/o un representante designado por él. Durante cada revisión, se verificaba si se habían presentado PQRS y se registraban los hallazgos en un

	CONCEPTO TÉCNICO	Fecha: 22/09/2022
		Versión: 9
		Código: SL-FO-05
		Página 168 de 390

Programas y proyectos: Pr-S-02 - INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN COMUNITARIA
PYS-02-02 Relación con comunidades
FICHA S-02-02-F01 – Comunicación y participación ciudadana

			 <i>Fuente: ICA 5, GRUPO ENERGIA BOGOTÁ S.A. E.S.P</i> Además de lo anterior, durante la visita de seguimiento realizada del 26 de febrero al 1 de marzo de 2024, se constató en entrevistas con líderes comunitarios y autoridades locales que, en general, tienen conocimiento de algunos de los canales de atención a la comunidad y de las jornadas de atención. También se verificó en las oficinas de las personerías municipales visitadas por el equipo de seguimiento ambiental la instalación de buzones, junto con las actividades de revisión periódica llevadas a cabo por el GEB en compañía de un representante de las autoridades, según lo confirmaron los personeros entrevistados. Además, se observó la operatividad de los puntos móviles de atención a la población y la publicación de las jornadas de atención al público. Por otro lado, a partir de las observaciones realizadas en campo y las denuncias ambientales recibidas por esta Autoridad Nacional a través de sus canales de comunicación, se identificaron algunas situaciones conflictivas asociadas a quejas. Estas serán detalladas y analizadas en el apartado de otras consideraciones del presente concepto técnico. En cuanto a esta medida específica, tras revisar y verificar la información reportada para el ICA 5 y lo observado durante la visita en campo, se concluye que las acciones llevadas a cabo cumplen con la medida establecida.
2	X		De acuerdo a esta medida, referente a peticiones, quejas, reclamos y sugerencias (PQRS) la sociedad Grupo Energía Bogotá S.A. E.S.P. - GEB mediante el informe adjunto reporta lo siguiente: “Entre el 01 de julio y el 31 de diciembre de 2023 se recibieron 41 PQRS y se cerraron 39, La totalidad de las PQRS recibidas fueron atendidas de manera oportuna dentro de los términos de la ley y el Plan de Manejo Ambiental. Las 2 PQRS, que no se alcanzaron a responder fue porque se recibieron el día 26 de diciembre de 2023, de las 39 PQRS atendidas 16 respuestas entregadas fueron validadas por la interventoría. Se elaboró y actualizó de manera periódica el consolidado de atención a PQRS según lo establecido en el Plan de Manejo Ambiental, A la fecha todas las PQRS han sido atendidas dentro de los términos de ley”. En cuanto a los anexos reportados mediante la ruta <i>Anexo4_componente socioeconómico_S-02-F02-01_atención PQRS</i>, contiene los soportes documentales tanto de la recepción como la atención de las PQRS para el periodo correspondiente de julio a diciembre de 2023,

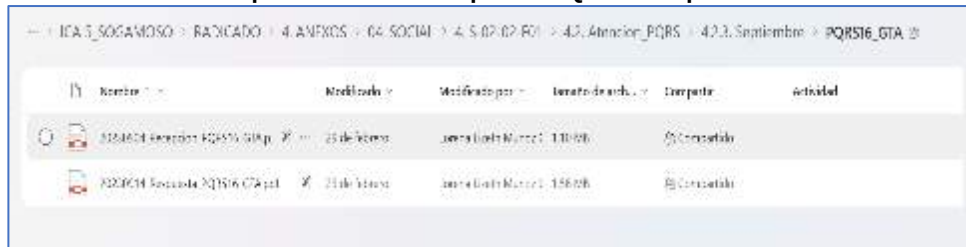
Programas y proyectos: Pr-S-02 - INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN COMUNITARIA

PYS-02-02 Relación con comunidades

FICHA S-02-02-F01 – Comunicación y participación ciudadana

a continuación, se evidencia la organización de las carpetas para la mencionada medida, donde está el PQRS recibido y su respuesta.

Evidencia de presentación de soportes PQRS en el periodo del ICA 5



Nombre	Modificado	Modificado por	Tamaño de archivo	Tipo	Actividad
PQRS014 Recepción PQRS014 GUp	25 de febrero	Juan Carlos Murillo	1.10 KB	Compartido	
PQRS014 Recepción PQRS014 GUp	25 de febrero	Juan Carlos Murillo	1.58 KB	Compartido	

Fuente: ICA 5, GRUPO ENERGIA BOGOTÁ S.A. E.S.P

Una vez se valida la información en la ruta *Anexo4_componente socioeconómico_ S-02-F02-01_atención PQRS*, en los periodos correspondientes al segundo semestre del 2023 iniciando en Julio y terminando en diciembre con relación a las PQRS se evidencia lo siguiente:

- **Julio:** se reportan 2 PQRS con sus respectivas respuestas.
- **Agosto:** La sociedad Grupo Energía Bogotá S.A. E.S.P reporta que no ejecutaron actividades relacionadas con la medida.
- **Septiembre:** se reportan 4 PQRS con su respectiva respuesta
- **Octubre:** se reportan 5 PQRS con su respectiva respuesta.
- **Noviembre:** se reportan 9 PQRS con su respectiva respuesta.
- **Diciembre:** se reportaron 25 PQRS con sus respectivas respuestas.

Teniendo en cuenta lo anterior en los meses donde la carpeta se encuentra sin oficio de respuesta, se evidencia que, en ese momento, estaban en proceso de atención y en los meses siguientes se fue dando tramite.

La revisión de todos los registros contenidos en las carpetas de PQRS del mencionado anexo, reveló la recepción de una variedad de solicitudes, como aclaraciones, solicitudes de información, inversiones voluntarias, derechos de petición y quejas por presuntas afectaciones o ingresos no autorizados a predios, entre otros asuntos. En términos generales, se observa que la sociedad ha cumplido con la gestión de las diferentes PQRS, aunque en dos casos aún no se ha proporcionado una respuesta al solicitante, pero se ha gestionado el traslado de la comunicación a la empresa contratista responsable.

Evidencias de comunicaciones de PQRS en el periodo ICA 5.

	CONCEPTO TÉCNICO	Fecha: 22/09/2022
		Versión: 9
		Código: SL-FO-05
		Página 171 de 390

Programas y proyectos: Pr-S-02 - INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN COMUNITARIA

PYS-02-02 Relación con comunidades

FICHA S-02-02-F01 – Comunicación y participación ciudadana

		Durante la visita de control y seguimiento llevada a cabo entre el 26 de febrero y el 01 de marzo de 2024, se llevaron a cabo reuniones con autoridades locales, comunidades y organismos de control de los municipios en el área de influencia. También se realizaron recorridos en zonas donde se están llevando a cabo actividades constructivas. Durante estas actividades, se recibieron algunas denuncias ambientales por parte de los actores sociales entrevistados. Estas denuncias deberán ser atendidas por la sociedad, de acuerdo con el análisis de cada una de ellas, presentado en la sección de Otras Consideraciones de este Concepto Técnico. Además, se atendieron las denuncias recibidas a través de los canales oficiales de la ANLA. En cuanto a lo anterior, tras revisar y verificar la información reportada, se confirma que las acciones realizadas cumplen con las medidas establecidas en el marco del programa. Estas medidas incluyen el establecimiento de canales de comunicación, la información proporcionada a los actores sociales del área de influencia y la atención de las diferentes PQRS elevadas durante la construcción en los diferentes tramos del proyecto. Sin embargo, en atención a las denuncias ambientales e inquietudes de las autoridades y comunidades recibidas en el campo, así como aquellas radicadas directamente ante esta Autoridad, se realiza un análisis detallado en la sección de Otras Consideraciones. En esta sección se describen y se presentan los requisitos relacionados con la atención que la sociedad deberá brindar a cada una de estas situaciones.

FICHA S-03-01-F01 – Acompañamiento a la población a reubicar y restitución de condiciones socioeconómicas

Programas y proyectos: Pr-S-03 - REUBICACIÓN DE POBLACIÓN

PYS-02-03 – Restablecimiento de condiciones socioeconómicas

FICHA S-03-01-F01 – Acompañamiento a la población a reubicar y restitución de condiciones socioeconómicas

Impacto atendido	Medidas de Manejo	Tipo de Medida			
		Prevención	Mitigación	Corrección	Compensación
Impacto 1. Modificación por reubicación en la intervención de infraestructura	Medida 1. Diagnostico para la reubicación: Realizar un censo de la población a reubicar en el cual se contempla las características socioeconómicas y culturales de la población a reubicar y las características físicas de la vivienda habitada que requiera ser intervenida por el proyecto. Para esto se aplicarán formatos ficha de Unidad Social Residente y Ficha de Unidad Social Productiva y Matriz de vulnerabilidad, en los cuales se obtendrá de forma detallada aspectos, económicos	X	X	X	X
Impacto 2. Modificación en el tamaño de los predios por debajo de las UAF	Medida 2. Análisis de alternativas de reubicación: Se debe analizar con la población a reubicar las alternativas de este proceso, identificando si los propietarios desean ser reubicados y el tipo de alternativa de reubicación.	X	X	X	X
Impacto 3. Cambio en el valor de la tierra	Medida 3. Asistencia para la reubicación: Se adelantará un acompañamiento concertado con las familias reubicadas, programando reuniones y visitas de seguimiento a través de Gestión Social, este proceso se deberá mantener durante toda la etapa constructiva y hasta	X	X	X	X

	CONCEPTO TÉCNICO	Fecha: 22/09/2022
		Versión: 9
		Código: SL-FO-05
		Página 172 de 390

Programas y proyectos: Pr-S-03 - REUBICACIÓN DE POBLACIÓN
PYS-02-03 – Restablecimiento de condiciones socioeconómicas
FICHA S-03-01-F01 – Acompañamiento a la población a reubicar y restitución de condiciones socioeconómicas

que sea necesario durante la etapa de operación si la reubicación se convierte en permanente, se acordará con los propietarios de los predios reubicados, un plan de seguimiento o en su defecto un acta de cierre si existe satisfacción del GEB. Se llevará registro escrito y fotográfico de los encuentros, lista de asistencia.				

Indicadores de la ficha del Plan de Manejo Ambiental

Diagnóstico	Numero de caracterizaciones realizadas/ N° de caracterizaciones requeridos X 100
Asistencia para la reubicación	Número de viviendas con población reubicadas / Número de viviendas con población susceptibles de reubicación x 100

Análisis de efectividad

Nivel de Efectividad				Consideraciones
Medida	SI	NO	N/A	
1	X			Como parte de la medida uno relacionada con el diagnostico, teniendo en cuenta entre otros aspectos las características socioeconómicas y culturales de la población a reubicar y las características físicas de la vivienda habitada, la sociedad Grupo Energía Bogotá S.A. E.S.P. realiza una contextualización de lo que ha sido el proceso de reasentamiento en su fase diagnostica desde el ICA 1 hasta el ICA 5 este último, por tanto se extrae lo correspondiente al presente periodo de presentada en ICA 1a: <i>"para el segundo semestre de 2023 (ICA 5), dos (2) unidades sociales optaron por la negociación predial directa, y después de verificar la información de caracterización de una (1) unidad social, se identificó que no aplica el proceso de Reasentamiento. Al final del segundo semestre de 2023, se activó el proceso de reasentamiento para dos (2) unidades sociales"</i>. De acuerdo con el contexto anterior, específicamente para el segundo periodo del 2023 objeto del actual seguimiento donde se menciona <i>"para el segundo semestre de 2023 (ICA 5), dos (2) unidades sociales optaron por la negociación predial directa, y después de verificar la información de caracterización de una (1) unidad social, se identificó que no aplica el proceso de Reasentamiento. Al final del segundo semestre de 2023, se activó el proceso de reasentamiento para dos (2) unidades sociales"</i>. En la revisión documental mediante la ruta <i>Anexo4_componente socioeconómico_S-03-01-F01_5.2</i> se presentó la información relacionada con el diagnostico para la reubicación mediante dos carpetas, en concordancia con lo referido para el periodo del 1 de julio al 31 de diciembre de 2023, en dichas carpetas se encuentra información tal como: Carpeta 1: acta de reunión en la cual se consignó el objetivo de la reunión, los temas a tratar y el desarrollo de esta. Por otra parte, se encontró en esta carpeta un formato de caracterización unidad social residente diligenciado con la siguiente información; información general, identificaciones integrantes de la unidad social residente, redes de apoyo, servicios sociales, seguridad alimentaria, observaciones sociales, documentos diligenciados y firmas. Además, de otro formato de unidad social productiva en el cual se busca recolectar información referente a los aspectos de salud, empleo, educación y recreación.

Programas y proyectos: Pr-S-03 - REUBICACIÓN DE POBLACIÓN

PYS-02-03 – Restablecimiento de condiciones socioeconómicas

FICHA S-03-01-F01 – Acompañamiento a la población a reubicar y restitución de condiciones socioeconómicas

- Carpeta 2: bitácora de gestión social en la cual se encuentra el objetivo de la reunión, temas tratados y compromisos además está el formato diligenciado de caracterización de unidad social residente en el cual se recoge la información mencionada en el párrafo anterior y finalmente el formato de unidad social productiva.

Evidencias del diagnóstico para la reubicación.

Fuente: ICA 5, GRUPO ENERGIA BOGOTÁ S.A. E.S.P

Para la medida 1 relacionada con el diagnóstico para la reubicación, en la cual se deben aplicar una serie de formatos que permitirán la identificación de aspectos sociales, económicos y familiares para tener en cuenta para el proceso. Dichos formatos son; formatos ficha de Unidad Social Residente y Ficha de Unidad Social Productiva y Matriz de vulnerabilidad.

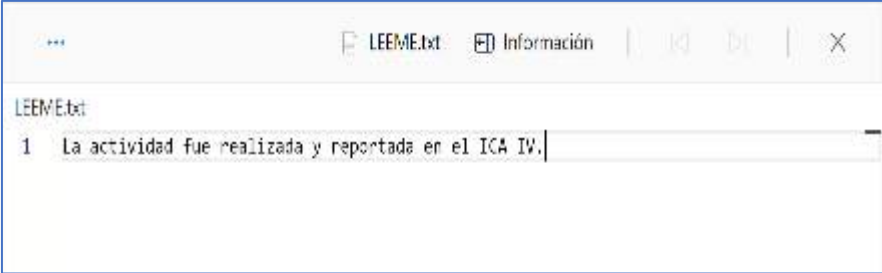
Una vez revisada y verificada la información adjunta, el ESA establece el cumplimiento de las medidas para el periodo correspondiente al ICA 5.

Para el cumplimiento de esta medida, la sociedad Grupo Energía Bogotá S.A. E.S.P. en el informe ICA 1a reporta lo siguiente: *"De las 46 unidades sociales activas en el proceso de reasentamiento, 46 ya cuentan con Plan de Acción para el reasentamiento formulado y de éstas, 38 unidades sociales han aceptado dicho Plan. Durante el segundo semestre de 2023 no se desarrollaron acciones en este sentido, toda vez que todos los planes se encontraban estructurados desde el primer semestre de 2023 (ICA 4) y solo resta cerrar la concertación con 8 unidades sociales que se espera cerrar en el primer semestre de 2024"*

En la revisión documental en la ruta *Anexo4_componente socioeconómico_S-03-01-F01_5.2 análisis de alternativas* no se encontró información que soportara el cumplimiento de la medida tal como se muestra a continuación:

	CONCEPTO TÉCNICO	Fecha: 22/09/2022
		Versión: 9
		Código: SL-FO-05
		Página 174 de 390

Programas y proyectos: Pr-S-03 - REUBICACIÓN DE POBLACIÓN
PYS-02-03 – Restablecimiento de condiciones socioeconómicas
FICHA S-03-01-F01 – Acompañamiento a la población a reubicar y restitución de condiciones socioeconómicas

			Evidencia de información reportada para la medida 2 ficha -03-01-F01  <i>Fuente: ICA 5, GRUPO ENERGIA BOGOTÁ S.A. E.S.P</i> En función de lo planteado, el ESA establece que el seguimiento de esta medida no tiene aplicabilidad para el periodo correspondiente al ICA 5.
3	X		Respecto a la medida 3 del programa reubicación de población el cual hace referencia a la asistencia para la reubicación, la sociedad Grupo Energía Bogotá S.A. E.S.P. – (GEB), reportó como parte del ICA 5, en su informe adjunto las siguientes acciones ; “desarrollo de la fase final de traslado de unidades sociales con la suscripción de acuerdos económicos finales (Contratos de Transacción), el proceso de disposición y pago de las compensaciones sociales definidas en el Plan de Acción para el Reasentamiento y el acompañamiento social en el proceso de compra de los inmuebles receptores para las familias, así como el acompañamiento social para la identificación de inmuebles receptores en arrendamiento para las familias cuya condición sea la de moradora”. Sumado a lo anterior en el informe ICA 1a refieren lo siguiente: “De las 38 familias con las que se llegó a feliz término en la concertación del Plan de Acción para el reasentamiento, con 23 familias se suscribieron los acuerdos finales y se formalizó el proceso de disposición y pago de las compensaciones sociales definidas en el Plan de Acción para el Reasentamiento y el acompañamiento social en el proceso de compra de los inmuebles receptores. De estas 23 familias ya 8 familias fueron trasladadas a su nueva vivienda”. En la revisión documental de la ruta <i>Anexo4_componente socioeconómico_S-03-01-F01_5.2 asistencia para la reubicación</i> se encontraron 24 carpetas en las cuales se registró de acuerdo con la fase en que se encontraba, la siguiente información: • Documento de acuerdo económico • Promesa de compraventa • Plan de acción de reasentamiento • Contrato de transacción para el reasentamiento de la vivienda Evidencia de información reportada para la medida 3 ficha -03-01-F01

Programas y proyectos: Pr-S-03 - REUBICACIÓN DE POBLACIÓN

PYS-02-03 – Restablecimiento de condiciones socioeconómicas

FICHA S-03-01-F01 – Acompañamiento a la población a reubicar y restitución de condiciones socioeconómicas



Fuente: ICA 5, GRUPO ENERGIA BOGOTÁ S.A. E.S.P

Es importante señalar que, durante la visita de seguimiento llevada a cabo del 26 de febrero al 1 de marzo de 2024, se revisaron las labores de reubicación con diversas unidades familiares en el proceso, las cuales se hallan en distintas etapas de proceso.

Fotografía S-03-01-F01-1 Entrevistas con unidades familiares en proceso de reasentamiento en el marco de la visita de seguimiento



Fuente: ESA, 27,29/02/2024

En las mencionadas entrevistas con las unidades familiares reasentadas se pudo establecer que en la actualidad las mismas tienen un concepto positivo del proceso con la sociedad y con su nueva vivienda teniendo en cuenta que en muchos casos mejoraron su calidad de vida, es importante resaltar que en la mayoría de visitas realizadas a estas unidades familiares se mencionó largos procesos de espera en los cuales sintieron temor e incertidumbre por no saber qué iba a pasar con sus viviendas por tanto se recomienda a la sociedad un acompañamiento permanente dónde se

	CONCEPTO TÉCNICO	Fecha: 22/09/2022
		Versión: 9
		Código: SL-FO-05
		Página 176 de 390

Programas y proyectos: Pr-S-03 - REUBICACIÓN DE POBLACIÓN
PYS-02-03 – Restablecimiento de condiciones socioeconómicas
FICHA S-03-01-F01 – Acompañamiento a la población a reubicar y restitución de condiciones socioeconómicas

			especifique a las personas los tiempos de espera y condiciones claras para la tranquilidad de las personas que serán objeto de reubicación. Después de revisar y verificar la información proporcionada por la sociedad y corroborada por esta Autoridad Nacional en el terreno, se confirma que las acciones tomadas con respecto a la medida están alineadas con su contenido y han abordado los impactos considerados por el programa. Por lo tanto, se concluye que se ha cumplido con la medida durante el período del ICA 5.

5.4 Aplicabilidad de las fichas del PSM en el periodo de seguimiento

Tabla 5. Aplicabilidad fichas PSM en el periodo de seguimiento

Código Ficha	Nombre	Acto Administrativo que autoriza la ficha	Aplica	Justificación de la no aplicabilidad
MEDIO ABIOTICO				
Py-A-01-01	Proyecto de conservación y restauración del suelo	Resolución 1326 del 5 de agosto de 2020 - ANLA	SI	-
Py-A-02-01	Proyecto para la protección del recurso hídrico	Resolución 1326 del 5 de agosto de 2020 - ANLA	SI	-
Py-A-03-01	Proyecto para el manejo y control de fuentes de emisiones atmosféricas y ruido	Resolución 1326 del 5 de agosto de 2020 - ANLA	SI	-
Py-A-03-02	Proyecto para el manejo de radiointerferencias, inducciones eléctricas y prevención de efectos electromagnéticos	Resolución 1326 del 5 de agosto de 2020 - ANLA	SI	-
Py-A-04-01	Proyecto para el manejo ambiental de accesos	Resolución 1326 del 5 de agosto de 2020 - ANLA	SI	-
Py-A-05-01	Proyecto para el manejo de residuos sólidos	Resolución 1326 del 5 de agosto de 2020 - ANLA	SI	-
Py-A-05-02	Proyecto para el manejo de residuos líquidos	Resolución 1326 del 5 de agosto de 2020 - ANLA	SI	-
Py-A-06-01	Proyecto para el manejo de la calidad visual del paisaje	Resolución 1326 del 5 de agosto de 2020 - ANLA	SI	-
MEDIO BIOTICO				
Py-B-01-01	Proyecto para el manejo de la cobertura vegetal durante las etapas de construcción y operación en subestaciones y líneas de transmisión asociadas	Resolución 1326 del 5 de agosto de 2020 – ANLA y ajustado mediante radicado 2021198060-1-000 del 15 de septiembre de 2021.	SI	-
Py-B-02-01	Proyecto de conservación de fauna silvestre	Resolución 1326 del 5 de agosto de 2020 – ANLA y ajustado mediante radicado 2021198060-1-000 del 15 de septiembre de 2021.	SI	-
Py-B-03-01	Proyecto para el manejo de Áreas Protegidas	Resolución 1326 del 5 de agosto de 2020 – ANLA y ajustado mediante radicado 2021198060-1-000 del 15 de septiembre de 2021.	SI	-
MEDIO SOCIECONOMICO				
PR-S-01	Programa de formación para la sostenibilidad del proyecto y su entorno	Resolución 1326 del 5 de agosto de 2020 – ANLA Resolución 865 del 18 de mayo de 2021 – ANLA	SI	-

	CONCEPTO TÉCNICO	Fecha: 22/09/2022
		Versión: 9
		Código: SL-FO-05
		Página 177 de 390

Código Ficha	Nombre	Acto Administrativo que autoriza la ficha	Aplica	Justificación de la no aplicabilidad
PR-S-02	Programa de información y participación comunitaria	Resolución 1326 del 5 de agosto de 2020 - ANLA	SI	-
PR-S-03	Programa de reubicación de población	Resolución 1326 del 5 de agosto de 2020 - ANLA	SI	-
PR-S-04	Programa de articulación con el territorio	Resolución 1326 del 5 de agosto de 2020 – ANLA Resolución 865 del 18 de mayo de 2021 – ANLA	SI	-

5.5 Seguimiento al Plan de Seguimiento y Monitoreo

La presente verificación se realizará sobre las medidas aplicables para la fase de construcción.

5.5.1 Medio Abiótico

FICHA Py-A-01-01 - Proyecto de conservación y restauración del suelo

FICHA Py-A-01-01 - Proyecto de conservación y restauración del suelo			
Componente	Impacto	Medida de seguimiento y monitoreo	Cumple
Recurso suelo	Cambios en los procesos denudativos y erosivos	Medida 1. Inspecciones programadas en las etapas de construcción y operación-mantenimiento.	SI
		Medida 2. Monitoreo y seguimiento a las actividades de adecuación y optimización en sitios de uso temporal.	SI
		Medida 3. Monitoreo y seguimiento a las obras de protección geotécnica y excavaciones.	SI
		Medida 4. Monitoreo y seguimiento al manejo de materiales de excavación y descapote.	SI
	Cambios en el uso del suelo	Medida 5. Monitoreo y seguimiento al manejo y almacenamiento de materiales de construcción y sustancias químicas.	SI
		Medida 6. Monitoreo y seguimiento a las actividades de voladuras y manejo, almacenamiento de explosivos.	N/A
	Cambio en las condiciones fisicoquímicas y microbiológicas del suelo	Medida 7. Monitoreo, seguimiento y mantenimiento a las obras para el manejo de aguas de escorrentía.	SI
		Medida 8. Monitoreo y seguimiento a las actividades de reconfiguración del terreno y revegetalización de áreas intervenidas.	N/A
	Cambio a la calidad visual del paisaje	Medida 9. Monitoreo y seguimiento al manejo de residuos sólidos.	SI
		Medida 10. Monitoreo y seguimiento al manejo de residuos líquidos.	SI
	Cambios en la calidad de agua en cuerpos superficiales	Medida 11. Verificación a la implementación de acuerdos con la comunidad para la adecuación de sitios de uso temporal.	SI
		Medida 12. Verificación de la adquisición en fuentes certificadas de materiales de construcción y sustancias peligrosas.	SI

	CONCEPTO TÉCNICO	Fecha: 22/09/2022
		Versión: 9
		Código: SL-FO-05
		Página 178 de 390

FICHA Py-A-01-01 - Proyecto de conservación y restauración del suelo			
		Medida 13. Verificación de las actividades de capacitaciones al personal.	SI
		Medida 14. Control de contingencias.	N/A
Consideraciones			
Medida 1. De acuerdo con el formato ICA-1a del ICA 5, GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A. E.S.P. señaló que, se realizaron en total 94 inspecciones a los frentes de obra activos en el periodo y 38 a SUT. Estas inspecciones correspondieron a los 121 sitios de torre en los que se reportaron actividades y los 6 sitios de uso temporal patios de acopio temporal utilizados. Como soporte, en las rutas “4. ANEXOS\10. PLAN SEGUIMIENTO Y MONITOREO\PSM_Abiótico\Seguimiento ST” y “4. ANEXOS\10. PLAN SEGUIMIENTO Y MONITOREO\PSM_Abiótico\Seguimiento SUT”, se encontraron formatos de inspección de verificación de las medidas ambientales en los sitios de torre durante el segundo semestre de 2023, involucrando temas como, el adecuado manejo del material de excavación, material de construcción, sustancias químicas, residuos sólidos, residuos líquidos y observaciones particulares de cada caso, denotando esto, que en efecto, se realiza seguimiento periódico a los sitios de torre en la etapa de construcción. Conforme a lo anterior, se considera que el titular del instrumento ambiental dio cumplimiento a la presente medida para el actual periodo de seguimiento. Medida 2. Las consideraciones de esta medida se realizaron en la Medida 3 de la FICHA A-01-01-F04 - Manejo para los sitios de uso temporal, donde se estableció su cumplimiento. Medida 3. Las consideraciones de esta medida se realizaron en las Medidas 1, 2, 3, 6 y 7 de la FICHA A-01-01-F01 - Manejo para el control de la estabilidad en sitios de torre y sitios de uso temporal, donde se estableció su cumplimiento. Medida 4. Las consideraciones de esta medida se realizaron en las Medidas 1 y 2 de la FICHA A-01-01-F03 - Manejo de excavaciones y tierras durante la etapa de construcción, donde se estableció su cumplimiento. Medida 5. Las consideraciones de esta medida se realizaron en la Medida 2 de la FICHA A-01-01-F05 - Manejo, transporte y almacenamiento de materiales de construcción y sustancias peligrosas, donde se estableció su cumplimiento. Medida 6. Tal como se indicó en la FICHA A-01-01-F08 - Manejo de explosivos y ejecución voladuras, en el segundo semestre de 2023, no se realizaron actividades de voladura, razón por la que no aplica el seguimiento a la presente medida para el actual periodo. Medida 7. Las consideraciones de esta medida se realizaron en la FICHA A-01-01-F02 - Manejo de la escorrentía superficial y control del drenaje, donde se estableció su cumplimiento. Medida 8. De acuerdo con el formato ICA-1a del ICA 5, GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A. E.S.P., señaló que, el monitoreo mencionado hace parte de las actividades a ejecutar finalizada la construcción del proyecto, razón por la que no aplica el seguimiento a la presente medida para el actual periodo. Medida 9. Las consideraciones de esta medida se realizaron en las Medidas 2, 8 y 9 de la FICHA A-05-01-F01 - Manejo de residuos sólidos, donde se estableció su incumplimiento y se realizó el respectivo requerimiento.			

	CONCEPTO TÉCNICO	Fecha: 22/09/2022
		Versión: 9
		Código: SL-FO-05
		Página 179 de 390

FICHA Py-A-01-01 - Proyecto de conservación y restauración del suelo

Medida 10.

Las consideraciones de esta medida se realizaron en la FICHA A-05-02-F01 - Manejo de residuos líquidos, donde se estableció su cumplimiento.

Medida 11.

Las consideraciones de esta medida se realizaron en la FICHA A-01-01-F04 - Manejo para los sitios de uso temporal, donde se estableció su cumplimiento.

Medida 12.

Las consideraciones de esta medida se realizaron en la FICHA A-01-01-F05 - Manejo, transporte y almacenamiento de materiales de construcción y sustancias peligrosas, donde se estableció su cumplimiento.

Medida 13.

Las consideraciones de esta medida se realizaron en la FICHA S-01-01-F05 -Educación ambiental a la comunidad del área de influencias del proyecto, donde se estableció su cumplimiento.

Medida 14.

Para el periodo de seguimiento no se presentaron reportes de contingencias través de la Ventanilla Integral de Trámites Ambientales en Línea (VITAL) ni información que reposa en el expediente, por lo cual tanto no fue necesario la implementación de medidas de manejo de emergencias establecidas en el Plan de Contingencias.

Requerimientos

Se realizó el requerimiento en la FICHA A-05-01-F01 - Manejo de residuos sólidos.

FICHA Py-A-02-01 - Proyecto para la protección del recurso hídrico

FICHA Py-A-02-01 - Proyecto para la protección del recurso hídrico

Componente	Impacto	Medida de seguimiento y monitoreo	Cumple
Recurso hídrico	Cambios en la calidad de agua en cuerpos hídricos superficiales	Medida 1. Monitoreo y seguimiento a los cruces especiales de cuerpos hídricos y de líneas de transmisión sobre corrientes hídricas.	SI
		Medida 2. Monitoreo y seguimiento al estado del parque automotor.	SI
		Medida 3. Monitoreo y seguimiento a la adecuación de accesos.	SI
	Afectación y/o cambios en la cobertura vegetal asociada a franjas de ronda hidráulica de cuerpos de agua superficiales	Medida 4. Monitoreo y seguimiento a los programas de manejo de residuos sólidos y residuos líquidos.	SI
		Medida 5. Atención de contingencias.	N/A
		Medida 6. Verificación a la instalación de pódicos.	N/A
	Cambios en la oferta del recurso hídrico superficial y subterráneo	Medida 7. Monitoreo y seguimiento a las franjas de ronda hidráulica de cuerpos hídricos superficiales.	SI
		Medida 8: Verificación de las actividades de señalización y aislamiento de cuerpos hídricos subterráneos.	SI
	Afectación y/o cambios en puntos de agua	Medida 9: Monitoreo y seguimiento a los replanteos por rondas de cuerpos hídricos subterráneos.	SI

	CONCEPTO TÉCNICO	Fecha: 22/09/2022
		Versión: 9
		Código: SL-FO-05
		Página 180 de 390

FICHA Py-A-02-01 - Proyecto para la protección del recurso hídrico

subterráneos y/o su cobertura asociada Cambio y/o deterioro en la calidad del recurso en puntos subterráneos Cambio en la composición, estructura y distribución de los organismos presentes en los ecosistemas acuáticos	Medida 10: Monitoreo y seguimiento a la caracterización de nuevos cuerpos hídricos subterráneos.	SI
	Medida 11: Verificación del manejo para la protección de las aguas subterráneas.	SI
	Medida 12: Monitoreo y seguimiento a las medidas especiales para eventuales hallazgos de nacimientos.	SI
	Medida 13: Verificación de las actividades de capacitación de temas sobre manantiales.	SI

Consideraciones

Medida 1.

Las consideraciones de esta medida se realizaron en la Medida 5 de la FICHA A-02-01-F01 - Manejo de aguas superficiales, donde se estableció su cumplimiento.

Medida 2.

Las consideraciones de esta medida se realizaron en las Medidas 1 y 2 de la FICHA A-03-01-F01 - Manejo de fuentes de emisiones atmosféricas y ruido, donde se estableció su cumplimiento.

Medida 3.

Las consideraciones de esta medida se realizaron en las Medidas 1 y 2 de la FICHA A-04-01-F01 - Manejo y adecuación de accesos para líneas de transmisión, donde se estableció su cumplimiento.

Medida 4.

Las consideraciones de esta medida se realizaron en la FICHA A-05-01-F01 - Manejo de residuos sólidos y la FICHA A-05-02-F01 - Manejo de residuos líquidos, donde se estableció su cumplimiento.

Medida 5.

Las consideraciones de esta medida se realizarán en el Capítulo 5.6 del presente Concepto Técnico.

Medida 6.

De acuerdo con el formato ICA-1a del ICA 5, GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A. E.S.P., señaló que, para el periodo evaluado no se generaron pódicos para el manejo de vegetación existente en roda hídrica, razón por la que no aplica el seguimiento a la presente medida para el actual periodo.

Medida 7.

Las consideraciones de esta medida se realizaron en la FICHA A-02-01-F01 - Manejo de aguas superficiales, donde se estableció su cumplimiento.

Medidas 8, 9, 10, 11, 12 y 13:

Las medidas 8, 9, 10, 11, 12 y 13 se han evaluado conforme a las indicaciones proporcionadas por la sociedad en el Formato ICA 1a Abiótico del Informe de Cumplimiento Ambiental - ICA 5, correspondiente al período de julio a diciembre de 2023. Esta evaluación se ha basado también en el progreso de las actividades de construcción, tal como se constató durante la visita de control y seguimiento ambiental al proyecto realizada entre el 26 de febrero y el 1 de marzo de 2023. En coherencia con las consideraciones expuestas en el numeral 5.3 de Seguimiento al Plan de Manejo Ambiental, según la ficha correspondiente, se concluye que se han cumplido satisfactoriamente las medidas de seguimiento y monitoreo para el segundo semestre de 2023. Evidenciando esto en los informes de replanteo incluidos en la ruta "4. Anexos / 05. ABIÓTICO / 08.

	CONCEPTO TÉCNICO	Fecha: 22/09/2022
		Versión: 9
		Código: SL-FO-05
		Página 181 de 390

FICHA Py-A-02-01 - Proyecto para la protección del recurso hídrico

A-02-01-F01 / 5. Informe Replanteo”, en los que la sociedad verificó el cumplimiento de todas las rondas de puntos hidrogeológicos y/o cualquier restricción de tipo ambiental. Así mismo se presentó en el anexo fotográfico ruta “4. ANEXOS / 01. REGISTRO FOTOGRÁFICO/ ABIÓTICO / ICA 5_RF_A-02-01-F01.xlsx.” el registro fotográfico que relaciona la visita e inspección de los puntos hidrogeológicos presentes en proximidad de los sitios de torre.

FICHA Py-A-03-01 - Proyecto para el manejo y control de fuentes de emisiones atmosféricas y ruido

FICHA Py-A-03-01 - Proyecto para el manejo y control de fuentes de emisiones atmosféricas y ruido

Componente	Impacto	Medida de seguimiento y monitoreo	Cumple
Recurso aire	Cambios en la calidad del aire Cambios en los niveles de presión sonora	Medida 1. Monitoreo de calidad del aire y ruido.	N/A
		Medida 2. Monitoreo al manejo de vehículos.	SI
		Medida 3. Monitoreo al manejo de maquinaria.	SI
		Medida 4. Monitoreo al manejo de materiales de préstamo y excavación.	SI
		Medida 5. Monitoreo al manejo de plantas asfálticas portátiles.	N/A
		Medida 6. Monitoreo al manejo de residuos sólidos.	SI
		Medida 7. Monitoreo de la protección a los trabajadores a los trabajadores vinculados al proyecto.	N/A

Consideraciones

Las consideraciones de cada una de las presentes medidas se realizaron en la FICHA A-03-01-F01 - Manejo de fuentes de emisiones atmosféricas y ruido del Capítulo 5.3, donde se estableció su cumplimiento o no aplicabilidad, de acuerdo con lo referido en cada medida.

FICHA Py-A-03-02 - Proyecto para el manejo de radiointerferencias, inducciones eléctricas y prevención de efectos electromagnéticos

FICHA Py-A-03-02 - Proyecto para el manejo de radiointerferencias, inducciones eléctricas y prevención de efectos electromagnéticos

Componente	Impacto	Medida de seguimiento y monitoreo	Cumple
Recurso aire	Cambios en los niveles de radio interferencias e inducciones eléctricas	Medida 1. Diseño de instalaciones eléctricas.	SI
		Medida 2. Instalación de señales de seguridad.	N/A
		Medida 3. Prevención de riesgos eléctricos.	SI
		Medida 4. Aseguramiento de las distancias de seguridad.	SI

Consideraciones

Las consideraciones de cada una de las presentes medidas se realizaron en la FICHA A-03-02-F01 - Manejo de radiointerferencia, inducciones eléctricas y prevención de efectos electromagnéticos, donde se estableció su cumplimiento o no aplicabilidad, de acuerdo con lo referido en cada medida.

	CONCEPTO TÉCNICO	Fecha: 22/09/2022
		Versión: 9
		Código: SL-FO-05
		Página 182 de 390

FICHA Py-A-04-01 - Proyecto para el manejo ambiental de accesos

FICHA Py-A-04-01 - Proyecto para el manejo ambiental de accesos			
Componente	Impacto	Medida de seguimiento y monitoreo	Cumple
Recurso suelo Recurso hídrico Recurso aire	Cambios en los procesos denudativos y erosivos	Medida 1. Monitoreo y seguimiento a las actividades de inspección e identificación de las vías de acceso.	SI
	Cambios en la calidad de agua en cuerpos superficiales	Medida 2. Monitoreo y seguimiento a las actividades de adecuación de accesos.	SI
	Cambios de la calidad del aire	Medida 3. Monitoreo y seguimiento a las actividades de apertura de nuevos accesos en el caso en que sean requeridos.	N/A
	Cambios en los niveles de presión sonora	Medida 4. Monitoreo y seguimiento a las actividades de construcción de accesos al interior de las subestaciones.	N/A
	Cambio a la calidad visual del paisaje	Medida 5. Monitoreo y seguimiento a las actividades de adecuación final de las zonas intervenidas para la construcción de accesos en subestaciones.	N/A
	Modificación por el paso vehicular en el estado de la infraestructura vial	Medida 6. Control y seguimiento.	N/A
Consideraciones			
Medidas 1, 2 y 3: Las consideraciones de cada una de las presentes medidas se realizaron en la FICHA A-04-01-F01 - Manejo y adecuación de accesos para líneas de transmisión, donde se estableció su cumplimiento o no aplicabilidad, de acuerdo con lo referido en cada medida. Medidas 4, 5 y 6: Las consideraciones de cada una de las presentes medidas se realizaron en la FICHA A-04-01-F02 - Construcción y manejo de accesos para subestaciones, donde se estableció que no aplicaba su seguimiento para el actual periodo.			

FICHA Py-A-05-01 - Proyecto para el manejo de residuos sólidos

FICHA Py-A-05-01 - Proyecto para el manejo de residuos sólidos			
Componente	Impacto	Medida de seguimiento y monitoreo	Cumple
Recurso suelo Recurso hídrico Recurso aire	Cambio en las condiciones fisicoquímicas y microbiológicas del suelo	Medida 1. Consideraciones generales para el manejo de residuos sólidos (clasificación en la fuente, reutilización, reciclaje, disposición final).	SI
		Medida 2. Manejo y disposición de residuos sólidos en sitios de torre y plazas de tendido.	NO
	Cambios en la calidad de agua en	Medida 3. Manejo y disposición de residuos sólidos en campamentos.	N/A

	CONCEPTO TÉCNICO	Fecha: 22/09/2022
		Versión: 9
		Código: SL-FO-05
		Página 183 de 390

FICHA Py-A-05-01 - Proyecto para el manejo de residuos sólidos			
	cuerpos superficiales	Medida 4. Manejo y disposición de residuos sólidos en subestaciones y/o módulos de conexión.	N/A
	Cambios de la calidad del aire	Medida 5. Manejo de residuos industriales en la franja de servidumbre en etapa de construcción y operación.	N/A
	Cambio a la calidad visual del paisaje	Medida 6. Manejo de residuos de excavación.	SI
	Cambio en la composición, estructura y distribución de los organismos presentes en los ecosistemas acuáticos.	Medida 7. Disposición del material vegetal residual.	No
		Medida 8. Manejo de residuos sólidos peligrosos y especiales en la franja de servidumbre en etapa de construcción y operación.	NO
		Medida 9. Seguimiento y monitoreo a los sitios de acopio, cantidades generadas y al manejo y la disposición efectuada.	NO
Consideraciones			
Las consideraciones de cada una de las presentes medidas se realizaron en la FICHA A-05-01-F01 - Manejo de residuos sólidos.			
Requerimientos			
El requerimiento se realizó en la FICHA A-05-01-F01 - Manejo de residuos sólidos.			

FICHA Py-A-05-02 – Proyecto para el manejo de residuos líquidos

FICHA Py-A-05-02 - Proyecto para el manejo de residuos líquidos			
Componente	Impacto	Medida de seguimiento y monitoreo	Cumple
Recurso suelo Recurso hídrico Recurso aire	Cambio en las condiciones fisicoquímicas del suelo	Medida 1. Instalación de las unidades sanitarias portátiles.	SI
	Cambios en la calidad de agua en cuerpos superficiales	Medida 2. Entrega a gestores autorizados de los residuos líquidos generados en campamentos.	SI
	Cambios de la calidad del aire	Medida 3. Entrega y disposición de los residuos de grasas y lodos generados en el mantenimiento de las trampas de grasa en campamento.	N/A
	Cambio a la calidad visual del paisaje	Medida 4. Atención de derrames accidentales.	N/A
	Cambio en la composición, estructura y distribución de los organismos presentes en los ecosistemas acuáticos	Medida 5. Revisión de la documentación legal de los gestores autorizados.	SI

	CONCEPTO TÉCNICO	Fecha: 22/09/2022
		Versión: 9
		Código: SL-FO-05
		Página 184 de 390

FICHA Py-A-05-02 - Proyecto para el manejo de residuos líquidos

Consideraciones

Medidas 1, 2, 4 y 5:

Las consideraciones de cada una de las presentes medidas se realizaron en la FICHA A-05-02-F01 - Manejo de residuos líquidos, donde se estableció su cumplimiento o no aplicabilidad, de acuerdo con lo referido en cada medida.

Medida 3:

De acuerdo con el formato ICA-1a del ICA 5, GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A. E.S.P., señaló que, En el periodo evaluado no se instalaron campamentos, debido a que el personal tanto administrativo como operativo no reside en zonas aisladas, todo el personal se ubica en zonas urbanas cercanas dentro del AID del proyecto, razón por la cual, no aplica el seguimiento a la presente medida para el actual periodo.

FICHA Py-A-06-01 - Proyecto para el manejo de la calidad visual del paisaje

FICHA Py-A-06-01 - Proyecto para el manejo de la calidad visual del paisaje

Componente	Impacto	Medida de seguimiento y monitoreo	Cumple
Recurso suelo Recurso hídrico Recurso aire	Cambio a la calidad visual del paisaje	Medida 1. Verificación de la concertación con las comunidades locales o personas asentadas a distancias de entre 0-1 km de buffer del trazado aprobado, respecto de las medidas de manejo ambiental adicionales que permitan la gestión del impacto en la calidad visual.	No
		Medida 2. Verificación del cumplimiento de la propuesta de compensación para la calidad y fragilidad del paisaje.	N/A
		Medida 3. Verificación de las actividades de delimitación, señalización y adecuación de las zonas de uso temporal y plazas de tendido.	N/A
		Medida 4. Monitoreo y seguimiento de las actividades de manejo de la cobertura vegetal durante la construcción del proyecto.	No
		Medida 5. Monitoreo y seguimiento de la adecuación de zonas intervenidas.	N/A
		Medida 6. Monitoreo y seguimiento del mantenimiento del aseo y orden en la totalidad de las instalaciones asociadas al proyecto.	Si
		Medida 7. Monitoreo y seguimiento a las actividades de restablecimiento de cobertura vegetal.	No
		Medida 8. Monitoreo y seguimiento al rescate y reubicación de especies de flora arbórea endémica, en veda o en algún grado de amenaza.	Si
		Medida 9. Monitoreo y seguimiento al manejo de residuos vegetales.	No
		Medida 10. Monitoreo y seguimiento a las actividades de reconformación del terreno.	Si
		Medida 11. Monitoreo y seguimiento a la implementación de las medidas adicionales definidas dentro del programa.	N/A
		Medida 12. Control y seguimiento.	N/A
Consideraciones			
Medidas 1, 2, 3, 5, 11 y 12: Tendiendo en cuenta las consideraciones realizadas en la ficha A-06-01-F01 - Manejo de la calidad visual del paisaje donde se estableció que debido a que no se ejecutaron actividades			

	CONCEPTO TÉCNICO	Fecha: 22/09/2022
		Versión: 9
		Código: SL-FO-05
		Página 185 de 390

FICHA Py-A-06-01 - Proyecto para el manejo de la calidad visual del paisaje

relacionadas con la propuesta compensatoria a la calidad y fragilidad del paisaje en el periodo de seguimiento, se establece no aplica la verificación de estas medidas para el actual periodo.

Medidas 4, 5, 7, 8 y 9: La verificación de estas medidas se relacionan en la ficha Py-B-01-01 - Proyecto para el manejo de la cobertura vegetal durante las etapas de construcción y operación en subestaciones y líneas de transmisión asociadas, donde se estableció el incumplimiento debido a las diferencias presentadas en los indicadores de eficacia de la disposición de residuos vegetales.

Medida 6: La verificación de estas medidas se relacionan en la ficha Py-A-05-01 - Proyecto para el manejo de residuos sólidos

Medida 10: La verificación de estas medidas se relacionan en la ficha Py-A-01-01 - Proyecto de conservación y restauración del suelo.

5.5.2 Medio Biótico

FICHA Py-B-01-01 - Proyecto para el manejo de la cobertura vegetal durante las etapas de construcción y operación en subestaciones y líneas de transmisión asociadas

FICHA Py-B-01-01 - Proyecto para el manejo de la cobertura vegetal durante las etapas de construcción y operación en subestaciones y líneas de transmisión asociadas			
Componente	Impacto	Medida de seguimiento y monitoreo	Cumple
Recurso flora	Cambios en el uso del suelo y coberturas de la tierra.	Medida 1. Seguimiento al cumplimiento de las actividades definidas en las fichas B-01-01-F01 Manejo de Poda y/o Aprovechamiento Forestal durante la Construcción y B-01-01-F03 Manejo de remoción de biomasa y aprovechamiento forestal para la etapa de operación.	NO
	Intervención innecesaria de recursos florísticos.	Medida 2. Seguimiento al cumplimiento de las medidas establecidas en la licencia a ser implementadas previo al inicio de actividades de aprovechamiento forestal, de conformidad con lo definido en la ficha B-01-01-F01 Manejo de Poda y/o Aprovechamiento Forestal durante la Construcción.	SI
	Cambio a la calidad visual del paisaje.	Medida 3. Seguimiento al cumplimiento de las medidas de manejo para la prevención y mitigación de impactos derivados de las actividades de aprovechamiento forestal, poda, descapote y/o rocerías definidas en la ficha B-01-01-F01 Manejo de Poda y/o Aprovechamiento Forestal durante la Construcción.	SI
	Modificación de coberturas y recursos florísticos en áreas de manejo especial.	Medida 4. Verificación de las actividades de capacitación del personal para el desarrollo de actividades de aprovechamiento forestal, poda, etc, durante las etapas de construcción y operación del proyecto.	SI
		Medida 5. Verificación del uso de los elementos de protección personal y del equipo de seguridad en labores de aprovechamiento, poda, etc.	N/A
	Cambio en la composición, estructura y	Medida 6. Seguimiento al cumplimiento de las medidas de rescate y reubicación de especies de flora arbórea endémica, en veda o en algún grado de amenaza, contempladas en la ficha B-01-01-F01 Manejo de Poda y/o Aprovechamiento Forestal durante la Construcción.	Si

	CONCEPTO TÉCNICO	Fecha: 22/09/2022
		Versión: 9
		Código: SL-FO-05
		Página 186 de 390

FICHA Py-B-01-01 - Proyecto para el manejo de la cobertura vegetal durante las etapas de construcción y operación en subestaciones y líneas de transmisión asociadas			
distribución espacial de la flora nativa. Cambio en la composición, estructura y distribución espacial de la fauna nativa.	Medida 7. Verificación de la identificación y marcaje de los individuos fustales objeto de aprovechamiento forestal.	SI	
	Medida 8. Verificación del cumplimiento de la implementación de las medidas establecidas en la ficha B-01-01-F01 Manejo de Poda y/o Aprovechamiento Forestal durante la Construcción para la ejecución de actividades de aprovechamiento forestal y poda.	SI	
	Medida 9. Verificación del volumen (m³) de madera removido durante las etapas de construcción y operación, así como de las áreas objeto de aprovechamiento de conformidad con las condiciones de la licencia otorgada mediante la Resolución 1326 de 2020.	SI	
	Medida 10. Verificación de la delimitación, demarcación y señalización de las áreas objeto de aprovechamiento forestal, poda, etc., y de ecosistemas estratégicos, cuerpos de aguas, zonas de ronda que por sus características requieren de la adopción de medidas de manejo o protección especial.	SI	
	Medida 11. Verificación del cumplimiento de las medidas propuestas en las fichas B-02-01-F1 Manejo de fauna silvestre y B-02-01-F03 Manejo de Fauna Silvestre Amenazada.	SI	
	Medida 12. Verificación en cada frente de trabajo de las zonas de despeje para actividades de cargue y descargue de combustible, aceite, etc.	SI	
	Medida 13. Verificación de kits antiderrames por cada frente de trabajo y de la ejecución de medidas de control ante eventos de derrame de combustible y/o aceite.	SI	
	Medida 14. Verificación de la ejecución de medidas tendientes a evitar la fragmentación de ecosistemas definidas en la ficha B-01-01-F01 Manejo de Poda y/o Aprovechamiento Forestal durante la Construcción.	SI	
	Medida 15. Realización de inspecciones sobre el manejo y la disposición de los residuos vegetales adelantados durante actividades de aprovechamiento forestal, poda, rocería, etc.	SI	
	Medida 16. Verificación de áreas revegetalizadas de forma natural y/o asistida.	NO	
	Medida 17. Verificación del cumplimiento de las medidas definidas en la ficha B-01-01-F01 Manejo de Poda y/o Aprovechamiento Forestal durante la Construcción para evitar la fragmentación de ecosistemas. Estas actividades de verificación serán llevadas a cabo mediante la revisión de informes, listados de asistencia, registros de actividades y formatos de inventarios forestales, de individuos aprovechados y de despeje de cobertura, a partir de lo cual se elaborarán los informes de cumplimiento correspondientes. Estas actividades de verificación serán llevadas a cabo con periodicidad quincenal durante la ejecución de actividades en cada caso.	NO	
Consideraciones			
Medida 1, 2, 3, 4, 7, 8, 9, 10, 14, 15 y 17. En relación con estas medidas, la empresa presenta el “ <i>informe de seguimiento y monitoreo ficha B-01-01-F01 F01 descapote, aprove. forestal y poda</i> ”, donde se indican las áreas de intervención, especies y el volumen aprovechado, disposición de material vegetal entre otros, por lo tanto, se considero su cumplimiento para el actual periodo de seguimiento.			

FICHA Py-B-01-01 - Proyecto para el manejo de la cobertura vegetal durante las etapas de construcción y operación en subestaciones y líneas de transmisión asociadas

Por otra parte, se considera que no aplica el seguimiento y monitoreo de la ficha B-01-01-F03 Manejo de remoción de biomasa y aprovechamiento forestal para la etapa de operación, debido a que el proyecto se encuentra en fase de construcción.

Medida 5. Teniendo en cuenta que esta medida corresponde al área de seguridad y salud en el trabajo, es establece que no es competencia de esta autoridad realizar su verificación.

Medida 6.

En relación con las medidas de rescate y reubicación de especies de flora arbórea endémica en veda o en algún grado de amenaza, se evidencia que la empresa presenta el informe de monitoreo y mantenimiento para los ocho (8) individuos que se encuentran reubicados en la vegetación colindante a los sitios de las torres SN-324 y SN-352 se indica que “ *Se llevaron a cabo actividades culturales como el riego para hidratar a los individuos en caso de que sea necesario, el deshierbe para eliminar las hierbas que crecen alrededor del tallo y generan competencia, así como podas selectivas y revisiones fitosanitarias de cada individuo*”. También se muestran los resultados del seguimiento, bases de datos, registros fotográficos, entre otros. De los resultados se observa que hubo un ligero aumento en las alturas, como se muestra en la siguiente tabla:

Figura Py-B-01-01-01 Captura de pantalla tabla comparación de alturas inicial y final de individuos arbóreos de especies de flora arbórea endémica, en veda o en algún grado de amenaza

Sitio de Torre	Cobertura	ID	N. científica	Altura inicio(m)	Altura final (m)	Resolución	Categoría	Total
SN-324	Arbustal denso	SN-324-1	Cyathea sp.	0,51	0,53	0801 de 1977	Brinzal	1
		SN-324-2	Cyathea sp.	0,36	0,30	0801 de 1977	Brinzal	1
		SN-324-3	Cyathea sp.	0,72	0,75	0801 de 1977	Latizal	1
		SN-324-4	Cyathea sp.	0,61	0,63	0801 de 1977	Latizal	1
SN-352		SN-352-1	Quercus humboldtii	0,83	0,85	1408 de 1975	Brinzal	1
		SN-352-2	Quercus humboldtii	1	1	1408 de 1975	Latizal	1
		SN-352-3	Quercus humboldtii	0,94	0,95	1408 de 1975	Brinzal	1
		SN-352-4	Quercus humboldtii	1,32	1,35	1408 de 1975	Latizal	1
Total general								8

Fuente: ICA 5 (Enlaza - Grupo Energía Bogotá, 2024)

Conforme con lo expuesto anteriormente se establece el cumplimiento de la medida para el actual periodo de seguimiento.

Medida 11. La verificación del cumplimiento de la presente medida se realiza en la ficha Py-B-02-01 - Proyecto de conservación de fauna silvestre.

Medida 12. Las consideraciones de esta medida se realizaron en las medidas 2, 3 y 4 de la FICHA A-01-01-F05 - Manejo, transporte y almacenamiento de materiales de construcción y sustancias peligrosas, donde se estableció su cumplimiento.

Medida 13.

Una vez revisado el ICA 5, en la ruta 4. ANEXOS\05. ABIÓTICO\05. A-01-01-F05\4. Sustancias Químicas\Insp. Kit Amb, se encontraron los formatos de inspección de kits antiderrames, situados en los sitios de torre donde se realizaron actividades constructivas para el segundo semestre de 20236, en cuyos formatos se verificó en contenido de los kits a fin de evaluar su estado y adecuado uso.

	CONCEPTO TÉCNICO	Fecha: 22/09/2022
		Versión: 9
		Código: SL-FO-05
		Página 188 de 390

FICHA Py-B-01-01 - Proyecto para el manejo de la cobertura vegetal durante las etapas de construcción y operación en subestaciones y líneas de transmisión asociadas

Conforme a lo anterior, se considera que el titular del instrumento ambiental dio cumplimiento a la presente medida para el actual periodo.

Medida 16. Respecto con las medidas de la ficha B-01-01-F04 - Recuperación y/o revegetalización, se estableció su incumplimiento debido a la falta de información sobre las actividades previas relacionadas con la revegetalización de áreas intervenidas, a través de las cuales se determina el área y las acciones a ejecutar; en este sentido se planteó un requerimiento, que se encuentra descrito en la ficha mencionada anteriormente.

FICHA Py-B-02-01 - Proyecto de conservación de fauna silvestre

FICHA Py-B-02-01 - Proyecto de conservación de fauna silvestre

Componente	Impacto	Medida de seguimiento y monitoreo	Cumple
Recurso fauna	Cambio en la composición, estructura y distribución espacial de la fauna silvestre.	Medida 1. Identificación de zonas para la reubicación inmediata de la fauna.	SI
		Medida 2. Métodos de Ahuyentamiento.	SI
		Medida 3. Acciones de ahuyentamiento, captura preventiva y reubicación inmediata.	SI
	Cambio en la composición, estructura y distribución espacial de la fauna silvestre amenazada y/o endémica.	Medida 4. Señalización ambiental Fauna.	SI
		Medida 5. Protección a los ecosistemas acuáticos.	N/A
		Medida 6. Charlas Ambientales Fauna.	SI

Consideraciones

Medidas 1, 2, 3, 4 y 6.

Conforme con la verificación de las medidas de la FICHA B-01-02-F01 - Manejo de fauna silvestre, donde se describen las evidencias fotográficas, información de los métodos de ahuyentamiento, captura preventiva, y reubicación inmediata, señalización para manejo de fauna; actas y listados de asistencia a charlas ambientales, y lo verificado en la visita de control y seguimiento ambiental realizada del 26 de febrero al 01 de marzo de 2024, esta autoridad considera que se dio cumplimiento a estas obligaciones para el actual periodo.

Medida 5.

Teniendo en cuenta que, para el actual periodo de seguimiento no se realizaron actividades que involucraran intervención en cuerpos de agua, se establece que no aplica la verificación de la presente medida.

FICHA Py-B-03-01 - Proyecto para el manejo de Áreas Protegidas

FICHA Py-B-03-01 - Proyecto para el manejo de Áreas Protegidas

Componente	Impacto	Medida de seguimiento y monitoreo	Cumple
Áreas de interés ambiental	Modificación de las áreas de manejo especial	Medida 1. Revisión de la señalización ambiental instalada en áreas protegidas.	NO
		Medida 2. Charlas ambientales en temas relacionados con las áreas protegidas.	SI
		Medida 3. Actividades preventivas realizadas.	NO

Consideraciones

Medidas 1 y 3:

	CONCEPTO TÉCNICO	Fecha: 22/09/2022
		Versión: 9
		Código: SL-FO-05
		Página 189 de 390

FICHA Py-B-03-01 - Proyecto para el manejo de Áreas Protegidas

Conforme con lo mencionado en la ficha de manejo ficha B-01-01-F02 - Manejo y disposición de residuos vegetales, donde se estableció el incumplimiento de la medida, debido a que, en visita de seguimiento y control ambiental realizada del 26 de febrero al 01 de marzo de 2024, se evidenció la falta de señalización en la torre 279NN y 278, por lo tanto, se realizó un requerimiento, en la ficha mencionada anteriormente.

Medida 2:

De acuerdo con lo verificado y considerado en la ficha FICHA Py-B-03-01 - Proyecto para el manejo de Áreas Protegidas y desde la ficha S-01-01-F01-Educación ambiental al personal vinculado al proyecto, donde se estableció el cumplimiento se describió que dentro de las capacitaciones que la sociedad adelantó para el periodo del ICA 5 al personal vinculado al proyecto, incluyeron la temática de áreas protegidas lo cual se pudo establecer mediante evidencias documentales, fotográficas, así como lo observado en campo durante la visita de seguimiento adelantada entre el 26 de febrero al 01 de marzo de del 2024, este equipo de seguimiento establece el cumplimiento de la medida para el período objeto de seguimiento.

Así mismo dentro del informe adjunto al ICA 5 el Grupo Energía Bogotá S.A. E.S.P. (GEB) refiere lo siguiente y determina una ruta para su verificación: *"Se desarrollaron charlas para el personal vinculado al Proyecto, relacionadas con el manejo y conservación de los recursos naturales de las áreas protegidas y/o ecosistemas estratégicos existentes en el área de influencia directa - AID, con el objetivo de sensibilizar a los trabajadores del Proyecto, sobre la importancia ambiental, social y económica de las áreas protegidas y ecosistemas estratégicos, donde se hizo especial énfasis en los recursos naturales de flora y fauna. (Ver: 4. ANEXOS\09. CHARLAS Y CAPACITACIONES\ M_Forestal)"*

Requerimientos

El requerimiento se describe en la ficha B-01-01-F02 - Manejo y disposición de residuos vegetales.

5.5.3 Medio Socioeconómico

FICHA PR-S-01 – Programa de Formación para la Sostenibilidad del Proyecto y su entorno

FICHA PR-S-01 – Programa de Formación para la Sostenibilidad del Proyecto y su entorno			
Componente	Impacto	Medida de seguimiento y monitoreo	Cumple
Socioeconómico y cultural	Modificación de las áreas de manejo especial	Medida 1. Capacitaciones para personal vinculado a la obra y comunidad del área de influencia directa del Proyecto.	SI
	Cambio en la composición, estructura y distribución espacial de la fauna silvestre		
	Cambio en la composición, estructura y distribución espacial de la fauna silvestre amenazada y/o endémica	Medida 2. Capacitaciones dirigidas a la comunidad en aspectos ambientales	SI
	Cambio en la composición, estructura y distribución de los organismos presentes		

	CONCEPTO TÉCNICO	Fecha: 22/09/2022
		Versión: 9
		Código: SL-FO-05
		Página 190 de 390

FICHA PR-S-01 – Programa de Formación para la Sostenibilidad del Proyecto y su entorno			
	en los ecosistemas acuáticos.		
Consideraciones			
Medida 1: Tras revisar la información contenida en el ICA 5 por parte de la sociedad Grupo Energía Bogotá S.A. E.S.P. - GEB, y en línea con lo descrito en el numeral 5.3.3 de la Ficha S-01-01-F01 – Educación ambiental al personal asociado al proyecto, se confirma que la sociedad cumplió con las medidas al llevar a cabo actividades de educación ambiental para el personal involucrado en las labores constructivas, en el ICA objeto de este seguimiento, se presenta de manera detallada la organización de las temáticas abordadas durante el segundo semestre del 2023. Se especifican las fechas de realización, así como la temática central y los subtemas relacionados. Entre estas temáticas se incluyen; charlas sobre el manejo de residuos sólidos y líquidos, capacitación para el manejo de manantiales, manejo de la cobertura vegetal, sensibilización ambiental, metodología para el manejo de fauna, importancia de la conservación, medio socioeconómico, arqueología preventiva: patrimonio arqueológico de Colombia. Estos temas apuntan a la minimización de los impactos tratados por el programa No obstante, se han recibido algunas inconformidades respecto a los trabajadores y el inadecuado uso de las vías, así como de los residuos resultantes de las obras lo cual deja en evidencia que ni las capacitaciones o charlas dirigidas al personal vinculado al proyecto, han sido medidas suficientes o efectivas, respecto al uso de accesos, trochas, infraestructuras, terrenos u otros, así como el manejo de manantiales. Medida 2: En línea con las consideraciones de la medida, tras examinar los documentos proporcionados por la sociedad Grupo Energía Bogotá S.A. E.S.P. – (GEB) como parte del ICA 5, junto con las observaciones realizadas durante la visita de control y seguimiento llevada a cabo entre el 26 de febrero y el 1 de marzo de 2024, se concluye que la sociedad ha cumplido con las acciones de educación ambiental dirigidas a la comunidad del área de influencia. Durante el período correspondiente al ICA 5, la sociedad diseñó e implementó materiales divulgativos como parte de sus estrategias de capacitación para las comunidades tales como; Folleto y plegable interactivo acerca el tema de las servidumbres, folleto de sostenibilidad ambiental, Cartilla socio ambiental en la cual se socializa el proyecto de una manera interactiva, láminas explicativas mediante imágenes, acerca de la incidencia de los campos electromagnéticos en la salud entre otras estrategias y piezas comunicativas. Además, se establecieron cronogramas y se llevaron a cabo diversos talleres y actividades de capacitación en colaboración con instituciones educativas y comunidades en los municipios donde desarrolla sus proyectos constructivos. Por consiguiente, se confirma el cumplimiento de las medidas para dicho período.			

FICHA PR-S-02 - Programa de Información y Participación Comunitaria

FICHA PR-S-02 - Programa de Información y Participación Comunitaria			
Componente	Impacto	Medida de seguimiento y monitoreo	Cumple
Socioeconómico y cultural	Modificación de las áreas de manejo especial	Medida 1. Convocatorias a unidades territoriales	SI
	Cambio en la composición, estructura y distribución espacial de la fauna silvestre	Medida 2. Reuniones realizadas	SI
		Medida 3. Canales de participación	SI
		Medida 4. Atención de Peticiones quejas y reclamos	SI

	CONCEPTO TÉCNICO	Fecha: 22/09/2022
		Versión: 9
		Código: SL-FO-05
		Página 191 de 390

FICHA PR-S-02 - Programa de Información y Participación Comunitaria

	Cambio en la composición, estructura y distribución espacial de la fauna silvestre amenazada y/o endémica Cambio en la composición, estructura y distribución de los organismos presentes en los ecosistemas acuáticos.		

Consideraciones

Medidas 1 y 2: Con base en la información proporcionada en el ICA 5 y en coherencia con la descripción detallada en el numeral 5.3.3 de la Ficha S-02-01-F01 Divulgación del proyecto y su PMA a autoridades y comunidades del área de influencia, se confirma que la sociedad ha cumplido con las medidas relacionadas con las convocatorias y las reuniones informativas. Además, se han llevado a cabo acciones adicionales, como la actualización del directorio de actores sociales en la cual se incluyeron; Gobernadores, alcaldes, personeros y concejales periodo 2020-2023, presidentes del concejo Municipal, secretarios de despacho, presidentes y directivos JAC periodo 2022-2026, Asociación de acueductos veredales, Rectores IED y Docentes de escuela rurales todos ellos actores de vital importancia para el área de influencia del proyecto.

En cuanto a la presentación de informes trimestrales sobre la conflictividad estos permiten identificar en su contenido; un análisis de los municipios y/o comunidades donde se han registrado niveles de conflictividad que han obstaculizado el avance del proceso informativo. Además, se identifican áreas de mejora, se proponen medidas para involucrar a la población neutral y opositora al proyecto, y se resumen las conclusiones basadas en la experiencia de los equipos de gestión social.

Esta conclusión se sustenta en la revisión de los documentos encontrados en la *ruta Anexo4 componente socioeconómico_S-02-F01-01* adjunta al ICA 5, donde se han hallado registros digitalizados de las reuniones realizadas con los actores sociales del área de influencia. Dichos registros incluyen actas, evaluaciones, listas de asistencia, entre otros, que fueron utilizados para coordinar y convocar a las reuniones correspondientes a cada período de seguimiento.

Por lo tanto, se determina que se han cumplido satisfactoriamente las medidas establecidas para el período correspondiente al ICA 5.

Medida 3: En relación con el seguimiento de la medida de establecer canales de comunicación para facilitar la participación de las comunidades del área de influencia, según lo descrito en el numeral 5.3.3 de la ficha S-02-02-F01 Comunicación y participación ciudadana, se llevaron a cabo varias acciones; se instalaron buzones de recepción de PQRS en las Personerías Municipales, donde se realiza un monitoreo quincenal en presencia del Personero Municipal o un representante designado por él. Durante estas revisiones se verificaba la presentación de PQRS y se documentaban los resultados en un acta o bitácora para seguir el proceso de manera adecuada. Además, se hizo seguimiento a tres Puntos Fijos a la Población (PAP) y se brindó atención a la comunidad en puntos móviles.

Con base en lo mencionado, se confirma el cumplimiento de la medida durante el periodo correspondiente al ICA 5.

Medida 4: En consonancia con lo descrito en el numeral 5.3.3 de la ficha S-02-02-F01 Comunicación y participación ciudadana, la sociedad informó que durante el período comprendido entre el 1 de julio y el 31 de diciembre de 2023, se recibieron un total de 41 PQRS, de las cuales se cerraron 39. Todas las PQRS

	CONCEPTO TÉCNICO	Fecha: 22/09/2022
		Versión: 9
		Código: SL-FO-05
		Página 192 de 390

FICHA PR-S-02 - Programa de Información y Participación Comunitaria

recibidas fueron gestionadas de manera oportuna dentro de los plazos establecidos por la ley y el Plan de Manejo Ambiental. De las 2 PQRS que no se respondieron, ambas fueron presentadas el 26 de diciembre de 2023. De las 39 PQRS atendidas, se validaron 16 respuestas entregadas por la interventoría.

Durante la visita de control y seguimiento, se constató la existencia de denuncias presentadas ante esta Autoridad Nacional que requieren la atención de la sociedad. Por lo tanto, se confirma el cumplimiento de la medida en términos de recepción y atención de las PQRS. Sin embargo, es imperativo que la sociedad Grupo Energía Bogotá S.A. E.S.P. – (GEB), aborde las diversas denuncias ambientales detectadas en el terreno y recibidas a través de los canales de la ANLA, tal como se señala en el apartado del numeral 10 Otras Consideraciones de este Concepto Técnico.

FICHA PR-S-03 - Programa de Reubicación de Población

FICHA PR-S-03 - Programa de Reubicación de Población

Componente	Impacto	Medida de seguimiento y monitoreo	Cumple
Socioeconómico y cultural	Modificación por reubicación en la intervención de infraestructura	Medida 1. Verificar las alternativas de reubicación de infraestructura establecido con los propietarios de predios.	SI
	Modificación en el tamaño de los predios por debajo de las UAF	Medida 2. Revisión de los diagnósticos de condiciones físicas desarrollados en el Plan de Manejo Ambiental.	SI
		Medida 3. Verificar que las condiciones físicas de la vivienda donde se reubica la población cuenten con condiciones adecuadas.	SI
	Cambio en el valor de la tierra	Medida 4. Acompañamiento social a la población reubicada durante el proceso de adaptación a la nueva infraestructura habitada.	SI

Consideraciones

Medidas 1 y 2: La revisión de la documentación proporcionada por el Grupo Energía Bogotá S.A. E.S.P. como parte del ICA 5, junto con indagaciones y entrevistas realizadas durante la visita de control y seguimiento llevada a cabo entre el 26 de febrero y el 1 de marzo de 2024, revela que la sociedad ha iniciado el proceso de reasentamiento con las unidades sociales contempladas en el programa.

En relación con las consideraciones de la Ficha S-03-01-F01 – Acompañamiento a la población a reubicar y restitución de condiciones socioeconómicas, durante el periodo correspondiente al ICA 5, la sociedad llevó a cabo actividades de diagnóstico, caracterización y socialización refiriendo que; *de las 46 unidades sociales activas en el proceso de reasentamiento, 46 ya cuentan con Plan de Acción para el reasentamiento formulado y de éstas, 38 unidades sociales han aceptado dicho Plan. Durante el segundo semestre de 2023 no se desarrollaron acciones en este sentido, toda vez que todos los planes se encontraban estructurados desde el primer semestre de 2023 (ICA 4) y solo resta cerrar la concertación con 8 unidades sociales que se espera cerrar en el primer semestre de 2024.*

Durante las entrevistas realizadas en campo con autoridades, personerías y líderes comunitarios, se corroboró el inicio del proceso, y no se reportaron PQRS relacionadas. En virtud de lo anterior, se confirma el cumplimiento de las medidas para el periodo correspondiente al ICA 5.

Medidas 3 y 4: Respecto al cumplimiento de estas medidas, según lo descrito en el numeral 5.3.3 de la Ficha S-03-01-F01– Acompañamiento a la población a reubicar y restitución de condiciones socioeconómicas, durante el periodo correspondiente al ICA 5, la sociedad informa lo siguiente: *dos (2) unidades sociales optaron por la negociación predial directa, y luego de verificar la información de caracterización de una (1) unidad social, se determinó que no procede el proceso de Reasentamiento. Hacia el final del segundo semestre de 2023, se inició el proceso de reasentamiento para dos (2) unidades sociales.*

	CONCEPTO TÉCNICO	Fecha: 22/09/2022
		Versión: 9
		Código: SL-FO-05
		Página 193 de 390

FICHA PR-S-03 - Programa de Reubicación de Población

Además, según el informe adjunto al ICA, de las 38 familias con las que se llegó a un acuerdo en la concertación del Plan de Acción para el reasentamiento, se han finalizado los acuerdos finales y se ha formalizado el proceso de disposición y pago de las compensaciones sociales definidas en el Plan de Acción para el Reasentamiento, junto con el acompañamiento social en el proceso de compra de los inmuebles receptores para 23 familias. De estas 23 familias, ya han sido trasladadas 8 a su nueva vivienda.

En vista de lo anterior, se observa que la sociedad está llevando a cabo un acompañamiento efectivo del proceso. Esta conclusión se ha verificado durante las entrevistas realizadas con algunas unidades familiares adscritas al programa en el marco de la visita de control y seguimiento realizada del 26 de febrero al 1 de marzo de 2024. Por lo tanto, se confirma el cumplimiento de estas medidas para el periodo correspondiente al ICA 5.

FICHA PR-S-04 - Programa de Articulación con el Territorio

FICHA PR-S-04 - Programa de Articulación con el Territorio

Componente	Impacto	Medida de seguimiento y monitoreo	Cumple
Socioeconómico y cultural	No establecido	Medida 1. Revisar las evidencias de los instrumentos utilizados en el proceso de concertación como son: oficios de convocatoria, actas de reunión, entre otros	SI
		Medida 2. Verificar la matriz de priorización de necesidades planteada por parte de los funcionarios y líderes comunitarios	SI
		Medida 3. Acompañar los procesos de capacitación enfocadas al cumplimiento de las necesidades de gestión comunitaria	SI
		Medida 4. Verificar los soportes (cuestionarios, encuestas) utilizados para evaluar y retroalimentar el proceso de información y participación	SI

Consideraciones

Medidas 1 y 2: Una vez revisada la información proporcionada por la sociedad GEB para el periodo del ICA 5 y en línea con lo detallado en el numeral 5.3.3 en las consideraciones de la ficha S-02-01-F01 Divulgación del proyecto y su PMA a autoridades y comunidades del área de influencia, se confirmó que la sociedad presentó de manera organizada, conforme a cada proceso, las evidencias digitalizadas de los instrumentos utilizados para llevar a cabo la convocatoria y ejecución del proceso informativo durante el segundo semestre de 2023. Estos documentos incluyeron oficios de convocatoria, registros fotográficos de actividades de publicación de convocatorias en lugares públicos, actas de reunión, listas de asistencia, entre otros.

En función de lo planteado, mediante la revisión de la información documental proporcionada por la sociedad y verificada por el equipo de seguimiento ambiental, así como en lo corroborado durante la visita de control y seguimiento, se confirma el cumplimiento de las medidas para el periodo correspondiente al ICA 5.

Medida 3: En línea con las consideraciones de la medida 5 en el numeral 5.3.3 de la ficha S-01-03-F01 - Educación ambiental a la comunidad del área de influencia del proyecto, el Grupo Energía Bogotá S.A. E.S.P. (GEB) cumplió con los procesos de capacitación con las comunidades cercanas a los tramos constructivos activos del proyecto.

La revisión de los documentos presentados por la sociedad como evidencia del proceso permitió verificar el cumplimiento de las medidas para el periodo reportado, ya que se implementaron estrategias y se utilizaron instrumentos de divulgación y evaluación definidos como parte de las medidas de la ficha. Además, no se recibieron denuncias ambientales relacionadas con las temáticas propuestas.

Así las cosas, se confirma el cumplimiento de la medida para el periodo del ICA 5.

Medida 4: Una vez analizada la información contenida en el ICA 5 y en consonancia con la descripción detallada en el numeral 5.3.3 de la ficha S-02-01-F01 Divulgación del proyecto y su PMA a autoridades y comunidades del área de influencia, se confirma que la sociedad ha cumplido con las medidas al utilizar

	CONCEPTO TÉCNICO	Fecha: 22/09/2022
		Versión: 9
		Código: SL-FO-05
		Página 194 de 390

FICHA PR-S-04 - Programa de Articulación con el Territorio

diversos formatos de evaluación, encuestas y otros registros durante la ejecución del proceso informativo con los grupos de interés.

Durante la visita de control y seguimiento realizada entre el 26 de febrero y el 1 de marzo de 2024, se pudo constatar, en entrevistas con autoridades y miembros de la comunidad veredal, que las comunidades reconocen que la sociedad ha llevado a cabo el proceso informativo y ha empleado los registros contemplados en la medida, independientemente del grado de oposición que puedan tener respecto al proyecto.

En virtud de lo anterior, se confirma el cumplimiento de estas medidas para el periodo correspondiente al ICA 5.

5.6 Plan de contingencias

5.6.1 Verificación Plan de Contingencias

La Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA) mediante el requerimiento 15 del Acta de Reunión de Control y Seguimiento Ambiental del 796 del 9 de noviembre de 2023 solicitó a la Sociedad complementar el Plan de Contingencias en el término de cuatro (4) meses de la siguiente manera:

“REQUERIMIENTO 15.

Complementar el Plan de Contingencias, en el sentido de incluir el análisis de amenazas y riesgos relacionados con el manejo y almacenamiento de explosivos, lo anterior en cumplimiento del Decreto 2157 del 20 de diciembre de 2017.”

La sociedad en el ICA 5 presentado mediante radicado 20246200227272 del 29 de febrero de 2024 en su formato 3a indica:

“El seguimiento del cumplimiento del presente requerimiento se presentará en el próximo informe de cumplimiento ambiental - ICA 6, puesto que la respuesta está para cumplimiento posterior a la fecha de entrega del presente ICA 5.”

Considerando que la Sociedad se encuentra en tiempos para la presentación de la respuesta al requerimiento, el seguimiento a su cumplimiento no aplica para el periodo de seguimiento.

La Autoridad Nacional, aclara que independiente de las consideraciones del presente concepto técnico, la Sociedad bajo los principios generales y de responsabilidad de la gestión del riesgo de desastres deberá garantizar el cumplimiento de las normas nacionales en el marco del artículo 2 de la Ley 1523 de 2012, donde esta Autoridad Nacional verificará lo establecido en los numerales 1 y 7 del artículo 2.2.2.3.9.1. del Decreto 1076 de 2015 y en caso de la ocurrencia o evidencia de un evento de contingencia la Sociedad deberá diligenciar y remitir a esta Autoridad Ambiental – ANLA, a través de la Ventanilla Integral de Trámites Ambientales en Línea – VITAL el Formato Único para el Reporte de Contingencias Ambientales, en cumplimiento con la Resolución 1767 de 2016.

5.6.2 Seguimiento a la implementación del Plan de Contingencia

	CONCEPTO TÉCNICO	Fecha: 22/09/2022
		Versión: 9
		Código: SL-FO-05
		Página 195 de 390

Implementación Plan de Contingencias

Monitoreo del riesgo

Consideraciones

La Sociedad por medio del ICA 5 presentado mediante radicado 20246200227272 del 29 de febrero de 2024 reporta las actividades de monitoreo de amenazas identificadas en marco de las acciones establecidas en las siguientes fichas del Plan de Manejo Ambiental:

- Ficha A-01-01-F01 Manejo para el control de la estabilidad en sitios de torre y sitios de uso temporal, en esta ficha se presentan soportes de actividades de inspección de las obras de estabilización y contención.
- Ficha A-01-01-F02 Manejo de la escorrentía superficial y control del drenaje, en esta ficha se presentan soportes de actividades de inspección de las obras de drenaje.
- Ficha A-01-01-F03 Manejo de excavaciones y tierras durante la etapa de construcción, en esta ficha se presentan soportes de obras de excavación y disposición de tierras removidas durante las actividades de excavación.
- Ficha A-03-02-F01 Manejo de radio-interferencia, inducciones eléctricas y prevención de efectos electromagnéticos, en esta ficha se presentan soportes de ejecución de medidas preventivas frente a riesgos eléctricos.
- Ficha A-04-01-F01 Manejo y adecuación de accesos para líneas de transmisión del Plan de Manejo Ambiental, en esta ficha se presentan soportes frente a la inspección, adecuación y mantenimiento de accesos.
- FICHA Py-A-01-01 - Proyecto de conservación y restauración del suelo, en esta ficha se relacionan las actividades asociadas con estabilidad y erosión en sitios de torre y sitios de uso temporal adecuadamente manejados para operación.
- FICHA Py-A-02-01 - Proyecto para la protección del recurso hídrico, en esta ficha se presentan soportes de monitoreo al proyecto para la protección del recurso hídrico.
- FICHA Py-A-03-02 - Proyecto para el manejo de radio interferencias, inducciones eléctricas y prevención de efectos electromagnéticos, en esta ficha presentan soportes de revisión y verificación de las pruebas de resistividad y verificación de la instalación de los sistemas de puesta a tierra.

Frente a la efectividad de las medidas de cada una de las fichas es verificada en el capítulo 5.3 seguimiento a Plan de Manejo Ambiental y capítulo 5.5. Seguimiento del Plan de Seguimiento y Monitoreo.

Considerando lo anterior, la Sociedad da cumplimiento para el presente periodo de seguimiento, al programa de monitoreo del riesgo del plan de contingencia.

Divulgación del Plan de Contingencias

Consideraciones

Una vez verificado el Informe de Cumplimiento Ambiental – ICA 5 (segundo semestre de 2023) con radicado ANLA 20246200227272 del 29 de febrero de 2024 se evidencian los siguientes soportes de la divulgación del Plan de Contingencias:

- Acta de reunión de capacitación del 21 de septiembre de 2023, al personal vinculado al proyecto sobre el Plan de contingencia y temas del Plan de Manejo Ambiental, se adjuntan registro de asistencia y evaluaciones de efectividad de la capacitación. A continuación, se relaciona el registro fotográfico entregado.

Registro fotográfico Capacitación 21 septiembre 2023 plan de Contingencia, actores internos



Fuente: Radicado 20246200227272del 29 de febrero de 2024

- Acta de reunión de capacitación del 11 de septiembre de 2023, al personal vinculado al proyecto sobre el Plan de contingencia y temas del Plan de Manejo Ambiental, adjuntan registro de asistencia y evaluaciones de efectividad de la capacitación. A continuación, se relaciona el registro fotográfico entregado.

Registro fotográfico Capacitación 11 septiembre 2023 plan de Contingencia, actores internos



Fuente: Radicado 20246200227272del 29 de febrero de 2024

Referente a la divulgación del Plan de contingencias, con Actores externos, como lo es la comunidad del área de influencia y miembros de los Consejos Municipales de Gestión del Riesgo la sociedad presenta la siguiente información:

- Acta de reunión de Capacitación sobre “Cuidados para disminución de riesgos” a los estudiantes de la Vereda el Peñón el día 08 de septiembre de 2023, al verificar la temática tratada en la reunión se evidencia que está enfocada a la prevención de enfermedades, accidentes y delito.

	CONCEPTO TÉCNICO	Fecha: 22/09/2022
		Versión: 9
		Código: SL-FO-05
		Página 197 de 390

- Acta de reunión de Capacitación sobre “Cuidados para la disminución de riesgos” al comité de gestión de riesgos de la vereda El Cajón” realizada el 15 de diciembre de 2023.
- Acta de reunión de capacitación sobre “Cuidados para la disminución de riesgos” comunidad de vereda Diamante realizada el 12 de diciembre de 2023.

En el Concepto Técnico 9541 del 29 de diciembre de 2023 acogido por Acta 945 del 27 de diciembre de 2023, se revisó la información referente al ICA 4 que corresponde al primer semestre del 2023 y se indicó que la Sociedad presentó soportes de capacitación en temas del plan de contingencia realizadas en los meses de marzo, abril y junio de 2023 al personal del proyecto, frente a divulgación con actores externos se presenta:

- Copia de las imágenes y presentaciones empleadas, acta, listado de asistencia y registro fotográfico de las capacitaciones en temas de disminución del riesgo y cuidado para disminución de riesgos a la comunidad de la vereda El Sinaí del municipio de Carme de Chucurí e I.E. de Francisco José de Caldas sede Cubo municipio de Caldas en el mes de abril de 2023, I.E. sede Quipe del municipio de Caldas, I.E. sede vereda Las Lajas municipio de Supatá, I.E. del corregimiento El Centenario en el mes de mayo de 2023, Alcaldía de Albán en el mes de junio de 2023.

De acuerdo con los soportes documentales presentados es preciso afirmar que la Sociedad realizó la divulgación del Plan de Contingencias con actores internos entendidos como personal del proyecto y actores externos, tanto para el primer y segundo semestre del 2023, dando así cumplimiento a la divulgación del Plan de Contingencias para el periodo de seguimiento.

Requerimiento

No aplica.

Simulaciones y simulacros

Consideraciones

Una vez verificado el Informe de Cumplimiento Ambiental – ICA 5 (segundo semestre de 2023) con radicado ANLA 20246200227272del 29 de febrero de 2024 no se presenta ningún tipo de soporte documental de la realización de simulacros o simulaciones para el segundo semestre del 2023, del mismo modo para el primer semestre del año 2023 en Concepto Técnico 09541 del viernes, 29 de diciembre de 2023, acogido por el ACTA 945 del 27 de diciembre de 2023, respecto a los simulacros estableció:

“Una vez verificado el Informe de Cumplimiento Ambiental – ICA 4 (primer semestre 2023) con radicado ANLA 20236200553122 del 31 de agosto de 2023 no se evidencian los soportes de la ejecución de simulaciones y simulacros con el personal del proyecto, comunidades y entidades pertenecientes al Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – SNGRD en el área de probable afectación para el primer semestre de 2023.”

De acuerdo con lo anterior, esta Autoridad considera que la Sociedad no presentó soportes de la realización de simulacros o simulaciones con el personal del proyecto, comunidades y entidades pertenecientes al Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – SNGRD en el área de probable afectación, para el año 2023.

Es importante mencionar que en caso de no poder realizar el ejercicio de simulación o simulacro con comunidades o entidades del SNGRD, la Sociedad puede remitir el soporte de citación y realizar el ejercicio con el personal del proyecto.

En consecuencia, de lo analizado en los párrafos anteriores, se procede a realizar el requerimiento.

Requerimiento

	CONCEPTO TÉCNICO	Fecha: 22/09/2022
		Versión: 9
		Código: SL-FO-05
		Página 198 de 390

Presentar evidencias documentales de la ejecución de simulacros y/o simulaciones en el año 2023, relacionados con el Plan de Contingencias, donde se involucre el personal del proyecto, las entidades territoriales del Sistema Nacional de Gestión de Riesgos de Desastres – SNGRD y a las comunidades identificadas en las áreas de afectación o área de influencia acorde con lo estipulado en el literal b del subnumeral 3.1.1. del numeral 3 del artículo 2.3.1.5.2.1.1 del Decreto 1081 del 2015 adicionados por el Decreto 2157 del 20 de diciembre de 2017. En cumplimiento del plan de contingencias y el Artículo décimo segundo de la Resolución 1326 del 5 de agosto de 2020.

5.6.3 Seguimiento de contingencias activas

Una vez realizada la verificación de la información documental que reposa en el expediente LAV0033-00-2016 y a través de la Ventanilla Integral de Trámites Ambientales en Línea (VITAL), no se hallaron evidencias de reportes por parte de la sociedad de eventos que hicieran necesaria la activación del Plan de Contingencias durante el periodo objeto de seguimiento ambiental.

5.7 Plan de Inversión Forzosa de no Menos del 1%

El proyecto no está sujeto al cumplimiento de la obligación del Plan de Inversión Forzosa de no menos del 1% toda vez que no realiza captaciones de fuentes de agua superficiales y/o subterráneas, por lo que el presente numeral no aplica para el periodo objeto de seguimiento.

5.8 Plan de Compensación

Mediante el artículo décimo cuarto de la Resolución 1326 del 5 de agosto de 2020 estableció:

“La sociedad GRUPO ENERGÍA DE BOGOTÁ S.A. E.S.P., deberá presentar el plan definitivo de compensación por pérdida de biodiversidad en un plazo no mayor a doce (12) meses contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 3 de la Resolución 1517 del 31 de agosto de 2012 expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible -MADS, el cual deberá contener como mínimo pero no limitándose a los lineamientos establecidos en el manual para la asignación de compensaciones por pérdida de biodiversidad...”

Mediante la Resolución 865 del 18 de mayo de 2021 por la cual se resolvieron los recursos de reposición presentados en contra de la Resolución 1326 del 05 de agosto de 2020, estableció en su artículo décimo, lo siguiente:

“ARTÍCULO DÉCIMO: Reponer en el sentido de modificar el artículo décimo cuarto de la Resolución 1326 del 5 de agosto de 2020, teniendo en cuenta la parte motiva de la presente actuación administrativa, el cual quedara así:

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. La sociedad GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A. E.S.P., deberá presentar el plan definitivo de compensación por pérdida de biodiversidad en un

	CONCEPTO TÉCNICO	Fecha: 22/09/2022
		Versión: 9
		Código: SL-FO-05
		Página 199 de 390

plazo no mayor a doce (12) meses contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 3 de la Resolución 1517 del 31 de agosto de 2012 expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible - MADS, el cual deberá contener como mínimo pero no limitándose a los lineamientos establecidos en el manual para la asignación de compensaciones por pérdida de biodiversidad. Adicionalmente deberá:

1. Contener la siguiente información:

- a) Título.
- b) Relación de la infraestructura autorizada (en hectáreas o m2) por el acto administrativo que acoja el presente Concepto Técnico y las futuras modificaciones correspondientes, discriminando: Tipo de obra, cantidad, si es un elemento lineal, la longitud, el ancho, área total, acto administrativo que aprueba o modifica y toda la información que sea relevante para la evaluación de las áreas y ecosistemas a afectar en el plan de compensaciones por pérdida de biodiversidad.
- c) Objetivos: general y específicos.
- d) Metas.
- e) Descripción del proyecto (también en este plan se definirá la infraestructura, área y ubicación espacial de éstas, siguiendo el modelo de datos de la Geodatabase de evaluación de acuerdo a la Resolución 2182 de 23 de diciembre de 2016, del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, de forma que puedan ser cuantificadas las áreas que serán objeto de afectación y asimismo puedan ser modeladas para sus consideraciones técnicas finales al plan de compensación.
- f) Selección de áreas donde se realizarán las actividades de compensación.
- g) Describir de forma detallada la metodología implementada para determinar las áreas equivalentes y su ubicación: la selección de estas áreas deberá estar acorde a los criterios establecidos en el manual para la asignación de compensaciones por pérdida de biodiversidad (Resolución 1517 del 31 de agosto de 2012).
- h) Las áreas finales escogidas para llevar a cabo los procesos de compensación deberán ser consignadas en este documento, así como entregadas en formato digital siguiendo las especificaciones cartográficas descritas en la Geodatabase de informes de cumplimiento ambiental – compensaciones 1% de acuerdo a la Resolución 2182 de 23 de diciembre de 2016, del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, y/o las actualizaciones publicadas en la página web de esta Autoridad Nacional.
- i) Descripción físico-biótica de las áreas escogidas para la compensación.
- j) Identificar y analizar a partir de información primaria el estado actual de la(s) área(s) seleccionada(s) para cumplir con la compensación por pérdida de biodiversidad, así como identificar los servicios ecosistémicos de aprovisionamiento, regulación, soporte y no materiales o culturales de dicha área.
- k) Describir el tipo de acciones a desarrollar. Esta deberá estar acorde con el numeral 5 del Manual para la Asignación de Compensaciones por Pérdida de Biodiversidad e incluso a la combinación de las acciones allí definidas.
- l) Describir de forma detallada los procedimientos, acciones, procesos y técnicas que serán utilizadas para cumplir con los objetivos y metas planteadas.
- m) Establecer indicadores como instrumentos de medición, que permitan, monitorear y observar variaciones en el estado de los procesos de compensación. Estos indicadores

	CONCEPTO TÉCNICO	Fecha: 22/09/2022
		Versión: 9
		Código: SL-FO-05
		Página 200 de 390

permitirán suministrar información para tomar decisiones en cuanto al curso de las compensaciones fundamentadas en el marco del desarrollo sostenible de la medida de compensación.

n) Describir qué servicios ecosistémicos que presta el(las) área(s) seleccionada(s) para la compensación y cómo se asegurará por la vida útil del Proyecto que estas compensaciones se mantengan, de forma que los servicios ecosistémicos mejoren, perduren o se restablezcan.

o) Construir de forma detallada el cronograma de actividades, teniendo en cuenta, pero no limitándose a las actividades, tiempo de ejecución y responsables de la ejecución.

p) Incluir indicadores de seguimiento.

q) Incluir, además de los indicadores específicos por actividad, indicadores de diversidad, riqueza, estructura y función, los cuales deberán ser comparados con la línea base del Proyecto; es decir aquellas levantadas en el proceso de modificación de la licencia ambiental, enfatizando en las áreas naturales y secundarias intervenidas. Esto con el fin de tener datos claros en qué estado está el proceso de compensación en cuanto a la biodiversidad. Adicionalmente es importante incluir indicadores relacionados con los servicios ecosistémicos evaluados en las áreas a compensar, los cuales deben ser medibles y con metas específicas, permitiendo comparar el avance en el restablecimiento y/o mejoramiento de éstos.

r) Cronograma y presupuesto.

2. En el plan presentado se deberán incluir medidas compensatorias relacionadas con el mejoramiento de la conectividad ecológicas en áreas identificadas como parche, núcleo o corredor para la especie *Leopardus tigrinus* (Cuenca del Río Bogotá) y para otras especies en el resto del trazado, sustentado en la adicionalidad de las acciones a establecer para el mejoramiento de la conectividad funcional. Igualmente, el plan de compensación formulado deberá incluir medidas particulares de restauración para los biomas que se identificaron como relacionados con la distribución de bosques de niebla y que se encuentran en cercanía al trazado, buscando la recuperación de la funcionalidad de los fragmentos y la restauración de la calidad del hábitat para las especies endémicas o en categoría de amenaza identificadas en cada ecosistema.

PARÁGRAFO PRIMERO. En el proceso de formulación del plan de compensación se podrán tener en cuenta las áreas priorizadas para compensación y 1% que se encuentran disponibles en la plataforma Ágil de la entidad.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Si alguno de los procesos de compensación llegase a estar relacionado con actividades de restauración y compra de predios en áreas ambientalmente estratégicas, se deben definir entre otros, dentro del plan de compensación, los procesos, procedimientos y técnicas; adicionalmente se deben fijar metas, formular objetivos e indicadores además de precisar escalas.

PARÁGRAFO TERCERO. En caso de que se llegue a considerar la compra de predios en áreas ambientalmente estratégicas; se exigirán todos los documentos que soporten y aseguren la viabilidad y permanencia de esta área. Así mismo, se deberá definir entre otros, dentro del plan de compensación, los procesos, procedimientos y técnicas; adicionalmente se deben fijar metas, formular objetivos e indicadores además de precisar escalas."

	CONCEPTO TÉCNICO	Fecha: 22/09/2022
		Versión: 9
		Código: SL-FO-05
		Página 201 de 390

De acuerdo con lo anterior, la sociedad GEB presentó el Plan de Compensación por Pérdida de Biodiversidad con radicado 2022116471-1-000 del 8 de junio del 2022 mediante el cual solicitó a esta Autoridad Nacional autorizar el acogimiento al Manual para la asignación de Compensaciones del Componente Biótico acogido por la Resolución 256 del 22 de febrero de 2018, de conformidad con lo establecido en el Resolución 370 del 15 de abril de 2021, en lo que respecta al CÓMO y DÓNDE compensar.

Posteriormente mediante comunicación con radicado 2023020635-1-000 del 2 de febrero de 2023, presentó a esta Autoridad Nacional el plan de compensación del componente biótico y solicitud de acogimiento a la Resolución 370 del 15 de abril del 2021.

A partir de la revisión efectuada en el sistema de licencias ambientales de la ANLA, SILA a la fecha de corte de este seguimiento ambiental se encuentra en acogimiento por acto administrativo el concepto técnico mediante el cual se evaluó el Plan de Compensación. En ese sentido, la verificación de las obligaciones derivadas de la resolución que se emita respecto al Plan será realizado en el seguimiento a efectuarse en el segundo semestre de 2024.

5.9 Plan de Desmantelamiento y Abandono

Dado que el proyecto se encuentra en fase de construcción, no hay lugar a la ejecución de actividades del plan de desmantelamiento y abandono, por lo que el presente numeral no aplica para el periodo objeto de seguimiento.

6 EVALUACIÓN ECONÓMICA

Mediante la Resolución 1326 del 5 de agosto de 2020, que otorgó licencia ambiental al proyecto *“UPME 01 de 2013 (Subestación Norte 500 kV y Líneas de Transmisión Norte - Tequendama 500 kV y Norte Sogamoso 500 kV) – como primer refuerzo de red 500 kV del Área Oriental”*, esta Autoridad estableció obligaciones de Evaluación Económica Ambiental en los numerales del 1) al 12) del artículo décimo quinto.

Esta Autoridad realizó seguimiento mediante el Auto 11792 de 2022, declarando el cumplimiento del literal a) del numeral 6 y los numerales 3 y 11 del artículo décimo quinto de la Resolución 1326 de 2020. El resto de las obligaciones se requirieron en los numerales 8 al 17 del artículo primero del Auto 11792 de 2022.

Adicionalmente, en el artículo primero de la Resolución 356 del 28 de febrero de 2023, se establecieron nuevas obligaciones de Evaluación Económica Ambiental.

Posteriormente, en los requerimientos 1 al 10 del Acta 796 del 9 de noviembre de 2023 se reiteraron las obligaciones de los numerales 1, 2, 4, 5, 6 (literales b y c), 7, 8, 9, 10 y 12 del artículo décimo quinto de la Resolución 1326 del 5 de agosto de 2020.

	CONCEPTO TÉCNICO	Fecha: 22/09/2022
		Versión: 9
		Código: SL-FO-05
		Página 202 de 390

Adicionalmente, en el Acta 945 del 27 de diciembre de 2023 se dio por concluida la obligación del numeral 5 del artículo décimo quinto de la Resolución 1326 del 5 de agosto de 2020 y todas sus reiteraciones. Las demás obligaciones vigentes fueron reiteradas en los requerimientos del 2 al 9 de dicha Acta y en el requerimiento 10 se estableció una nueva obligación de Evaluación Económica Ambiental. También, se estableció producto de seguimiento en el requerimiento 12 una obligación transversal que involucra el componente de Evaluación Económica Ambiental.

Para el periodo de seguimiento se evalúa la información del radicado 20246200227272 del 29 de febrero de 2024 correspondiente al Informe de Cumplimiento Ambiental - ICA 5.

Si bien en el radicado 20246200114132 del 31 de enero de 2024 la Sociedad presentó información asociada a las obligaciones de Evaluación Económica Ambiental, al consultarlo no se encontró el documento de respuesta denominado “240125_Informe RTA Req2-10 Acta 945_VEA”, y considerando que esta información sí se encontró en el radicado 20246200227272 del 29 de febrero de 2024, correspondiente al Informe de Cumplimiento Ambiental - ICA 5, se evalúa este último en el presente concepto.

6.1 Internalización de impactos ambientales

En el artículo primero de la Resolución 356 del 28 de febrero de 2023, se definió la siguiente obligación:

Establecer al GRUPO ENERGÍA DE BOGOTÁ S.A. E.S.P – GEB., la obligación de presentar en los Informes de Cumplimiento Ambiental - ICA, la siguiente información relacionada con la internalización del impacto “Cambios en los niveles de radio interferencias e inducciones eléctricas” con sus respectivos soportes, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo:

- a. Acto administrativo
- b. Impacto
- c. Indicador.
- d. Cuantificación del cambio ambiental.
- e. Resultado esperado del indicador de efectividad de las medidas.
- f. Costos de transacción.
- g. Costos de operación.
- h. Costos de personal.
- i. Valor total de la medida de manejo.
- j. Valor ejecutado de la medida de manejo.
- k. Resultado indicador ICA.

Al revisar la información entregada en el radicado 20246200227272 del 29 de febrero de 2024 correspondiente al ICA 5, en el formato ICA 3a se encuentra la siguiente observación asociada a la obligación:

De acuerdo con lo establecido en presente requerimiento, es importante mencionar que debido a que actualmente el proyecto se encuentra en fase constructiva para el

	CONCEPTO TÉCNICO	Fecha: 22/09/2022
		Versión: 9
		Código: SL-FO-05
		Página 203 de 390

presente periodo de reporte del ICA 4, la materialización del impacto "Cambios en los niveles de radio interferencias e inducción eléctrica" aún no se ha realizado, por lo tanto, el reporte de dicha obligación para este periodo de reporte no aplica.

Lo anterior se puede evidenciar en el Informe Técnico del ICA 5, Ver: 1. Informe Ejecutivo. (Radicado 20246200227272 del 29 de febrero de 2024, formato ICA 3a, Hoja: Res356-2023)

En el *Informe Ejecutivo* referido por la Sociedad se encuentra la siguiente anotación respecto a internalización del impacto:

De acuerdo lo establecido en el Artículo Primero de la Resolución 00356 del 28 de febrero de 2023, se debe presenta la internalización del impacto "Cambios en los niveles de radio interferencias e inducciones eléctricas" sin embargo, es importante mencionar que debido a que actualmente el proyecto se encuentra en fase constructiva para el presente periodo de reporte del ICA 5, la materialización del impacto "Cambios en los niveles de radio interferencias e inducción eléctrica" aún no se ha realizado, por lo tanto, el reporte de dicha obligación para este periodo de reporte no aplica. (Radicado 20246200227272 del 29 de febrero de 2024, "240229_Informe ejecutivo ICA 5", páginas 156 – 157).

Al respecto, esta Autoridad anota que el seguimiento al análisis de internalización del impacto "*Cambios en los niveles de radio interferencias e inducciones eléctricas*", está asociado a la ficha A-03-02-F01 - Manejo de radio interferencia, inducciones eléctricas y prevención de efectos electromagnéticos, la cual, contempla un total de 9 medidas de manejo. En las consideraciones de la ficha por parte del Equipo de Seguimiento Ambiental (ESA), se señala que respecto al diseño de instalaciones eléctricas y prevención de riesgos eléctricos el titular dio cumplimiento a la medida conforme a la etapa de avance del proyecto, para las demás medidas señalan que no aplican para el período de seguimiento. Por lo cual, esta Autoridad recomienda el reporte oportuno del análisis de internalización, a medida que apliquen los indicadores de efectividad planteados para la internalización del impacto en la modificación de Licencia Ambiental de la Resolución 356 del 28 de febrero de 2023.

Es importante mencionar que las obligaciones relacionadas con el análisis de internalización son de carácter permanente y por tanto deben presentarse en cada informe de cumplimiento ambiental. Asimismo, en caso de generarse algún efecto residual debe valorarse y en consecuencia incluirse en el flujo económico del proyecto.

Las demás obligaciones de Evaluación Económica Ambiental son analizadas en el capítulo 7 del presente concepto técnico.

7 ANÁLISIS DE CUMPLIMIENTO DE ACTOS ADMINISTRATIVOS

7.1 Resoluciones

	CONCEPTO TÉCNICO	Fecha: 22/09/2022
		Versión: 9
		Código: SL-FO-05
		Página 204 de 390

7.1.1 Resolución 1326 de 05 de agosto de 2020

Por la cual se otorga una Licencia Ambiental y se adoptan otras determinaciones.

Al respecto es importante mencionar que el artículo décimo noveno de la Resolución 1326 de 5 de agosto de 2020 fue revocado por el artículo primero de la Resolución 865 de 18 de mayo de 2021, razón por la cual no se analiza en el presente concepto técnico.

Al respecto de este Acto Administrativo, las siguientes obligaciones fueron dadas por concluidas en los actos administrativos mencionados, razón por la cual no se analizan en este seguimiento:

1. Acta 796 del 9 de noviembre de 2023:

- Literal c del numeral 3 del artículo tercero.
- Literal i del numeral 3 del artículo tercero.
- Literal n del numeral 1 del artículo octavo. Medio biótico- Ficha: B-01-01-F01. Manejo de poda y/o aprovechamiento forestal durante la construcción.
- Literal g del numeral 5 del artículo octavo. Medio biótico - Ficha: B-02-01-F01 Manejo de fauna silvestre
- Literal s del numeral 5 del artículo octavo. Medio biótico - Ficha: B-02-01-F01 Manejo de fauna silvestre
- Subliteral a del literal d del artículo décimo. Medio socioeconómico - Ficha: PR-S-04– programa de articulación con el territorio
- Numeral 1 del artículo décimo octavo.
- Artículo vigésimo segundo.

2. Auto 11792 del 28 diciembre de 2022.

- Literales f y g del numeral 3 del artículo tercero.
- Literales a, b, c, d, e y f del numeral 1 del artículo octavo, medio abiótico, -Ficha: A-01-01-F01 Manejo para el control de la estabilidad en sitios de torre y sitios de uso temporal.
- Literales a, b y c del numeral 2 del artículo octavo, medio abiótico - Ficha: A- 01-01-F02 – Manejo de la escorrentía superficial y control del drenaje.
- Literales a, b, c, d y e del numeral 3 del artículo octavo, medio abiótico - Ficha: A-01-01-F03 – Manejo de excavaciones y tierras durante la etapa de construcción.
- Literales a y b del numeral 4 del artículo octavo, medio abiótico - Ficha: A-01- 01-F04 – Manejo para los sitios de uso temporal.
- Literales a y b del numeral 5 del artículo octavo, medio abiótico - Ficha: A-01-01-F05 – Manejo, transporte y almacenamiento de materiales de construcción y sustancias peligrosas.
- Literales a y b del numeral 6 del artículo octavo, medio abiótico - Ficha: A-01-01-F07 – Manejo e implementación de obras civiles en subestaciones y/o módulos de conexión.
- Literal a del numeral 7 del artículo octavo, medio abiótico - Ficha: A-01-01- F08 – Manejo de explosivos y ejecución de voladuras.

	CONCEPTO TÉCNICO	Fecha: 22/09/2022
		Versión: 9
		Código: SL-FO-05
		Página 205 de 390

- Literales a, b y c del numeral 8 del artículo octavo, medio abiótico - Ficha: A- 02-01-F01 – manejo de aguas superficiales.
- Literales a, b, c, d y e del numeral 9 del artículo octavo, medio abiótico – Ficha: A- 02-01-F02 – Manejo de aguas subterráneas.
- Literales a y b del numeral 10 del artículo octavo, medio abiótico - Ficha: A- 03-01-F01 – Manejo de fuentes de emisiones atmosféricas y ruido.
- Literal a del numeral 11 del artículo octavo, medio abiótico - Ficha: A-03-02- F01 – Manejo de radio-interferencia, inducciones eléctricas y prevención de efectos electromagnéticos.
- Literales a y b del numeral 12 del artículo octavo, medio abiótico - Ficha: A- 04-01-F01 – Manejo y adecuación de accesos para líneas de transmisión.
- Literal a del numeral 13 del artículo octavo, medio abiótico - Ficha: A-04-01- F02 – Construcción y manejo de accesos para subestaciones.
- Literales a, b, c y d del numeral 14 del artículo octavo, medio abiótico - Ficha: A-05-01-F01 – Manejo de residuos sólidos.
- Literal a del numeral 15 del artículo octavo, medio abiótico - Ficha: A-05-02- F01 – Manejo de residuos líquidos.
- Literales a, b, c, d y e del numeral 16 del artículo octavo, medio abiótico - Ficha: A- 06-01-F01 - Manejo de la calidad visual del paisaje.
- Literales a, b, c, d, e, f, g, h, i, j, k y l, del numeral 1 del artículo octavo, medio biótico - Ficha: B-01-01-F01 manejo de poda y/o aprovechamiento forestal durante la construcción.
- Numerales i, ii, iii y iv del literal m del numeral 1 del artículo octavo, medio biótico - Ficha: B-01-01-F01 manejo de poda y/o aprovechamiento forestal durante la construcción.
- Literales o y p del numeral 1 del artículo octavo, medio biótico - Ficha: B-01- 01-F01 manejo de poda y/o aprovechamiento forestal durante la construcción.
- Literales a y b del numeral 2 del artículo octavo, medio biótico - Ficha B-01- 01-F02 Manejo y disposición de residuos vegetales. Literales a, b, c, d y e del numeral 3 del artículo octavo, medio biótico – Ficha B-01-01-F03 Manejo de remoción de biomasa y aprovechamiento forestal.
- Literales a y b del numeral 4 del artículo octavo, medio biótico - Ficha B-01- 01-F03 Recuperación y/o revegetalización.
- Literales a, b, c, d, e, f, h, i, j, k, l, m, n, o, p, q y r del numeral 5 del artículo octavo, medio biótico - Ficha B-02-01-F01 Manejo de fauna silvestre.
- Literales a, b, c, d, e, f, g y h del numeral 6 del artículo octavo, medio biótico - Ficha B-02-01-F02 Manejo e implementación de instrumentos.
- Literales a y b del numeral 7 del artículo octavo, medio biótico – Ficha B-02-01-F03 Manejo de Fauna Silvestre Amenazada.
- Literales a, b, c, d, e, f y g del numeral 8 del artículo octavo, medio biótico – Ficha B-03-01-F01 Manejo de conservación de las áreas protegidas (DMI Y RFPP).
- Numerales i, ii y iii del literal h del numeral 8 del artículo octavo, medio biótico – Ficha B-03-01-F01 Manejo de conservación de las áreas protegidas (DMI Y RFPP).
- Literal i del numeral 8 del artículo octavo, medio biótico – Ficha B-03-01-F01 Manejo de conservación de las áreas protegidas (DMI Y RFPP).

	CONCEPTO TÉCNICO	Fecha: 22/09/2022
		Versión: 9
		Código: SL-FO-05
		Página 206 de 390

- Literal a del numeral 9 del artículo octavo, medio biótico – Ficha B-03-01-F01 Manejo de conservación de las áreas protegidas (DMI Y RFPP).
- Literales a y b del numeral 1 del artículo octavo, medio socioeconómico – Ficha S-01-01-F01 – Educación ambiental al personal vinculado al proyecto.
- Literales a, b, c, d, e, f y g del numeral 2 del artículo octavo, medio socioeconómico – Ficha S-01-03-F01 – Educación ambiental a la comunidad del área de influencia del proyecto.
- Literales a, b, c, d, e, f y g del numeral 3 del artículo octavo, medio socioeconómico – Ficha S-02-01-F01 – Divulgación del proyecto y su PMA a autoridades y comunidades del área de influencia.
- Literales a, b y c del numeral 4 del artículo octavo, medio socioeconómico – Ficha S-02-01-F01 – Comunicación y participación ciudadana.
- Literales a, b y c del numeral 5 del artículo octavo, medio socioeconómico – Ficha S-03-01-F01 Acompañamiento a la población a reubicar y restitución de condiciones socioeconómicas.
- Literal a del numeral 1 del artículo décimo, medio abiótico - Ficha: PY-A-01- 01 – Proyecto de conservación y restauración del suelo.
- Literal a del numeral 2 del artículo décimo, medio abiótico - Ficha: PY-A-02- 01 – Proyecto para la protección del recurso hídrico.
- Literal a del numeral 3 del artículo décimo, medio abiótico - Ficha: PY-A-03- 01 – Proyecto para el manejo y control de fuentes de emisiones atmosféricas y ruido.
- Literales a y b del numeral 4 del artículo décimo, medio abiótico - Ficha: PYA- 04- 01 – Proyecto para el manejo ambiental de accesos.
- Literal a del numeral 5 del artículo décimo, medio abiótico - Ficha: PY-A-05- 01 – Proyecto para el manejo de residuos sólidos.
- Literal a del numeral 6 del artículo décimo, medio abiótico - Ficha: PY-A-05- 02 – Proyecto para el manejo de residuos líquidos.
- Literales a y b del numeral 7 del artículo décimo, medio abiótico - Ficha: PYA- 03- 02– Proyecto para el manejo de radiointerferencias, inducciones eléctricas y prevención de efectos electromagnéticos.
- Literales a y b del numeral 8 del artículo décimo, medio abiótico - Ficha: PYA- 06- 01 - Proyecto para el manejo de la calidad visual del paisaje.
- Literales a, b, c, d, e y f del numeral i, del artículo décimo, medio biótico - Ficha Py-B-01-01 Proyecto para el manejo de la cobertura vegetal durante las etapas de construcción y operación en subestaciones y líneas de transmisión asociadas.
- Literales a, b, c, d, e, f y g del numeral ii, del artículo décimo, medio biótico - Ficha Py-B-02- Proyecto de conservación de fauna silvestre.
- Literales a, b, c, d, e y f del numeral iii, del artículo décimo, medio biótico - Ficha P y-B-03-01 Proyecto para el manejo de áreas protegidas.
- Literales a, b, c y d del literal a del artículo décimo, medio socioeconómico, ficha PR-S-01 – Programa de formación para la sostenibilidad del proyecto y su entorno.
- Literal a del literal b del artículo décimo, medio socioeconómico, ficha PR-S- 02 – Programa de información y participación comunitaria.
- Literal a del literal c del artículo décimo, medio socioeconómico, ficha PR-S- 03 – Programa de reubicación de población.

	CONCEPTO TÉCNICO	Fecha: 22/09/2022
		Versión: 9
		Código: SL-FO-05
		Página 207 de 390

- Literales a, b, c, d, e, f y g del numeral 1, del artículo décimo primero, medio biótico - Ficha P y-B-04-01 Proyecto para la prevención de la colisión de fauna voladora.
- Literales a, b, c, d, e y f del numeral 2, del artículo décimo primero, medio biótico - Ficha P y-B-04-01 Proyecto para la prevención de la colisión de fauna voladora.
- Literal a del numeral 6 del artículo décimo quinto – Evaluación Económica Ambiental.
- Numerales 3 y 11 del artículo décimo quinto – Evaluación Económica Ambiental.
- Numeral 3 del artículo décimo octavo.
- Artículo trigésimo.

3. Acta 945 del 27 de diciembre de 2023:

- Numeral 5 del artículo décimo quinto

A continuación, se listan las obligaciones que fueron abordadas en otros numerales del presente Concepto Técnico:

1. Artículo décimo cuarto: Verificado en el numeral 5.8 Plan de Compensación.

A continuación, se listan las obligaciones que fueron excluidas del seguimiento ambiental:

1. Acta 945 del 27 de diciembre de 2023:

- Numeral 10 del artículo décimo quinto, relacionado con la Evaluación Económica Ambiental.

Artículos que son de carácter informativo y no se relacionan en este concepto técnico:

- Artículo vigésimo primero
- Artículo vigésimo sexto
- Artículo vigésimo séptimo.

Resolución 1326 de 5 de agosto de 2020		
Obligación	Carácter	Cumple
ARTÍCULO PRIMERO. Artículo modificado mediante artículo tercero de Resolución 865 del 18 de mayo de 2021, mediante el cual se resolvió recurso de reposición en contra de Resolución 1326 del 05 de agosto de 2020. A continuación, se presenta la redacción definitiva: ARTÍCULO TERCERO: <i>Reponer en el sentido de modificar el Artículo Primero de la Resolución 1326 del 5 de agosto de 2020, teniendo en cuenta la parte motiva de la presente actuación administrativa, el cual quedara así:</i> <i>“ARTÍCULO PRIMERO. Otorgar Licencia Ambiental al Grupo de Energía de Bogotá S.A. E.S.P. - GEB. – GEB, identificada con NIT. 899999082-3, para el proyecto “UPME 01 DE 2013 (SUBESTACIÓN NORTE 500 KV Y LÍNEAS DE TRANSMISIÓN NORTE - TEQUENDAMA 500 KV Y NORTE SOGAMOSO 500 KV) – COMO PRIMER REFUERZO DE RED 500 KV DEL ÁREA ORIENTAL”, en adelante UPME 01 - 2013, localizado en jurisdicción del municipio de Betulia, San Vicente de Chucurí, El Carmen de Chucurí Simacota, Santa Helena del Opón, La Paz, Vélez, Bolívar, Sucre, Jesús María y Albania en el departamento de Santander; Saboyá, Chiquinquirá, Briceño y</i>		

	CONCEPTO TÉCNICO	Fecha: 22/09/2022
		Versión: 9
		Código: SL-FO-05
		Página 208 de 390

Resolución 1326 de 5 de agosto de 2020

Caldas en el departamento de Boyacá; Simijaca, Carmen de Carupa, Susa, Sutatausa, Tausa, Nemocón, Cogua, Pacho, Supatá, San Francisco, La Vega, Sasaima, Albán, Guayabal de Siquima, Cachipay, Zipacón, La Mesa, Tena, Anolaima, Soacha y San Antonio del Tequendama en el departamento de Cundinamarca.

El proyecto UPME 01-2013 tendrá una longitud aproximada de 377,353 km, y será ubicado entre las abscisas y coordenadas que se indican a continuación:

(Ver información y tablas en el acto administrativo).

Obligación	Carácter	Cumple
ARTÍCULO SEGUNDO. Artículo modificado mediante artículo cuarto de Resolución 865 del 18 de mayo de 2021, mediante el cual se resolvió recurso de reposición en contra de Resolución 1326 del 05 de agosto de 2020. A continuación, se presenta la redacción definitiva: <i>ARTÍCULO CUARTO: Reponer en el sentido de modificar el artículo segundo de la Resolución 1326 del 5 de agosto de 2020, teniendo en cuenta la parte motiva del presente acto administrativo, el cual quedará así:</i> <i>ARTÍCULO SEGUNDO. La Licencia Ambiental otorgada mediante el presente acto administrativo, da viabilidad ambiental y autoriza a la sociedad Grupo de Energía de Bogotá S.A. E.S.P. - GEB – GEB, la siguiente infraestructura, obras y actividades, con las características y condiciones especificadas a continuación:</i> 1. INFRAESTRUCTURA <i>(Ver información y tablas en el acto administrativo).</i> 2. ACTIVIDADES ESPECÍFICAS A DESARROLLAR EN SUBTESTACIÓN ELÉCTRICA. <i>(Ver información y tablas en el acto administrativo)."</i> 3. ACTIVIDADES ESPECÍFICAS A DESARROLLAR EN LA ETAPA DE CONSTRUCCIÓN DE LA LÍNEA DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA. <i>(Ver información y tablas en el acto administrativo)."</i> <i>PARÁGRAFO: La infraestructura, obras y/o actividades aprobadas en el presente artículo deberán dar plena observancia a la zonificación de manejo ambiental que se establezca en el presente acto administrativo.</i>	Permanente	SI

Análisis del cumplimiento

Artículo modificado mediante artículo cuarto de Resolución 865 del 18 de mayo de 2021, mediante el cual se resolvió recurso de reposición en contra de Resolución 1326 del 05 de agosto de 2020.

De acuerdo con lo presentado en el ICA 5 y lo observado en la visita de seguimiento ambiental, se encontró que, el GRUPO DE ENERGÍA DE BOGOTÁ S.A. E.S.P. viene ejecutando las actividades e

	CONCEPTO TÉCNICO	Fecha: 22/09/2022
		Versión: 9
		Código: SL-FO-05
		Página 209 de 390

Resolución 1326 de 5 de agosto de 2020		
infraestructura de acuerdo con lo autorizado en la licencia ambiental (y su modificación) y según lo señalado en la Zonificación de Manejo Ambiental. Para el actual periodo aún no se ha realizado actividades constructivas en subestaciones. Conforme a lo anterior, se considera que el titular del instrumento ambiental dio cumplimiento a la presente obligación para el actual periodo de seguimiento.		
Obligación	Carácter	Cumple
ARTÍCULO TERCERO. El Grupo de Energía de Bogotá S.A. E.S.P. - GEB – GEB, deberá dar cumplimiento con las siguientes obligaciones relacionadas con la infraestructura, obras y/o actividades aprobadas en el presente acto administrativo: 1. De los sitios de torre, subestaciones e instalaciones de uso temporal:		
a) Realizar la vigilancia permanente de cruces especiales en cercanía a cuerpos de agua o infraestructura existente, para evitar posibles afectaciones e implementar medidas de manejo a fin de garantizar en todo caso la protección del recurso hídrico e instalaciones existentes.	Permanente	SI
Análisis del cumplimiento		
De acuerdo con el formato ICA-3a del ICA 5 (correspondiente al periodo comprendido entre julio y diciembre de 2023), la sociedad GRUPO DE ENERGÍA DE BOGOTÁ S.A. E.S.P., señaló lo siguiente: <i>“El cumplimiento al presente requerimiento se desarrolla mediante: El formato de liberación ambiental implementado para los sitios de torre y los patios de obra, en el cual se contempló la verificación previa a actividades constructivas referentes a puntos hídricos.</i> 4. ANEXOS/ 5. COMPONENTE ABIÓTICO / 14. A-02-02-F01. M. AGUA SUPERFICIAL/ 2. LIBERACIÓN AMB_SUT Y ZUT” Una vez revisada la ruta 4. ANEXOS\05. ABIÓTICO\08. A-02-01-F01\1. Liberación Amb, se encontraron en efecto, los formatos de inspección, donde se verificaron las condiciones ambientales de los sitios de torre y en lo que concierne a los cruces especiales en cercanía a cuerpos de agua o infraestructura existente. Adicionalmente, tal como se indicó en la FICHA A-02-01-F01 - Manejo de aguas superficiales, durante la visita de seguimiento y control ambiental desarrollada del 26 de febrero al 01 de marzo de 2024, se observó que, en los sitios de torre donde se desarrollaban actividades constructivas, se contaba con señalización de senderos peatonales, restringiendo el tránsito de vehículos y maquinaria en cruces de cuerpos de agua para la protección de fuentes hídricas. También, en el patio de almacenamiento temporal Rancho Grande, se tenía un cerramiento en malla, para delimitar la ronda hídrica de un cuerpo de agua superficial cercano al área. Conforme a lo anterior, se considera que el titular del instrumento ambiental dio cumplimiento a la presente obligación para el actual periodo de seguimiento.		
Obligación	Carácter	Cumple
ARTÍCULO TERCERO. 1. De los sitios de torre, subestaciones e instalaciones de uso temporal: b) Garantizar que los sitios de acopio cuenten con cunetas perimetrales que recojan las aguas de escorrentía evitando así la generación de procesos erosivos o potenciales derrames de sustancias nocivas que afecten el suelo y/o cuerpo de agua cercano.	Permanente	SI
Análisis del cumplimiento		

	CONCEPTO TÉCNICO	Fecha: 22/09/2022
		Versión: 9
		Código: SL-FO-05
		Página 210 de 390

Resolución 1326 de 5 de agosto de 2020		
Las consideraciones de esta obligación se desarrollaron en las medidas 1 y 2 de la FICHA A-01-01-F02 - Manejo de la escorrentía superficial y control del drenaje, donde se estableció su cumplimiento.		
Obligación	Carácter	Cumple
ARTÍCULO TERCERO. 1. De los sitios de torre, subestaciones e instalaciones de uso temporal: c) Literal modificado mediante artículo sexto de Resolución 865 del 18 de mayo de 2021, mediante el cual se resolvió recurso de reposición en contra de Resolución 1326 del 05 de agosto de 2020. A continuación, se presenta la redacción definitiva: <i>ARTÍCULO SEXTO: Reponer en el sentido de modificar el literal c del numeral 1 del artículo tercero de la Resolución 1326 del 5 de agosto de 2020, teniendo en cuenta la parte motiva de la presente actuación administrativa, el cual quedara así:</i> <i>ARTÍCULO TERCERO. El Grupo de Energía de Bogotá S.A. E.S.P. - GEB – GEB, deberá dar cumplimiento con las siguientes obligaciones relacionadas con la infraestructura, obras y/o actividades aprobadas en el presente acto administrativo:</i> <i>1. De los sitios de torre, subestaciones e instalaciones de uso temporal:</i> <i>(...)</i> <i>c) Implementar estrictos procedimientos operativos para la instalación de transformadores que eviten cualquier incidente en la manipulación de aceites y/o sustancias nocivas al medio ambiente, así como amenazas por incendio o derrame de los mismos, las áreas de estos equipos deberán contar con diques de contención que alberguen al menos el 100% del producto más un 25% adicional.</i>	Permanente	N/A
Análisis del cumplimiento		
Literal modificado mediante artículo sexto de Resolución 865 del 18 de mayo de 2021, mediante el cual se resolvió recurso de reposición en contra de Resolución 1326 del 05 de agosto de 2020. De acuerdo con el formato ICA-3a del ICA 5 (correspondiente al periodo comprendido entre julio y diciembre de 2023), la sociedad GRUPO DE ENERGÍA DE BOGOTÁ S.A. E.S.P., señaló lo siguiente: <i>“Considerando que la etapa constructiva del proyecto UPME 01-2013, durante el periodo entre el 1 de julio y 31 de diciembre de 2023 no comprendió actividades en subestaciones.”</i> Conforme a lo anterior, se considera que no aplica el seguimiento a la presente obligación para el actual periodo.		
Obligación	Carácter	Cumple
ARTÍCULO TERCERO. 1. De los sitios de torre, subestaciones e instalaciones de uso temporal: d) Tener en cuenta las observaciones y recomendaciones que resultaron de cada una de las mesas de trabajo realizadas con los proyectos objeto de superposición para que puedan coexistir e informar el inicio de las	Permanente	N/A

	CONCEPTO TÉCNICO	Fecha: 22/09/2022
		Versión: 9
		Código: SL-FO-05
		Página 211 de 390

Resolución 1326 de 5 de agosto de 2020		
obras, a las empresas con las cuales presenta superposición, de tal manera que se encuentren informadas de dichas actividades.		
Análisis del cumplimiento		
Teniendo en cuenta las consideraciones presentadas en el numeral 5.3 Seguimiento al Plan de Manejo Ambiental y numeral 5.5 Seguimiento al Plan de Seguimiento y Monitoreo según corresponda, se establece que la obligación no aplica para el período objeto de seguimiento por parte de la sociedad, toda vez que no se han iniciado actividades constructivas en las subestaciones.		
Obligación	Carácter	Cumple
ARTÍCULO TERCERO.		
1. De los sitios de torre, subestaciones e instalaciones de uso temporal:		
e) Considerar para el caso de las actividades a desarrollar en la Subestación Sogamoso a cargo de ISA además de los aspectos técnicos de maniobra entre otros, la recomendación de establecer claramente los protocolos para la atención de las PQR que se puedan generar, de tal manera que se presente una comunicación fluida entre el Grupo de Energía de Bogotá S.A. E.S.P. - GEB. e ISA E.S.P.	Permanente	N/A
Análisis del cumplimiento		
De acuerdo con las consideraciones presentadas en el numeral 5.3 Seguimiento al Plan de Manejo Ambiental y numeral 5.5 Seguimiento al Plan de Seguimiento y Monitoreo según corresponda, se establece que la obligación no aplica para el período objeto de seguimiento por parte de la sociedad, toda vez que no se han iniciado actividades constructivas en las subestaciones.		
Obligación	Carácter	Cumple
ARTÍCULO TERCERO.		
2. De las vías de acceso:		
a) Garantizar que los nuevos accesos en la Subestación Sogamoso tengan un manejo hidráulico que permita el flujo libre de las aguas en época invernal, teniendo en cuenta los periodos de retornos establecidos en el Manual de drenajes del INVIAS, para de esta manera evitar estancamientos que desencadenen inundaciones. Evitando el arrastre de materiales de construcción y/o excavación hacia las obras hidráulicas y/o los cuerpos de agua cercanos al proyecto.	Permanente	N/A
Análisis del cumplimiento		
De acuerdo con las consideraciones presentadas en el numeral 5.3 Seguimiento al Plan de Manejo Ambiental y numeral 5.5 Seguimiento al Plan de Seguimiento y Monitoreo según corresponda, se establece que la obligación no aplica para el período objeto de seguimiento por parte de la sociedad, toda vez que no se han iniciado actividades constructivas en las subestaciones.		
Obligación	Carácter	Cumple
ARTÍCULO TERCERO.		
2. De las vías de acceso:		
b) Abstenerse de invadir las rondas de protección de los cauces que se encuentren dentro del área de influencia del proyecto, y evitar cruces sobre los cauces naturales que no cuenten con la respectiva obra hidráulica. Por tanto, de ser necesario, la empresa deberá solicitar el correspondiente permiso de ocupación de cauces y realizar las adecuaciones a que haya lugar.	Permanente	SI
Análisis del cumplimiento		
De acuerdo con el ICA 5 y tal como se indicó en la FICHA A-02-01-F01 - Manejo de aguas superficiales, durante la visita de seguimiento y control ambiental desarrollada del 26 de febrero al 01 de marzo de 2024, se observó que, en los sitios de torre donde se desarrollaban actividades constructivas, se contaba con señalización de senderos peatonales, restringiendo el tránsito de		

	CONCEPTO TÉCNICO	Fecha: 22/09/2022
		Versión: 9
		Código: SL-FO-05
		Página 212 de 390

Resolución 1326 de 5 de agosto de 2020

vehículos y maquinaria en cruces de cuerpos de agua para la protección de fuentes hídricas. También, en el patio de almacenamiento temporal Rancho Grande, se tenía un cerramiento en malla, para delimitar la ronda hídrica de un cuerpo de agua superficial cercano al área.

Conforme a lo anterior, se considera que el titular del instrumento ambiental dio cumplimiento a la presente obligación para el actual periodo de seguimiento.

Obligación	Carácter	Cumple

ARTÍCULO TERCERO.

3. Previo al inicio de instalación de infraestructura, obras y/o actividades y por lo menos con un (1) mes de antelación:

a) Presentar un diagnóstico y propuesta de manejo geotécnico para garantizar la estabilidad de las torres que serán ubicadas en zonas de inestabilidad geotécnica identificadas: sitios de torres 285, 284, 283, 282, 281 y 280 localizadas en la vereda El Cajón y la torre 273 localizada en la vereda Nápoles del municipio de San Antonio de Tequendama; las torres 264 en la vereda Cativa y 263 en la vereda Catalamonte del municipio de Tena; los sitios de torre 47 a 51 en el sector de la vereda Quebrada Honda, del municipio de Cogua y el sitio de torre 33 en la vereda Patio Bonito del municipio de Nemocón.	Temporal	N/A

Análisis del cumplimiento

Esta obligación fue dada por cumplida, sin embargo, no se concluyó hasta tanto se confirme la ejecución de las obras geotécnicas en los sitios de torre una vez finalizada la etapa de construcción, conforme lo considerado en el Concepto Técnico 7390 del 29 de noviembre de 2022, acogido mediante Auto 11792 del 28 de diciembre de 2022.

De acuerdo con lo anterior y teniendo en cuenta las consideraciones presentadas en el numeral 5.3 Seguimiento al Plan de Manejo Ambiental y numeral 5.5 Seguimiento al Plan de Seguimiento y Monitoreo según corresponda, esta Autoridad establece que la obligación no aplica para el período objeto de seguimiento, toda vez que no se ha finalizado la etapa de construcción del proyecto.

Obligación	Carácter	Cumple

ARTÍCULO TERCERO.

3. Previo al inicio de instalación de infraestructura, obras y/o actividades y por lo menos con un (1) mes de antelación:

b) Presentar un documento técnico donde relacione los requerimientos de seguridad establecidos por la Aeronáutica Civil en relación al proyecto y su ubicación respecto a los aeropuertos más cercanos al recorrido que hará la línea de transmisión, y en caso que dicho documento determine alguna situación que no haya sido contemplada dentro de los análisis presentados por la sociedad, se deberán tomar las medidas pertinentes informando de manera inmediata a esta autoridad para determinar el trámite que corresponda. Lo anterior también teniendo en cuenta lo dispuesto en el numeral 22.10 Señales de aeronavegación del Anexo General Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas – RETIE.	Temporal	N/A

Análisis del cumplimiento

Las consideraciones del cumplimiento de esta obligación se presentan en el numeral 1 del artículo segundo del Auto 11792 del 28 de diciembre de 2022, donde se estableció que no aplica su seguimiento para el actual periodo.

Obligación	Carácter	Cumple

ARTÍCULO TERCERO.

3. Previo al inicio de instalación de infraestructura, obras y/o actividades y por lo menos con un (1) mes de antelación:

	Permanente	NO

	CONCEPTO TÉCNICO	Fecha: 22/09/2022
		Versión: 9
		Código: SL-FO-05
		Página 213 de 390

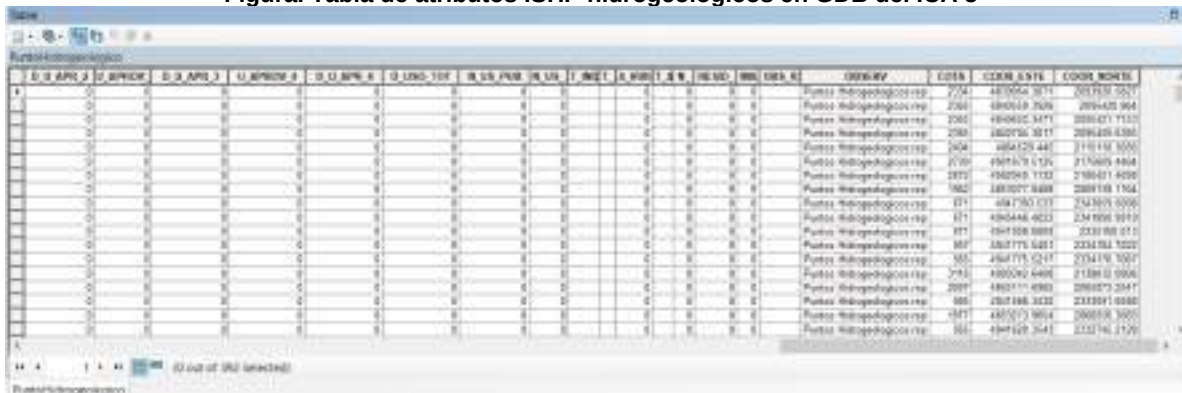
Resolución 1326 de 5 de agosto de 2020

d) Complementar los puntos hidrogeológicos presentes en la zona del proyecto con información actualizada, indicando la georreferenciación de los mismos con la respectiva cartografía y el tipo de unidad hidrogeológica. Adicionalmente, en caso de tener hallazgos que puedan verse afectados por el desarrollo del proyecto, se deberá informar y presentar una propuesta inmediata de manejo, para que esta autoridad pueda pronunciarse al respecto de la viabilidad y del trámite a que haya lugar.

Análisis del cumplimiento

En la ruta "4. ANEXOS/ 07.GDB/ 1.GDB" del ICA5, la sociedad presenta dentro de la estructura cartográfica, un elemento denominado "PuntoHidrogeológico", el cual contiene un listado de 392 puntos. Estos incluyen atributos relacionados con la ubicación, georreferenciación, unidad geológica, entre otros aspectos. Sin embargo, no se relaciona el tipo de unidad hidrogeológica sobre la cual se manifiesta cada uno de los puntos identificados:

Figura. Tabla de atributos .SHP hidrogeológicos en GDB del ICA 5



Fuente: ESA con base en ICA 5 (Enlaza - Grupo Energía Bogotá, 2024).

Teniendo en cuenta lo anterior, se evidenció que en la información presentada en el marco del seguimiento del ICA 5 (segundo semestre 2023), no se incluyó el tipo de unidad hidrogeológica de cada punto, por lo tanto, se hace necesario requerir a sociedad complementar la información incluyendo el tipo de unidad hidrogeológica captada por cada punto hidrogeológico.

Requerimientos

Complementar la información presentada en el ICA 5 (segundo semestre del 2023), incluyendo el tipo de unidad hidrogeológica captada por cada punto hidrogeológico, en cumplimiento del literal d del numeral 3 del artículo tercero la Resolución 1326 de 5 de agosto de 2020.

Obligación	Carácter	Cumple
ARTÍCULO TERCERO. 3. Previo al inicio de instalación de infraestructura, obras y/o actividades y por lo menos con un (1) mes de antelación: e) Presentar el listado de vías de acceso nuevas a construir, junto con las obras o actividades, el volumen de material a utilizar y el proveedor junto con los respectivos permisos y certificaciones ambientales.	Temporal	N/A

Análisis del cumplimiento

De acuerdo con el Concepto Técnico 7390 del 29 de noviembre de 2022, acogido mediante Auto 11792 del 28 de diciembre de 2022, se señaló lo siguiente respecto a esta obligación:

	CONCEPTO TÉCNICO	Fecha: 22/09/2022
		Versión: 9
		Código: SL-FO-05
		Página 214 de 390

Resolución 1326 de 5 de agosto de 2020

“La sociedad señaló en el formato 25022022_Formato ICAI_3a del Informe de Cumplimiento Ambiental – ICA 1 (12 de julio al 31 de diciembre de 2021) lo siguiente: “El cumplimiento al presente requerimiento se desarrolla mediante: Documento de presentación de ajustes y requerimientos estipulados en la Resolución No. 1326 del 5 de agosto de 2020 y Resolución No. 00865 del 18 de mayo de 2021, previo al inicio de actividades constructivas: 2021198060-1-000 15/09/2021 (ANEXOS/Anexo 5. Actos administrativos/RES 01326 de 2020)”.

Por lo que, la sociedad mediante radicado 2021198060-1-000 del 15 de septiembre de 2021, en relación con esta obligación señalo lo siguiente: “Teniendo en cuenta las Especificaciones técnicas establecidas en el GEB y suministradas a los contratistas de construcción de las líneas de transmisión del proyecto, donde se indica que se hará uso de los accesos existentes, lo cual significa que no se permitirá la construcción de nuevas vías o accesos. El detalle constructivo, la descripción de los materiales a utilizar y el proveedor con los permisos y certificaciones para la construcción de vías autorizadas en la licencia ambiental, se presentará en el Informe de Cumplimiento Ambiental, cuando se desarrolle esta actividad”.

Sin embargo, tal como se indicó en el Concepto Técnico 9541 del 29 de diciembre de 2023, acogido mediante el Acta 945 del 27 de diciembre de 2023, pese a que la obligación es de carácter temporal, se establece que la verificación del cumplimiento de la misma no aplica toda vez que la sociedad manifestó expresamente que no va a construir vías nuevas; sin embargo, la obligación se mantendrá vigente hasta tanto no se concluya la fase constructiva del proyecto y se determine que efectivamente no fue necesaria la construcción de ningún acceso nuevo.

Conforme a lo anterior, se considera que no aplica el seguimiento a la presente obligación, toda vez que no se ha finalizado la etapa de construcción del proyecto.

Obligación	Carácter	Cumple
ARTÍCULO TERCERO. 3. Previo al inicio de instalación de infraestructura, obras y/o actividades y por lo menos con un (1) mes de antelación: h) Presentar el diagnóstico (inventario) de los puntos donde se tendría que llevar a cabo la actividad de explosión y el estado de la infraestructura más cercana que pudiera verse afectada en un radio no menor a 1 km, junto con el correspondiente permiso de manipulación de explosivos por parte del Ministerio de Defensa Nacional y los respectivos análisis de ruido y calidad de aire para estos sectores.	Temporal	N/A

Análisis del cumplimiento

Las consideraciones del cumplimiento de esta obligación se presentan en el numeral 2 del artículo primero del Auto 11792 del 28 de diciembre de 2022, donde se establece que la verificación del cumplimiento no aplica para el periodo objeto de seguimiento.

Obligación	Carácter	Cumple
ARTÍCULO TERCERO. 4. En el desarrollo de todas las obras y/o actividades autorizadas: a) Realizar el traslado y/o acarreo de materiales tanto de construcción como de excavación de forma controlada con rutas establecidas dentro del área de influencia del proyecto y procedimientos uniformes para llevar a cabo dicha actividad, evitando cualquier arrastre o dispersión de material sobre el camino o ruta a seguir.	Permanente	SI

Análisis del cumplimiento

De acuerdo con el formato ICA-3a del ICA 5 (correspondiente al periodo comprendido entre julio y diciembre de 2023), la sociedad GRUPO DE ENERGÍA DE BOGOTÁ S.A. E.S.P., señaló lo siguiente:

	CONCEPTO TÉCNICO	Fecha: 22/09/2022
		Versión: 9
		Código: SL-FO-05
		Página 215 de 390

Resolución 1326 de 5 de agosto de 2020

“El cumplimiento al presente requerimiento se desarrolla mediante: La implementación del transporte de materiales de construcción teniendo en cuenta lo establecido en el decreto 357 de 1997 y por las rutas previamente autorizadas, realizando cubrimiento de los vehículos con el fin de evitar generación de material particulado y/o dispersión de material sobre las vías.

VER 4. ANEXOS / 5. COMPONENTE ABIÓTICO / 11. A-01-01-F05 MAT CONSTRU Y SUST PELIG / 3. Compra de Material”

Tal como se indicó en las medidas 1 y 4 de la FICHA A-01-01-F05 - Manejo, transporte y almacenamiento de materiales de construcción y sustancias peligrosas, en la ruta 4. ANEXOS\05. ABIÓTICO\05. A-01-01-F05\1. Petreos\3. Documentos Proveedores, se encontró la documentación de los proveedores de materiales pétreos, como, el certificado de registro minero, licencia ambiental y certificado RUCOM de la Agencia Nacional de Minería. De manera que, se verificó materiales de construcción adquiridos fueron proveídos y transportados por fuentes autorizadas.

Por otra parte, durante la visita de seguimiento y control ambiental desarrollada del 26 de febrero al 01 de marzo de 2024, en los sitios de torre donde se realizaban actividades constructivas (Torres 90, 138N, 156, 157), entre ellas labores de excavación para cimentaciones y en los patios de acopio temporal Rancho Grande y Chiquinquirá, no se apreció arrastre o dispersión de material sobre los respectivos accesos. Se observó que los materiales de construcción y de excavación estaban almacenados, cubiertos, señalizados y delimitados.

Conforme a lo anterior, se considera que el titular del instrumento ambiental dio cumplimiento a la presente obligación para el actual periodo de seguimiento.

Obligación	Carácter	Cumple
ARTÍCULO TERCERO. 4. En el desarrollo de todas las obras y/o actividades autorizadas: b) Garantizar que las vías a cargo de otros proyectos se mantengan en buenas condiciones durante el acarreo de equipos, materiales y demás, implementando las medidas de manejo que atienda los impactos que se pudiesen llegar a presentar a causa del desarrollo del proyecto UPME 01-2013.	Permanente	N/A

Análisis del cumplimiento

De acuerdo con el formato ICA-3a del ICA 5 (correspondiente al periodo comprendido entre julio y diciembre de 2023), la sociedad GRUPO DE ENERGÍA DE BOGOTÁ S.A. E.S.P., señaló lo siguiente:

“No aplica para el periodo de reporte”

Conforme a lo anterior, se considera que no aplica el seguimiento a la presente medida para el actual periodo, toda vez que no se ha hecho uso de vías a cargo de otros proyectos.

Obligación	Carácter	Cumple
ARTÍCULO TERCERO. 4. En el desarrollo de todas las obras y/o actividades autorizadas: c) Dar estricto cumplimiento a la Resolución 472 del 28 de febrero de 2017, en materia de disposición de materiales de construcción y/o escombros resultantes de la ejecución del proyecto, y adicionalmente, realizar el manejo y disposición de todos los residuos generados durante la construcción del proyecto a través de gestores acreditados, y presentar en los respectivos ICA, los soportes y permisos ambientales vigentes y certificaciones de la disposición final de los mismos.	Permanente	SI

Análisis del cumplimiento

	CONCEPTO TÉCNICO	Fecha: 22/09/2022
		Versión: 9
		Código: SL-FO-05
		Página 216 de 390

Resolución 1326 de 5 de agosto de 2020

Las consideraciones de esta obligación se realizaron en la medida 6 de la FICHA A-05-01-F01 - Manejo de residuos sólidos, donde se estableció su cumplimiento.

Obligación	Carácter	Cumple
ARTÍCULO TERCERO. 4. En el desarrollo de todas las obras y/o actividades autorizadas: d) Realizar la compra de agua con terceros autorizados que cuenten con los respectivos permisos ambientales y certificaciones para uso industrial. Para el efecto, la empresa deberá presentar los consolidados mensuales con información discriminada del consumo efectivo por actividad, las correspondientes certificaciones y permisos ambientales del tercero que suministra el servicio previendo que los volúmenes adquiridos no afecten la provisión de otros usuarios.	Permanente	NO

Análisis del cumplimiento

De acuerdo con el formato ICA-3a del ICA 5 (correspondiente al periodo comprendido entre julio y diciembre de 2023), la sociedad GRUPO DE ENERGÍA DE BOGOTÁ S.A. E.S.P., señaló lo siguiente:

“El cumplimiento al presente requerimiento se desarrolla mediante: Los certificados de compra de agua para uso industrial

Ver 4. ANEXOS / 5. COMPONENTE ABIÓTICO / 14. A-02-01-F01. M. AGUA SUPERFICIAL / 6. ABASTECIMIENTO DE AGUA”

Una vez revisada la ruta 4. ANEXOS\05. ABIÓTICO\05. A-01-01-F05\2. Abastecimiento Agua, se encontraron los certificados y facturas de compra de las empresas proveedoras del agua para consumo humano y uso industrial.

Proveedor	Permiso ambiental/ INVIMA
Purific S.A.S	Res. 1038 del 14/12/2018 - CAS
AP Los Yariguíes	Res. 2022006917 del 8/04/2022 - INVIMA
Cristalina S.A.S.	Res. 2022007357 del 11/04/2022 - INVIMA
Municipio Santa María	Res. 459 del 19/08/2015 - CORPOCHIVOR

Fuente: ESA a partir ICA 5, GRUPO DE ENERGÍA DE BOGOTÁ S.A. E.S.P.

Asimismo, en la ruta 4. ANEXOS\05. ABIÓTICO\05. A-01-01-F05\2. Abastecimiento Agua\Doc Proveedor, se incluyó la documentación tal como, permisos ambientales (concesiones de aguas) otorgadas por las corporaciones regionales competentes, registro sanitario INVIMA y registro en cámara de comercio de las empresas proveedoras del agua para el proyecto.

Sin embargo, es importante indicar que la obligación indica lo siguiente: “(...) Para el efecto, la empresa deberá presentar los consolidados mensuales con información discriminada del consumo efectivo por actividad, las correspondientes certificaciones y permisos ambientales del tercero que suministra el servicio previendo que los volúmenes adquiridos no afecten la provisión de otros usuarios.”

Pese a que la sociedad en efecto incluyó las certificaciones y permisos ambientales de los proveedores, no se entregó un consolidado de las cantidades o volúmenes de agua adquiridos (consumo o industrial) y su consumo efectivo.

Conforme a lo anterior, se considera que el titular del instrumento ambiental no dio cumplimiento a la presente obligación para el actual periodo de seguimiento.

Requerimiento

	CONCEPTO TÉCNICO	Fecha: 22/09/2022
		Versión: 9
		Código: SL-FO-05
		Página 217 de 390

Resolución 1326 de 5 de agosto de 2020		
Requerir a GRUPO DE ENERGÍA DE BOGOTÁ S.A. E.S.P. en un término de tres (3) meses, presentar un archivo consolidado (Excel), donde se indique la cantidad de agua comprada, el consumo efectivo y su uso (consumo humano o uso industrial) para el segundo semestre de 2023 (ICA 5), en cumplimiento del literal d del numeral 4 del artículo tercero de la Resolución 1326 del 5 de agosto de 2020.		
Obligación	Carácter	Cumple
ARTÍCULO TERCERO. 4. En el desarrollo de todas las obras y/o actividades autorizadas: e) Evitar cualquier desperdicio del líquido y/o contaminación de este durante las labores de transporte y almacenamiento del agua en el marco del Decreto 1090 del 28 junio de 2018, que reduzca las opciones de uso para el cual fue adquirido. Deberá realizar charlas de sensibilización para el uso y ahorro eficiente del agua al personal que laborará en el proyecto, a fin de implementar concientización ambiental acerca del recurso y las demás actividades que la empresa quiera desarrollar en favor del programa de uso y ahorro eficiente del agua podrán presentarse en los respectivos ICA.	Permanente	Si
Análisis del cumplimiento		
Las consideraciones de esta obligación se realizaron en la FICHA S-01-01-F01 – Educación ambiental al personal vinculado al proyecto, en donde se describió que dentro de las capacitaciones que la sociedad adelantó para el periodo del ICA 5 al personal vinculado al proyecto, incluyeron la temática de uso y ahorro eficiente del agua.		
Obligación	Carácter	Cumple
ARTÍCULO TERCERO. 4. En el desarrollo de todas las obras y/o actividades autorizadas: f) Aportar los soportes del servicio de disposición de residuos líquidos, donde se detallen los volúmenes mensuales generados, la fecha de entrega y disposición final, así como los permisos ambientales y/o autorizaciones que acrediten al tercero como prestador del servicio. Adicionalmente, los registros de mantenimiento donde se especifique el volumen de aguas y fecha de mantenimiento, incluyendo el permiso para para manejo y disposición final y en general para efectuar esta actividad por parte de la empresa que los suministra.	Permanente	SI
Análisis del cumplimiento		
Las consideraciones de esta obligación se realizaron en las medidas 1 y 2 de la FICHA A-05-02-F01 - Manejo de residuos líquidos, donde se estableció su cumplimiento.		
Obligación	Carácter	Cumple
ARTÍCULO TERCERO. 4. En el desarrollo de todas las obras y/o actividades autorizadas: g) Realizar el almacenamiento de materiales únicamente en los lugares establecidos para ello, adecuando las áreas de tal manera, que se encuentren alejadas de las zonas de ronda hidráulica de cauces. A su vez los materiales pétreos u otros que puedan generar material particulado o de arrastre, deberán ser cubiertos con tela industrial o polisombra con el fin de prevenir la afectación al agua, suelo o aire.	Permanente	SI
Análisis del cumplimiento		
Las consideraciones de esta obligación se realizaron en la FICHA A-01-01-F05 - Manejo, transporte y almacenamiento de materiales de construcción y sustancias peligrosas y en la medida 2 de la FICHA A-01-01-F03 - Manejo de excavaciones y tierras durante la etapa de construcción, donde se estableció su cumplimiento.		
Obligación	Carácter	Cumple

	CONCEPTO TÉCNICO	Fecha: 22/09/2022
		Versión: 9
		Código: SL-FO-05
		Página 218 de 390

Resolución 1326 de 5 de agosto de 2020		
ARTÍCULO TERCERO.		
4. En el desarrollo de todas las obras y/o actividades autorizadas:		
h) Presentar el reporte de la compra de materiales de construcción del volumen adquirido y su uso (actividad, cantidad, fecha, etc.), junto con las copias de los títulos mineros y licencias y/o permisos ambientales vigentes de las empresas proveedoras de material para cada periodo, tanto de plantas de procesos como de explotación de materiales (cantera o aluvial), utilizadas para la ejecución del proyecto.	Permanente	SI
Análisis del cumplimiento		
Las consideraciones de esta obligación se realizaron en la medida 1 de la FICHA A-01-01-F05 - Manejo, transporte y almacenamiento de materiales de construcción y sustancias peligrosas, donde se estableció su cumplimiento.		
Obligación	Carácter	Cumple
ARTÍCULO TERCERO.		
4. En el desarrollo de todas las obras y/o actividades autorizadas:		
i) Reportar el material de corte o excavaciones que no sea utilizado para relleno o terraplén, indicando el manejo y volumen a disponer, anexando las certificaciones de entrega y/o permisos ambientales que sean del caso.	Permanente	SI
Análisis del cumplimiento		
Las consideraciones de esta obligación se realizaron en la medida 6 de la FICHA A-05-01-F01 - Manejo de residuos sólidos, donde se estableció su cumplimiento, toda vez que, en el periodo se entregaron para disposición final 173,04 m³ como RCD.		
Obligación	Carácter	Cumple
ARTÍCULO CUARTO.		
Artículo modificado mediante artículo quinto de Resolución 865 del 18 de mayo de 2021, mediante el cual se resolvió recurso de reposición en contra de Resolución 1326 del 05 de agosto de 2020, el cual quedará así:		
<i>“ARTÍCULO QUINTO: Reponer en el sentido de modificar el artículo cuarto de la Resolución 1326 del 5 de agosto de 2020, teniendo en cuenta la parte motiva de la presente actuación administrativa, el cual quedara así:</i>		
<i>ARTÍCULO CUARTO. La infraestructura, obras y/o actividades que se relaciona a continuación se consideran ambientalmente NO viables por parte de esta Autoridad Nacional, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo:</i>		
<i>(Ver información en acto administrativo)”.</i>		
PARÁGRAFO PRIMERO. Se deberá excluir de la cartografía o GDB del proyecto, la infraestructura, obras y actividades no autorizadas en el presente acto administrativo, a saber, las relacionadas con sitios de torre, plazas de tendido, centros de acopio, vías de acceso, franjas de captación y puntos de vertimiento.		
PARÁGRAFO SEGUNDO. En relación con la no autorización de las torres 295, 296, 298, 300, 301, 302 y 303, Pórtico Nueva Esperanza, Pórtico 500 kV Tequendama, Pórtico S/E Tequendama, el centro de acopio Alicachín, y las plazas de tendido 77 y 78, en aras de garantizar el equilibrio entre la protección del ambiente y el desarrollo del país en beneficio de la sociedad, la decisión adoptada en este acto administrativo queda sujeta a las disposiciones que se adopten en el marco de la sentencia del Río Bogotá.		
Obligación	Carácter	Cumple

 CONCEPTO TÉCNICO	Fecha: 22/09/2022
	Versión: 9
	Código: SL-FO-05
	Página 219 de 390

Resolución 1326 de 5 de agosto de 2020

ARTÍCULO QUINTO. La Licencia Ambiental contenida en el presente acto administrativo, lleva implícito el uso, aprovechamiento y/o manejo de los recursos naturales renovables necesarios para el desarrollo de las actividades del proyecto “UPME 01 DE 2013 (SUBESTACIÓN NORTE 500 KV Y LÍNEAS DE TRANSMISIÓN NORTE - TEQUENDAMA 500 KV Y NORTE SOGAMOSO 500 KV) – COMO PRIMER REFUERZO DE RED 500 KV DEL ÁREA ORIENTAL” de acuerdo con las condiciones, especificaciones y obligaciones expuestas a continuación:

1. APROVECHAMIENTO FORESTAL

Se otorga a la sociedad GRUPO ENERGÍA DE BOGOTÁ S.A. E.S.P., permiso de aprovechamiento forestal único de 73,81 hectáreas, con un volumen total a aprovechar de 893,74 m³ para el desarrollo del proyecto distribuidos de la siguiente forma: .

Aprovechamiento forestal a autorizar por cobertura vegetal para la presente licencia ambiental

NÚMERO O IDENTIFICADOR DE POLÍGONO	CARACTERÍSTICAS DEL APROVECHAMIENTO		
	COBERTURA SOBRE LA CUAL SE AUTORIZA EL APROVECHAMIENTO	ÁREA TOTAL DEL APROVECHAMIENTO O AUTORIZADO (ha)	VOLUMEN TOTAL DEL APROVECHAMIENTO AUTORIZADO (m³).
1	Arbustal denso	31,94	75,1
2	Mosaico de Cultivos, pastos y espacios naturales	17,41	413,46
3	Mosaico de pastos con espacios naturales	10,75	102,82
4	Pastos arbolados	13,71	302,35
	Total	73,81	893,73

Fuente: ANLA (Resolución 1326 de 5 de agosto de 2020)

Obligaciones y Condiciones:

1. El término de vigencia de la presente Autorización de Aprovechamiento Forestal Único, será por el periodo de construcción del PROYECTO “UPME 01 DE 2013 (SUBESTACIÓN NORTE 500 KV Y LÍNEAS DE TRANSMISIÓN NORTE - TEQUENDAMA 500 KV Y NORTE SOGAMOSO 500 KV) – COMO PRIMER REFUERZO DE RED 500 KV DEL ÁREA ORIENTAL”, para lo cual la sociedad deberá informar a esta Autoridad Nacional el inicio de la etapa de construcción y su finalización.

Temporal

N/A

Artículo confirmado mediante artículo segundo de Resolución 865 del 18 de mayo de 2021, mediante el cual se resolvió recurso de reposición en contra de Resolución 1326 del 05 de agosto de 2020.

Análisis del cumplimiento

Teniendo en cuenta que el Grupo de Energía de Bogotá S.A. E.S.P. - GEB, informó a esta autoridad el inicio de actividades constructivas durante el primer semestre de 2022 mediante radicado 2022025176-1-000 del 16 de febrero de 2022, y que el proyecto se encuentra aún en esta etapa, se considera que la verificación del cumplimiento de la obligación no aplica para el actual objeto de seguimiento.

Obligación	Carácter	Cumple

ARTÍCULO QUINTO.

1. APROVECHAMIENTO FORESTAL

Obligaciones y Condiciones:

	CONCEPTO TÉCNICO	Fecha: 22/09/2022
		Versión: 9
		Código: SL-FO-05
		Página 220 de 390

Resolución 1326 de 5 de agosto de 2020

2. Previo al inicio de labores de aprovechamiento forestal la titular de la presente Licencia Ambiental deberá:

a) Presentar el inventario forestal al 100% de las áreas objeto de aprovechamiento forestal para fustales (Individuos con DAP mayor a 10 cm y con altura mayor a 3 metros), calculando el volumen comercial para las especies maderables, y excluyendo las especies que hacen parte de plantaciones forestales, especies exóticas como Ciprés, Acacia, Eucalipto, y deberá presentar de manera independiente el análisis de regeneración natural. b) El inventario forestal al 100% de las áreas objeto de aprovechamiento forestal, deberá ser consecuente con la Zonificación de Manejo Ambiental establecida por esta Autoridad en el presente acto administrativo, acorde a la Infraestructura, obras y actividades viables ambientalmente y de acuerdo a las coberturas encontradas en la zona de realización de desarrollo del proyecto	Temporal	No
Artículo confirmado mediante artículo segundo de Resolución 865 del 18 de mayo de 2021, mediante el cual se resolvió recurso de reposición en contra de Resolución 1326 del 05 de agosto de 2020.		

Análisis del cumplimiento

En relación con las obligaciones de los literales a y b, el Grupo de Energía de Bogotá S.A. E.S.P. - GEB presentó la base de datos con el censo forestal hasta el periodo correspondiente al ICA 5 (01 de julio al 31 de diciembre de 2023), donde se relacionan datos como la fecha, municipio, vereda, sitio o infraestructura asociada (Torre/VN/Plaza de tendido), ID= No. Individuo, Cobertura (Corine Land Cover), coordenadas, familia, nombre científico, nombre común, CAP T (cm), DAP (m), altura comercial (m), altura total (m), cobertura total (m2), volumen comercial (m3), volumen total (m3), categoría de amenaza, ubicación respecto a áreas protegidas, entre otros, como se muestra a continuación:

Captura de pantalla base de datos inventario forestal en anexo "BD_Inv_Forestal_ICA5_V2.xlsx"

Resolución 1326 de 5 de agosto de 2020

BASE DE DATOS INVENTARIO FORESTAL													
SOGANOSO UPM 01 - 2017 SOGANOSO - NORTE - YEUQUENAMA 500 RV													
BOY S.L., JE JAMES, CTO 8.5.3													
Coord. Este (X)	Coord. Norte (Y)	Familia	N. Científica	M. Común	CAP T (m²)	TIAP (m²)	H. Comercial (m)	H. total (m)	Alt total (m)	Vol. Comercial (m³)	Vol. total (m³)	%vda	%Categ. CITE
463867	225568	Malvaceae	Pilea muscosa	Huacra	311	0.5022	12.3	22.6	3.7037	0.0206	3.4024	343	430
463868	225568	Malvaceae	Cochloschorlosa	ocho	146	0.4455	6.0	16.0	3.1550	0.0774	1.7463	343	330
463869	225568	Malvaceae	Cochloschorlosa	ocho	104	0.2213	6.0	12.0	3.0001	0.3015	0.7233	343	330
463884	225568	Scrophulariaceae	Croton cordatus	Pez. losos	167	0.5310	5.0	22.0	3.2219	0.7768	3.4170	343	430
463890	225568	Malvaceae	Cochloschorlosa	ocho	207	0.6459	12.3	24.6	3.5573	4.7053	5.5395	343	430
463932	225240	Palisadeae	Albizia guianensis	Huacra	30	0.1140	1.2	6.0	3.0133	0.0204	0.0433	343	430
463933	225240	Hypericaceae	Vernonia baccifera	Manchador	45	0.1432	1.2	4.0	3.0101	0.0147	0.0451	343	430
463934	225240	Hypericaceae	Proserpinaca	Arina	85	0.2790	1.2	7.0	3.0575	0.0523	0.2817	343	430
463935	225240	Hypericaceae	Myrsine caribaea	Cuchara	48	0.1520	2.0	5.0	3.0103	0.0306	0.0842	343	430
463936	225240	Hypericaceae	Myrsine caribaea	Cuchara	54	0.1719	2.0	7.0	3.0232	0.0407	0.1107	343	430
463937	225240	Hypericaceae	Myrsine caribaea	Manchador	35	0.1146	1.2	4.0	3.0123	0.0204	0.0209	343	430
463938	225240	Hypericaceae	Myrsine caribaea	Manchador	45	0.1441	1.2	5.0	3.0103	0.0146	0.0551	343	430
463939	225240	Hypericaceae	Myrsine caribaea	Cuchara	55	0.1751	1.2	6.0	3.0241	0.0210	0.1240	343	430
463940	225240	Hypericaceae	Myrsine caribaea	Cuchara	30	0.1140	4.0	5.0	3.0133	0.0200	0.0301	343	430
463941	225240	Hypericaceae	Myrsine caribaea	Manchador	51	0.1623	1.2	6.0	3.0237	0.0100	0.0724	343	430
463942	225240	Hypericaceae	Myrsine caribaea	Taro	55	0.1640	1.2	6.0	3.0209	0.0244	0.1124	343	430
463943	225240	Hypericaceae	Myrsine caribaea	Manchador	73	0.2312	1.2	5.0	3.0422	0.0304	0.1479	343	430
463944	225240	Hypericaceae	Myrsine caribaea	Manchador	100	0.3372	1.2	5.0	3.0233	0.0312	0.1125	343	430
463945	225240	Hypericaceae	Myrsine caribaea	Manchador	40	0.1520	2.0	7.0	3.0103	0.0306	0.0842	343	430
463946	225240	Hypericaceae	Myrsine caribaea	Manchador	35	0.1146	1.2	4.0	3.0123	0.0204	0.0209	343	430
463947	225240	Hypericaceae	Myrsine caribaea	Manchador	45	0.1441	1.2	5.0	3.0103	0.0146	0.0551	343	430
463948	225240	Hypericaceae	Myrsine caribaea	Cuchara	55	0.1751	1.2	6.0	3.0241	0.0210	0.1240	343	430
463949	225240	Hypericaceae	Myrsine caribaea	Cuchara	30	0.1140	4.0	5.0	3.0133	0.0200	0.0301	343	430
463950	225240	Hypericaceae	Myrsine caribaea	Manchador	51	0.1623	1.2	6.0	3.0237	0.0100	0.0724	343	430
463951	225240	Hypericaceae	Myrsine caribaea	Taro	55	0.1640	1.2	6.0	3.0209	0.0244	0.1124	343	430
463952	225240	Hypericaceae	Myrsine caribaea	Manchador	73	0.2312	1.2	5.0	3.0422	0.0304	0.1479	343	430
463953	225240	Hypericaceae	Myrsine caribaea	Manchador	100	0.3372	1.2	5.0	3.0233	0.0312	0.1125	343	430
463954	225240	Hypericaceae	Myrsine caribaea	Manchador	40	0.1520	2.0	7.0	3.0103	0.0306	0.0842	343	430
463955	225240	Hypericaceae	Myrsine caribaea	Manchador	35	0.1146	1.2	4.0	3.0123	0.0204	0.0209	343	430
463956	225240	Hypericaceae	Myrsine caribaea	Manchador	45	0.1441	1.2	5.0	3.0103	0.0146	0.0551	343	430
463957	225240	Hypericaceae	Myrsine caribaea	Cuchara	55	0.1751	1.2	6.0	3.0241	0.0210	0.1240	343	430
463958	225240	Hypericaceae	Myrsine caribaea	Cuchara	30	0.1140	4.0	5.0	3.0133	0.0200	0.0301	343	430
463959	225240	Hypericaceae	Myrsine caribaea	Manchador	51	0.1623	1.2	6.0	3.0237	0.0100	0.0724	343	430
463960	225240	Hypericaceae	Myrsine caribaea	Taro	55	0.1640	1.2	6.0	3.0209	0.0244	0.1124	343	430
463961	225240	Hypericaceae	Myrsine caribaea	Manchador	73	0.2312	1.2	5.0	3.0422	0.0304	0.1479	343	430
463962	225240	Hypericaceae	Myrsine caribaea	Manchador	100	0.3372	1.2	5.0	3.0233	0.0312	0.1125	343	430
463963	225240	Hypericaceae	Myrsine caribaea	Manchador	40	0.1520	2.0	7.0	3.0103	0.0306	0.0842	343	430
463964	225240	Hypericaceae	Myrsine caribaea	Manchador	35	0.1146	1.2	4.0	3.0123	0.0204	0.0209	343	430
463965	225240	Hypericaceae	Myrsine caribaea	Manchador	45	0.1441	1.2	5.0	3.0103	0.0146	0.0551	343	430
463966	225240	Hypericaceae	Myrsine caribaea	Cuchara	55	0.1751	1.2	6.0	3.0241	0.0210	0.1240	343	430
463967	225240	Hypericaceae	Myrsine caribaea	Cuchara	30	0.1140	4.0	5.0	3.0133	0.0200	0.0301	343	430
463968	225240	Hypericaceae	Myrsine caribaea	Manchador	51	0.1623	1.2	6.0	3.0237	0.0100	0.0724	343	430
463969	225240	Hypericaceae	Myrsine caribaea	Taro	55	0.1640	1.2	6.0	3.0209	0.0244	0.1124	343	430
463970	225240	Hypericaceae	Myrsine caribaea	Manchador	73	0.2312	1.2	5.0	3.0422	0.0304	0.1479	343	430
463971	225240	Hypericaceae	Myrsine caribaea	Manchador	100	0.3372	1.2	5.0	3.0233	0.0312	0.1125	343	430
463972	225240	Hypericaceae	Myrsine caribaea	Manchador	40	0.1520	2.0	7.0	3.0103	0.0306	0.0842	343	430
463973	225240	Hypericaceae	Myrsine caribaea	Manchador	35	0.1146	1.2	4.0	3.0123	0.0204	0.0209	343	430
463974	225240	Hypericaceae	Myrsine caribaea	Manchador	45	0.1441	1.2	5.0	3.0103	0.0146	0.0551	343	430
463975	225240	Hypericaceae	Myrsine caribaea	Cuchara	55	0.1751	1.2	6.0	3.0241	0.0210	0.1240	343	430
463976	225240	Hypericaceae	Myrsine caribaea	Cuchara	30	0.1140	4.0	5.0	3.0133	0.0200	0.0301	343	430
463977	225240	Hypericaceae	Myrsine caribaea	Manchador	51	0.1623	1.2	6.0	3.0237	0.0100	0.0724	343	430
463978	225240	Hypericaceae	Myrsine caribaea	Taro	55	0.1640	1.2	6.0	3.0209	0.0244	0.1124	343	430
463979	225240	Hypericaceae	Myrsine caribaea	Manchador	73	0.2312	1.2	5.0	3.0422	0.0304	0.1479	343	430
463980	225240	Hypericaceae	Myrsine caribaea	Manchador	100	0.3372	1.2	5.0	3.0233	0.0312	0.1125	343	430
463981	225240	Hypericaceae	Myrsine caribaea	Manchador	40	0.1520	2.0	7.0	3.0103	0.0306	0.0842	343	430
463982	225240	Hypericaceae	Myrsine caribaea	Manchador	35	0.1146	1.2	4.0	3.0123	0.0204	0.0209	343	430
463983	225240	Hypericaceae	Myrsine caribaea	Manchador	45	0.1441	1.2	5.0	3.0103	0.0146	0.0551	343	430
463984	225240	Hypericaceae	Myrsine caribaea	Cuchara	55	0.1751	1.2	6.0	3.0241	0.0210	0.1240	343	430
463985	225240	Hypericaceae	Myrsine caribaea	Cuchara	30	0.1140	4.0	5.0	3.0133	0.0200	0.0301	343	430
463986	225240	Hypericaceae	Myrsine caribaea	Manchador	51	0.1623	1.2	6.0	3.0237	0.0100	0.0724	343	430
463987	225240	Hypericaceae	Myrsine caribaea	Taro	55	0.1640	1.2	6.0	3.0209	0.0244	0.1124	343	430
463988	225240	Hypericaceae	Myrsine caribaea	Manchador	73	0.2312	1.2	5.0	3.0422	0.0304	0.1479	343	430
463989	225240	Hypericaceae	Myrsine caribaea	Manchador	100	0.3372	1.2	5.0	3.0233	0.0312	0.1125	343	430
463990	225240	Hypericaceae	Myrsine caribaea	Manchador	40	0.1520	2.0	7.0	3.0103	0.0306	0.0842	343	430
463991	225240	Hypericaceae	Myrsine caribaea	Manchador	35	0.1146	1.2	4.0	3.0123	0.0204	0.0209	343	430
463992	225240	Hypericaceae	Myrsine caribaea	Manchador	45	0.1441	1.2	5.0	3.0103	0.0146	0.0551	343	430
463993	225240	Hypericaceae	Myrsine caribaea	Cuchara	55	0.1751	1.2	6.0	3.0241	0.0210	0.1240	343	430
463994	225240	Hypericaceae	Myrsine caribaea	Cuchara	30	0.1140	4.0	5.0	3.0133	0.0200	0.0301	343	430
463995	225240	Hypericaceae	Myrsine caribaea	Manchador	51	0.1623	1.2	6.0	3.0237	0.0100	0.0724	343	430
463996	225240	Hypericaceae	Myrsine caribaea	Taro	55	0.1640	1.2	6.0	3.0209	0.0244	0.1124	343	430
463997	225240	Hypericaceae	Myrsine caribaea	Manchador	73	0.2312	1.2	5.0	3.0422	0.0304	0.1479	343	430
463998	225240	Hypericaceae	Myrsine caribaea	Manchador	100	0.3372	1.2	5.0	3.0233	0.0312	0.1125	343	430
463999	225240	Hypericaceae	Myrsine caribaea	Manchador	40	0.1520	2.0	7.0	3.0103	0.0306	0.0842	343	430
464000	225240	Hypericaceae	Myrsine caribaea	Manchador	35	0.1146	1.2	4.0	3.0123	0.0204	0.0209	343	430

Fuente: ICA 5 (Enlaza - Grupo Energía Bogotá, 2024).

En la base de datos se evidencian las fechas en las cuales se realizó el inventario forestal que se efectuó desde el 06 de mayo de 2022 hasta el 10 de noviembre de 2023, así mismo se observa que estos datos corresponden a 38 sitios de torre, pero no se presenta información de las demás torres autorizadas, ni de otros tipos de infraestructura como centros de acopio o plazas de tendido, como se muestra en la siguiente tabla:

Resumen datos presentados en el inventario forestal de acuerdo con los sitios de torre en el anexo "BD_Inv_Forestal_ICA5_V2.xlsx"

Cobertura (Corine Land Cover)	Fecha	Sitio (Torre/VN/Plaza de tendido)	No. de individuos
Arbustal denso	24/08/2023	NT-77N	2
		NT-78N	16
	31/08/2023	SN-156	13
	24/06/2022	SN-135	20
Mosaico de cultivos, pastos y espacios naturales	9/07/2022	SN-136	12
	13/08/2022	SN-64AN	5
	21/09/2022	SN-155	2
	26/09/2022	SN-92NN	28
	30/09/2022	SN-145N	3
	24/07/2023	NT 287	1
	27/07/2023	NT-286	4
		NT-291	4
	2/08/2023	NT-288N	9
	25/08/2023	NT-94	1
	10/10/2023	NT-274N	3
		SN-135	5
	10/11/2023	NT-283N	5

	CONCEPTO TÉCNICO	Fecha: 22/09/2022
		Versión: 9
		Código: SL-FO-05
		Página 222 de 390

Resolución 1326 de 5 de agosto de 2020				
Mosaico de pastos con espacios naturales	10/07/2022	SN-84N	9	
	16/08/2022	SN-13N	5	
	22/08/2022	SN-43N	8	
	21/09/2022	SN-157	17	
	21/10/2022	SN-150	4	
	2/08/2023	NT-177N	1	
Pastos arbolados	24/09/2022	SN-96N	8	
	6/05/2022	SN-73N	2	
	8/07/2022	SN-148	6	
	13/08/2022	SN-64AN	5	
	19/09/2022	SN-149N	1	
	6/06/2023	SN-170	1	
	7/06/2023	NT-259	1	
	31/08/2023	NT-112N	1	
		NT-114NN	1	
	18/09/2023	NT-255H	1	
	30/09/2023	NT-252N	3	
	11/10/2023	NT-295N	3	
	16/10/2023	NT-113	5	
Vegetación secundaria baja	31/10/2023	NT-237NN	2	
	16/10/2023	NT-113	5	
Total sitios de torre		38	222	

Fuente: ESA con base en ICA 5 (Enlaza - Grupo Energía Bogotá, 2024).

De acuerdo con lo anterior, se considera que la empresa presenta la información en la medida que avanza la construcción, no obstante, esta obligación establece que *“Previo al inicio de labores de aprovechamiento forestal la titular de la presente Licencia Ambiental deberá presentar el inventario forestal al 100% de las áreas objeto de aprovechamiento forestal para fustales (Individuos con DAP mayor a 10 cm y con altura mayor a 3 metros), calculando el volumen comercial para las especies maderables, y excluyendo las especies que hacen parte de plantaciones forestales, especies exóticas como Ciprés, Acacia, Eucalipto, y deberá presentar de manera independiente el análisis de regeneración natural”*.

En este sentido se evidencia que la empresa no ha presentado el inventario forestal al 100% de todas las áreas objeto de aprovechamiento durante la fase de construcción, y tampoco se observa el análisis de regeneración natural, razón por la cual se establece el incumplimiento de estas obligaciones para el actual periodo de seguimiento y se realiza un requerimiento.

Del mismo modo y teniendo en cuenta que la empresa se encuentra en términos de realizar la actualización de la capa de coberturas conforme a lo establecido en el requerimiento 12 del Acta 945 del 27 de diciembre de 2023, el cual cuenta un plazo de entrega de seis (06) meses, es decir que la fecha de vencimiento de la entrega de la misma es el 26 de junio de 2024, esta autoridad considera que la presentación del inventario forestal al 100%, debe estar acorde con dicha actualización, donde además se incluyan la infraestructura, obras y actividades viables ambientalmente.

Requerimientos

Presentar el inventario forestal al 100% (Individuos con DAP mayor a 10 cm y con altura mayor a 3 metros) de las 73,81 hectáreas autorizadas para el aprovechamiento forestal de las coberturas “Arbustal denso”, “Mosaico de cultivos, pastos y espacios naturales”, “Mosaico de pastos con espacios naturales” y “Pastos arbolados”, en cumplimiento de los literales a y b, de la obligación 2 del numeral 1 del artículo quinto de la Resolución 1326 del 5 de agosto de 2020, que incluya como mínimo y de manera independiente para cada cobertura, lo siguiente:

	CONCEPTO TÉCNICO	Fecha: 22/09/2022
		Versión: 9
		Código: SL-FO-05
		Página 223 de 390

Resolución 1326 de 5 de agosto de 2020

- a. Informe detallado del inventario forestal con base de datos en archivo Excel:
- Nombre común, científico y familia.
 - Diámetro (DAP), altura comercial y total.
 - Volumen comercial y total
 - Fecha del registro
 - ordenadas en origen único nacional
 - Departamento, municipio y vereda.
 - Infraestructura, obra o actividad asociada con ID (identificador) relacionado en GDB.
 - Área inventariada
- b. Informe donde se analice la regeneración natural
- c. Información geográfica (GDB) de acuerdo con el Modelo de Almacenamiento Geográfico (MAG)–ANLA, de conformidad con la Resolución 2182 del 23 de diciembre de 2016:
- Capa infraestructura punto y polígono.
 - Capa inventario forestal
 - Capa área de intervención con ID (identificador) de la infraestructura, obra o actividad
 - Capa cobertura tierra

Obligación	Carácter	Cumple
2. Previo al inicio de labores de aprovechamiento forestal la titular de la presente Licencia Ambiental deberá: c) Presentar para las 278,67 hectáreas que no cuentan con levantamiento de veda de especies de flora silvestre, las respectivas medidas de manejo para ser evaluadas por la autoridad ambiental, con respecto a las especies con veda nacional y regional, de acuerdo a lo establecido en el en el Artículo 125 del Decreto No. 2106 de 2019. Artículo confirmado mediante artículo segundo de Resolución 865 del 18 de mayo de 2021, mediante el cual se resolvió recurso de reposición en contra de Resolución 1326 del 05 de agosto de 2020.	Temporal	N/A

Análisis del cumplimiento

Con respecto a esta obligación se evidenció que el aprovechamiento forestal solo se autorizó para 73,81 hectáreas, por consiguiente, la verificación de cumplimiento de este literal solo aplica para dicha área. Sin embargo, y teniendo en cuenta el requerimiento realizado en los literales a) y b), de la obligación 2 del numeral 1 del artículo quinto de la presente resolución, donde se solicita el censo al 100% para las zonas objeto de esta extracción vegetal, esta Autoridad considera que una vez se presente la información solicitada, se procederá a verificar que las áreas sean congruentes con las establecidas en el acto administrativo.

Por lo anterior se establece que no aplica la verificación del cumplimiento la obligación para el actual periodo de seguimiento.

Obligación	Carácter	Cumple
ARTÍCULO QUINTO. 1. APROVECHAMIENTO FORESTAL Obligaciones y Condiciones:	Permanente	No

	CONCEPTO TÉCNICO	Fecha: 22/09/2022
		Versión: 9
		Código: SL-FO-05
		Página 224 de 390

Resolución 1326 de 5 de agosto de 2020		
3. Para llevar a cabo las actividades de aprovechamiento forestal, debe cumplirse además de las medidas de manejo establecidas en la Ficha B-01-01-F01 Manejo de Poda y/o Aprovechamiento Forestal durante la Construcción y en la ficha B-01-01-F03 Manejo de remoción de biomasa y aprovechamiento forestal para la etapa de operación, lo siguiente:		
a) Reportar en los informes de cumplimiento ambiental - ICA - el inventario forestal e informe detallado del aprovechamiento forestal adelantado durante el periodo a ser reportado. Presentar la información documental conforme a los lineamientos establecidos en el Manual de Seguimiento Ambiental de Proyectos y bajo el modelo de almacenamiento geográfico adoptado en la Resolución 2182 del 23 de diciembre de 2016 o aquella que la modifique o sustituya, detallando volúmenes totales y comerciales de aprovechamiento forestal efectivamente removidos por tipo de obra y tipo de cobertura, volumen total y comercial del aprovechamiento realizado y volúmenes acumulados (Cuando el aprovechamiento forestal se reporta en varios ICA's), los individuos arbóreos aprovechados (nombre común, nombre científico y familia de la especie) con la respectiva ubicación en coordenadas planas con datum y origen y el área de aprovechamiento (municipio, vereda, predio y polígono de aprovechamiento).		
Artículo confirmado mediante artículo segundo de Resolución 865 del 18 de mayo de 2021, mediante el cual se resolvió recurso de reposición en contra de Resolución 1326 del 05 de agosto de 2020.		
Análisis del cumplimiento		

	CONCEPTO TÉCNICO	Fecha: 22/09/2022
		Versión: 9
		Código: SL-FO-05
		Página 225 de 390

En relación con esta obligación la empresa indica en el “Formato ICA 3a” del Informe de Cumplimiento Ambiental - ICA 5 (periodo de julio a diciembre de 2023) lo mencionado a continuación:

“Durante el periodo de reporte el 1 de julio y 31 de diciembre de 2023 se ejecutó actividades asociadas al permiso de Aprovechamiento forestal lo cual se puede evidencia en la ficha ICA 1a - B-01-01-F01 Manejo de Descapote, Aprovechamiento Forestal, Poda y/o rocería (...)”

Una vez verificada la ruta 4. ANEXOS / 6. BIÓTICO / B-01-01-F01, se observa la base de datos del inventario forestal correspondiente al periodo del ICA 5, donde se relacionan datos como la fecha, municipio, vereda, sitio o infraestructura asociada (Torre/VN/Plaza de tendido), ID= No. Individuo, Cobertura (Corine Land Cover), coordenadas, familia, nombre científico, nombre común, CAP T (cm), DAP (m), altura comercial (m), altura total (m), cobertura total (m²), volumen comercial (m³), volumen total (m³), categoría de amenaza, ubicación respecto a áreas protegidas, entre otros.

En la misma ruta se encuentra el informe de las actividades de aprovechamiento forestal, donde se mencionan las medidas de manejo realizadas como: identificación de las áreas de aprovechamiento forestal y poda, demarcación y aislamiento del terreno, aprovechamiento forestal, disposición de material vegetal, señalización de sitios para disposición del material vegetal, rescate, traslado y resiembra de plántulas (brinzales y/o latizales) de especies en categoría de amenaza y/o endémicas. En este documento también se relaciona el volumen y áreas aprovechadas por cada cobertura asociadas a la infraestructura de cada torre, como se muestra a continuación:

Volumen y área aprovechada por sitio de torre para el segundo semestre del año 2023

Cobertura (Corine Land Cover)	Sitios de torre	No. Ind. talados	Área (ha)	Vol. Total (m3)
Arbustal denso	NT-77N	2	0,0007	0,0743
	NT-78N	16	0,0026	0,8196
	SN-156	13	0,0258	1,4501
Total Arbustal denso		31	0,0291	2,1192
Mosaico de cultivos, pastos y espacios naturales	NT-274N	1	0,0016	0,2574
	NT-286	4	0,0034	0,3197
	NT-287	1	0,0005	0,0431
	NT-288N	6	0,0131	1,3647
	NT-291	4	0,0091	0,5060
	SN-135	20	0,0299	22,5833
	SN-136	12	0,0250	6,8441
	SN-145N	3	0,0035	0,2145
	SN-155	2	0,0072	0,4732
	SN-64AN	5	0,0040	0,2757
Total Mosaico de cultivos, pastos y espacios naturales		58	0,0973	32,8818
Mosaico de pastos con espacios naturales	NT-177N	1	0,0013	0,7015
	SN-13N	5	0,0108	0,3611
	SN-150	4	0,0426	15,1027
	SN-157	17	0,0291	5,5235
	SN-43N	8	0,0154	2,1206
	SN-84N	9	0,0175	1,4567
	SN-92NN	28	0,0324	6,0627
Total Mosaico de pastos con espacios naturales		72	0,1490	31,3288
Pastos Arbolados	NT-112N	1	0,0001	1,0355
	NT-114NN	1	0,0013	0,5198
	NT-179	1	0,0029	0,4340
	NT-255H	1	0,0071	0,5794
	NT-259	1	0,0143	3,8129
	NT-295N	3	0,0106	8,9401
	NT-82	3	0,0090	4,3443
	SN-148	2	0,0028	0,3605
	SN-149N	1	0,0010	0,0616

 ANLA AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES	CONCEPTO TÉCNICO	Fecha: 22/09/2022
		Versión: 9
		Código: SL-FO-05
		Página 226 de 390

	SN-64AN	5	0,0087	0,7447
	SN-73N	2	0,0052	1,0212
	SN-96N	8	0,0113	0,7721
Total Pastos Arbolados		29	0,0743	22,6262
Total general		190	0,3397	90,1384

Fuente: ICA 5 (Enlaza - Grupo Energía Bogotá, 2024).

De acuerdo con esta información se observa que para el periodo objeto de seguimiento se intervinieron 190 individuos arbóreos, que representaron un volumen total de 90,13 m³ y un área de intervención de 0,3397 Ha. Adicionalmente la Sociedad reporta la cantidad de individuos aprovechados de acuerdo con las familias, géneros y especies, como se muestra en la siguiente tabla:

Especies aprovechadas

Familia	Genero	N. científico	Total
Primulaceae	Myrsine	<i>Myrsine coriacea</i>	1
Solanaceae	Solanum	<i>Solanum aphyodendron</i>	1
Anacardiaceae	Astronium	<i>Astronium graveolens</i>	8
Annonaceae	Anacardium	<i>Anacardium Excelsum</i>	1
	Guatteria	<i>Guatteria cf. stipitata</i>	1
	Xylopia	<i>Xylopia aromatica</i>	10
		<i>Xylopia ligustrifolia</i>	18
Bignoniaceae	Handroanthus	<i>Handroanthus chrysanthus</i>	3
	Jacaranda	<i>Jacaranda hesperia</i>	1
Boraginaceae	Cordia	<i>Cordia gerascanthus</i>	21
	Varronia	<i>Varronia cylindrostachy</i>	15
Burseraceae	Protium	<i>Protium calanense</i>	1
	Tetragastris	<i>Tetragastris panamensis</i>	1
Clusiaceae	Clusia	<i>Clusia sp</i>	1
Euphorbiaceae	Alchornea	<i>Alchornea glandulosa</i>	2
	Euphorbia	<i>Euphorbia cotinifolia</i>	4
Euphorbiaceaea	Alchornea	<i>Alchornea triplinervia</i>	1
Fabaceae	Albizia	<i>Albizia carbonaria</i>	2
		<i>Albizia guachapele</i>	6
	Brownea	<i>Brownea coccinea</i>	1
	Erythrina	<i>Erythrina rubrinervia</i>	1
	Inga	<i>Inga nobilis</i>	7
	Schizolobium	<i>Schizolobium parahyba</i>	8
Fagaceae	Quercus	<i>Quercus humboldtii</i>	2
Hypericaceae	Vismia	<i>Vismia baccifera</i>	25
Melastomatacea	Miconia	<i>Miconia gracilis</i>	1
Meliaceae	Cedrela	<i>Cedrela odorata</i>	17
Moraceae	Ficus	<i>Ficus americana</i>	3
		<i>Ficus citrifolia</i>	1
		<i>Ficus maxima</i>	5
Myrtaceae	Myrcianthes	<i>Myrcianthes leucoxylla</i>	1
	Myrcia	<i>Myrcia popayanensis</i>	7
Primulaceae	Myrsine	<i>Myrsine coriacea</i>	1
		<i>Myrsine guianensis</i>	2
Rubiaceae	Cinchona	<i>Cinchona officinalis</i>	1
Rutaceae	Zanthoxylum	<i>Zanthoxylum rhoifolium</i>	3
Solanaceae	Solanum	<i>Solanum cornifolium</i>	2
Urticaceae	Cecropia	<i>Cecropia peltata</i>	4
Total general			190

Fuente: ICA 5 (Enlaza - Grupo Energía Bogotá, 2024).

Esta información también se relaciona en la base de datos aportada, donde se indican datos como fecha, municipio, vereda, tramo, sitio (Torre/VN/Plaza de tendido), ID, Cobertura (Corine Land Cover), coordenadas, familia, nombres científico y común, CAP (cm), DAP (m), altura comercial y total (m), cobertura (m²), volumen comercial y total (m³), tratamiento (tala o poda), área protegida, identificación

Página **227** de **390**[illegible]

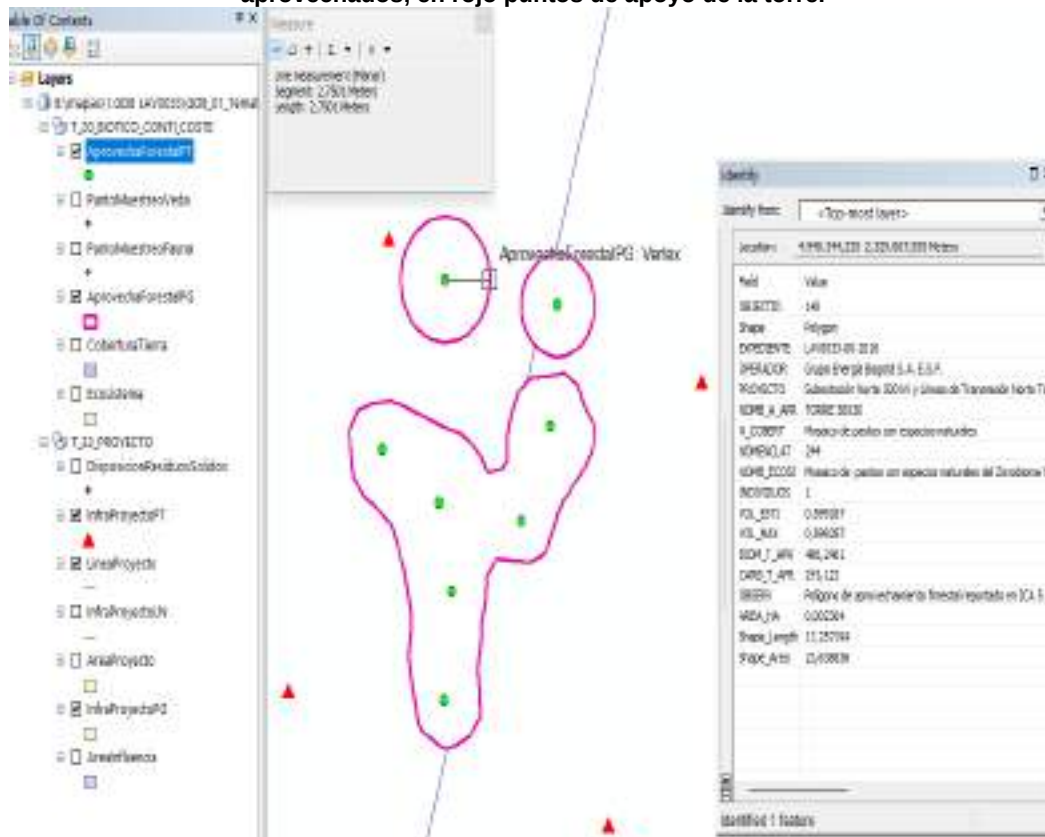
Licenciado			Ejecutado	
COBERTURA	Ha Lic.	Vol. por cobertura Lic.	Ha Talado	Vol. Talado
Arbustal denso	31,94	75,1	0,0975	8,5300
Mosaico de Cultivos, pastos y espacios naturales	17,41	413,46	0,1046	35,072
Mosaico de pastos con espacios naturales	10,75	102,82	0,2410	40,9965
Pastos arbolados	13,71	302,35	0,4445	98,8671
Total	73,81	893,73	0,8876	183,4656

Consolidado		
ICA	Ha	Vol.
0	73,81	893,73
1	0	0
2	0,2797	4,5003
3	0,5141	76,0296
4	0,0339	12,7785
5	0,3397	90,1384
6		
Restante	72,6426	710,2832

Fuente: ICA 5 (Enlaza - Grupo Energía Bogotá, 2024).

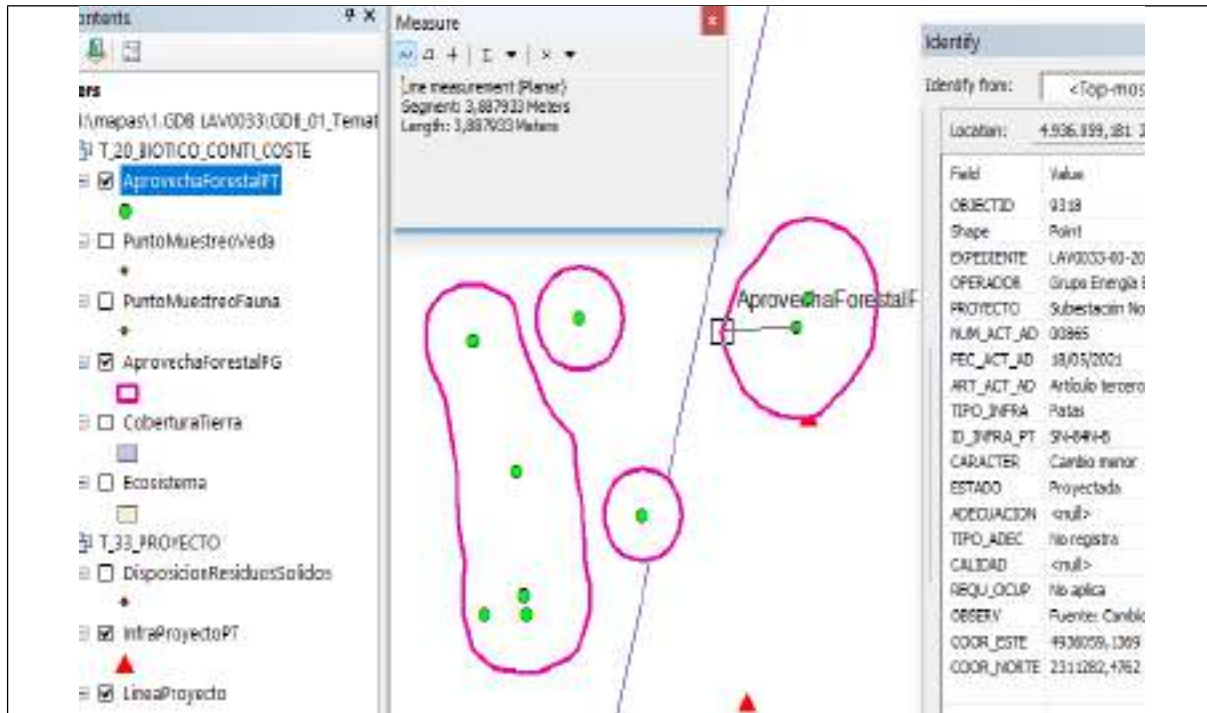
Respecto de los polígonos de aprovechamiento forestal, se observó que al verificar la información cartográfica presentada en la ruta 4. *ANEXOS / 07. GDB*, la empresa realiza un buffer que va desde 1 a 5 metros para los árboles aprovechados, tal como se muestra a continuación:

FICHA B-01-01-F01-02. Representación cartográfica polígono de aprovechamiento forestal en el sitio de torre SN43N, En morado polígono de aprovechamiento, en verde localización de individuos aprovechados, en rojo puntos de apoyo de la torre.



Fuente: ESA con base en ICA 5 (Enlaza - Grupo Energía Bogotá, 2024).

FICHA B-01-01-F01-03. Representación cartográfica polígono de aprovechamiento forestal en el sitio de torre SN84N, En morado polígono de aprovechamiento, en verde localización de individuos aprovechados, en rojo puntos de apoyo de la torre.



Fuente: ESA con base en ICA 5 (Enlaza - Grupo Energía Bogotá, 2024).

Frente a lo indicado anteriormente, esta Autoridad considera que no es claro el motivo por el cual el área de aprovechamiento forestal se cuantifica a través del buffer de los individuos aprovechados en lugar de incluir la totalidad del área de intervención, es decir, el área de ocupación de la torre y zonas aledañas donde se realizó el aprovechamiento, esto con el fin de conocer la cantidad total de hectáreas intervenidas en la etapa de construcción. Sumado a lo anterior, se observa que en la tabla “volumen y área aprovechada por sitio de torre para el segundo semestre del año 2023”, se presenta un área inferior a la ocupación de la infraestructura, evidenciando que no se está cuantificando correctamente, por lo tanto, se establece que la sociedad no dio cumplimiento a la presente medida, por lo cual, se genera un requerimiento producto de seguimiento.

Requerimiento

Presentar ajustado el consolidado del aprovechamiento forestal del área intervenida, a 31 de diciembre de 2023, en cumplimiento del literal a) de la obligación 3 del numeral 1 del artículo quinto de la Resolución 1326 del 5 de agosto de 2020, que incluya como mínimo y de manera independiente para cada cobertura, lo siguiente:

a. Informe detallado del aprovechamiento forestal con base de datos en archivo Excel:

- I. Nombre común, científico y familia.
- II. Diámetro (DAP), altura comercial y total.
- III. Volumen comercial y total
- IV. Coordenadas en origen único nacional
- V. Departamento, municipio y vereda.
- VI. Fecha de intervención o aprovechamiento
- VII. Infraestructura, obra o actividad asociada con ID (identificador) relacionado en GDB.
- VIII. Área intervenida

	CONCEPTO TÉCNICO	Fecha: 22/09/2022
		Versión: 9
		Código: SL-FO-05
		Página 230 de 390

b. Información geográfica (GDB) de acuerdo con el Modelo de Almacenamiento Geográfico (MAG)–ANLA, de conformidad con la Resolución 2182 del 23 de diciembre de 2016:

- I. Capa infraestructura punto y polígono.
- II. Capa aprovechamiento forestal punto
- III. Capa área intervenida (aprovechamiento forestal polígono), con ID (identificador) de la infraestructura, obra o actividad
- IV. Capa cobertura tierra

Obligación	Carácter	Cumple
ARTÍCULO QUINTO. 1. APROVECHAMIENTO FORESTAL Obligaciones y Condiciones: 3. Para llevar a cabo las actividades de aprovechamiento forestal, debe cumplirse además de las medidas de manejo establecidas en la Ficha B-01-01-F01 Manejo de Poda y/o Aprovechamiento Forestal durante la Construcción y en la ficha B-01-01-F03 Manejo de remoción de biomasa y aprovechamiento forestal para la etapa de operación, lo siguiente: b) Reportar en el respectivo Informe de Cumplimiento Ambiental, la realización de actividades de remoción de árboles aislados en un volumen igual o menor a veinte metros cúbicos (20 m³), en caso de que se requiera su realización, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.9.6. del Decreto 1076 de 2015, o aquella norma que lo modifique o sustituya. Dichas actividades no podrán superar el volumen mencionado durante el desarrollo de todas las actividades contempladas en el proyecto. Artículo confirmado mediante artículo segundo de Resolución 865 del 18 de mayo de 2021, mediante el cual se resolvió recurso de reposición en contra de Resolución 1326 del 05 de agosto de 2020.	Permanente	N/A

Análisis del cumplimiento

En relación con esta obligación la empresa indica en el “Formato ICA 3a” del Informe de Cumplimiento Ambiental - ICA 5 (periodo de julio a diciembre de 2023) que:

“Durante el periodo de reporte el 1 de julio y 31 de diciembre de 2023 se ejecuto actividades asociadas al permiso de Aprovechamiento forestal lo cual se puede evidencia en la ficha ICA 1a - B-01-01-F01 Manejo de Descapote, Aprovechamiento Forestal, Poda y/o rocería. Ver 4. ANEXOS / 6. COMPONENTE BIÓTICO / 23. B-01-01-F01”.

Una vez verificada la ruta 4. ANEXOS / 6. BIÓTICO /B-01-01-F01, se observa la base de datos del inventario forestal correspondiente al periodo del ICA 5, donde se relacionan datos como la fecha, municipio, vereda, sitio o infraestructura asociada (Torre/VN/Plaza de tendido), ID= No. Individuo, Cobertura (Corine Land Cover), coordenadas, familia, nombre científico, nombre común, CAP T (cm), DAP (m), altura comercial (m), altura total (m), cobertura total (m²), volumen comercial (m³), volumen total (m³), categoría de amenaza, ubicación respecto a áreas protegidas, entre otros, lo cual se enmarca y/o cuantifica dentro de las coberturas y volúmenes de aprovechamiento forestal autorizado

	CONCEPTO TÉCNICO	Fecha: 22/09/2022
		Versión: 9
		Código: SL-FO-05
		Página 231 de 390

en el numeral 1 del del artículo quinto de la Resolución 1326 del 5 de agosto de 2020, y no dentro de los veinte metros cúbicos (20 m³) de que trata el artículo 2.2.1.1.9.6. del Decreto 1076 de 2015.

De conformidad con lo anterior, el equipo de seguimiento ambiental establece la no aplicabilidad de la presente obligación durante el periodo objeto de seguimiento.

Obligación	Carácter	Cumple
ARTÍCULO QUINTO. 1. APROVECHAMIENTO FORESTAL Obligaciones y Condiciones: 3. Para llevar a cabo las actividades de aprovechamiento forestal, debe cumplirse además de las medidas de manejo establecidas en la Ficha B-01-01-F01 Manejo de Poda y/o Aprovechamiento Forestal durante la Construcción y en la ficha B-01-01-F03 Manejo de remoción de biomasa y aprovechamiento forestal para la etapa de operación, lo siguiente: c) Reportar en el respectivo Informe de Cumplimiento Ambiental, la realización de actividades de intervención de especies y productos no maderables en caso de que se requiera su realización, teniendo en cuenta lo previsto por la Corporación Autónoma Regional de Santander –CAS, Corporación Autónoma Regional de Boyacá-CORPOBOYACÁ y la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca –CAR., de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.10.2 del Decreto 1076 de mayo de 2015 o aquella norma que lo modifique o sustituya. Artículo confirmado mediante artículo segundo de Resolución 865 del 18 de mayo de 2021, mediante el cual se resolvió recurso de reposición en contra de Resolución 1326 del 05 de agosto de 2020.	Permanente	N/A

Análisis del cumplimiento

En relación con esta obligación la empresa indica en el “Formato ICA 3a” del Informe de Cumplimiento Ambiental - ICA 5 (periodo de julio a diciembre de 2023) que:

“Durante el periodo de reporte el 1 de julio y 31 de diciembre de 2023 se ejecutó actividades asociadas al permiso de Aprovechamiento forestal lo cual se puede evidencia en la ficha ICA 1a - B-01-01-F01 Manejo de Descapote, Aprovechamiento Forestal, Poda y/o rocería. Ver 4. ANEXOS / 6. COMPONENTE BIÓTICO / 23. B-01-01-F01”.

Una vez verificada la ruta 4. ANEXOS / 6. BIÓTICO /B-01-01-F01, se observa la base de datos del inventario forestal correspondiente al periodo del ICA 5, donde se relacionan datos como la fecha, municipio, vereda, sitio o infraestructura asociada (Torre/VN/Plaza de tendido), ID= No. Individuo, Cobertura (Corine Land Cover), coordenadas, familia, nombre científico, nombre común, CAP T (cm), DAP (m), altura comercial (m), altura total (m), cobertura total (m²), volumen comercial (m³), volumen total (m³), categoría de amenaza, ubicación respecto a áreas protegidas, entre otros, lo cual se enmarca y/o cuantifica dentro de las coberturas y volúmenes de aprovechamiento forestal autorizado en el numeral 1 del del artículo quinto de la Resolución 1326 del 5 de agosto de 2020, para el cual se aplicaron las medidas de manejo establecidas en las fichas B-01-01-F01 - Manejo de descapote,

	CONCEPTO TÉCNICO	Fecha: 22/09/2022
		Versión: 9
		Código: SL-FO-05
		Página 232 de 390

aprovechamiento forestal, poda y/o rocería y B-01-01-F02 - Manejo y disposición de residuos vegetales, las cuales fueron objeto de verificación en el subnumeral 5.3.2 del presente documento.

Lo anterior, permite inferir que no se realizaron intervenciones de especies y productos no maderables durante el periodo objeto de seguimiento ambiental. Por consiguiente, la presente obligación no aplica.

Obligación	Carácter	Cumple
ARTÍCULO QUINTO. 1. APROVECHAMIENTO FORESTAL Obligaciones y Condiciones: 3. Para llevar a cabo las actividades de aprovechamiento forestal, debe cumplirse además de las medidas de manejo establecidas en la Ficha B-01-01-F01 Manejo de Poda y/o Aprovechamiento Forestal durante la Construcción y en la ficha B-01-01-F03 Manejo de remoción de biomasa y aprovechamiento forestal para la etapa de operación, lo siguiente: d) Disponer los residuos vegetales resultantes de las actividades de aprovechamiento forestal (hojas, ramas, raíces) de tal forma que no se intervenga en la dinámica natural de ecosistemas estratégicos o drenajes naturales, dando cumplimiento a lo establecido en las medidas del Plan de Manejo Ambiental y documentando su implementación en los informes de cumplimiento ambiental - ICA- respectivos. Artículo confirmado mediante artículo segundo de Resolución 865 del 18 de mayo de 2021, mediante el cual se resolvió recurso de reposición en contra de Resolución 1326 del 05 de agosto de 2020.	Permanente	No

Análisis del cumplimiento

Las consideraciones correspondientes a esta obligación se realizaron en FICHA B-01-01-F02 - Manejo y disposición de residuos vegetales, donde se estableció su incumplimiento debido a la falta de evidencias documentales de la selección de sitios de acopio de residuos vegetales y los cálculos de los indicadores (%) eficacia de la realización de inspecciones sobre la disposición de los residuos vegetales y disposición del material vegetal removido en el aprovechamiento forestal, por lo tanto, se hizo en requerimiento que se describe en la ficha mencionada anteriormente.

Obligación	Carácter	Cumple
ARTÍCULO QUINTO. 1. APROVECHAMIENTO FORESTAL Obligaciones y Condiciones: 3. Para llevar a cabo las actividades de aprovechamiento forestal, debe cumplirse además de las medidas de manejo establecidas en la Ficha B-01-01-F01 Manejo de Poda y/o Aprovechamiento Forestal durante la Construcción y en la ficha B-01-01-F03 Manejo de remoción de biomasa y	Permanente	Si

	CONCEPTO TÉCNICO	Fecha: 22/09/2022
		Versión: 9
		Código: SL-FO-05
		Página 233 de 390

aprovechamiento forestal para la etapa de operación, lo siguiente:		
e) No realizar quemas a cielo abierto de los productos y/o residuos resultantes del aprovechamiento forestal.		
Artículo confirmado mediante artículo segundo de Resolución 865 del 18 de mayo de 2021, mediante el cual se resolvió recurso de reposición en contra de Resolución 1326 del 05 de agosto de 2020.		
Análisis del cumplimiento		
En relación con el cumplimiento de la presente obligación se evidencia que la sociedad reporta la entrega de material vegetal producto de aprovechamiento forestal a los propietarios de los predios, y/o el troceo y esparcimiento de residuos para ser incorporados a la capa orgánica. Asimismo, en visita de seguimiento ambiental realizada del 26 de febrero al 01 de marzo de 2024, no se evidenció quema de material vegetal, ni quejas por parte de la comunidad, en este sentido se establece el cumplimiento de obligación para el actual periodo.		
Obligación	Carácter	Cumple
ARTÍCULO QUINTO.		
1. APROVECHAMIENTO FORESTAL		
Obligaciones y Condiciones:		
3. Para llevar a cabo las actividades de aprovechamiento forestal, debe cumplirse además de las medidas de manejo establecidas en la Ficha B-01-01-F01 Manejo de Poda y/o Aprovechamiento Forestal durante la Construcción y en la ficha B-01-01-F03 Manejo de remoción de biomasa y aprovechamiento forestal para la etapa de operación, lo siguiente:		
f) Dar cumplimiento a lo establecido en las medidas de manejo aprobadas en el presente acto administrativo, tendientes a garantizar la protección y conservación, mediante las alternativas existentes para tal fin, de las especies endémicas o en alguna categoría de amenaza de acuerdo con la lista roja de la UICN, los libros rojos de los institutos de investigación Humboldt y SINCHI, la Resolución 1912 del 15 de septiembre de 2017 o aquellas que la modifiquen o sustituyan, o que se encuentren en algún apéndice del CITES (Convenio sobre el comercio internacional de especies amenazadas). Documentar y presentar su implementación en los informes de cumplimiento ambiental - ICA-, incluyendo la respectiva georreferenciación y registro fotográfico.		
Artículo confirmado mediante artículo segundo de Resolución 865 del 18 de mayo de 2021, mediante el cual se resolvió recurso de reposición en contra de Resolución 1326 del 05 de agosto de 2020.		
Análisis del cumplimiento		
Las consideraciones correspondientes a esta obligación se realizaron en las FICHA B-01-01-F01 - Manejo de descapote, aprovechamiento forestal, poda y/o rocería y FICHA B-01-02-F01 - Manejo de		

	CONCEPTO TÉCNICO	Fecha: 22/09/2022
		Versión: 9
		Código: SL-FO-05
		Página 234 de 390

fauna silvestre, donde fue posible verificar el manejo dado a los individuos tanto de flora como de fauna con alguna categoría de amenaza, por este motivo se establece el cumplimiento de la obligación para el período objeto de seguimiento.

Obligación	Carácter	Cumple
ARTÍCULO QUINTO. 1. APROVECHAMIENTO FORESTAL Obligaciones y Condiciones: 3. Para llevar a cabo las actividades de aprovechamiento forestal, debe cumplirse además de las medidas de manejo establecidas en la Ficha B-01-01-F01 Manejo de Poda y/o Aprovechamiento Forestal durante la Construcción y en la ficha B-01-01-F03 Manejo de remoción de biomasa y aprovechamiento forestal para la etapa de operación, lo siguiente: g) Abstenerse de comercializar los productos obtenidos del aprovechamiento forestal, los cuales solo podrán ser utilizados en las actividades propias del proyecto y/o entregarse a título de donación, determinando de manera prevalente como titular a las comunidades, organizaciones sociales y/o autoridades del área de influencia. El destino de los productos (uso y/o donación) estará soportado mediante actas de donación o reportes de su uso en actividades del proyecto, según corresponda adjuntando registro fotográfico, los cuales serán incluidos en los informes de cumplimiento ambiental - ICA- respectivos. Artículo confirmado mediante artículo segundo de Resolución 865 del 18 de mayo de 2021, mediante el cual se resolvió recurso de reposición en contra de Resolución 1326 del 05 de agosto de 2020.	Permanente	No

Análisis del cumplimiento

En relación con el cumplimiento de esta obligación Grupo de Energía de Bogotá S.A. E.S.P. – GEB, presentó las actas de entrega de productos resultantes del aprovechamiento forestal a los propietarios de los predios y/o manifestó que se realizó troceo y esparcimiento de residuos que no fueron donados para ser incorporados a la capa orgánica. El análisis de esta información se hizo en la FICHA B-01-01-F02 - Manejo y disposición de residuos vegetales, sin embargo, se determinó su incumplimiento debido a la incoherencia en el cálculo del indicador del volumen aprovechado vs el volumen de material dispuesto, por lo tanto, se generó un requerimiento que se describe en la ficha en mención.

Obligación	Carácter	Cumple
ARTÍCULO QUINTO. 1. APROVECHAMIENTO FORESTAL Obligaciones y Condiciones: 3. Para llevar a cabo las actividades de aprovechamiento forestal, debe cumplirse además de las medidas de manejo establecidas en la Ficha B-01-01-F01 Manejo de Poda y/o Aprovechamiento Forestal durante la Construcción y en la	Permanente	Si

	CONCEPTO TÉCNICO	Fecha: 22/09/2022
		Versión: 9
		Código: SL-FO-05
		Página 235 de 390

ficha B-01-01-F03 Manejo de remoción de biomasa y aprovechamiento forestal para la etapa de operación, lo siguiente:		
h) Solicitar ante esta Autoridad, en caso que se requiera algún tipo de aprovechamiento forestal diferente al autorizado en el presente acto administrativo, la modificación de la Licencia Ambiental.		
Artículo confirmado mediante artículo segundo de Resolución 865 del 18 de mayo de 2021, mediante el cual se resolvió recurso de reposición en contra de Resolución 1326 del 05 de agosto de 2020.		
Análisis del cumplimiento		
Mediante comunicación con radicado ANLA 20236200742442 del 17 de octubre de 2023 (VPD0182-00-2023), la sociedad ENLAZA GRUPO ENERGIA BOGOTA S.A.S. E.S.P. presentó solicitud de modificación de la Licencia Ambiental otorgada mediante la Resolución 1326 del 5 de agosto de 2020, a la fecha de corte documental del presente concepto técnico se encontró en proceso de evaluación por parte de SELA. Teniendo en cuenta que se presentó dicha modificación se considera el cumplimiento de la obligación para el actual periodo de seguimiento.		
Obligación	Carácter	Cumple
ARTÍCULO QUINTO. PARÁGRAFO. De conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo, no se autorizan los siguientes permisos: • Concesión de aguas superficiales • Concesión de aguas subterráneas • Permiso de Vertimientos • Permiso de Ocupación de Cauces • Permiso de materiales de construcción • Aprovechamiento forestal en las coberturas naturales y seminaturales, Bosque de galería, Bosque denso, Bosque fragmentado, y vegetación secundaria.		
Artículo confirmado mediante artículo segundo de Resolución 865 del 18 de mayo de 2021, mediante el cual se resolvió recurso de reposición en contra de Resolución 1326 del 05 de agosto de 2020.		
Obligación	Carácter	Cumple
ARTÍCULO SEXTO. Artículo modificado mediante artículo séptimo de Resolución 865 del 18 de mayo de 2021, mediante el cual se resolvió recurso de reposición en contra de Resolución 1326 del 05 de agosto de 2020:		
<i>"ARTÍCULO SÉPTIMO. Reponer en el sentido de modificar el artículo sexto de la Resolución 1326 del 5 de agosto de 2020, teniendo en cuenta la parte motiva de la presente actuación administrativa, el cual quedara así:</i>		
ARTÍCULO SEXTO. Establecer la siguiente Zonificación de Manejo Ambiental para el proyecto "UPME 01 DE 2013 (SUBESTACIÓN NORTE 500 KV Y LÍNEAS DE TRANSMISIÓN NORTE – TEQUENDAMA 500 KV Y NORTE SOGAMOSO 500 KV) – COMO PRIMER REFUERZO DE RED 500 KV DEL ÁREA ORIENTAL", en adelante UPME 01 - 2013, localizado en jurisdicción del municipio		
	Permanente	Si

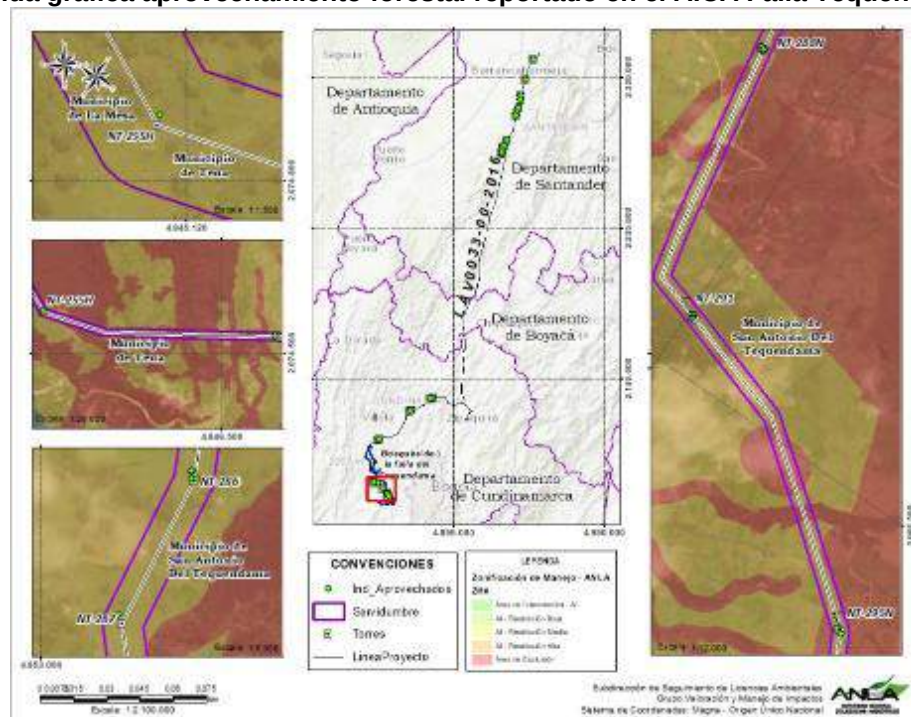
de Betulia, San Vicente de Chucurí, El Carmen de Chucurí Simacota, Santa Helena del Opón, La Paz, Vélez, Bolívar, Sucre, Jesús María y Albania en el departamento de Santander; Saboyá, Chiquinquirá, Briceño y Caldas en el departamento de Boyacá; Simijaca, Carmen de Carupa, Susa, Sutatausa, Tausa, Nemocón, Cogua, Pacho, Supatá, San Francisco, La Vega, Anolaima, Sasaima, Albán, Guayabal de Siquima, Cachipay, Zipacón, La Mesa, Tena, San Antonio del Tequendama y Soacha en el departamento de Cundinamarca.

(Ver información en acto administrativo)".

Análisis de cumplimiento

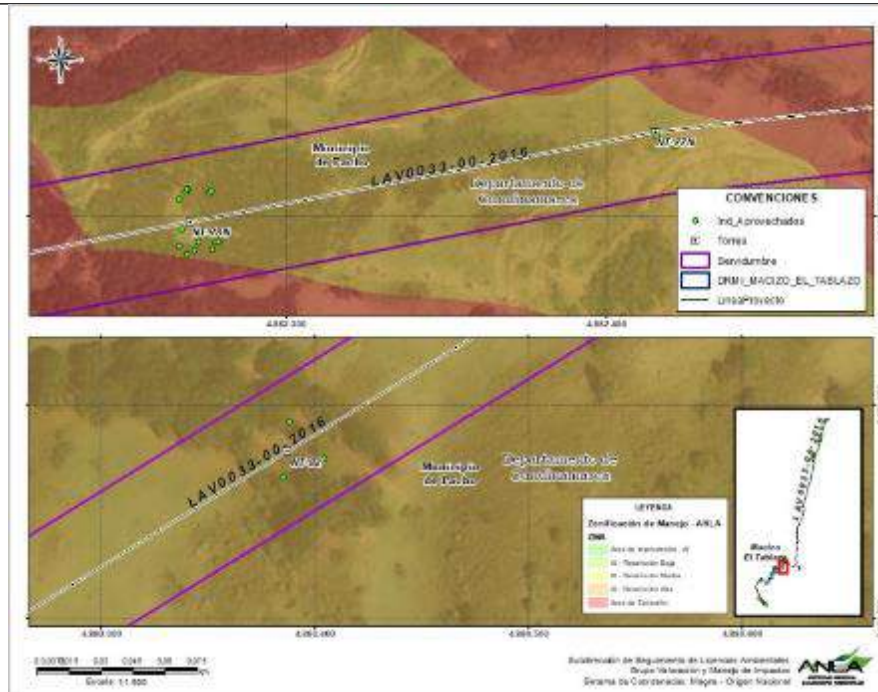
En atención a esta obligación, se validaron los datos de aprovechamiento forestal en los sitios de torre relacionados en la ruta "4. ANEXOS/ 6. BIOTICO / B-01-01-F01 / 3. Bases de datos IF y AF / BD_Aprov_Forestal_ICA5_VF.xlsx" frente a las áreas de exclusión establecidas en la Zonificación de manejo ambiental del proyecto que reposa en las bases de datos de esta autoridad. Como resultado de la revisión, se observa que los individuos reportados se encuentran dentro de la servidumbre del proyecto y su ubicación no se superpone con áreas de exclusión, a continuación, se muestran las salidas graficas producto de la verificación

Salida grafica aprovechamiento forestal reportado en el AICA Falla Tequendama



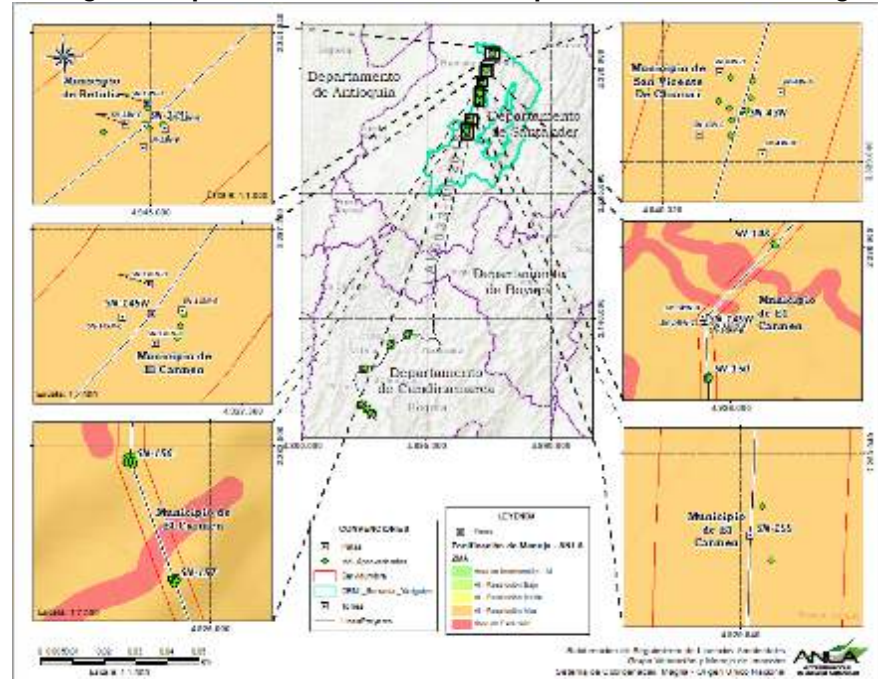
Fuente: Grupo Valoración y Manejo de Impactos en Procesos de Seguimiento- ANLA con base en ICA 5 (Enlaza - Grupo Energía Bogotá, 2024).

Salida grafica aprovechamiento forestal reportado en el DRMI Tablazo



Fuente: Grupo Valoración y Manejo de Impactos en Procesos de Seguimiento- ANLA con base en ICA 5 (Enlaza - Grupo Energía Bogotá, 2024).

Salida grafica aprovechamiento forestal reportado en el DRMI Yariguies



Fuente: Grupo Valoración y Manejo de Impactos en Procesos de Seguimiento- ANLA con base en ICA 5 (Enlaza - Grupo Energía Bogotá, 2024).

	CONCEPTO TÉCNICO	Fecha: 22/09/2022
		Versión: 9
		Código: SL-FO-05
		Página 238 de 390

Esta información fue corroborada en la visita de seguimiento y control ambiental realizada del 26 de febrero al 01 de marzo de 2024, donde no se observó intervención en las áreas de exclusión definidas en zonificación de manejo ambiental, en este sentido se establece el cumplimiento de la obligación para el actual periodo de seguimiento.

Obligación	Carácter	Cumple
ARTÍCULO SÉPTIMO. La sociedad Grupo de Energía de Bogotá S.A. E.S.P. - GEB., deberá dar cumplimiento a las siguientes Fichas y Programas del Plan de Manejo Ambiental para el proyecto “UPME 01 DE 2013 (SUBESTACIÓN NORTE 500 KV Y LÍNEAS DE TRANSMISIÓN NORTE - TEQUENDAMA 500 KV Y NORTE SOGAMOSO 500 KV) – COMO PRIMER REFUERZO DE RED 500 KV DEL ÁREA ORIENTAL”, localizado en jurisdicción del municipio de Betulia, San Vicente de Chucurí, El Carmen de Chucurí Simacota, Santa Helena del Opón, La Paz, Vélez, Bolívar, Sucre, Jesús María y Albania en el departamento de Santander; Saboyá, Chiquinquirá, Briceño y Caldas en el departamento de Boyacá; Simijaca, Carmen de Carupa, Susa, Sutatausa, Tausa, Nemocón, Cogua, Pacho, Supatá, San Francisco, La Vega, Anolaima, Sasaima, Albán, Guayabal de Siquima, Cachipay, Zipacón, La Mesa, Tena, San Antonio del Tequendama y Soacha en el departamento de Cundinamarca de acuerdo con la siguiente tabla: (Ver información en acto administrativo).	Permanente	Si

Análisis del cumplimiento

La verificación y el análisis del cumplimiento a la presente obligación se presenta en el numeral 5.2 Aplicabilidad de las fichas del PMA en el periodo de seguimiento y numeral 5.3 Seguimiento al Plan de Manejo Ambiental.

PARÁGRAFO. Los siguientes programas NO serán objeto de seguimiento y control ambiental por parte de esta Autoridad de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo:

- FICHA 01-01-F06 – MANEJO DE VERTIMIENTOS
- FICHA 02-02-F01 – MANEJO DE CAPTACIONES
- FICHA 02-02-F02 – MANEJO DE LOS USOS Y USUARIOS DEL AGUA
- FICHA 02-02-F02 – MANEJO DE EFLUENTES
- FICHA S-01-02-F01 – CHARLA HS AL PERSONAL VINCULADO AL PROYECTO
- FICHA S-04-03-F01 – CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA
- FICHA S-05-01-F01 – IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE MANEJO ARQUEOLÓGICO
- FICHA S-06-01-F01- COMPENSACIÓN POR ADQUISICIÓN DE LOS DERECHOS DE SERVIDUMBRE FICHA S-06-01-2 – COMPENSACIÓN POR LA INFRAESTRUCTURA AGROPECUARIA Y SOCIAL INTERVENIDA
- FICHA S-01-01-F01 Señalización de vías de acceso y sitios de trabajo
- FICHA S-01-01- F02 Seguridad industrial
- FICHA S-01-01- F03 Maquinas vehículos y equipos

Análisis del cumplimiento

Las fichas de este parágrafo no hacen parte de la estructura del PMA autorizado para este proyecto y en ese sentido la sociedad ha dado cumplimiento.

Obligación	Carácter	Cumple
ARTÍCULO NOVENO. La sociedad Grupo de Energía de Bogotá S.A. E.S.P. - GEB., deberá dar cumplimiento a las siguientes Fichas y Programas del Plan de Seguimiento y Monitoreo para el	Permanente	Si

	CONCEPTO TÉCNICO	Fecha: 22/09/2022
		Versión: 9
		Código: SL-FO-05
		Página 239 de 390

PROYECTO “UPME 01 DE 2013 (SUBESTACIÓN NORTE 500 KV Y LÍNEAS DE TRANSMISIÓN NORTE – TEQUENDAMA 500 KV Y NORTE SOGAMOSO 500 KV) – COMO PRIMER REFUERZO DE RED 500 KV DEL ÁREA ORIENTAL”, localizado en jurisdicción del municipio de Betulia, San Vicente de Chucurí, El Carmen de Chucurí Simacota, Santa Helena del Opón, La Paz, Vélez, Bolívar, Sucre, Jesús María y Albania en el departamento de Santander; Saboyá, Chiquinquirá, Briceño y Caldas en el departamento de Boyacá; Simijaca, Carmen de Carupa, Susa, Sutatausa, Tausa, Nemocón, Cogua, Pacho, Supatá, San Francisco, La Vega, Anolaima, Sasaima, Albán, Guayabal de Siquima, Cachipay, Zipacón, La Mesa, Tena, San Antonio del Tequendama y Soacha en el departamento de Cundinamarca de acuerdo con la siguiente tabla: (Ver información en acto administrativo).		
Análisis del cumplimiento		
La verificación y el análisis del cumplimiento a la presente obligación se presenta en el numeral 5.4 Aplicabilidad de las fichas del PSM en el periodo de seguimiento y numeral 5.5 Seguimiento al Plan de Seguimiento y Monitoreo.		
PARÁGRAFO. Esta Autoridad no hará seguimiento a los siguientes programas del Plan de Seguimiento y Monitoreo: • FICHAP: A-02-02 – PROYECTO DE USO EFICIENTE DEL RECURSO HÍDRICO. • FICHAP: R-S-05 – PROGRAMA DE ARQUEOLOGÍA PREVENTIVA • FICHAP: R-HS-01 – PROGRAMA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO • FICHAP: R-S-06 – PROGRAMA COMPENSACIÓN SOCIAL		
Análisis del cumplimiento		
Los programas del Plan de Seguimiento y Monitoreo no hacen parte de la estructura actual del PSM y en ese sentido no se realiza el seguimiento a los aquí listados.		
Obligación	Carácter	Cumple
ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. La Sociedad Grupo de Energía de Bogotá S.A. E.S.P. - GEB., dentro de los tres meses siguientes a la ejecutoria del presente acto administrativo, deberá entregar la actualización del Plan de Contingencias a esta Autoridad Nacional, siguiendo los lineamientos del Decreto 2157 del 20 de diciembre de 2017, incluyendo entrega de la cartografía que identifique los elementos vulnerables en relación con el Proyecto y los resultados del análisis de riesgos realizado. Igualmente, en los Informes de Cumplimiento Ambiental -ICA, deberá entregar los soportes de la implementación del Plan, a través de la realización de las actividades de capacitación, divulgación y simulacros establecido en el Plan, entregando en cada Informe de Cumplimiento Ambiental, los soportes del material impartido a personal de la empresa, comunidades y autoridades, los registros de asistencia, así como los correspondientes soportes de los simulacros.	Permanente	SI
Análisis del cumplimiento		
Respecto a la actualización del Plan de Contingencias la Sociedad mediante radicado 2021198060-1-000 del 15 de septiembre de 2021 remite respuesta al artículo décimo segundo de la Resolución 1326 del 05 de agosto de 2020 incluyendo el Plan de Contingencia del proyecto con sus anexos,		

	CONCEPTO TÉCNICO	Fecha: 22/09/2022
		Versión: 9
		Código: SL-FO-05
		Página 240 de 390

mediante Concepto Técnico 07390 del 29 de noviembre de 2022 acogido por Auto 11792 del 28 de diciembre de 2022 se dio cumplimiento a lo establecido respecto a “entregar la actualización del Plan de Contingencias siguiendo los lineamientos del Decreto 2157 del 20 de diciembre de 2017”, no obstante, la presente obligación continua vigente, toda vez que establece que “en los Informes de Cumplimiento Ambiental -ICA, deberá entregar los soportes de la implementación del Plan.

Frente a la implementación del Plan de Contingencias las consideraciones específicas respecto a divulgación y simulacros se presentan en el numeral 5.6.2. Seguimiento a la implementación del Plan de Contingencias del presente Concepto Técnico, en donde se establece una obligación para el periodo de seguimiento.

Obligación	Carácter	Cumple
ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. La sociedad Grupo de Energía de Bogotá S.A. E.S.P. - GEB., deberá presentar por lo menos con tres meses de anticipación al inicio del desmantelamiento y abandono del proyecto, el Estudio del que trata el artículo 2.2.2.3.9.2 del Decreto 1076 de 2015 o la norma que lo modifique y/o sustituya. Una vez desmanteladas las áreas para uso temporal, deberán ser restauradas dejando el terreno en iguales o mejores condiciones a las inicialmente encontradas.	Temporal	N/A

Análisis del cumplimiento

Esta Autoridad establece que la obligación no aplica para el período objeto de seguimiento por parte de la sociedad, dado que el proyecto se encuentra en etapa de construcción.

Obligación	Carácter	Cumple
ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. La sociedad Grupo de Energía de Bogotá S.A. E.S.P. - GEB. deberá presentar en el primer Informe de Cumplimiento Ambiental ICA, la siguiente información respecto a la evaluación económica ambiental la cual será objeto de seguimiento por parte de esta Autoridad:		

Obligación	Carácter	Cumple
1. Incluir como relevantes para la Evaluación Económica Ambiental los siguientes impactos, así como todos los impactos calificados como de prioridad “Atención inmediata” y “Prioridad a corto plazo”: • Cambios en los niveles de radio interferencias e inducciones eléctricas • Cambio en las condiciones fisicoquímicas y microbiológicas del suelo • Cambio en las relaciones comunitarias e institucionales • Cambio en la gestión institucional.	Temporal	NO

Análisis del cumplimiento

Las consideraciones del cumplimiento de la obligación se presentan en el requerimiento 2 del Acta 945 del 27 de diciembre de 2023.

Obligación	Carácter	Cumple
2. Presentar la cuantificación biofísica de impactos relevantes en términos físicos, espaciales y temporales de manera coherente con el desarrollo del EIA, y lo autorizado por esta Autoridad en razón al proyecto.	Temporal	NO

Análisis del cumplimiento

Las consideraciones del cumplimiento de la obligación se presentan en el requerimiento 3 del Acta 945 del 27 de diciembre de 2023.

4. Ajustar la valoración económica del impacto denominado "Cambio en la calidad visual del paisaje" teniendo en cuenta:

	CONCEPTO TÉCNICO	Fecha: 22/09/2022
		Versión: 9
		Código: SL-FO-05
		Página 241 de 390

Obligación	Carácter	Cumple
a) Para el método utilizado (valoración contingente) o cualquier otro método de valoración económica seleccionado, un análisis de campo visual que establezca el área sobre la cual se ocasiona impacto sobre el servicio ecosistémico de vista escénica.	Temporal	NO
b) Si se continúa con el método de valoración contingente:		
• Soportar las opciones de pago planteadas en el escenario de valoración. • Presentar los soportes de que, en el desarrollo de las preguntas, se puso en conocimiento de los encuestados un escenario que muestre, defina y explique claramente el bien o servicio ambiental y la naturaleza del cambio, con ayuda de material fotográfico, mapas o ilustraciones • Robustecer el modelo econométrico presentado a través de la inclusión de variables de control y ambientales.		
Análisis del cumplimiento		
Las consideraciones del cumplimiento de la obligación se presentan en el requerimiento 4 del Acta 945 del 27 de diciembre de 2023.		
Obligación	Carácter	Cumple
6. Ajustar la valoración económica del impacto denominado "cambio en la cobertura de la tierra" de acuerdo con lo siguiente:		
Obligación	Carácter	Cumple
b) Ajustar la valoración económica del “almacenamiento y captura de carbono”, “control de erosión y purificación de agua”, y “Cambio en comunidades de epífitas vasculares y no vasculares” de acuerdo con lo Autorizado por la ANLA, en cuanto a áreas y coberturas.	Temporal	SI
c) Presentar los soportes de los valores utilizados.		
Análisis del cumplimiento		
Las consideraciones del cumplimiento de la obligación se presentan en el requerimiento 5 del Acta 945 del 27 de diciembre de 2023.		
Obligación	Carácter	Cumple
7. Ajustar la valoración económica del impacto “Cambio en el valor de la tierra” teniendo en cuenta las consideraciones en relación con el modelo econométrico utilizado, así como un análisis de campo visual, y presentar como anexo los soportes de las fuentes de información utilizadas.	Temporal	NO
Análisis del cumplimiento		
Las consideraciones del cumplimiento de la obligación se presentan en el requerimiento 6 del Acta 945 del 27 de diciembre de 2023.		
Obligación	Carácter	Cumple
8. Ajustar la valoración económica del impacto “Alteración en el uso del suelo e intervención a predios por debajo de las Unidades Agrícolas Familiares (UAF)” teniendo en cuenta las áreas de cada actividad económica afectada por las torres y demás infraestructura del proyecto autorizadas por esta Autoridad.	Temporal	SI
Análisis del cumplimiento		
Las consideraciones del cumplimiento de la obligación se presentan en el requerimiento 7 del Acta 945 del 27 de diciembre de 2023.		
Obligación	Carácter	Cumple

	CONCEPTO TÉCNICO	Fecha: 22/09/2022
		Versión: 9
		Código: SL-FO-05
		Página 242 de 390

9. Ajustar y soportar la valoración económica del beneficio “Generación de empleo” teniendo en cuenta en diferencial salarial, de acuerdo con el costo de oportunidad generado respecto a la dedicación en otras actividades tradicionales.	Temporal	SI
Análisis del cumplimiento		
Las consideraciones del cumplimiento de la obligación se presentan en el requerimiento 8 del Acta 945 del 27 de diciembre de 2023.		
Obligación	Carácter	Cumple
12. Ajustar el flujo económico y el análisis de sensibilidad, de acuerdo con la temporalidad de los impactos y teniendo en cuenta su inicio desde el año “cero” y presentar las memorias de cálculo formulada en formato Excel no protegido.	Temporal	NO
Análisis del cumplimiento		
Las consideraciones del cumplimiento de la obligación se presentan en el requerimiento 9 del Acta 945 del 27 de diciembre de 2023.		
Obligación	Carácter	Cumple
ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO. Establecer la siguiente Área de influencia Directa e Indirecta para el medio socioeconómico, la cual está conformada por 34 municipios, 156 veredas, ubicadas en los departamentos de Santander, Boyacá y Cundinamarca (Ver información en acto administrativo). Artículo modificado mediante artículo decimo primero de Resolución 865 del 18 de mayo de 2021, mediante el cual se resolvió recurso de reposición en contra de Resolución 1326 del 05 de agosto de 2020. <i>ARTICULO DÉCIMO SEXTO: “Establecer la siguiente Área de influencia Directa e Indirecta para el medio socioeconómico, la cual está conformada por 34 municipios, 157 veredas, ubicadas en los departamentos de Santander, Boyacá y Cundinamarca.” (Ver información en acto administrativo).</i>		
Obligación	Carácter	Cumple
ARTÍCULO DÉCIMO SEPTIMO. Establecer como Área de Influencia Directa- AID los sitios de uso temporal (Franjas de captación, Plazas de tendido, Centros de Acopio, y Vías de acceso a las franjas de captación), así como aquellas veredas que tienen influencia con estos sitios. Artículo modificado mediante artículo décimo segundo de Resolución 865 del 18 de mayo de 2021, mediante el cual se resolvió recurso de reposición en contra de Resolución 1326 del 05 de agosto de 2020. <i>ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO. Establecer como Área de Influencia Directa- AID los sitios de uso temporal (Franjas de captación, Plazas de tendido, Centros de Acopio, y Vías de acceso a las franjas de captación), así como aquellas veredas que tienen influencia con estos sitios.</i>		
Obligación	Carácter	Cumple
ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO. La sociedad GRUPO ENERGÍA DE BOGOTÁ S.A. E.S.P., previo al inicio de la fase constructiva, dar cumplimiento a las siguientes obligaciones y presentar el soporte de su cumplimiento en el primer Informe de Cumplimiento Ambiental ICA:		
Obligación	Carácter	Cumple
ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO. 2. Poner a disposición de las comunidades del área de influencia, una copia del presente acto administrativo, previo al inicio de la fase constructiva del proyecto. Remitir los soportes del cumplimiento de esta obligación.	Temporal	SI
Análisis del cumplimiento		

Para dar cumplimiento a esta obligación, la sociedad proporcionó en la *ruta Anexo4_Componente socioeconómico S-02-01-F01* los soportes de los diferentes registros de convocatoria y reuniones, adicionalmente, se encuentran evidencias documentales de la entrega de copia del acto administrativo tanto a autoridades locales como a comunidades durante el periodo objeto de seguimiento.

Según el informe ICA 1a, para las reuniones de obra, se enviaron oficios formales a las alcaldías, personerías y juntas de acción comunal. También se colocaron carteles de convocatoria en lugares concurridos de cada unidad territorial y se distribuyeron volantes a propietarios de predios y a la comunidad en general. Específicamente en el tramo 4, además de estas estrategias, se emitieron cuñas radiales para informar sobre las reuniones de inicio programadas. Además, se cuentan con evidencias documentales de la entrega de copias del acto administrativo tanto a autoridades locales como a comunidades durante el periodo de seguimiento.

La entrega de copias del acto administrativo que otorga la licencia ambiental al proyecto es una acción continua que se ha realizado desde el periodo reportado correspondiente al ICA 1. Según el formato ICA 3a, la sociedad indica: *"Se realizó la entrega de una carpeta con las Resoluciones 1326 del 05 de agosto de 2020 y 0895 del 18 de mayo de 2021 a las comunidades del área de influencia"*. Entre los soportes entregados como parte de los archivos digitalizados del proceso informativo se incluyen actas de reunión, formatos de control de entrega de piezas comunicativas y registro fotográfico de la entrega de los actos administrativos mencionados.

Evidencia de entrega de acto administrativo en el periodo del ICA 5



Fuente: ICA 5, GRUPO ENERGIA BOGOTÁ S.A. E.S.P

Con base en lo expuesto, los soportes presentados por la sociedad indican que la estrategia se ajusta al proceso informativo y se ha estado cumpliendo con los requisitos al poner a disposición de las comunidades del área de influencia una copia del acto administrativo que concede la licencia ambiental antes de iniciar las actividades constructivas.

Aunque se determina que la sociedad cumplió con la obligación para el periodo correspondiente al ICA 5, no se puede considerar cumplida y concluida hasta que esta actividad se haya completado con el 100% de las comunidades del área de influencia.

Obligación	Carácter	Cumple
ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.	Temporal	SI

4. Realizar un proceso de información y comunicación dirigido a los grupos de interés del proyecto tales como: autoridades regionales, autoridades locales, comunidades del área de influencia, dando a conocer el Plan de Manejo Ambiental aprobado y los alcances de la licencia ambiental otorgada por esta Autoridad mediante el presente acto administrativo. Se deberán enviar a esta Autoridad, copias de las actas de estas reuniones, así como de las constancias de recibido de las convocatorias a dichas reuniones, y soportes que permitan evidenciar que las convocatorias se realizaron en lugares públicos y de fácil acceso para las comunidades y en general, demás evidencias documentales del proceso desarrollado.		

Análisis del cumplimiento

Durante la verificación del Informe de Cumplimiento Ambiental ICA 5, correspondiente al período del 1 de julio al 31 de diciembre de 2023, y en consonancia con lo estipulado en el apartado 5.3.3 del presente Concepto Técnico, en relación con las consideraciones detalladas en la ficha S-02-01-F01 – Divulgación del proyecto y su Plan de Manejo Ambiental (PMA) a autoridades y comunidades del área de influencia; el Grupo de Energía de Bogotá S.A. E.S.P. – (GEB), incluyó en el anexo 4_ Componente socioeconómico _S-02-01-F01, las pruebas del proceso informativo llevado a cabo, tanto a nivel de autoridades municipales como con las comunidades del área de influencia.

Dentro de dicho anexo, la empresa presentó documentación que respalda el proceso informativo realizado con los grupos de interés, en el marco de las reuniones de inicio de obra y los boletines de avance de obra. Entre las evidencias digitalizadas aportadas se encuentran registros de convocatorias, actas de reunión, listados de asistentes, encuestas y registros fotográficos, entre otros.

De acuerdo con el contenido de la información impartida como parte de las reuniones de inicio de obra reportadas para el periodo, en el informe adjunto al ICA 5 la sociedad señaló: "(...) *En cada una se las reuniones se realizó la presentación del GEB y de las empresas contratistas encargadas de la construcción, teniendo en cuenta los tramos constructivos en los que se divide el proyecto. También se expuso el cronograma de la obra, las actividades que se deben ejecutar para su desarrollo, el personal requerido, el procedimiento de contratación de mano de obra local y la información de contacto de los gestores sociales encargados. Posteriormente, se realizó la socialización de la Licencia Ambiental resoluciones 01326 del 05 de agosto de 2020 y 00865 del 18 de mayo de 2021 y el Plan de Manejo Ambiental y se entregó copia de estos. Por último, se aclararon las inquietudes, se firmaron los registros de asistencia y se realizaron evaluaciones con los participantes de las reuniones que así lo permitieron, sin embargo, no todas las unidades territoriales aceptaron la realización de esta actividad*".

Como constancia de las actividades llevadas a cabo, la empresa incorporó diversos registros, entre ellos la siguiente tabla, donde se registra las reuniones de obra llevadas a cabo para el periodo correspondiente al ICA 5.

Evidencia de las reuniones de inicio de obra.

No	Mes	Fecha	Tipo de reunión	Comunidad	Municipio
1	Septiembre	09/09/2023	De refuerzo Inicio Rio	San Agustín	Carmen de Carupa
2	Septiembre	09/09/2023	De refuerzo Inicio Rio	San José	Carmen de Carupa
3	Septiembre	10/09/2023	De refuerzo Inicio Rio	Santadora	Carmen de Carupa
4	Septiembre	10/09/2023	De refuerzo Inicio Rio	Santuario	Carmen de Carupa
5	Septiembre	16/09/2023	De refuerzo Inicio Rio	Peña Blanca	Simijaca
6	Septiembre	17/09/2023	De refuerzo Inicio Rio	Churnica	Simijaca
7	Septiembre	23/09/2023	De refuerzo Inicio Rio	Corralejas	Carmen de Carupa
8	Septiembre	23/09/2023	De refuerzo Inicio Rio	Hato	Carmen de Carupa

	CONCEPTO TÉCNICO	Fecha: 22/09/2022
		Versión: 9
		Código: SL-FO-05
		Página 245 de 390

9	Septiembre	24/09/2023	De refuerzo Inicio Rio	Salitre	Carmen de Carupa
10	Septiembre	24/09/2023	De refuerzo Inicio Rio	Salitre	Tausa
11	Septiembre	30/09/2023	De refuerzo Inicio Rio	Nutrias	Susa
12	Octubre	01/10/2023	De refuerzo Inicio Rio	Aposentos sector las Lajas	Simijaca
13	Noviembre	18/11/2023	De refuerzo Inicio Rio	Aposentos Cristales	Simijaca
14	Diciembre	02/12/2023	Reunión de inicio de obra	San Roque sector el Claro	Bolívar
15	Diciembre	03/12/2023	Reunión de inicio de obra	Canipa	Bolívar
16	Noviembre	12/11/2023	Reunión de inicio de obra	Cuchilla medios	Bolívar
17	Diciembre	16/12/2023	Reunión de inicio de obra	El Subal	Bolívar
18	Diciembre	16/12/2023	Reunión de inicio de obra	San Roque sector la Cachona	Bolívar
19	Diciembre	17/12/2023	Reunión de inicio de obra	San Roque	Bolívar

Fuente: ICA 5, GRUPO ENERGIA BOGOTÁ S.A. E.S.P

Al indagar en los registros y evidencias presentados como parte del ICA 5 para respaldar el proceso documental, se pudo verificar la pertinencia de los registros, los formatos utilizados y la integridad de la información registrada en cada una de las reuniones reportadas tanto con comunidades como con autoridades locales.

Durante la visita de control y seguimiento realizada por esta Autoridad Nacional del 26 de febrero al 1 de marzo de 2024, se llevaron a cabo encuentros con autoridades locales y organismos de control de los municipios del área de influencia, así como con algunos líderes comunitarios. Durante estas interacciones, se indagó el cumplimiento de las medidas de gestión por parte del Grupo Energía Bogotá S.A. E.S.P. (GEB) En lo que respecta al programa de Información y Participación Comunitaria, se constató que tanto las autoridades como las comunidades, incluidas aquellas en oposición, están al tanto del proyecto y conocen los canales de comunicación directa con la empresa.

A la luz de lo anterior, tras examinar la información proporcionada por la empresa, el ESA concluye que se ha venido cumpliendo con los requisitos para llevar a cabo el proceso de información y comunicación. Sin embargo, hasta que esta actividad no se haya completado con el 100% de los grupos de interés del proyecto, como las autoridades regionales, locales y las comunidades del área de influencia, no se podrá considerar como cumplida y concluida la obligación.

Obligación	Carácter	Cumple
ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO. 5. Realizar reuniones con cada una de las comunidades y autoridades municipales del área de influencia del Proyecto, con el fin de informar el inicio de cada una de las etapas del proyecto: construcción, operación, desmantelamiento y abandono. Las convocatorias a estas reuniones se deberán efectuar con suficiente antelación, y para las comunidades del área de influencia, deberán además realizarse de manera pública y de fácil acceso para estas comunidades. Se deberán enviar a esta Autoridad, copias de las actas de estas reuniones, así como de las constancias de recibido de las convocatorias a dichas reuniones, y soportes que permitan evidenciar que las convocatorias se realizaron en lugares públicos	Permanente	Si

	CONCEPTO TÉCNICO	Fecha: 22/09/2022
		Versión: 9
		Código: SL-FO-05
		Página 246 de 390

y de fácil acceso para las comunidades y en general, evidencias documentales del proceso desarrollado.

Análisis del cumplimiento

De acuerdo con lo establecido en el numeral 5.3.3, que aborda las consideraciones de la ficha S-02-01-F01 sobre la divulgación del proyecto y su Plan de Manejo Ambiental (PMA) a autoridades y comunidades del área de influencia, y tras la revisión del Informe de Cumplimiento Ambiental – ICA 5, se confirma que el Grupo Energía Bogotá S.A. E.S.P. - GEB, ha estado cumpliendo con la divulgación del proyecto ante las autoridades y las comunidades del área de influencia. Además, la sociedad presentó pruebas del proceso informativo en las carpetas que contienen los anexos del ICA.

En cada uno de los archivos adjuntos se hallaron las pruebas digitalizadas del proceso informativo con los grupos de interés durante el periodo comprendido entre el 1 de julio y el 31 de diciembre de 2023, abarcando tanto las reuniones de inicio de obra como los boletines de avance de obra. Entre la documentación presentada se incluyen actas de reunión, listados de asistencia, comunicados de convocatoria, presentaciones, encuestas de satisfacción y otros instrumentos metodológicos empleados, lo que demuestra que las convocatorias fueron realizadas de manera oportuna y accesible al público en general.

Según lo expuesto, se determina que la sociedad cumple con la obligación durante el periodo correspondiente al ICA 5.

Obligación	Carácter	Cumple
ARTÍCULO VIGÉSIMO. La sociedad Grupo de Energía de Bogotá S.A. E.S.P. - GEB., deberá presentar de forma semestral, un (1) Informe de Cumplimiento Ambiental - ICA durante la etapa constructiva del proyecto, y anualmente un (1) Informe de Cumplimiento Ambiental – ICA, durante la fase de operación, y en todo caso atendiendo a los tiempos establecidos en la Resolución 0077 del 16 de enero de 2019, modificada por la Resolución 549 de 29 de junio de 2020. Adicionalmente, la información cartográfica deberá presentarse siguiendo el modelo de datos (Geodatabase de informes de cumplimiento ambiental – compensaciones 1%) adoptado por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, a través de la Resolución 2182 del 23 de diciembre de 2016 o la norma que la modifique o la sustituya.	Permanente	Si

Análisis del cumplimiento

Mediante radicado 20246200227272 del 29 de febrero de 2024, el Grupo Energía Bogotá S.A. E.S.P. (GEB) presentó el ICA 5 (período comprendido del 1 de julio y 31 de diciembre del 2023) razón por la cual este equipo de seguimiento establece el cumplimiento de la obligación para el período objeto de seguimiento.

Obligación	Carácter	Cumple
ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO. En caso de presentarse durante el tiempo de ejecución de las obras u operación del proyecto, efectos ambientales no previstos, el titular de la presente licencia ambiental, deberá suspender los trabajos e informar de manera inmediata a esta Autoridad, para que determine y exija la adopción de las medidas correctivas que considere necesarias, sin perjuicio de las medidas que debe tomar el beneficiario de esta para impedir la degradación del medio ambiente. El incumplimiento de estas medidas será causal para la aplicación de las sanciones legales vigentes a que haya lugar.	Permanente	N/A

Análisis del cumplimiento

Para el periodo objeto de seguimiento, no se identificaron impactos adicionales a los previstos en

	CONCEPTO TÉCNICO	Fecha: 22/09/2022
		Versión: 9
		Código: SL-FO-05
		Página 247 de 390

el Estudio de Impacto Ambiental, por lo tanto, se considera que no aplica el seguimiento a la presente obligación para el actual periodo.

Obligación	Carácter	Cumple
ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO. La Licencia Ambiental que se otorga mediante esta Resolución no ampara ningún tipo de obra o actividad diferente a las descritas en el Estudio de Impacto Ambiental, el Plan de Manejo Ambiental y en la presente resolución. Cualquier modificación en las condiciones de la Licencia Ambiental, el Estudio de Impacto Ambiental o el Plan de Manejo Ambiental y/o los Planes específicos, deberá ser informada a esta Autoridad para su evaluación y aprobación en cumplimiento de lo establecido al respecto en los artículos 2.2.2.3.7.1, 2.2.2.3.7.2 y 2.2.2.3.8.1 del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, a excepción de los cambios menores. Igualmente se deberá solicitar y obtener la modificación de la licencia ambiental cuando se pretenda usar, aprovechar o afectar un recurso natural renovable diferente de los que aquí se consagran o en condiciones distintas a lo contemplado en el Estudio de Impacto Ambiental, el Plan de Manejo Ambiental y/o los planes específicos y en la presente resolución.	Permanente	SI

Análisis del cumplimiento

De acuerdo con lo verificado en el sistema, actualmente el proyecto se encuentra en proceso de modificación de licencia y cuyo resultado será presentado por la Subdirección de Evaluación de Licencias Ambientales de esta Autoridad.

En el Numeral 4 del presente concepto técnico se realizaron las consideraciones pertinentes con relación a los cambios menores o de ajuste normal dentro del giro ordinario del proyecto para el periodo objeto de seguimiento informados y tramitados por la sociedad, que se encuentran en ejecución o que aún no se han ejecutado.

Conforme a lo anterior, se considera que el titular del instrumento ambiental dio cumplimiento a la presente obligación para el actual periodo de seguimiento.

Obligación	Carácter	Cumple
ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO. Si las condiciones bajo las cuales se definieron las áreas sujetas a intervención varían con el tiempo hacia escenarios restrictivos para las actividades autorizadas, el beneficiario de la Licencia Ambiental deberá informar a esta Autoridad con el propósito de modificar el instrumento de manejo y control.	Permanente	N/A

Análisis del cumplimiento

Respecto a esta obligación se evidencia que debido a las diferencias presentadas en las coberturas fue realizado el requerimiento 12, el cual se encuentra en términos para presentar información, por lo tanto, se establece que no aplica su verificación para el periodo objeto de seguimiento.

Obligación	Carácter	Cumple
ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO. Con el propósito de prevenir incendios forestales, el titular de la Licencia Ambiental deberá abstenerse de realizar quemas, así como talar y acopiar material vegetal, a excepción de lo aquí autorizado.	Permanente	SI

Análisis del cumplimiento

En relación con el cumplimiento de la presente obligación se evidencia que la sociedad reporta la entrega de material vegetal producto de aprovechamiento forestal a los propietarios de los predios,

	CONCEPTO TÉCNICO	Fecha: 22/09/2022
		Versión: 9
		Código: SL-FO-05
		Página 248 de 390

y/o el troceo y esparcimiento de residuos para ser incorporados a la capa orgánica. Asimismo, en visita de seguimiento ambiental realizada del 26 de febrero al 01 de marzo de 2024, no se evidenció quema de material vegetal, ni quejas por parte de la comunidad, o aprovechamientos fuera de lo autorizado en el instrumento de manejo, en este sentido se establece el cumplimiento de obligación para el actual periodo.

Obligación	Carácter	Cumple
ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO. El proyecto se deberá ejecutar conforme a lo propuesto en el Estudio de Impacto Ambiental, cumpliendo con los ajustes y medidas complementarias establecidas en el presente Acto Administrativo. En el evento que surjan impactos no considerados, se deberá informar a esta Autoridad para que se evalúe y se pronuncie sobre el trámite que corresponda seguir.	Permanente	N/A

Análisis del cumplimiento

Respecto a esta obligación se evidencia que debido a las diferencias presentadas en las coberturas intervenidas fue realizado el requerimiento 12 en el acta 945 de 27 de diciembre de 2023, el cual se encuentra en términos para presentar información, por lo tanto, se establece que no aplica su verificación para el periodo objeto de seguimiento.

Obligación	Carácter	Cumple
ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO. La sociedad GRUPO ENERGÍA DE BOGOTÁ S.A. E.S.P., deberá cancelar a la Corporación Autónoma Regional de Santander -CAS-, a la Corporación Autónoma Regional de Boyacá -CORPOBOYACA-, y a la Corporación autónoma regional de Cundinamarca -CAR, el valor correspondiente a las tasas compensatorias a que haya lugar por el uso y afectación de los recursos naturales renovables.	Permanente	N/A

Análisis del cumplimiento

La obligación asociada al pago de tasas compensatorias a que haya lugar por la demanda, uso y aprovechamiento de recursos naturales por parte de la sociedad no aplica, toda vez que la respectiva verificación del cumplimiento de la obligación no es competencia de esta Autoridad.

Conforme a lo anterior, se considera que no es procedente continuar con la verificación del cumplimiento de esta obligación, por lo tanto, se solicita al equipo jurídico darla por excluida.

Obligación	Carácter	Cumple
ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO. En caso de que la sociedad Grupo de Energía de Bogotá S.A. E.S.P. - GEB., en el término de cinco (5) años contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, no haya iniciado la etapa constructiva del proyecto, esta Autoridad procederá a dar aplicación a la disposición establecida en el artículo 2.2.2.3.8.7 del Decreto 1076 de 2015 en relación con la declaratoria de pérdida de vigencia de la Licencia Ambiental.	Permanente	N/A

Análisis del cumplimiento

De acuerdo con el radicado 2021140205-1-000 del 9 de julio de 2021 y tal como se indicó en el Concepto Técnico 9541 del 29 de diciembre de 2023, acogido mediante el Acta 945 del 27 de diciembre de 2023, la sociedad GRUPO DE ENERGÍA DE BOGOTÁ S.A. E.S.P., informó que el inicio de actividades de los procesos pre-constructivos y constructivos estaban previstas a partir del 12 de julio de 2021, así:

“De acuerdo con lo establecido en el “ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO” de la Resolución 1326 del 2020, el cual menciona que “La sociedad GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A. E.S.P., deberá informar con anticipación a esta Autoridad, a la Corporación Autónoma Regional de

	CONCEPTO TÉCNICO	Fecha: 22/09/2022
		Versión: 9
		Código: SL-FO-05
		Página 249 de 390

Santander - CAS, Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR y Corporación Autónoma Regional de Boyacá - Corpoboyacá la fecha de iniciación de actividades del proyecto.

Para el efecto deberá presentar la respectiva evidencia del cumplimiento de esta obligación anexando con destino al expediente LAV0033-00-2016, una copia de los radicados ante las demás autoridades ambientales regionales y locales” me permito informar el inicio de actividades de los procesos pre-constructivos y constructivos previstas a partir del 12 de julio de 2021.”

Adicionalmente, durante la visita de seguimiento ambiental, se observó que se encuentran desarrollando actividades constructivas en el proyecto, razón por la que, se considera que no aplica el seguimiento a la presente obligación para el actual periodo.

7.1.2 Resolución 865 del 18 de mayo de 2021

Por la cual se resuelven unos recursos de reposición presentados en contra de la Resolución 1326 del 5 de agosto de 2020.

Al respecto de este Acto Administrativo, las siguientes obligaciones fueron dadas por concluidas en los actos administrativos mencionados, razón por la cual no se analizan en este seguimiento:

1. Auto 11792 del 28 diciembre de 2022:

- Literales a, b, c, d y e del numeral 9 del artículo octavo, medio abiótico - Ficha: A-02-01-F02 – manejo de aguas subterráneas.
- Literales a, b, c, d y e del numeral 3 del artículo octavo, medio biótico – Ficha B-01-01-F03 Manejo de remoción de biomasa y aprovechamiento forestal.
- Literales a, b, c, d, e, f, h, i, j, k, l, m, n, o, p, q, r, s del numeral 5 del artículo octavo, medio biótico – Ficha B-02-01-F01 Manejo de fauna silvestre.
- Literales a, b, c, d, e, f, g y h del numeral 6 del artículo octavo, medio biótico – Ficha B-02-01-F02 Manejo e implementación de instrumentos.
- Literales a, b, c, d, e, f y g de la obligación 3 del artículo octavo, medio socioeconómico – Ficha S-02-01-F01 – Divulgación del proyecto y su PMA a autoridades y comunidades del área de influencia.
- Literales a, b, c, d, e, f y g del numeral 1, del artículo noveno, medio biótico - Ficha P y-B-04-01 Proyecto para la prevención de la colisión de fauna voladora.
- Literales a, b, c, d, e y f del numeral 2, del artículo noveno - Ficha P y-B-04- 01 Proyecto para la prevención de la colisión de fauna voladora.

Al respecto de este Acto Administrativo, las siguientes obligaciones fueron dadas por excluidas en los actos administrativos mencionados, razón por la cual no se analizan en este seguimiento:

1. Auto 11792 del 28 diciembre de 2022:

- Literal t del numeral 5 del artículo octavo, Medio biótico - Ficha: B-02-01-F01 Manejo de fauna silvestre.

	CONCEPTO TÉCNICO	Fecha: 22/09/2022
		Versión: 9
		Código: SL-FO-05
		Página 250 de 390

Se aclara que las obligaciones de este Acto Administrativo fueron abordadas en el numeral 7.1.1 Resolución 1326 del 5 de agosto de 2020, razón por la cual, no se desarrollan consideraciones al respecto en este numeral.

7.1.3 Resolución 356 del 28 de febrero de 2023

Por medio de la cual se imponen unas medidas adicionales y se adoptan otras determinaciones.

A continuación, se listan las obligaciones que fueron abordadas en otros numerales del presente Concepto Técnico:

1. Artículo cuarto, quinto, sexto, séptimo, octavo, noveno y décimo: Verificado en el numeral 7.3 Levantamiento de veda.

Resolución 356 del 28 de febrero de 2023		
Obligación	Carácter	Cumple
ARTÍCULO PRIMERO. Establecer al GRUPO ENERGÍA DE BOGOTÁ S.A. E.S.P – GEB., la obligación de presentar en los Informes de Cumplimiento Ambiental - ICA, la siguiente información relacionada con la internalización del impacto “Cambios en los niveles de radio interferencias e inducciones eléctricas” con sus respectivos soportes, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo: a. Acto administrativo b. Impacto c. Indicador. d. Cuantificación del cambio ambiental. e. Resultado esperado del indicador de efectividad de las medidas. f. Costos de transacción. g. Costos de operación. h. Costos de personal. i. Valor total de la medida de manejo. j. Valor ejecutado de la medida de manejo. k. Resultado indicador ICA. PARÁGRAFO. En caso tal que se evidencie que el impacto no es internalizado, el titular deberá presentar la valoración económica de las externalidades ocasionadas.	Permanente	NA
Análisis del cumplimiento		
En la sección 6.1 se detallan las consideraciones en donde se especifica que para el periodo de seguimiento no aplica la evaluación del cumplimiento de la obligación.		
Obligación	Carácter	Cumple
ARTÍCULO SEGUNDO. Establecer al GRUPO ENERGÍA DE BOGOTÁ S.A. E.S.P – GEB., la obligación de adelantar acciones inmediatas para atender los procesos de generación de expectativas que pueden derivar en la manifestación del impacto “Cambio en las relaciones comunitarias e institucionales”. Lo anterior una vez sea identificada la situación, sin perjuicio de que se haya dado inicio o no a la fase preconstructiva y/o	Permanente	Si

	CONCEPTO TÉCNICO	Fecha: 22/09/2022
		Versión: 9
		Código: SL-FO-05
		Página 251 de 390

Resolución 356 del 28 de febrero de 2023		
Obligación	Carácter	Cumple
constructiva en el área. Tales acciones deberán ser reportadas en cada Informe de Cumplimiento Ambiental – ICA con sus respectivas evidencias documentales, así como la evaluación de efectividad de estas para dar manejo de cada situación identificada, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo.		
Análisis del cumplimiento		
Ante la presente obligación, el Grupo Energía Bogotá S.A. E.S.P. ha dado respuesta, presentando como parte de los documentos adjuntos al ICA 5, el Informe de actividades de relacionamiento con autoridades y comunidades. En este informe se detallan las acciones llevadas a cabo para mejorar los vínculos y la atención hacia los grupos de interés vinculados al proyecto. Dentro del mencionado informe, se destacan las siguientes acciones realizadas durante el período correspondiente: 1.Diagnóstico de Grupos de Interés: Análisis exhaustivo para entender las dinámicas de los grupos involucrados. 2.Plan de Comunicación: Desarrollo integral que incluye comunicaciones periódicas, boletines y reuniones presenciales/virtuales. 3.Encuentros y Reuniones: Diálogos para intercambiar información y resolver inquietudes con los grupos de interés. 4.Mecanismos de Participación: Implementación de mesas de trabajo y espacios de comunicación para resolver inquietudes. 5.Información Actualizada: Suministro constante sobre el progreso del proyecto, impactos y medidas de mitigación. 6.Recorridos de Verificación: Inspecciones regulares para verificar el estado y cumplimiento del proyecto. Mediante la revisión documental se evidencia que la sociedad realizó el proceso de atención de solicitudes referentes a: ubicación del proyecto, inversión social voluntaria, trámites ambientales de licencia, procedimientos prediales, verificaciones en campo, distancias y restricciones, entre otras, estos espacios se desarrollaron a través de puntos de información, espacios de participación, encuentros de relacionamiento, recorridos o reuniones, dependiendo las necesidades y disposiciones de los actores de interés. En el Informe de actividades de relacionamiento con autoridades y comunidades el Grupo Energía Bogotá S.A. E.S.P. (GEB) refiere: <i>“Durante el segundo semestre de 2023, se llevaron a cabo en total 43 actividades en municipios del AI, dando atención al manejo de expectativas a través de diferentes espacios y encuentros; evidenciando el compromiso del proyecto, la empresa y los contratistas en fortalecer el relacionamiento efectivo con los diferentes actores del territorio. Acciones de consulta, participación y comunicación fueron implementadas para asegurar una gestión responsable y sostenible del proyecto en los territorios intervenidos. En los anexos referenciados se adjunta actas, bitácoras, evaluaciones, registros fotográficos (en algunos casos) y otros documentos como evidencia de la ejecución de las actividades más relevantes. Es importante señalar que, durante el desarrollo de las jornadas mencionadas, aunque se ha brindado una atención detallada, clara y soportada por parte de los equipos de profesionales las diferentes áreas del Proyecto la percepción no validadora persiste hacia el proyecto por parte algunos actores de interés.</i>		

	CONCEPTO TÉCNICO	Fecha: 22/09/2022
		Versión: 9
		Código: SL-FO-05
		Página 252 de 390

Resolución 356 del 28 de febrero de 2023		
Obligación	Carácter	Cumple
<i>Manifestando que la única manera que su posición sea favorable es el cambio definitivo del trazado por zonas diferentes a las previstas del trazado actual. Hay un equipo de gestión social presente en el territorio, manteniendo un relacionamiento y comunicación permanente, en el que pretende abordar cualquier inquietud oportunamente y proporcionar información vinculada a todas las actividades del proyecto”.</i> Se reconoce la naturaleza gradual del proceso para gestionar expectativas y reducir los conflictos relacionados con el proyecto. Este enfoque depende en gran medida de la disposición de las comunidades. Por ende, estas medidas están diseñadas para fortalecer las estrategias existentes, permitiendo así avanzar con las actividades del proyecto sin perturbar la dinámica comunitaria. El objetivo principal es ganar la confianza tanto de las comunidades como de las autoridades mediante una comprensión completa y clara del proyecto. Aunque el proceso aún se encuentra en desarrollo, se evidencia que la estrategia adoptada por la sociedad está dirigida hacia este fin. En consecuencia, confirma el cumplimiento de la obligación correspondiente al período del ICA 5, demostrando el compromiso con dicha obligación.		
Obligación	Carácter	Cumple
ARTÍCULO TERCERO. Establecer al GRUPO ENERGÍA DE BOGOTÁ S.A. E.S.P – GEB., la obligación de informar a esta autoridad nacional, a más tardar el día quince (15) de cada mes, el cronograma de avance de actividades constructivas e informativas del proyecto propuestas para el mes siguiente, desglosado por cada uno de los frentes de obra, así: a. Municipios y veredas donde se estarán adelantando los trabajos. b. Identificación de la infraestructura que se estará construyendo y/o actividad que se estará realizado. c. Actividades informativas o de socialización que se llevarán a cabo por municipio, vereda y, de ser necesario, demás actores sociales.	Permanente	SI
Análisis del cumplimiento		
Tal como se indicó en el Capítulo 1. Antecedentes del presente Concepto Técnico, se verificó que la sociedad GRUPO ENERGÍA DE BOGOTÁ S.A. E.S.P., ha presentado los cronogramas de actividades constructivas e informativas correspondientes a los meses de enero y febrero del año 2024, donde se detalló el avance de la infraestructura, obras y actividades autorizadas por vereda, municipio y departamento, así como la relación de las actividades informativas programadas. Conforme a lo anterior, se considera que el titular del instrumento ambiental dio cumplimiento a la presente obligación para el actual periodo de seguimiento.		

7.2 Autos/Actas

7.2.1 Auto 11792 del 28 de diciembre de 2022

Por el cual se efectuó control y seguimiento ambiental.

Al respecto de este Acto Administrativo, las siguientes obligaciones fueron dadas por concluidas en los actos administrativos mencionados, razón por la cual no se analizan en este seguimiento:

	CONCEPTO TÉCNICO	Fecha: 22/09/2022
		Versión: 9
		Código: SL-FO-05
		Página 253 de 390

1. Acta 796 del 9 de noviembre de 2023:

- Numeral 1 del artículo primero.
- Literales a y b del numeral 3 del artículo primero.
- Numeral 4 del artículo primero.
- Numeral 5 del artículo primero.
- Numeral 6 del artículo primero.
- Numeral 7 del artículo primero.
- Literal a y b del numeral 2 del artículo segundo.
- Literales a y b del numeral 3 del artículo segundo.
- Literales a y b del numeral 4 del artículo segundo.
- Literales a, b y c del numeral 5 del artículo segundo
- Literales a, b, c y d del numeral 7 del artículo segundo.

2. Acta 945 del 27 de diciembre de 2023:

- Numeral 11 del artículo primero.

A continuación, se listan las obligaciones que fueron excluidas del seguimiento ambiental:

1. Acta 945 del 27 de diciembre de 2023:

- Numeral 16 del artículo primero.

Auto 11792 del 28 de diciembre de 2022		
Obligación	Carácter	Cumple
ARTÍCULO PRIMERO. – Reiterar al GRUPO DE ENERGÍA DE BOGOTÁ S.A. E.S.P – GEB., con NIT 899.999.082-3, titular de la licencia ambiental para el proyecto denominado “UPME 01 de 2013 (Subestación Norte 500 kV y Líneas de Transmisión Norte - Tequendama 500 kV y Norte Sogamoso 500 kV) – como primer refuerzo de red 500 Kv del Área Oriental”, el cumplimiento de las obligaciones y medidas ambientales en los términos y condiciones en que fueron establecidas en los actos administrativos a los que se hace referencia en el presente artículo:		
Obligación	Carácter	Cumple
2. Presentar el diagnóstico (inventario) de los puntos donde se tendría que llevar a cabo la actividad de explosión y el estado de la infraestructura más cercana que pudiera verse afectada en un radio no menor a 1 km, junto con el correspondiente permiso de manipulación de explosivos por parte del Ministerio de Defensa Nacional y los respectivos análisis de ruido y calidad de aire para estos sectores, en cumplimiento del literal h numeral 3 del artículo tercero de la Resolución 1326 del 5 de agosto de 2020.	Temporal	N/A
Reiteraciones		
- Literal h del numeral 3 del artículo tercero de la Resolución 1326 del 5 de agosto de 2020.		
Análisis del cumplimiento		
De acuerdo con el Concepto Técnico 9541 del 29 de diciembre de 2023, acogido mediante el Acta 945 del 27 de diciembre de 2023, donde se tuvo en cuenta el Radicado 2023017703-1-000 del 30 de enero de 2023, se señaló lo siguiente:		
<i>“Dado que la actividad de uso de explosivos para los procesos de excavación en roca se realiza dependiendo del tipo de suelo presente en la zona, es importante mencionar que teniendo en cuenta el avance del proceso y la activación de los tramos constructivos del</i>		

	CONCEPTO TÉCNICO	Fecha: 22/09/2022
		Versión: 9
		Código: SL-FO-05
		Página 254 de 390

Auto 11792 del 28 de diciembre de 2022

proyecto, de acuerdo con las zonas intervenidas y liberadas para la ejecución de obra, no ha sido necesario implementar este procedimiento. Así mismo, se informa que el tramo donde inicialmente se identificó la posibilidad de utilizar este método, aun no se encuentra liberado para construcción, por lo tanto, el inventario de estos puntos y la verificación del estado de la infraestructura cercana a estos posibles sitios, aún no se ha llevado a cabo.

No obstante, una vez se determine los sitios ejecutar el uso de explosivos para voladura de roca para alguno de los sitios de torre se realizará la verificación del estado de la infraestructura más cercana que pudiera verse afectada en un radio no menor a 1 km, y se procederá a dar cumplimiento a lo referido en el plan de manejo ambiental establecido en la ficha A-01-01-F08 (Manejo de explosivos y ejecución de voladuras), aplicando su correcta manipulación, compra, movilización, almacenamiento, custodia y también la adecuada socialización de la actividad a la comunidad cercana al área”.

Teniendo en cuenta que la obligación es de carácter temporal, se establece que la verificación del cumplimiento no aplica para el periodo objeto de seguimiento, toda vez que si bien la sociedad contempla la ejecución de voladuras como una actividad excepcional que será llevada a cabo en el caso en que no se puedan ejecutar las excavaciones necesarias mediante los demás métodos definidos con este fin conforme al avance constructivo, se considera que la obligación se mantendrá vigente hasta tanto no se concluya la fase constructiva del proyecto, y se verifique la ejecución de las actividades señaladas.”

En ese sentido, dado que para el periodo del ICA 5, tampoco se ejecutaron actividades de voladuras, se mantiene lo señalado en el precitado Concepto Técnico, es decir, que se considera que no aplica el seguimiento a la presente obligación para el actual periodo. Por consiguiente, la obligación se mantendrá vigente hasta tanto no se concluya la fase constructiva del proyecto, y se verifique la ejecución de las actividades señaladas.

Obligación	Carácter	Cumple
8. Incluir como relevantes para la Evaluación Económica Ambiental los siguientes impactos, así como todos los impactos calificados como de prioridad “Atención inmediata” y “Prioridad a corto plazo”, en cumplimiento del numeral 1 del artículo décimo quinto de la Resolución 1326 del 5 de agosto de 2020: - Cambio en las condiciones fisicoquímicas y microbiológicas del suelo. - Cambio en las relaciones comunitarias e institucionales. - Cambio en la gestión institucional.	Temporal	NO

Reiteraciones

- NA

Análisis del cumplimiento

Las consideraciones del cumplimiento de la obligación se presentan en el requerimiento 2 del Acta 945 del 27 de diciembre de 2023.

Obligación	Carácter	Cumple
9. Presentar la cuantificación biofísica de impactos relevantes en términos físicos, espaciales y temporales de manera coherente con el desarrollo del EIA, y lo autorizado en la licencia ambiental, en cumplimiento del numeral 2 del artículo décimo quinto de la Resolución 1326 del 5 de agosto de 2020.	Temporal	NO

Reiteraciones

	CONCEPTO TÉCNICO	Fecha: 22/09/2022
		Versión: 9
		Código: SL-FO-05
		Página 255 de 390

Auto 11792 del 28 de diciembre de 2022

- NA

Análisis del cumplimiento

Las consideraciones del cumplimiento de la obligación se presentan en el requerimiento 3 del Acta 945 del 27 de diciembre de 2023.

Obligación	Carácter	Cumple
10. Ajustar la valoración económica del impacto denominado "Cambio en la calidad visual del paisaje", en cumplimiento del numeral 4 del artículo décimo quinto de la Resolución 1326 del 5 de agosto de 2020, teniendo en cuenta: a. Para el método utilizado (valoración contingente) o cualquier otro método de valoración económica seleccionado, un análisis de campo visual que establezca el área sobre la cual se ocasiona impacto sobre el servicio ecosistémico de vista escénica. b. Si se continúa con el método de valoración contingente: • Soportar las opciones de pago planteadas en el escenario de valoración. • Presentar los soportes de que, en el desarrollo de las preguntas, se puso en conocimiento de los encuestados un escenario que muestre, defina y explique claramente el bien o servicio ambiental y la naturaleza del cambio, con ayuda de material fotográfico, mapas o ilustraciones. • Robustecer el modelo econométrico presentado a través de la inclusión de variables de control y ambientales.	Temporal	NO

Reiteraciones

- NA

Análisis del cumplimiento

Las consideraciones del cumplimiento de la obligación se presentan en el requerimiento 4 del Acta 945 del 27 de diciembre de 2023.

Obligación	Carácter	Cumple
12. Ajustar la valoración económica del impacto denominado "cambio en la cobertura de la tierra", en cumplimiento de los literales b y c numeral 6 del artículo décimo quinto de la Resolución 1326 del 5 de agosto de 2020, de acuerdo a lo siguiente: a. Ajustar la valoración económica del "almacenamiento y captura de carbono", "control de erosión y purificación de agua", y "Cambio en comunidades de epífitas vasculares y no vasculares" de acuerdo con lo autorizado en la licencia ambiental, en cuanto a áreas y coberturas. b. Presentar los soportes de los valores utilizados.	Temporal	SI

Reiteraciones

- NA

Análisis del cumplimiento

Las consideraciones del cumplimiento de la obligación se presentan en el requerimiento 5 del Acta 945 del 27 de diciembre de 2023.

Obligación	Carácter	Cumple

	CONCEPTO TÉCNICO	Fecha: 22/09/2022
		Versión: 9
		Código: SL-FO-05
		Página 256 de 390

Auto 11792 del 28 de diciembre de 2022		
13. Ajustar la valoración económica del impacto “Cambio en el valor de la tierra” teniendo en cuenta las consideraciones en relación con el modelo econométrico utilizado, así como un análisis de campo visual, y presentar como anexo los soportes de las fuentes de información utilizadas, en cumplimiento del numeral 7 del artículo décimo quinto de la Resolución 1326 del 5 de agosto de 2020.	Temporal	NO
Reiteraciones		
- NA		
Análisis del cumplimiento		
Las consideraciones del cumplimiento de la obligación se presentan en el requerimiento 6 del Acta 945 del 27 de diciembre de 2023.		
Obligación	Carácter	Cumple
14. Ajustar la valoración económica del impacto “Alteración en el uso del suelo e intervención a predios por debajo de las Unidades Agrícolas Familiares (UAF)” teniendo en cuenta las áreas de cada actividad económica afectada por las torres y demás infraestructura del proyecto autorizadas en la licencia, en cumplimiento del numeral 8 del artículo décimo quinto de la Resolución 1326 del 5 de agosto de 2020.	Temporal	SI
Reiteraciones		
- NA		
Análisis del cumplimiento		
Las consideraciones del cumplimiento de la obligación se presentan en el requerimiento 7 del Acta 945 del 27 de diciembre de 2023.		
Obligación	Carácter	Cumple
15. Ajustar y soportar la valoración económica del beneficio “Generación de empleo” teniendo en cuenta en diferencial salarial, de acuerdo con en el costo de oportunidad generado respecto a la dedicación en otras actividades tradicionales, en cumplimiento del numeral 9 del artículo décimo quinto de la Resolución 1326 del 5 de agosto de 2020.	Temporal	SI
Reiteraciones		
- NA		
Análisis del cumplimiento		
Las consideraciones del cumplimiento de la obligación se presentan en el requerimiento 8 del Acta 945 del 27 de diciembre de 2023.		
Obligación	Carácter	Cumple
17. Ajustar el flujo económico y el análisis de sensibilidad, de acuerdo con la temporalidad de los impactos y teniendo en cuenta su inicio desde el año “cero” y presentar las memorias de cálculo formulada en formato Excel no protegido, en cumplimiento del numeral 12 del artículo décimo quinto de la Resolución 1326 del 5 de agosto de 2020.	Temporal	NO
Reiteraciones		
- NA		
Análisis del cumplimiento		
Las consideraciones del cumplimiento de la obligación se presentan en el requerimiento 9 del Acta 945 del 27 de diciembre de 2023.		
Obligación	Carácter	Cumple
ARTÍCULO SEGUNDO. - Requerir al GRUPO DE ENERGÍA DE BOGOTÁ S.A. E.S.P. – GEB., con NIT 899.999.082-3, para que en el próximo Informe de Cumplimiento Ambiental. – ICA 3, el cumplimiento de los siguientes requerimientos:		

	CONCEPTO TÉCNICO	Fecha: 22/09/2022
		Versión: 9
		Código: SL-FO-05
		Página 257 de 390

Auto 11792 del 28 de diciembre de 2022		
1. Presentar la actualización del concepto técnico emitido por la Aeronáutica Civil con fecha del 26 de enero de 2016 y presentado mediante radicado 2021198060-1-000 del 15 de septiembre de 2021, que relacione los requerimientos de seguridad establecidos por dicha entidad en relación al proyecto, y su ubicación respecto a los aeropuertos más cercanos al recorrido que hará la línea de transmisión incluyendo las modificaciones que ha surtido el proyecto en su trazado, en cumplimiento del literal b del numeral 3 del artículo tercero de la Resolución 1326 del 5 de agosto de 2020, así como, lo establecido en el numeral 22.10 Señales de aeronavegación del Anexo General Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas – RETIE.	Temporal	N/A
Reiteraciones		
- Literal b del numeral 3 del artículo tercero de la Resolución 1326 del 5 de agosto de 2020.		
Análisis del cumplimiento		
Teniendo en cuenta que la obligación es de carácter temporal, se establece que la verificación del cumplimiento no aplica para el periodo objeto de seguimiento, y se considera que la obligación se mantendrá vigente hasta tanto se verifique la actualización del concepto técnico emitido por la Aeronáutica Civil teniendo en cuenta las modificaciones que ha surtido el proyecto en su trazado, además del avance constructivo de la infraestructura, obras y actividades autorizadas.		
Obligación	Carácter	Cumple
6. Complementar los puntos hidrogeológicos listados mediante el radicado 2021198060-1-000 del 15 de septiembre de 2021, con información actualizada, indicando el tipo de unidad hidrogeológica, en cumplimiento al literal d del numeral 3 del artículo tercero la Resolución 1326 de 5 de agosto de 2020.	Temporal	SI
Reiteraciones		
- Literal d del numeral 3 del artículo tercero la Resolución 1326 de 5 de agosto de 2020.		
Análisis del cumplimiento		
Las consideraciones del cumplimiento de esta obligación se presentan en el requerimiento 1 del Acta 945 del 27 de diciembre de 2023, en donde se establece que la sociedad dio cumplimiento a la obligación.		

7.2.2 Acta 796 del 9 de noviembre de 2023

Por el cual se efectúa control y seguimiento ambiental.

Al respecto de este Acto Administrativo, las siguientes obligaciones fueron dadas por concluidas en los actos administrativos mencionados, razón por la cual no se analizan en este seguimiento:

1. Acta 945 del 27 de diciembre de 2023:

- Requerimiento 4.

A continuación, se listan las obligaciones que fueron excluidas del seguimiento ambiental:

1. Acta 945 del 27 de diciembre de 2023:

- Requerimiento 9.

	CONCEPTO TÉCNICO	Fecha: 22/09/2022
		Versión: 9
		Código: SL-FO-05
		Página 258 de 390

Acta 796 del 9 de noviembre de 2023		
Obligación	Carácter	Cumple
REQUERIMIENTOS REITERADOS		
Requerir a la sociedad GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A E.S.P., el cumplimiento de las obligaciones y/o requerimientos en los términos y condiciones establecidos en los actos administrativos que se enuncian a continuación:		
REQUERIMIENTO 1: Incluir como relevantes para la Evaluación Económica Ambiental los siguientes impactos, así como todos los impactos calificados como de prioridad "Atención inmediata" y "Prioridad a corto plazo", en cumplimiento del numeral 1 del artículo décimo quinto de la Resolución 1326 del 5 de agosto de 2020 y el numeral 8 del artículo primero del Auto 11792 del 28 de diciembre de 2022: a. Cambio en las condiciones fisicoquímicas y microbiológicas del suelo. b. Cambio en las relaciones comunitarias e institucionales. c. Cambio en la gestión institucional.	Temporal	NO
Reiteraciones		
- Numeral 8 del artículo primero del Auto 11792 del 28 de diciembre de 2022		
Análisis del cumplimiento		
Las consideraciones del cumplimiento de la obligación se presentan en el requerimiento 2 del Acta 945 del 27 de diciembre de 2023.		
Obligación	Carácter	Cumple
REQUERIMIENTO 2: Presentar la cuantificación biofísica de impactos relevantes en términos físicos, espaciales y temporales de manera coherente con el desarrollo del EIA, y lo autorizado en la licencia ambiental, en cumplimiento del numeral 2 del artículo décimo quinto de la Resolución 1326 del 5 de agosto de 2020 y el numeral 9 del artículo primero del Auto 11792 del 28 de diciembre de 2022.	Temporal	NO
Reiteraciones		
- Numeral 9 del artículo primero del Auto 11792 del 28 de diciembre de 2022		
Análisis del cumplimiento		
Las consideraciones del cumplimiento de la obligación se presentan en el requerimiento 3 del Acta 945 del 27 de diciembre de 2023.		
Obligación	Carácter	Cumple
REQUERIMIENTO 3: Ajustar la valoración económica del impacto denominado "Cambio en la calidad visual del paisaje", en cumplimiento del numeral 4 del artículo décimo quinto de la Resolución 1326 del 5 de agosto de 2020 y el numeral 10 del artículo primero del Auto 11792 del 28 de diciembre de 2022, teniendo en cuenta: a. Para el método utilizado (valoración contingente) o cualquier otro método de valoración económica seleccionado, un análisis de campo visual que establezca el área sobre la cual se ocasiona impacto sobre el servicio ecosistémico de vista escénica. b. Si se continúa con el método de valoración contingente: • Soportar las opciones de pago planteadas en el escenario de valoración. • Presentar los soportes de que, en el desarrollo de las preguntas, se puso en conocimiento de los encuestados un escenario que muestre, defina y explique claramente el bien o servicio ambiental y	Temporal	NO

	CONCEPTO TÉCNICO	Fecha: 22/09/2022
		Versión: 9
		Código: SL-FO-05
		Página 259 de 390

Acta 796 del 9 de noviembre de 2023		
la naturaleza del cambio, con ayuda de material fotográfico, mapas o ilustraciones.		
Robustecer el modelo econométrico presentado a través de la inclusión de variables de control y ambientales.		
Reiteraciones		
- Numeral 10 del artículo primero del Auto 11792 del 28 de diciembre de 2022		
Análisis del cumplimiento		
Las consideraciones del cumplimiento de la obligación se presentan en el requerimiento 4 del Acta 945 del 27 de diciembre de 2023.		
Obligación	Carácter	Cumple
REQUERIMIENTO 5: Ajustar la valoración económica del impacto denominado “Cambio en la cobertura de la tierra”, en cumplimiento de los literales b y c numeral 6 del artículo décimo quinto de la Resolución 1326 del 5 de agosto de 2020 y el numeral 12 del artículo primero del Auto 11792 del 28 de diciembre de 2022, de acuerdo a lo siguiente: a. Ajustar la valoración económica del “Almacenamiento y captura de carbono”, “Control de erosión y purificación de agua”, y “Cambio en comunidades de epífitas vasculares y no vasculares” de acuerdo con lo autorizado en la licencia ambiental, en cuanto a áreas y coberturas. b. Presentar los soportes de los valores utilizados.	Temporal	SI
Reiteraciones		
- Numeral 12 del artículo primero del Auto 11792 del 28 de diciembre de 2022		
Análisis del cumplimiento		
Las consideraciones del cumplimiento de la obligación se presentan en el requerimiento 5 del Acta 945 del 27 de diciembre de 2023.		
Obligación	Carácter	Cumple
REQUERIMIENTO 6: Ajustar la valoración económica del impacto “Cambio en el valor de la tierra” teniendo en cuenta las consideraciones en relación con el modelo econométrico utilizado, así como un análisis de campo visual, y presentar como anexo los soportes de las fuentes de información utilizadas, en cumplimiento del numeral 7 del artículo décimo quinto de la Resolución 1326 del 5 de agosto de 2020 y el numeral 13 del artículo primero del Auto 11792 del 28 de diciembre de 2022.	Temporal	NO
Reiteraciones		
- Numeral 13 del artículo primero del Auto 11792 del 28 de diciembre de 2022.		
Análisis del cumplimiento		
Las consideraciones del cumplimiento de la obligación se presentan en el requerimiento 6 del Acta 945 del 27 de diciembre de 2023.		
Obligación	Carácter	Cumple
REQUERIMIENTO 7: Ajustar la valoración económica del impacto “Alteración en el uso del suelo” e “intervención a predios por debajo de las Unidades Agrícolas Familiares (UAF)” teniendo en cuenta las áreas de cada actividad económica afectada por las torres y demás infraestructura del proyecto autorizadas en la licencia, en cumplimiento del numeral 8 del artículo décimo quinto de la Resolución 1326 del 5 de agosto de 2020 y el numeral 14 del artículo primero del Auto 11792 del 28 de diciembre de 2022.	Temporal	SI
Reiteraciones		
- Numeral 14 del artículo primero del Auto 11792 del 28 de diciembre de 2022		

	CONCEPTO TÉCNICO	Fecha: 22/09/2022
		Versión: 9
		Código: SL-FO-05
		Página 260 de 390

Acta 796 del 9 de noviembre de 2023		
Análisis del cumplimiento		
Las consideraciones del cumplimiento de la obligación se presentan en el requerimiento 7 del Acta 945 del 27 de diciembre de 2023.		
Obligación	Carácter	Cumple
REQUERIMIENTO 8: Ajustar y soportar la valoración económica del beneficio “Generación de empleo” teniendo en cuenta el diferencial salarial, de acuerdo con el costo de oportunidad generado respecto a la dedicación en otras actividades tradicionales, en cumplimiento del numeral 9 del artículo décimo quinto de la Resolución 1326 del 5 de agosto de 2020 y el numeral 15 del artículo primero del Auto 11792 del 28 de diciembre de 2022.	Temporal	SI
Reiteraciones		
- Numeral 15 del artículo primero del Auto 11792 del 28 de diciembre de 2022		
Análisis del cumplimiento		
Las consideraciones del cumplimiento de la obligación se presentan en el requerimiento 8 del Acta 945 del 27 de diciembre de 2023.		
Obligación	Carácter	Cumple
REQUERIMIENTO 10: Ajustar el flujo económico y el análisis de sensibilidad, de acuerdo con la temporalidad de los impactos y teniendo en cuenta su inicio desde el año “cero” y presentar las memorias de cálculo formulada en formato Excel no protegido, en cumplimiento del numeral 12 del artículo décimo quinto de la Resolución 1326 del 5 de agosto de 2020 y el numeral 17 del artículo primero del Auto 11792 del 28 de diciembre de 2022.	Temporal	NO
Reiteraciones		
- Numeral 17 del artículo primero del Auto 11792 del 28 de diciembre de 2022		
Análisis del cumplimiento		
Las consideraciones del cumplimiento de la obligación se presentan en el requerimiento 9 del Acta 945 del 27 de diciembre de 2023.		
Obligación	Carácter	Cumple
REQUERIMIENTO 12: Complementar los puntos hidrogeológicos listados mediante el radicado 2021198060-1-000 del 15 de septiembre de 2021, con información actualizada, indicando el tipo de unidad hidrogeológica, en cumplimiento al literal d del numeral 3 del artículo tercero de la Resolución 1326 de 5 de agosto de 2020 y del numeral 6 del artículo segundo del Auto 11792 del 28 de diciembre de 2022.	Temporal	SI
Reiteraciones		
- Literal d del numeral 3 del artículo tercero la Resolución 1326 de 5 de agosto de 2020. - Numeral 6 del artículo segundo del Auto 11792 del 28 de diciembre de 2022.		
Análisis del cumplimiento		
Las consideraciones del cumplimiento de esta obligación se presentan en el requerimiento 1 del Acta 945 del 27 de diciembre de 2023, en donde se establece que la sociedad dio cumplimiento a la obligación.		
REQUERIMIENTOS PRODUCTO DEL SEGUIMIENTO:		
Requerir al Grupo Energía Bogotá S.A. E.S.P – GEB, para que presente en el término de quince (15) días, las evidencias documentales del cumplimiento y/o ejecución de las siguientes obligaciones ambientales:		
Obligación	Carácter	Cumple
REQUERIMIENTO 13: Presentar la siguiente información, en cumplimiento del literal a del numeral 1 y literal b del numeral 2 del	Temporal	SI

	CONCEPTO TÉCNICO	Fecha: 22/09/2022
		Versión: 9
		Código: SL-FO-05
		Página 261 de 390

Acta 796 del 9 de noviembre de 2023		
artículo tercero de la Resolución 1326 de 5 de agosto de 2020, y medida 2 y 3 de la ficha A-02-01-F01 - Manejo de aguas superficiales:		
a. Justificación de la intervención de la corriente hídrica desprovista de obra hidráulica localizada en las Coordenadas Origen Único Nacional (E: 4841572.600 – N: 2096506.239), en inmediaciones de la torre N-NE-196. b. Copia del permiso de ocupación de cauce sobre la corriente hídrica localizada en las Coordenadas Origen Único Nacional (E: 4841572.600 – N: 2096506.239), en inmediaciones de la torre N-NE-196 otorgado por la autoridad ambiental regional competente para la instalación temporal de la estructura existente.		
Análisis del cumplimiento		
De acuerdo con el Radicado 20236200910272 del 24 de noviembre de 2023 y el ICA 5, se encontró el documento denominado “231124_RTA ANLA ACTA 796_Req_13-14” y respecto a esta obligación, el GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A. E.S.P., señaló lo siguiente: <i>“En atención al presente requerimiento es importante precisar que previo a la intervención civil del sitio de torre NT-196 se adelantó la verificación inicial del acceso a utilizar para el ingreso del personal contratista y los materiales de construcción, donde se pudo evidenciar que las adecuaciones al cauce aledaño al sitio de torre, en las Coordenadas Origen Único Nacional (E: 4841572.600 – N: 2096506.239), corresponde a una adecuación que ya habían sido efectuadas por parte del propietario del predio, previo a la construcción del sitio de torre, por lo cual, en el Anexo 1. REQ 13, se puede evidenciar el acta de reunión donde consta la autorización del propietario para el acceso al sitio de torre y donde a su vez se evidencia que la adecuación del acceso había sido previa a las intervenciones constructivas.”</i> Al revisar el Anexo 1. REQ 13, se encontró el documento denominado “Acta_NT-196-197”, el cual, corresponde al acta de reunión de gestión social, realizada entre el propietario del predio de los sitios de torre 196, 197 y 198 (el señor Juan David Melo) y el personal contratista del GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A. E.S.P. (SDV), con fecha del 06 de febrero de 2023. En el acta se plasmó el objetivo de la reunión, que era solicitar permiso para el tránsito del personal por el puente del propietario en el acceso a los mencionados sitios de torre. En el acta se indicó de conformidad con el propietario que, el contratista SDV no realizó la construcción del puente en mención, refiriendo que, el propietario lo realizó bajo su entera autonomía con fines netamente agropecuarios (ganadería y tránsito de equipos propios). Adicionalmente, se apreció que el acta fue firmada por el propietario y los profesionales contratistas. Conforme a lo anterior, se considera que el titular del instrumento ambiental dio cumplimiento a la presente obligación, dándose por concluida. Se recomienda no tener en cuenta su revisión para futuros seguimientos.		
Obligación	Carácter	Cumple
REQUERIMIENTO 14: Presentar, en cumplimiento del artículo vigésimo quinto de la Resolución 1326 de 5 de agosto de 2020 en relación con el Distrito Regional de Manejo Integrado – DRMI Macizo el Tablazo, la siguiente información:	Temporal	N/A

	CONCEPTO TÉCNICO	Fecha: 22/09/2022
		Versión: 9
		Código: SL-FO-05
		Página 262 de 390

Acta 796 del 9 de noviembre de 2023

a. Las razones por las cuales no informó a esta Autoridad, previo a la construcción de las torres NT-73, NT-74, NT-79, NT-80, NT-82, NT-83, NT-85, NT-128, NT-129, NT-131, NT-132, NT-133, NT-134, NT-136 y NT-137, sobre la declaración del DRMI con el propósito de modificar el instrumento de manejo y control ambiental.

Análisis del cumplimiento

De acuerdo con el Radicado 20236200910272 del 24 de noviembre de 2023 y el ICA 5, se encontró el documento denominado “231124_RTA ANLA ACTA 796_Req_13-14” y respecto a esta obligación, el GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A. E.S.P., señaló lo siguiente:

“Siguiendo con la gestión para dar respuesta a lo dispuesto por la autoridad en el presente requerimiento es pertinente aclarar que este Distrito Regional de Manejo Integrado – DRMI Macizo el Tablazo fue recientemente declarado por la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR, en el año 2021, posterior a la obtención de la licencia ambiental del proyecto otorgada mediante la Resolución 1326 de 2020 y la Resolución 856 de 2021.

Teniendo en cuenta lo anterior, es importante mencionar que Enlaza GEB ha sostenido desde inicios del planteamiento del modelo de zonificación ambiental del DRMI Cuchilla El Tablazo varias mesas de trabajo con la CAR, en las que se socializó el trazado del proyecto Sogamoso y las torres que se encuentran como resultado de la delimitación del DRMI dentro de la zonificación de manejo ambiental – ZMA, dando como resultado a dichas mesas de trabajo que no existe una restricción existente entre la infraestructura, obras y actividades autorizadas por la Licencia Ambiental del proyecto Sogamoso, puesto que la CAR introdujo dentro de la declaratoria del área protegida a los sitios de torre del proyecto, por lo tanto, no habría restricción nueva que modifique o altere estas áreas dentro del DRMI sobre las cuales se están construyendo los sitios de torre mencionados.

Por lo tanto, para esta ocasión no aplicaría lo descrito en el artículo vigésimo quinto de la Resolución 1326 de 5 de agosto de 2020 en relación con el Distrito Regional de Manejo Integrado – DRMI Macizo el Tablazo.”

Respecto a lo señalado, es importante indicar que el Distrito Regional de Manejo Integrado – DRMI Macizo el Tablazo fue declarado por la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR, mediante el Acuerdo No. 10 del 26 de mayo de 2021, que efectivamente, tal como lo indicó el GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A. E.S.P., la declaratoria del área protegida fue posterior al otorgamiento de la licencia ambiental del proyecto (Resolución 1326 del 05 de agosto de 2020, modificada por la Resolución 865 del 18 de mayo de 2021).

Adicionalmente, se revisó la carpeta Anexo 2. REQ 14, donde se incluyeron los oficios entre el GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A. E.S.P. y la CAR, donde se pudo verificar la comunicación entre ambas partes respecto al estudio del Distrito Regional de Manejo Integrado – DRMI Macizo el Tablazo, desde el año 2020. Sin embargo, aún no se tiene respuesta oficial de la CAR frente a la preexistencia o compatibilidad de la infraestructura autorizada en la Licencia Ambiental otorgada por esta Autoridad Nacional para el proyecto, incluyendo los sitios de torre NT-73, NT-74, NT-79, NT-80, NT-82, NT-83, NT-85, NT-128, NT-129, NT-131, NT-132, NT-133, NT-134, NT-136 y NT-137.

En ese sentido, pese a que el GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A. E.S.P. presentó los oficios de comunicación con la CAR e indicó en el literal b que, se encuentran a la espera de una comunicación por parte de esa Corporación, no se cierra la obligación hasta tanto, la sociedad

	CONCEPTO TÉCNICO	Fecha: 22/09/2022
		Versión: 9
		Código: SL-FO-05
		Página 263 de 390

Acta 796 del 9 de noviembre de 2023

GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A. E.S.P. entregue la respuesta oficial de la CAR frente a la preexistencia o compatibilidad del proyecto con la declaratoria del DRMI Macizo el Tablazo.

Conforme a lo anterior, se considera que no aplica el seguimiento a la presente obligación y se debe revisar su cumplimiento nuevamente en el próximo seguimiento ambiental.

Obligación	Carácter	Cumple
b. Pronunciamiento de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR, respecto a la compatibilidad o restricciones existentes entre la infraestructura, obras y actividades autorizadas por la Licencia Ambiental mediante Resolución 1326 de 5 de agosto de 2020 y Resolución 865 del 18 de mayo de 2021 y el objetivo establecido en la declaratoria del DRMI mediante Acuerdo CAR 10 del 26 de mayo del 2021.	Temporal	N/A

Análisis del cumplimiento

De acuerdo con el Radicado 20236200910272 del 24 de noviembre de 2023 y el ICA 5, se encontró el documento denominado "231124_RTA ANLA ACTA 796_Req_13-14" y respecto a esta obligación, el GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A. E.S.P., señaló lo siguiente:

"En atención al presente requerimiento es importante resaltar lo descrito en el considerando del Acuerdo CAR 10 del 26 de mayo del 2021, en que se establece:

Que el día 30 de julio de 2020, mediante memorando número 20203134586, la oficina de las tecnologías de la información y comunicaciones informó que el proyecto de acuerdo se encontraba publicado en la página WEB de la Corporación, y acorde con lo dispuesto en el artículo 2° de la Resolución CAR No.1565 de 2017, el mismo estuvo disponible por diez (10) días calendario.

Que a partir de dicha publicación se recibieron algunas observaciones directamente relacionadas con el proyecto de Acuerdo, las cuales fueron recibidas y respondidas por la Corporación, a satisfacción y en los términos requeridos por la ley a través del aplicativo oficial de correspondencia "Sistema de Administración Documental de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca CAR- SIDCAR"

Observaciones dentro de las cuales está la presentada con radicado CAR No.20201142487 y 20201142453 del 13 de agosto de 2020 y No.20201144032 del 19 de agosto de 2020, el Grupo Energía Bogotá S.A. ESP, en la cual solicitan se tenga en cuenta dentro de la declaratoria, delimitación y alinderación del Distrito Regional de Manejo Integrado Macizo El Tablazo, las áreas destinadas al proyecto "UPME 01-2013 Subestación Norte 500 kV, líneas de transmisión Norte-Nueva Esperanza (Tequendama) 500 kV y Norte - Sogamoso 500 kV, primer refuerzo del área oriental", en trámite de licenciamiento ambiental.

Que la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales ANLA, mediante Resolución No.01326 del 05 de agosto de 2020, otorgó licencia ambiental al GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A. E.S.P - GEB, identificada con NIT. 8999999082-3, para el proyecto "UPME 01 DE 2013 (SUBESTACIÓN NORTE 500 KVV LÍNEAS DE TRANSMISIÓN NORTE - TEQUENDAMA 500 KV Y NORTE SOGAMOSO 500 KV) - COMO PRIMER REFUERZO DE RED 500 KV DEL ÁREA ORIENTAL", localizado en jurisdicción del municipio de Betulia, San Vicente de Chucurí, El Carmen de Chucurí Simacota, Santa Helena del Opón, La Paz, Vélez, Bolívar, Sucre, Jesús María y Albania en el departamento de Santander; Saboya, Chiquinquirá, Briceño y Caldas en el departamento de Boyacá; Simijaca, Carmen de Carupa, Susa, Sutatausa, Tausa, Nemocón, Cogua, Pacho, Supatá, San Francisco, La Vega, Sasaima, Albán, Guayabal de Siquima, Cachipay, Zipacón, La Mesa, Tena, Anolaima, Soacha y San Antonio del Tequendama en el departamento de Cundinamarca.

	CONCEPTO TÉCNICO	Fecha: 22/09/2022
		Versión: 9
		Código: SL-FO-05
		Página 264 de 390

Acta 796 del 9 de noviembre de 2023

Que teniendo en consideración la expedición de la Resolución No.01326 del 05 de agosto de 2020, se tendrá en cuenta un proyecto más con licencia ambiental y plan de manejo ambiental, dentro del área de propuesta de declaratoria como nueva área protegida.

Que teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, y por ende la importancia ambiental de dicho ecosistema, se procederá a declarar el Macizo El Tablazo en las provincias del Gualivá, Río Negro, Sabana Centro y Sabana Occidente, como Distrito Regional de Manejo Integrado (DRMI), con el fin de adelantar acciones de restauración, conservación y preservación de este recurso natural.

Teniendo en cuenta lo anterior, se puede evidenciar que la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR, realizó la consideración de la compatibilidad existentes entre la infraestructura, obras y actividades autorizadas por la Licencia Ambiental mediante la Resolución 1326 de 5 de agosto de 2020 y Resolución 865 del 18 de mayo de 2021 con el proyecto UPME 01-2013 dentro de la declaratoria del área protegida DRMI Macizo El Tablazo lo cual quedó resuelto mediante el Acuerdo 10. Ver Anexo 2. REQ 14.

Ahora bien, es importante mencionar que debido a que se está solicitando un pronunciamiento oficial por parte del CAR, nos encontramos solicitando mesas técnicas con la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR, para tener el soporte indicado por ustedes, en el que se evidencia de manera formal la compatibilidad entre la infraestructura, obras y actividades del proyecto Sogamoso UPME 01-2013 con el DRMI Macizo el Tablazo, una vez se efectuó el desarrollo de esta reunión serán enviados posteriormente a la ANLA los soportes correspondiente para seguimiento por parte de ustedes.”

Respecto a lo señalado, es importante indicar que el Distrito Regional de Manejo Integrado – DRMI Macizo el Tablazo fue declarado por la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR, mediante el Acuerdo No. 10 del 26 de mayo de 2021, que efectivamente, tal como lo indicó el GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A. E.S.P., la declaratoria del área protegida fue posterior al otorgamiento de la licencia ambiental del proyecto (Resolución 1326 del 05 de agosto de 2020, modificada por la Resolución 865 del 18 de mayo de 2021).

Adicionalmente, se revisó la carpeta Anexo 2. REQ 14, donde se incluyeron los oficios entre el GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A. E.S.P. y la CAR, donde se pudo verificar la comunicación entre ambas partes respecto al estudio del Distrito Regional de Manejo Integrado – DRMI Macizo el Tablazo, desde el año 2020. Sin embargo, aún no se tiene respuesta oficial de la CAR frente a la preexistencia o compatibilidad de la infraestructura autorizada en la Licencia Ambiental otorgada por esta Autoridad Nacional para el proyecto, incluyendo los sitios de torre NT-73, NT-74, NT-79, NT-80, NT-82, NT-83, NT-85, NT-128, NT-129, NT-131, NT-132, NT-133, NT-134, NT-136 y NT-137.

En ese sentido, pese a que el GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A. E.S.P. presentó los oficios de comunicación con la CAR y tal como citó líneas arriba que, se encuentran a la espera de una comunicación por parte de esa Corporación, no se cierra la obligación hasta tanto, la sociedad GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A. E.S.P. entregue la respuesta oficial de la CAR frente a la preexistencia o compatibilidad del proyecto con la declaratoria del DRMI Macizo el Tablazo.

Conforme a lo anterior, se considera que no aplica el seguimiento a la presente obligación y se debe revisar su cumplimiento nuevamente en el próximo seguimiento ambiental.

Obligación	Carácter	Cumple
REQUERIMIENTOS PRODUCTO DEL SEGUIMIENTO:		

	CONCEPTO TÉCNICO	Fecha: 22/09/2022
		Versión: 9
		Código: SL-FO-05
		Página 265 de 390

Acta 796 del 9 de noviembre de 2023

Requerir al Grupo Energía Bogotá S.A. E.S.P – GEB, para que presente en el término de cuatro (4) meses, las evidencias documentales del cumplimiento y/o ejecución de las siguientes obligaciones ambientales:

REQUERIMIENTO 15: Complementar el Plan de Contingencias, en el sentido de incluir el análisis de amenazas y riesgos relacionados con el manejo y almacenamiento de explosivos, lo anterior en cumplimiento del Decreto 2157 del 20 de diciembre de 2017.	Temporal	NA

Análisis del cumplimiento

Teniendo en cuenta que estas obligaciones fueron establecidas mediante el Acta 796 del 9 de noviembre de 2023 y para el periodo de seguimiento, la sociedad aún se encuentra en tiempos de dar respuesta se considera que no aplica su verificación.

Obligación	Carácter	Cumple
REQUERIMIENTO 16: Presentar las evidencias documentales de la implementación de actividades de divulgación del Plan de Contingencias, y simulaciones o simulacros para el periodo de 2022, donde se involucre al personal del proyecto, las entidades territoriales del Sistema Nacional de Gestión de Riesgos de Desastres – SNGRD según aplique y a las comunidades de las áreas de posible afectación, acorde con lo establecido en el Plan de Contingencias, el artículo décimo segundo de la Resolución 1326 del 5 de agosto de 2020 y el artículo 2.3.1.5.2.1.1. del Decreto 2157 del 20 de diciembre de 2017.	Temporal	NA

Análisis del cumplimiento

Teniendo en cuenta que estas obligaciones fueron establecidas mediante el Acta 796 del 9 de noviembre de 2023 y para el periodo de seguimiento la sociedad aún se encuentra en tiempos de dar respuesta se considera que no aplica su verificación.

Obligación	Carácter	Cumple
REQUERIMIENTO 17: Presentar las siguientes evidencias documentales para el segundo semestre de 2022, en cumplimiento de las medidas 2 y 3 de la ficha A-02-01-F02 - Manejo de aguas subterráneas: a. Informe técnico con los resultados de la verificación de los puntos de agua subterránea en los sitios de torre 156, SN-107, SN-115, SN-116, N3, SN-5 y su correlación con la zonificación de manejo ambiental establecida mediante el artículo séptimo de la Resolución 865 de 18 de mayo de 2021. b. Formulario Único Nacional de Inventario de Puntos de Agua Subterránea – FUNIAS de los puntos de agua subterránea identificados en los informes de reconocimiento geológico e hidrogeológico.	Temporal	NA

Análisis del cumplimiento

Teniendo en cuenta que estas obligaciones fueron establecidas mediante el Acta 796 del 9 de noviembre de 2023 y para el periodo de seguimiento, la sociedad aún se encuentra en tiempos de dar respuesta se considera que no aplica su verificación.

Obligación	Carácter	Cumple
REQUERIMIENTO 18: Aclarar las diferencias entre las cantidades generadas y gestionadas de residuos aprovechables y no aprovechables para el segundo semestre de 2022, en cumplimiento de la medida 2 de la ficha A-05-01-F01 - Manejo de residuos sólidos y medida 2 de la ficha Py-A-05-01 - Proyecto para el manejo de residuos sólidos; y de ser necesario, presentar los certificados de gestión faltantes.	Temporal	N/A

	CONCEPTO TÉCNICO	Fecha: 22/09/2022
		Versión: 9
		Código: SL-FO-05
		Página 266 de 390

Acta 796 del 9 de noviembre de 2023		
Análisis del cumplimiento		
Teniendo en cuenta que el término para presentar la respuesta a este requerimiento es de cuatro (4) meses a partir de la ejecutoria de este acto administrativo y el corte documental establecido para el desarrollo de este Concepto Técnico fue hasta el 29 de febrero de 2023, se considera que el titular del instrumento ambiental se encuentra en tiempos para entregar la respuesta de la presente obligación, por lo tanto, no aplica su seguimiento para el actual periodo.		
Obligación	Carácter	Cumple
REQUERIMIENTO 19: Aclarar las diferencias entre las cantidades generadas y gestionadas de residuos peligrosos y especiales para el primer y segundo semestre de 2022, en cumplimiento de la medida 8 de la ficha A-05-01-F01 - Manejo de residuos sólidos y medida 8 de la ficha Py-A-05-01 - Proyecto para el manejo de residuos sólidos; y de ser necesario, presentar los certificados de gestión faltantes.	Temporal	N/A
Análisis del cumplimiento		
Teniendo en cuenta que el término para presentar la respuesta a este requerimiento es de cuatro (4) meses a partir de la ejecutoria de este acto administrativo y el corte documental establecido para el desarrollo de este Concepto Técnico fue hasta el 29 de febrero de 2023, se considera que el titular del instrumento ambiental se encuentra en tiempos para entregar la respuesta de la presente obligación, por lo tanto, no aplica su seguimiento para el actual periodo.		
Obligación	Carácter	Cumple
REQUERIMIENTO 20: Presentar los certificados de aprovechamiento, tratamiento o disposición final emitido por el gestor externo de los siguientes residuos peligrosos y especiales, en cumplimiento de la medida 8 de la ficha A-05-01-F01 - Manejo de residuos sólidos y medida 8 de la ficha Py-A-05-01 - Proyecto para el manejo de residuos sólidos: a. 189 kg de sólidos contaminados con pintura entregados para el primer semestre de 2022. b. 36 kg de lodos contaminados con hidrocarburos entregados para el primer semestre de 2022. c. 58.5 kg de sólidos contaminados con hidrocarburos entregados para el primer semestre de 2022. d. 509 kg de bolsas de cemento entregados para el primer semestre de 2022. e. 539 kg de sólidos contaminados con hidrocarburos entregados para el segundo semestre de 2022. f. 69 kg de bolsas de cemento entregados para el segundo semestre de 2022. g. 175 kg de bolsas de cemento entregados para el segundo semestre de 2022. h. 27.12 kg de plástico contaminado entregados para el segundo semestre de 2022	Temporal	N/A
Análisis del cumplimiento		
Teniendo en cuenta que el término para presentar la respuesta a este requerimiento es de cuatro (4) meses a partir de la ejecutoria de este acto administrativo y el corte documental establecido para el desarrollo de este Concepto Técnico fue hasta el 29 de febrero de 2023, se considera que el titular del instrumento ambiental se encuentra en tiempos para entregar la respuesta de la presente obligación, por lo tanto, no aplica su seguimiento para el actual periodo.		
Obligación	Carácter	Cumple
REQUERIMIENTO 21: Presentar la siguiente información, en cumplimiento de la medida 2 de la ficha A-05-02-F01 - Manejo de	Temporal	N/A

	CONCEPTO TÉCNICO	Fecha: 22/09/2022
		Versión: 9
		Código: SL-FO-05
		Página 267 de 390

Acta 796 del 9 de noviembre de 2023		
residuos líquidos y literal f del numeral 4 del artículo tercero de la Resolución 1326 del 5 de agosto de 2020:		
a. Aclaración de las diferencias entre las cantidades generadas y gestionadas y unidades de medida de residuos líquidos no peligrosos asociados a agua residual doméstica proveniente del mantenimiento de unidades sanitarias portátiles para el primer y segundo semestre de 2022; y de ser necesario, presentar los certificados de gestión faltantes. b. Certificados de aprovechamiento, tratamiento o disposición final emitido por el gestor externo de 530 litros de agua residual domestica entregados para el segundo semestre de 2022.		
Análisis del cumplimiento		
Teniendo en cuenta que el término para presentar la respuesta a este requerimiento es de cuatro (4) meses a partir de la ejecutoria de este acto administrativo y el corte documental establecido para el desarrollo de este Concepto Técnico fue hasta el 29 de febrero de 2023, se considera que el titular del instrumento ambiental se encuentra en tiempos para entregar la respuesta de la presente obligación, por lo tanto, no aplica su seguimiento para el actual periodo.		
Obligación	Carácter	Cumple
REQUERIMIENTO 22: Presentar las evidencias documentales de la implementación de las medidas de prevención, sensibilización, capacitación e información a la comunidad de la vereda Patio Bonito, con el fin de garantizar la seguridad de los habitantes, correspondiente a los periodos de los ICA 2 y 3, en cumplimiento de la medida 3 de la Ficha S-01-03-F01 – Educación ambiental a la comunidad del área de influencia del proyecto.	Temporal	N/A
Análisis del cumplimiento		
En respuesta a la presente obligación, la sociedad incluyó como parte de los anexos del ICA 5, en la ruta <i>Anexo4_08-Actos Administrativos_11 Acta 796_2023</i> un informe que contiene las respuestas dadas a los requerimientos contenidos en el Acta 796 del 9 de noviembre de 2023. Respecto al presente requerimiento la sociedad refiere: " <i>Enlaza Grupo Energía informa que, para atender este requerimiento, se elaboró un oficio integral que aborda detalladamente las medidas de seguridad implementadas en la zona, además de hacer recomendaciones generales a los actores sociales y recordar los canales de comunicación dispuestos para cualquier atención ciudadana relacionada con la ejecución del proyecto.</i> <i>El oficio fue radicado ante la alcaldía y la personería municipal el pasado 5 de diciembre de 2023 con el consecutivo CE-10161-757; asimismo se entregó a la Junta de Acción Comunal de la vereda Patio Bonito en la misma fecha y se entregaron copias de este a la comunidad en general, especialmente en establecimientos comerciales y sitios de concurrencia tratando de garantizar una mayor cobertura.</i> <i>El contenido del oficio tiene como finalidad proporcionar información transparente y detallada acerca de las actividades que se llevan a cabo en el patio de operaciones ubicado en la mencionada vereda. Además, se destaca la importancia que otorga Enlaza Grupo Energía Bogotá y GTA (empresa aliada contratista en este sector) a la seguridad de las comunidades circundantes, subrayando el compromiso para prevenir cualquier acto o situación peligrosa que pudiera surgir debido a la presencia de personas inescrupulosas.</i>		

	CONCEPTO TÉCNICO	Fecha: 22/09/2022
		Versión: 9
		Código: SL-FO-05
		Página 268 de 390

Acta 796 del 9 de noviembre de 2023

Asimismo, se incluyeron recomendaciones específicas de seguridad, para concientizar a la comunidad sobre la identificación del personal de la empresa contratista, el manejo de créditos, la responsabilidad individual en dicho ámbito entre otros aspectos clave para preservar la seguridad y bienestar de todos.

Finalmente, el oficio informó sobre el período de descanso general de obra que se tuvo en la época decembrina enfatizando que no ejecutarían actividades en la zona y el personal no estaría presente desde el 20 de diciembre de 2023 hasta el 9 de enero de 2024.

Adicionalmente, a través de stands informativos de cada una de las áreas relacionadas con el proyecto: social, ambiental, técnico, arqueología, reasentamiento y predial, se realiza jornada informativa con la estrategia denominada miniferia, con el fin, de informar, atender y detallar de manera dinámica, creativa, ilustrativa y clara, las preguntas e inquietudes y expectativas que se tienen sobre el proyecto generadas a lo largo de su desarrollo. El espacio contó con la participación de aproximadamente 150 personas entre comunidad, líderes y propietarios de influencia.

Desde Enlaza GEB, con este tipo de iniciativas se logra generar espacios de información y participación que permiten que los actores de interés se integren en dinámicas que, sin presión de escenarios cotidianos o reuniones tradicionales, puedan expresar de manera tranquila y genuina sus apreciaciones. Como resultado de la jornada se logra de 9am, a 1pm, entregar la información correspondiente a: inversión social, estado de predios, trazado, trámites de modificación, convivencia con la infraestructura, reasentamiento, mitos de campos electromagnéticos, impactos, medidas de manejo, entre otros. Se percibe aceptación de la información y el espacio desarrollado”.

Es procedente indicar que, aunque la sociedad menciona que adelantaron unas acciones y la elaboración de un oficio y otras actividades, durante la revisión no se encontraron los soportes documentales que permitan evidenciar la ejecución de estas.

Sin embargo, teniendo en cuenta que el término para presentar la respuesta a este requerimiento es de cuatro (4) meses a partir de la ejecutoria de este acto administrativo y el corte documental establecido para el desarrollo de este Concepto Técnico fue hasta el 29 de febrero de 2023, se considera que el titular del instrumento ambiental se encuentra en tiempos para entregar la respuesta de la presente obligación, por lo tanto, se establece que no aplica su seguimiento para el actual periodo.

Obligación	Carácter	Cumple
REQUERIMIENTO 23: Aclarar en un informe técnico los hallazgos relacionados a continuación, de conformidad con el Concepto de Seguimiento Documental Espacial - SDE 41879 del 31 de mayo de 2023, en cumplimiento del artículo segundo y sexto de la Resolución 1326 del 5 de agosto de 2020, modificado por el artículo cuarto de Resolución 865 del 18 de mayo de 2021: a. Sobreposición de 75 torres y/o patas en áreas de exclusión para el periodo reportado en el ICA 2 e ICA 3. b. Sobreposición de 43 instalaciones (infraestructura de tipo polígono) en áreas de exclusión para el periodo reportado en el ICA 3. c. Ubicación de las torres SN-140, SN-68, SN-229, SN-145, NT-7, NT-31C, SN-526B y Plaza de tendido 45 en zonas presuntamente con procesos erosivos y/o remoción en masa, y zonas de extracción de materiales.	Temporal	N/A

	CONCEPTO TÉCNICO	Fecha: 22/09/2022
		Versión: 9
		Código: SL-FO-05
		Página 269 de 390

Acta 796 del 9 de noviembre de 2023

d. Inicio de actividades constructivas en las torres SN-317, SN-323, SN-375 y NT-233 no reportadas en el ICA 2 e ICA 3.

Análisis del cumplimiento

Teniendo en cuenta que el termino para presentar la información solicitada en este requerimiento es de cuatro meses, se considera que la empresa aún se encuentra en termino para su entrega, por lo tanto, no aplica su verificación para el actual periodo de seguimiento.

Obligación

REQUERIMIENTO 24: Presentar para los Informes de Cumplimiento Ambiental – ICA 2 y 3, la información actualizada en el atributo “ESTADO” de las de las capas geográficas “InfraProyectoPG”, “InfraProyectoLN” y “InfraProyectoPT” de manera que coincida con la información del atributo “ESTADO” de la tabla “Seg_InfraProyectoTB” de conformidad con lo establecido en la Resolución 0077 del 16 de enero de 2019, modificada por la Resolución 549 de 29 de junio de 2020 y el modelo de datos geográficos adoptado por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, a través de la Resolución 2182 del 23 de diciembre de 2016, en cumplimiento del artículo vigésimo de la Resolución 1326 del 5 de agosto de 2020.

Carácter

Temporal

Cumple

N/A

Análisis del cumplimiento

Teniendo en cuenta que el termino para presentar la información solicitada en este requerimiento es de cuatro meses, se considera que la empresa aun se encuentra en termino para su entrega, por lo tanto, no aplica su verificación para el actual periodo de seguimiento.

Obligación

REQUERIMIENTO 25: Presentar un informe técnico que contenga la siguiente información, relacionada con solicitudes y peticiones de las comunidades, recibidas y atendidas en el marco de la visita de control y seguimiento ambiental adelantada entre el 17 al 24 de abril de 2023; estableciendo para cada uno de los casos, la correlación con la zonificación de manejo ambiental establecida mediante el artículo séptimo de la Resolución 865 de 18 de mayo de 2021:

- Las distancias de las torres autorizadas respecto a fuentes hídricas (Quebrada Resumidero y Nacimiento de La Guayana) y a la infraestructura social (Escuela Resumidero y Centro Recreacional Pozo Verde), referidas por la comunidad de la vereda Resumidero, del municipio de Bolívar (Santander).
- Las distancias de las torres autorizadas en la vereda Cristales, municipio de Jesús María (Santander), respecto a fuentes hídricas resaltadas por la comunidad mediante mapa con radicado 2023016674-1-000 del 27 de enero de 2023.
- Las distancias de las torres autorizadas en la vereda Cardonal, municipio de Cogua (Cundinamarca), respecto a fuentes hídricas superficiales y subterráneas.
- Las distancias de las torres autorizadas en la vereda Susatá, municipio de Nemocón (Cundinamarca), respecto a fuentes hídricas superficiales y/o subterráneas y a la infraestructura social del predio San Roque, finca La Macarena.

Carácter

Temporal

Cumple

N/A

Análisis del cumplimiento

Teniendo en cuenta que el término para presentar la respuesta a este requerimiento es de cuatro (4) meses a partir de la ejecutoria de este acto administrativo y el corte documental establecido para el desarrollo de este Concepto Técnico fue hasta el 29 de febrero de 2023, se considera que

	CONCEPTO TÉCNICO	Fecha: 22/09/2022
		Versión: 9
		Código: SL-FO-05
		Página 270 de 390

Acta 796 del 9 de noviembre de 2023

el titular del instrumento ambiental se encuentra en tiempos para entregar la respuesta de la presente obligación, por lo tanto, no aplica su seguimiento para el actual periodo.

Obligación	Carácter	Cumple
REQUERIMIENTO 26: Presentar las evidencias documentales de las siguientes actividades de socialización realizadas para atender las solicitudes y peticiones de las comunidades, recibidas y atendidas en el marco de la visita de control y seguimiento ambiental adelantada entre el 17 al 24 de abril de 2023; en cumplimiento de la ficha de manejo S-02-01-F01 Divulgación del proyecto y su PMA a Autoridades y comunidades del Área de Influencia Directa del Proyecto: a. Socialización de la información técnica solicitada en el literal a del requerimiento anterior, a la comunidad de la vereda Resumidero y a la Administración Municipal de Bolívar (Santander). b. Socialización de la información técnica solicitada en el literal b del requerimiento anterior, a la comunidad de la vereda Cristales y a la Administración Municipal de Jesús María (Santander). c. Socialización de la información técnica solicitada en el literal c del requerimiento anterior, a la comunidad de la vereda Cardonal y a la Administración Municipal de Cogua (Cundinamarca). d. Socialización de la información técnica solicitada en el literal c del requerimiento anterior, al propietario del predio San Roque, finca La Macarena, vereda Susatá y a la Administración Municipal de Nemocón (Cundinamarca).	Temporal	N/A

Análisis del cumplimiento

Teniendo en cuenta que el término para presentar la respuesta a este requerimiento es de cuatro (4) meses a partir de la ejecutoria de este acto administrativo y el corte documental establecido para el desarrollo de este Concepto Técnico fue hasta el 29 de febrero de 2023, se considera que el titular del instrumento ambiental se encuentra en tiempos para entregar la respuesta de la presente obligación, por lo tanto, no aplica su seguimiento para el actual periodo.

Obligación	Carácter	Cumple
REQUERIMIENTO 27: Presentar las evidencias documentales de la atención de las PQRS recibidas en la visita de control y seguimiento ambiental realizada al proyecto entre el 17 y 24 de abril de 2023, en relación con los siguientes accesos, en cumplimiento de la ficha S-02-02-F01 Comunicación y participación ciudadana: a. Acceso privado a los sitios de torre N-NE-196, N-NE-197 y N-NE-198. b. Acceso a los sitios de torre N-NE-208 y N-NE-209.	Temporal	N/A

Análisis del cumplimiento

Teniendo en cuenta que el término para presentar la respuesta a este requerimiento es de cuatro (4) meses a partir de la ejecutoria de este acto administrativo y el corte documental establecido para el desarrollo de este Concepto Técnico fue hasta el 29 de febrero de 2023, se considera que el titular del instrumento ambiental se encuentra en tiempos para entregar la respuesta de la presente obligación, por lo tanto, no aplica su seguimiento para el actual periodo.

Obligación	Carácter	Cumple
REQUERIMIENTO 28: Presentar las evidencias documentales de la socialización con la Administración Municipal de Carmen de Chucurí del Plan de Compensación por pérdida de biodiversidad y las áreas de aprovechamiento forestal asociadas a los procesos de construcción en jurisdicción del municipio, en cumplimiento de la ficha S-02-01-F01 –	Temporal	N/A

	CONCEPTO TÉCNICO	Fecha: 22/09/2022
		Versión: 9
		Código: SL-FO-05
		Página 271 de 390

Acta 796 del 9 de noviembre de 2023

Divulgación del proyecto y su PMA a autoridades y comunidades del área de influencia.

Análisis del cumplimiento

Teniendo en cuenta que el término para presentar la respuesta a este requerimiento es de cuatro (4) meses a partir de la ejecutoria de este acto administrativo y el corte documental establecido para el desarrollo de este Concepto Técnico fue hasta el 29 de febrero de 2023, se considera que el titular del instrumento ambiental se encuentra en tiempos para entregar la respuesta de la presente obligación, por lo tanto, no aplica su seguimiento para el actual periodo.

Obligación	Carácter	Cumple

REQUERIMIENTO 29: Presentar las evidencias documentales de la socialización a la comunidad de la vereda Los Alpes, municipio de Albán, del estado de avance del proyecto y lo relacionado con los estudios de geotecnia y estabilidad realizados con el fin de determinar que los sitios de torre proyectados son aptos para las actividades constructivas, en cumplimiento de la ficha S-02-01-F01 – Divulgación del proyecto y su PMA a autoridades y comunidades del área de influencia y la ficha A-01-01-F01 - Manejo para el control de la estabilidad en sitios de torre y sitios de uso temporal.	Temporal	N/A

Análisis del cumplimiento

En respuesta a la presente obligación, la sociedad incluyó como parte de los anexos del ICA 5, en la ruta *Anexo4_08-Actos Administrativos_11 Acta 796_2023* un informe que contiene las respuestas dadas a los requerimientos contenidos en el Acta 796 del 9 de noviembre de 2023. Respecto al presente requerimiento la sociedad refiere: *“Para el mes de diciembre 2023 el contratista reportó la programación del espacio para el 26/01/2024, el cual fue acordado previamente con los dirigentes de la JAC de la vereda Los Alpes. El espacio se llevó a cabo sin novedad. Los participantes recibieron a conformidad el reporte de avance y la información relacionada con los estudios de geotecnia y estabilidad realizados con el fin de determinar que los sitios de torre proyectados son aptos para las actividades constructivas. Se cuenta con los soportes del espacio de reunión”*.

Es procedente indicar que, aunque la sociedad menciona que adelantaron unas acciones y la elaboración de un oficio y otras actividades, durante la revisión no se encontraron los soportes documentales que permitan evidenciar la ejecución de estas.

Sin embargo, teniendo en cuenta que el término para presentar la respuesta a este requerimiento es de cuatro (4) meses a partir de la ejecutoria de este acto administrativo y el corte documental establecido para el desarrollo de este Concepto Técnico fue hasta el 29 de febrero de 2023, se considera que el titular del instrumento ambiental se encuentra en tiempos para entregar la respuesta de la presente obligación, por lo tanto, se establece que no aplica su seguimiento para el actual periodo.

Obligación	Carácter	Cumple

REQUERIMIENTO 30: Presentar las evidencias documentales, en cumplimiento de la medida 2 de la ficha S-02-02-F01 – Comunicación y participación ciudadana y la medida 1 de la ficha A-04-01-F01 - Manejo y adecuación de accesos para líneas de transmisión, de lo siguiente: a. El acta de inspección vial correspondiente a la vereda El Peñón, San Francisco, firmada por la Oficina de Planeación Municipal.	Temporal	N/A

	CONCEPTO TÉCNICO	Fecha: 22/09/2022
		Versión: 9
		Código: SL-FO-05
		Página 272 de 390

Acta 796 del 9 de noviembre de 2023

b. Recorrido de inspección e identificación vial propuesto y concertado con la comunidad de El Peñón y llevar a cabo la firma del acta vial correspondiente.		

Análisis del cumplimiento

En respuesta a la presente obligación, la sociedad incluyó como parte de los anexos del ICA 5, en la ruta *Anexo4_08-Actos Administrativos_11 Acta 796_2023* un informe que contiene las respuestas dadas a los requerimientos contenidos en el Acta 796 del 9 de noviembre de 2023. Respecto al presente requerimiento la sociedad refiere:

“a. El acta de inspección vial correspondiente a la vereda El Peñón, San Francisco, firmada por la Oficina de Planeación Municipal.

De acuerdo con el requerido, se informa que el día 19 de enero de 2024 se realizó una charla técnica a la comunidad de la vereda El Peñón y su Junta de Acción Comunal sobre los accesos previstos a utilizar para lo restante de la obra constructiva, ilustrando con una presentación la ubicación de las vías a usar tanto los tramos de orden terciarios como los accesos (ya reconocidos) y que son de categoría privada; en este espacio se presentó mayor detalle respecto a la tipología de los vehículos a utilizar, las cargas aproximadas restantes por transportar y el número de viajes aproximados faltantes en fase constructiva. Posteriormente, la presidenta de la Junta de Acción Comunal, algunos integrantes de la comunidad, un Ingeniero civil delegado de la Secretaría de Planeación Municipal del municipio, representantes desde el área técnica y social de Enlaza Grupo Energía Bogotá y la empresa aliada contratista GTA realizaron la actualización de la inspección vial, levantando registro fotográfico, fílmico y acta vial.

b. Recorrido de inspección e identificación vial propuesto y concertado con la comunidad de El Peñón y llevar a cabo la firma del acta vial correspondiente.

De acuerdo con el requerido, se informa que el día 19 de enero de 2024 se realizó una charla técnica a la comunidad de la vereda El Peñón y su Junta de Acción Comunal sobre los accesos previstos a utilizar para lo restante de la obra constructiva, ilustrando con una presentación la ubicación de las vías a usar tanto los tramos de orden terciarios como los accesos (ya reconocidos) y que son de categoría privada; en este espacio se presentó mayor detalle respecto a la tipología de los vehículos a utilizar, las cargas aproximadas restantes por transportar y el número de viajes aproximados faltantes en fase constructiva.

Posteriormente, la presidenta de la Junta de Acción Comunal, algunos integrantes de la

comunidad, un Ingeniero civil delegado de la Secretaría de Planeación Municipal del municipio, representantes desde el área técnica y social de Enlaza Grupo Energía Bogotá y la empresa aliada contratista GTA realizaron la actualización de la inspección vial, levantando registro fotográfico, fílmico y acta vial.”

Es procedente indicar que, aunque la sociedad menciona que adelantaron unas acciones y la elaboración de un oficio y otras actividades, durante la revisión no se encontraron los soportes documentales que permitan evidenciar la ejecución de estas.

Sin embargo, teniendo en cuenta que el término para presentar la respuesta a este requerimiento es de cuatro (4) meses a partir de la ejecutoria de este acto administrativo y el corte documental establecido para el desarrollo de este Concepto Técnico fue hasta el 29 de febrero de 2023, se considera que el titular del instrumento ambiental se encuentra en tiempos para entregar la

	CONCEPTO TÉCNICO	Fecha: 22/09/2022
		Versión: 9
		Código: SL-FO-05
		Página 273 de 390

Acta 796 del 9 de noviembre de 2023		
respuesta de la presente obligación, por lo tanto, se establece que no aplica su seguimiento para el actual periodo.		
Obligación	Carácter	Cumple
REQUERIMIENTO 31: Presentar las evidencias documentales de la socialización a la comunidad de la vereda El Peñón, municipio de San Francisco, de las medidas de manejo y/o compensación por cambio a la calidad visual del paisaje, en cumplimiento de la ficha S-02-01-F01 – Divulgación del proyecto y su PMA a autoridades y comunidades del área de influencia y la ficha A-06-01-F01 - Manejo de la calidad visual del paisaje.	Temporal	N/A
Análisis del cumplimiento		
En respuesta a la presente obligación, la sociedad incluyó como parte de los anexos del ICA 5, en la ruta <i>Anexo4_08-Actos Administrativos_11 Acta 796_2023</i> un informe que contiene las respuestas dadas a los requerimientos contenidos en el Acta 796 del 9 de noviembre de 2023. Respecto al presente requerimiento la sociedad refiere: <i>“De acuerdo con lo requerido, se informa que el día 19 de enero de 2024 se realizó capacitación ambiental a la comunidad de la vereda El Peñón en la “ficha A-06-01-F01 - Manejo de la calidad visual del paisaje” en este espacio se detalló las medidas previstas por la empresa para mitigar el impacto a la calidad visual del paisaje.</i> <i>Al respecto, los asistentes manifestaron su intención de solicitar ante la ANLA que se aprueben y se apliquen medidas de compensación ambiental en las áreas de influencia, especialmente en la vereda donde el impacto paisajístico es considerado por ellos como alto, dada la cercanía de una torre a la montaña “El Peñón”, sobre el particular ENLAZA Grupo Energía Bogotá y su aliado GTA, reiteraron las medidas de manejo previstas en la ficha de Manejo en la calidad visual del Paisaje y se explicó sobre los planes de compensación ambiental, puntualmente el contemplado por la pérdida de biodiversidad y que actualmente se encuentra en proceso de aprobación por parte de la Autoridad”.</i> Es procedente indicar que, aunque la sociedad menciona que adelantaron unas acciones y la elaboración de un oficio y otras actividades, durante la revisión no se encontraron los soportes documentales que permitan evidenciar la ejecución de estas. Sin embargo, teniendo en cuenta que el término para presentar la respuesta a este requerimiento es de cuatro (4) meses a partir de la ejecutoria de este acto administrativo y el corte documental establecido para el desarrollo de este Concepto Técnico fue hasta el 29 de febrero de 2023, se considera que el titular del instrumento ambiental se encuentra en tiempos para entregar la respuesta de la presente obligación, por lo tanto, se establece que no aplica su seguimiento para el actual periodo.		

7.2.3 Acta 945 del 27 de diciembre de 2023

Por el cual se efectúa control y seguimiento ambiental.

Acta 945 del 27 de diciembre de 2023		
Obligación	Carácter	Cumple
REQUERIMIENTOS REITERADOS		

	CONCEPTO TÉCNICO	Fecha: 22/09/2022
		Versión: 9
		Código: SL-FO-05
		Página 275 de 390

Acta 945 del 27 de diciembre de 2023

en cumplimiento al literal d del numeral 3 del artículo tercero de la Resolución 1326 de 5 de agosto de 2020, numeral 6 del artículo segundo del Auto 11792 del 28 de diciembre de 2022, requerimiento 12 del Acta 796 del 9 de noviembre de 2023 y requerimiento 1 del Acta 945 del 27 de diciembre de 2023.

Obligación	Carácter	Cumple
REQUERIMIENTO 2. Incluir como relevantes para la Evaluación Económica Ambiental los siguientes impactos, en cumplimiento del numeral 1 del artículo décimo quinto de la Resolución 1326 del 5 de agosto de 2020, del numeral 8 del artículo primero del Auto 11792 del 28 de diciembre de 2022 y del requerimiento 1 del Acta 796 del 9 de noviembre de 2023: a. Cambio en las condiciones fisicoquímicas y microbiológicas del suelo. b. Cambio en las relaciones comunitarias e institucionales. c. Cambio en la gestión institucional.	Temporal	NO

Reiteraciones

- Numeral 8 del artículo primero del Auto 11792 del 28 de diciembre de 2022.
- Requerimiento 1 del Acta 796 del 9 de noviembre de 2023.

Análisis del cumplimiento

En el radicado 20246200114132 del 31 de enero de 2024, la Sociedad indicó sobre los requerimientos 2 al 10 del Acta 945 del 27 de diciembre lo siguiente:

Para atender de manera detallada la respuesta a cada uno de los requerimientos previamente descritos, se realizó el Informe de Respuesta a requerimientos VEA el cual se puede evidenciar en el documento adjunto denominado: **"240125_Informe RTA Req2-10 Acta 945_VEA"**.

Adicional a lo anterior, se adjunta a esta comunicación lo siguiente:

Anexo 1. Hoja Cálculo Req 2-10 Acta 945 VEA
Anexo 2. Modelo_Calidad_Visual
Anexo 3. Modelo_Paisaje Stata
Anexo 4. Soporte_Bibliográfico

Fuente: radicado 20246200114132 del 31 de enero de 2024, Oficio de entrega.

Sin embargo, al consultar la información del radicado no se encontró el documento "240125_Informe RTA Req2-10 Acta 945_VEA" como se muestra a continuación:

< >

3. Información Radicada_Acta 945

Atrás/Adelante

Nombre

 240124_Oficio RTA ANLA ACTA 945_Req 2-10_NOM.docx

>  ANEXOS

< >

ANEXOS

Atrás/Adelante

Nombre

 Anexo 1. Hoja Cálculos Req 2-10 Acta 945.xlsx

>  Anexo 2. Modelo_Calidad_Visual

>  Anexo 3. Modelo_Paisaje_Stata

>  Anexo 4. Soporte_Bibliografico

Fuente: radicado 20246200114132 del 31 de enero de 2024.

Posteriormente en el radicado 20246200227272 del 29 de febrero de 2024, correspondiente al ICA5, anexó la siguiente documentación:

Acta 945 del 27 de diciembre de 2023



Fuente: radicado 20246200227272 del 29 de febrero de 2024, información compartida mediante enlace: 4. ANEXOS/08. ACTOS ADMINISTRATIVOS/12. ACTA 945_2023/Req 02-10

Al comparar los archivos de ambos radicados, corresponden a los mismos nombres del informe y anexos asociados y considerando que este último radicado sí incluye el documento “240125_Informe RTA Req2-10 Acta 945_VEA”, para el presente seguimiento se evalúa la información del radicado 20246200227272 del 29 de febrero de 2024.

En el documento “240125_Informe RTA Req2-10 Acta 945_VEA”, la Sociedad señala respecto a esta obligación lo siguiente:

Es de precisar, que las obligaciones registras en dicha Acta 945 del 27 diciembre de 2023, se abordan desde el requerimiento 3 y el 5, asociado a la cuantificación de la unidad biofísica y la valoración económica del “Almacenamiento y Captura de Carbono”, dado que el presente requerimiento estaba asociado a la inclusión de los impactos en mención, los cuales ya incluyeron y se presentaron a evaluación mediante del radicado 2021198060-1-0000 del 15 de septiembre de 2021. Por ende, se solicita el cumplimiento y cierre del presente requerimiento. (pág. 13).

Adicionalmente, respecto a los impactos Cambio en las relaciones comunitarias e institucionales y Cambio en la gestión institucional, en el mismo informe retoma la valoración económica evaluada en el Concepto técnico 9541 del 29 de diciembre de 2023 (pág. 233) acogido mediante Acta 945 del 27 de diciembre de 2023, adicionando el número de municipios al proceso de respuesta institucional de las PQRS:

Cuantificación del Impacto

$$= [Interposición de la PQR: ((HabZp * (Tp * Sdt)) * \#PQRsP)] \\ + [(Seguimiento de la PQR: (((HabZp * ((Tp * 2) * Sdt)) * \#PQRsP))] \\ + [Respuesta de la PQR Int: (((Munincp X Instc X PerslInstc) * Smv) \\ * 12meses)]$$

Fuente: radicado 20246200227272 del 29 de febrero de 2024, 240125_Informe RTA Req2-10 Acta 945_VEA (4. ANEXOS/08. ACTOS ADMINISTRATIVOS/ 12. ACTA 945_2023/Req 02-10).

Respecto a esta valoración, en el concepto técnico 9541 del 27 de diciembre de 2023 esta Autoridad indicó lo siguiente:

Sobre la población considerada la Sociedad utiliza un total de 57.745 habitantes en el AID que son detallados en las memorias de cálculo del Excel “Anexo Calculos Respuesta Requi VEA LAV0033-00- 2016_101123” (radicado 20236200857332 del 14 de noviembre de 2023), sin embargo, los municipios Anolama, Gachancipá y Cogua tienen valores de cero (0), los cuales deben ser ajustados.

	CONCEPTO TÉCNICO	Fecha: 22/09/2022
		Versión: 9
		Código: SL-FO-05
		Página 277 de 390

Acta 945 del 27 de diciembre de 2023

Además, emplea una Población Económicamente Activa (PEA) de 67% del municipio de Betulia (Santander) como límite superior, cifra que no fue encontrada en el documento “Información adicional_UPME01_12.10.2016” del radicado 2016066176-1-000 del 12 de octubre de 2016 y/o en el EIA aprobado para la licencia.

Sobre la variable Instc, la Sociedad señala que son 9 instituciones en el área de influencia indirecta, sin embargo, al revisar el detalle del Excel “Anexo_Calculos_Respuesta_Requ_VEA_LAV0033-00- 2016_101123” (radicado 20236200857332 del 14 de noviembre de 2023, pestaña “Instituciones_All_EIA_Rad_2016”) se identifica que la Sociedad se refiere al tipo de instituciones identificadas en el All, más no al número de instituciones existentes y es importante considerar que el All está compuesta por 36 de municipios de 3 departamentos, por tanto, se puede estar subestimando el impacto al considerar solo 9 instituciones para toda el área, contando que por municipio por lo menos una institución deberá atender las PQR. (Concepto técnico 9541 del 29 de diciembre de 2023, pág. 234).

Sobre la población en el AID y la Población Económicamente Activa (PEA), la Sociedad continúa utilizando las cifras que no fueron validadas por esta Autoridad, argumentando que:

Dicha información se soporta con lo autorizado y licenciado mediante la resolución 1326 del 05 de agosto de 2020, en la cual se evidencia en el capítulo 3 Caracterización del Área de Influencia del Proyecto; 3.4 Medio Socioeconómico; 3.4.3 Dimensión demográfica 3.4.3.2 Área de Influencia Directa/ Estructura de la población - Página: 628 a 703 (EIA con radicado 2016032980-1-000 del 24 de junio de 2016 y licenciado mediante resolución 1326 del 05 de agosto de 2020).

Es de aclarar que en los casos que la información está en cero, es porque en su momento no contaban con la información disponible, y por lo cual la autoridad se pronunció en función de su procedencia. (radicado 20246200227272 del 29 de febrero de 2024, 240125_Informe RTA Req2-10 Acta 945_VEA, pág. 49).

Sin embargo, como se indicó anteriormente, al no reportar información para algunos municipios y/o veredas no es posible validar los cálculos porque se estaría subestimando el impacto. Por tanto, esta Autoridad insta a realizar un mayor esfuerzo en la búsqueda de información, haciendo hincapié en el requerimiento de complementar la misma y utilizar otra fuente para determinar la población y PEA a emplear en el ejercicio. Se recomienda explorar la búsqueda en fuentes oficiales como el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), que presenta información de veredas con variables asociadas de número de UPA - UPNA, viviendas, hogares y personas (VIHOPE), a manera de ejemplo, se muestra a continuación el caso del municipio de Cogua (para el cual el titular no presenta información), para las veredas de Cardonal, Casa Blanca, Cardonal, Casa Blanca, Páramo Alto, Patasica y Quebrada Honda, el DANE reporta un total de 1.022 personas:

Acta 945 del 27 de diciembre de 2023

DIVISIÓN	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	DIVISIÓN POLÍTICA ADMINISTRATIVA		UNIDADES			VÍNCULOS			
			CÓDIGO VEREDA	NOMBRE VEREDA	UP	URA	UPMA	VIVIENDA	HOGARES	PERSONA	PRODUCTORES RESIDENTES
75200	Cundinamarca	Cogua	25200003	CARDONAL	143	106	37	93	94	259	4
75200	Cundinamarca	Cogua	25200002	CASA BLANCA	70	61	15	44	44	135	4
75200	Cundinamarca	Cogua	25200004	MORTIJO	452	157	295	243	248	906	22
75200	Cundinamarca	Cogua	25200004	NOLSA	823	342	381	477	483	1614	56
75200	Cundinamarca	Cogua	25200005	PARAMO ALTO	282	247	35	52	54	184	4
75200	Cundinamarca	Cogua	25200006	PATAGICA	64	21	43	22	22	65	0
75200	Cundinamarca	Cogua	25200007	QUEBRACA HONDA	686	819	67	156	158	429	63
75200	Cundinamarca	Cogua	25200008	TINCON SANTO	423	127	296	224	245	865	40
75200	Cundinamarca	Cogua	25200009	RODADAVITA	961	661	300	552	576	1925	113
75200	Cundinamarca	Cogua	25200010	SUSAGUA BALA	245	63	182	146	136	359	6
75200	Cundinamarca	Cogua	25200011	SUSAGUA LA TA	252	75	177	161	168	605	7
75200	Cundinamarca	Cogua	25200019	EXPANSION URBANA	187	32	259	133	138	342	3
75200	Cundinamarca	Cogua	25480001	AGUA CLARA	1	1	0	1	1	3	0
75200	Cundinamarca	Cogua	25480002	CASA BLANCA	1	1	0	0	0	0	0
75200	Cundinamarca	Cogua	25480008	ONATORIO	1	1	0	0	0	0	0
75200	Cundinamarca	Cogua	25480009	PATIO BONITO	1	0	1	0	0	0	0
75200	Cundinamarca	Cogua	25890006	LA GRANJA	30	5	11	10	13	34	7
75200	Cundinamarca	Cogua	25895011	SAN ANTONIO	1	0	1	0	0	0	0

Fuente: Equipo de seguimiento Ambiental, tomado de DANE/Estadísticas por tema /Agropecuario /Censo Nacional Agropecuario 2014 /Información de Veredas (principales variables), consultado el 26 de marzo de 2024, disponible en <https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/agropecuario/censo-nacional-agropecuario-2014>.

En ese orden, el argumento esgrimido por el titular no es aceptado por la Autoridad.

Por otra parte, se considera adecuado incluir el número de municipios en el cálculo de la respuesta institucional a las PQRS, pues con esta variable, al menos se considera en el ejercicio el supuesto de una institución por municipio con la tarea de hacer seguimiento a las PQRS del proyecto.

Respecto al impacto “Cambio en las condiciones fisicoquímicas y microbiológicas del suelo”, como la Sociedad presentó su valoración en conjunto con el impacto “Cambio en la cobertura de la tierra”, se presentan las consideraciones en el requerimiento 5, en donde se señala su cumplimiento. Por lo cual, el literal “a) Cambio en las condiciones fisicoquímicas y microbiológicas del suelo” del requerimiento 2 del Acta 945 del 27 de diciembre de 2023, se considera cumplido.

Teniendo en cuenta que no se ha validado la información utilizada en las valoraciones propuestas por la Sociedad para los impactos Cambio en las relaciones comunitarias e institucionales y Cambio en la gestión institucional, tampoco es posible validar la inclusión de estos al análisis de evaluación económica ambiental, por tanto, se reitera la obligación.

Requerimiento

Incluir como relevantes para la Evaluación Económica Ambiental los siguientes impactos, en cumplimiento del numeral 1 del artículo décimo quinto de la Resolución 1326 del 5 de agosto de 2020, del numeral 8 del artículo primero del Auto 11792 del 28 de diciembre de 2022, del requerimiento 1 del Acta 796 del 9 de noviembre de 2023 y de los literales b) y c) del requerimiento 2 del Acta 945 del 27 de diciembre de 2023:

- Cambio en las relaciones comunitarias e institucionales.
- Cambio en la gestión institucional.

Obligación	Carácter	Cumple
REQUERIMIENTO 3. Presentar la cuantificación biofísica de impactos relevantes en términos físicos, espaciales y temporales de manera coherente con el desarrollo del EIA, y lo autorizado en la licencia ambiental, en cumplimiento del numeral 2 del artículo décimo quinto de la Resolución 1326 del 5 de agosto de 2020, del numeral 9 del artículo primero del Auto 11792 del 28 de diciembre de 2022 y del requerimiento 2 del Acta 796 del 9 de noviembre de 2023.	Temporal	NO
Reiteraciones		
- Numeral 9 del artículo primero del Auto 11792 del 28 de diciembre de 2022.		

Acta 945 del 27 de diciembre de 2023

- Requerimiento 2 del Acta 796 del 9 de noviembre de 2023.

Análisis del cumplimiento

En el Concepto técnico 9541 del 29 de diciembre de 2023 acogido por el Acta 945 del 27 de diciembre de 2023, esta Autoridad indicó respecto a esta obligación que:

(...) la Sociedad deberá presentar las cuantificaciones biofísicas de los impactos relevantes positivos Generación de empleo y Demanda de bienes y servicios y atender las consideraciones de esta Autoridad para las cuantificaciones de los impactos: Cambio en las relaciones comunitarias e institucionales y Cambio en la gestión institucional, Cambio en la calidad visual del paisaje y Cambio en el valor de la tierra. (pag. 237)

En el documento “240125_Informe RTA Req2-10 Acta 945_VEA” del radicado 20246200227272 del 29 de febrero de 2024 (ICA 5) la Sociedad incluye las cuantificaciones biofísicas de los impactos relevantes positivos Generación de empleo y Demanda de bienes y servicios de la siguiente manera:

Impacto	Servicio ecosistémico	Unidad biofísica	Justificación de la unidad biofísica
Generación de empleo	Cultural	610 personas	Corresponde a la mano de obra no calificada a contratar, esto de acuerdo con lo acordado en el concesionario del proyecto, y la facilidad de contratación de este personal en las inmediaciones de la obra. Esta, correspondiente a la fase de CONSTRUCCIÓN del Tramo Norte – Sogamoso (340 personas) y la fase de CONSTRUCCIÓN del Tramo Norte – Tequendama (270 personas). Dichos datos se soportan en el EIA, con radicado 2016032980-1-000 del 24 de junio de 2016 y licenciado mediante resolución 1326 del 05 de agosto de 2020 - Capítulo 2 Descripción del Proyecto; 2.4 Características Generales del Proyecto; 2.4.7 Demanda de bienes y servicios sociales; Tabla 2-42 Recursos técnicos y administrativos línea.
Demanda de bienes y servicios	Cultural	\$348.491.983.180 pesos	Corresponde al costo del proyecto, el cual se registra en el EIA, con radicado 2016032980-1-000 del 24 de junio de 2016 y licenciado mediante resolución 1326 del 05 de agosto de 2020 - Capítulo 2 Descripción del Proyecto; 2.4 Características Generales del Proyecto; 2.4.4 Costo total del proyecto; Tabla 2-14 Costos estimados para las actividades del Proyecto.

Fuente: radicado 20246200227272 del 29 de febrero de 2024, 240125_Informe RTA Req2-10 Acta 945_VEA (pág. 20) (4. ANEXOS/08. ACTOS ADMINISTRATIVOS/ 12. ACTA 945_2023/Req 02-10).

Respecto a la cuantificación biofísica de **Generación de empleo** se considera adecuado presentar el número de personas de la mano de obra no calificada requerida, lo cual coincide con lo presentado en el radicado 2016032980-1-000 del 24 de junio de 2016 (Cap. 2. Descripción del proyecto), correspondiente al EIA inicial presentado por la Sociedad y que no sufrió cambios en la información adicional con la que se otorgó la licencia:

Acta 945 del 27 de diciembre de 2023

Tabla 2-42 Recursos técnicos y administrativos línea

ACTIVIDAD	Frentes	Cuadrillas/ frente	Ayudantes/ cuadrilla	Subtotal
NORTE - SOGAMOSO				
Almacén	4	1	8	32
Excavación	4	2	6	48
Concreto	4	1	8	32
Ingreso de material montaje	4	2	4	32
Montaje	4	3	3	36
Despeje de franja	4	2	4	32
Riega y Tendido	4	2	16	128
TOTAL APROXIMADO				340
NORTE - TEQUENDAMA				
Almacén	2	1	12	24
Excavación	2	3	8	48
Concreto	2	1	14	28
Ingreso de material montaje	2	3	4	24
Montaje	2	3	3	18
Despeje de franja	2	2	6	24
Riega y Tendido	2	2	26	104
TOTAL APROXIMADO				270

Fuente: Consorcio Conexión Sogamoso, 2016 para Empresa de Energía de Bogotá.

Fuente: radicado 2016032980-1-000 del 24 de junio de 2016, Cap 2. Descripción del proyecto (pág. 101).

Por otra parte, se observa que el titular utiliza el total de los costos del proyecto para la cuantificación biofísica del **impacto Demanda de bienes y servicios**, lo cual, no se considera adecuado por parte de esta Autoridad, debido a que solo una fracción de los costos está destinada a las actividades que pueden generar encadenamientos económicos en el área de influencia, por tanto, la cuantificación biofísica del impacto debe ser ajustada conforme a lo que se utilice en la valoración económica del impacto que sea avalado por esta Autoridad. De hecho, como se analiza en el requerimiento 10, para la valoración del impacto la Sociedad utilizó el 10% del total de costos seleccionados, para lo cual se realizaron observaciones, y adicionalmente, dicho porcentaje no es consistente con la cuantificación biofísica presentada para el impacto.

Para los impactos **Cambio en las relaciones comunitarias e institucionales y Cambio en la gestión institucional** el titular no realiza ninguno de los cambios solicitados por la Autoridad, manteniendo el número de habitantes que componen la población del área de influencia directa. Sin embargo, como se indicó en el requerimiento 2, analizado previamente, este número debe ser complementado para no subestimar los impactos. Vale la pena aclarar que como para el impacto **Cambios en los niveles de radio interferencias e inducciones eléctricas** se presenta también como cuantificación biofísica la población del AID, ésta también debe ser ajustada.

Adicionalmente para el impacto **Cambio en la gestión institucional**, la Sociedad señala en la justificación de la cuantificación biofísica que:

Igualmente, en el caso de las instituciones, se consideran las principales instituciones localizadas a nivel municipal, estas correspondientes a 9 instituciones, en los 37 municipios del área de influencia, asociados a las unidades territoriales del área de influencia directa.

	CONCEPTO TÉCNICO	Fecha: 22/09/2022
		Versión: 9
		Código: SL-FO-05
		Página 281 de 390

Acta 945 del 27 de diciembre de 2023

En este sentido, hasta el punto de contemplar el tiempo de 1 persona por institución, debido a la gestión de peticiones, quejas o reclamos. (radicado 20246200227272 del 29 de febrero de 2024, 240125_Informe RTA Req2-10 Acta 945_VEA, pág. 17).

Si bien esta precisión no se identifica en la columna de cuantificación biofísica propuesta para el impacto en la respuesta de esta obligación, el número de instituciones sí es modificado en la valoración del impacto, garantizando por lo menos una institución que pueda atender la PQRS para cada municipio, lo cual se considera aceptable.

Respecto a **Cambio en la calidad visual del paisaje y Cambio en el valor de la tierra**, las áreas utilizadas corresponden a la calidad visual alta resultante del modelo propuesto por la Sociedad, y el número de habitantes con el que se desarrolla las estimaciones señalan que es el asociado con esta categoría de calidad visual alta en el modelo. Sin embargo, como se detalla en el requerimiento 4 del presente concepto técnico, el equipo técnico ambiental considera que la información del modelo presentado es insuficiente, y, por tanto, no puede ser validado el planteamiento ni tampoco los resultados de este.

Dado lo expuesto, la Sociedad debe realizar los ajustes señalados en la cuantificación biofísica de los impactos Demanda de bienes y servicios, Cambio en las relaciones comunitarias e institucionales, Cambio en la gestión institucional, Cambio en la calidad visual del paisaje y Cambio en el valor de la tierra. Por lo tanto, se reitera el requerimiento.

Requerimiento

Presentar la cuantificación biofísica de impactos relevantes en términos físicos, espaciales y temporales de manera coherente con el desarrollo del EIA, y lo autorizado en la licencia ambiental, en cumplimiento del numeral 2 del artículo décimo quinto de la Resolución 1326 del 5 de agosto de 2020, del numeral 9 del artículo primero del Auto 11792 del 28 de diciembre de 2022, del requerimiento 2 del Acta 796 del 9 de noviembre de 2023 y del requerimiento 3 del Acta 945 del 27 de diciembre de 2023.

Obligación	Carácter	Cumple
REQUERIMIENTO 4. Ajustar la valoración económica del impacto denominado "Cambio en la calidad visual del paisaje", en cumplimiento del numeral 4 del artículo décimo quinto de la Resolución 1326 del 5 de agosto de 2020, del numeral 10 del artículo primero del Auto 11792 del 28 de diciembre de 2022 y del requerimiento 3 del Acta 796 del 9 de noviembre de 2023, teniendo en cuenta lo siguiente: a. Para el método utilizado (valoración contingente) o cualquier otro método de valoración económica seleccionado, un análisis de campo visual que establezca el área sobre la cual se ocasiona impacto sobre el servicio ecosistémico de vista escénica. b. Si se continúa con el método de valoración contingente: I. Soportar las opciones de pago planteadas en el escenario de valoración. II. Presentar los soportes de que, en el desarrollo de las preguntas, se puso en conocimiento de los encuestados un escenario que muestre, defina y explique claramente el bien o servicio ambiental y la naturaleza del cambio, con ayuda de material fotográfico, mapas o ilustraciones. III. Robustecer el modelo econométrico presentado a través de la inclusión de variables de control y ambientales.	Temporal	NO

	CONCEPTO TÉCNICO	Fecha: 22/09/2022
		Versión: 9
		Código: SL-FO-05
		Página 282 de 390

Acta 945 del 27 de diciembre de 2023

Reiteraciones

- Numeral 10 del artículo primero del Auto 11792 del 28 de diciembre de 2022
- Requerimiento 3 del Acta 796 del 9 de noviembre de 2023

Análisis del cumplimiento

En cuanto al literal a) de esta obligación, en el radicado 20246200227272 del 29 de febrero de 2024 la Sociedad presentó las salidas gráficas obtenidas del **modelo de cuenca visual**, tanto en formato Shape como en formato PDF. Sin embargo, ni en dichas salidas ni a nivel documental, se presenta la ubicación de los puntos de observación a partir de los cuales se generó el modelo, lo que deja la incertidumbre de si el modelo realmente representa la visibilidad en el área o si tuvo en cuenta los observadores presentes y su relación con los impactos visuales generados por el establecimiento de la infraestructura del proyecto.

Adicionalmente, se menciona que el análisis se realizó a 4 kilómetros de distancia, sin presentar un soporte teórico o técnico que valide dicha distancia de modelación, por lo cual es necesario validar a través de la literatura la distancia a la cual potencialmente se podrán percibir los impactos visuales ocasionados por las torres y desarrollar el modelo con base a dicha información.

Dentro de la respuesta presentada, la Sociedad menciona la utilización de proyecciones poblacionales a nivel municipal con autoría del DANE dentro de la matriz SIG para el desarrollo del modelo, sin embargo, dentro de la información presentada, no es clara la manera en que dicha información demográfica se relaciona con la elaboración del modelo y los resultados obtenidos.

Otros de los aspectos a destacar es que no hay claridad con respecto a las categorías presentadas en las salidas gráficas del modelo, es decir, no se menciona la correspondencia de las categorías de “Alto”, “Medio” y “Sin impacto”, quedando la incertidumbre de si esta información corresponde a calidad visual o a rangos de la escala visual.

Por lo anterior, el equipo técnico ambiental considera que la información presentada es insuficiente, dado que falta información referente al modelo generado y a los resultados obtenidos, así como su relación con los potenciales observadores en el área de influencia.

Respecto al numeral I del literal b) de esta obligación, en el documento “240125_Informe RTA Req2-10 Acta 945_VEA” del radicado 20246200227272 del 29 de febrero de 2024, la Sociedad indica que:

Para dar soporte a lo solicitado por la Autoridad, con respecto a “Soportar las opciones de pago planteadas en el escenario de valoración”, se precisa que dichas opciones de pago planteadas fueron establecidas con base en las características socioeconómicas del área de influencia, en donde se instauraron opciones de pago bajos que van desde \$2.000 hasta \$50.000 pesos; aunque igualmente dejando la opción de otra opción de pago (j.Otra), dado el caso que el encuestado determine un monto diferente, con lo cual no se limitaba la opción de pago a los montos determinados. (pág. 30).

Sin embargo, no se presentan estudios, información estadística o algún soporte que justifique las opciones de pago planteadas para el ejercicio de valoración desarrollado. Por tanto, no se evidencia respuesta a la obligación.

Sobre el numeral II del literal b) la Sociedad señala que:

Para dar soporte a lo solicitado por la Autoridad, con respecto a presentar los soportes de que, con el desarrollo de las preguntas, se puso en conocimiento de los encuestados un

Acta 945 del 27 de diciembre de 2023

escenario que muestre, defina y explique claramente el bien o servicio ambiental y la naturaleza del cambio, con ayuda de material fotográfico, mapas o ilustraciones: en el anexo de Modelo_Paisaje_Stata/Anexo_Laminas_Cambio_Paisaje_Sogamoso, se adjunta los escenarios de cambio en los cuales se ilustra los cambios con y sin la línea de transmisión, tal como se evidencia a continuación.



1



2



3



4

Fuente: radicado 20246200227272 del 29 de febrero de 2024, 240125_Informe RTA Req2-10 Acta 945_VEA, pág. 30.

Sin embargo, no es claro si se presentaron estas imágenes a los encuestados, dado que en las encuestas del anexo “ENCUESTAS V. ECONOMICA SOGAMOSO” del radicado 20246200227272 del 29 de febrero de 2024 se indica que el escenario de cambio corresponde al *Plan de Mantenimiento de la calidad paisajística*, y de hecho en la Información adicional para licencia entregada en el radicado 2016066176-1-000 del 12 de octubre de 2016 la Sociedad indicó que se presentaron tres componentes para este plan (restauración, conservación y adaptación paisajística) y especificó que en el ejercicio:

(...) se plantea al encuestado que hipotéticamente el responsable del desarrollo de este plan es el Estado y que si el programa se desarrolla hay buena calidad paisajística, y si no se desarrolla, se disminuiría la calidad paisajística. Se plantea también que para que el plan se desarrolle, se necesita de recursos económicos y que el estado está pensando implementar un impuesto para financiar estas acciones. (radicado 2016066176-1-000 del 12 de octubre de 2016, Información adicional_UPME01_12.10.2016 (pág. 518-519)).

Por tanto, las imágenes que ilustran el escenario de cambio con y línea de transmisión no se evidencian en las encuestas aplicadas.

Teniendo en cuenta las consideraciones expuestas en el concepto técnico 945 del 27 de diciembre de 2023 referentes a las falencias del instrumento empleado para recolectar la información base que da como resultado las opciones de pago que se utilizan en el modelo econométrico, y que estas falencias no han sido resueltas o soportadas por parte del titular mediante la entrega con radicado 20246200227272 del 29 de febrero de 2024, esta Autoridad hace hincapié en que debido a la falta de idoneidad técnica del instrumento, no es posible que con este se logre dar respuesta a lo requerido por esta Autoridad en la obligación, en lo que respecta a los soportes de pago y el escenario de las preguntas planteadas al encuestado.

	CONCEPTO TÉCNICO	Fecha: 22/09/2022
		Versión: 9
		Código: SL-FO-05
		Página 284 de 390

Acta 945 del 27 de diciembre de 2023

Por lo cual, a partir de dicha información no es posible inferir sobre la robustez de los resultados, por consiguiente, se debe emplear otra información que permita medir y estimar el impacto Cambio en la calidad visual del paisaje generado por el proyecto.

En cuanto al numeral III del literal b), dado que la validez del modelo está asociado al proceso del levantamiento de información y, como se indicó en los numerales anteriores, la Sociedad no ha entregado los soportes requeridos para mostrar la idoneidad de la información levantada bajo la metodología de valoración contingente, no es posible validar el modelo resultante del ejercicio.

Por lo expuesto para cada uno de los literales de la obligación, se reitera el requerimiento.

Requerimiento

Ajustar la valoración económica del impacto denominado "Cambio en la calidad visual del paisaje", en cumplimiento del numeral 4 del artículo décimo quinto de la Resolución 1326 del 5 de agosto de 2020, del numeral 10 del artículo primero del Auto 11792 del 28 de diciembre de 2022, del requerimiento 3 del Acta 796 del 9 de noviembre de 2023 y del requerimiento 4 del Acta 945 del 27 de diciembre de 2023, teniendo en cuenta lo siguiente:

a. Para el método utilizado (valoración contingente) o cualquier otro método de valoración económica seleccionado, un análisis de campo visual que establezca el área sobre la cual se ocasiona impacto sobre el servicio ecosistémico de vista escénica.

b. Si se continúa con el método de valoración contingente:

I. Soportar las opciones de pago planteadas en el escenario de valoración.

II. Presentar los soportes de que, en el desarrollo de las preguntas, se puso en conocimiento de los encuestados un escenario que muestre, defina y explique claramente el bien o servicio ambiental y la naturaleza del cambio, con ayuda de material fotográfico, mapas o ilustraciones.

III. Robustecer el modelo econométrico presentado a través de la inclusión de variables de control y ambientales.

Obligación	Carácter	Cumple
REQUERIMIENTO 5. Ajustar la valoración económica del impacto denominado "Cambio en la cobertura de la tierra", en cumplimiento de los literales b y c numeral 6 del artículo décimo quinto de la Resolución 1326 del 5 de agosto de 2020, del numeral 12 del artículo primero del Auto 11792 del 28 de diciembre de 2022 y del requerimiento 5 del Acta 796 del 9 de noviembre de 2023, de acuerdo con lo siguiente: a. Valoración económica del "Almacenamiento y captura de carbono" y "Control de erosión y purificación de agua", de acuerdo con lo autorizado en la licencia ambiental, en cuanto a áreas y coberturas. b. Los soportes de los valores utilizados.	Temporal	SI

Reiteraciones

- Numeral 12 del artículo primero del Auto 11792 del 28 de diciembre de 2022
- Requerimiento 5 del Acta 796 del 9 de noviembre de 2023

Análisis del cumplimiento

Respecto al literal a), en el documento "240125_Informe RTA Req2-10 Acta 945_VEA" del radicado 20246200227272 del 29 de febrero de 2024, la Sociedad indica que para la valoración del servicio ecosistémico de "Captura de carbono" se utilizan precios de mercado utilizando una fórmula de pérdida de bienestar determinada por:

$$PBCGEI: AB * FAC * PM$$

Acta 945 del 27 de diciembre de 2023

Donde $PBCGEI$, corresponde a la pérdida de bienestar captura de carbono; AB , es el área de cada uno de los tipos de cobertura vegetal identificado para aprovechamiento forestal; FAC , el factor de captura de CO_2 y; PM , el Precio de Mercado por Ton CO_2 . (pág. 56).

El titular indica que para la estimación utilizó el área total de aprovechamiento (73,81) en zonas de Bosques Húmedo Tropical, cifra avalada en el Concepto técnico 9541 del 29 de diciembre de 2023 (pág. 248), y para el factor de captura utilizó un valor de 129,4 ton por hectárea refiriendo como fuente la publicación “Estimación de las reservas potenciales de carbono almacenadas en la biomasa aérea en bosques naturales de Colombia” del IDEAM, sin embargo, esta tasa no corresponde con la dispuesta en este documento para el bosque húmedo tropical (pág. 51), sino que se encuentra en la publicación “Caracterización, almacenamiento de carbono y emisiones evitadas en bosques nativos en áreas de influencia del páramo de Anaime Tolima, Colombia” (IDEAM, pág. 25) el cual había sido avalado en el Concepto técnico 9541 del 29 de diciembre de 2023 (pág. 248).

Para el precio de mercado por tonelada utilizó el impuesto por carbono llevado a precios de 2016 con valor de \$14.386,21, también avalado en el Concepto técnico 9541 del 29 de diciembre de 2023 (pág. 248). Con esta información calculó un costo anual de \$137.402.891,71 y lo lleva al flujo económico para los primeros 10 años.

Respecto a la valoración presentada para el servicio ecosistémico de “Captura de carbono”, como se indicó en el Concepto técnico 9541 del 29 de diciembre de 2023 (pág. 248), la estimación corresponde al almacenamiento y no a la captura, como se muestra en la siguiente imagen:

Tabla 3.1. Resultados de la estimación de las reservas actuales (2010) de carbono almacenadas en la biomasa en bosques naturales de Colombia. Convenciones: A = Extensión del bosque en el país para el año 2010; C_1 = Promedio de carbono por tipo de bosque; C_2 = Carbono total por tipo de bosque; CO_{2e} = Dioxido de carbono equivalente por tipo de bosque

Tipo de bosque	A (ha)	C_1 (t/ha)	C_2 (t)	CO_{2e} (t)
Bosque muy seco tropical	55.814	40.1	2.238.142	10.052.652
Bosque seco tropical	585.621	48.1	27.200.576	90.826.115
Bosque húmedo tropical	44.343.694	132.1	5.855.613.753	21.490.836.473
Bosque muy húmedo tropical	5.514.120	60.5	332.607.960	1.639.542.622
Bosque pluvial tropical	206.147	66.1	13.626.636	65.144.643
Bosque seco premontano	4.451	70.3	313.110	1.149.114
Bosque húmedo premontano	987.370	57.0	56.266.428	205.717.993
Bosque muy húmedo premontano	2.217.396	91.5	202.820.103	744.348.777
Bosque pluvial premontano	565.600	100.8	56.981.135	221.598.708
Bosque seco montano bajo	19.145	103.0	1.970.895	7.580.066
Bosque húmedo montano bajo	1.357.183	147.5	200.219.544	734.806.094
Bosque muy húmedo montano bajo	1.411.266	130.0	183.560.173	673.555.736
Bosque pluvial montano bajo	109.803	52.6	5.779.565	21.211.004
Bosque húmedo montano	25.713	72.2	1.857.386	6.964.318
Bosque muy húmedo montano	661.919	62.7	41.471.256	159.441.662
Bosque pluvial montano	356.656	53.2	18.980.039	69.556.629
Total	58.601.922	121.9	7.144.861.615	26.221.642.861

Fuente: Estimación de las reservas potenciales de carbono almacenadas en la biomasa aérea en bosques naturales de Colombia, IDEAM (2010, Pág. 51).

Sin embargo, debido a que el costo es incluido en el flujo durante los primeros 10 años y el costo de almacenamiento de carbono se da solo en el primer año, la estimación realizada se tomará como representativa del almacenamiento y captura de carbono para este caso y puede ser incluida en el flujo económico.

Para la valoración del servicio de **Almacenamiento de carbono**, la Sociedad desarrolló adicionalmente una valoración sobre el carbono orgánico en los suelos, utilizando una metodología

Acta 945 del 27 de diciembre de 2023

de estimación a partir del “nivel de materia orgánica contenido en el suelo y la variable temperatura del entorno en la estimación de la magnitud de carbono que contiene el suelo (Ortega, Daniel, 1987) (Dossman Gil, 2009). -Consideró que- (...) el área de influencia presenta una temperatura promedio de 18°C, con variaciones entre 13°C y 23°C (clima frío y templado) ... y (...) niveles promedio (...) entre medios y muy altos (...) de carbono orgánico contenidos en el suelo (Dichos porcentajes de Materia Orgánica varían principalmente entre el 42,3% y el 98,1%)” (radicado 20246200227272 del 29 de febrero de 2024, 240125_ Informe RTA Req2-10 Acta 945_VEA, pág. 57-58).

Considerando una apreciación Alta del carbono orgánico según la metodología propuesta por la Sociedad utilizó una capacidad de fijación de carbono del suelo de 1.009 toneladas por ha, y asignando un valor por tonelada de \$14.386,21 encontró una estimación de \$1.071.402.765,06 que se llevó al flujo solamente para el primer año.

Ítem	Valor	Unidad
Hectáreas de Bosque Húmedo Tropical Afectadas	73,81	Ha
Tasa de Almacenamiento	1009	TonCO2/Ha
Precio por TonCO2 almacenada (pesos)	\$ 14.386,21	\$
Costo Captura de TonCO2 (pesos corrientes de 2016)	\$1.071.402.765,06	\$

Fuente: radicado 20246200227272 del 29 de febrero de 2024, 240125_ Informe RTA Req2-10 Acta 945_VEA, pág. 59.

Al respecto se identifica en primer lugar, que la metodología referida no está diseñada para identificar el almacenamiento de carbono de las coberturas vegetales sino del suelo, sin embargo, es un enfoque aceptable para la valoración del impacto Cambio en la cobertura de la tierra.

La temperatura promedio de 18°C y porcentaje de materia orgánica entre 42,3 y 98,1 referidos por la Sociedad se pudieron validar en los capítulos “3.2.8. Atmósfera” (pág. 20) y “3.2.3 Suelos” (pág. 150) respectivamente, del radicado 2016032980-1-000 del 24 de junio de 2016, correspondiente al EIA inicial presentado por la Sociedad y que no sufrió cambios en la información adicional con la que se otorgó la licencia. Para el caso de la materia orgánica se encontró un límite inferior de 12,3, en la caracterización, pero se acepta el análisis de la Sociedad dado que no subestima el impacto.

Al revisar la fuente referida por la Sociedad se encuentran las siguientes tablas para la aplicación de la metodología:

Carbono Orgánico %					
Clima Frío	Intervalo				
	<1.30	1.30 - 2.60	2.61 - 4.00	4.01 - 5.20	5.21 - 6.59
Apreciación	Muy bajo	Bajo	Moderado	Alta	Muy alta
Clima Medio	Intervalo				
	<0.50	0.50 - 1.70	1.71 - 2.90	2.91 - 4.10	4.11 - 5.39
Apreciación	Muy bajo	Bajo	Moderado	Alta	Muy alta
Clima Cálido	Intervalo				
	<0.20	0.20 - 0.50	0.51 - 1.70	1.71 - 2.90	>2.90
Apreciación	Muy bajo	Bajo	Moderado	Alta	Muy alta

	CONCEPTO TÉCNICO	Fecha: 22/09/2022
		Versión: 9
		Código: SL-FO-05
		Página 287 de 390

Acta 945 del 27 de diciembre de 2023

CO ₂ Ton/Ha					
Clima	Muy alta capacidad	Alta capacidad	Moderada capacidad	Baja capacidad	Muy baja capacidad
Frio	> 1009	735 - 1009	497 - 734	258 - 496	< 257
Templado	> 825	533 - 825	331 - 532	166 - 330	< 165
Cálido	> 495	311 - 495	94 - 311	56 - 93	< 55

(Porcentaje de Carbono orgánico y capacidad de fijación de carbono, Fuente: Fuente: radicado 20246200227272 del 29 de febrero de 2024, Suelos Dossman 2009: páginas 36 y 44)

Con una apreciación Alta del porcentaje de materia orgánica para clima frío, se identifica que la Sociedad utilizó el límite superior de la capacidad de fijación de carbono en el suelo, propuesto por Dossman Gil (2009), lo cual se encuentra adecuado como valor de referencia. El número de hectáreas y el precio utilizado por tonelada de carbono utilizados corresponden a los ya avalado en el Concepto técnico 9541 del 29 de diciembre de 2023 (pág. 248). Adicionalmente se considera adecuado incluir la valoración del servicio ecosistémico solamente para el primer año, considerando que se daría una vez la afectación en el servicio ecosistémico al momento de la intervención del área a afectar. Según lo expuesto, se considera adecuada la valoración del carbono de los suelos.

Respecto al **servicio ecosistémico de control de la erosión y purificación de agua**, la Sociedad mantuvo la valoración avalada en el Concepto técnico 9541 del 29 de diciembre de 2023 (pág. 249) acogido mediante el Acta 945 del 27 de diciembre de 2023 y aplicó las correcciones requeridas en la memoria de cálculo, incluyendo el costo anual estimado solamente para el primer año. Dado el ajuste el realizado en el Excel “Anexo 1. Hoja Cálculos Req 2-10 Acta 945” del radicado 20246200227272 del 29 de febrero de 2024, se acepta la valoración para este servicio ecosistémico y su inclusión solamente para un año, considerando que la estimación se realizó en términos de la reposición de las áreas naturales a afectar.

En cuanto al servicio aprovisionamiento de madera, la Sociedad mantiene la metodología propuesta y avalada por el Concepto técnico 9541 del 29 de diciembre de 2023 (páginas. 250-251) acogido mediante el Acta 945 del 27 de diciembre de 2023, utilizando como precio promedio de metro cúbico de madera un valor de \$771.701 tomado de la página web Indexmundi, con el que obtiene una estimación del impacto de \$689.692.335, incluía en el flujo de costos durante un año. Al revisar el enlace de Indexmundi compartido en la bibliografía del documento “240125_Informe RTA Req2-10 Acta 945_VEA” del radicado 20246200227272 del 29 de febrero de 2024, se pudo validar que el valor corresponde al precio del metro cúbico de madera dura para diciembre de 2016, por tanto, se acepta la valoración propuesta por la Sociedad para el servicio ecosistémico y su inclusión solamente para el primer año.

Teniendo en cuenta las consideraciones expuestas en las valoraciones, se da cumplimiento a los literales a y b de la obligación.

Obligación	Carácter	Cumple
REQUERIMIENTO 6. Ajustar la valoración económica del impacto “Cambio en el valor de la tierra” teniendo en cuenta las consideraciones en relación con el modelo econométrico utilizado, así como un análisis de campo visual, y presentar como anexo los soportes de las fuentes de información utilizadas, en cumplimiento del numeral 7 del artículo décimo quinto de la Resolución 1326 del 5 de agosto de 2020, del numeral 13 del artículo primero del Auto 11792 del 28 de diciembre de 2022 y del requerimiento 6 del Acta 796 del 9 de noviembre de 2023.	Temporal	NO

	CONCEPTO TÉCNICO	Fecha: 22/09/2022
		Versión: 9
		Código: SL-FO-05
		Página 288 de 390

Acta 945 del 27 de diciembre de 2023

Reiteraciones

- Numeral 13 del artículo primero del Auto 11792 del 28 de diciembre de 2022.
- Requerimiento 6 del Acta 796 del 9 de noviembre de 2023.

Análisis del cumplimiento

Respecto a esta obligación, esta Autoridad señaló en el Concepto técnico 9541 del 29 de diciembre de 2023 acogido mediante el Acta 945 del 27 de diciembre de 2023, lo siguiente:

(...) si bien la metodología propuesta es aceptable, no se puede validar la cuantificación biofísica y si se continúa con esta propuesta se requiere, ampliar los soportes utilizados para la distribución predial y las áreas de las viviendas y, soportar el valor del metro cuadrado que se emplee. (pág. 254).

Para dar respuesta, la Sociedad en el documento “240125_Informe RTA Req2-10 Acta 945_VEA” del radicado 20246200227272 del 29 de febrero de 2024 indica que:

“El presente requerimiento se da respuesta ajustando las áreas del valor de la tierra con base en los resultados del modelo de calidad visual del paisaje, en donde se registró una calidad visual alta, y a su vez considerando el valor por metro cuadro del terreno, obtenido por medio de avalúos catastrales desarrollados por el GEB para la línea de transmisión.

Igualmente, se precisa que se anexa los soportes de las salidas SIG del modelo de paisaje, estos en formato SHP (Anexo - Modelo_Calidad_Visual).

Es de precisar, que se soporta que el valor del metro cuadrado se toma de acuerdo con el análisis de la Lonja Inmobiliaria Nacional y Avaluadores Profesionales “LINAP”, el cual se evidencia en la página 66 del informe 12-02-0021_AVALUO, anexado en la presente repuesta mediante el anexo Soporte_Bibliografico”. (pág. 66).

Se identifica que la Sociedad mantiene la propuesta metodológica para la valoración de estimar el cambio en el valor de la tierra a partir de la multiplicación de: número de predios de 1,33ha que se podrían dar en el área de calidad visual alta del modelo estimado (18.860,7 predios), área de vivienda (208,36m²) y precio de m² (\$1.045). Con este proceso calcula un valor de \$4.106.657.597 que incluye al flujo solo para el primer año.

Respecto a los soportes presentados por la Sociedad para mantener los valores de la estimación, esta Autoridad realizó las siguientes consideraciones:

- En cuanto a la cuantificación biofísica, correspondiente al área de calidad visual alta resultado del modelo presentado por la Sociedad, Sin embargo, como se detalla en el requerimiento 4, el equipo técnico ambiental considera que la información del modelo presentado es insuficiente, y, por tanto, no puede ser validado el planteamiento ni tampoco los resultados de este.
- En cuanto a la distribución predial utilizada para definir el área de los predios, la Sociedad señala que la construyó a partir del polígono del proyecto y su área de servidumbre de acuerdo con la información del radicado 2021198060-1-000 del 15 de septiembre de 2021.

Acta 945 del 27 de diciembre de 2023

Departamento	Tipo de predio / áreas	Tamaño de la propiedad					
		Micro	Mini	Pequeña	Mediana	Grande	Total
Boyacá	Número de predios	111	88	15	16	0	210
	Tamaño total de los predios	175,5	384,0	211,1	828,8	0,0	1599,4
	Área de la zona de servidumbre	38,1	62,2	18,1	40,0	0,0	158,4
Cundinamarca	Número de predios	788	410	104	130	2	1444
	Tamaño total de los predios	973,7	2244,8	1485,2	6145,9	1135,2	11964,9
	Área de la zona de servidumbre	255,4	348,7	158,8	352,7	23,8	1135,4
Santander	Número de predios	188	250	116	173	5	712
	Tamaño total de los predios	278,7	1436,7	1575,9	8742,4	2266,8	14300,5
	Área de la zona de servidumbre	65,1	201,3	180,4	475,2	81,7	903,7

Fuente: radicado 20246200227272 del 29 de febrero de 2024, 240125_Informe RTA Req2-10 Acta 945_VEA, páginas 67-68.

Al revisar la información del radicado 2021198060-1-000 del 15 de septiembre de 2021 referida por la Sociedad, en el Modelo de Almacenamiento de Datos se encontraron las capas “LineaProyecto” y “Predios”, dado que no se encontró una capa de servidumbre esta se delimitó con un buffer de 30 metros a partir de la capa “LineaProyecto”. Con esta información se encontraron los siguientes resultados preliminares por parte de esta Autoridad:

Departamento	Tipo información	Tamaño de la propiedad					
		Micro	Mini	Pequeña	Mediana	Grande	Total
Boyacá	Número de predios	94	66	17	13	0	190
	Tamaño total de los predios (suma)	160,7	372,7	248,4	698,8	0	1480,7
	Área de la zona de servidumbre (suma)	35,7	61,2	25,3	698,8	0	157,6
Cundinamarca	Número de predios	705	397	102	129	2	1335
	Tamaño total de los predios (suma)	927,9	2166,7	1451,1	6200,9	950	11696,7
	Área de la zona de servidumbre (suma)	249,6	344	170	6155,7	14,9	1122,5
Santander	Número de predios	160	249	106	150	4	669
	Tamaño total de los predios (suma)	286,5	1404,4	1423,4	6785,7	1290,4	11190,3
	Área de la zona de servidumbre (suma)	77,3	255,6	180,7	6785,7	58,5	969,4

Fuente: Equipo técnico ANLA, a partir del modelo de almacenamiento de datos del radicado 2021198060-1-000 del 15 de septiembre de 2021.

Al comparar ambas tablas, se encuentra que, si bien se observan diferencias significativas, por ejemplo en las “áreas de la zona de servidumbre” del tipo de propiedad mediana para los tres departamentos y en las áreas del “tamaño total de los predios” para microfundios del departamento de Santander, y pequeña propiedad para el departamento de Boyacá, los datos presentados por la Sociedad son cercanos a los hallados por esta Autoridad en términos globales para las variables “tamaño total de los predios” y “número de predios” que son las utilizadas para estimar el área de referencia de los predios (1,33 ha por predio). Por lo anterior, se encuentra que la Sociedad no subestima los valores de la distribución predial empleados en el ejercicio, por lo cual, se consideran una aproximación aceptable en caso de continuar con esta metodología.

- En cuanto al área de vivienda utilizada esta se mantiene según lo revisado y verificado en el concepto técnico 9541 del 29 de diciembre de 2023: *el área promedio determinada para las viviendas, se pudo validar en el documento de referencia nombrado como 12-02-0021_AVALUO (...), esta responde a la suma de las áreas de las construcciones: casa principal, tanque de agua, lavadero y parqueadero; excluyendo las áreas de otras infraestructuras de tipo productivo como almacén, fermentador y establo* (pág. 253).

Acta 945 del 27 de diciembre de 2023

- En cuanto al valor del metro cuadrado, la Sociedad utiliza un valor de referencia del documento “12-02-0021_AVALUO” presentado en la capeta Anexo 4. Soporte_Bibliográfico. El dato referido corresponde a una sección del avalúo llamada “Investigación de mercado” donde se hace referencias a tres propiedades tipo finca encontradas en páginas web. Los enlaces presentados ya no se encuentran activos, y al revisar las imágenes de referencia se encuentra que solo para una de las fincas se presenta tanto el precio como el área de la propiedad en la imagen que muestra el documento:



	CONCEPTO TÉCNICO	Fecha: 22/09/2022
		Versión: 9
		Código: SL-FO-05
		Página 292 de 390

Acta 945 del 27 de diciembre de 2023

proyecto autorizadas en la licencia, en cumplimiento del numeral 8 del artículo décimo quinto de la Resolución 1326 del 5 de agosto de 2020, del numeral 14 del artículo primero del Auto 11792 del 28 de diciembre de 2022 y del requerimiento 7 del Acta 796 del 9 de noviembre de 2023.

Reiteraciones

- Numeral 14 del artículo primero del Auto 11792 del 28 de diciembre de 2022.
- Requerimiento 7 del Acta 796 del 9 de noviembre de 2023.

Análisis del cumplimiento

Para esta obligación la Sociedad mantiene la metodología evaluada por el concepto técnico 9541 del 29 de diciembre de 2023 (páginas 254 a 258), para la cual estimó la afectación de las actividades de ganadería y agricultura, así como el costo de oportunidad asociado a la pérdida de empleo de estas actividades y al costo de oportunidad del uso de la tierra. La estimación anual del impacto se ajustó en \$495.404.591 para una temporalidad de 25 años.

Respecto a la metodología y el proceso realizado por la Sociedad, en el concepto técnico 9541 del 29 de diciembre de 2023, esta Autoridad indicó que:

El empleo generado por kilo de cabeza de ganado no se encontró en la información enviada por la Sociedad.

(...) Respecto a las estimaciones realizadas, se encontraron inconsistencias entre la información presentadas entre el documento “INFORME Respuesta Requ_VEA LAV0033-00-2016_101123” y las memorias del Excel “Anexo_Cálculos Respuesta Requ_VEA LAV0033-00-2016_101123”, debido a que algunos cálculos están incompletos en el Excel

(...) Debido a estas inconsistencias, el costo ambiental anual estimado en \$190.923.624 no tiene en cuenta la afectación de la actividad agrícola, ni su costo de oportunidad por el empleo generado, presentándose una subestimación del impacto. (páginas 256-258).

En cuanto a estas consideraciones, en el documento “240125_Informe RTA Req2-10 Acta 945_VEA” del radicado 20246200227272 del 29 de febrero de 2024 indica que: “Empleo requerido por kilogramo de ganado en pie, registrado por el sistema de información de precios del sector agropecuario (SIPSA)” (pág. 74). Y al revisar la carpeta Anexo 4. Soporte_Bibliográfico, en el documento en PDF titulado “Costos_Pgandera_Empleos” se pudo validar el dato de 0,00003 empleos por kilo de carne bovina utilizado en las estimaciones.

Por otra parte, al revisar el Excel “Anexo 1. Hoja Cálculos Req 2-10 Acta 945” del radicado 20246200227272 del 29 de febrero de 2024, se pudo validar que la Sociedad ajustó la valoración del impacto incluyendo todos los valores revisados y validados en el concepto técnico 9541 del 29 de diciembre de 2023 (páginas 254 a 258), asociados a la afectación de las actividades de ganadería y agricultura, el costo de oportunidad asociado a la pérdida de empleo de estas actividades y el costo de oportunidad del uso de la tierra. Por tanto, la estimación anual del impacto de \$495.404.591 para una temporalidad de 25 años es aceptada.

Obligación	Carácter	Cumple
REQUERIMIENTO 8. Ajustar y soportar la valoración económica del beneficio “Generación de empleo” teniendo en cuenta el diferencial salarial, de acuerdo con el costo de oportunidad generado respecto a la dedicación en otras actividades tradicionales, en cumplimiento del	Temporal	SI

 ANLA AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES	CONCEPTO TÉCNICO	Fecha: 22/09/2022
		Versión: 9
		Código: SL-FO-05
		Página 293 de 390

Acta 945 del 27 de diciembre de 2023

numeral 9 del artículo décimo quinto de la Resolución 1326 del 5 de agosto de 2020, del numeral 15 del artículo primero del Auto 11792 del 28 de diciembre de 2022 y del requerimiento 8 del Acta 796 del 9 de noviembre de 2023.

Reiteraciones

- Numeral 15 del artículo primero del Auto 11792 del 28 de diciembre de 2022
- Requerimiento 8 del Acta 796 del 9 de noviembre de 2023.

Análisis del cumplimiento

En el concepto técnico 9541 del 29 de diciembre de 2023, esta Autoridad señaló respecto a esta obligación que en las memorias de cálculo: “continúan presentándose inconsistencias en los cálculos, en especial para el monto total del segundo año del proyecto (D80), el cual, puede estar presentando una subestimación del impacto dado que no coincide con la sumatoria de los valores calculados para cada actividad (B63 a I63)” (pág. 259).

Al revisar el Excel “Anexo 1. Hoja Cálculos Req 2-10 Acta 945” del radicado 20246200227272 del 29 de febrero de 2024, se pudo validar que la Sociedad ajustó la valoración del impacto incluyendo todos los valores estimados para cada actividad en el año 2, conforme se había solicitado. Con esto, la generación de empleo se calculó en \$ 6.949.425.000 para el primer año y \$ 1.737.356.250 para el segundo año, lo cual, es aceptado por esta Autoridad.

Año	Tramo Norte – Sogamoso 500 kV	Tramo Norte –	TOTAL
		Tequendama 500 kV	
1	\$ 3.827.880.000,00	\$ 3.121.545.000,00	\$ 6.949.425.000,00
2	\$ 956.970.000,00	\$ 780.386.250,00	\$ 1.737.356.250,00
TOTAL	\$ 4.784.850.000,00	\$ 3.901.931.250,00	\$ 8.686.781.250,00

Fuente: radicado 20246200227272 del 29 de febrero de 2024, Anexo 1. Hoja Cálculos Req 2-10 Acta 945 (Generación Empleo).

Obligación	Carácter	Cumple
REQUERIMIENTO 9. Ajustar el flujo económico y el análisis de sensibilidad, de acuerdo con la temporalidad de los impactos y teniendo en cuenta su inicio desde el año “cero” y presentar las memorias de cálculo formulada en formato Excel no protegido, en cumplimiento del numeral 12 del artículo décimo quinto de la Resolución 1326 del 5 de agosto de 2020, del numeral 17 del artículo primero del Auto 11792 del 28 de diciembre de 2022 y del requerimiento 10 del Acta 769 del 9 de noviembre de 2023.	Temporal	NO

Reiteraciones

- Numeral 17 del artículo primero del Auto 11792 del 28 de diciembre de 2022.
- Requerimiento 10 del Acta 769 del 9 de noviembre de 2023.

Análisis del cumplimiento

Al revisar el Excel “Anexo 1. Hoja Cálculos Req 2-10 Acta 945” del radicado 20246200227272 del 29 de febrero de 2024, se pudo validar que la Sociedad llevó al flujo todas las actualizaciones presentadas en cada una de las obligaciones de valoración de impactos.

En cuanto a los beneficios se destaca que la Sociedad eliminó el impacto de Inversión social que no fue evaluado e incluido en el análisis por esta Autoridad, considerando que no hace parte de los impactos de la licencia ambiental, como se indicó en el concepto técnico 9541 del 29 de diciembre de 2023 (pág. 261).

	CONCEPTO TÉCNICO	Fecha: 22/09/2022
		Versión: 9
		Código: SL-FO-05
		Página 294 de 390

Acta 945 del 27 de diciembre de 2023

Respecto a los costos ambientales, se identificó que para el impacto “Modificación en las áreas de manejo especial” se aplicó el ajuste solicitado por esta Autoridad, llevando a precios de 2016 el precio de establecimiento y mantenimiento por hectárea y actualizando el resultado en el flujo económico, con un valor anual de \$89.434.693.

En cuanto al flujo económico, la relación beneficio costo (RBC) obtenida por la Sociedad fue de 1,25, empleando una tasa social de descuento (TSD) del 12%.

Frente al análisis de sensibilidad la Sociedad plantea dos escenarios:

- En el primero, mantiene los beneficios constantes y realiza aumentos en el Valor Presente Neto de los costos, desde 0% hasta el 30%, obteniendo en el último caso un resultado en la relación beneficio costo de 0,96, lo cual se interpreta como una pérdida en el bienestar dado que el resultado de la RBC para este caso es menor a 1.
- En el segundo, mantiene constantes los costos y beneficios y, utilizando tasas de descuento entre 8% y 16%, obtiene resultados para la RBC entre 1,14 y 1,33.

Al respecto, esta Autoridad anota que en el primer escenario no se considera en el análisis variaciones en los beneficios. En este sentido, al realizar una simulación por parte de esta Autoridad en el análisis de sensibilidad, reduciendo el beneficio de Cambio en la demanda de bienes y servicios en un punto porcentual (tomando una inversión igual al 9%, en lugar del 10% de los costos del Proyecto utilizados por la Sociedad para las estimaciones), se encuentra que la relación beneficio costo es de 1,16 con una TSD del 12%. Ahora bien, bajo este mismo análisis utilizando una tasa de descuento ambiental (TDA) del 2%, como sugiere el documento “Guía para la definición de la Tasa de Descuento: Aspectos relevantes en el marco del Licenciamiento Ambiental en Colombia” (ANLA, 2019) para los proyectos con periodicidad superior a 21 años, se obtiene un resultado de 0,83 para la RBC. Lo anterior, denota alta sensibilidad tanto al uso de variables críticas como a variaciones en la tasa de descuento.

En ese orden, el análisis de sensibilidad con variaciones en los costos debe ser reforzado incluyendo variaciones en los beneficios.

En cuanto al segundo escenario de variaciones en la tasa de descuento, realizada por el titular, se observa la utilización de tasas del 13%, 14%, 15% y 16%, las cuales no corresponden a tasas sociales de descuento. Por lo cual, el análisis se debe robustecer empleando menores tasas como las sugeridas en la Guía antes mencionada. Al replicar el ejercicio por parte de esta Autoridad con una tasa del 2%, manteniendo el resto de las variables constantes, el resultado en el análisis de sensibilidad de la RBC sería 0,89.

Si bien se evidenció que la Sociedad actualizó el flujo económico con las estimaciones desarrolladas para cada uno de los impactos relevantes no internalizables, dado que se deben realizar ajustes y presentar los soportes necesarios para validar las valoraciones de los impactos “Cambio en las relaciones comunitarias e institucionales y Cambio en la gestión institucional”, “Cambios en la calidad visual del paisaje”, “Cambio en el valor de la tierra” y “Cambio en la oferta y demanda de bienes y servicios locales”, el flujo económico y el análisis de sensibilidad debe ser ajustado según las estimaciones que se aprueben para los impactos mencionados, por tanto, se reitera la obligación.

Requerimiento

	CONCEPTO TÉCNICO	Fecha: 22/09/2022
		Versión: 9
		Código: SL-FO-05
		Página 295 de 390

Acta 945 del 27 de diciembre de 2023

Ajustar el flujo económico y el análisis de sensibilidad, de acuerdo con la temporalidad de los impactos y teniendo en cuenta su inicio desde el año “cero” y presentar las memorias de cálculo formulada en formato Excel no protegido, en cumplimiento del numeral 12 del artículo décimo quinto de la Resolución 1326 del 5 de agosto de 2020, del numeral 17 del artículo primero del Auto 11792 del 28 de diciembre de 2022, del requerimiento 10 del Acta 769 del 9 de noviembre de 2023 y del requerimiento 9 del Acta 945 del 27 de diciembre de 2023.

Obligación	Carácter	Cumple

REQUERIMIENTOS PRODUCTO DE ESTE SEGUIMIENTO

Requerir a la sociedad GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A E.S.P., para que en el término de cuatro (4) meses contados a partir de la ejecutoria del Acta de esta reunión de control y seguimiento, presente las evidencias documentales del cumplimiento y/o ejecución de las siguientes obligaciones ambientales:

REQUERIMIENTO 10.

Recalcular el valor del beneficio “Cambio en la oferta y demanda de bienes y servicios locales”, ajustando la aplicación de la metodología y soportando los valores incluidos, de conformidad con la matriz de evaluación ambiental (escenario con proyecto) y del Estudio de Impacto Ambiental aprobado mediante la Resolución 1326 del 5 de agosto del 2020.

Temporal

NO

Reiteraciones

- NA

Análisis del cumplimiento

Para la estimación del impacto “Cambio en la oferta y demanda de bienes y servicios” la Sociedad continúa utilizando la metodología de encadenamientos productivos señalando en el documento “240125_Informe RTA Req2-10 Acta 945_VEA” del radicado 20246200227272 del 29 de febrero de 2024 que “se acota a los multiplicadores del sector Generación de energía eléctrica; transmisión de energía eléctrica y distribución y comercialización de energía eléctrica” (pág. 87), “considerando el proceso de estimación de los coeficientes técnicos, la matriz de identidad, los multiplicadores y la estimación de los encadenamientos hacia atrás y adelante” (pág. 88).

La Sociedad estimó la matriz de coeficientes técnicos a partir de la matriz insumo producto de los departamentos de Santander, Boyacá y Cundinamarca. Posteriormente halló la matriz de identidad y le restó la matriz de coeficientes para calcular la matriz inversa o de multiplicadores. Con esta información procedió a estimar los encadenamientos hacia atrás y adelante relacionados con el sector S33 - Generación de energía eléctrica; transmisión de energía eléctrica y distribución y comercialización de energía eléctrica, para los tres departamentos, utilizando en las estimaciones los encadenamientos hacia atrás:

#	Sector	Santander		Boyacá		Cundinamarca	
		Encadenamiento hacia atrás	Encadenamiento hacia adelante	Encadenamiento hacia atrás	Encadenamiento hacia adelante	Encadenamiento hacia atrás	Encadenamiento hacia adelante
S33	Generación de energía eléctrica; transmisión de energía eléctrica y distribución y comercialización de energía eléctrica	1,80	3,96	2,26	5,46	2,11	4,92

Fuente: radicado 20246200227272 del 29 de febrero de 2024, 240125_Informe RTA Req2-10 Acta 945_VEA (pág. 156)

Respecto al costo utilizado, la Sociedad especificó que:

Acta 945 del 27 de diciembre de 2023

(...) el costo del proyecto se toma del Capítulo 2. Descripción del proyecto (Tabla 2-14 Costos estimados para las actividades del Proyecto), el cual alcanza una cuantía de \$348.491.983.180 pesos.

(...) en la fase pre-constructiva (Año 1) se considera el costo del proyecto asociado al Gestión Socio-Ambiental y en la fase constructiva (Año 2) los rubros asociados a Adquisición de predios en subestaciones, Diseño de subestaciones, Suministro de subestaciones, Obras civiles en subestaciones, Montaje de equipos en subestaciones, Diseño detallado de líneas de transmisión, Adquisición de Servidumbres, Obras civiles y montaje de líneas de transmisión y Suministro de Líneas. Se omite, el costo asociado a Gerencia de proyecto, dado que este no tendría una injerencia directa en la dinamización de la economía local.

(...) en dichos costos implementados para la etapa pre-constructiva y constructiva solo se toma el 10% de sus montos, debido que no toda la cuantía de inversión se queda en el territorio y por ende se plantea como objetivo no sobrevalorar el beneficio generado en el territorio.

De igual modo, dicho 10% del costo en las etapas pre-constructivas y constructivas (\$ 1.103.922.177 y \$ 20.045.527.371) se distribuye en partes iguales, en el sector de Generación de energía eléctrica; transmisión de energía eléctrica y distribución y comercialización de energía eléctrica de los tres departamentos, hasta el punto de establecer por departamento un monto del costo de \$367.974.059,03 pesos en la fase pre-constructiva y \$ 6.681.842.457 pesos en la constructiva, esto con el objetivo de no sobre estimar las cuantías estimadas" (radicado 20246200227272 del 29 de febrero de 2024, 240125_Informe RTA Req2-10 Acta 945_VEA, páginas 156 -158).

Considerando los factores resultantes de los multiplicadores y los costos descritos por la Sociedad, estimaron la valoración de los encadenamientos para el año 1 en \$1.165.524.651,7 y para el año 2 en \$21.164.133.480,3:

Departamento	Encadenamiento hacia atrás:	Multiplicador	Factor base	Costo del proyecto - Etapa Pre-constructiva	Costo del proyecto - Etapa Constructiva	Beneficio - Etapa Pre-constructiva (Año 1)	Beneficio - Etapa Constructiva (Año 2)
Santander	Generación de energía eléctrica; transmisión de energía eléctrica y distribución y comercialización de energía eléctrica	1,80	0,80	\$367.974.059,03	\$6.681.842.457	\$283.622.561,26	\$5.331.736.078,44
Bolívar	Generación de energía eléctrica; transmisión de energía eléctrica y distribución y comercialización de energía eléctrica	2,28	1,28	\$367.974.059,03	\$6.681.842.457	\$482.778.487,38	\$8.403.344.925,10
Cundinamarca	Generación de energía eléctrica; transmisión de energía eléctrica y distribución y comercialización de energía eléctrica	2,11	1,11	\$367.974.059,03	\$6.681.842.457	\$409.123.583,38	\$7.429.054.468,72
Beneficio Total						\$1.165.524.651,7	\$21.164.133.480,3

Fuente: radicado 20246200227272 del 29 de febrero de 2024, 240125_Informe RTA Req2-10 Acta 945_VEA, pág.158.

	CONCEPTO TÉCNICO	Fecha: 22/09/2022
		Versión: 9
		Código: SL-FO-05
		Página 297 de 390

Acta 945 del 27 de diciembre de 2023

Respecto al procedimiento realizado para la estimación de los multiplicadores del Excel “Anexo 1. Hoja Cálculos Req 2-10 Acta 945” del radicado 20246200227272 del 29 de febrero de 2024, esta Autoridad tiene las siguientes consideraciones:

- Se encuentra adecuado el ajuste de utilizar solamente la información resultante para el sector S33- Generación de energía eléctrica; transmisión de energía eléctrica y distribución y comercialización de energía eléctrica.
- El cálculo realizado por la Sociedad para la “Producción total” no se encuentra formulado y, por tanto, no es posible validar los valores de la matriz que se están considerando en la estimación.
- Se considera adecuado utilizar los multiplicadores de los encadenamientos hacia atrás para la estimación del beneficio. Sin embargo, se requiere la revisión de los resultados teniendo en cuenta las observaciones, y se recomienda contrastar la información con los indicadores intrarregionales estimados por el Laboratorio de Economía Regional y Urbana de la Universidad de Sao Paulo (NEREUS) y Banco de la República de Colombia en “Matriz Insumo-Producto Interregional de Colombia, 2015”, con el fin de obtener resultados más robustos.

Adicionalmente, se debe tener en cuenta que en la descripción del impacto presentado por la Sociedad se indica *“La demanda de bienes y servicios asociados a estos procesos, desde compra de implementos, alimentación, servicios médicos, transporte, entre otros generarán un efecto positivo para la economía local. (...) la ejecución del proyecto generará una mejora en las condiciones salariales, esto debido a que existirá un incremento en el flujo económico asociado a la contratación de mano de obra calificada y no calificada requerida para la ejecución del proyecto, así como la demanda de bienes y servicios tales como: alimentación, hospedaje, transporte, servicio de lavandería, entre otros”* (Radicado 20246200227272 del 29 de febrero de 2024, “240125_Informe RTA Req2-10 Acta 945_VEA” pág.88). Por lo cual, esta Autoridad recuerda que la Sociedad valoró la Generación de empleo como un beneficio independiente, asociado al requerimiento 8 del Acta 945 de 2023, el cual, fue aceptado en el presente concepto de seguimiento. Por tanto, los rubros de inversión asociados a mano de obra que la sociedad expone que generan encadenamientos no pueden ser contemplados en el ejercicio, debido a que ocasionaría una doble contabilidad en el valor del impacto.

En línea con lo anterior, en cuanto a los costos utilizados, en la fuente referida por la Sociedad correspondiente al Capítulo 2. Descripción del proyecto del radicado 2016032980-1-000 del 24 de junio de 2016 (EIA inicial presentado por la Sociedad, que no sufrió cambios en la información adicional con la que se otorgó la licencia), se verifica que se utilizaron los mismos valores en las estimaciones (Capítulo 2. Descripción del proyecto, pág. 46). Sin embargo, la Sociedad señala que toma como referencia todas las categorías de los costos, excepto la Gerencia del Proyecto, y a partir de estos, tiene en cuenta el 10% de tales costos.

	CONCEPTO TÉCNICO	Fecha: 22/09/2022
		Versión: 9
		Código: SL-FO-05
		Página 298 de 390

Acta 945 del 27 de diciembre de 2023

DESCRIPCIÓN
Gestión Socio-Ambiental
Adquisición de predios en subestaciones
Diseño de subestaciones
Suministro de subestaciones (COP)
Obras civiles en subestaciones
Montaje de equipos en subestaciones
Diseño detallado de líneas de transmisión
Adquisición de Servidumbres
Obras civiles y montaje de líneas de transmisión
Suministro de Líneas (USD)

Fuente: radicado 20246200227272 del 29 de febrero de 2024, Anexo 1. Hoja Cálculos Req 2-10 Acta 945 (Beneficio_Bienes y Servicios)

Al respecto, esta Autoridad señala que en el listado de actividades de los costos se identifican algunas actividades que corresponden a procesos muy especializados, como, por ejemplo, diseño de subestaciones y líneas, y el suministro de estas. En ese orden, se debe ampliar la descripción y detallar mejor los rubros que se mencionan en los costos, de manera que se pueda identificar claramente cómo se generarían los encadenamientos a través de la demanda de bienes y servicios en el área de influencia del proyecto. Por otra parte, la adquisición de predios en subestaciones y adquisición de servidumbres, corresponde a una contraprestación por el uso de la tierra y no a un beneficio del proyecto que genere un valor agregado en el área de influencia, por lo que deben ser excluidos del análisis.

En línea con lo anterior, la Sociedad no justificó el porcentaje de 10% seleccionado para desarrollar las estimaciones, de acuerdo con lo requerido por esta Autoridad en las consideraciones del Acta 945 del 27 de diciembre de 2023: *“En cuanto al porcentaje del 10% empleado como referencia, es necesario que, se justifique el porcentaje y los valores de inversión de manera detallada, considerando los bienes y servicios que por ocasión del proyecto se demandarán en los diferentes departamentos del proyecto”*.

Es importante señalar que el “Manual de Seguimiento Ambiental de Proyectos” (MinAmbiente, 2002), indica con relación a los soportes adecuados: *“(…) el análisis y los datos en que se basa el seguimiento ambiental debe ser válido y confiable”*; y en cuanto a la exactitud: *“La información suministrada por el beneficiario de la licencia ambiental debe ser precisa y no debe dar lugar a libres interpretaciones”* (pág. 26), por lo cual, los montos de inversión que se utilicen en las estimaciones deben presentar de manera clara la demanda de bienes y servicios que se generará en el área de influencia, de manera que responda realmente a una externalidad positiva del proyecto en el área definida.

En ese sentido, es necesario que se aborde el análisis iniciando con la relación y descripción de los rubros que demanda o proyecta demandar el proyecto en su zona de influencia y que por consiguiente generaría encadenamiento, y no de un porcentaje sobre el cual el titular no ha presentado soporte o justificación. De esta forma, los rubros detallados explicarían el monto de inversión que genera el encadenamiento.

Respecto a la temporalidad y los montos que se utilicen en cada periodo, estos deben ser congruentes con la ejecución y proyección de las actividades del Proyecto, considerando que a la fecha el avance de la construcción se encuentra en aproximadamente el 18%. Por lo cual, la temporalidad debe ser ajustada a la ejecución real del proyecto, teniendo en cuenta el valor inter temporal del dinero.

	CONCEPTO TÉCNICO	Fecha: 22/09/2022
		Versión: 9
		Código: SL-FO-05
		Página 299 de 390

Acta 945 del 27 de diciembre de 2023

En conclusión, la Sociedad debe presentar los sustentos que permitan validar el tipo de inversiones que realmente puede generar encadenamientos productivos en el área de influencia, así como presentar y recalcular todas las estimaciones formuladas en Excel para la validación, teniendo en cuenta todas las observaciones realizadas por la Autoridad. Por lo explicado, se reitera la obligación.

Requerimiento

Recalcular el valor del beneficio “Cambio en la oferta y demanda de bienes y servicios locales”, ajustando la aplicación de la metodología y soportando los valores incluidos, de conformidad con la matriz de evaluación ambiental (escenario con proyecto) y del Estudio de Impacto Ambiental aprobado mediante la Resolución 1326 del 5 de agosto del 2020.

Lo anterior, en cumplimiento del requerimiento 10 del Acta 945 del 27 de diciembre de 2023.

Obligación	Carácter	Cumple
REQUERIMIENTO 11. Presentar las evidencias documentales de la implementación de las medidas de prevención, sensibilización, capacitación e información a la comunidad de la vereda Patio Bonito, con el fin de garantizar la seguridad de los habitantes, correspondiente al periodo del ICA 4, en cumplimiento de la medida 3 de la Ficha S-01-03-F01 – Educación ambiental a la comunidad del área de influencia del proyecto.	Temporal	N/A
Análisis del cumplimiento		
Teniendo en cuenta que el término para presentar la respuesta a este requerimiento es de cuatro (4) meses a partir de la ejecutoria de este acto administrativo y el corte documental establecido para el desarrollo de este Concepto Técnico fue hasta el 29 de febrero de 2023, se considera que el titular del instrumento ambiental se encuentra en tiempos para entregar la respuesta de la presente obligación, por lo tanto, se establece que no aplica su seguimiento para el actual periodo.		
Obligación	Carácter	Cumple
REQUERIMIENTO 12. Requerir a la sociedad GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A E.S.P., para que, en el término de seis (6) meses contados a partir de la ejecutoria del Acta de esta reunión de control y seguimiento, presente la siguiente información en relación a la capa 'CoberturaTierra' del Modelo de Almacenamiento Geográfico - MAG del ICA 4, en cumplimiento a los artículos vigésimo quinto y vigésimo noveno de la Resolución 1326 de 5 de agosto de 2020: a. Informe técnico de la metodología empleada para la actualización de la capa “CoberturaTierra”. b. Análisis de las diferencias entre las categorías y áreas de coberturas vegetales del MAG del Estudio de Impacto Ambiental – EIA y el MAG del ICA 4. c. Áreas de intervención (infraestructura definitiva y/o instalaciones temporales, entre otros) autorizadas por la Resolución 1326 del 5 de agosto de 2020, que se vean impactadas por los cambios en las coberturas vegetales detallando las variaciones respectivas. d. Solicitud de modificación y/o actualización que se identifique en términos de: v. Compensación del medio biótico. vi. Evaluación económica ambiental. vii. Zonificación de manejo ambiental.	Temporal	N/A

	CONCEPTO TÉCNICO	Fecha: 22/09/2022
		Versión: 9
		Código: SL-FO-05
		Página 300 de 390

Acta 945 del 27 de diciembre de 2023		
viii. Cualquier otro componente relacionado con el cambio de coberturas vegetales al que haya lugar.		
Análisis del cumplimiento		
Teniendo en cuenta que el termino para presentar la información solicitada en este requerimiento es de seis meses, se considera que la empresa aún se encuentra en término para su entrega, por lo tanto, no aplica la verificación para el actual periodo de seguimiento.		
Obligación	Carácter	Cumple
REQUERIMIENTO 13. Ajustar las fichas B-01-02-F01 - Manejo de fauna silvestre y S-01- 01-F01 Educación ambiental al personal vinculado al proyecto, de tal manera que incluyan objetivos, metas e indicadores de efectividad, que garanticen la protección de la fauna silvestre por parte de los trabajadores vinculados al proyecto.	Temporal	N/A
Análisis del cumplimiento		
Teniendo en cuenta que el término para presentar la información solicitada en este requerimiento es de cuatro meses, se considera que la empresa aún se encuentra en termino para su entrega, por lo tanto, no aplica su verificación para el actual periodo de seguimiento.		
Obligación	Carácter	Cumple
REQUERIMIENTO 14. Presentar un informe técnico en formato Excel que contenga la siguiente información, relacionada con los cambios menores o de ajuste normal dentro del giro ordinario informados y/o autorizados para las actividades contenidas en la Resolución 1326 de 5 de agosto de 2020 a la fecha de corte documental, conforme el artículo 2.2.2.3.7.1 del Decreto 1076 de 2015 y en cumplimiento del artículo cuarto de la Resolución 865 del 18 de mayo de 2021: a. Identificación, ubicación y descripción de la infraestructura objeto de cambio menor que sea congruente con la nomenclatura establecida. b. Estado (sin ejecutar/ejecutado/en ejecución) de avance del desarrollo de las actividades informadas y/o autorizadas. c. Acciones ejecutadas para el desarrollo de las actividades informadas y/o autorizadas. d. Impactos y medidas de manejo implementadas.	Temporal	N/A
Análisis del cumplimiento		
Teniendo en cuenta que el término para presentar la respuesta a este requerimiento es de cuatro (4) meses a partir de la ejecutoria de este acto administrativo, se considera que el titular del instrumento ambiental se encuentra en tiempos para entregar la respuesta de la presente obligación, por lo tanto, no aplica su seguimiento para el actual periodo.		
Obligación	Carácter	Cumple
REQUERIMIENTO 15. Aclarar en un informe técnico los hallazgos relacionados a continuación, de conformidad con el Concepto de Seguimiento Documental Espacial - SDE 44044 del 28 de noviembre de 2023, en cumplimiento del artículo segundo y sexto de la Resolución 1326 del 5 de agosto de 2020, modificado por el artículo cuarto de Resolución 865 del 18 de mayo de 2021: a. Sobreposición de 96 torres proyectadas y 1 torre construida (NT-72) en áreas de exclusión. b. Sobreposición de infraestructura tipo polígono (centro de acopio 36 y plaza de tendido 69 y 70) en áreas de exclusión.	Temporal	N/A

	CONCEPTO TÉCNICO	Fecha: 22/09/2022
		Versión: 9
		Código: SL-FO-05
		Página 301 de 390

Acta 945 del 27 de diciembre de 2023		
c. Ubicación de las torres SN-526C, SN-156, SN-194 y NT-206 en zonas presuntamente con procesos erosivos y/o remoción en masa, y zonas de extracción de materiales.		
d. Inicio de actividades constructivas en las torres NT-204, SN-1N, SN-15, SN-40N, SN124, SN-321N y SN-366N no reportadas en el ICA 4.		
Análisis del cumplimiento		
Teniendo en cuenta que el término para presentar la respuesta a este requerimiento es de cuatro (4) meses a partir de la ejecutoria de este acto administrativo, se considera que el titular del instrumento ambiental se encuentra en tiempos para entregar la respuesta de la presente obligación, por lo tanto, no aplica su seguimiento para el actual periodo.		
Obligación	Carácter	Cumple
REQUERIMIENTO 16. Presentar un informe técnico que contenga la siguiente información, relacionada con solicitudes y peticiones de las comunidades, recibidas en el marco de la visita de control y seguimiento ambiental adelantada entre el 14 al 18 de noviembre de 2023; estableciendo para cada uno de los casos, la correlación con la zonificación de manejo ambiental establecida mediante el artículo séptimo de la Resolución 865 de 18 de mayo de 2021: a. Las distancias de las torres autorizadas en la vereda Petaluma Alta y El Retiro, municipio de Cachipay (Cundinamarca) respecto a fuentes hídricas e infraestructura para el abastecimiento de servicios públicos (infraestructura asociada de captación, aducción, tratamiento, tanques de distribución). b. Las distancias de las torres autorizadas en la vereda El Peñon, municipio de San Francisco (Cundinamarca) respecto a fuentes hídricas e infraestructura para el abastecimiento de servicios públicos (infraestructura asociada de captación, aducción, tratamiento, tanques de distribución). c. Las distancias de las torres autorizadas en la vereda Cunchina II, municipio de Sucre (Santander) respecto a fuentes hídricas (jagüeyes, entre otros).	Temporal	N/A
Análisis del cumplimiento		
Teniendo en cuenta que el término para presentar la respuesta a este requerimiento es de cuatro (4) meses a partir de la ejecutoria de este acto administrativo y el corte documental establecido para el desarrollo de este Concepto Técnico fue hasta el 29 de febrero de 2023, se considera que el titular del instrumento ambiental se encuentra en tiempos para entregar la respuesta de la presente obligación, por lo tanto, se establece que no aplica su seguimiento para el actual periodo.		
Obligación	Carácter	Cumple
REQUERIMIENTO 17. Presentar las evidencias documentales de las siguientes actividades de socialización realizadas para atender las solicitudes y peticiones de las comunidades, recibidas en el marco de la visita de control y seguimiento ambiental adelantada entre el 14 y 18 de noviembre de 2023; en cumplimiento de la ficha de manejo S-02-01-F01 Divulgación del proyecto y su PMA a Autoridades y comunidades del Área de Influencia Directa del Proyecto: a. Socialización de la información técnica solicitada en el literal a del requerimiento 16 de la presente Acta, a la comunidad y veeduría	Temporal	N/A

	CONCEPTO TÉCNICO	Fecha: 22/09/2022
		Versión: 9
		Código: SL-FO-05
		Página 302 de 390

Acta 945 del 27 de diciembre de 2023		
ciudadana Bosque de Niebla Cachipay de la vereda Petaluma Alta y El Retiro y a la Administración Municipal de Cachipay (Cundinamarca). b. Socialización de la información técnica solicitada en el literal b del requerimiento 16 de la presente Acta, a la comunidad y veeduría ciudadana La Mesa de la vereda El Peñon y a la Administración Municipal de San Francisco (Cundinamarca). c. Socialización de la información técnica solicitada en el literal c del requerimiento 16 de la presente Acta, a la comunidad de la vereda Cunchina II y a la Administración Municipal de Sucre (Santander).		
Análisis del cumplimiento		
Teniendo en cuenta que el término para presentar la respuesta a este requerimiento es de cuatro (4) meses a partir de la ejecutoria de este acto administrativo y el corte documental establecido para el desarrollo de este Concepto Técnico fue hasta el 29 de febrero de 2023, se considera que el titular del instrumento ambiental se encuentra en tiempos para entregar la respuesta de la presente obligación, por lo tanto, se establece que no aplica su seguimiento para el actual periodo.		
Obligación	Carácter	Cumple
REQUERIMIENTO 18. Presentar las evidencias documentales de la reubicación de la manguera de agua en el sitio de torre NT-233A en la vereda Petaluma Alta, municipio de Cachipay (Cundinamarca), en concertación con la Junta Administradora Acueducto Veredal, en atención a la PQRS recibida en la visita de control y seguimiento ambiental adelantada entre el 14 y 18 de noviembre de 2023, y en cumplimiento de la ficha S-02-02- F01 Comunicación y participación ciudadana.	Temporal	N/A
Análisis del cumplimiento		
Teniendo en cuenta que el término para presentar la respuesta a este requerimiento es de cuatro (4) meses a partir de la ejecutoria de este acto administrativo y el corte documental establecido para el desarrollo de este Concepto Técnico fue hasta el 29 de febrero de 2023, se considera que el titular del instrumento ambiental se encuentra en tiempos para entregar la respuesta de la presente obligación, por lo tanto, se establece que no aplica su seguimiento para el actual periodo.		
Obligación	Carácter	Cumple
REQUERIMIENTO 19. Presentar, previo al inicio de las actividades constructivas en los sitios de torre, las evidencias documentales de la verificación de la no existencia de infraestructura comunitaria y/o de abastecimiento de servicios públicos, y de ser aplicable, de la implementación de las medidas preventivas necesarias, en cada Informe de Cumplimiento Ambiental – ICA, en cumplimiento del artículo tercero y séptimo de la Resolución 865 de 18 de mayo de 2021.	Temporal	N/A
Análisis del cumplimiento		
Teniendo en cuenta que el término para presentar la respuesta a este requerimiento es de cuatro (4) meses a partir de la ejecutoria de este acto administrativo y el corte documental establecido para el desarrollo de este Concepto Técnico fue hasta el 29 de febrero de 2023, se considera que el titular del instrumento ambiental se encuentra en tiempos para entregar la respuesta de la presente obligación, por lo tanto, se establece que no aplica su seguimiento para el actual periodo.		
Obligación	Carácter	Cumple
REQUERIMIENTO 20. Presentar las evidencias documentales de la socialización a la comunidad de la vereda Petaluma Alta, municipio de Cachipay	Temporal	N/A

	CONCEPTO TÉCNICO	Fecha: 22/09/2022
		Versión: 9
		Código: SL-FO-05
		Página 303 de 390

Acta 945 del 27 de diciembre de 2023		
(Cundinamarca), de la información relacionada con radio interferencias, inducciones eléctricas y efectos electromagnéticos asociados a la operación de la línea de transmisión, en cumplimiento de la ficha S-01-03-F01 Educación ambiental a la comunidad del área de influencia del proyecto.		
Análisis del cumplimiento		
Teniendo en cuenta que el término para presentar la respuesta a este requerimiento es de cuatro (4) meses a partir de la ejecutoria de este acto administrativo y el corte documental establecido para el desarrollo de este Concepto Técnico fue hasta el 29 de febrero de 2023, se considera que el titular del instrumento ambiental se encuentra en tiempos para entregar la respuesta de la presente obligación, por lo tanto, se establece que no aplica su seguimiento para el actual periodo.		
Obligación	Carácter	Cumpl e
REQUERIMIENTO 21. Aclarar las diferencias entre las cantidades generadas y gestionadas de residuos no aprovechables para el primer semestre de 2023, en cumplimiento de la medida 2 de la ficha A-05-01-F01 - Manejo de residuos sólidos, y medida 2 de la ficha Py-A-05-01 - Proyecto para el manejo de residuos sólidos; y de ser necesario, presentar los certificados de gestión faltantes.	Temporal	N/A
Análisis del cumplimiento		
Teniendo en cuenta que el término para presentar la respuesta a este requerimiento es de cuatro (4) meses a partir de la ejecutoria de este acto administrativo, se considera que el titular del instrumento ambiental se encuentra en tiempos para entregar la respuesta de la presente obligación, por lo tanto, no aplica su seguimiento para el actual periodo.		
Obligación	Carácter	Cumpl e
REQUERIMIENTO 22. Presentar las actas de entrega al gestor de aprovechamiento, tratamiento o disposición final de los siguientes residuos peligrosos y especiales para el primer semestre de 2023, en cumplimiento de la medida 8 de la ficha A-05-01-F01 - Manejo de residuos sólidos y medida 8 de la ficha Py-A-05-01 - Proyecto para el manejo de residuos sólidos: a. 55 kg de EPPS contaminados con hidrocarburos. b. 115 kg de bolsas de cemento. c. 45 kg de material absorbente. d. 95 kg de plástico contaminado. e. 4,1 kg de EPPS contaminados con hidrocarburos. f. 22,70 kg de solidos contaminados con hidrocarburos. g. 196,70 kg de solidos contaminados químicos. h. 468,20 kg de bolsas de cemento. i. 21,10 kg de EPPS contaminados y/o en desuso. j. 129,5 kg de aceite usado.	Temporal	N/A
Análisis del cumplimiento		
Teniendo en cuenta que el término para presentar la respuesta a este requerimiento es de cuatro (4) meses a partir de la ejecutoria de este acto administrativo, se considera que el titular del instrumento ambiental se encuentra en tiempos para entregar la respuesta de la presente obligación, por lo tanto, no aplica su seguimiento para el actual periodo.		

	CONCEPTO TÉCNICO	Fecha: 22/09/2022
		Versión: 9
		Código: SL-FO-05
		Página 304 de 390

Acta 945 del 27 de diciembre de 2023		
Obligación	Carácter	Cumple
REQUERIMIENTO 23. Presentar las actas de entrega al gestor de aprovechamiento, tratamiento o disposición final para 2418,78 litros (596,8 galones) de agua residual doméstica, entregada en el primer semestre de 2023, en cumplimiento de la medida 2 de la ficha A-05-02-F01 - Manejo de residuos líquidos y literal f del numeral 4 del artículo tercero de la Resolución 1326 del 5 de agosto de 2020.	Temporal	N/A
Análisis del cumplimiento		
Teniendo en cuenta que el término para presentar la respuesta a este requerimiento es de cuatro (4) meses a partir de la ejecutoria de este acto administrativo, se considera que el titular del instrumento ambiental se encuentra en tiempos para entregar la respuesta de la presente obligación, por lo tanto, no aplica su seguimiento para el actual periodo.		

7.3 Levantamiento de veda

7.3.1 Resolución 1956 del 23 de noviembre del 2016

Al respecto de este Acto Administrativo, las siguientes obligaciones fueron dadas por concluidas en los actos administrativos mencionados, razón por la cual no se analizan en este seguimiento:

Acta 947 del 16 de diciembre de 2022

- Artículo decimo primero

Artículos que son de carácter informativo y no se relacionan en este concepto técnico:

- Artículo décimo cuarto
- Artículo décimo quinto
- Artículo décimo sexto.
- Artículo décimo séptimo
- Artículo décimo octavo
- Artículo décimo noveno

Resolución 1956 del 23 de noviembre del 2016		
Obligación	Carácter	Cumple
ARTÍCULO PRIMERO. Levantar de manera parcial la veda de once (11.) individuos de la especie <i>Cyathea caracasana</i> ; setenta y nueve (79) individuos de la especie <i>Cyathea sp.</i> ; cuatro (4) individuos de la especie <i>Juglans neotrópica</i> ; y ciento sesenta y siete (167) individuos de la especie <i>Quercus humboldtii</i> , que se afectarán con la remoción de la cobertura vegetal, la cual, se realizará en desarrollo del proyecto "Subestación Norte 500 kV y líneas de transmisión y Líneas de transmisión Norte — Tequendama 500 kV y Norte — Sogamoso 500 kV, Primer refuerzo de Red del Área Oriental", ubicado en jurisdicción de los municipios de Betulia, San Vicente de Chucurí, El Carmen de Chucurí, Simacota, Santa Helena Del Opón, La Paz, Vélez, Bolívar, Sucre, Jesús Maria y Albania del departamento de Santander; Saboyá, Chiquinquirá, Briceño y Caldas del		

	CONCEPTO TÉCNICO	Fecha: 22/09/2022
		Versión: 9
		Código: SL-FO-05
		Página 305 de 390

Resolución 1956 del 23 de noviembre del 2016

departamento de Boyacá; y Simijaca, Carmen de Carupa, Susa, Sutatausa, Tausa, Nemocón, Gachancipá, Cogua, Pacho, Supatá, San Francisco, La Vega, Sasaima, Albán, Guayabal de Siquima, Anolaima, Cachipay, Zipacón, La Mesa, Tena, San Antonio de Tequendama, Soacha del departamento de Cundinamarca, de acuerdo con el inventario presentado por la Empresa de Energía de Bogotá S.A. E.S.P. — EEB S.A. E.S.P. —, con NIT 899.999.082-3, el cual determinó la ubicación de los individuos en las siguientes coordenadas

(Ver información y tablas en el acto administrativo)".

Obligación	Carácter	Cumple
Parágrafo: La Empresa: de Energía de Bogotá S.A. E.S.P. EEB S.A. E.S.P. —, con NIT 899.999.082-3, en caso de encontrar en desarrollo del proyecto otro(s) individuo(s) arbóreo(s) o helechos arborescentes objeto del presente levantamiento parcial de veda que no hayan sido reportados o alguna especie diferente a esta(s) y que se encuentre en las Resoluciones No. 316 de 1974 y No. 801 de 1977, o las que sustituyan o modifiquen las mismas, deberá presentar una nueva solicitud de levantamiento parcial de veda ante la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.	Permanente	No

Análisis del cumplimiento

Mediante radicado 20246200031362 del 10 de enero de 2024, el Grupo Energía Bogotá S.A. E.S.P. informó la identificación de nuevos individuos de las especies en veda nacional *Cyathea caracasana* (4 individuos), *Juglans neotropica* (6 individuos) y *Quercus humboldtii* (30 individuos), ubicadas en sitios en los cuales no se había tenido acceso, por lo que no quedaron incluidas dentro de las especies arbóreas autorizadas en el artículo primero de la Resolución 1956 del 23 de noviembre del 2016 (Por la cual el MADS autorizó el levantamiento de veda de especies arbóreas, y vasculares y no vasculares, para el desarrollo del proyecto), enlistándolos en dos tablas que contienen información taxonómica como: familia, nombre científico, nombre común, así como número de individuos, identificador, coordenadas, sitio de torre y coberturas, las cuales se relacionan a continuación:

Radicado 20246200031362 del 10 de enero de 2024

(...)

Para los sitios de torre en donde se presentó en algún momento dificultades de accesibilidad, se desarrollaron actividades de identificación de individuos en veda, de las especies *Quercus humboldtii* Bonpl. roble, *Cyathea caracasana*, palma boba o helecho arborescente y *Juglans neotropica* Diels, cedro negro, en las cantidades que a continuación se enuncian

Tabla 1 Resumen de Nuevos individuos

Familia	Nombre Científico	Nombre Común	Nº Individuos identificados
Cyatheaceae	<i>Cyathea caracasana</i> (Klotzsch) Domin	Palma Boba	4
Juglandaceae	<i>Juglans neotropica</i> Diels	Cedro Negro	6
Fagaceae	<i>Quercus humboldtii</i> Bonpl.	Roble	30

Tabla 2 Listado de nuevos individuos de las especies *Quercus humboldtii* Bonpl., *Cyathea caracasana* y *Juglans neotropica* Diels identificados en el proyecto Subestación Norte 500· kV y líneas de transmisión y

Resolución 1956 del 23 de noviembre del 2016

Líneas de transmisión Norte - Tequendama 500 kV y Norte - Sogamoso 500 kV, Primer refuerzo de Red del Área Oriental, obras que hacen parte de la Convocatoria UPME 01 de 2013

Nº	ID	Nombre Científico	Coordenada Este	Coordenada Norte	Sitio de Torre	Cobertura de la Tierra
1	1	<i>Juglans neotropica</i> Diels	4915382	2229915	SN-272	Pastos arbolados
2	1	<i>Quercus humboldti</i> Bonpl.	4869544	2120785	NT-110	Pastos arbolados
3	2	<i>Quercus humboldti</i> Bonpl.	4869543	2120799	NT-110	Pastos arbolados
4	3	<i>Quercus humboldti</i> Bonpl.	4869543	2120799	NT-110	Pastos arbolados
5	4	<i>Quercus humboldti</i> Bonpl.	4869542	2120799	NT-110	Pastos arbolados
6	5	<i>Quercus humboldti</i> Bonpl.	4869546	2120806	NT-110	Pastos arbolados
7	2	<i>Quercus humboldti</i> Bonpl.	4869020	2127538	NT-83	Pastos arbolados
8	3	<i>Quercus humboldti</i> Bonpl.	4869015	2127530	NT-83	Pastos arbolados
9	5	<i>Quercus humboldti</i> Bonpl.	4869404	2127772	NT-82	Pastos arbolados
10	10	<i>Quercus humboldti</i> Bonpl.	4869379	2127768	NT-82	Pastos arbolados
11	11	<i>Quercus humboldti</i> Bonpl.	4869376	2127777	NT-82	Pastos arbolados

(...)

Nº	ID	Nombre Científico	Coordenada Este	Coordenada Norte	Sitio de Torre	Cobertura de la Tierra
30	JP106	<i>Cyrtosperma caracasana</i> (Klotzsch) Domin	4911630	2208089	SN-328	Mosaico de pastos con espacios naturales
31	AP337	<i>Juglans neotropica</i> Diels	4911682	2211297	SN-322	Pastos arbolados
32	D509	<i>Quercus humboldti</i> Bonpl.	4869370	2127779	NT-82	Pastos arbolados
33	D510	<i>Quercus humboldti</i> Bonpl.	4869370	2127779	NT-82	Pastos arbolados
34	D511	<i>Quercus humboldti</i> Bonpl.	4869379	2127771	NT-82	Pastos arbolados
35	D512	<i>Quercus humboldti</i> Bonpl.	4869401	2127781	NT-82	Pastos arbolados
36	PR374	<i>Quercus humboldti</i> Bonpl.	4869391	2127782	NT-82	Pastos arbolados
37	D513	<i>Quercus humboldti</i> Bonpl.	4869018	2127539	NT-83	Pastos arbolados
38	D631	<i>Quercus humboldti</i> Bonpl.	4869540	2120801	NT-110	Pastos arbolados
39	D632	<i>Quercus humboldti</i> Bonpl.	4869540	2120798	NT-110	Pastos arbolados
40	AP025	<i>Quercus humboldti</i> Bonpl.	4906001	2189799	SN-367N	Pastos arbolados

(...)

La Sociedad indicó en este oficio relacionado anteriormente, que los nuevos individuos, corresponden a las mismas especies viabilizadas para su intervención mediante las Resoluciones 1956 del 23 de noviembre del 2016 (MADS) y Resolución 0356 de 28 de febrero de 2023 (ANLA), y que proyecta la aplicación de la ficha especies arbóreas en veda (Programa de manejo y seguimiento para las especies arbóreas en veda), como se observa a continuación:

(...)

Resolución 1956 del 23 de noviembre del 2016

*Las especies *Quercus humboldtii* Bonpl. (Roble), *Cyathea caracasana* (Helecho arborescente) *Juglans neotropica* (cedro negro), identificadas en el proceso de caracterización en sitios de torre donde se presentó dificultades de accesibilidad para el proyecto, son las mismas especies que fueron objeto de levantamiento de veda por parte de la autoridad ambiental mediante las resoluciones las Resolución 1956 del 23 de noviembre del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y Resolución 0356 de 28 de febrero de 2023 de la Autoridad Nacional de Licencia Ambientales – ANLA.*

Con lo expuesto anteriormente, se proyecta la aplicación de la ficha de manejo denominada FICHA ESPECIES ARBÓREAS EN VEDA, enmarcado en el Programa de manejo y seguimiento para los individuos de las especies arbóreas en veda en el Área de Influencia Directa (AID) del proyecto, a continuación, se presenta el detalle de las medidas de manejo a implementar. Ver Tabla 3:

Tabla 3 Programa de manejo y seguimiento para las especies arbóreas en veda

(...)

Finalmente, la Sociedad mencionó que la reposición de estos nuevos individuos reportados se realizaría en los predios autorizados de acuerdo con lo establecido en la Resolución 0356 del 28 de febrero del 2023; solicitando además que se les permita implementar las acciones y medidas establecidas en la ficha ESPECIES ARBÓREAS EN VEDA autorizada mediante la Resolución 1956 del 23 de noviembre del 2016, como se observa a continuación:

(...)

Respecto a las actividades de reposición de individuos objeto de esta nueva solicitud de levantamiento de veda para individuos de la misma especie ya autorizada, se implementarán en los predios autorizados de acuerdo con lo establecido en la Resolución 0356 del 28 de febrero del 2023.

Para viabilizar la etapa constructiva del proyecto y no impactar los tiempos de entrada en operación de acuerdo con lo establecido por la UPME del MME, solicitamos se nos permita implementar las acciones y medidas establecidas en la FICHA ESPECIES ARBÓREAS EN VEDA autorizada mediante el acto administrativo 1956 del 23 de noviembre del 2016, para los nuevos individuos identificados para las especies anteriormente mencionadas, en pro de mantener las especies y la biodiversidad en las zonas por donde se desarrolla nuestro proyecto.

(...)

En respuesta a dicha solicitud, esta Autoridad Nacional mediante radicado 20244300053551 del 26 de enero de 2024, informó a la Sociedad que las medidas propuestas para levantar la veda nacional de los nuevos individuos identificados serían evaluadas por esta Autoridad.

Por consiguiente, con respecto a dicha solicitud, se considera pertinente mencionar que mediante el artículo octavo de la Resolución 356 del 28 de febrero de 2023, esta Autoridad Nacional aprobó las medidas de manejo para 177 nuevos individuos de especies arbóreas con veda Nacional (*Cyathea caracasana* (Klotzsch) Domin, *Cyathea* sp., *Juglans neotropica* Diels y *Quercus humboldtii* Bonpl) y para 4 individuos arbóreos con veda regional (*Cariniana pyriformis* Miers).

	CONCEPTO TÉCNICO	Fecha: 22/09/2022
		Versión: 9
		Código: SL-FO-05
		Página 308 de 390

Resolución 1956 del 23 de noviembre del 2016

Así mismo, se menciona que a través el artículo noveno de la Resolución 356 del 28 de febrero de 2023, se incluyeron o aprobaron vía seguimiento, nuevas fichas de manejo para las especies arbóreas en veda Nacional y Regional para el proyecto. Por lo que las acciones o actividades de manejo de los nuevos individuos en veda nacional, reportados y/o identificados en la comunicación con radicado 20246200031362 del 10 de enero de 2024, deberán enmarcarse en la ficha "01. Programa de manejo y seguimiento para las especies arbóreas en veda nacional" allí autorizadas, y en los ajustes solicitados a la misma, mediante el numeral 1 del artículo decimo de la Resolución 356 del 28 de febrero de 2023.

No obstante, para viabilizar las medidas de manejo establecidas en el artículo noveno de la Resolución 356 del 28 de febrero de 2023, para los 40 individuos arbóreos de las especies *Cyathea caracasana* (4 individuos), *Juglans neotropica* (6 individuos) y *Quercus humboldtii* (30 individuos) reportados en la comunicación con radicado 20246200031362 del 10 de enero de 2024, la Sociedad deberá remitir previamente la siguiente información mínima para realizar la evaluación de dicha solicitud:

- a) Soporte de la determinación taxonómica de la especie.
- b) Altura total y comercial.
- c) Diámetro a la Altura del Pecho (DAP).
- d) Estado fitosanitario.
- e) Abundancia por unidades de cobertura vegetal.
- f) Base de datos del censo y/o inventario forestal
- g) Infraestructura, obra o actividad asociada con ID (identificador) relacionado en GDB (Capa polígono).
- h) Polígonos de las coberturas autorizadas para el aprovechamiento forestal.
- i) Información geográfica (GDB) de acuerdo con el Modelo de Almacenamiento Geográfico (MAG)–ANLA

Con respecto a lo anterior, en el radicado 20246200031362 del 10 de enero de 2024 la Sociedad tan solo presentó para las especies identificadas el nombre común, científico, familia, abundancia por especie, coordenadas, sitio de torre o infraestructura asociada y unidad de cobertura; por lo que se debería complementar la información, adicionando el soporte de la identificación taxonómica, altura total y comercial, diámetros (DAP), estado fitosanitario, abundancia por cobertura e información geográfica de acuerdo al MAG de ANLA.

Adicionalmente, en consideración a que mediante el numeral 1 del artículo quinto de la Resolución 1326 del 5 de agosto de 2020, se autorizó a la Sociedad el aprovechamiento forestal de 73,81 hectáreas de las coberturas Arbustal denso (31.94 ha), Mosaico de Cultivos, pastos y espacios naturales (17,41 ha), Mosaico de pastos con espacios naturales (10,75 ha) y Pastos arbolados (13,71 ha), para las obras y/o actividades autorizadas para el proyecto mediante los artículos primero y segundo de la Resolución 1326 del 5 de agosto de 2020, modificada mediante la Resolución 865 del 18 de mayo de 2021, se considera pertinente que la Sociedad remita además de la descrita anteriormente, la infraestructura, obra o actividad asociada con ID (identificador) relacionado en GDB (Capa polígono) en donde se ubican los individuos arbóreos en veda reportados, así como la capa de las coberturas o polígonos de aprovechamiento autorizados para el desarrollo del proyecto.

De acuerdo con lo anterior, se establece un requerimiento asociado a la presente obligación

Requerimiento

	CONCEPTO TÉCNICO	Fecha: 22/09/2022
		Versión: 9
		Código: SL-FO-05
		Página 309 de 390

Resolución 1956 del 23 de noviembre del 2016

Complementar la información remitida mediante el radicado 20246200031362 del 10 de enero de 2024, referente a las medidas de manejo para los 40 individuos en veda de las especies *Cyathea caracasana* (4 individuos), *Juglans neotropica* (6 individuos) y *Quercus humboldtii* (30 individuos) de conformidad con el parágrafo del artículo primero de la Resolución 1956 del 23 de noviembre de 2016, incluyendo lo siguiente:

- a. Informe detallado de las especies vedadas con base de datos en archivo Excel:
 - I. Soporte de la determinación taxonómica de la especie.
 - II. Altura total y comercial.
 - III. Diámetro a la Altura del Pecho (DAP).
 - IV. Departamento, municipio y vereda.
 - V. Estado fitosanitario.
 - VI. Abundancia por unidades de cobertura vegetal.
 - VII. Infraestructura, obra o actividad asociada con ID (identificador) relacionado en GDB.
- b. Información geográfica (GDB) de acuerdo con el Modelo de Almacenamiento Geográfico (MAG)–ANLA, de conformidad con la Resolución 2182 del 23 de diciembre de 2016:
 - I. Capa infraestructura punto y polígono.
 - II. Capa inventario forestal individuos vedados
 - III. Capa área de intervención con ID (identificador) de la infraestructura, obra o actividad
 - IV. Capa cobertura tierra

Obligación	Carácter	Cumple
ARTÍCULO SEGUNDO. Levantar de manera parcial la veda de las especies pertenecientes a los grupos taxonómicos Bromelias, Orquídeas, Musgos, Hepáticas y Líquenes, que se afectarán por el desarrollo del proyecto "Subestación Norte 500 kV y líneas de transmisión y Líneas de transmisión Norte — Tequendama 500 kV y Norte — Sogamoso 500 kV, Primer refuerzo de Red del Área Oriental", ubicado en jurisdicción de los municipios de Betulia, San Vicente de Chucurí, El Carmen de Chucurí, Simacota, Santa Helena Del Opón, La Paz, Vélez, Bolívar, Sabre, Jesús María y Albania del departamento de Santander; Saboyá, Chiquinquirá, Briceño y Caldas del departamento de Boyacá; y Simijaca, Carmen de Carupa, Susa, Sutatausa, Tausa, Nemocón, Gachancipá, Cogua, Pacho, Supatá, San Francisco, La Vega, Sasaima, Albán, Guayaba! de Siquima, Anolaima, Cachipay, Zipacón, La Mesa, Tena, San : Antonio de Tequendama, Soacha del departamento de Cundinamarca, de acuerdo con el muestreo de caracterización presentado por la Empresa de Energía de Bogotá S.A. E.S.P. EEB S.A. E.S.P. —, con NIT 899.999.082-3, el cual, determinó la presencia de las siguientes especies: (Ver información y tablas en el acto administrativo)". PARÁGRAFO. El levantamiento parcial de veda de las especies anteriormente señaladas se realiza para el área de intervención del proyecto "Subestación Norte 500 kV y líneas de transmisión y Líneas de transmisión Norte - Tequendama 500 kV y Norte - Sogamoso 500 kV, Primer refuerzo de Red del Área Oriental", localizado en los departamentos de Cundinamarca, Boyacá y Santander, compuesto por 3656, polígonos, que representan aproximadamente 649,7 hectáreas, cuyas coordenadas de ubicación son las establecidas en el "Anexo Req 10" denominado "Req 10 UBICACIÓN DE LOS POLIGONOS DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DEL PROYECTO" (Radicado No. E1-2016-024218 del 13 de septiembre de 2016), que hace parte del presente acto administrativo.		
Obligación	Carácter	Cumple
ARTÍCULO TERCERO. La Empresa de Energía de Bogotá S.A. E.S.P. - EEB S.A. E.S.P. -, con NIT 899.999.082-3, deberá presentar en los informes semestrales de seguimiento y	Permanente	Si

	CONCEPTO TÉCNICO	Fecha: 22/09/2022
		Versión: 9
		Código: SL-FO-05
		Página 310 de 390

Resolución 1956 del 23 de noviembre del 2016

monitoreo allegados a la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, el reporte de nuevas especies de los grupos de Orquídeas, Bromelias, Musgos, Hepáticas y Líquenes en sus diversos hábitos de crecimiento (epifito, terrestre o rupícola), que sean encontradas durante el desarrollo de las actividades de intervención de la cobertura vegetal, y que no fueron incluidas en el muestreo. PARÁGRAFO. Este reporte se limitará a la entrega del listado de las nuevas especies pertenecientes a los grupos taxonómicos de Orquídeas, Bromelias, Musgos, Hepáticas y Líquenes, en sus diverso hábitos de crecimiento (epifito, terrestre o rupícola), que incluya identificación taxonómica, abundancias, forófitos u hospederos y las medidas de manejo que se articulen con las señaladas en el presente acto administrativo, por lo que no implicará la solicitud de un nuevo levantamiento de veda de flora silvestre para las especies mencionadas.		

Análisis del cumplimiento

Teniendo en cuenta que la empresa indica en el “*Informe semestral 4 actividades de manejo del levantamiento de veda parcial para especies de flora silvestre (familias Bromeliaceae y Orchidaceae)*” del 4. ANEXOS \ 6. BIÓTICO \ 30. B-04-01-F01 M_ESP_VASC_VEDA \ 4. Informe semestral, que para el periodo “*no se registraron nuevas especies en veda, diferentes a los reportados en el desarrollo de la caracterización realizada para la solicitud del levantamiento de veda (Resolución 1956 de 2016)*”. Se establece el cumplimiento de la obligación para el actual periodo de seguimiento.

Obligación	Carácter	Cumple

ARTÍCULO CUARTO: La Empresa de Energía de Bogotá S.A. E.S.P. EEB S.A. E.S.P. —, con NIT 899.999.082-3, deberá realizar las actividades propuestas en la "Ficha de Manejo para el Rescate, Traslado y Reubicación de Epifitas Vasculares y No Vasculares", en relación con la medida de rescate, traslado y reubicación de individuos de las especies de Bromelias y Orquídeas descrita, para la cual, se deberá incluir los siguientes aspectos:

Obligación	Carácter	Cumple

Numeral 1. Realizar el rescate, traslado y reubicación de los individuos de las especies de bromelias y orquídeas, de acuerdo con su hábito de crecimiento (epifito, rupícola y terrestre), teniendo en cuenta los criterios de diversidad, estado fitosanitario, estado reproductivo y senescencia acorde con su ciclo de vida, considerando las siguientes especificaciones: a. Rescatar especies clasificadas como muy raras (abundancias reportadas menores a 50 individuos) y/o especies con en alguna categoría de amenazas y/o que sea una especie endémica: el 100% de los individuos. b. Especies con identificación taxonómica solo a nivel género o no identificadas: el 80 % de los individuos. c. Especies clasificadas como raras (abundancias reportadas entre 50 y 100 individuos): El 60% de los individuos.	Permanente	Si

Resolución 1956 del 23 de noviembre del 2016

- d. Especies clasificadas como comunes (abundancias reportadas entre 100 y 300 individuos): El 40% de los individuos.
- e. Especies clasificadas como abundantes (abundancias reportadas mayores de 300 individuos): El 10% de los individuos.
- f. Los porcentajes de rescate de bromelias y orquídeas deberán realizarse sobre el total de individuos hallados en el área de intervención del proyecto y no sobre la abundancia estimada en el muestreo realizado.

Análisis del cumplimiento

Respecto del rescate y traslado de orquídeas y bromelias la empresa indica en el “Informe semestral 4 actividades de manejo del levantamiento de veda parcial para especies de flora silvestre (familias Bromeliaceae y Orchidaceae)” del 4. ANEXOS \ 6. BIÓTICO \ 30. B-04-01-F01 M_ESP_VASC_VEDA \ 4. Informe semestral, que para el periodo de seguimiento se rescató un total 254 individuos en 11 sitios de torre, distribuidos en 20 especies como se muestra a continuación:

Cantidad de individuos rescatados por torre para el período ICA 5 en el desarrollo de las actividades correspondientes a la construcción

Sitio de torre	Individuos rescatados
NT-114NN	10
NT-177N	19
NT-179	99
NT-255H	28
NT-269	7
NT-274N	11
NT-286	6
NT-287	2
NT-288N	2
NT-295N	35
SN-149N	35
Total	254

Fuente: Consorcio Interventoría Líneas UPME, 2023. (ICA 5 -Enlaza - Grupo Energía Bogotá, 2024).

Cantidad de individuos rescatados por especies de las familias Bromeliaceae y Orchidaceae

Familia	Nombre científico	Cuenta de Nombre científico
Bromeliaceae	<i>Tillandsia biflora</i> Ruiz & Pav.	10
	<i>Tillandsia elongata</i> Kunth	35
	<i>Tillandsia fendleri</i> Griseb.	46
	<i>Tillandsia recurvata</i> (L.) L.	5
	<i>Tillandsia</i> sp. T7-10	3
	<i>Tillandsia</i> sp. T7-8	4
	<i>Tillandsia</i> sp. T7-9	1
	Subtotal	104
Orchidaceae	<i>cf. Stelis</i> sp. T7-1	3
	<i>Cyrtorchylum</i> sp. T7-1	1
	<i>Epidendrum acuminatum</i> Ruiz & Pav.	42
	<i>Epidendrum</i> sp. T7-2	7
	<i>Epidendrum</i> sp. T7-3	33
	<i>Epidendrum</i> sp. T7-4	2

Resolución 1956 del 23 de noviembre del 2016

<i>Epidendrum</i> sp. T7-5	1
<i>Oncidium</i> sp. T7-2	9
<i>Orquídea</i> sp. T7-4	1
<i>Orquídea</i> sp. T7-5	4
<i>Prosthechea grammatoglossa</i> (Rchb.f.) W.E.Higgins	34
<i>Stelis</i> sp T7-2	3
<i>Stelis</i> sp. T7-1	10
Subtotal	150
Total general	254

Fuente: ESA con base en ICA 5 (2024).

Adicionalmente se presenta el consolidado del porcentaje de individuos rescatados por especie de acuerdo con los criterios de abundancia: muy rara, rara, común, abundante y muy abundante, como se muestra en la siguiente tabla:

Porcentaje consolidado de individuos rescatados

Familia	Especie	Criterio de rescate	Individuos rescatados	Porcentaje rescatado
Bromeliaceae	<i>Puya</i> sp T3-1	Muy rara	9	100%
	<i>Racinaea adpressa</i> (André) J.R.Grant	Común	44	40%
	<i>Tillandsia biflora</i> Ruiz & Pav.	Abundante	122	10%
	<i>Tillandsia clavigera</i> Mez	Muy rara	3	100%
	<i>Tillandsia compacta</i> Griseb.	Muy rara	1	100%
	<i>Tillandsia complanata</i> Benth.	Muy rara	18	100%
	<i>Tillandsia cf. complanata</i> Benth.	Muy rara	17	100%
	<i>Tillandsia denudata</i> André	Abundante	384	10%
	<i>Tillandsia elongata</i> Kunth	Rara	71	60%
	<i>Tillandsia fasciculata</i> Sw.	Muy rara	1	100%
	<i>Tillandsia fendleri</i> Griseb.	Común	73	40%
	<i>Tillandsia recurvata</i>	Muy rara	5	100%
	<i>Tillandsia restrepoana</i> André	Muy rara	1	100%
	<i>Tillandsia</i> sp T3-1	Muy rara	2	100%
	<i>Tillandsia</i> sp T7-3	Muy rara	10	100%
	<i>Tillandsia</i> sp T7-4	Muy rara	1	100%
	<i>Tillandsia</i> sp T7-5	Muy rara	7	100%
	<i>Tillandsia</i> sp T7-8	Muy rara	33	100%
	<i>Tillandsia</i> sp T7-9	Muy rara	9	100%
	<i>Tillandsia</i> sp T7-10	Muy rara	3	100%
Orchidaceae	<i>Vriesea pereziana</i> (André) L.B.Sm.	Muy rara	19	100%
	<i>Vriesea</i> sp T3-1	Identificación a género	41	80%
	<i>Vriesea tequendamae</i> (André) L.B.Sm.	Muy rara	12	100%
	<i>Brassia glumacea</i> Lindl.	Rara	61	60%
	<i>Brassia</i> sp T3-1	Muy rara	8	100%
	<i>Cyrtochilum</i> sp. T7-1	Muy rara	19	100%
	<i>Cyrtochilum revolutum</i> (Lindl.) Dalström	Abundante	97	10%
	<i>Elleanthus purpureus</i> (Rchb.f.) Rchb.f.	Muy rara	4	100%
	<i>Elleanthus</i> sp T6-1	Muy rara	1	100%
	<i>Epidendrum acuminatum</i> Ruiz & Pav.	Rara	55	60%
	<i>Epidendrum apaganum</i> Mansf.	Muy rara	1	100%
	<i>Epidendrum cf. fusagasugaense</i> E.Parra et al.	Muy rara	1	100%
	<i>Epidendrum cf. zipaquiranum</i> Schltr.	Muy rara	3	100%
	<i>Epidendrum elongatum</i> Jacq.	Muy rara	27	100%
	<i>Epidendrum porquerense</i> F.Lehm. & Kraenzl.	Muy rara	3	100%
	<i>Epidendrum</i> sp T3-1	Muy rara	1	100%
	<i>Epidendrum</i> sp T3-2	Muy rara	5	100%
	<i>Epidendrum</i> sp T3-3	Muy rara	3	100%

Resolución 1956 del 23 de noviembre del 2016

<i>Epidendrum sp T3-4</i>	Muy rara	2	100%
<i>Epidendrum sp T3-5</i>	Muy rara	1	100%
<i>Epidendrum sp T6-1</i>	Muy rara	1	100%
<i>Epidendrum sp T7-1</i>	Muy rara	1	100%
<i>Epidendrum sp T7-2</i>	Muy rara	8	100%
<i>Epidendrum sp T7-3</i>	Muy rara	33	100%
<i>Epidendrum sp T7-4</i>	Muy rara	2	100%
<i>Epidendrum sp T7-5</i>	Muy rara	1	100%
<i>Gomphichis cundinamarcae</i> Renz	Rara	35	60%
<i>Lepanthopsis sp T3-1</i>	Muy rara	2	100%
<i>Maxillaria sp T3-1</i>	Muy rara	6	100%
<i>Maxillaria sp T3-2</i>	Muy rara	5	100%
<i>Maxillariella lawrenceana</i> (Rolfe) M.A.Blanco & Carnevali	Muy rara	1	100%
<i>Oeceoclades maculata</i> (Lindl.) Lindl.	Muy rara	7	100%
<i>Oncidium sp T3-1</i>	Muy rara	16	100%
<i>Oncidium sp T7-1</i>	Muy rara	49	100%
<i>Oncidium sp T7-2</i>	Muy rara	9	100%
<i>Orquidea sp. T7-2</i>	Muy rara	1	100%
<i>Orquidea sp. T7-3</i>	Muy rara	1	100%
<i>Orquidea sp. T7-4</i>	Muy rara	1	100%
<i>Orquidea sp. T7-5</i>	Muy rara	4	100%
<i>Pleurothallis sp T7-1</i>	Muy rara	3	100%
<i>Prosthechea grammatoglossa</i> (Rchb.f.) W.E.Higgins	Muy rara	39	100%
<i>Prosthechea sp T3-1</i>	Muy rara	4	100%
<i>Rodriguezia sp T3-1</i>	Muy rara	1	100%
<i>Schaphyglottis sp. T7-1</i>	Muy rara	2	100%
<i>Stelis argentata</i> Lindl.	Muy rara	1	100%
<i>Stelis pusilla</i> Kunth	Muy rara	1	100%
<i>Stelis sp T3-1</i>	Identificación a género	68	80%
<i>Stelis sp T3-2</i>	Muy rara	4	100%
<i>Stelis sp T3-3</i>	Muy rara	1	100%
<i>Stelis sp T3-4</i>	Muy rara	1	100%
<i>Stelis sp T3-5</i>	Muy rara	2	100%
<i>Stelis sp T3-6</i>	Muy rara	5	100%
<i>Stelis sp T3-7</i>	Muy rara	2	100%
<i>Stelis sp T6-1</i>	Muy rara	1	100%
<i>Stelis sp T6-2</i>	Muy rara	9	100%
<i>Stelis sp T6-3</i>	Muy rara	1	100%
<i>cf. Stelis sp T7-1</i>	Muy rara	4	100%
<i>Stelis sp T7-1</i>	Muy rara	10	100%
<i>Stelis sp T7-2</i>	Muy rara	3	100%
<i>Stenorrhynchos cf. speciosum</i> (Jacq.) Rich.	Rara	48	60%

Fuente: Consorcio Interventoría Líneas UPME, 2023. (ICA 5 -Enlaza - Grupo Energía Bogotá, 2024).

Teniendo en cuenta que la empresa presentó el porcentaje de individuos de acuerdo con los criterios de rescate, se establece el cumplimiento de la obligación para el actual periodo de seguimiento.

Obligación	Carácter	Cumple
Numeral 2. Efectuar la reubicación de los individuos de bromelias y orquídeas rescatados en un área que cuente con características físico-bióticas similares al área de rescate. Esta área podrá ser la misma donde se realizará las acciones de rehabilitación ecológica, siempre y cuando, esta área cuente con las características físico-bióticas para la reubicación de estos individuos.	Permanente	N/A

	CONCEPTO TÉCNICO	Fecha: 22/09/2022
		Versión: 9
		Código: SL-FO-05
		Página 314 de 390

Resolución 1956 del 23 de noviembre del 2016		
Análisis del cumplimiento		
Conforme con lo observado en visita de control y seguimiento ambiental realizada del 26 de febrero al 01 de marzo de 2024, se evidenció el acopio de material vegetal rescatado en viveros temporales y además se manifestó por parte de los colaboradores de la empresa que aún se encuentran realizando los acuerdos con los propietarios de los predios, y se tiene programada la reubicación para los meses de marzo y abril del presente año. Adicionalmente esta obligación se encuentra requerida mediante a Acta 945 del 27 de diciembre de 2023, la cual a la fecha de corte documental del presente concepto técnico aún se encontró en términos para su cumplimiento. Por lo tanto, se espera que para el próximo seguimiento estas acciones ya se hayan llevado a cabo, conforme con lo anterior se establece que no aplica la verificación de la obligación para el actual periodo.		
Obligación	Carácter	Cumple
Numeral 3. Realizar la identificación y selección del área donde se llevará a cabo las acciones de reubicación de los individuos de bromelias y orquídeas rescatados, donde se deberá incluir la participación de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca — CAR-, Corporación Autónoma Regional de Boyacá — CORPOBOYACÁ- y/o Corporación Autónoma Regional de Santander — CAS-, según sea el caso.	Permanente	Si
Análisis del cumplimiento		
Teniendo en cuenta que las áreas de reubicación fueron aprobadas mediante Resolución 356 del 20 de febrero de 2023, y que actualmente la Sociedad se encuentra en proceso de negociación con los propietarios de los predios se considera el cumplimiento de la obligación para el actual periodo de seguimiento. La obligación se mantiene vigente hasta que se lleven a cabo las acciones de reubicación.		
Obligación	Carácter	Cumple
Numeral 4. Seleccionar los forófitos u hospederos para la reubicación de los individuos rescatados, teniendo en cuenta lo siguiente: a. Para especies de hábito epifito, escoger preferiblemente la misma especie de forófito del cual fue rescatado el individuo, así como, la misma zona del árbol de donde fue extraído el individuo a reubicar. b. No sobrecargar el forófito u hospedero, valorando previamente los individuos de bromelias y orquídeas, que se encuentren establecidos con anterioridad al traslado. c. Marcar y georeferenciar los nuevos forófitos u hospederos para su posterior ubicación y seguimiento.	Permanente	N/A
Análisis del cumplimiento		
Teniendo en cuenta que a la fecha del corte documental de este concepto técnico no se habían llevado a cabo las acciones de reubicación y que mediante requerimiento 24 del acta 945 del 27 de diciembre de 2023, se realizó un requerimiento frente a esta obligación que aún se encuentra en términos para su cumplimiento, se establece que no aplica la verificación para el actual periodo.		
Obligación	Carácter	Cumple
Numeral 5. Alcanzar alrededor del 80% de sobrevivencia de los individuos de orquídeas y bromelias reubicados. En caso de presentarse porcentajes de mortalidad más altos a los	Permanente	N/A

	CONCEPTO TÉCNICO	Fecha: 22/09/2022
		Versión: 9
		Código: SL-FO-05
		Página 315 de 390

Resolución 1956 del 23 de noviembre del 2016

indicados, se deberá argumentar las posibles causas por especie y establecer las respectivas medidas correctivas y de manejo.

Análisis del cumplimiento

Teniendo en cuenta que a la fecha del corte documental de este concepto técnico no se habían llevado a cabo las acciones de reubicación de bromelias y orquídeas se considera que no aplica la verificación de cumplimiento para esta obligación.

Obligación	Carácter	Cumple
Numeral 6. Realizar la reubicación del material vegetal rescatado, en la medida de lo posible, el mismo día del rescate, de no ser posible se deberán indicar las estrategias de manejo y acopio del material vegetal rescatado en viveros temporales u otros mecanismos que aseguren su óptimo estado evitando mortalidades altas.	Permanente	Si

Análisis del cumplimiento

En visita de control y seguimiento ambiental realizada del 26 de febrero al 01 de marzo de 2024, se visitaron dos viveros temporales donde se evidenció el acopio de material vegetal rescatado como se muestra a continuación:

En el patio denominado Rancho Grande se encuentra el vivero de acopio de plantas en veda, el cual se encuentra delimitando con polisombra, de acuerdo con la información del profesional biótico encargado, se encuentran especies bromelias como *Tillandsia enlongata* y *Tillandsia fasciculata* y para el grupo de las orquídeas esta *Oceoclades maculata*, hay más de 200 individuos que se han ido rescatando desde octubre de 2022 hasta la fecha, es importante resaltar que algunas bromelias se encontraron en etapa reproductiva ya sea floración, fructificación o clones en el momento de la visita. Las camas de acopio y las plantas se encuentran etiquetadas, se realiza manejo a través de la aplicación de fungicida e insecticida y riego manual.

Adicionalmente los colaboradores de la empresa manifiestan que actualmente se encuentra en proceso de negociación con el propietario de un predio en Simacota Santander para la reubicación del material vegetal, este predio fue aprobado por esta Autoridad mediante Resolución 356 del 20 febrero de 2023.

Vivero delimitado con polisombra Coordenadas Origen Único Nacional (E4939086,847- N2302570,183)	Vista interior del vivero Coordenadas Origen Único Nacional (E 4939087,803- N 2302572,238)
	
Fuente: ESA, 26/02/2024	Fuente: ESA, 26/02/2024
Cama de acopio individuos de la familia Bromeliaceae	Individuos de la familia Bromeliaceae en etapa reproductiva

	CONCEPTO TÉCNICO	Fecha: 22/09/2022
		Versión: 9
		Código: SL-FO-05
		Página 316 de 390

Resolución 1956 del 23 de noviembre del 2016	
Coordenadas Origen Único Nacional (E 4939085,536– N 2302573,343)	Coordenadas Origen Único Nacional (E 4939085,014 – N2302570,676)
	
Fuente: ESA, 26/02/2024	Fuente: ESA, 26/02/2024
Acopio de individuos de Oeceoclades maculata, orquidea terrestre Coordenadas Origen Único Nacional (E4939086,847– N 2302570,183)	Individuo de la familia Bromeliaceae etiquetado Coordenadas Origen Único Nacional (E 4939086,051– N 2302570,091)
	
Fuente: ESA, 26/02/2024	Fuente: ESA, 26/02/2024

En el patio de Tramo 3, se encuentra un vivero para el acopio de material vegetal en veda, el rescate de las plantas que se encuentran allí inicio hace dos años aproximadamente, hay en total 1025 individuos entre bromelias y orquídeas de hábito terrestre o epifito, las plantas de hábito epifito se disponen en troncos de los árboles hospederos en el momento del rescate. Asimismo, se evidenció que algunas bromelias en fase reproductiva a través de floración, fructificación o presencia de clones. También se manifestó que se está en proceso de negociación con el propietario del predio la Belleza, para reubicación del material vegetal, el cual fue aprobado por esta autoridad en febrero de 2023.

En cuanto a la estructura del vivero se observó que, se encuentra encerrado con polisombra, las camas y los individuos están etiquetados, se evidencian los canales de manejo para aguas, sistema de riego por micro aspersores de 2 metros de radio, el control de hongos se realiza con una infusión de manzanilla y aceite de neem.

Vivero delimitado con polisombra Coordenadas Origen Único Nacional (E 4905445,551– N 2176753,453)	Vista interior del vivero Coordenadas Origen Único Nacional (E 4905430,802 – N 2176745,092)

Resolución 1956 del 23 de noviembre del 2016



Fuente: ESA, 28/02/2024

Canales de manejo de aguas dentro de vivero
Coordenadas Origen Único Nacional
(E4905429,261– N 2176744,603)



Fuente: ESA, 28/02/2024

Sistema de riego por microaspersión
Coordenadas Origen Único Nacional
(E 4905428,961– N 2176748,688)



Fuente: ESA, 28/02/2024

Orquídeas en tronco donde se ubicaba en el momento del rescate
Coordenadas Origen Único Nacional
(E 4905448,568– N 2176760,479)



Fuente: ESA, 28/02/2024

Orquídea en floración
Coordenadas Origen Único Nacional
(E 4905431,287– N 2176740,061)



	CONCEPTO TÉCNICO	Fecha: 22/09/2022
		Versión: 9
		Código: SL-FO-05
		Página 318 de 390

Resolución 1956 del 23 de noviembre del 2016	
Fuente: ESA, 28/02/2024	Fuente: ESA, 28/02/2024

Teniendo en cuenta la que la empresa ha dado el manejo al material vegetal acopiado en los viveros temporales, y que además se manifestó por parte de los colaboradores de la empresa que aún se encuentran realizando los acuerdos con los propietarios de los predios para realizar las acciones de reubicación, que se tienen programadas para los meses de marzo y abril del presente año, se establece el cumplimiento de la obligación para el actual periodo de seguimiento.

Obligación	Carácter	Cumple
PARÁGRAFO. La empresa deberá reportar en los informes de seguimiento y monitoreo, los avances de los aspectos contenidos en el presente articulado	Permanente	Si

Análisis del cumplimiento

En relación con esta obligación en la ruta 4. ANEXOS \ 6. BIÓTICO \ 30. B-04-01-F01 M_ESP_VASC_VEDA \ 4. Informe semestral, se encuentra el "*Informe semestral 4 actividades de manejo del levantamiento de veda parcial para especies de flora silvestre (familias Bromeliaceae y Orchidaceae)*", correspondiente al periodo entre julio y diciembre de 2023, donde se indican los métodos para: el rescate de especies vasculares en veda (bromelias y orquídeas), el acopio temporal de las plantas en vivero, mantenimiento y monitoreo de las plantas rescatadas, entre otros avances de las obligaciones a las que hace referencia este artículo, en este sentido se considera que se dio cumplimiento para el actual periodo de seguimiento.

Obligación	Carácter	Cumple
ARTÍCULO QUINTO: La Empresa de Energía de Bogotá S.A. E.S.P. — EEB S.A. E.S.P. —, con NIT 899.999.082-3, con el fin de crear hábitats de desarrollo de especies de los grupos taxonómico de musgos, líquenes y hepáticas en sus diversos hábitos de crecimiento y de sus potenciales forófitos, deberá realizar las actividades propuestas en la "Ficha de Manejo para el Rescate, Traslado y Reubicación de Epifitas Vasculares y No Vasculares", en relación con la medida de "Área de rehabilitación para epifitas no vasculares" presentada, para la cual, se deberá incluir los siguientes aspectos:		

Obligación	Carácter	Cumple
Numeral 1. Realizar las acciones de rehabilitación ecológica en un área mínima de quince (15) hectáreas. Estas deben estar distribuidas en cada uno de los departamentos de intervención del proyecto (Cundinamarca, Boyacá y Santander), dentro del área de influencia del mismo, de acuerdo con lo planteado por la Empresa. Numeral 2. Priorizar la selección de las áreas para llevar a cabo las acciones de rehabilitación ecológica, en zonas con presencia de remanentes de bosque de galería y/o ripario, bosque denso, bosque fragmentado, nacederos y/o riendas de ríos y cauces, preferiblemente, que se encuentre dentro de alguna figura de protección localizadas dentro del área de influencia del proyecto. a. Si el área escogida para llevar a cabo las acciones de rehabilitación ecológica es de carácter privado, se deberá establecer con el propietario acuerdos y los mecanismos para asegurar que las acciones perduren en el tiempo. b. La identificación y selección del área para llevar a cabo las acciones de rehabilitación ecológica, deberá contar con la	Permanente	N/A

	CONCEPTO TÉCNICO	Fecha: 22/09/2022
		Versión: 9
		Código: SL-FO-05
		Página 319 de 390

Resolución 1956 del 23 de noviembre del 2016		
participación de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca — CAR-; Corporación Autónoma Regional de Boyacá — CORPOBOYACÁ- o Corporación Autónoma Regional de Santander — CAS-, según sea el caso. c. Se deberá tener en cuenta que, en ningún caso será posible atribuir las compensaciones realizadas en el marco de las obligaciones de licenciamiento u otro instrumento administrativo de manejo y control ambiental y/o de levantamiento: parcial de- veda de flora silvestre en otros sectores del proyecto, con las medicas de manejo establecidas por la afectación de las especies en situación de veda de la presente solicitud, con lo cual, las áreas en donde se adelantarán éstas medidas deberán estar delimitadas y diferenciadas adecuadamente para su reporte y posterior seguimiento. Numeral 3. Incluir en el proceso de rehabilitación ecológica, especies nativas arbóreas y arbustivas reportadas en el muestreo como potenciales forófitos de especies de musgos, líquenes y hepáticas y los individuos de las especies de <i>Cyathea caracasana</i>, <i>Cyathea sp.</i>, <i>Juglans neotropica</i> y <i>Quercus humboldtii</i> a rescatar y/o reponer de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 del presente acto administrativo. Numeral 4. Establecer los diseños florísticos para la realización del proceso de rehabilitación ecológica, de acuerdo con las características del área seleccionada, al grado de disturbio que está presente; al objetivo a alcanzar con la realización de la medida, a las especies arbóreas y arbustivas nativas y potenciales forófitos de flora silvestre en veda nacional y al sistema de referencia seleccionado. Numeral 5. Reponer los individuos plantados en el marco de la rehabilitación ecológica que mueran durante los tiempos de seguimiento y monitoreo en relación 1:1, es decir que, por cada individuo muerto, se deberá plantar otro de la misma especie. Numeral 6. Contar en la medida de lo posible con un vivero donde se disponga los individuos rescatados de la zona de intervención del proyecto y el material vegetal necesario para llevar a cabo las acciones de rehabilitación. Numeral 7. Establecer parcelas de monitoreo⁷, en cada una de las áreas donde se llevarán a cabo las acciones de rehabilitación ecológica por departamento, en el cual, se deben monitorear variables de la vegetación que permitan inferir que la medida de manejo promueve el mejoramiento de hábitats, tanto de forófitos como de las especies de flora silvestre en veda nacional. Se deberá priorizar la evaluación de parámetros		

	CONCEPTO TÉCNICO	Fecha: 22/09/2022
		Versión: 9
		Código: SL-FO-05
		Página 320 de 390

Resolución 1956 del 23 de noviembre del 2016

como presencia/ausencia, cobertura, hospederos y estado fitosanitario. Numeral 8. Registrar ante la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca — CAR, Corporación Autónoma Regional de Boyacá — CORPOBOYACÁ- o Corporación Autónoma Regional de Santander --. CAS--, según sea el caso, las plantaciones forestales; cerca viva, barreras rompevientos y sombríos de finalidad protectora o protectora — productora que se realicen en el proceso de rehabilitación ecológica, en cumplimiento del artículo 2.2.1.1.12.2, sección 12 del Decreto 1076 de 2015. PARÁGRAFO. La empresa deberá reportar en los informes de seguimiento y monitoreo, los avances de los aspectos contenidos en el presente articulado		

Análisis del cumplimiento

Conforme con lo observado en visita de control y seguimiento ambiental realizada del 26 de febrero al 01 de marzo de 2024, donde se observó una de las áreas autorizadas para la rehabilitación ecológica y además se manifestó por parte de los colaboradores de la empresa que aún se encuentran realizando los acuerdos con los propietarios de los predios, y se tiene programado el inicio de las acciones de rehabilitación para los meses de marzo y abril del presente año, por lo tanto se espera que para el próximo seguimiento estas acciones ya se hayan llevado a cabo.

Por otra parte, en el acta 945 del 27 de diciembre de 2023 se realizó un requerimiento respecto a esta obligación, sin embargo, aún se encuentra en términos de cumplimiento, en este sentido se establece que no aplica su verificación para el actual periodo.

Obligación	Carácter	Cumple

ARTICULO SEXTO: La Empresa de Energía de Bogotá S.A. E.S.P. — EEB S.A. E.S.P. —, con NIT 899.999.082-3, deberá realizar las actividades propuestas en la "Ficha de manejo; y seguimiento para, las especies arbóreas en veda", en la cual, se deberá incluir los siguientes aspectos:

Obligación	Carácter	Cumple

Numeral 1. Realizar el rescate, traslado y reubicación de los individuos de las especies <i>Cyathea caracasana</i>, <i>Cyathea sp.</i>, <i>Juglans neotropica</i> y <i>Quercus humboldtii</i>, que se encuentren en el área de intervención del proyecto y presenten un diámetro a la altura del pecho (DAP) menor a 10 centímetros y alturas totales de hasta un (1) metro.	Permanente	Si

Análisis del cumplimiento

En relación con esta obligación la empresa manifiesta en el formato ICA 3a_ICA 5.xlsx que, “se han adelantado actividades correspondientes con el rescate, traslado y reubicación de las especies mencionadas en el artículo 6; en los 77 sitios de intervención que presentaron actividad en el periodo se reporta le rescate y reubicación de 8 individuos cumpliendo con lo establecido en la ficha B-01-01-F01...”

Así mismo en la ruta ANEXOS / 6. BIOTICO / B-01-01-F01 / 7. Informe vedas Brin. Latizal, se presentan 4 informes de seguimiento trimestrales, donde se indican las acciones de manejo realizadas para cuatro individuos de *Cyathea sp.* que se encontraron en la torre 324 y cuatro individuos de la especie *Quercus humboldtii* rescatados en la torre 352. Los periodos correspondientes a cada informe se listan a continuación:

Resolución 1956 del 23 de noviembre del 2016

Periodos correspondientes a cada informe de seguimiento trimestral para individuos arbóreos rescatados y reubicados

No.	Nombre	Fecha
1	Informes de seguimiento	25 de julio de 2023 hasta el 25 de septiembre de 2023
2	trimestral SN-324	23 octubre de 2023 hasta el 22 de diciembre de 2023
3	Informes de seguimiento	25 de julio de 2023 hasta el 25 de septiembre de 2023
4	trimestral SN-352	23 octubre de 2023 hasta el 22 de diciembre de 2023

Fuente: ESA con base en lo reportado en el ICA 5 (Enlaza -Grupo de Energía de Bogotá, 2024)

En estos informes se reporta una sobrevivencia del 100% de los individuos rescatados y reubicados, adicionalmente se indica que presentan un buen estado fitosanitario, y que no reporta variación frente a su crecimiento debido a que luego de la reubicación se pudo dar un estado de latencia.

En este sentido se evidencia que la empresa dio cumplimiento a la obligación para el actual periodo de seguimiento.

Obligación	Carácter	Cumple
Numeral 2. Efectuar la reposición en relación 1:3 de 11 individuos de la especie <i>Cyathea caracasana</i>, 79 individuos de la especie <i>Cyathea sp.</i>, 4 individuos de la especie <i>Juglans neotropica</i> y 167 individuos de la especie <i>Quercus humboldtii</i>, que fueron reportados como resultado del censo al 100% y de las parcelas de caracterización florística del área de intervención del proyecto. Es decir que, se deberá reponer un total 33 individuos de la especie <i>Cyathea caracasana</i>, 237 individuos de la especie <i>Cyathea sp.</i>, 12 individuos de la especie <i>Juglans neotropica</i> y 501 individuos de la especie <i>Quercus humboldtii</i>, para un total de 783 individuos a reponer. Numeral 3. Los individuos de las especies mencionadas en los literales a) y b) que serán objeto de reposición y de rescate, traslado y reubicación, podrán; ser incluidos en las áreas de rehabilitación ecológica, como parte de los arreglos florísticos que se definan y/o podrán ubicarse en otras áreas, siempre y cuándo, cuenten con las condiciones apropiadas para su establecimiento. PARÁGRAFO. La empresa deberá reportar en los informes de seguimiento y monitoreo, los avances de los aspectos contenidos en el presente articulado.	Permanente	N/A

Análisis del cumplimiento

Conforme con lo observado en visita de control y seguimiento ambiental realizada del 26 de febrero al 01 de marzo de 2024, donde se manifestó por parte de los colaboradores de la empresa que aún se encuentran realizando los acuerdos con los propietarios de los predios, donde se llevaran a cabo las acciones de reposición de especies arbóreas en veda y que dichas acciones se iniciarían entre los meses de marzo y abril del presente año, por lo cual se espera que para el próximo seguimiento estas acciones ya se hayan llevado a cabo, se establece que no aplica la verificación del cumplimiento de la obligación para el actual periodo.

Obligación	Carácter	Cumple

	CONCEPTO TÉCNICO	Fecha: 22/09/2022
		Versión: 9
		Código: SL-FO-05
		Página 322 de 390

Resolución 1956 del 23 de noviembre del 2016

ARTICULO SEPTIMO. - La Empresa de Energía de Bogotá S.A. E.S.P. — EEB S.A. E.S.P. —, con NIT 899.999.082-3, antes de iniciar las acciones constructivas del proyecto que requieran remoción de cobertura vegetal y afectación de flora silvestre en veda, deberá presentar un informe para aprobación por parte de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, en el que se presente:

Obligación	Carácter	Cumple
Numeral 1. Una propuesta para el desarrollo de las acciones de rescate, traslado y reubicación de los individuos de las especies de bromelias y orquídeas, que incluya los siguientes aspectos: a. Identificación y caracterización físico-biótica del área: o de las áreas donde se realizará la reubicación de los individuos de bromelias y orquídeas rescatados, señalando: I. El tamaño en hectáreas del área de reubicación II. Coberturas vegetales y zona de vida. III. Localización cartográfica con coordenadas. IV. Reporte de la selección de los forófitos de reubicación. V. Soportes de la participación de la Corporación Autónoma Regional respectiva en la identificación del área.	Temporal	N/A

Análisis del cumplimiento

Esta obligación fue evaluada mediante concepto técnico No. 7890 del 16 de diciembre de 2022, acogido mediante Resolución 356 del 28 de febrero de 2023, donde se indicó que “*estos requerimientos siguen vigentes y se darán por concluidos una vez el proceso de implementación de las medidas de manejo de flora en veda finalice*”, conforme con lo anterior se establece que debido a que a la fecha de corte documental del presente concepto técnico, no se ha iniciado el proceso de reubicación se considera que la verificación de cumplimiento no aplica para el actual periodo.

Obligación	Carácter	Cumple
VI. Soportes de los avances de los acuerdos y los mecanismos para asegurar que las acciones perduren en el tiempo, en caso de que se realice en predios privados.	Temporal	N/A

Análisis del cumplimiento

Conforme con lo observado en visita de control y seguimiento ambiental realizada del 26 de febrero al 01 de marzo de 2024, donde se manifestó por parte de los colaboradores de la empresa que aún se encuentran realizando los acuerdos con los propietarios de los predios, donde se llevarán a cabo las acciones de reubicación, por lo cual se espera que para el próximo seguimiento se presenten estos acuerdos, en este sentido se establece que no aplica la verificación del cumplimiento de la obligación para el actual periodo.

Obligación	Carácter	Cumple
b. Indicar las estrategias de manejo y acopio del material vegetal rescatado en vivero temporal u otros mecanismos que aseguren el óptimo estado del material vegetal, en caso que, el traslado de los individuos rescatados no se efectuó el mismo día del rescate.	Temporal	N/A

Análisis del cumplimiento

Esta obligación fue evaluada mediante concepto técnico No. 7890 del 16 de diciembre de 2022, acogido mediante Resolución 356 del 28 de febrero de 2023, donde se indicó que: “*la empresa viene dando cumplimiento con esta obligación para los predios inicialmente propuestos (La Primavera, Catalamonte, El Placer, La Primavera Aragua, El Progreso y La Belleza). No obstante,*

	CONCEPTO TÉCNICO	Fecha: 22/09/2022
		Versión: 9
		Código: SL-FO-05
		Página 323 de 390

Resolución 1956 del 23 de noviembre del 2016

estos requerimientos siguen vigentes y se darán por concluidos una vez el proceso de implementación de las medidas de manejo de flora en veda finalice”, conforme con lo anterior se establece que debido a que a la fecha de corte documental del presente concepto técnico, no se ha iniciado el proceso de reubicación se considera que la verificación de cumplimiento no aplica para el actual periodo.

Obligación	Carácter	Cumple
c. Presentar una propuesta para el mantenimiento, seguimiento y monitoreo de la medida, con sus respectivos indicadores, tendiente a obtener una sobrevivencia de alrededor del 80% de los individuos reubicados, donde el tiempo mínimo de ejecución y seguimiento deberá ser de dos (2) años. d. Incluir el cronograma de actividades de la medida de manejo a realizar en concordancia con el cronograma de ejecución de obra del proyecto	Temporal	N/A

Análisis del cumplimiento

Esta obligación fue evaluada mediante concepto técnico No. 7678 del 10 de noviembre de 2023, acogido mediante Acta 796 del 9 de noviembre de 2023, donde se determinó que “se da por cumplida esta obligación. Este cumplimiento se da para los predios inicialmente propuestos (La Primavera, Catalamonte, El Placer, La Primavera Aragua, El Progreso y La Belleza). No obstante, este requerimiento sigue vigente y se dará por concluido una vez el proceso de implementación de las medidas de manejo de flora en veda finalice”, conforme con lo anterior se establece que debido a que, a la fecha de corte documental del presente concepto técnico, no se ha iniciado el proceso de reubicación se considera que la verificación de cumplimiento no aplica para el actual periodo.

Obligación	Carácter	Cumple
Numeral 2. Una propuesta para el desarrollo de las acciones de rehabilitación ecológica, que incluya los siguientes aspectos: a. Identificación y justificación técnica de las potenciales áreas para el desarrollo del proceso de rehabilitación ecológica en un área mínima de quince (15) hectáreas. Lo anterior, deberá incluir la participación de la Corporación Autónoma Regional respectiva y los soportes de acciones realizadas para tal -fin. b. Selección y caracterización de los ecosistemas de referencia a utilizar en los procesos de rehabilitación ecológica y caracterización físico-biótica de las potenciales áreas seleccionadas para el desarrollo del proceso de rehabilitación ecológica. c. Listar las potenciales especies arbóreas y arbustivas nativas a plantar en el proceso de rehabilitación y su procedencia, indicando el nombre científico, nombre común y señalando si es potencial forófito de especies epífitas en veda. d. Presentar una propuesta de mantenimiento, monitoreo y seguimiento al desarrollo de la medida de rehabilitación ecológica, que incluya una periodicidad de los seguimientos y la descripción de estrategias y mecanismos que propicien condiciones de efectividad de la plantación y que permitan asegurar la permanencia de la medida de manejo.	Temporal	N/A

Análisis del cumplimiento

	CONCEPTO TÉCNICO	Fecha: 22/09/2022
		Versión: 9
		Código: SL-FO-05
		Página 324 de 390

Resolución 1956 del 23 de noviembre del 2016

Estas obligaciones fueron evaluadas mediante concepto técnico No. 7890 del 16 de diciembre de 2022, acogido mediante Resolución 356 del 28 de febrero de 2023, donde se indicó que *“la empresa viene dando cumplimiento con la obligación para los predios inicialmente propuestos (La Primavera, Catalamonte, El Placer, La Primavera Aragua, El Progreso y La Belleza). No obstante, estos requerimientos siguen vigentes y se darán por concluidos una vez el proceso de implementación de las medidas de manejo de flora en veda finalice”*, conforme con lo anterior se establece que debido a que, a la fecha de corte documental del presente concepto técnico, no se ha iniciado el proceso de rehabilitación se considera que la verificación de cumplimiento no aplica para el actual periodo.

Obligación	Carácter	Cumple
e. Presentar indicadores orientados al monitoreo del desarrollo dasométrico y de estado fitosanitario de las especies plantadas.	Temporal	N/A
f. Presentar indicadores orientados al monitoreo de la colonización y establecimiento de los grupos taxonómicos objeto de levantamiento parcial de veda de flora silvestre, sobre los árboles existentes y plantados en las áreas donde se desarrollará el proceso de rehabilitación ecológica.		
g. Incluir el cronograma de actividades de las medidas de manejo a realizar, en concordancia con el cronograma de ejecución de obra del proyecto, donde se especifique la fecha de inicio de las obras del proyecto y la fecha de inicio del proceso de rehabilitación ecológica.		

Análisis del cumplimiento

Estas obligaciones fueron evaluadas mediante concepto técnico 7678 del 10 de noviembre de 2023 acogido mediante Acta 796 del 9 de noviembre de 2023, donde se indicó que *“se da por cumplida esta obligación. Este cumplimiento se da para los predios inicialmente propuestos (La Primavera, Catalamonte, El Placer, La Primavera Aragua, El Progreso y La Belleza). No obstante, este requerimiento sigue vigente y se dará por concluido una vez el proceso de implementación de las medidas de manejo de flora en veda finalice.”* conforme con lo anterior se establece que debido a que, a la fecha de corte documental del presente concepto técnico, no se ha iniciado el proceso de rehabilitación se considera que la verificación de cumplimiento no aplica para el actual periodo

Obligación	Carácter	Cumple
Numeral 3. Una propuesta para el desarrollo de las acciones de reposición de individuos de las especies de <i>Cyathea caracasana</i> , <i>Cyathea sp.</i> , <i>Juglans neotropica</i> y <i>Quercus humboldtii</i> , que se verán afectados por la realización del proyecto, que incluya los siguientes aspectos:	Temporal	N/A
a. Identificación y criterios de selección del área o áreas donde se realizará la reposición de individuos de las especies de <i>Cyathea caracasana</i> , <i>Cyathea sp.</i> , <i>Juglans neotropica</i> y <i>Quercus humboldtii</i> , señalando el tamaño en hectáreas, coberturas vegetales, zona de vida y localización cartográfica con coordenadas.		

Análisis del cumplimiento

Esta obligación fue evaluada en el concepto técnico No. 7890 del 16 de diciembre de 2022, acogido mediante Resolución 356 del 28 de febrero de 2023, donde se indicó que *“la empresa viene dando cumplimiento con la obligación para los predios inicialmente propuestos (Catalamonte, El Placer, y La Belleza). No obstante, estos requerimientos siguen vigentes y se darán por concluidos una vez*

	CONCEPTO TÉCNICO	Fecha: 22/09/2022
		Versión: 9
		Código: SL-FO-05
		Página 325 de 390

Resolución 1956 del 23 de noviembre del 2016

el proceso de implementación de las medidas de manejo de flora en veda finalice", conforme con lo anterior se establece que debido a que, a la fecha de corte documental del presente concepto técnico, no se ha iniciado el proceso de reposición se considera que la verificación de cumplimiento no aplica para el actual periodo.

Obligación	Carácter	Cumple
b. Presentar una propuesta para el manejo, mantenimiento, seguimiento y monitoreo de la medida, tendiente a obtener una sobrevivencia de alrededor del 80% de los individuos plantados por reposición, donde el tiempo mínimo de ejecución y seguimiento deberá ser de un (1) año de establecimiento, y tres (3) años de monitoreo y seguimiento. c. Incluir el cronograma de actividades de las medidas de manejo a realizar, en concordancia con el cronograma de ejecución de obra del proyecto, donde se especifique la fecha de inicio de las obras del proyecto y la fecha de inicio de las actividades de reposición de individuos de las especies de <i>Cyathea caracasana</i>, <i>Cyathea sp.</i>, <i>Juglans neotropica</i> y <i>Quercus humboldti</i>.	Temporal	N/A

Análisis del cumplimiento

En relación con el cumplimiento de esta obligación en el concepto técnico 9541 del 29 de diciembre de 2023, se indica que: "se considera que la Sociedad cumplió con las obligaciones establecidas en el numeral 1 y en los literales b y c del numeral 2, sin embargo, se requerirá a la Sociedad para que complemente el protocolo de propagación de helechos arborescentes" este requerimiento se encuentra descrito en el acta 945 del 29 de diciembre de 2023, y a la fecha de corte documental del presente concepto técnico está en términos para su cumplimiento.

Obligación	Carácter	Cumple
ARTICULO OCTAVO.- La Empresa de Energía de Bogotá S.A. E.S.P. — EEB S.A. E.S.P. —, con NIT 899.999.082-3, deberá informar por escrito a la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, la fecha de inicio de las actividades de intervención de las especies objeto del levantamiento parcial de veda, con el fin de dar inicio al seguimiento y monitoreo de las actividades de manejo y conservación de las mismas, que se desarrollarán en el proyecto "Subestación Norte 500 kV y líneas de transmisión y Líneas de transmisión Norte, — Tequendama 500 kV y Norte — Sogamoso 500 kV, Primer refuerzo de Red del Área Oriental".	Permanente	Si

Análisis del cumplimiento

En relación con el cumplimiento de esta obligación se evidencia que la Sociedad ha notificado el inicio de actividades constructivas en áreas objeto de levantamiento de veda nacional a las que hace relación esta obligación mediante dos radicados, como se muestra a continuación:

Fecha	Radicado	Asunto
16/02/2022	2022025176-1-000	Inicio de actividades constructivas en áreas objeto de levantamiento de veda nacional, Resolución MADS 1956 del 23 de noviembre de 2016, y de veda regional, Resolución CAS-DGL No. 1069 del 23 de septiembre de 2016. Tramos 3 y 1 respectivamente.

	CONCEPTO TÉCNICO	Fecha: 22/09/2022
		Versión: 9
		Código: SL-FO-05
		Página 326 de 390

Resolución 1956 del 23 de noviembre del 2016

15/02/2023	2023028561-1-000	Inicio de actividades constructivas en áreas objeto de levantamiento de veda nacional, Resolución MADS 1956 del 23 de noviembre de 2016, y de veda regional, Resolución CAS-DGL No. 1069 del 23 de septiembre de 2016. Tramos 7

Es importante resaltar que a la fecha de corte documental del presente concepto técnico no se observan notificaciones adicionales. Asimismo, durante la visita de control y seguimiento ambiental realizada del 26 de febrero al 01 de marzo de 2024, se evidencio que las actividades constructivas se están realizando sobre los tramos 1, 3 y 7 mencionados anteriormente. Debido a lo expuesto se considera que la Sociedad ha dado cumplimiento a la presente obligación.

Obligación	Carácter	Cumple
ARTICULO NOVENO. — La Empresa de Energía de Bogotá S.A. E.S.P. EEB S.A. E.S.P. —, con NIT 899.999.082-3, deberá presentar ante la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos de este Ministerio, informes semestrales de seguimiento y monitoreo durante dos (2) años, para la medida de rescate, traslado y reubicación de individuos de bromelias y orquídeas, y durante cuatro (4) años, para la medida de rehabilitación ecológica y reposición de individuos de las especies de <i>Cyathea caracasana</i> , <i>Cyathea sp.</i> , <i>Juglans neotropica</i> y <i>Quercus humboldtii</i> , términos que serán contados a partir del inicio de las medidas de manejo relacionadas con el levantamiento parcial de veda de flora silvestre para el proyecto. Los informes deberán consolidar la información relevante de los anteriores e incluir los siguientes aspectos:	Permanente	N/A

Análisis del cumplimiento

Teniendo en cuenta que a la fecha del corte documental del presente concepto técnico no se han iniciado las actividades de reubicación, rehabilitación y/o reposición de las especies en veda, que permitan iniciar la fase de seguimiento y monitoreo, se considera que la verificación de esta obligación no aplica para el actual periodo. Adicionalmente en el Acta 945 del 27 de diciembre de 2023 se realizaron requerimientos frente al incumplimiento de las obligaciones de reubicación de bromelias y orquídeas, rehabilitación ecológica y reposición de individuos arbóreos en veda, sin embargo, aún se encuentran en términos para dar respuesta.

Obligación	Carácter	Cumple
Numeral 1. Avances a la fecha de las acciones de rescate y reubicación de los individuos de bromelias y orquídeas, que incluya: a. Presentar los soportes de las acciones realizadas para la participación de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca —CAR-, Corporación Autónoma Regional de Boyacá —CORPOBOYACÁ- o Corporación Autónoma Regional de Santander —CAS-, según sea el caso, en el proceso de identificación y selección final de las áreas para la ejecución de la reubicación de los individuos de bromelias y orquídeas.	Permanente	N/A

Análisis del cumplimiento

Esta obligación fue verificada en el concepto técnico 7678 del 10 de noviembre 2023, donde se consideró que la empresa allegó toda la información necesaria para verificar la participación de la Corporación Autónoma en la selección de las áreas. Sin embargo, no se concluyó debido a que

	CONCEPTO TÉCNICO	Fecha: 22/09/2022
		Versión: 9
		Código: SL-FO-05
		Página 327 de 390

Resolución 1956 del 23 de noviembre del 2016

la implementación de las actividades en estos predios depende de los acuerdos con los propietarios, los cuales a la fecha de corte documental del presente concepto técnico aun se estaban llevando a cabo. En este sentido se establece que no aplica la verificación del cumplimiento de la obligación para el actual periodo de seguimiento.

Obligación	Carácter	Cumple
Numeral 1. (...) b. Cartografía a escala de salida gráfica entre 1:5.000 a', 1:25.000, de la localización y delimitación de las áreas donde se realizarán las acciones de reubicación de los individuos rescatados, acompañado del correspondiente archivo digital Shape.	Permanente	N/A

Análisis del cumplimiento

Esta obligación fue verificada en el concepto técnico 7678 del 10 de noviembre 2023, donde se consideró que la empresa allegó toda la información cartográfica de las seis (6) áreas propuestas para la implementación de la medida de rescate, traslado y reubicación de individuos de bromelias y orquídeas, correspondientes a; La Primavera, Catalamonte, El Placer, La Primavera Aragua, El Progreso y La Belleza Sin embargo, no se concluyó debido a que la implementación de las actividades en las áreas a las cuales pertenece la cartografía aportada depende de los acuerdos con los propietarios, los cuales a la fecha de corte documental del presente concepto técnico aún se estaban llevando a cabo. Por lo que no aplica la verificación del cumplimiento de la obligación para el actual periodo de seguimiento.

Obligación	Carácter	Cumple
Numeral 1. (...) c. Reporte de las especies de bromelias y orquídeas rescatadas y reubicadas por área, indicando familia, nombre científico y nombre común del forófito de rescate, número de individuos reubicados por especie y fecha de rescate indicando día, mes y año.	Permanente	Si

Análisis del cumplimiento

En la ruta 4. ANEXOS \ 6. BIÓTICO \ 30. B-04-01-F01 / 2. Rescate, se encuentra el archivo Anexo C. Consolidado Rescate.xlsx, que contiene la información como la fecha, coordenadas, datos de los forófitos, y de las especies de bromelias y orquídeas, hábito, estado fitosanitario, estado fenológico entre otros, como se muestra a continuación:

Captura de pantalla información de rescate de bromelias y orquídeas durante el periodo de seguimiento

Resolución 1956 del 23 de noviembre del 2016

EL RESCATE DE ESPECIES VASCULARES EN VEDA (BROMELIAS Y ORQUÍDEAS)

DEL FORÓFITO		INFORMACIÓN DE LAS ESPECIES EN VEDA												ICA de reporte
Coordenadas		Código de rescate	Familia	Nombre científico	Nombre común	Hábitat	Estrato	Estado		Distribución	Estado de conservación			
Este	Norte							No prol.	prol.		CITES	UICN	IASAS	
4850116,0	2088123,0	HT-287-B-1	Bromeliaceae	Tillandsia fendleri	Quiche	Epifito	Copa interna	Bueno	Sin flor	Restringida	No aplica	LC	LC	ICA 5
4850116,0	2088123,0	HT-287-B-2	Bromeliaceae	Tillandsia sp. T7	Quiche	Epifito	Copa interna	Bueno	Sin flor	Restringida	No aplica	No aplica	No aplica	ICA 5
4847363,0	2101432,0	HT-179-OR-19	Orchidaceae	Orquídea sp. T7	Orquídea	Epifito	Copa interna	Bueno	Sin flor	Restringida	apéndice II	No aplica	No aplica	ICA 5
4847363,0	2101432,0	HT-179-OR-20	Orchidaceae	Orquídea sp. T7	Orquídea	Epifito	Copa interna	Bueno	Sin flor	Restringida	apéndice II	No aplica	No aplica	ICA 5
4847363,0	2101432,0	HT-179-OR-21	Orchidaceae	Epidendrum sp.	Orquídea	Epifito	Copa interna	Bueno	Sin flor	Restringida	apéndice II	No aplica	No aplica	ICA 5
4847363,0	2101432,0	HT-179-OR-22	Orchidaceae	Prosthechea gr.	Orquídea	Epifito	Copa interna	Bueno	proliferando	Restringida	apéndice II	NE	NE	ICA 5
4847363,0	2101432,0	HT-179-OR-23	Orchidaceae	Epidendrum sp.	Orquídea	Epifito	Copa interna	Bueno	Sin flor	Restringida	apéndice II	No aplica	No aplica	ICA 5
4847363,0	2101432,0	HT-179-OR-24	Orchidaceae	Epidendrum sp.	Orquídea	Epifito	Copa interna	Bueno	Sin flor	Restringida	apéndice II	No aplica	No aplica	ICA 5
4847363,0	2101432,0	HT-179-OR-25	Orchidaceae	Stelis sp. T7-2	Orquídea	Epifito	Copa interna	Bueno	Sin flor	Restringida	apéndice II	No aplica	No aplica	ICA 5
4847363,0	2101432,0	HT-179-OR-26	Orchidaceae	Epidendrum acu.	Orquídea	Epifito	Copa interna	Bueno	Sin flor	Restringida	apéndice II	NE	NE	ICA 5
4847363,0	2101432,0	HT-179-OR-27	Orchidaceae	Epidendrum sp.	Orquídea	Epifito	Copa interna	Bueno	Sin flor	Restringida	apéndice II	No aplica	No aplica	ICA 5
4847363,0	2101432,0	HT-179-OR-28	Orchidaceae	Orquídea sp. T7	Orquídea	Epifito	Copa interna	Bueno	Floración	Restringida	apéndice II	No aplica	No aplica	ICA 5
4847363,0	2101432,0	HT-179-OR-29	Orchidaceae	Epidendrum sp.	Orquídea	Epifito	Copa interna	Bueno	Sin flor	Restringida	apéndice II	No aplica	No aplica	ICA 5
4847363,0	2101432,0	HT-179-OR-30	Orchidaceae	Epidendrum acu.	Orquídea	Epifito	Copa interna	Bueno	Sin flor	Restringida	apéndice II	NE	NE	ICA 5
4847363,0	2101432,0	HT-179-OR-31	Orchidaceae	Epidendrum sp.	Orquídea	Epifito	Copa interna	Bueno	Sin flor	Restringida	apéndice II	No aplica	No aplica	ICA 5

Fuente: ICA 5 (Enlaza - Grupo Energía Bogotá, 2024).

Conforme con lo expuesto anteriormente se considera que se dio cumplimiento a la obligación para el actual periodo de seguimiento.

Obligación	Carácter	Cumple
Numeral 1 (...) d. Forófitos de reubicación por área, indicando familia, nombre científico y común, indicando la cantidad de individuos por especies de bromelias y orquídeas reubicados por forófito. e. Presentar los resultados y análisis del seguimiento y monitoreo, relacionando las correspondientes acciones de mantenimiento, y en especial, lo concerniente a los índices de sobrevivencia y mortalidad, abundancia y estado fitosanitario. f. Hospederos de reubicación (roca o suelo), mencionando el número de individuos de especies de bromelias y orquídeas rescatados y reubicados por hospedero. g. En caso de presentarse altos porcentajes de mortalidad, se deberá argumentar las posibles causas y describir y realizar las medidas de corrección y de remediación respectivas a ejecutar.	Permanente	N/A
Análisis del cumplimiento		
Teniendo en cuenta que a la fecha del corte documental del presente concepto técnico no se han iniciado las actividades de reubicación, y que existe en requerimiento respecto a esta obligación en el acta 945 del 27 de diciembre de 2023, que aún se encuentra en términos para su cumplimiento, se considera que la verificación de estas obligaciones no aplica para el actual periodo.		
Numeral 1 (...)	Permanente	N/A

	CONCEPTO TÉCNICO	Fecha: 22/09/2022
		Versión: 9
		Código: SL-FO-05
		Página 329 de 390

Resolución 1956 del 23 de noviembre del 2016

h. Identificación taxonómica a nivel de especie de las nuevas especies que se encuentren durante las acciones de rescate y traslado. La cual, deberá estar acompañada de certificado de identificación del herbario.		

Análisis del cumplimiento

Teniendo en cuenta que la empresa indica en el “Informe semestral 4 actividades de manejo del levantamiento de veda parcial para especies de flora silvestre (familias Bromeliaceae y Orchidaceae)” del 4. ANEXOS \ 6. BIÓTICO \ 30. B-04-01-F01 M_ESP_VASC_VEDA \ 4. Informe semestral, que para el periodo “no se registraron nuevas especies en veda, diferentes a los reportados en el desarrollo de la caracterización realizada para la solicitud del levantamiento de veda (Resolución 1956 de 2016)”. Se establece que no aplica la verificación de cumplimiento de la obligación para el actual periodo de seguimiento.

Obligación	Carácter	Cumple
ARTICULO NOVENO (...) Numeral 2. Avances a la fecha, de las actividades de manejo concernientes al proceso de rehabilitación ecológica, donde se presente: a. Soportes de las acciones realizadas para coordinar la participación de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca — CAR-, Corporación Autónoma Regional de Boyacá — CORPOBOYACÁ- o la Corporación Autónoma Regional de Santander — CAS-, según sea el caso, en el proceso de identificación y selección final de las áreas por departamento para la ejecución del proceso de rehabilitación ecológica. b. Cartografía a escala de salida gráfica entre 1:5.000 a 1:25.000, de la localización y delimitación de las áreas seleccionadas para realizar las acciones de rehabilitación ecológica, acompañado del correspondiente archivo digital Shape. c. Caracterización del ecosistema de referencia y definir el estadio de evolución del área (s) seleccionada (s). d. Establecer el objetivo a alcanzar dependiendo de la diversidad y estadio de evolución del área (s) seleccionada (s), con base al ecosistema de referencia. e. Los arreglos florísticos a establecer, de acuerdo con la vegetación existente en el área seleccionada para la realización de la rehabilitación ecológica, al estado con respecto al grado de disturbio que está presente y al ecosistema de referencia, indicando la cantidad de individuos a plantar por especie. f. Las especies a plantar indicando familia, nombre científico y nombre común, su clasificación por especie nativas y/o potencial forófito y su gremio ecológico (esciofita o heliofita), de acuerdo con los arreglos florísticos propuestos y al ecosistema de referencia. g. Procedencia del material vegetal a emplear para la rehabilitación ecológica h. Los avances en el desarrollo de los arreglos florísticos propuestos, medido mediante datos dasométricos y reporte del	Permanente	N/A

	CONCEPTO TÉCNICO	Fecha: 22/09/2022
		Versión: 9
		Código: SL-FO-05
		Página 330 de 390

Resolución 1956 del 23 de noviembre del 2016

estado fitosanitario de los individuos plantados, presentando los respectivos índices de mortalidad y sobrevivencia.		
i. Reporte de las acciones de manejo, mantenimiento, seguimiento, monitoreo y correctivas de las actividades de rehabilitación ecológica.		

Análisis del cumplimiento

Teniendo en cuenta que la empresa no ha iniciado a las actividades de rehabilitación ecológica para la recuperación de especies de líquenes y flora no vascular, y que existe en requerimiento respecto a esta obligación en el acta 945 del 27 de diciembre de 2023, que aún se encuentra en términos para su cumplimiento, esta Autoridad considera que la verificación de la presente obligación no aplica para el actual periodo de seguimiento.

Obligación	Carácter	Cumple
ARTICULO NOVENO (...) Numeral 3. Avances a la fecha del establecimiento y desarrollo de los individuos plantados por reposición de individuos de las especies de <i>Cyathea caracasana</i> , <i>Cyathea sp.</i> , <i>Juglans neotropica</i> y <i>Quercus humboldtii</i> , donde se indique: a. Cantidades plantadas discriminadas por especie. b. Procedencia del material vegetal adquirido c. Localización del área de plantación donde se realiza la reposición, presentando coordenadas y cartografía con el respectivo archivo digital Shape d. Datos dasométricos y reporte del estado. fitosanitario de los individuos plantados por reposición e. Índices de mortalidad y sobrevivencia.	Permanente	N/A

Análisis del cumplimiento

Teniendo en cuenta que la empresa no ha iniciado a las actividades de reposición de individuos arbóreos en veda nacional de las especies de *Cyathea caracasana*, *Cyathea sp.*, *Juglans neotropica* y *Quercus humboldtii*, y que existe en requerimiento respecto a esta obligación en el acta 945 del 27 de diciembre de 2023, que aún se encuentra en términos para su cumplimiento, se considera que la verificación de la presente obligación no aplica para el actual periodo de seguimiento.

Obligación	Carácter	Cumple
ARTICULO DÉCIMO. — La Empresa de Energía de Bogotá S.A. É.S.P.H EEB S.A. E.S.P. —, con NIT 899.999.082-3, al terminar los periodos indicados para las actividades de seguimiento monitoreo, deberá entregar a la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, un informe final, en el cual se deberá: 1. Compilar los resultados y análisis de todas las acciones desarrolladas en cumplimiento de las medidas establecidas, con el respectivo análisis de la efectividad de las medidas de manejo implementadas. 2. Reportar los nuevos individuos de bromelias, orquídeas, musgos, líquenes y hepáticas de hábito epifito, terrestre o rupícola identificados en las áreas de rehabilitación ecológica y en las áreas de traslado de epifitas, indicando grupo, abundancia, estado fitosanitario y hospedero donde se	Permanente	N/A

	CONCEPTO TÉCNICO	Fecha: 22/09/2022
		Versión: 9
		Código: SL-FO-05
		Página 331 de 390

Resolución 1956 del 23 de noviembre del 2016		
identificó comparado con la información inicial caracterizada en las áreas de rehabilitación.		
3. Soportes del registro ante la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca — CAR-, Corporación Autónoma Regional de Boyacá CORPOBOYACÁ- o la Corporación Autónoma Regional de Santander — CAS-, de las plantaciones forestales, cerca viva, barreras rompevientos, de sombríos de finalidad protectora o protectora — productora, que se realicen en el proceso de rehabilitación ecológica y de la plantación por reposición. 4. Presentar las evidencias de los mecanismos realizados para asegurar la permanencia de las medidas de manejo establecidas como acuerdos, convenios, entre otros.		
Análisis del cumplimiento		
Teniendo en cuenta que no se han terminado las actividades de seguimiento y monitoreo del manejo dado a las plantas en veda, esta Autoridad considera que no aplica la verificación de la presente obligación para el actual periodo.		
Obligación	Carácter	Cumple
ARTICULO DECIMO SEGUNDO - La Empresa de Energía de Bogotá S.A. E.S.P. EEB S.A. E.S.P. —, con NIT 899.999.082-3, deberá informar por escrito a la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, cualquier modificación de las condiciones del proyecto, objeto del presente levantamiento parcial de veda, para evaluar la viabilidad de la misma, en el presente acto administrativo.	Permanente	N/A
Análisis del cumplimiento		
Teniendo en cuenta que para el periodo de seguimiento no se presentan solicitudes que modifiquen las condiciones del proyecto, se considera que la verificación de esta obligación no aplica para el actual periodo.		
Obligación	Carácter	Cumple
ARTICULO DECIMO TERCERO. - La Empresa de Energía de Bogotá S.A. E.S.P. — FEB S.A. E.S.P. —, con NIT 899.999.082-3, Una vez terminadas las intervenciones relacionadas con el traslado y reubicación de especies y/o la restauración, deberá retirar y disponer los elementos y materiales sobrantes, de manera que, no se altere el paisaje o se genere deterioro ambiental.	Permanente	Si
Análisis del cumplimiento		
En visita de control y seguimiento ambiental realizada del 26 de febrero al 01 de marzo de 2023, se verifico que no existen materiales sobrantes que deterioren el paisaje o se genera daño ambiental, en los sitios donde ya finalizo la intervención, en este sentido se establece el cumplimiento de la obligación para el actual periodo de seguimiento.		
Obligación	Carácter	Cumple
ARTICULO DECIMO CUARTO. - La Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos realizará las actividades de seguimiento, control y monitoreo ambiental, y podrá verificar en cualquier momento, el cumplimiento de las obligaciones establecidas, respecto del levantamiento parcial de veda, objeto del presente acto administrativo, de acuerdo con las razones expuestas en la parte motiva del mismo.	Permanente	Si
Análisis del cumplimiento		

	CONCEPTO TÉCNICO	Fecha: 22/09/2022
		Versión: 9
		Código: SL-FO-05
		Página 332 de 390

Resolución 1956 del 23 de noviembre del 2016		
De acuerdo con el parágrafo segundo y el parágrafo transitorio del Artículo 125 del Decreto 2106 de 2019 y la Circular 8201-2-2378 del 02 de diciembre de 2019, <i>"El seguimiento a las obligaciones derivadas de las resoluciones que otorgaron el levantamiento parcial de veda estará a cargo de las autoridades ambientales competentes, a las cuales el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible les remitirá los expedientes respectivos"</i> .		
Para este proyecto, la ANLA avocó conocimiento de las actuaciones administrativas remitidas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible obrantes en el expediente ATV-0363 mediante Auto 9788 del 07 de octubre de 2020 asociado al radicado 2020163354-1-000 del 23 de septiembre de 2020. Por lo tanto, las actividades de seguimiento, control y monitoreo derivadas de la presente Resolución están a cargo de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales.		
Obligación	Carácter	Cumple
ARTICULO DECIMO QUINTO. - El Incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente acto administrativo, darán lugar a la aplicación del proceso sancionatorio ambiental, establecido en la Ley 1333 de 2009, y demás normas que. I1: deroguen, modifiquen o sustituyan, sin perjuicio de las demás acciones jurídicas a que haya lugar ante otras autoridades.		
Obligación	Carácter	Cumple
ARTICULO DECIMO SEXTO. — Notificar el presente acto administrativo a la Empresa de Energía de Bogotá S.A. E.S.P. — EEB S.A. E.S.P. —, con NIT 899.999.082-3, o a su apoderado legalmente constituido o a la persona que éste autorice, de conformidad con lo establecido en los artículos 67 al 69, y 71 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011 "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo".		
Obligación	Carácter	Cumple
ARTICULO DECIMO SEPTIMO — Comunicar el contenido del presente acto administrativo a la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca — CAR-, Corporación Autónoma Regional de Boyacá — CORPOBOYACÁ y la Corporación Autónoma Regional de Santander — CAS-, así como, al Procurador delegado para Asuntos Ambientales y Agrarios, para su conocimiento y fines pertinentes.		
Obligación	Carácter	Cumple
ARTICULO DECIMO OCTAVO. — Ordenar la publicación del presente acto administrativo en la página web del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible		
Obligación	Carácter	Cumple
ARTICULO DECIMO NOVENO - Contra el presente acto administrativo, procede recurso de reposición, de conformidad con lo establecido en los artículos 74, 76 y 77 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011 "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo".		

7.3.2 Resolución 1069 del 23 de septiembre de 2016

Por la cual la Corporación Autónoma Regional de Santander autorizó un levantamiento de veda y dictó otras disposiciones.

Resolución 1069 del 23 de septiembre de 2016		
Obligación	Carácter	Cumple
ARTÍCULO PRIMERO. Autorizar a la EMPRESA DE ENERGIA DE BOGOTÁ S.A. ESP, identificado con NIT No 899.999.082-3, representada legalmente por el señor ERNESTO MORENO RESTREPO, identificado con cédula de ciudadanía No 12.259.027 de Bogotá, el levantamiento de veda parcial de treinta y un (31) individuos de la especie Abarco (<i>Cariniana pyriformis</i>) en la zona de influencia directa del proyecto LINEAS DE TRANSMISIÓN NORTE – TEQUENDAMA 500 KV Y NORTE – SOGAMOSO 5000KV, PRIMER REDUERZO DE RED DEL ÁREA ORIENTAL, en los		

	CONCEPTO TÉCNICO	Fecha: 22/09/2022
		Versión: 9
		Código: SL-FO-05
		Página 333 de 390

Resolución 1069 del 23 de septiembre de 2016

municipios de Betulia, San Vicente de Chucurí y Carmen de Chucurí, departamento de Santander, tal y como se relaciona a continuación:

(Ver información y tablas en el acto administrativo)".

Obligación	Carácter	Cumple
ARTÍCULO SEGUNDO: Requerir a la EMPRESA DE ENERGÍA DE BOGOTÁ S.A. ESP, para que como medida de compensación por el levantamiento de la veda, entregue en un término mínimo de tres (3) meses, contados a partir de la ejecutoria de la presente Providencia, una propuesta sobre un programa de recuperación y sensibilización de la especie Abarco (<i>Cariniana pyriformis</i>); propuesta que debe ser evaluada ya aprobada previamente por la Corporación Autónoma Regional de Santander – CAS; en el documento se debe tener en cuenta los siguientes aspectos:		
Obligación	Carácter	Cumple
- La propuesta debe tener como objeto que se establezca sensibilización y educación ambiental dirigido a los pobladores locales del área de influencia del proyecto, con el fin de resaltar la importancia de la conservación del Abarco (<i>Cariniana pyriformis</i>), el valor de sus servicios ecosistémicos, y la transferencia de la información disponible sobre aspectos ecológicos y silviculturales, así como las alternativas de inclusión de Abarco en sistemas productivos con manejo sostenible. - Adicionalmente este programa debe contener una estrategia de comunicación y difusión sobre las amenazas de las poblaciones naturales del Abarco (<i>Cariniana pyriformis</i>), los beneficios de su conservación, para que la comunidad esté informada sobre diversos aspectos ecológicos de la especie.	Temporal	Si

Análisis del cumplimiento

El análisis de cumplimiento de estas obligaciones se dio en el concepto técnico 9541 del 29 de diciembre de 2023, donde se indicó que:

- “En el concepto técnico 7678 del 10 de noviembre de 2023, el equipo de seguimiento ambiental precisó que la obligación permanecería vigente hasta tanto la Sociedad allegara la cartografía y coordenadas de los predios para establecer la medida de recuperación; en el formato ICA 3A. ESTADO DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUERIMIENTOS DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS. SUBESTACIÓN NORTE 500 KV Y LÍNEAS DE TRANSMISIÓN NORTE - TEQUENDAMA 500 KV Y NORTE SOGAMOSO 500 KV) – COMO PRIMER REFUERZO DE RED 500 KV DEL ÁREA ORIENTAL, la Sociedad indica que: “la respuesta se presenta dentro del ICA 3 en la ruta: 4. ANEXOS / 8. ACTOS ADMINISTRATIVOS / 1. ACTA 947 / REQUERIMIENTO 4 En la Ruta del ICA 4 se puede Ver: 4. ANEXOS / 8. ACTOS ADMINISTRATIVOS / 10. ACTA 947 / REQUERIMIENTO 4”.

“Una vez realizada la verificación de la información contenida en el anexo se encuentra una carpeta denominada GDB, con la información geográfica de los predios, por lo que se considera cumplida la obligación para el presente periodo”

- “La información allegada por la Sociedad en cumplimiento de la obligación fue objeto de seguimiento en el concepto técnico 7890 del 16 de diciembre de 2022, cuando se consideró que sí cumplía con lo solicitado, posteriormente mediante concepto técnico 7678 del 10 de noviembre de 2023, el equipo de seguimiento de la ANLA manifestó que continuaría vigente hasta la presentación por parte de la Sociedad de la información geográfica faltante; teniendo en cuenta que la Sociedad allegó la GDB en respuesta al requerimiento 4 del acta 947 del 16 de diciembre de 2022, la obligación se da por cumplida y dado su carácter temporal, se da también por concluida.”

	CONCEPTO TÉCNICO	Fecha: 22/09/2022
		Versión: 9
		Código: SL-FO-05
		Página 334 de 390

Resolución 1069 del 23 de septiembre de 2016		
Conforme con lo expuesto anteriormente se evidencia que la Sociedad ya realizó la entrega de la información solicitada en esta obligación, además de la información que estaba pendiente para dar su cierre, en este sentido se establece su cumplimiento y se concluye, se recomienda al equipo jurídico no tener en cuenta para futuros seguimientos.		
Obligación	Carácter	Cumple
ARTÍCULO TERCERO. Requerir a la EMPRESA DE ENERGÍA DE BOGOTÁ S.A ESP, para que durante el período de cumplimiento de la medida de compensación forestal, socialice con los propietarios de los predios y pobladores locales de la zona de influencia directa, la importancia y los servicios ecosistémicos de la especie Abarco (<i>Cariniana pyriformis</i>), y su veda regional, con el fin de sensibilizarlos y adquirir compromisos y estrategias para la conservación y manejo adecuado de estas especies nativas en peligro de extinción. PARÁGRAFO. Dicha socialización deberá soportarse debidamente ante la CAS, con los Debidos registros fotográficos y de video.	Temporal	N/A
Análisis del cumplimiento		
Teniendo en cuenta que no se ha dado inicio a las medidas de compensación forestal de la especie Abarco (<i>Cariniana pyriformis</i>), debido a que la empresa aun se encuentra en proceso de negociación con los propietarios de los predios, donde se implementarían estas medidas, se considera que la empresa aún se encuentra en términos para socializar con estos propietarios y lo pobladores locales, la importancia y los servicios ecosistémicos de esta especie. En este sentido se considera que no aplica la verificación de la obligación para el presente periodo de seguimiento.		
Obligación	Carácter	Cumple
ARTÍCULO CUARTO: Advertir al autorizado, que en el evento que se causen daños a terceros por efecto del levantamiento de veda, será responsabilidad única y exclusiva del titular de la autorización, por ningún motivo será responsabilidad de la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS.		
Obligación	Carácter	Cumple
ARTÍCULO QUINTO: Advertir al autorizado, que el incumplimiento a cualquiera de las obligaciones impuestas en la presente Resolución lo hará acreedor a las sanciones previstas en el artículo 40 de la Ley 1333 de 2009, que establece multas diarias hasta de cinco mil (5000) salarios mínimos legales mensuales vigentes.		
Obligación	Carácter	Cumple
ARTÍCULO SEXTO: Copia de la presente Providencia deberá ser enviada a las Alcaldías de los municipios Betulia, San Vicente de Chucurí y Carmen de Chucurí, para que sea fijada por el término de diez (10) días en un lugar público y visible de ese despacho.		

7.3.3 Resolución 356 del 20 de febrero de 2023

Por medio de la cual se imponen unas medidas adicionales y se adoptan otras determinaciones.

Resolución 356 del 28 de febrero de 2023		
Obligación	Carácter	Cumple
ARTÍCULO CUARTO. Aprobar las siguientes áreas de carácter privado, para la ejecución de la medida de rescate, traslado y reubicación de especies vasculares (bromelias y orquídeas), para el proyecto "UPME 01 de 2013 (Subestación Norte 500 kV y Líneas de Transmisión Norte -		

Resolución 356 del 28 de febrero de 2023

Tequendama 500 kV y Norte Sogamoso 500 kV) – como primer refuerzo de red 500 Kv del Área Oriental ", de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo:

Nombre del Predio	Vereda	Municipio	Departamento	CODIGO PREDIAL NACIONAL	Área Cartográfica (hectáreas disponibles)
El Progreso	Rio Sucio de Los Andes	El Carmen de Chucurí	Santander	682350000000000150222000000000	16,5
La Primavera Aragua	Rio Sucio de Los Andes	Santa Helena de Opón	Santander	687200000000000180104000000000	157
La Primavera	Palo de Cuchas	Simacota	Santander	687450002000000230429000000000	50,3
El Placer	El diamante	Briceño	Boyacá	151060000000000050024000000000	7,6
La Belleza	Varela	Chiquinquirá	Boyacá	15176000000050177	83,3
Catalamonte	Catalamonte	Tena	Cundinamarca	2579700000000001018700000000	110,5

Fuente: radicado ANLA 2021247064-1-000 del 16 de noviembre de 2021

ARTÍCULO QUINTO. Aprobar los polígonos correspondientes a las coberturas vegetales de pastos limpios y pastos arbolados inmersos dentro de los predios Primavera Aragua, primavera y El Progreso en Santander, La Belleza y El Placer en Boyacá y Catalamonte en Cundinamarca, para el cumplimiento de la medida de rehabilitación ecológica para generación de hábitats de las especies no vasculares en veda nacional en un área de quince (15) hectáreas, para el proyecto "UPME 01 de 2013 (Subestación Norte 500 kV y Líneas de Transmisión Norte - Tequendama 500 kV y Norte Sogamoso 500 kV) – como primer refuerzo de red 500 Kv del Área Oriental " y que se detallan en la siguiente tabla, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo:

Predio	Municipio	NomenclaturaCLC	Cobertura	Área (ha)
EL PLACER	BRICEÑO	231	Pastos limpios	3,12
LA BELLEZA	CHIQUEQUIRÁ	231	Pastos limpios	5,59
LA PRIMAVERA	SANTA HELENA DEL OPÓN	231	Pastos limpios	5,01
LA PRIMAVERA ARAGUA	SIMACOTA	231	Pastos limpios	3,73
		232	Pastos arbolados	1,34
CATALAMONTE	TENA	231	Pastos limpios	2,28
		232	Pastos arbolados	3,15
EL PROGRESO	EL CARMEN DE CHUCURÍ	232	Pastos arbolados	2,61

Fuente: radicado ANLA 2021247064-1-000 del 16 de noviembre de 2021

PARÁGRAFO: los polígonos seleccionados para el desarrollo de la rehabilitación ecológica por afectación de especies no vasculares están comprendidos en las coordenadas que se establecieron en el Concepto Técnico 7890 del 16 de diciembre de 2022 y que se transcriben a continuación:

Predio Catalamonte - polígono 1

(...)

Predio Catalamonte - polígono 2

(...)

Predio Catalamonte - polígono 3

(...)

Predio Catalamonte - polígono 4

 ANLA AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES	CONCEPTO TÉCNICO	Fecha: 22/09/2022
		Versión: 9
		Código: SL-FO-05
		Página 336 de 390

Resolución 356 del 28 de febrero de 2023

(...)
Predio Catalamonte - polígono 5
 (...)
 Predio El Placer – Polígono 1
 (...)
 Predio El Progreso – Polígono 1
 (...)
 Predio La Belleza – Polígono 1
 (...)
 Predio La Primavera – Polígono 1
 (...)
 Predio La Primavera Aragua – Polígono 1
 (...)
 Predio La Primavera Aragua – Polígono 2
 (...)

ARTÍCULO SEXTO. Aprobar los polígonos correspondientes a las coberturas vegetales de pastos limpios y pastos arbolados inmersos dentro de los predios, El Placer, ubicado en el municipio de Briceño, y La Belleza, ubicado en el municipio de Chiquinquirá, en el Departamento de Boyacá y Catalamonte ubicado en el municipio de Tena en el Departamento de Cundinamarca, los cuales hacen parte de las acciones de rehabilitación ecológica, para el cumplimiento de la medida de manejo de rescate, traslado y reubicación de brinzales y reposición de individuos fustales de las especies *Cyathea caracasana*, *Cyathea sp.*, *Juglans neotropica* y *Quercus humboldtii*, y que se detallan en la siguiente tabla, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo:

Predio	Municipio	Nomenclatura CLC	Cobertura	Área (ha)
EL PLACER	BRICEÑO	231	Pastos limpios	3,12
LA BELLEZA	CHIQUEQUIRÁ	231	Pastos limpios	5,59
CATALAMONTE	TENA	231	Pastos limpios	2,28
		232	Pastos arbolados	3,15
Total				14,14

PARÁGRAFO: Los polígonos seleccionados para el desarrollo de la rehabilitación ecológica por afectación de especies no vasculares están comprendidos en las coordenadas que se establecieron en el Concepto Técnico 7890 del 16 de diciembre de 2022, así como, el parágrafo del artículo quinto de la presente Resolución.

Obligación	Carácter	Cumple
ARTÍCULO SÉPTIMO. Requerir al GRUPO ENERGÍA DE BOGOTÁ S.A. E.S.P – GEB., para que en el término de tres (3) meses contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, presente los soportes documentales del cumplimiento de las obligaciones ambientales que se describen a continuación: 1. Evidencia de los acuerdos y/o los mecanismos para implementar las medidas de manejo de flora en veda, para los predios Primavera Aragua, Primavera, El Progreso, La Belleza, El Placer y Catalamonte, aprobados mediante el artículo cuarto de la presente Resolución. 2. Ajustar la propuesta para el manejo, mantenimiento, seguimiento y monitoreo de la medida de reposición de individuos arbóreos y Helechos arborescentes en veda, en el sentido de:	Temporal	N/A

 ANLA AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES	CONCEPTO TÉCNICO	Fecha: 22/09/2022
		Versión: 9
		Código: SL-FO-05
		Página 337 de 390

Resolución 356 del 28 de febrero de 2023		
a. Informar acerca de las estrategias de obtención del material vegetal a reponer (mediante propagación u obtención en vivero), protocolo de propagación si es el caso, manejo en vivero, y traslado a las zonas definitivas de estos individuos a reponer. b. Presentar acciones de monitoreo e indicadores específicos para los individuos objeto de reposición de especies arbóreas y helechos arborescentes en veda. c. Ajustar el cronograma entregado en la “Propuesta de reposición de individuos Res. 1956”, en el sentido de incluir las actividades relacionadas con la reposición de individuos fustales de las especies <i>Cyathea caracasana</i>, <i>Cyathea sp.</i>, <i>Juglans neotropica</i> y <i>Quercus humboldtii</i>.		
Análisis del cumplimiento		
1. En visita de seguimiento y control ambiental realizada del 26 de febrero al 01 de marzo de 2023, los colaboradores de la empresa manifestaron que aún se encuentran adelantando acuerdos con los propietarios de los predios, y que las acciones se empezarían a ejecutar entre los meses de marzo y abril del presente año. 2. El cumplimiento de estas obligaciones verificado en el acta 945 del 27 de diciembre de 2023, sin embargo, se hicieron algunos requerimientos, a la fecha del corte documental del presente concepto técnico la empresa aún se encontraba en términos para presentar las evidencias, en este sentido se establece que para el actual periodo no aplica su verificación.		
Obligación	Carácter	Cumple
ARTÍCULO OCTAVO. Aprobar las medidas de manejo para la conservación de ciento ochenta y uno (181) nuevos individuos de especies arbóreas y Helechos arborescentes en veda nacional y regional, los cuales se encuentran dentro de las coberturas y áreas de aprovechamiento forestal aprobadas mediante Resolución 1326 del 05 de agosto de 2020, para el proyecto “UPME 01 de 2013 (Subestación Norte 500 kV y Líneas de Transmisión Norte - Tequendama 500 kV y Norte Sogamoso 500 kV) – como primer refuerzo de red 500 Kv del Área Oriental”, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo. PARÁGRAFO PRIMERO: De conformidad con lo indicado en el concepto técnico 7890 del 16 de diciembre de 2022, las coordenadas de los nuevos individuos de especies 2arbóreas y Helechos arborescentes en veda nacional y regional son: (...) PARÁGRAFO SEGUNDO: La Sociedad en ningún momento podrá superar el volumen total del aprovechamiento autorizado mediante el numeral 1. APROVECHAMIENTO FORESTAL del artículo quinto de la Resolución 1326 del 05 de agosto de 2020, correspondiente a 893,74 m3		
Obligación	Carácter	Cumple
ARTÍCULO NOVENO. Ajustar vía seguimiento el artículo séptimo de la Resolución 1326 del 05 de agosto de 2020, en el sentido de incluir las siguientes fichas del medio biótico dentro del Plan de Manejo Ambiental – PMA, para el proyecto “UPME 01 de 2013 (Subestación Norte 500 kV y Líneas de Transmisión Norte - Tequendama 500 kV y Norte Sogamoso 500 kV) – como primer refuerzo de red 500 Kv del Área Oriental”, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo, así:		

	CONCEPTO TÉCNICO	Fecha: 22/09/2022
		Versión: 9
		Código: SL-FO-05
		Página 338 de 390

Resolución 356 del 28 de febrero de 2023									
<table><tr><th colspan="2">MEDIO BIÓTICO</th></tr><tr><th>Programa</th><th>Ficha</th></tr><tr><td rowspan="2">Programa de manejo para las especies de flora silvestre en veda</td><td>01. Programa de manejo y seguimiento para las especies arbóreas en veda nacional</td></tr><tr><td>02. Programa de manejo y seguimiento para las especies arbóreas en veda en la jurisdicción de la CAS</td></tr></table>			MEDIO BIÓTICO		Programa	Ficha	Programa de manejo para las especies de flora silvestre en veda	01. Programa de manejo y seguimiento para las especies arbóreas en veda nacional	02. Programa de manejo y seguimiento para las especies arbóreas en veda en la jurisdicción de la CAS
MEDIO BIÓTICO									
Programa	Ficha								
Programa de manejo para las especies de flora silvestre en veda	01. Programa de manejo y seguimiento para las especies arbóreas en veda nacional								
	02. Programa de manejo y seguimiento para las especies arbóreas en veda en la jurisdicción de la CAS								
Obligación	Carácter	Cumple							
ARTÍCULO DÉCIMO. La sociedad GRUPO ENERGÍA DE BOGOTÁ S.A. E.S.P – GEB., en el término de tres (3) meses contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, deberá realizar los ajustes que se describen en las fichas del Programa de manejo y seguimiento para las especies arbóreas en veda nacional y del Programa de manejo y seguimiento para las especies arbóreas en veda en la jurisdicción de la CAS, en la forma en que se describe a continuación. Dichos ajustes deberán ser incluidos en los Informes de Cumplimiento Ambiental- ICA: 1. Programa de manejo y seguimiento para las especies arbóreas en veda nacional: 1.1. Objetivos, Metas, Justificación y Tipo de medida a. Ajustar el tipo de medida, objetivos, metas y la aclaración relacionada con que las acciones establecidas en las medidas de manejo para especies de flora en veda son correctivas, y en ningún caso se conciben como actividades de compensación. b. Ajustar los impactos ambientales a manejar de acuerdo con el “Listado de impactos ambientales específicos en el marco del licenciamiento ambiental” (MADS, 2020), los cuales corresponden al componente “Flora” e Impacto estandarizado “Alteración a comunidades de flora” cuyos impactos específicos a controlar son: - Cambio en la composición de las especies de flora - Incremento o disminución de la abundancia - Modificación de poblaciones”. 1.2. Acciones por desarrollar a. Efectuar la reposición en relación 1:3 de 9 individuos de <i>Cyathea caracasana</i> para un total de 27 individuos a reponer, en relación 1:8 de 6 individuos de <i>Juglans neotropica</i> para un total de 48 individuos a reponer, en relación 1:7 de 153 individuos de <i>Quercus humboldtii</i> para un total de 1071 individuos a reponer, teniendo en cuenta la “Tabla 11. Factor de reposición para especies arbóreas y arbustivas vedadas. Consolidado” de la Circular 8201- 2-808 del 9 de diciembre de 2019 del MADS. b. Identificar a nivel de especie la morfoespecie <i>Cyathea</i> sp y una vez determinada, efectuar la reposición de los 9 individuos de acuerdo con los factores establecidos en la “Tabla 11. Factor de reposición para especies arbóreas y arbustivas vedadas. Consolidado” de la Circular 8201-2-808 del 9 de diciembre de 2019 del MADS.	Temporal	N/A							

	CONCEPTO TÉCNICO	Fecha: 22/09/2022
		Versión: 9
		Código: SL-FO-05
		Página 339 de 390

Resolución 356 del 28 de febrero de 2023

c. Indicar las estrategias usadas para la obtención del material vegetal a reponer (propagación u obtención en vivero) y el mantenimiento de este.

1.3. Selección del área de reubicación

a. Definir el área de reposición de especies arbóreas y helechos arborescentes en veda y presentarla en los respectivos Informes de Cumplimiento Ambiental - ICA, utilizando el Modelo de Almacenamiento Geográfico. Estas áreas deben cumplir con las siguientes condiciones:

- I. El área seleccionada debe contar con características físico-bióticas similares al área de rescate.
- II. El área o áreas seleccionadas deben contar con remanentes de bosque asociados a nacederos, afluentes hídricos y/o rondas de ríos, quebradas o cauces, de preferencia que se encuentren dentro de alguna figura de protección ambiental dentro del área de influencia del proyecto.
- III. Los individuos objeto de reposición, podrán ser incluidos en las áreas de rehabilitación ecológica por la afectación de especies no vasculares en veda aprobadas para la Resolución 1956 del 23 de noviembre de 2016 siempre y cuando estas cuenten con la suficiente extensión para albergar estos nuevos individuos. Igualmente podrán ubicarse en otras áreas, siempre que estas cuenten con las condiciones antes mencionadas.
- IV. Presentar la siguiente información del predio seleccionado, en caso de que las áreas sean diferentes a las de la rehabilitación ecológica: - Localización (departamento, municipio nombre del predio, entre otros) - Porcentajes y números de hectáreas que componen cada una de las coberturas de la tierra, de cada zona de vida que conformen el área. - Caracterización de la composición florística, así como la caracterización física del área. (Temperatura, humedad relativa, entre otros) - Incluir la GDB conforme a la definición del área, presentando las zonas de vida, coberturas de la tierra, puntos muestreo y de reubicación disgregando por grupos (epífitas vasculares, epífitas no vasculares, otros sustratos, entre otros). - Registros fotográficos, que a su vez deben relacionarse de manera descriptiva en el documento. - Soportes que acrediten la titularidad de los predios, los avances en los acuerdos y/o los mecanismos establecidos con los propietarios de los predios, para asegurar que las acciones perduren en el tiempo.

1.4. Medidas para el seguimiento y monitoreo:

a. Presentar en los respectivos Informes de Cumplimiento Ambiental – ICA, durante un periodo de tres (3) años contados a partir de la finalización de la plantación por reposición del material vegetal, información consolidada con los datos relevantes de los avances a la fecha de las acciones ejecutadas, donde se incluya como mínimo:

	CONCEPTO TÉCNICO	Fecha: 22/09/2022
		Versión: 9
		Código: SL-FO-05
		Página 340 de 390

Resolución 356 del 28 de febrero de 2023		
I.	Avances de las acciones de reposición de los individuos de helechos arborescentes.	
II.	Reporte de la cantidad de individuos plantados por reposición.	
III.	Diseños y arreglos florísticos, donde se incorporen los individuos de las especies de helechos arborescentes, dentro de las áreas que se seleccionen para tal fin, de acuerdo con las características y al grado de disturbio de la vegetación de dichas áreas.	
IV.	Procedencia del material vegetal para la reposición de individuos.	
V.	Cantidades plantadas en caso de mortalidad de individuos reubicados, discriminadas por especie y reporte de la procedencia del material vegetal adquirido.	
VI.	Análisis por especie de los indicadores de sobrevivencia, desarrollo dasométrico y estado fitosanitario.	
VII.	Descripción de las acciones de manejo, mantenimiento, seguimiento, monitoreo y correctivas de las acciones de trasplante, para cumplir con una sobrevivencia del 80%.	
VIII.	Registro fotográfico de las actividades y de los individuos objeto de reposición y de reubicación	
2. Programa de manejo y seguimiento para las especies arbóreas en veda nacional:		
2.1. Objetivos, Metas, Justificación y Tipo de medida		
a. Ajustar el tipo de medida, los objetivos, las metas y la justificación en el sentido de aclarar que las acciones relacionadas con las medidas de manejo para especies de flora en veda son correctivas y en ningún caso se conciben como actividades de compensación.		
b. Ajustar los impactos ambientales a manejar de acuerdo con el “Listado de impactos ambientales específicos en el marco del licenciamiento ambiental” (MADS, 2020) los cuales corresponden al componente “Flora”, Impacto estandarizado “Alteración a comunidades de flora” y los impactos específicos a controlar son:		
- Cambio en la composición de las especies de flora - Incremento o disminución de la abundancia - Modificación de poblaciones”.		
2.2. Acciones por desarrollar.		
a. Efectuar la reposición 1:10 de los 4 individuos pertenecientes a la especie de <i>Cariniana pyriformis</i> en categoría de fustal que van a ser aprovechados, para un total de 40 individuos a reponer.		
b. Indicar las estrategias de mantenimiento para estos individuos objeto de reposición.		
2.3. Selección del área de reubicación		
a. Definir el área de reposición de especies arbóreas y Helechos arborescentes en veda y presentarla en los respectivos Informes de		

	CONCEPTO TÉCNICO	Fecha: 22/09/2022
		Versión: 9
		Código: SL-FO-05
		Página 341 de 390

Resolución 356 del 28 de febrero de 2023		
Cumplimiento Ambiental - ICA, utilizando el Modelo de Almacenamiento Geográfico, las cuales deben cumplir con las siguientes condiciones:		
I. El área seleccionada debe contar con características físico-bióticas similares al área de rescate. II. El área o áreas seleccionadas deben contar con remanentes de bosque asociados a nacederos, afluentes hídricos y/o rondas de ríos, quebradas o cauces, de preferencia que se encuentren dentro de alguna figura de protección ambiental dentro del área de influencia del proyecto. III. Los individuos objeto de reposición podrán ser incluidos en las áreas aprobadas para la Resolución CAS 1069 del 23 de septiembre de 2016, siempre y cuando estas cuenten con la suficiente extensión para albergar estos nuevos individuos. Igualmente, podrán ubicarse en otras áreas siempre que estas cuenten con las condiciones antes mencionadas. IV. En caso de que las áreas sean diferentes a las de la Resolución CAS 1069 del 23 de septiembre de 2016, deberán allegar la siguiente información del predio seleccionado: - Localización (departamento, municipio nombre del predio, entre otros) - Porcentajes y números de hectáreas que componen cada una de las coberturas de la tierra, de cada zona de vida que conformen el área. - Caracterización de la composición florística, así como la caracterización física del área. (Temperatura, humedad relativa, entre otros) - Incluir la GDB conforme a la definición del área, presentando las zonas de vida, coberturas de la tierra, puntos muestreo y de reubicación disgregando por grupos (epífitas vasculares, epífitas no vasculares, otros sustratos, entre otros). - Registros fotográficos, que a su vez deben relacionarse de manera descriptiva en el documento. - Soportes que acrediten la titularidad de los predios, los avances en los acuerdos y/o los mecanismos establecidos con los propietarios de los predios, para asegurar que las acciones perduren en el tiempo. 1.4. Medidas para el seguimiento y monitoreo: a. Presentar en los respectivos Informes de Cumplimiento Ambiental - ICA, durante un periodo de tres (3) años contados a partir de la finalización de la plantación por reposición del material vegetal, informes consolidados con los datos relevantes de los avances a la fecha de las acciones ejecutadas, donde se incluya como mínimo: I. Avances de las acciones de reposición de los individuos de helechos arborescentes. II. Reporte de la cantidad de individuos plantados por reposición.		

	CONCEPTO TÉCNICO	Fecha: 22/09/2022
		Versión: 9
		Código: SL-FO-05
		Página 342 de 390

Resolución 356 del 28 de febrero de 2023		
III.	Diseños y arreglos florísticos, donde se incorporen los individuos de las especies de helechos arborescentes, dentro de las áreas que se seleccionen para tal fin, de acuerdo con las características y al grado de disturbio de la vegetación de dichas áreas.	
IV.	Procedencia del material vegetal para la reposición de individuos.	
V.	Cantidades plantadas en caso de mortalidad de individuos reubicados, discriminadas por especie y reporte de la procedencia del material vegetal adquirido.	
VI.	Análisis por especie de los indicadores de sobrevivencia, desarrollo dasométrico y estado fitosanitario.	
VII.	Descripción de las acciones de manejo, mantenimiento, seguimiento, monitoreo y correctivas de las acciones de trasplante, para cumplir con una sobrevivencia del 80%.	
VIII.	Registro fotográfico de las actividades y de los individuos objeto de reposición y de reubicación	
Análisis del cumplimiento		
El cumplimiento de estas obligaciones verificado en el acta 945 del 27 de diciembre de 2023, sin embargo, se hicieron algunos requerimientos, a la fecha del corte documental del presente concepto técnico la empresa aún se encontraba en términos para presentar las evidencias, en este sentido se establece que para el actual periodo no aplica su verificación.		

7.3.4 Auto 9788 del 7 de octubre de 2020

Por el cual se avoca conocimiento de unas actuaciones administrativas remitidas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Auto 9788 del 7 de octubre de 2020		
Obligación	Carácter	Cumple
ARTÍCULO PRIMERO. Avocar conocimiento de las actuaciones administrativas remitidas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, obrantes en el expediente ATV0363, mediante comunicaciones con radicación ANLA 2020163354-1-000 del 23 de septiembre de 2020 y 2020163783-1-000 de 24 de septiembre de 2020, contentivo de la autorización de levantamiento de veda en favor de la GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A. E.S.P. – GEB S.A. E.S.P., para el proyecto “UPME 01 DE 2013 (SUBESTACIÓN NORTE 500 KV Y LÍNEAS DE TRANSMISIÓN NORTE - TEQUENDAMA 500 KV Y NORTE SOGAMOSO 500 KV) – COMO PRIMER REFUERZO DE RED 500 KV DEL ÁREA ORIENTAL”, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.		

7.3.5 Auto 8999 del 22 de octubre de 2021

Por el cual se avoca conocimiento de unas actuaciones administrativas remitidas por la Corporación Autónoma Regional de Santander -CAS-.

Al respecto de este Acto Administrativo, las siguientes obligaciones fueron dadas por concluidas en los actos administrativos mencionados, razón por la cual no se analizan en este seguimiento:

	CONCEPTO TÉCNICO	Fecha: 22/09/2022
		Versión: 9
		Código: SL-FO-05
		Página 343 de 390

1. Auto 11792 del 28 de diciembre de 2022.

- Artículo primero.

De esta manera teniendo en cuenta que la única obligación de este acto administrativo fue dada por concluida, no se desarrollan consideraciones en el presente concepto técnico.

7.3.6 Auto 10246 de 29 de noviembre de 2021

Por el cual se efectúa control y seguimiento ambiental.

Al respecto de este Acto Administrativo, las siguientes obligaciones fueron dadas por concluidas en los actos administrativos mencionados, razón por la cual no se analizan en este seguimiento:

1. Acta 947 del 16 de diciembre de 2022.

- Artículo primero.

De esta manera teniendo en cuenta que la única obligación de este acto administrativo fue dada por concluida, no se desarrollan consideraciones en el presente concepto técnico.

7.3.7 Acta 947 del 16 de diciembre de 2022

Por el cual se efectúa control y seguimiento ambiental.

Al respecto de este Acto Administrativo, las siguientes obligaciones fueron dadas por concluidas en los actos administrativos mencionados, razón por la cual no se analizan en este seguimiento:

1. Acta 796 del 9 de noviembre de 2023.

Requerimientos 1, 2, 3 y literal c del requerimiento 4.

Acta 947 del 16 de diciembre de 2022		
Obligación	Carácter	Cumple
Requerimientos producto de este seguimiento: Requerir al Grupo Energía Bogotá S.A. E.S.P. – GEB, el cumplimiento y/o ejecución de las siguientes medidas de manejo y obligaciones ambientales, y presentar en el Informe de Cumplimiento Ambiental - ICA 3, correspondiente al periodo comprendido entre el 01 de julio al 31 de diciembre de 2022, los respectivos soportes documentales que permitan su verificación.		
Obligación	Carácter	Cumple
Requerimiento 4. Complementar la propuesta sobre un programa de recuperación y sensibilización de la especie Abarco (<i>Cariniana pyriformis</i>), presentado mediante comunicación 2021247064-1-000 del 16 de noviembre de 2021, en el sentido de incluir las siguientes actividades: a) Presentar cartografía y coordenadas de conformidad con el modelo de almacenamiento de datos establecido mediante Resolución 2182 de 2016 de las áreas seleccionadas para implementar la medida de	Temporal	N/A

	CONCEPTO TÉCNICO	Fecha: 22/09/2022
		Versión: 9
		Código: SL-FO-05
		Página 344 de 390

Acta 947 del 16 de diciembre de 2022		
recuperación de la especie Abarco (<i>Cariniana pyriformis</i>) correspondientes a 1 ha para la implementación de los núcleos de Anderson (en zonas abiertas) y 4 ha para enriquecimiento (en bosques secundarios).		
Análisis del cumplimiento		
La verificación de esta obligación se realizó en el acta 796 del 10 de noviembre de 2023, donde se estableció que no aplica para el actual periodo de seguimiento.		
Obligación	Carácter	Cumple
b) Presentar los soportes de los acuerdos y/o los mecanismos para asegurar que las acciones perduren en el tiempo (formalización de la compraventa, arriendo o acuerdos), según sea el caso, para las áreas finalmente seleccionadas en donde se ubicara 1 ha en áreas abiertas para la implementación de los núcleos de Anderson y 4 ha para enriquecimiento en bosque secundarios.	Temporal	Si
Análisis del cumplimiento		
El GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A. E.S.P indica mediante radicado ANLA No. 20236200909832 del 24 de noviembre de 2023, lo siguiente:		
<i>“Para la atención del presente requerimiento es importante precisar que actualmente nos encontramos realizando las gestiones prediales con cada uno de los propietarios de los tres predios para la implementación de las medidas de recuperación y rehabilitación, sin embargo, en el periodo transcurrido no se han podido realizar las actividades concernientes a la delimitación del predio, dado a dificultades entre las que se destacan:</i> <i>• Consecución de los debidos permisos para el respectivo ingreso.</i> <i>• Evidenciar el respectivo interés por parte de los propietarios en los cuales se desarrollarían las acciones de rehabilitación y reposición de Abarco (<i>Cariniana pyriformis</i>).</i> <i>• Puntos de acuerdo con los propietarios sobre las áreas donde se implementarían las acciones de rehabilitación y reposición.”</i> <i>(...)</i> <i>“Por lo anterior, una vez se surtan las negociaciones con cada uno de los propietarios se procederá a realizar las visitas de inspección en campo y espacializar geográficamente las áreas puntuales para la implementación de las acciones de rehabilitación y reposición de individuos de la especie Abarco (<i>Cariniana pyriformis</i>) correspondientes a 1 Ha para la implementación de los núcleos de Anderson (en zonas abiertas) y 4 Ha para enriquecimiento (en bosques secundarios), actividad que será reportada en su totalidad a esta autoridad una vez se finalizada.”</i>		
Teniendo en cuenta que la empresa aún se encuentra realizando acuerdos con los propietarios de los predios, se considera el cumplimiento de la obligación para el actual periodo de seguimiento.		
d) Presentar los informes de mantenimiento y seguimiento de la medida en los respectivos ICA por un periodo de dos (2) años.	Temporal	N/A
Análisis del cumplimiento		
Teniendo en cuenta que a la fecha no se han ejecutado las acciones del programa de recuperación y sensibilización de la especie Abarco (<i>Cariniana pyriformis</i>), se establece que no es procedente su seguimiento y monitoreo, por lo tanto, se considera que no aplica la verificación de la presente obligación para el periodo actual.		

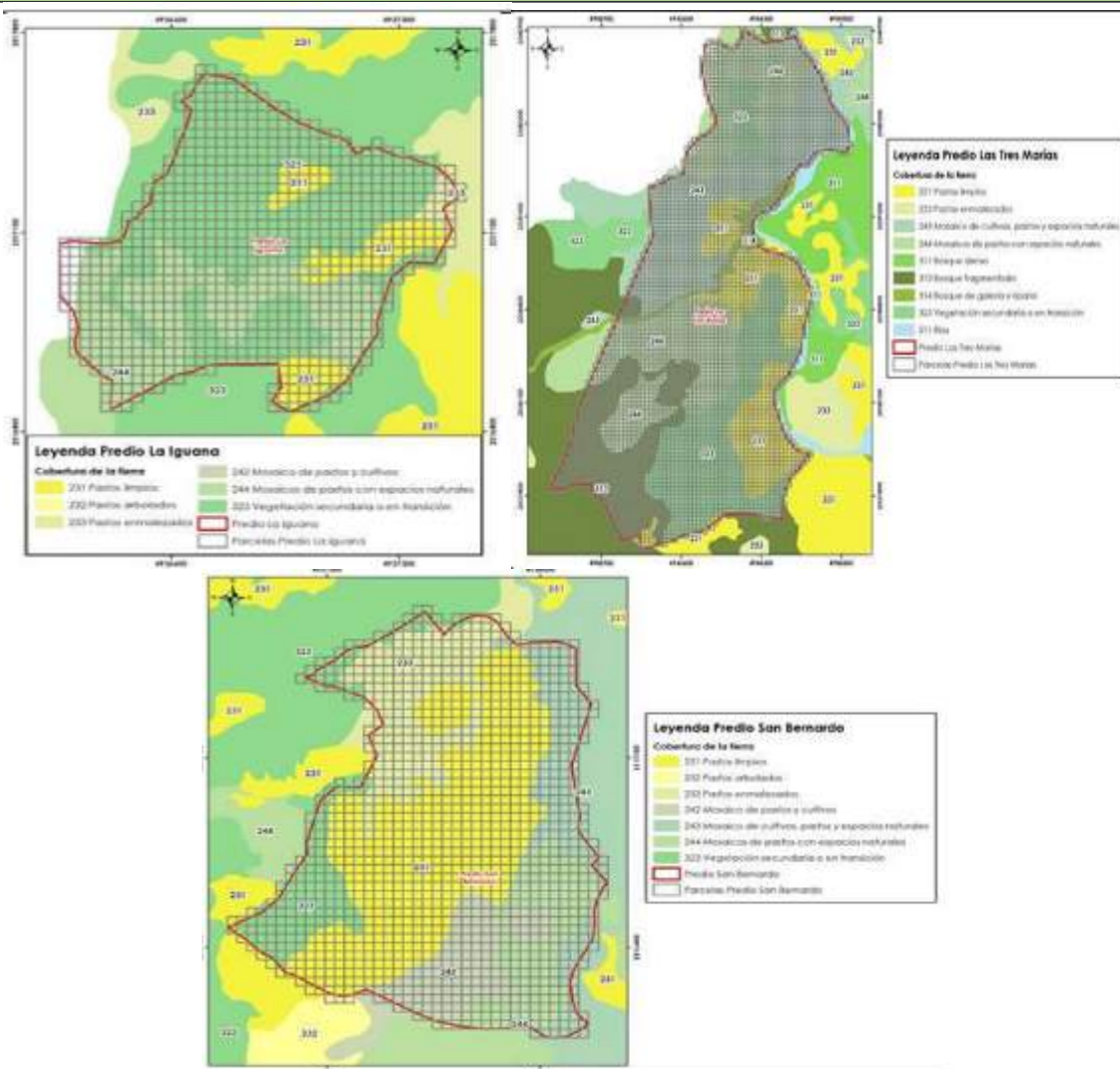
	CONCEPTO TÉCNICO	Fecha: 22/09/2022
		Versión: 9
		Código: SL-FO-05
		Página 345 de 390

7.3.8 Acta 796 del 9 de noviembre de 2023

Por la cual se efectúa control y seguimiento ambiental.

Acta 796 del 9 de noviembre de 2023		
Obligación	Carácter	Cumple
REQUERIMIENTOS REITERADOS Requerir a la sociedad GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A E.S.P., el cumplimiento de las obligaciones y/o requerimientos en los términos y condiciones establecidos en los actos administrativos que se enuncian a continuación:		
Obligación	Carácter	Cumple
REQUERIMIENTO 11: Presentar cartografía y coordenadas de conformidad con el modelo de almacenamiento de datos establecido mediante Resolución 2182 de 2016 de las áreas seleccionadas para implementar la medida de recuperación de la especie Abarco (<i>Cariniana pyriformis</i>) correspondientes a 1 Ha para la implementación de los núcleos de Anderson (en zonas abiertas) y 4 Ha para enriquecimiento (en bosques secundarios). En cumplimiento del literal a del requerimiento 4 del Acta 947 del 16 de diciembre de 2022.	Temporal	Si
Reiteraciones		
- Literal a del requerimiento 4 del Acta 947 del 16 de diciembre de 2022		
Análisis del cumplimiento		
En relación con esta obligación el GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A. E.S.P indica en el formato ICA 3a_ICA 5.xlsx que mediante radicado ANLA No. 20236200909832 del 24 de noviembre de 2023 se dio respuesta, una vez revisado el radicado se evidencia lo siguiente: <i>“Para la atención del presente requerimiento es importante precisar que actualmente nos encontramos realizando las gestiones prediales con cada uno de los propietarios de los tres predios para la implementación de las medidas de recuperación y rehabilitación, sin embargo, en el periodo transcurrido no se han podido realizar las actividades concernientes a la delimitación del predio, dado a dificultades entre las que se destacan:</i> <i>• Consecución de los debidos permisos para el respectivo ingreso.</i> <i>• Evidenciar el respectivo interés por parte de los propietarios en los cuales se desarrollarían las acciones de rehabilitación y reposición de Abarco (<i>Cariniana pyriformis</i>).</i> <i>• Puntos de acuerdo con los propietarios sobre las áreas donde se implementarían las acciones de rehabilitación y reposición.”</i> <i>(...)</i> <i>“A partir de lo anterior, se proyectaron tres (3) predios que cumplen a cabalidad con las condiciones propuestas en el presente Programa, permitiendo tener para las coberturas de pastos un área de 60.81 ha que nos permitirá escoger un área determinada de 1 ha para realizar una densidad de recuperación de 350 individuos de <i>Cariniana pyriformis</i>; para enriquecimiento se cuenta con un área de 171.33 ha para enriquecimiento forestal.</i> <i>De acuerdo con lo anterior, se ha mapeado las coberturas vegetales presentes en cada uno de los predios, en búsqueda de las coberturas en especial las de pastos limpios y pastos arbolados en los tres predios propuestos, evidenciándose los siguientes resultados, para el desarrollo de las actividades de reposición y de rehabilitación.”</i>		
Captura de pantalla avance de mapeo de cada predio propuesto		

Acta 796 del 9 de noviembre de 2023



Fuente: Radicado 20236200909832 (Grupo de Energía de Bogotá S.A ESP – GEB, 2023)

*“Por lo anterior, una vez se surtan las negociaciones con cada uno de los propietarios se procederá a realizar las visitas de inspección en campo y espacializar geográficamente las áreas puntuales para la implementación de las acciones de rehabilitación y reposición de individuos de la especie Abarco (*Cariniana pyriformis*) correspondientes a 1 Ha para la implementación de los núcleos de Anderson (en zonas abiertas) y 4 Ha para enriquecimiento (en bosques secundarios), actividad que será reportada en su totalidad a esta autoridad una vez se finalizada.”*

De lo anteriormente expuesto se evidencia que la empresa presentó los avances que se han realizado, respecto a la cartografía de las áreas donde se implementarán las medidas de recuperación de la especie Abarco (*Cariniana pyriformis*), sin embargo, también manifiestan que una vez se termine la negociación con los propietarios de los predios, podrán acceder al área para especializar de manera puntual las zonas donde se ejecutaran estas acciones. Conforme con lo

	CONCEPTO TÉCNICO	Fecha: 22/09/2022
		Versión: 9
		Código: SL-FO-05
		Página 347 de 390

Acta 796 del 9 de noviembre de 2023

descrito anteriormente se establece el cumplimiento de la medida para el actual periodo de seguimiento.

7.3.9 Acta 945 del 27 de diciembre de 2023

Por la cual se efectúa control y seguimiento ambiental.

Acta 945 del 27 de diciembre de 2023		
Obligación	Carácter	Cumple
REQUERIMIENTOS PRODUCTO DE ESTE SEGUIMIENTO Requerir a la sociedad GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A E.S.P., para que en el término de cuatro (4) meses contados a partir de la ejecutoria del Acta de esta reunión de control y seguimiento, presente las evidencias documentales del cumplimiento y/o ejecución de las siguientes obligaciones ambientales:		
Obligación	Carácter	Cumple
REQUERIMIENTO 24. Presentar la siguiente información, respecto a la reubicación de epífitas vasculares en veda, en cumplimiento del numeral 2 del artículo cuarto de la Resolución 1956 del 23 de noviembre de 2016: a. Razón por la cual no se inició la reubicación de las epífitas vasculares en veda durante el primer semestre de 2023. b. Evidencias documentales del inicio de la reubicación.	Temporal	N/A
Análisis del cumplimiento Teniendo en cuenta que el término para presentar la información solicitada en este requerimiento es de cuatro meses, se considera que la empresa aún se encuentra en termino para su entrega, por lo tanto, no aplica su verificación para el actual periodo de seguimiento.		
Obligación	Carácter	Cumple
REQUERIMIENTO 25. Presentar la siguiente información, respecto a la rehabilitación ecológica en retribución por la afectación a las especies de líquenes y plantas en veda, en cumplimiento del artículo quinto de la Resolución 1956 del 23 de noviembre de 2016: a. Razón por la cual no haber iniciado las acciones de rehabilitación. b. Evidencias documentales de las negociaciones adelantadas y de su avance, con los propietarios de los predios.	Temporal	N/A
Análisis del cumplimiento Teniendo en cuenta que el término para presentar la información solicitada en este requerimiento es de cuatro meses, se considera que la empresa aún se encuentra en termino para su entrega, por lo tanto, no aplica su verificación para el actual periodo de seguimiento.		
Obligación	Carácter	Cumple
REQUERIMIENTO 26. Presentar las acciones para la reposición de los individuos de <i>Cyatheaceae</i> , <i>Quercus humboldtii</i> y <i>Juglans neotropica</i> mayores a un metro de altura que serán afectados por las actividades del proyecto, en cumplimiento del numeral 2 del artículo sexto de la Resolución 1956 del 23 de noviembre de 2016.	Temporal	N/A
Análisis del cumplimiento		

	CONCEPTO TÉCNICO	Fecha: 22/09/2022
		Versión: 9
		Código: SL-FO-05
		Página 348 de 390

Acta 945 del 27 de diciembre de 2023		
Teniendo en cuenta que el término para presentar la información solicitada en este requerimiento es de cuatro meses, se considera que la empresa aún se encuentra en termino para su entrega, por lo tanto, no aplica su verificación para el actual periodo de seguimiento.		
Obligación	Carácter	Cumple
REQUERIMIENTO 27. Presentar los soportes documentales de los acuerdos realizados con los propietarios de los predios, para la implementación de las obligaciones relacionadas con la reubicación de las epífitas vasculares en veda, en cumplimiento del subnumeral VI del literal a del numeral 1 del artículo sexto de la Resolución 1956 del 23 de noviembre de 2016 y del numeral 1 del artículo séptimo de la Resolución 356 del 28 de febrero de 2023.	Temporal	N/A
Análisis del cumplimiento		
Teniendo en cuenta que el término para presentar la información solicitada en este requerimiento es de cuatro meses, se considera que la empresa aún se encuentra en termino para su entrega, por lo tanto, no aplica su verificación para el actual periodo de seguimiento.		
Obligación	Carácter	Cumple
REQUERIMIENTO 28. Completar el protocolo de propagación de individuos de helechos arborescentes, en cumplimiento del literal a del numeral 2 del artículo séptimo de la Resolución 356 del 28 de febrero de 2023, incluyendo: a. Criterios para la selección de los individuos a partir de los cuales se obtendrán las esporas. b. Método y materiales para la recolección y embalaje de las frondas fértiles. c. Método de obtención de las esporas (aislamiento). d. Equipos a utilizar. e. Sustratos. f. Recipientes o contenedores para cada una de las etapas (esporas, prótalos, esporofitos jóvenes, plántulas hasta 15 cm. g. Condiciones ambientales del vivero (luz, temperatura, humedad). h. Mantenimiento de las condiciones de humedad necesarias para el movimiento de los anterozoides. i. Aclimatación o endurecimiento. j. Frecuencia de seguimientos, riegos, formatos para el registro de las observaciones, etc.	Temporal	N/A
Análisis del cumplimiento		
Teniendo en cuenta que el término para presentar la información solicitada en este requerimiento es de cuatro meses, se considera que la empresa aún se encuentra en termino para su entrega, por lo tanto, no aplica su verificación para el actual periodo de seguimiento.		
Obligación	Carácter	Cumple
REQUERIMIENTO 29. Ajustar los programas de manejo para las especies de flora silvestre en veda nacional (B-04-01-03) y Regional CAS (B-04-01-04), de manera que incluyan las acciones de reposición de los individuos a aprovechar, la selección de las áreas para la reposición y para las reubicaciones y presentar los soportes de la determinación de la especie <i>Cyathea sp.</i> , para establecer su factor de reposición, en cumplimiento de los	Temporal	N/A

	CONCEPTO TÉCNICO	Fecha: 22/09/2022
		Versión: 9
		Código: SL-FO-05
		Página 349 de 390

Acta 945 del 27 de diciembre de 2023		
subnumera les 1.2 y 1.3 del numeral 1 y del subnumeral 2.2 del numeral 2 de la Resolución 356 del 28 de febrero de 2023.		
Análisis del cumplimiento		
Teniendo en cuenta que el término para presentar la información solicitada en este requerimiento es de cuatro meses, se considera que la empresa aún se encuentra en termino para su entrega, por lo tanto, no aplica su verificación para el actual periodo de seguimiento.		

8 IMPACTOS NO PREVISTOS

Para el presente periodo objeto de seguimiento ambiental, no se identificaron impactos adicionales a los establecidos en el instrumento de manejo y control del proyecto, para la etapa de construcción.

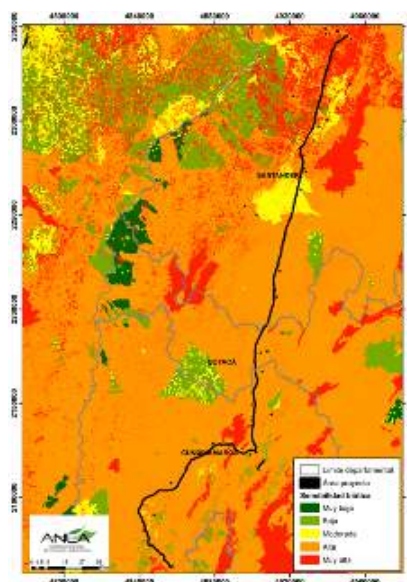
9 ANÁLISIS REGIONAL

Medio biótico

Sensibilidad del medio biótico

De acuerdo con el mapa de sensibilidad biótica del año 2023 de la ANLA, el expediente LAV0033-00-2016 (SUBESTACIÓN NORTE 500 kV Y LÍNEAS DE TRANSMISIÓN NORTE - TEQUENDAMA 500 kV Y NORTE SOGAMOSO 500 kV - UPME 01 DE 2013) se intercepta con áreas principalmente de sensibilidad biótica alta (color naranja) y muy alta (color rojo), con escasos parches de conectividad moderada a muy baja, como se muestra en la siguiente figura.

Figura 2. Sensibilidad del medio biótico 2023 para el proyecto



	CONCEPTO TÉCNICO	Fecha: 22/09/2022
		Versión: 9
		Código: SL-FO-05
		Página 350 de 390

Fuente: Equipo de Seguimiento Ambiental ANLA, 2024.

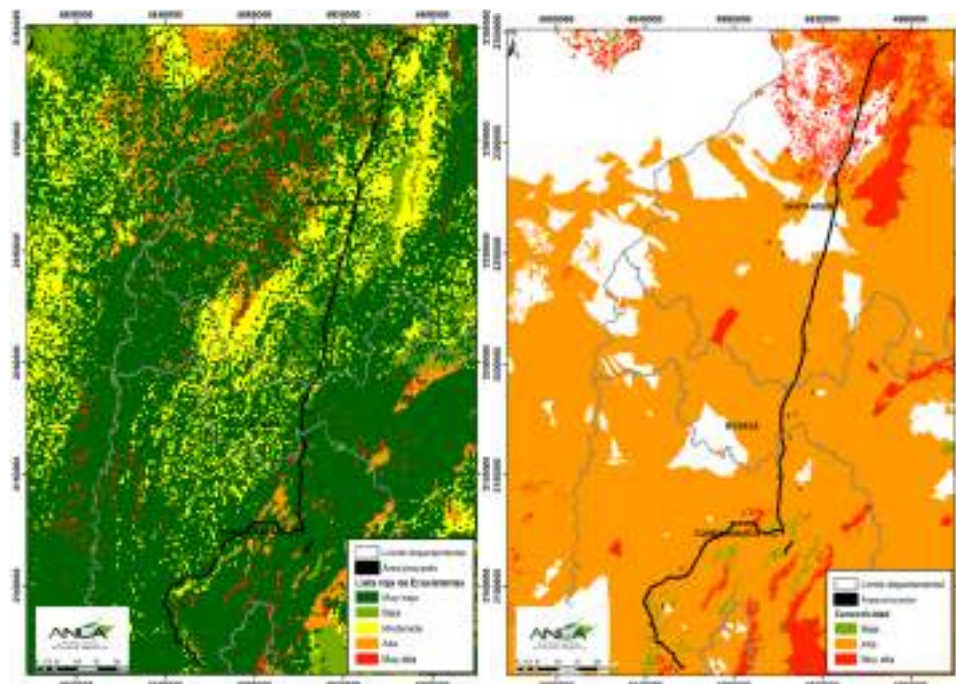
La sensibilidad alta está relacionada con el componente de **conectividad ecológica** (siguiente figura derecha) por presencia de corredores potenciales de movimiento de fauna silvestre entre áreas protegidas del Sistema Nacional de áreas protegidas SINAP. Mientras que la sensibilidad muy alta se refiere a los polígonos del sistema de áreas protegidas, que funcionan como áreas núcleo de especies de fauna, localizándose al norte del trazado los de las especies *Tamandua tetradactyla*, *Dasyprocta punctata* y *Cebus versicolor*, y al sur de las especies *Leopardus tigrinus* y *Aotus griseimembra*.

En relación con el componente de la lista roja de ecosistemas (Etter 2017¹) de la sensibilidad biótica, los valores muy altos se asocian a los ecosistemas en categoría de EN PELIGRO B21c (bosques densos de montañas andinas subhúmedas del Orobioma del Zonobioma del bosque húmedo tropical) en el departamento de Cundinamarca y B2b (bosques densos del zonobioma húmedo tropical) al extremo norte del trazado en el departamento de Santander. Asimismo, se encuentran ecosistemas con sensibilidad alta en categoría VULNERABLE, como lo son B19b (bosques densos de montañas subandinas muy húmedas del Orobioma del Zonobioma del bosque húmedo tropical). Los bosques B21c en el departamento de Cundinamarca, por ser de alta montaña se asocian directamente con **bosques de niebla** en la parte sur del trazado (siguiente figura, izquierda color rojo al suroriente del trazado), que incluyen vegetaciones de tipo boscoso y con vegetación secundaria alta, por lo cual se considera que este tipo de ecosistemas presentan una muy alta amenaza y sensibilidad biótica en el contexto del proyecto.

¹ Etter A., Andrade A., Saavedra K., Amaya P. y P. Arévalo 2017. Risk assessment of Colombian continental ecosystems: An application of the Red List of Ecosystems methodology (v. 2.0). Final Report. Pontificia Universidad Javeriana and Conservación Internacional-Colombia. Bogotá. 138 pp.

	CONCEPTO TÉCNICO	Fecha: 22/09/2022
		Versión: 9
		Código: SL-FO-05
		Página 351 de 390

Figura 3. Sensibilidad por lista roja de ecosistemas (izquierda) y conectividad ecológica (derecha).



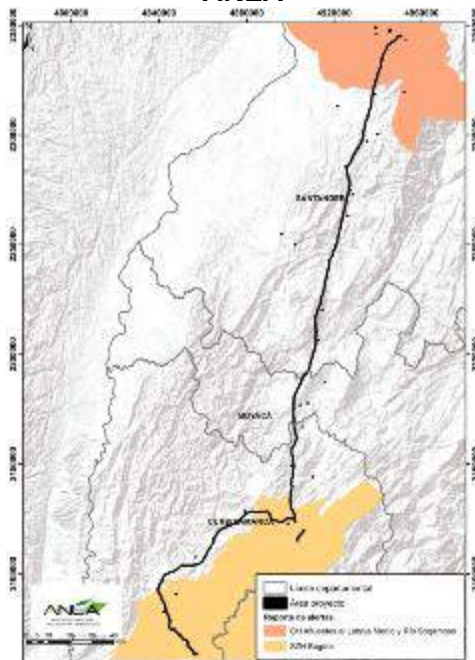
Fuente: Equipo de Seguimiento Ambiental ANLA, 2024.

Desde esta perspectiva, tal como lo mencionó la ANLA desde el proceso de evaluación en su Concepto Técnico No. 4836 del 05 de agosto de 2020, acogido mediante la Resolución 1326 del 5 de agosto de 2020, el proyecto cruza varias de estas zonas identificadas con una muy alta sensibilidad biótica, incluyendo áreas del SINAP, áreas de hábitat (núcleo y puentes-corredor), y bosques de niebla por lo cual se establecieron restricciones específicas en la zonificación de manejo y el aprovechamiento forestal como se mencionará más adelante.

Reporte de análisis regional

El proyecto LAV0033-00-2016 se encuentra localizado parcialmente en dos de sus tramos sobre las áreas de los reportes de análisis regional realizados por esta Autoridad de la Subzona Hidrográfica del Río Bogotá (SZH-RioBog) (2020) y de la cuenca del río Sogamoso y cuenca afluentes directos río Lebrija Medio (2021) como se observa en la siguiente figura:

Figura 4. Localización del proyecto respecto con el área de reportes de alertas de la ANLA



Fuente: Equipo de Seguimiento Ambiental ANLA, 2024.

Para la cuenca del río Sogamoso y cuenca afluentes directos río Lebrija, el reporte no genera recomendaciones para el área donde se enmarca el proyecto, no se encuentra incluida en el área definida para el VEC (componentes de valor ambiental) que corresponde a los Complejos cenagosos y sus microcuencas aportantes. No obstante, el reporte de alertas de la Subzona Hidrográfica del Río Bogotá (SZH-RioBog) (2020) si bien identifica como VEC las aves acuáticas, si presenta recomendaciones generales para el medio biótico para las evaluaciones y seguimientos de los proyectos entre las que se encuentran:

- “Se recomienda tener en cuenta las características de las áreas protegidas discriminadas por categoría presentes en la cuenca del río Bogotá (Tabla 4).
- Los proyectos objeto de evaluación dentro del área de la subzona hidrográfica del río Bogotá deben contemplar los modelos de distribución y conectividad de las especies analizadas en este reporte. En la formulación y evaluación de los planes de manejo de mitigación de los impactos de fragmentación de hábitat, atropellamiento y colisionamiento de fauna, en especial en el sector de infraestructura vial e infraestructura eléctrica. Así mismo, se deben incluir dentro del plan de monitoreo, para determinar la efectividad de estas medidas implementadas.”

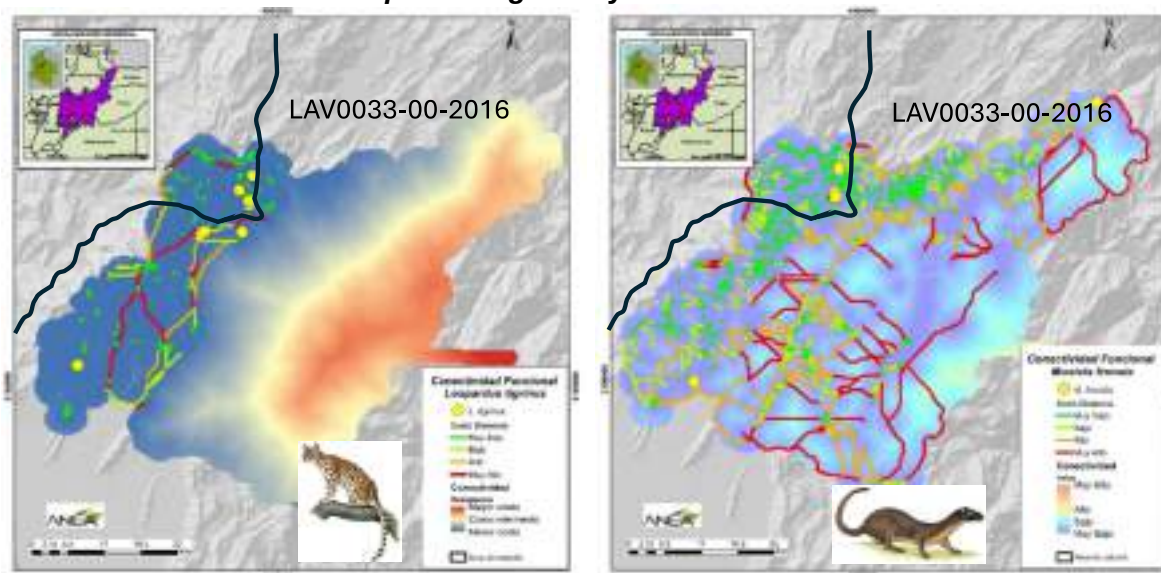
Adicionalmente, según la actualización del reporte de análisis regional de la SZH del río Bogotá en su zona norte (en proceso de publicación), el trazado del proyecto se cruza parcialmente con el área del reporte en los municipios de Cogua y Tausa, en donde hay mayor presencia del Oroboma de páramo altoandino y del Oroboma andino altoandino de

	CONCEPTO TÉCNICO	Fecha: 22/09/2022
		Versión: 9
		Código: SL-FO-05
		Página 353 de 390

la cordillera oriental, en donde dominan los herbazales y arbustales densos. El reporte asimismo señala que en estos municipios hay presencia de páramo, reservas forestales protectoras regionales y distritos regionales de manejo integrado, así como la presencia de flora y fauna en categoría de amenaza.

Teniendo en cuenta la alta y muy alta sensibilidad biótica relacionada con conectividad ecológica, la actualización del reporte de la SZH río Bogotá zona Norte (en proceso de publicación) analizó la conectividad funcional de tres especies de fauna consideradas sensibles ecológicamente: el *Leopardus tigrinus* “tigrillo lanudo”, la *Mustela frenata* “comadreja de cola larga” y el ave *Porphyriops melanops* “tingua pintada”. Para el tigrillo y la comadreja se encontró que los municipios de Tabio y Cogua presentan un bajo costo de movimiento y una alta probabilidad de conectividad, y donde se estiman rutas potenciales para sus individuos (ver siguiente figura). A pesar de esta alta relevancia de los municipios en la conectividad, la actualización del reporte también señala que entre 2001 y 2022, los mismos hacen parte de los municipios donde se ha presentado la mayor pérdida de bosque en el área de análisis.

Figura 5. Localización del proyecto respecto con análisis de conectividad del *Leopardus tigrinus* y *Mustela frenata*



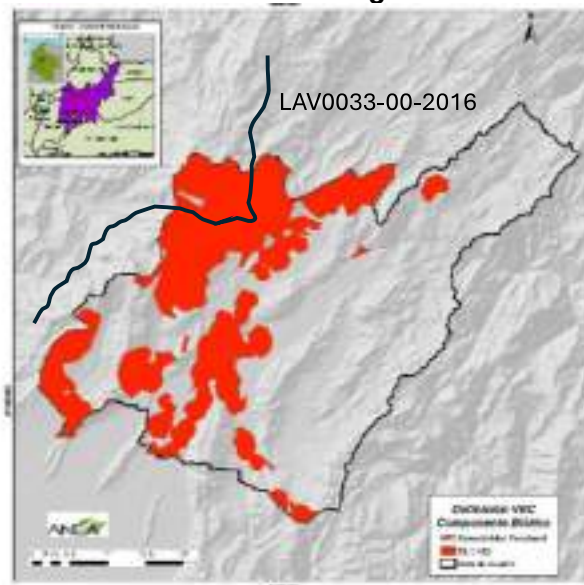
Fuente: Actualización reporte de alertas SZH río Bogotá zona norte (en proceso de publicación).

Así, de nuevo este reporte resalta la relevancia de la conectividad ecológica para la fauna terrestre en las áreas de su intercepción con el trazado del expediente LAV0033-00-2016, por lo cual, se consideran como componentes de valor ambiental VEC, tanto los ecosistemas amenazados (páramos, bosques altoandinos y andinos de orobiomas, o conocidos también como bosques de niebla), como la conectividad funcional en donde hay acumulación de los impactos: *alteración a ecosistemas terrestres*, *alteración a cobertura vegetal* y *alteración a comunidades de fauna terrestre*. La siguiente figura, muestra como el

	CONCEPTO TÉCNICO	Fecha: 22/09/2022
		Versión: 9
		Código: SL-FO-05
		Página 354 de 390

trazado del proyecto se superpone con el área identificada como VEC según la actualización del reporte (en proceso de publicación).

Figura 6. Delimitación espacial del VEC para el medio biótico en la zona alta de la SZH del río Bogotá



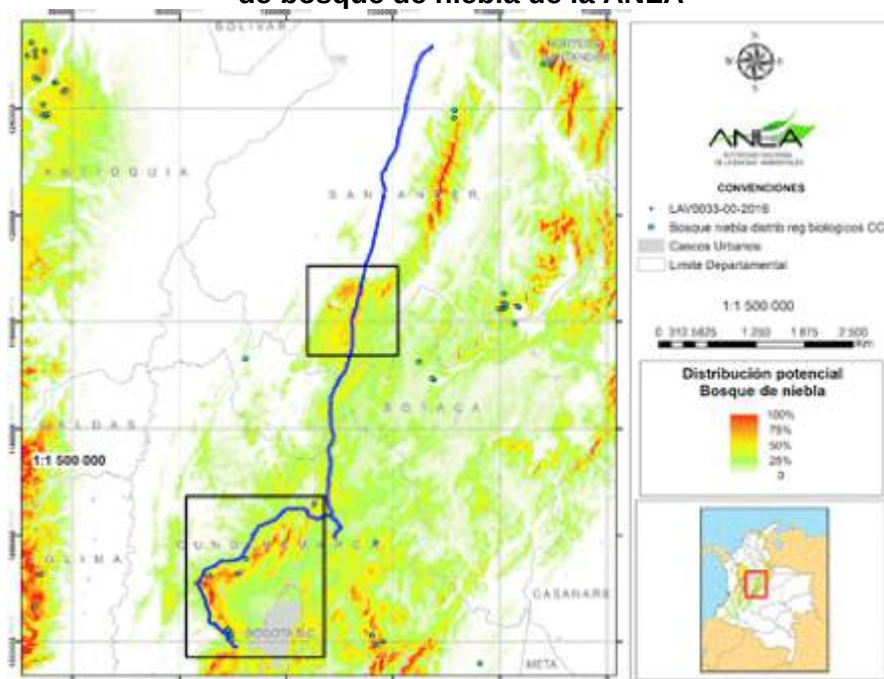
Fuente: Actualización reporte de alertas SZH río Bogotá zona norte (en proceso de publicación).

Las recomendaciones del reporte en relación con el VEC se orientan a evitar al máximo la intervención y propender la conservación de los hábitats naturales y seminaturales de estas especies de fauna y de ecosistemas amenazados, y analizar el atropellamiento de fauna especialmente en obras de vías. Adicionalmente, se recomienda que las compensaciones e inversiones 1% tengan un componente de conectividad ecológica que de sentido a su espacialización y se enfoque en estos ecosistemas y hábitats de importancia para las especies de fauna silvestre.

En este sentido, sobre las recomendaciones del reporte y de su actualización (en proceso de publicación), es relevante mencionar que en el Concepto Técnico de Evaluación No. 04836 del 05 de agosto de 2020, se realizó un análisis regional, que identificó para el proyecto aquellos elementos de ecosistemas sensibles, áreas protegidas y hábitat de especies de fauna sensibles. Así las cosas, es relevante mencionar que el proyecto se cruza con parches de **bosque de niebla** en dos sectores con mayor probabilidad de distribución del ecosistema en la Cordillera Oriental, entre los tramos comprendidos entre la Torre 191 (Cundinamarca) y la Subestación Nueva Esperanza y entre la Torre 258 y la Torre 322 (Santander).

	CONCEPTO TÉCNICO	Fecha: 22/09/2022
		Versión: 9
		Código: SL-FO-05
		Página 355 de 390

Figura 7 Localización del proyecto respecto con el modelo de distribución potencial de bosque de niebla de la ANLA



Fuente: Concepto Técnico de Evaluación No. 04836 del 05 de agosto de 2020.

Para el departamento de Cundinamarca, el trazado de la línea el trazado planteado por el proyecto LAV0033-00-2016 para el departamento de Cundinamarca, se ubica de forma paralela a los bosques de niebla localizados entre los municipios de Facatativá, Zipacón, Bojacá, Tena y San Antonio de Tequendama; mientras que para el departamento de Santander, se encontró un alto potencial de distribución en los relictos de bosques y arbustales localizados en los municipios de Bolívar, El Peñón, Sucre y Jesús María, asociados a la extensión del Oroboma Andino Guane-Yarigués.

El bosque de niebla o *tropical montane cloud forest* es un tipo de bosque que se encuentra bajo exposición frecuente y/o persistente a nubosidad a nivel de la superficie (Mulligan y Burke 2005)²; estos bosques presentan alto grado de endemismo en fauna y flora vascular y no vascular, por tener características de aislamiento climático que les proporciona una distribución fragmentada y los hace más susceptibles al cambio climático. La relevancia y amenaza de estos bosques es tal, que se encuentran dentro de las prioridades de conservación del planeta (Myers et al. 2000³; Olson & Dinerstein 2002⁴). Por esta razón, es que desde la Resolución 01326 del 5 de agosto de 2020 que otorgó la Licencia Ambiental se incluyeron a los parches de bosque de niebla en la categoría de Exclusión para la

² MULLIGAN, M. and BURKE, S.M. 2005. DFID FRP Project ZF0216 Global cloud forests and environmental change in a hydrological context. Final Report. 74 p.

³ MYERS, N., MITTERMEIER, R., MITTERMEIER, C.G., DA FONSECA, G.A.B., KENT, J. 2000. Biodiversity hotspots for conservation priorities. Nature 403: 853-858.

⁴ OLSON, D.M., DINERSTEIN, E. (2002). The Global 200: Ecoregions for global conservation. Annals of the Missouri Botanical Garden 89: 199-224.

	CONCEPTO TÉCNICO	Fecha: 22/09/2022
		Versión: 9
		Código: SL-FO-05
		Página 356 de 390

zonificación de manejo del proyecto en áreas diferentes a aquellas autorizadas para el aprovechamiento forestal, e impuso medidas para que este ecosistema se integrara en “la ficha del PMA denominada FICHA: B-03-01-F01 Manejo de conservación de las áreas protegidas y ecosistemas estratégicos y establecer e implementar las medidas de manejo necesarias para la prevención y mitigación de los impactos sobre este”. Este Equipo de Seguimiento Ambiental verificó que para la ficha mencionada y según la información revisada del ICA 5, la Sociedad incluye en la medida 1. Medidas preventivas, la instalación de señalización con el fin de identificar, advertir y reconocer ecosistemas estratégicos que incluían el bosque de niebla.

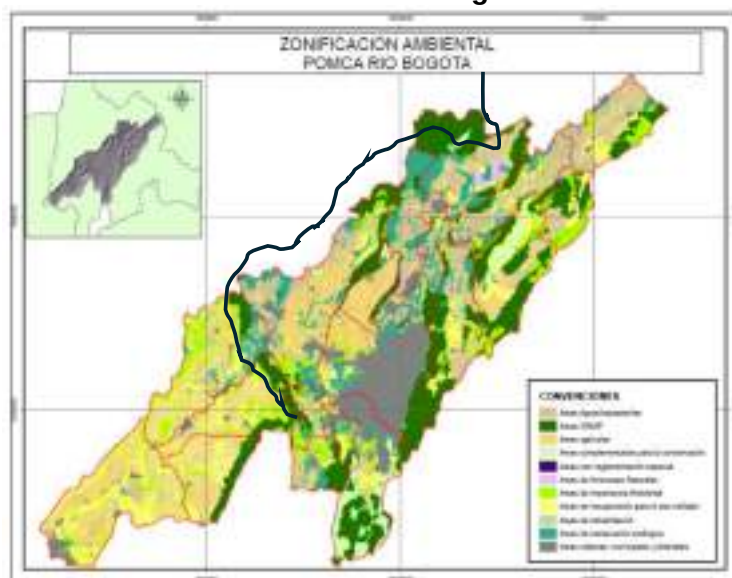
Asimismo, teniendo en cuenta que dos secciones dentro del trazado con alto potencial de presencia de bosques de niebla, también se interceptaban con las Áreas de Importancia para la Conservación de las Aves (AICAS) CO073-Serranía de los Yariguíes y CO180-Bosque de la Falla del Tequendama, por lo cual, estas fueron consideradas como elementos regionales de importancia ecológica para el proyecto, así como las zonas de alta probabilidad de presencia de especies de aves sensibles nativas como *Rallus semiplumbeus* “tingua bogotana” y *Gallinula melanops* “tingua moteada”, y de aves migratorias como *Anas discors*, “pato carrito”. De acuerdo con la Resolución 01326 del 5 de agosto de 2020, se “establece en la ficha de manejo B-03-01-F01 Manejo de conservación de las áreas protegidas medidas adicionales a las presentadas por el GRUPO DE ENERGIA BOGOTÁ S.A. E.S.P, integrando en esta las consideraciones de la ficha B-03-01-F01 Manejo de conservación de las áreas protegidas (a la cual se integra la ficha de áreas estratégicas) e incluyendo obligaciones de establecimiento de desviadores de vuelo en mayor densidad en **los tramos de cercanía a las AICA´s** mencionadas y de monitoreos periódicos para la medición de la efectividad de los mismos que deberán ser objeto de cumplimiento durante las etapas de construcción, operación y mantenimiento del proyecto...”. A este respecto, este Equipo de Seguimiento Ambiental verificó que en la ficha B-02-01-F02 - Prevención contra la colisión de fauna voladora, incluye las medidas de instalación de desviadores de vuelo, aunque para el periodo de la información presentada en el ICA 5 no se ha dado inicio al tendido de los cables por lo cual no ha iniciado esta actividad.

Instrumentos de planificación

De acuerdo con el plan de ordenación y manejo de la cuenca (POMCA) del río Bogotá, acogido mediante la Resolución 0957 de 2019 de la CAR Cundinamarca, en conjunto con CORPOGUAVIO y CORPORINOQUIA, se consideran como áreas y ecosistemas estratégicos en la Cuenca del río Bogotá las áreas protegidas del SINAP, áreas complementarias para la conservación (AICAS), las áreas de importancia ambiental AIA (páramos, humedal, rondas, bosque denso, bosque abierto, bosque seco tropical y bosque de galería. Según el POMCA, todas las anteriores entran en la categoría de ordenación de conservación y protección ambiental. En este sentido, las restricciones y obligaciones impuestas por esta Autoridad Ambiental en bosques de niebla, AICAS y áreas protegidas del SINAP, mencionadas previamente, coinciden con el uso principal mencionado por el POMCA del río Bogotá.

	CONCEPTO TÉCNICO	Fecha: 22/09/2022
		Versión: 9
		Código: SL-FO-05
		Página 357 de 390

Figura 8. Localización del proyecto respecto con la Zonificación de manejo del POMCA del río Bogotá



Fuente: Adaptado del documento de formulación del POMCA del río Bogotá acogido mediante Resolución 0957 de 2019.

Adicionalmente, la actualización del reporte de análisis regional menciona como instrumento de planificación el Plan General de Ordenación Forestal de CORPOGUAVIO, sin embargo, su jurisdicción no se superpone con las áreas del proyecto.

Estrategias de monitoreo

En el momento, no se tienen planteadas estrategias regionales de monitoreo en el área del expediente LAV0033-00-2016.

Estado de Licenciamiento

Entre los expedientes de la SZH del río Bogotá con permiso de aprovechamiento forestal activos otorgados por esta Autoridad Nacional, y del sector de energía, se presentan cinco líneas eléctricas con impactos similares sobre el medio biótico que se acumulan en el desarrollo de actividades de aprovechamiento forestal.

El aprovechamiento forestal otorgado para cada expediente se muestra en la siguiente tabla, en donde se puede apreciar el tipo de cobertura, área otorgada y volumen total autorizado. Las coberturas señaladas son reconocidas como hábitat para varias especies de fauna silvestre, incluyendo el *Leopardus tigrinus*.

	CONCEPTO TÉCNICO	Fecha: 22/09/2022
		Versión: 9
		Código: SL-FO-05
		Página 358 de 390

Tabla 7. Permisos de aprovechamiento forestal activos otorgados ANLA para líneas eléctricas en la SZH del río Bogotá

EXPEDIENTE	COBERTURA SOBRE LA CUAL SE AUTORIZA EL APROVECHAMIENTO	ÁREA TOTAL DEL APROVECHAMIENTO AUTORIZADO (ha)	VOLUMEN TOTAL DEL APROVECHAMIENTO AUTORIZADO (m3)
LAV0017-00-2019	Guadua	2,87	712,49
	Vegetación secundaria alta	9,08	939,74
	Bosque denso	3,49	689,34
	Bosque de galería y/o ripario	4,56	822,45
	Arbustal abierto	2,34	132,72
	Vegetación secundaria baja	3,67	104,37
	Bosque abierto	1,05	99,51
	Plantación forestal	0,60	8,45
	otros	15,94	820,47
	Total	43,60	4.329,54
LAV0006-13	Plantaciones forestales	47,79	1.182,64
	Vegetación secundaria	12,50	620,50
	otros	170,01	6.094,24
	Total	230,30	7.897,38
LAV0005-13	Arbustos y matorrales	13,63	2.170,83
	Bosque natural fragmentado	9,73	1.593,36
	plantaciones forestales	2,53	927,92
	Vegetación de Páramo	1,59	260,37
	otros	1,85	5.378,01
	Total	29,33	10.330,49
LAV0044-00-2016	Arbustal denso	0,22	0,78
	Bosque fragmentado con vegetación secundaria	2,97	206,61
	Vegetación secundaria alta	5,00	145,80
	otros	11,07	348,97
	Total	19,26	702,16
LAV0033-00-2016	Arbustal denso	31,94	75,10
	otros	41,86	818,64
	Total	73,81	893,74
TOTAL		396,30	24.153,31

Fuente: Equipo de Seguimiento Ambiental ANLA, 2024.

Como se observa en la tabla anterior, en todos los expedientes se presenta algún tipo de cobertura natural o seminatural que representan hábitat potencial para la fauna silvestre, por lo cual en conjunto estarían acumulando sus impactos sobre las mismas. En términos de área, para las coberturas naturales o seminaturales (ver siguiente Tabla), los arbustales tienen la mayor intervención con 48,13 ha (12,15%), mientras que, en volumen de madera, los bosques son las coberturas naturales con mayor aprovechamiento con 3.411,27 m³ (14,12%).

Tabla 8. Porcentaje de aprovechamiento forestal otorgado ANLA sobre coberturas naturales y seminaturales para líneas eléctricas en la SZH del río Bogotá

Cobertura	Área autorizada (ha)	Volumen total autorizado (m3)	% Área	% Volumen
bosques naturales	21,80	3.411,27	5,50	14,12
vegetación secundaria	30,25	1.810,41	7,63	7,50
arbustales	48,13	2.379,42	12,15	9,85
herbazales páramo	1,59	260,37	0,40	1,08

Fuente: Equipo de Seguimiento Ambiental ANLA, 2024.

	CONCEPTO TÉCNICO	Fecha: 22/09/2022
		Versión: 9
		Código: SL-FO-05
		Página 359 de 390

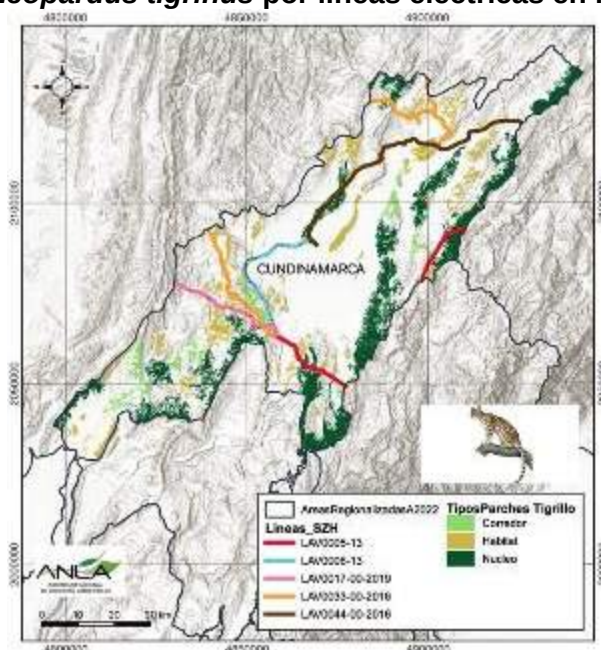
Impactos acumulativos

De acuerdo con la actualización del reporte de análisis regional de la SZH del río Bogotá zona norte (en proceso de publicación), la selección de los VEC que incluyen ecosistemas amenazados y conectividad ecológica funcional, en ambos se presentan impactos de tipo acumulativo relacionado para los ecosistemas amenazados con la “*alteración a ecosistemas terrestres*”, debido al cambio en las áreas de especial interés ambiental presentes en los ecosistemas amenazados altoandinos de la cordillera oriental por diferentes proyectos y actividades económicas de la región. Con respecto a la conectividad ecológica se presentan impactos acumulativos de “*Alteración a ecosistemas terrestres, Alteración a cobertura vegetal y Alteración a comunidades de fauna terrestre*”, debido a la disminución de las áreas de ecosistemas de importancia para la supervivencia de las especies, adicionalmente la expansión de la frontera agrícola y pecuaria ha causado impactos y disminución en las coberturas de bosques, vegetación secundaria, herbazales y arbustales.

Ahora bien, en términos de análisis cuantitativos sobre los impactos relacionados con la conectividad ecológica, desde el Concepto Técnico de Evaluación No. 04836 del 05 de agosto de 2020 se reconoció la acumulación de impactos sobre la conectividad ecológica del tigrillo lanudo *Leopardus tigrinus*, tanto del expediente LAV0033-00-2016 como sus proyectos vecinos con otorgamiento de permiso de aprovechamiento forestal por parte de la ANLA: LAV0005-13, LAV0006-13, LAV0017-00-2019, LAV0044-00-2016. a partir de las coberturas naturales y seminaturales en la SZH del río Bogotá, donde confluían los tres proyectos.

El “tigrillo lanudo” es una especie solitaria y nocturna que tiene como preferencia de hábitat los bosques andinos húmedos llegando hasta los 4.500 m en áreas de páramo (Jorgenson et al. 2006). Su rango de hogar en hembras varía entre 0,9- 25 km² y en machos entre 4,8- 17 km² (de Oliveira 2004, Hunter y Barrett 2011) y su dispersión diaria se estima entre 0,8- 1,5 km² (Oliveira- Santos et al, 2012). Para la estimación de índices de conectividad realizada por la ANLA se utilizó un rango de hogar mínimo de 0,9 km² y una distancia de dispersión de 1,5 km², teniendo en cuenta el grado de intervención de las coberturas existentes en el área del trazado de las líneas eléctricas usadas para el análisis.

Figura 9. Afectación a parches de importancia para la conectividad ecológica del “tigriillo lanudo” *Leopardus tigrinus* por líneas eléctricas en la ventana regional



Fuente: Equipo de Seguimiento Ambiental, ANLA. 2024

Al analizar los cambios del índice de conectividad y sus fracciones, se pudo identificar que los parches de tipo área núcleo (mayor importancia intrínseca de área para conectividad interna) y parches tipo corredor o puente (mayor importancia como *Stepping Stone* por su función conectora), y aquellos de otro tipo de hábitat (no cumplían alguna de estas dos funciones), tendrían una pérdida de superficie acumulada por los proyectos. Así las cosas, se pudo establecer que, al sumar proyectos de líneas eléctricas, la pérdida de hábitat total para el tigrillo aumentaba:

Tabla 8. Pérdida acumulada de hábitat del tigrillo por los diferentes proyectos de líneas eléctricas en la SZH del río Bogotá

Escenario	Pérdida total (ha)	Pérdida acumulada (ha)
LAV005-13	2,64	2,64
LAV005-13 + LAV006-13	5,26	7,9
LAV005-13 + LAV006-13 + LAV0033-00-2016	4,24	9,5
LAV005-13 + LAV006-13 + LAV0033-00-2016 + LAV0017-00-2019	43,36	47,6
LAV005-13 + LAV006-13 + LAV0033-00-2016 + LAV0017-00-2019 + LAV0044-00-2016	6,09	53,69

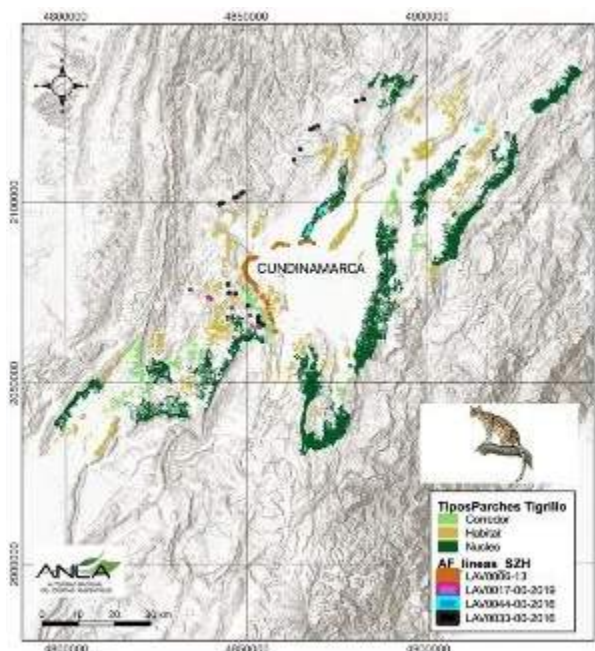
Fuente: Equipo de Seguimiento Ambiental ANLA, 2024.

	CONCEPTO TÉCNICO	Fecha: 22/09/2022
		Versión: 9
		Código: SL-FO-05
		Página 361 de 390

Se debe aclarar que teniendo en cuenta los escenarios anteriores de impactos acumulativos potenciales a partir de la información de cada uno, fue que en los expedientes LAV0033-00-2016, LAV0044-00-2016 y LAV0017-00-2019, se tomaron restricciones específicas negando polígonos de aprovechamiento forestal que se cruzaban con las áreas de importancia para la conectividad del tigrillo, y estableciendo como áreas de exclusión sus parches de hábitat en la zonificación de manejo. De esta forma se propendía desde el inicio del trámite por la conservación de la especie, reduciendo al máximo la intervención de su hábitat, únicamente otorgándose para el expediente LAV0033-00-2016 sobre coberturas de tipo natural 31,94 ha en arbustal denso.

De acuerdo con la información del ICA 5, de las 31,94 ha de arbustal denso autorizado para el proyecto se han aprovechado a la fecha únicamente 0,097 ha. Según la base de datos Corporativa de la Entidad y el Modelo de Almacenamiento Geográfico del ICA 5, la localización de los avances del aprovechamiento del expediente LAV0033-00-2016, no se solapan con las áreas identificadas por la ANLA como relevantes para la conectividad del tigrillo, aunque algunos de sus proyectos vecinos presentan intervención mínima sobre estos parches: LAV0006-13 (3,8 ha y 67,21 m³) y el LAV0044-00-2016 (0,01 ha y 2,18 m³), como se muestra en la siguiente figura.

Figura 10. Avances en la actividad de aprovechamiento forestal autorizado ANLA sobre el hábitat del tigrillo en la SZH del río Bogotá



Fuente: Equipo de Seguimiento Ambiental ANLA, 2024.

Adicionalmente, con respecto al tigrillo lanudo, en la Licencia se establece como obligación en que dentro del plan de compensación se deberán incluir medidas compensatorias

	CONCEPTO TÉCNICO	Fecha: 22/09/2022
		Versión: 9
		Código: SL-FO-05
		Página 362 de 390

relacionadas con el mejoramiento de la conectividad ecológicas en áreas identificadas como parche, núcleo o corredor para la especie *Leopardus tigrinus* (Cuenca del Río Bogotá) y para otras especies en el resto del trazado, sustentado en la adicionalidad de las acciones a establecer para el mejoramiento de la conectividad funcional. Este Esquipo de Seguimiento Ambiental encontró que a la fecha de corte de este seguimiento ambiental se encuentra en acogimiento por acto administrativo el concepto técnico mediante el cual se evaluó el Plan de Compensación, la verificación de las obligaciones derivadas de la resolución que se emita respecto al Plan será realizada en el seguimiento a efectuarse en el segundo semestre de 2024.

Finalmente, si bien la Sociedad entrega en oficio mediante radicado 20236200573102 del 5 de septiembre de 2023 un estudio relacionado con el tigrillo lanudo *Leopardus tigrinus*, en: “*Respuesta a lo requerido en el artículo Séptimo de la Resolución 865 del 18 de mayo de 2021, que modificó el artículo sexto de la Resolución 1326 del 5 de agosto de 2020 relacionado con las condiciones de áreas núcleo, parches de hábitat y corredores de la especie Leopardus tigrinus, para el proyecto UPME-01-2013, Subestación Norte 500 kV y líneas de transmisión asociadas, Sogamoso - Norte y Norte - Nueva Esperanza en 500 kV, primer refuerzo área oriental*”; esto se abordará específicamente en el marco de cada una de las modificaciones solicitadas por la Sociedad para el expediente LAV0044-00-2016, en donde se analizará de forma integral el estudio junto con la evaluación de impactos de las áreas específicas donde sea de interés para la Sociedad argumentar la validación del impactos sobre poblaciones de *Leopardus tigrinus* y del cambio en la zonificación de manejo ambiental respectiva. Asimismo, es necesario para la ANLA hacer la revisión de la información completa de insumos del estudio, incluyendo las salidas raster del modelo de distribución, de ocupación (y raster intermedios), de superficie de resistencia usados para el análisis y demás cálculos de índices y demás que permitan verificar el estudio entregado por la Sociedad.

Conclusión análisis regional medio biótico

Así las cosas, a partir de la revisión de elementos del análisis regional para el medio biótico, se puede concluir que el expediente LAV0033-00-2016 se localiza en un área de alta y muy alta sensibilidad biótica por la presencia de ecosistemas amenazados (p. ej. bosques de niebla) y de elementos del paisaje de importancia para la conectividad ecológica de la fauna silvestre. De esta forma, estos dos elementos con identificados como VEC en la actualización del reporte de análisis regional de la SZH del río Bogotá (en proceso de publicación).

Teniendo en cuenta que desde la misma etapa de evaluación del proyecto se implementaron restricciones y establecieron obligaciones (zonificación y aprovechamiento forestal), se redujeron al máximo los potenciales impactos acumulativos sobre los VEC identificados a través de la modelación de especies focales como el *Leopardus tigrinus* y aves de importancia ecológica en la región. Así el aprovechamiento para el expediente se otorgó principalmente sobre coberturas antropizadas (pastos arbolados y mosaicos), y solo

	CONCEPTO TÉCNICO	Fecha: 22/09/2022
		Versión: 9
		Código: SL-FO-05
		Página 363 de 390

31,9 ha sobre arbustales densos. De acuerdo con la revisión del ICA 5, avanzan lentamente las actividades de aprovechamiento forestal, y para arbustales únicamente se ha aprovechado 0,097 ha.

Dentro de las fichas de manejo y monitoreo relacionadas con los VEC identificados para la región se encontró que las directamente relacionadas corresponden a:

- *B-03-01-F01 Manejo de conservación de las áreas protegidas y ecosistemas estratégicos:* donde se incluye entre los ecosistemas estratégicos al bosque de niebla.
- *B-02-01-F02 - Prevención contra la colisión de fauna voladora:* incluye las medidas de instalación de desviadores de vuelo, aunque para el periodo de la información presentada en el ICA 5 no se ha dado inicio al tendido de los cables por lo cual no ha iniciado esta actividad.
- *Plan de compensación para el componente biótico:* Se deberán incluir medidas compensatorias relacionadas con el mejoramiento de la conectividad ecológica en áreas identificadas como parche, núcleo o corredor para la especie *Leopardus tigrinus*. Este plan será parte del seguimiento al expediente del segundo periodo de 2024.

Desde lo revisado, se considera que, hasta el momento, las restricciones tomadas desde Licencia ambiental y las medidas de manejo y monitoreo establecidas se encuentran acordes con los aspectos más relevantes desde una perspectiva regional. No obstante, se recomienda que, para el seguimiento de impactos acumulativos por los diferentes proyectos sobre el tigrillo lanudo y otros aspectos relevantes, se establezca de monitoreo regional por parte de esta Autoridad Nacional que permita tener información estandarizada de los expedientes.

Asimismo, teniendo en cuenta que no se plantean dentro de las fichas del plan de seguimiento y monitoreo, monitoreos a la tendencia de la fauna silvestre en el área de influencia del proyecto en las etapas de construcción y operación, ni seguimiento a la dinámica de las poblaciones de *Leopardus tigrinus*, desde la Subdirección de Evaluación de Licencias Ambientales y Subdirección de Seguimiento Ambiental de la ANLA, se analizará la pertinencia de incluir estas obligaciones adicionales en el plan de manejo y seguimiento dentro de la Licencia del expediente LAV0033-00-2016, o de sus modificaciones respectivas que se otorguen por parte de esta Autoridad.

10 OTRAS CONSIDERACIONES

10.1 Atención a denuncias ambientales reportadas en el expediente

Este Concepto Técnico abarca las observaciones y hallazgos derivados de la inspección ambiental en curso, así como el análisis documental del expediente LAV0033-00-2016, con el propósito de respaldar el acto administrativo.

	CONCEPTO TÉCNICO	Fecha: 22/09/2022
		Versión: 9
		Código: SL-FO-05
		Página 364 de 390

10.1.1 Atención comunidad y veeduría ciudadana Bosque de Niebla Cachipay de la vereda Petaluma Alta – El Retiro, municipio de Cachipay (Cundinamarca)

Durante la visita de control y seguimiento ambiental al proyecto, llevada a cabo del 26 de febrero al 1 de marzo de 2024, se realizó la inspección esto en respuesta a radicados; 20246200143532, 20246200143552, 20246200143602 y 202462143632 del 9 de febrero de 2024 presentados a la ANLA de los sitios de torre designados como NT-230, NT-231, NT-233A, NT-235 y NT-237, conforme a la solicitud presentada por la veeduría ciudadana Bosque de Niebla Cachipay.

En respuesta a dicha solicitud, la veeduría destacó diversos aspectos, descritos a continuación.

NUMERO DE TORRE	DENUNCIA AMBIENTAL
NT-231	La comunidad manifestó su preocupación acerca de la estabilidad de la torre y los procedimientos para llevar a cabo la compactación del terreno, así como también sobre el acceso de vehículos y semovientes.
NT-233A	Torre construida encima de la infraestructura del acueducto de acuerdo con la comunidad.
NT-235	La comunidad de las veredas Petaluma Alta y El Retiro manifestaron que el problema con la construcción de esta torre radica en su proximidad a la infraestructura del acueducto. Además, han señalado que la torre está ubicada en un área boscosa que sufrirá afectaciones debido al tendido de cables de 500 voltios, generando una zona de irradiación con un radio de 1 kilómetro cuadrado.
NT-237	La comunidad señala que la construcción de esta torre fue llevada a cabo de manera arbitraria debido a que la empresa introdujo material con un vehículo sin la autorización adecuada y a través de una ruta designada exclusivamente para peatones, bicicletas y motocicletas, ya que la comunidad considera esta vía como un corredor verde.

Fuente: Equipo de Seguimiento Ambiental – ESA, ANLA, 2024

Frente a lo anterior, es procedente indicar que mediante Concepto Técnico 9541 del 29 de diciembre de 2023, acogido mediante Acta de Control y Seguimiento 945 de 2023, se abordaron varias de estas denuncias ambientales que habían sido recibidas por esta Autoridad Nacional en el marco de la visita de control y seguimiento adelantada del 14 al 18 de noviembre de 2023. Así mismo, se elevaron los requerimientos asociados a la presentación de un informe técnico con relación a estas denuncias y se requirió a la sociedad la socialización de dicho informe con la comunidad de las veredas Petaluma Alta y El Retiro, además de la Administración Municipal de Cachipay; para la atención de los precitados requerimientos, la sociedad se encuentra aún en tiempos de ley para dar respuesta a los mismos.

En cuanto a la visita de control y seguimiento realizada entre el 26 de febrero y el 1 de marzo y que tuvo acompañamiento por parte de habitantes de las veredas Petaluma Alta y El Retiro, así como representantes de la Dirección Regional Tequendama de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca (CAR) y de la alcaldía municipal se pudo establecer qué; existe entre algunos miembros de la comunidad de las veredas antes mencionadas un claro rechazo hacia el desarrollo del proyecto y las acciones que este implicaría en su área

	CONCEPTO TÉCNICO	Fecha: 22/09/2022
		Versión: 9
		Código: SL-FO-05
		Página 365 de 390

de influencia. Esta desaprobación quedó patente al negar el acceso al grupo Energía Bogotá durante la visita, evidenciando una falta de aceptación hacia sus actuaciones. Como elemento unificador, se mencionaron los procesos de relacionamiento considerados inadecuados hacia la comunidad, ya que no se llevaron a cabo en algunas zonas las reuniones pertinentes para el inicio de la obra ni las socializaciones del plan de manejo ambiental así mismo se resalta por parte del líder y vocero de la comunidad, el tema de la introducción de material por un denominado corredor verde el cual está designado exclusivamente para el tránsito de personas, motocicletas y bicicletas, y su uso por vehículos de gran tamaño está prohibido, en este sentido la comunidad manifestó que se realizó la denuncia ante los organismos de control de la Alcaldía Municipal de Cachipay. De esta manera la visita se pudo verificar que es un sendero angosto en el cual solo es posible el paso de transeúntes, motos y bicicletas tal como lo manifiesta la comunidad.

Fotografía. Contextualización de la visita de control y seguimiento a la comunidad y autoridades locales presentes	Fotografía. Sendero por el cual la comunidad indica el ingreso de un vehículo de carga pesada con materiales para la construcción de torres Coordenadas Origen Único Nacional (E4843138,246– N 2083008,651)
	
Fuente: ESA, 01/03/2024	Fuente: ESA, 01/03/2024

En lo referente a los procedimientos para llevar a cabo la compactación del terreno en la Torre 231, se manifestó por parte de la empresa cuales fueron los mecanismos realizados para la ejecución de actividad. Así mismo se visitó la torre 233A, donde se indicó por parte de la comunidad, *“que se movió la tubería que hace parte de la infraestructura del acueducto para construir la torre”*. Adicionalmente, en el Acta 945 del 29 de diciembre de 2023, se encuentra un requerimiento donde se solicita al GEB, presentar las evidencias documentales de la reubicación de la manguera de agua en el sitio de torre NT-233A en la vereda Petaluma Alta, el cual, a la fecha de corte documental del presente concepto técnico, se encuentra en términos para su cumplimiento.

Fotografía. Vista de torre 231 Coordenadas Origen Único Nacional (E4843192,769 -N2083900,376)	Fotografía. Área hacia donde se movió la tubería del acueducto en la torre 233A Coordenadas Origen Único Nacional

 ANLA AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES	CONCEPTO TÉCNICO	Fecha: 22/09/2022
		Versión: 9
		Código: SL-FO-05
		Página 366 de 390

	(E4844330,401 -N2074047,821)
 Fecha: 2024/03/21 a.m. 44528.33546 N - 742432.07648 W De 17 m de altura 192.0 m	
Fuente: ESA, 01/03/2024	Fuente: ESA, 01/03/2024

Respecto a la posible afectación por la construcción de la torre NT 235N en zona boscosa se evidenció que, el punto donde se construirá la torre se encuentra en un área de pastizal, donde no se realizaría aprovechamiento forestal sobre la cobertura boscosa, adicionalmente a la fecha de corte documental del presente concepto técnico no se evidenció ninguna intervención sobre las áreas excluidas por la zonificación de manejo ambiental. En este punto también se denunció la cercanía del sitio de torre con infraestructura del acueducto ACUAPEC, en visita de seguimiento se evidenció que la distancia de la caja a la pata mas cercana de la torre fue menor a 15 m. Es de resaltar que a la fecha solo se encuentran demarcados con estacas los puntos de apoyo (patas) y el centroide de la torre pero no se han llevado a cabo actividades constructivas.

Fotografía. Área donde se construiría la torre NT235N Coordenadas Origen Único Nacional (E4843279,071– N2082889,669)	Fotografía. Área donde se construiría la torre NT235N Coordenadas Origen Único Nacional (E4843295,196– N2082880,242)
 Fecha: 2024/03/21 a.m. 44528.33546 N - 742432.07648 W De 17 m de altura 192.0 m	 Fecha: 2024/03/21 a.m. 44528.33546 N - 742432.07648 W De 17 m de altura 192.0 m

	CONCEPTO TÉCNICO	Fecha: 22/09/2022
		Versión: 9
		Código: SL-FO-05
		Página 367 de 390

Fuente: ESA, 01/03/2024	Fuente: ESA, 01/03/2024
Fotografía. Área donde se construiría la torre NT235N Coordenadas Origen Único Nacional (E4843275,507– N2082891,826)	Fotografía. Área donde se construiría la torre NT235N Coordenadas Origen Único Nacional (E4843278,180– N 2082903,799)
	
Fuente: ESA, 01/03/2024	Fuente: ESA, 01/03/2024

10.1.2 Atención de denuncias ambientales en la Vereda Cardonal, municipio de Cogua (Cundinamarca)

Atendiendo al número de radicado 20246200117142 del 1 de febrero de 2024, remitido por el señor Luis Alfredo Robayo, propietario de un predio situado en la vereda Cardonal del municipio de Cogua, se hizo referencia a su solicitud de reubicación de la Torre 46, en vista de la cercanía de esta a su vivienda y su potencial impacto en la economía local, especialmente en relación con el corredor turístico que abarca lugares como los miradores La Cima, Buenos Aires, La Cumbre, el Hotel Ever Green y las Cabañas Villa Loma, todos ubicados en la misma área.

El señor Robayo también señaló la presencia cercana de un nacedero que alimenta al Río Neusa, lo que añade preocupaciones adicionales sobre posibles consecuencias ambientales.

En el contexto de la visita de control y seguimiento ambiental al proyecto, llevada a cabo del 26 de febrero al 1 de marzo de 2024, se efectuó una inspección en la Torre 46 mencionada por el solicitante, quien estuvo presente en la visita junto con otros miembros de la comunidad. Durante esta reunión, se plantearon diversas preocupaciones y solicitudes, incluyendo:

- La percepción de que el estudio ambiental no fue lo suficientemente exhaustivo, especialmente considerando que la vereda y el municipio en general son áreas de recarga hídrica.

	CONCEPTO TÉCNICO	Fecha: 22/09/2022
		Versión: 9
		Código: SL-FO-05
		Página 368 de 390

- El temor a los impactos económicos y ambientales asociados con la construcción de la torre.
- La posible desvalorización de los predios de la zona.
- Preocupaciones sobre los efectos en la salud derivados de la radiación emitida por las torres.

Con el acompañamiento del equipo de seguimiento, se realizó el reconocimiento de las condiciones hidrogeológicas en el área adyacente al sitio de torre 46 (aun no construida), dentro de las observaciones se destacó la presencia de un área húmeda con surgencia de agua a menos de 100 metros del sitio propuesto de torre, proveniente de un depósito poco consolidado compuesto por bloques subangulares de arenisca y matriz areno - arcillosa, evidenciando vegetación de galería (coordenadas de origen único E 4893087, N 2124521).

Fotografía OC1. Zona húmeda e inicio del flujo	Fotografía OC2. Surgencia de agua.
	
Fuente: ESA, 29/02/2024	Fuente: ESA, 29/02/2024

Adicionalmente se evidenció la presencia de un sistema de recolección de agua proveniente de surgencias naturales, (coordenadas de origen único E 4893058, N 2124551).

Por otra parte, atendiendo al número de radicado 20246200126572 del 5 de febrero de 2024, remitido por el señor Ángel Alejandro Delgado Santana, en nombre de la comunidad de la vereda Cardonal del municipio de Cogua, solicitan:

- Suspender los trabajos de construcción en los puntos de torre 43, 47, 48 y 49 hasta tanto no haya una visita por parte del grupo de profesionales necesarios para evaluar los estudios en terreno ANLA, PERSONERIA MUNICIPAL DE COGUA, ALCALDE, CONCEJO MUNICIPAL, Ministerio del Medio Ambiente, veedores, presidente de la Junta de Acción Comunal.
- Cambio del trazado por la Autopista puesto que afecta en menos medida a la población y se garantiza la protección de los cuerpos de agua y el páramo de Guerrero.
- Adecuada socialización por parte del Grupo energía Bogotá con la comunidad.

	CONCEPTO TÉCNICO	Fecha: 22/09/2022
		Versión: 9
		Código: SL-FO-05
		Página 369 de 390

Durante la visita de control y seguimiento ambiental al proyecto, llevada a cabo del 26 de febrero al 1 de marzo de 2024, se realizó un recorrido por cada uno de los sitios de torre en compañía de los propietarios o responsables de los predios. El objetivo fue reconocer los posibles puntos de agua presentes en el área de influencia de los sitios de torre. de influencia de los sitios de torre 43, 47, 48 y 49, donde se reportaron los siguientes hallazgos:

- En proximidad al sitio de torre 43 no se reconocieron evidencias de flujo o surgencia de agua. Con acompañamiento del responsable del predio se visitó un punto de recolección de agua, el cual capta una surgencia proveniente de una excavación horizontal de origen antrópico tipo túnel realizada sobre la ladera del cerro a unos 480 metros lineales del sitio de torre. (coordenadas de origen único E 4894603, N 2123296).
- Sobre el sitio de torre 47 se reconoció un depósito reciente de material transportado producto de un deslizamiento, el área expone evidencias de humedad, sin embargo, no se identifican surgencias, encharcamientos o zonas de flujo de agua.
- Sobre el sitio de torre 48 no se reconocieron evidencias asociadas a características de encharcamiento, humedad, surgencias o flujos de agua.
- En proximidad al sitio de torre 49 (en construcción) se observó un flujo de escorrentía a más de 40 metros lineales de la torre (sector occidental), acompañado de vegetación de galería, lo que sugiere un flujo relacionado con un manantial a más de 150 metros de la torre. Tanto el drenaje como el manantial han sido identificados por la sociedad dentro de la Zonificación de Manejo Ambiental.

Tomando en consideración lo expuesto anteriormente, se establece el siguiente requerimiento:

Requerimientos:

Presentar un informe que contenga la siguiente información, relacionada con solicitudes y peticiones de la comunidad de la vereda Cardonal municipio de Cogua en cumplimiento de la ficha S-02-02-F01 Comunicación y participación ciudadana.:

a. La caracterización de los puntos de agua identificados en las cercanías del sitio de torre 46, adjuntando los correspondientes formatos FUNIAS, así como su incorporación en la zonificación de manejo ambiental. Además, se requiere la enumeración y justificación de las medidas de manejo ambiental que se proponen implementar.

b. Evidencias documentales de la socialización del informe señalado en el literal anterior con la comunidad de la vereda Cardonal, municipio de Cogua.

10.1.3 Atención Veeduría Ciudadana Proyecto UPME 01 – 2013 de la Vereda Anatoli, municipio de La Mesa (Cundinamarca)

Dentro del marco de la visita de control y seguimiento ambiental al proyecto, llevada a cabo del 26 de febrero al 1 de marzo de 2024, se llevó a cabo la verificación del sitio de torre N-NE 251 a solicitud de la veeduría ciudadana liderada por Margarita Gómez mediante

	CONCEPTO TÉCNICO	Fecha: 22/09/2022
		Versión: 9
		Código: SL-FO-05
		Página 370 de 390

radicado 20246200137342 del 7 de febrero de 2024, quien en visita expresó las siguientes preocupaciones:

- La presencia de cuerpos de agua en los alrededores de la torre.
- La vereda Anatoli, donde el proyecto UPME 01 - 2013 ejerce influencia, es reconocida como un bosque de niebla y un importante nacedero de agua, el cual podría ser afectado por la intervención del Grupo Energía Bogotá S.A. E.S.P. (GEB)
- La comunidad ha expresado su desaprobación con el Grupo Energía Bogotá S.A. E.S.P. (GEB), y esto se refleja en que no se les permite el acceso a los predios puesto que sienten que han sido tratados de manera arbitraria, sin haber seguido los procesos de relacionamiento adecuados, esto dicho por la solicitante.
- También se señala que el estudio de impacto ambiental presenta deficiencias.

En el marco de la visita realizada por lo profesionales, se efectuó el reconocimiento de las condiciones hidrogeológicas en el área adyacente al sitio de torre 251 (aun no construida), evidenciando:

Presencia de un área densamente vegetada con surgencia y flujo de agua proveniente de suelos residuales, la comunidad capta y conduce agua del sitio con fines de uso doméstico, actualmente presenta encerramiento en alambre, el punto de surgencia se ubica aproximadamente a 60 metros del sitio propuesto de torre, (coordenadas de origen único E 4845035, N 2078026).

Fotografía OC3. Surgencia de agua en área adyacente a la torre 251	Fotografía OC4. Sistema de almacenamiento de agua en área adyacente a la torre 251
	
Fuente: ESA, 01/03/2024	Fuente: ESA, 01/03/2024

Presencia de un área con surgencia permanente de agua, el área manifiesta alta densidad de vegetación, se reconoce un sistema de conducción y captación del flujo, el punto de surgencia se ubica aproximadamente a 106 metros del sitio propuesto de torre y ha sido identificado previamente por la sociedad (coordenadas de origen único E 4845022, N 2077856).

	CONCEPTO TÉCNICO	Fecha: 22/09/2022
		Versión: 9
		Código: SL-FO-05
		Página 371 de 390

Presencia de un área húmeda con surgencia, encharcamiento y flujo de agua, presencia de vegetación densa, el área presenta encerramiento con alambre, el punto se ubica aproximadamente a 115 metros del sitio de torre, (coordenadas de origen único E 4844937, N 2078046).

Siguiendo las premisas anteriores, se determina el siguiente requerimiento:

Requerimientos:

Presentar un informe que contenga la siguiente información, relacionada con solicitudes y peticiones recibidas por parte de la comunidad de la vereda Anatoli el día 1 de marzo de 2024, municipio de La Mesa, en cumplimiento de la ficha S-02-02-F01 Comunicación y participación ciudadana:

- a. Caracterización de los puntos de agua identificados en las cercanías del sitio de torre 251, adjuntando los correspondientes formatos FUNIAS, así como su incorporación en la zonificación de manejo ambiental. Además, se requiere la enumeración y justificación de las medidas de manejo ambiental que se proponen implementar.
- b. Evidencias documentales de la socialización del informe señalado en el literal anterior con la comunidad de la vereda Anatoli, municipio de La Mesa.

10.1.4 Atención propietario del predio Vereda San José, municipio de San Antonio Del Tequendama (Cundinamarca)

Teniendo en cuenta el radicado 20246200170662, recibido el 15 de febrero de 2024, remitido por el señor Luis Carlos Vargas, en el cual se presenta una denuncia ambiental por presuntas afectaciones, principalmente del medio abiótico, durante el proceso de construcción de la torre 279N, del expediente LAV0033-00-2016, a cargo de la sociedad del Grupo Energía Bogotá S.A. E.S.P. (GEB).

En el marco de la visita de control y seguimiento ambiental realizada del 26 de febrero al 1 de marzo de 2024, se llevó a cabo una inspección en la torre mencionada, en compañía del denunciante. Durante la visita, el mismo reiteró los siguientes puntos para respaldar su denuncia ambiental:

- Captación inadecuada de agua.
- Uso inadecuado del recurso hídrico por parte de los obreros.
- Ocupación de cauces.
- Ocupación de vías no autorizadas.
- Drenaje de aguas en las patas de la torre.
- Presencia de un nacimiento en proximidad al sitio de torre
- Disposición inadecuada de residuos y elementos de obra.
- Procesos de relacionamiento con la comunidad inadecuados por parte del Grupo Energía Bogotá S.A. E.S.P. (GEB) y su contratista.

	CONCEPTO TÉCNICO	Fecha: 22/09/2022
		Versión: 9
		Código: SL-FO-05
		Página 372 de 390

En el marco de la visita se identificó un área húmeda encharcada, ubicada en coordenadas de origen único E 4851975, N 2069952. Esta área parece estar compuesta por un suelo residual saturado de agua, con la presencia de vegetación baja que se destaca en la zona circundante. El punto se encuentra a menos de 30 metros de la ubicación de construcción de la torre. Asimismo, se observó una zanja por la cual aparentemente fluye el caudal que emana del punto identificado. Para el momento de la visita no se reconoce flujo.

Fotografía OC5. Encharcamiento en proximidad al sitio de torre 279N	Fotografía OC6. Zanja o zona de flujo en proximidad al sitio de torre 279
	
Fuente: ESA, 01/03/2024	Fuente: ESA, 01/03/2024

Además de lo anterior, en la información con número de radicado 20246200267132 del 11 de marzo del 2024, el señor Luis Carlos Vargas adjuntó evidencias fotográficas y fílmicas que muestran las condiciones de flujo del punto en cuestión. Estas imágenes claramente revelan una zona de surgencia de agua, lo cual resalta la necesidad de llevar a cabo una caracterización local del sitio de la torre. El objetivo es comprender la situación hidrogeológica específica del área en cuestión y determinar el tipo de punto de agua identificado, así como sus posibles implicaciones dentro del marco de la zonificación de manejo ambiental.

Conforme a lo expuesto anteriormente, se establece el siguiente requerimiento:

Requerimientos:

Presentar un informe que contenga la siguiente información, relacionada con solicitudes y peticiones recibidas por parte de la comunidad de la vereda San José, municipio de San Antonio del Tequendama relacionado con el cumplimiento de la ficha S-02-01-F01 Divulgación del proyecto y su PMA a autoridades y comunidades del área de influencia directa del proyecto, el cual debe contener la siguiente información:

- Caracterización hidrogeológica del área circundante a un radio de 100 metros del centro de la torre 279N, detallando el punto ubicado en las coordenadas con origen único E 4851975, N 2069952. Esta caracterización debe contener, como mínimo, los siguientes elementos:

- Caracterización geológica del área.

	CONCEPTO TÉCNICO	Fecha: 22/09/2022
		Versión: 9
		Código: SL-FO-05
		Página 373 de 390

- Mapa de isopiezas que exponga las direcciones de flujo del agua subterránea.
- Análisis hidrogeoquímico.
- Prospección geofísica.
- Cartografía y caracterización de las unidades hidrogeológicas presentes en el área.
- Incluir cualquier otro soporte que la sociedad considere relevante para caracterizar el punto ubicado en las coordenadas mencionadas y su relación con las aguas subterráneas. Se espera que el informe proporcione una comprensión integral de la situación hidrogeológica del área en cuestión

b. Evidencias documentales de la socialización del informe señalado en el literal anterior con la comunidad de la vereda San José, municipio de San Antonio del Tequendama.

10.1.6 Atención propietaria del predio vereda Quebrada Honda, municipio de Cogua (Cundinamarca)

Durante los Espacios de Participación Ampliada (EPA) llevadas a cabo por la Subdirección de evaluación (SELA), se identifica a la señora Sandra Shuaib, quien solicitó verificar la cercanía de la torre 47 con su vivienda ubicada en el predio Villa Lorena, en la vereda Quebrada Honda del municipio de Cogua.

En el contexto de la visita de control y seguimiento ambiental realizada del 26 de febrero al 1 de marzo de 2024, se efectuó una inspección en el predio de la solicitante. Durante el recorrido, la señora Sandra estuvo presente, acompañada por un profesional especializado en Hidrogeología y el Equipo de Seguimiento Ambiental (ESA). En esta visita, la señora Sandra expresó las siguientes preocupaciones con respecto al proyecto y Grupo Energía Bogotá S.A. E.S.P. (GEB)

- La peticionaria estima que la afectación a su predio sería del 41%, lo que resultaría en una desvalorización de este. Además, manifestó preocupación por la contaminación visual y auditiva.
- Durante el recorrido, solicitó un cambio en el trazado o un acuerdo económico favorable.

Con base en lo expuesto anteriormente, tras sostener una conversación con la propietaria, se pudo determinar que el motivo de la queja se centra en una negociación económica entre ella y el Grupo Energía Bogotá S.A. E.S.P. (GEB). Por lo tanto, durante la visita se aclaró a la denunciante que lo relacionado a la negociación de los predios o servidumbres no entra dentro de la competencia de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales y por tanto debe establecer en una negociación directa con el GEB.

En virtud de lo mencionado previamente, se establece el siguiente requerimiento:

Requerimientos:

Presentar las evidencias documentales de la atención de la petición recibida el día 29 de febrero de 2024, interpuesta por la propietaria del predio Villa Lorena de la vereda Quebrada Honda, municipio de Cogua asociado al sitio de torre 47, en cumplimiento de la ficha S-02-02-F01 Comunicación y participación ciudadana.

	CONCEPTO TÉCNICO	Fecha: 22/09/2022
		Versión: 9
		Código: SL-FO-05
		Página 374 de 390

11 RESULTADO DEL SEGUIMIENTO

11.1 Obligaciones cumplidas y concluidas

Teniendo en cuenta lo conceptuado anteriormente, se considera pertinente recomendar al área jurídica dar por cumplidas y concluidas las siguientes obligaciones; a las cuales, no se continuará realizando seguimiento ambiental por parte de esta Autoridad:

Resolución 1069 del 23 de septiembre de 2016

- Artículo segundo.

Resolución 1326 del 5 de agosto de 2020

- Numerales 6 (literales b y c), 8 y 9 del artículo décimo quinto, relacionados con Evaluación Económica Ambiental.

Auto 11792 del 28 de diciembre de 2022

- Numeral 6 del artículo segundo.
- Numerales 12 (literales a y b), 14 y 15 del artículo primero, relacionados con Evaluación Económica Ambiental.

Acta 796 del 9 de noviembre de 2023.

- Requerimientos 5 (literales a y b), 7, 8 relacionados con Evaluación Económica Ambiental.
- Requerimiento 12.
- Literales a y b del requerimiento 13.

Acta 945 del 27 de diciembre de 2023

- Requerimiento 1.
- Literal a) del requerimiento 2 y requerimiento 5 (literales a y b), 7 y 8 relacionados con Evaluación Económica Ambiental.

11.2 Obligaciones excluidas del seguimiento

A continuación, se listan las obligaciones, que ya no es posible su cumplimiento y, en consecuencia, no se continuará realizando seguimiento:

Resolución 1326 del 5 de agosto de 2020

- Artículo Trigésimo Primero

	CONCEPTO TÉCNICO	Fecha: 22/09/2022
		Versión: 9
		Código: SL-FO-05
		Página 375 de 390

11.3 Requerimientos

Como resultado del presente seguimiento, el Equipo de Seguimiento Ambiental recomienda al área jurídica que en el acto administrativo que acoja el presente concepto técnico se hagan los siguientes requerimientos:

11.3.1 Requerimientos producto de este seguimiento

Requerir al GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A. E.S.P, para que en el término de tres (3) meses contados a partir de la ejecutoria de esta Acta de control y seguimiento ambiental, presente las evidencias documentales del cumplimiento y/o ejecución de las siguientes obligaciones ambientales:

- 11.3.1.1. Aclarar la cantidad de residuos sólidos peligrosos generados y entregados para disposición final en el segundo semestre de 2023 (ICA 5); incluyendo la presentación de los certificados de recolección y disposición final que permitan corroborar la cantidad gestionada, en cumplimiento de las medidas 2, 8 y 9 de la FICHA A-05-01-F01 - Manejo de residuos sólidos y de la ficha de seguimiento y monitoreo Py-A-05-01 proyecto para el manejo de residuos sólidos.
- 11.3.1.2. Presentar una base de datos consolidada (archivo Excel) relacionada con los cambios menores o de ajuste normal dentro del giro ordinario, informados y/o autorizados hasta el 29 de febrero de 2024, en virtud del parágrafo 1 del artículo 2.2.2.3.7.1 del Decreto 1076 de, que contenga la siguiente información:
 - a. Identificación y descripción de la infraestructura objeto de cambio menor que sea congruente con la nomenclatura establecida (sitios de torre, sitios de uso temporal, etc.)
 - b. Ubicación geográfica (Departamento, Municipio, Vereda y coordenadas en Origen Único Nacional).
 - c. Estado (sin ejecutar/ejecutado/en ejecución) de avance del desarrollo de las actividades informadas y/o autorizadas.
 - d. Acciones ejecutadas para el desarrollo de las actividades informadas y/o autorizadas.
 - e. Impactos y fichas o medidas de manejo implementadas.
- 11.3.1.3. Complementar la información presentada en el ICA 5 (segundo semestre del 2023), incluyendo el tipo de unidad hidrogeológica captada por cada punto hidrogeológico, en cumplimiento del literal d del numeral 3 del artículo tercero la Resolución 1326 de 5 de agosto de 2020.
- 11.3.1.4. Presentar en cumplimiento de la ficha B-01-01-F02 - Manejo y disposición de residuos vegetales y del literal g) obligación 3 numeral 1 de la Resolución 1326 del 5 de agosto de 2020 lo siguiente:

	CONCEPTO TÉCNICO	Fecha: 22/09/2022
		Versión: 9
		Código: SL-FO-05
		Página 376 de 390

11.3.1.5. Presentar en cumplimiento de la ficha B-01-01-F02 - Manejo y disposición de residuos vegetales y del literal g) obligación 3 numeral 1 de la Resolución 1326 del 5 de agosto de 2020 lo siguiente:

- a. Las evidencias documentales de la evaluación, selección, delimitación y señalización de los puntos de acopio de residuos vegetales previamente a la intervención en cada uno de los sitios reportados en el ICA 5.
- b. Aclaración del cálculo de los indicadores (%) de eficacia de la realización de inspecciones sobre la disposición de los residuos vegetales y disposición del material vegetal removido en el aprovechamiento forestal, y sus respectivos soportes.

11.3.1.6. Presentar para el periodo de julio a diciembre de 2023 (ICA5) evidencias de la implementación de acciones que mejoren la efectividad de las medidas de revegetalización de los sitios intervenidos donde hay actividades de pastoreo, en cumplimiento de la FICHA B-01-01-F04 - Recuperación y/o revegetalización.

11.3.1.7. Presentar el consolidado del aprovechamiento forestal (inventario forestal del área intervenida e informe detallado del aprovechamiento forestal), para los años 2022 (ICA 2 y 3) y 2023 (ICA 4 y 5), que incluya como mínimo y de manera independiente para cada cobertura, lo siguiente, en cumplimiento del literal a de la obligación 3 del numeral 1 del artículo quinto de la Resolución 1326 del 5 de agosto de 2020:

Presentar ajustado el consolidado del aprovechamiento forestal del área intervenida, a 31 de diciembre de 2023, en cumplimiento del literal a) de la obligación 3 del numeral 1 del artículo quinto de la Resolución 1326 del 5 de agosto de 2020, que incluya como mínimo y de manera independiente para cada cobertura, lo siguiente:

a. Informe detallado del aprovechamiento forestal con base de datos en archivo Excel:

- I. Nombre común, científico y familia.
- II. Diámetro (DAP), altura comercial y total.
- III. Volumen comercial y total
- IV. Coordenadas en origen único nacional
- V. Departamento, municipio y vereda.
- VI. Fecha de intervención o aprovechamiento
- VII. Infraestructura, obra o actividad asociada con ID (identificador) relacionado en GDB.
- VIII. Área intervenida

b. Información geográfica (GDB) de acuerdo con el Modelo de Almacenamiento Geográfico (MAG)– ANLA, de conformidad con la Resolución 2182 del 23 de diciembre de 2016:

	CONCEPTO TÉCNICO	Fecha: 22/09/2022
		Versión: 9
		Código: SL-FO-05
		Página 377 de 390

- I. Capa infraestructura punto y polígono.
- II. Capa aprovechamiento forestal punto
- III. Capa área intervenida (aprovechamiento forestal polígono), con ID (identificador) de la infraestructura, obra o actividad
- IV. Capa cobertura tierra

11.3.1.8. Complementar la información remitida mediante el radicado 20246200031362 del 10 de enero de 2024, referente a las medidas de manejo para los 40 individuos en veda de las especies *Cyathea caracasana* (4 individuos), *Juglans neotropica* (6 individuos) y *Quercus humboldtii* (30 individuos) de conformidad con el parágrafo del artículo primero de la Resolución 1956 del 23 de noviembre de 2016, incluyendo lo siguiente:

a. Informe detallado de las especies vedadas con base de datos en archivo Excel:

- I. Soporte de la determinación taxonómica de la especie.
- II. Altura total y comercial.
- III. Diámetro a la Altura del Pecho (DAP).
- IV. Departamento, municipio y vereda.
- V. Estado fitosanitario.
- VI. Abundancia por unidades de cobertura vegetal.
- VII. Infraestructura, obra o actividad asociada con ID (identificador) relacionado en GDB.

b. Información geográfica (GDB) de acuerdo con el Modelo de Almacenamiento Geográfico (MAG)– ANLA, de conformidad con la Resolución 2182 del 23 de diciembre de 2016:

- I. Capa infraestructura punto y polígono.
- II. Capa inventario forestal individuos vedados
- III. Capa área de intervención con ID (identificador) de la infraestructura, obra o actividad
- IV. Capa cobertura tierra

11.3.1.9. Presentar un informe que contenga la siguiente información, relacionada con solicitudes y peticiones de la comunidad de la vereda Petaluma Alta del municipio de Cachipay en cumplimiento de la ficha S-02-02-F01 Comunicación y participación ciudadana.

- a. Acciones para prevenir la afectación de la infraestructura del acueducto respecto al sitio de torre NT-235
- b. Acceso utilizado para transporte de materiales y equipos durante la construcción de la cimentación de la torre NT-237.
- c. Evidencias documentales de la socialización del informe señalado en los literales a, b, c con la comunidad de la vereda Petaluma Alta, municipio de Cachipay.

11.3.1.10. Presentar un informe que contenga la siguiente información, relacionada con solicitudes y peticiones de la comunidad de la vereda Cardonal municipio de

	CONCEPTO TÉCNICO	Fecha: 22/09/2022
		Versión: 9
		Código: SL-FO-05
		Página 378 de 390

Cogua en cumplimiento de la ficha S-02-02-F01 Comunicación y participación ciudadana.

a. La caracterización de los puntos de agua identificados en las cercanías del sitio de torre 46, adjuntando los correspondientes formatos FUNIAS, así como su incorporación en la zonificación de manejo ambiental. Además, se requiere la enumeración y justificación de las medidas de manejo ambiental que se proponen implementar.

b. Evidencias documentales de la socialización del informe señalado en el literal anterior con la comunidad de la vereda Cardonal, municipio de Cogua.

11.3.1.11. Presentar un informe que contenga la siguiente información, relacionada con solicitudes y peticiones recibidas por parte de la comunidad de la vereda Anatoli el día 1 de marzo de 2024, municipio de La Mesa, en cumplimiento de la ficha S-02-02-F01 Comunicación y participación ciudadana:

- a. Caracterización de los puntos de agua identificados en las cercanías del sitio de torre 251, adjuntando los correspondientes formatos FUNIAS, así como su incorporación en la zonificación de manejo ambiental. Además, se requiere la enumeración y justificación de las medidas de manejo ambiental que se proponen implementar.
- b. Evidencias documentales de la socialización del informe señalado en el literal anterior con la comunidad de la vereda Anatoli, municipio de La Mesa.

11.3.1.12. Presentar un informe y soportes de la socialización con la comunidad de la vereda San José, municipio de San Antonio del Tequendama relacionado con el cumplimiento de la ficha S-02-01-F01 Divulgación del proyecto y su PMA a autoridades y comunidades del área de influencia directa del proyecto, el cual debe contener la siguiente información:

a. Caracterización hidrogeológica del área circundante a un radio de 100 metros del centro de la torre 279N, detallando el punto ubicado en las coordenadas con origen único E 4851975, N 2069952. Esta caracterización debe contener, como mínimo, los siguientes elementos:

- i. Caracterización geológica del área.
- ii. Mapa de isopiezas que exponga las direcciones de flujo del agua subterránea.
- iii. Análisis hidrogeoquímico.
- iv. Prospección geofísica.
- v. Cartografía y caracterización de las unidades hidrogeológicas presentes en el área.
- vi. Incluir cualquier otro soporte que la sociedad considere relevante para caracterizar el punto ubicado en las coordenadas mencionadas y su relación con las aguas subterráneas. Se espera que el informe

	CONCEPTO TÉCNICO	Fecha: 22/09/2022
		Versión: 9
		Código: SL-FO-05
		Página 379 de 390

proporcione una comprensión integral de la situación hidrogeológica del área en cuestión.

- b. Evidencias documentales de la socialización del informe señalado en el literal anterior con la comunidad de la vereda San José, municipio de San Antonio del Tequendama.
- 11.3.1.13. Presentar las evidencias documentales de la atención de la petición recibida el día 29 de febrero de 2024, interpuesta por la propietaria del predio Villa Lorena de la vereda Quebrada Honda, municipio de Cogua asociado al sitio de torre 47, en cumplimiento de la ficha S-02-02-F01 Comunicación y participación ciudadana.
- 11.3.1.14. Presentar evidencias documentales de la ejecución de simulacros y/o simulaciones en el año 2023, relacionados con el Plan de Contingencias, donde se involucre el personal del proyecto, las entidades territoriales del Sistema Nacional de Gestión de Riesgos de Desastres – SNGRD y a las comunidades identificadas en las áreas de afectación o área de influencia acorde con lo estipulado en el literal b del subnumeral 3.1.1. del numeral 3 del artículo 2.3.1.5.2.1.1 del Decreto 1081 del 2015 adicionados por el Decreto 2157 del 20 de diciembre de 2017. En cumplimiento del plan de contingencias y el artículo décimo segundo de la Resolución 1326 del 5 de agosto de 2020.
- 11.3.1.15. Presentar un archivo consolidado (Excel), donde se indique la cantidad de agua comprada, el consumo efectivo y su uso (consumo humano o uso industrial) para el segundo semestre de 2023 (ICA 5), en cumplimiento del literal d del numeral 4 del artículo tercero de la Resolución 1326 del 5 de agosto de 2020.

11.3.2 Requerimientos reiterados

Como no se encuentra evidencia que el titular del instrumento de manejo y control ambiental GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A. E.S.P., satisfizo las obligaciones que en adelante se relacionan; se recomienda al grupo jurídico que en el acto administrativo que acoja el presente concepto técnico se reiteren los siguientes requerimientos, que en caso de no subsanarse dará lugar a las acciones legales que se estimen pertinentes:

- 11.3.2.1. Presentar el inventario forestal al 100% (Individuos con DAP mayor a 10 cm y con altura mayor a 3 metros) de las 73,81 hectáreas autorizadas para el aprovechamiento forestal de las coberturas “Arbustal denso”, “Mosaico de cultivos, pastos y espacios naturales”, “Mosaico de pastos con espacios naturales” y “Pastos arbolados”, en cumplimiento de los literales a y b, de la obligación 2 del numeral 1 del artículo quinto de la Resolución 1326 del 5 de agosto de 2020, que incluya como mínimo y de manera independiente para cada cobertura, lo siguiente:

- a. Informe detallado del inventario forestal con base de datos en archivo Excel:

	CONCEPTO TÉCNICO	Fecha: 22/09/2022
		Versión: 9
		Código: SL-FO-05
		Página 380 de 390

- I. Nombre común, científico y familia.
- II. Diámetro (DAP), altura comercial y total.
- III. Volumen comercial y total
- IV. CoFecha del registro
- V. ordenadas en origen único nacional
- VI. Departamento, municipio y vereda.
- VII. Infraestructura, obra o actividad asociada con ID (identificador) relacionado en GDB.
- VIII. Área inventariada

b. Informe donde se analice la regeneración natural

c. Información geográfica (GDB) de acuerdo con el Modelo de Almacenamiento Geográfico (MAG)– ANLA, de conformidad con la Resolución 2182 del 23 de diciembre de 2016:

- I. Capa infraestructura punto y polígono.
- II. Capa inventario forestal
- III. Capa área de intervención con ID (identificador) de la infraestructura, obra o actividad
- IV. Capa cobertura tierra

11.3.2.2. Incluir como relevantes para la Evaluación Económica Ambiental los siguientes impactos, en cumplimiento del numeral 1 del artículo décimo quinto de la Resolución 1326 del 5 de agosto de 2020, del numeral 8 del artículo primero del Auto 11792 del 28 de diciembre de 2022, del requerimiento 1 del Acta 796 del 9 de noviembre de 2023 y de los literales b) y c) del requerimiento 2 del Acta 945 del 27 de diciembre de 2023:

- a. Cambio en las relaciones comunitarias e institucionales.
- b. Cambio en la gestión institucional.

11.3.2.3. Presentar la cuantificación biofísica de impactos relevantes en términos físicos, espaciales y temporales de manera coherente con el desarrollo del EIA, y lo autorizado en la licencia ambiental, en cumplimiento del numeral 2 del artículo décimo quinto de la Resolución 1326 del 5 de agosto de 2020, del numeral 9 del artículo primero del Auto 11792 del 28 de diciembre de 2022, del requerimiento 2 del Acta 796 del 9 de noviembre de 2023 y del requerimiento 3 del Acta 945 del 27 de diciembre de 2023.

11.3.2.4. Ajustar la valoración económica del impacto denominado "Cambio en la calidad visual del paisaje", en cumplimiento del numeral 4 del artículo décimo quinto de la Resolución 1326 del 5 de agosto de 2020, del numeral 10 del artículo primero del Auto 11792 del 28 de diciembre de 2022, del requerimiento 3 del Acta 796 del 9 de noviembre de 2023 y del requerimiento 4 del Acta 945 del 27 de diciembre de 2023, teniendo en cuenta lo siguiente:

- a. Para el método utilizado (valoración contingente) o cualquier otro método de valoración económica seleccionado, un análisis de campo visual que establezca

	CONCEPTO TÉCNICO	Fecha: 22/09/2022
		Versión: 9
		Código: SL-FO-05
		Página 381 de 390

el área sobre la cual se ocasiona impacto sobre el servicio ecosistémico de vista escénica.

b. Si se continúa con el método de valoración contingente:

I. Soportar las opciones de pago planteadas en el escenario de valoración.

II. Presentar los soportes de que, en el desarrollo de las preguntas, se puso en conocimiento de los encuestados un escenario que muestre, defina y explique claramente el bien o servicio ambiental y la naturaleza del cambio, con ayuda de material fotográfico, mapas o ilustraciones.

III. Robustecer el modelo econométrico presentado a través de la inclusión de variables de control y ambientales.

11.3.2.5. Ajustar la valoración económica del impacto “Cambio en el valor de la tierra” teniendo en cuenta las consideraciones en relación con el modelo econométrico utilizado, así como un análisis de campo visual, y presentar como anexo los soportes de las fuentes de información utilizadas, en cumplimiento del numeral 7 del artículo décimo quinto de la Resolución 1326 del 5 de agosto de 2020, del numeral 13 del artículo primero del Auto 11792 del 28 de diciembre de 2022, del requerimiento 6 del Acta 796 del 9 de noviembre de 2023 y del requerimiento 6 del Acta 945 del 27 de diciembre de 2023.

11.3.2.6. Ajustar el flujo económico y el análisis de sensibilidad, de acuerdo con la temporalidad de los impactos y teniendo en cuenta su inicio desde el año “cero” y presentar las memorias de cálculo formulada en formato Excel no protegido, en cumplimiento del numeral 12 del artículo décimo quinto de la Resolución 1326 del 5 de agosto de 2020, del numeral 17 del artículo primero del Auto 11792 del 28 de diciembre de 2022, del requerimiento 10 del Acta 769 del 9 de noviembre de 2023 y del requerimiento 9 del Acta 945 del 27 de diciembre de 2023.

11.3.2.7. Recalcular el valor del beneficio “Cambio en la oferta y demanda de bienes y servicios locales”, ajustando la aplicación de la metodología y soportando los valores incluidos, de conformidad con la matriz de evaluación ambiental (escenario con proyecto) y del Estudio de Impacto Ambiental aprobado mediante la Resolución 1326 del 5 de agosto del 2020, en cumplimiento del requerimiento 10 del Acta 945 del 27 de diciembre de 2023.

11.3.3 Imposición de medidas (obligaciones nuevas) y/o ajustes vía seguimiento

No aplica.



GLORIA
CONTRATISTA

STELLA

MARTINEZ

MALPICA



DAVID
CONTRATISTA

FERNANDO

FAJARDO

TRIANA



CONCEPCION
CONTRATISTA

GARCIA

CORREA



DARWIS
CONTRATISTA

ALVAREZ

LOSADA



JUAN
CONTRATISTA

ALAIS

OSORIO

SANTANA



JANNY
PROFESIONAL

PAOLA

VILLAREAL

TUIRAN
ESPECIALIZADO



LEONARDO
CONTRATISTA

ANDRES

MALAGON

ALDANA



RANDY
CONTRATISTA

LEONARDO

FORERO

HINCAPIE

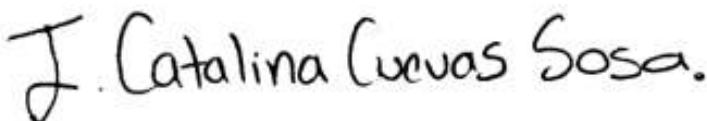


MONICA
PROFESIONAL

LISSETH

PULIDO

RAMIREZ
UNIVERSITARIO



JENNY
CONTRATISTA

CATALINA

CUEVAS

SOSA



MARIA
CONTRATISTA

ISABEL

CHICA

HIGUITA



KAREN
CONTRATISTA

YULIANA

FLOREZ

OSPINA



**NELSON
CONTRATISTA**

CAMILO

ALFONSO

HUERTAS

ELABORO

REVISO

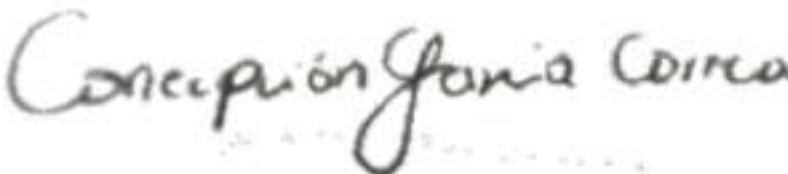
Firmas:



**GLORIA STELLA MARTINEZ MALPICA
CONTRATISTA**



**DAVID FERNANDO FAJARDO TRIANA
CONTRATISTA**



CONCEPCION GARCIA CORREA

CONTRATISTA



DARWIS ALVAREZ LOSADA
CONTRATISTA



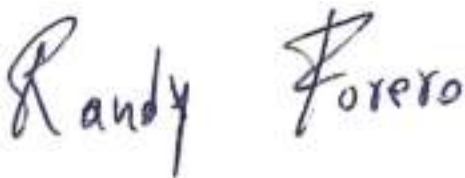
JUAN ALAIS OSORIO SANTANA
CONTRATISTA



JANNY PAOLA VILLAREAL TUIRAN
PROFESIONAL ESPECIALIZADO



LEONARDO ANDRES MALAGON ALDANA
CONTRATISTA



RANDY LEONARDO FORERO HINCAPIE
CONTRATISTA



MONICA LISSETH PULIDO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

J. Catalina Cuevas Sosa.

JENNY CATALINA CUEVAS SOSA
CONTRATISTA

Maria Isabel Chica

MARIA ISABEL CHICA HIGUITA
CONTRATISTA

Karen Florez O.

KAREN YULIANA FLOREZ OSPINA
CONTRATISTA



NELSON CAMILO ALFONSO HUERTAS
CONTRATISTA

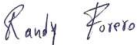
Ejecutores/Revisores



JANNY PAOLA VILLAREAL TUIRAN
PROFESIONAL ESPECIALIZADO



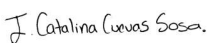
LEONARDO ANDRES MALAGON ALDANA
CONTRATISTA



RANDY LEONARDO FORERO HINCAPIE
CONTRATISTA



MONICA LISSETH PULIDO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO



JENNY CATALINA CUEVAS SOSA
CONTRATISTA

Maria Isabel Chica

MARIA ISABEL CHICA HIGUITA
CONTRATISTA

Karen Yuliana Florez Ospina

KAREN YULIANA FLOREZ OSPINA
CONTRATISTA

Nelson Camilo Alfonso Huertas

NELSON CAMILO ALFONSO HUERTAS
CONTRATISTA

Gloria Stella Martinez Malpica

GLORIA STELLA MARTINEZ MALPICA
CONTRATISTA

David Fernando Fajardo Triana

DAVID FERNANDO FAJARDO TRIANA
CONTRATISTA

Concepcion Garcia Correa

CONCEPCION GARCIA CORREA
CONTRATISTA

Darwis Alvarez Losada

DARWIS ALVAREZ LOSADA
CONTRATISTA

Juan Alais Osorio Santana

JUAN ALAIS OSORIO SANTANA
CONTRATISTA

Firmas:

Gloria Stella Martinez Malpica

GLORIA STELLA MARTINEZ MALPICA
CONTRATISTA



DAVID FERNANDO FAJARDO TRIANA
CONTRATISTA



CONCEPCION GARCIA CORREA
CONTRATISTA



DARWIS ALVAREZ LOSADA
CONTRATISTA



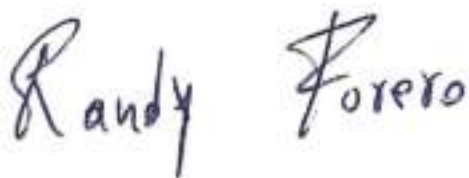
JUAN ALAIS OSORIO SANTANA
CONTRATISTA



JANNY PAOLA VILLAREAL TUIRAN
PROFESIONAL ESPECIALIZADO



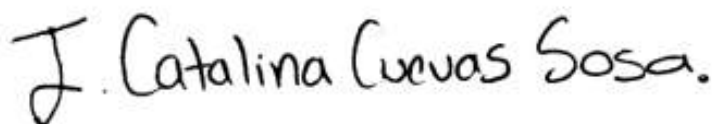
LEONARDO ANDRES MALAGON ALDANA
CONTRATISTA



RANDY LEONARDO FORERO HINCAPIE
CONTRATISTA



MONICA LISSETH PULIDO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO



JENNY CATALINA CUEVAS SOSA
CONTRATISTA



MARIA ISABEL CHICA HIGUITA
CONTRATISTA



KAREN YULIANA FLOREZ OSPINA
CONTRATISTA



NELSON CAMILO ALFONSO HUERTAS
CONTRATISTA

	CONCEPTO TÉCNICO	Fecha: 22/09/2022
		Versión: 9
		Código: SL-FO-05
		Página 390 de 390

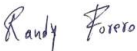
Ejecutores/Revisores



JANNY PAOLA VILLAREAL TUIRAN
PROFESIONAL ESPECIALIZADO



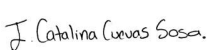
LEONARDO ANDRES MALAGON ALDANA
CONTRATISTA



RANDY LEONARDO FORERO HINCAPIE
CONTRATISTA



MONICA LISSETH PULIDO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO



JENNY CATALINA CUEVAS SOSA
CONTRATISTA



MARIA ISABEL CHICA HIGUITA
CONTRATISTA



KAREN YULIANA FLOREZ OSPINA
CONTRATISTA



NELSON CAMILO ALFONSO HUERTAS
CONTRATISTA



GLORIA STELLA MARTINEZ MALPICA
CONTRATISTA



DAVID FERNANDO FAJARDO TRIANA
CONTRATISTA



CONCEPCION GARCIA CORREA
CONTRATISTA



DARWIS ALVAREZ LOSADA
CONTRATISTA



JUAN ALAIS OSORIO SANTANA
CONTRATISTA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 6 de mayo de 2024 Hora: 19:22:16

Recibo No. AA24838680

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A248386807A782

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: ENLAZA GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ SAS ESP
Nit: 901.648.202-1 Administración : Dirección Seccional De Impuestos De Bogotá
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 03600889
Fecha de matrícula: 26 de octubre de 2022
Último año renovado: 2024
Fecha de renovación: 22 de marzo de 2024
Grupo NIIF: Grupo I. NIIF Plenas.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cr 9 No. 73 44 P 9
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: correspondencia@enlaza.red
Teléfono comercial 1: 6013268000
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Cr 9 No. 73 44 P 9
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: notificacionesjudiciales@enlaza.red
Teléfono para notificación 1: 6013268000
Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 6 de mayo de 2024 Hora: 19:22:16

Recibo No. AA24838680

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A248386807A782

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Administrativo.**CONSTITUCIÓN**

Por Documento Privado No. SINNUM del 25 de octubre de 2022 de Accionista Único, inscrito en esta Cámara de Comercio el 26 de octubre de 2022, con el No. 02893406 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada ENLAZA GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ SAS ESP.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

La Sociedad tiene como objeto social: La prestación del servicio público de transmisión de energía eléctrica, de acuerdo con lo previsto en las Leyes 142 y 143 de 1994, así como en aquellas normas que las modifiquen o complementen; la representación de activos de transmisión, activos eléctricos y la ejecución de las actividades de administración, operación y mantenimiento de dichos activos; prestación de servicios técnicos y no técnicos; gerenciamiento de proyectos de transmisión y las actividades de almacenamiento y otras que se deriven de convocatorias públicas estructuradas por la Unidad de Planeación Minero Energética (UPME) en Colombia, ampliaciones o iniciativas de conexiones de terceros; las actividades relacionadas con el ejercicio de la ingeniería en los términos de la Ley 842 de 2003 y las normas que la modifiquen o complementen; otras actividades lícitas asociadas al negocio; y la prestación de servicios relacionados o no con las anteriores actividades. Sociedad podrá llevar a cabo todas las operaciones relacionadas con su objeto social, así como cualesquiera actividades similares, conexas o complementarias o que permitan facilitar o desarrollar el mismo y todos aquellos que tengan como finalidad ejercer los derechos y cumplir las obligaciones legales o convencionales que de aquel se desprendan. Para el desarrollo del objeto social, la Sociedad podrá celebrar todo tipo de acuerdos, convenios, contratos, asociaciones y

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 6 de mayo de 2024 Hora: 19:22:16

Recibo No. AA24838680

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A248386807A782

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

negocios jurídicos de cualquier naturaleza necesarios para el adecuado cumplimiento de su objeto social, bien sea con personas naturales o jurídicas, entidades públicas, privadas o mixtas, ya sean del orden local, departamental, nacional o extranjero. También podrá participar como socia o accionista en otras empresas de servicios públicos directamente o asociándose con otras personas.

CAPITAL*** CAPITAL AUTORIZADO ***

Valor : \$35.961.000.000,00
No. de acciones : 35.961.000,00
Valor nominal : \$1.000,00

*** CAPITAL SUSCRITO ***

Valor : \$100.000.000,00
No. de acciones : 100.000,00
Valor nominal : \$1.000,00

*** CAPITAL PAGADO ***

Valor : \$100.000.000,00
No. de acciones : 100.000,00
Valor nominal : \$1.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La dirección de la administración y representación legal de la Sociedad estará a cargo del Gerente General quien podrá celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y funcionamiento de la sociedad. El gerente general tendrá un primer y segundo suplente personal, quienes podrán reemplazarlo en el orden de designación en sus faltas temporales, absolutas o accidentales. El gerente General y sus suplentes serán designados por un término indefinido por la Junta Directiva. Las funciones del Gerente General y sus suplentes terminarán en caso de renuncia o remoción por parte de la Junta Directiva, por deceso o incapacidad de la persona

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 6 de mayo de 2024 Hora: 19:22:16

Recibo No. AA24838680

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A248386807A782

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

designada. La remoción no tendrá que estar motivada y podrá realizarse en cualquier tiempo. Revisor Fiscal: La Sociedad tendrá un Revisor Fiscal, con su respectivo suplente, que será designado per el Accionista único, para un periodo de dos (2) al años., igual al de la Junta Directiva pero pudiendo ser removido en cualquier momento, así corno ser reelegido en la forma prevista en estos Estatutos. El suplente reemplaza al principal en sus faltas temporales o absolutas. Parágrafo primero: El Revisor Fiscal y su suplente pueden ser personas naturales o jurídicas tendrán la calidad de contadores públicos, sujetos a las incompatibilidades, inhabilidades, prohibiciones y responsabilidades determinadas por la Ley. Parágrafo segundo: en caso de que el Revisor Fiscal sea persona natural no vinculada a una firma, este no podrá ejercer el cargo por un periodo superior a cinco (5) años. Por su parte, si la Revisoría Fiscal es ejercida por una persona jurídica, su término máximo de contratación será de diez (10) años continuos, a cuya finalización deberá producirse obligatoriamente la rotación de la firma, en todo caso se deberá realizar la rotación del personal asignado a la sociedad cada cinco (5) años por lo menos. parágrafo tercero: La Empresa no podrá elegir para ejercer el cargo de Revisor Fiscal a: 1 Quienes sean accionistas de la Empresa o socios de compañías en las que esta Participe. 2. Quienes estén ligados por matrimonio o parentesco dentro del cuarto (4) grado de consanguinidad, primero (1) civil o segundo (2o) de afinidad, o sean consocios, en sociedades de responsabilidad limitada o asimiladas, con los administradores de la Sociedad. 3. Quienes desempeñen otro cargo en la Sociedad o en compañías subordinadas a ésta. 4. Quienes se encontraren incursos en cualquier otro caso de inhabilidad o incompatibilidad legal. 5. Quienes hayan recibido ingresos de la Sociedad y/o de sus vinculados económicos que representen el veinticinco por ciento (25%) o más de sus últimos ingresos anuales. Funciones: son funciones del Revisor Fiscal: 1 Vigilar Que las operaciones sociales se ajusten a la Ley, a los Estatutos, a las decisiones del Accionista Único y a las de la Junta Directiva. 2 informar a los órganos de administración societaria de las irregularidades que detecta en el funcionamiento de la Sociedad. 3. Colaborar en el ejercicio de la Inspección y vigilancia por parte de las autoridades disponiendo la entrega de la información pertinente. 4. Remitir con antelación no menor a cinco (5) días a la Asamblea de Accionistas su informe sobre la gestión adelantada. 5. Presentar los informes a los órganos de control fiscal conforme a la Ley 142 de 1994, artículo 27, numeral 4 y la Ley 42 de 1993, articulo 24. 6. Velar por la correcta aplicación de los

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 6 de mayo de 2024 Hora: 19:22:16

Recibo No. AA24838680

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A248386807A782

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

principios contables en la contabilidad de la empresa, por la conservación y redacción de las actas de reuniones del Accionista Único y Junta Directiva, así como la conservación de libros papeles y documentos de comercio. 7. Inspeccionar los bienes y el patrimonio social, proveer las instrucciones y medios para su conservación, seguridad Y mantenimiento 8. dictaminar los balances y estados financieros de la Sociedad. 9. Convocar al Accionista Único y a la Junta Directiva, cuando lo juzgue necesario. 10 Cumplir con los mandatos de Ley, ejercer las atribuciones determinadas en los Estatutos y desarrollar las acciones que le señale el Accionista Único, de conformidad con la Ley. 11. Velar por que la administración cumpla con los deberes específicos establecidos por los organismos de vigilancia, especialmente con los vinculados a los deberes de información y al Código de Gobierno Corporativo. 12. Informar a los órganos de la Sociedad, accionistas, Inversionistas y autoridades los hallazgos relevantes encontrados, que a su juicio considere que deben conocer estos destinatarios. 13. Conocer de las quejas que se presenten por la violación de los derechos de los accionistas e inversionistas y los resultados de dichas investigaciones, los cuales trasladará a la Junta Directiva y los hará conocer de la Asamblea de Accionistas.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Son funciones del Gerente General: 1. Administrar la Sociedad y representarla judicial y extrajudicialmente. 2. Administrar los negocios de la Sociedad, ejecutando a nombre de ella toda clase de actos, contratos o negocios jurídicos necesarios para el desarrollo del objeto social de la Sociedad que no superen la suma equivalente en moneda nacional a setenta mil (70.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes. 3. Ejecutar y suscribir a nombre y representación del Grupo Energía Bogotá S.A ESP, toda clase de actos, contratos o negocios jurídicos necesarios para que la Sociedad en su calidad de mandatario del Grupo Energía Bogotá S.A ESP ejecute las actividades de diseño, construcción, gerencia y gestión de los proyectos del negocio de transmisión de energía eléctrica que se encuentren en ejecución y de los nuevos Proyectos de Transmisión, hasta la fecha de terminación y puesta en operación de estos, hasta por una suma equivalente en moneda nacional a setenta mil (70.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes. 4. Constituir apoderados, impartirles orientaciones, fijarles honorarios y asignarle

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 6 de mayo de 2024 Hora: 19:22:16

Recibo No. AA24838680

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A248386807A782

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

atribuciones. 5. Asignar sus atribuciones en colaboradores subalternos en atención a los principios de eficiencia, celeridad, jerarquía, competencia, representación en el territorio, gestión de procesos y responsabilidad. 6. Ejercer todo tipo de acciones para preservar los derechos e intereses de la Sociedad. 7. Aprobar los reglamentos internos de la Sociedad que no le correspondan al Accionista único o a la Junta Directiva. 8. Presentar al Accionista único los informes de gestión de la Sociedad. 9. Ejercer la facultad nominadora de la Sociedad, diseñar y aprobar el organigrama de la sociedad desde el tercer nivel, proponer a la Junta Directiva para su aprobación la estructura salarial y administrar el personal, con sujeción al límite presupuestal anualizado, aprobado por la Junta directiva. 10. Establecer, dirigir y controlar el sistema de control interno de la Sociedad. 11. Garantizar el ejercicio del derecho de inspección. 12. Preparar y ejecutar el presupuesto anual de la Sociedad. demás que le señalen la ley o los estatutos, y que correspondan a la naturaleza de su cargo. Parágrafo. El Gerente General podrá en cualquier momento determinar los ejercicios sociales que estime necesarios. Una vez los estados financieros hayan sido preparados de conformidad con la ley, se citará al Accionista único. La convocatoria deberá realizarse con no menos de cinco (5) días hábiles de antelación respecto de la fecha en que deba adoptarse la decisión por el Accionista único, y en ella deberá informársele que durante el término de la convocatoria los estados financieros certificados y dictaminados de la Sociedad, los libros y sus soportes justificados están a su disposición para que puedan ejercer el derecho de inspección. El Gerente General tendrá atribuciones suficientes para suscribir el Contrato de Gerencia o de Administración Delegada y el Acuerdo de Colaboración Empresarial que se suscriba con el Grupo Energía Bogotá S.A. ESP necesarios para la entrada en operación de la Sociedad.

NOMBRAMIENTOS**REPRESENTANTES LEGALES**

Por Documento Privado No. SINNUM del 25 de octubre de 2022, de Accionista Único, inscrita en esta Cámara de Comercio el 26 de octubre de 2022 con el No. 02893406 del Libro IX, se designó a:

CARGO

NOMBRE

IDENTIFICACIÓN

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 6 de mayo de 2024 Hora: 19:22:16

Recibo No. AA24838680

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A248386807A782

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Gerente General Fredy Antonio Zuleta C.C. No. 71686758
Davila

Por Acta No. 001 del 9 de diciembre de 2022, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 2 de enero de 2023 con el No. 02919175 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Suplente Del Gerente General	Martha Juliana Serrano Quintero	C.C. No. 28152406

Por Acta No. 004 del 17 de marzo de 2023, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 26 de mayo de 2023 con el No. 02980543 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Segundo Suplente Del Gerente General	Eduardo Pinilla Diaz	C.C. No. 91259221

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN**JUNTA DIRECTIVA****PRINCIPALES**

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Ines Helena Velez Perez	C.C. No. 42877174
Segundo Renglon	Alvaro Villasante Losada	C.E. No. 744508
Tercer Renglon	Roberto Carlos Amor Olaya	C.C. No. 73186890
Cuarto Renglon	Isaac Yanovich	C.C. No. 8243355
Quinto Renglon	Farbaiarz Alexandre José Marqueti Fontes	P.P. No. FQ068384

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 6 de mayo de 2024 Hora: 19:22:16

Recibo No. AA24838680

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A248386807A782

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

SUPLENTE

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Juan Ricardo Ortega Lopez	C.C. No. 80412607
Segundo Renglon	Juanita Garcia Clopatofsky	C.C. No. 1020713955
Tercer Renglon	Freddy Ivan Ussa Lizarazo	C.C. No. 80426452

Por Acta No. 002 del 14 de febrero de 2023, de Accionista Único, inscrita en esta Cámara de Comercio el 20 de febrero de 2023 con el No. 02935874 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPAL

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Segundo Renglon	Alvaro Villasante Losada	C.E. No. 744508
Tercer Renglon	Roberto Carlos Amor Olaya	C.C. No. 73186890
Cuarto Renglon	Isaac Yanovich Farbaiarz	C.C. No. 8243355

SUPLENTE

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Juan Ricardo Ortega Lopez	C.C. No. 80412607
Segundo Renglon	Juanita Garcia Clopatofsky	C.C. No. 1020713955
Tercer Renglon	Freddy Ivan Ussa Lizarazo	C.C. No. 80426452

Por Acta No. 003 del 14 de marzo de 2023, de Accionista Único, inscrita en esta Cámara de Comercio el 22 de marzo de 2023 con el No.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 6 de mayo de 2024 Hora: 19:22:16

Recibo No. AA24838680

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A248386807A782

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

02947758 del Libro IX, se designó a:**PRINCIPALES**

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Quinto Renglon	Alexandre José Marqueti Fontes	P.P. No. FQ068384

Por Acta No. 005 del 7 de junio de 2023, de Accionista Único, inscrita en esta Cámara de Comercio el 21 de junio de 2023 con el No. 02989108 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Ines Helena Velez Perez	C.C. No. 42877174

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 004 del 22 de marzo de 2023, de Accionista Único, inscrita en esta Cámara de Comercio el 3 de agosto de 2023 con el No. 03004018 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Persona Juridica	KPMG S.A.S.	N.I.T. No. 860000846 4

Por Documento Privado del 2 de agosto de 2023, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 3 de agosto de 2023 con el No. 03004019 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal	Juan David Caro Gonzalez	C.C. No. 1016039122 T.P. No. 219800-T

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 6 de mayo de 2024 Hora: 19:22:16

Recibo No. AA24838680

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A248386807A782

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Revisor Fiscal Damar Camilo Gonzalez C.C. No. 1068976075 T.P.
Suplente Cubillos No. 258357-T

PODERES

Por Escritura Pública No. 0256 del 2 de febrero de 2023, otorgada en la Notaría 11 del círculo de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 9 de marzo de 2023, con el No. 00049394 del libro V, la persona jurídica confirió Poder General amplio y suficiente a Miguel Felipe Mejía Uribe, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.288.211 expedida en Bucaramanga Santander, Director de Operación y Mantenimiento de ENLAZA GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A.S ESP para que en nombre y representación 1) de ENLAZA GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A.S ESP. y/o de ii) GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A E.S.P. (en adelante "GEB S.A. E.S.P.") en virtud del poder general conferido por GEB S.A E.S.P. a ENLAZA S.A.S E.S.P mediante escritura pública No. 82 del 12 de enero de 2023 otorgada en la Notaria Once (11) del círculo de Bogotá o el instrumento que la adicione, modifique, aclare o sustituya, ejecute los siguientes actos, contratos y convenios relacionados con los bienes, obligaciones y derechos de GEB S.A E.S.P. y/o ENLAZA SAS E.S.P incluyendo los asuntos que se hubiesen celebrado o tramitado con anterioridad a la suscripción de este poder y que se encuentren en trámite o ejecución: A) Suscribir los actos, contratos y convenios que requiera la Dirección de Operación y mantenimiento (en adelante "el Área") por una cuantía que no exceda el equivalente a cuarenta mil salarios mínimos legales mensuales vigentes (40.000 SMMLV), para cuyo efecto puede iniciar hasta su culminación todos los procedimientos que requiera, incluyendo los asuntos que se hubiesen celebrado con anterioridad a la suscripción de este poder y que se encuentren en trámite o ejecución, siempre que no superen el mencionado límite de cuantía. (B) Suscribir las modificaciones de los actos, contratos y convenios, relacionados todos ellos, con los asuntos del Área, siempre que su valor total, incluidas las modificaciones, no supere el equivalente a cuarenta mil salarios mínimos legales mensuales vigentes (40.000 SMMLV). (C) Suscribir la liquidación y/o terminación de los actos, contratos y convenios relacionados con el Área, de acuerdo con su competencia. (D) Suscribir todas las comunicaciones dirigidas a los contratistas, relacionadas con la imposición de multas, apremios y/o sanciones por el incumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud de actos,

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 6 de mayo de 2024 Hora: 19:22:16

Recibo No. AA24838680

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A248386807A782

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

contratos y convenios del Área. (E) Suscribir los contratos de transacción que se deriven de un acto, contrato y/o convenios relacionados con el Área, de acuerdo con su competencia. (F) Las facultades a que hacen referencia los literales anteriores, serán ejercidas dando observancia al Manual de Contratación de ENLAZA SAS ESP y los procesos y procedimientos definidos en el Sistema Integrado de Gestión de GEB S.A. E.S.P. Segundo: Manifiesta el Gerente General y representante legal de ENLAZA GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A.S E.S.P., identificada con NIT: No. 901648202- 1, que el poder se encuentra vigente a partir de la protocolización de la presente Escritura Pública. Tercero: Presente el apoderado Miguel Felipe Mejía Uribe de condiciones civiles ya citadas manifestó: Que acepta el poder otorgado por ENLAZA GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A.S ESP., mediante esta escritura pública.

Por Escritura Pública No. 257 del 2 de febrero de 2023, otorgada en la Notaría 11 del círculo de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 9 de marzo de 2023, con el No. 00049398 del libro V, la persona jurídica confirió Poder General amplio y suficiente a Juan Jacobo Rodríguez Gaviria, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.782.547 expedida en Medellín, Director de Planeación y Control del Negocio de ENLAZA GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A.S ESP, para que en nombre y representación de i) ENLAZA GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A.S E.S.P. y/o de ii) GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A E.S.P. (en adelante "GEB S.A. E.S.P."), en virtud del poder general conferido por GEB S.A E.S.P. a ENLAZA S.A.S E.S.P. mediante escritura pública No. 82 del 12 de enero de 2023 otorgada en la Notaria Once (11) del círculo de Bogotá o el instrumento que la adicione, modifique, aclare o sustituya, ejecute los siguientes actos, contratos y convenios relacionados con los bienes, obligaciones y derechos de ENLAZA S.A.S. E.S.P y/o GEB SA E.S.P, incluyendo los asuntos que se hubiesen celebrado o tramitado con anterioridad a la suscripción de este poder y que se encuentren en trámite o ejecución: (A) Presentar y aceptar ofertas, suscribir alianzas estratégicas, memorandos de entendimiento, contratos y demás acuerdos o documentos necesarios para la planeación. estructuración y ejecución de Proyecto(s) originados en convocatorias públicas o privadas, proyectos de expansión, proyectos de optimización de activos y demás Proyecto(s) que estén alineados con el "Plan Estratégico Corporativo del GEB" y el "Mapa Estratégico de ENLAZA". (B) Suscribir los actos, contratos y convenios que requiera la Dirección de Planeación y Control del Negocio (en adelante "el

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 6 de mayo de 2024 Hora: 19:22:16

Recibo No. AA24838680

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A248386807A782

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Área')) por una cuantía que no exceda el equivalente a cuarenta mil salarios mínimos legales mensuales vigentes (40.000 SMMLV), para cuyo efecto puede iniciar hasta su culminación todos los procedimientos que requiera, incluyendo los asuntos que se hubiesen celebrado con anterioridad a la suscripción de este poder y que se encuentren en trámite o ejecución, siempre que no superen el mencionado límite de cuantía. (C) Suscribir las modificaciones de los actos, contratos y convenios, relacionados todos ellos, con los asuntos del Área, siempre que su valor total, incluidas las modificaciones, no supere el equivalente a cuarenta mil salarios mínimos legales mensuales vigentes (40.000 SMMLV). (D) Suscribir la liquidación y/o terminación de los actos, contratos y convenios relacionados con el Área, de acuerdo con su competencia. (E) Suscribir todas las comunicaciones dirigidas a los contratistas, relacionadas con la imposición de multas, apremios y/o sanciones por el incumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud de actos, contratos y convenios del Área, de acuerdo con su competencia. (F) Suscribir los contratos de transacción que se deriven de un acto, contrato y/o convenio, relacionados con el Área, de acuerdo con su competencia. (G) Las facultades a que hacen referencia los literales anteriores, serán ejercidas dando observancia al Manual de Contratación y los procesos y procedimientos definidos en el Sistema Integrado de Gestión. Segundo: Manifiesta el Gerente General y representante legal de ENLAZA GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A.S E.S.P., identificada con NIT: No. 901648202- 1, que el poder se encuentra vigente a partir de la protocolización de la Escritura Pública. Tercero: Presente el apoderado Juan Jacobo Rodríguez Gaviria de condiciones civiles ya citadas manifestó: Que acepta el poder otorgado por ENLAZA GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A.S ESP., mediante esta escritura pública.

Por Escritura Pública No. 259 del 2 de febrero de 2023, otorgada en la Notaría 11 del círculo de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 9 de marzo de 2023, con el No. 00049396 del libro V, la persona jurídica confirió Poder General amplio y suficiente a Eduardo Pinilla Díaz, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.259.221, expedida en Bucaramanga - Santander, Director Técnico de ENLAZA GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A.S. ESP, para que en nombre y representación i) de ENLAZA GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A.S. E.S.P. y/o ii) de GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A. E.S.P (en adelante "GEB S.A. E.S.P.") en virtud del poder general conferido por GEB S.A E.S.P a ENLAZA S.A.S E.S.P mediante escritura pública No. 82 del 12 de enero de 2023 otorgado en la Notaría Once

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 6 de mayo de 2024 Hora: 19:22:16

Recibo No. AA24838680

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A248386807A782

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

(11) del círculo de Bogotá o el instrumento que la adicione, modifique, aclare o sustituya, ejecute los siguientes actos, contratos y convenios relacionados con los bienes, obligaciones y derechos de GEB S.A E.S.P. y/o ENLAZA S.A.S E.S.P, incluyendo los asuntos que se hubiesen celebrado o tramitado con anterioridad a la suscripción de este poder y que se encuentren en trámite o ejecución: (A) Suscribir los actos, contratos y convenios que requiera la Dirección técnica ("en adelante el Área"), por una cuantía que no exceda el equivalente a cuarenta mil salarios mínimos legales mensuales vigentes (40.000 SMMLV), para cuyo efecto puede iniciar hasta su culminación todos los procedimientos que requiera, incluyendo los asuntos que se hubiesen celebrado con anterioridad a la suscripción de este poder y que se encuentren en trámite o ejecución, siempre que no superen el mencionado límite de cuantía. (B) Suscribir las modificaciones de los actos, contratos y convenios, relacionados todos ellos, con los asuntos del Área, siempre que su valor total, incluidas las modificaciones, no supere el equivalente a cuarenta mil salarios mínimos legales mensuales vigentes (40.000 SMMLV). (C) Suscribir la liquidación y/o terminación de los actos, contratos y convenios relacionados con el Área, de acuerdo con su competencia. (D) Suscribir todas las comunicaciones dirigidas a los contratistas, relacionadas con la imposición de multas, apremios y/o sanciones por el incumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud de actos, contratos y convenios del Área. (E) Suscribir los contratos de transacción que se deriven de un acto, contrato y/o convenios relacionados con el área, de acuerdo con su competencia. (F) Las facultades a que hacen referencia los literales (A) y (E) serán ejercidas dando observancia al Manual de contratación de ENLAZA SAS ESP y los procesos y procedimientos definidos en el Sistema Integrado de Gestión. (G) Suscribir acuerdos de coexistencia, sus modificaciones y otros acuerdos asociados al cruce de infraestructura eléctrica con otras empresas por asuntos relacionados con la gestión de proyectos. (H) Representar a ENLAZA S.A.S. E.S.P y/o GEB S.A E.S.P. y/o GEB S.A. ESP ante cualquier corporación, entidad, funcionario o empleado de la rama ejecutiva y sus organismos adscritos o vinculados en cualquier petición, solicitud, actuación o diligencia, lo cual incluye participar en las reuniones, iniciar, tramitar, modificar, dar impulso hasta su terminación o desistir de licencias de construcción, permisos, para el uso, ocupación e intervención del espacio público, incluyendo otros permisos de tipo vial. Las actuaciones autorizadas se realizarán en los casos donde no se requiera derecho de postulación. Segundo: Manifiesta el Gerente

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 6 de mayo de 2024 Hora: 19:22:16

Recibo No. AA24838680

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A248386807A782

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

General y representante legal de ENLAZA GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A.S E.S.P., identificada con NIT. No. 901648202- 1, que el poder se encuentra vigente a partir de la protocolización de la presente Escritura Pública. Tercero: Presente el apoderado Eduardo Pinilla Díaz de condiciones civiles ya citadas manifestó: Que acepta el poder otorgado por ENLAZA GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A.S ESP., mediante esta escritura pública.

Por Escritura Pública No. 260 del 2 de febrero de 2023, otorgada en la Notaría 11 del círculo de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 9 de marzo de 2023, con el No. 00049395 del libro V, la persona jurídica confirió Poder General amplio y suficiente a Eduardo Arturo Montealegre Arévalo, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.467.730, expedida en Bogotá, Director de Sostenibilidad de ENLAZA GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A.S. ESP, para que en nombre y representación i) de ENLAZA GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A.S. E.S.P. y/o ii) de GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A. E.S.P (en adelante "GEB S.A. E.S.P.") en virtud del poder general conferido por GEB S.A. E.S.P a ENLAZA S.A.S E.S.P mediante escritura pública No. 82 del 12 de enero de 2023 otorgado en la Notaría Once (11) del círculo de Bogotá o el instrumento que la adicione, modifique, aclare o sustituya, ejecute los siguientes actos, contratos y convenios relacionados con los bienes, obligaciones y derechos de GEB S.A E.S.P. y/o ENLAZA S.A.S E.S.P, incluyendo los asuntos que se hubiesen celebrado o tramitado con anterioridad a la suscripción de este poder y que se encuentren en trámite o ejecución: (A) Suscribir los actos, contratos y convenios que requiera la Dirección de Sostenibilidad ("en adelante el Área"), por una cuantía que no exceda el equivalente a cuarenta mil salarios mínimos legales mensuales vigentes (40.000 SMMLV), para cuyo efecto puede iniciar hasta su culminación todos los procedimientos que requiera, incluyendo los asuntos que se hubiesen celebrado con anterioridad a la suscripción de este poder y que se encuentren en trámite o ejecución, siempre que no superen el mencionado límite de cuantía. (B) Suscribir las modificaciones de los actos, contratos y convenios, relacionados todos ellos, con los asuntos del Área, siempre que su valor total, incluidas las modificaciones, no supere el equivalente a cuarenta mil salarios mínimos legales mensuales vigentes (40.000 SMMLV). (C) Suscribir la liquidación y/o terminación de los actos, contratos y convenios relacionados con el Área, de acuerdo con su competencia. (D) Suscribir todas las comunicaciones dirigidas a los contratistas, relacionadas con la imposición de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 6 de mayo de 2024 Hora: 19:22:16

Recibo No. AA24838680

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A248386807A782

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

multas, apremios y/o sanciones por el incumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud de actos, contratos y convenios del Área. (E) Suscribir los contratos de transacción que se deriven de un acto, contrato y/o convenios relacionados con el área, de acuerdo con su competencia. (F) Las facultades a que hacen referencia los literales anteriores serán ejercidos atendiendo el Manual de Contratación de ENLAZA SAS ESP y los procesos y procedimientos definidos en el Sistema Integrado de Gestión. (G) Suscribir actos, contratos o acuerdos necesarios para tramitar, ejecutar o cumplir con exigencias ambientales, compensaciones o cualquier otro tipo de obligación derivada de actos administrativos provenientes de las respectivas autoridades ambientales hasta el límite autorizado de la cuantía, dando cumplimiento a los procedimientos o manuales que resulten aplicables. H) Suscribir actos, contratos o convenios, necesarios para tramitar, ejecutar o cumplir con acuerdos, compensaciones o cualquier otro tipo de obligación derivada de actos administrativos provenientes de las respectivas autoridades administrativas, en virtud del trámite de consulta previa o de cualquier protocolo de relacionamiento con las comunidades, dando cumplimiento a los procedimientos o manuales que resulten aplicables. (I) Representar a ENLAZA S.A.S E.S.P y/o GEB S.A E.S.P ante cualquier corporación, entidad, funcionario o empleado de la rama ejecutiva y sus organismos adscritos o vinculados en cualquier petición, solicitud, actuación o diligencia, lo cual incluye participar en las reuniones, audiencias, así como suscribir solicitudes de procedencia de consulta previa, modificaciones a dichas solicitudes, desistimientos, iniciar y tramitar permisos, licencias y en general todas las actuaciones administrativas ante autoridades ambientales como la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales-ANLA, corporaciones autónomas regionales, Ministerio de Ambiente, o ante el Instituto Colombiano de Antropología e Historia -ICANH y en general todos los trámites administrativos que se adelanten ante autoridades relacionadas con las gestiones ambientales, sociales y de patrimonio arqueológico en los cuales deba intervenir ENLAZA S.A.S. E.S.P. y/o GEB S.A. E.S.P. Así mismo, tendrá facultades para iniciar, modificar, dar impulso hasta su terminación o desistir de los trámites que se surtan ante o ante cualquier autoridad administrativa e interponer los recursos a que haya lugar. Las actuaciones autorizadas se realizarán en los casos donde no se requiera derecho de postulación. Segundo: Manifiesta el Gerente General y representante legal de ENLAZA GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A.S E.S.P., identificada con NIT: No. 901648202- 1, que el poder se encuentra vigente a partir de la

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 6 de mayo de 2024 Hora: 19:22:16

Recibo No. AA24838680

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A248386807A782

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

protocolización de la presente Escritura Pública. Tercero: Presente el apoderado Eduardo Arturo Montealegre Arévalo de las condiciones civiles ya citadas manifestó: Que acepta el poder otorgado por ENLAZA GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A.S ESP. en la presente escritura.

Por Escritura Pública No. 302 del 8 de febrero de 2023, otorgada en la Notaría 11 del círculo de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 9 de marzo de 2023, con el No. 00049399 del libro V, la persona jurídica confirió Poder General amplio y suficiente a Juan Camilo Patino Cabezas, identificado con la Cédula de ciudadanía No. 1.030.543.398 expedida en Bogotá, asesor II de ENLAZA GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A.S ESP, abogado en ejercicio, Portador de la Tarjeta Profesional No. 202.550 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre y representación de: i) ENLAZA GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A.S E.S.P. y/o ii) GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A. ES P (en adelante "GEB S.A E.S.P.") en virtud del poder general conferido por GEB S.A E.S.P a ENLAZA S.A.S E.S.P mediante escritura pública número ochenta y dos (82) del doce (12) de enero de dos mil veintitrés (2023) otorgada en la Notaría Once (11) del círculo de Bogotá o el instrumento que la adicione modifique, aclare o sustituya ejecute los siguientes actos o negocios jurídicos relacionados con los bienes, obligaciones y derechos de ENLAZA SAS ESP y/o GEB SA ESP incluyendo los asuntos que se hubiesen iniciado con anterioridad a la firma de este poder y que se encuentren en ejecución: A) Realizar todos los actos necesarios para la constitución de servidumbres legales de conducción de energía eléctrica y/o de tránsito y ocupación permanente a favor de ENLAZA SAS ESP y/o GEB SA ESP, hasta por una cuantía de OCHOCIENTOS SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES (800 SMMLV). En especial podrá adelantar las negociaciones con propietarios, poseedores y ocupantes de los predios y suscribir los documentos soporte a las mismas y las Escrituras Públicas de constitución de servidumbre, así como, aclaraciones o modificaciones en caso de que se requieran o cualquier otro acto necesario para la formalización de los derechos a favor de ENLAZA SAS ESP y/o GEB SA ESP, sujeto al límite de cuantía antes mencionado. (B) Representar a ENLAZA SAS ESP y/o GEB SA ESP ante cualquier entidad pública o privada del orden nacional o departamental y sus organismos vinculados o adscritos, tales como: Notarías, Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Instituto Geográfico Agustín Codazzi, Agencia Nacional de Tierras, Unidad de Restitución de Tierras, Sociedad de Activos Especiales, Alcaldías y Gobernaciones, entre otras, con el fin único de adelantar los trámites o actuaciones necesarias para llevar a cabo la constitución

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 6 de mayo de 2024 Hora: 19:22:16

Recibo No. AA24838680

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A248386807A782

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de servidumbres legales de conducción de energía eléctrica a favor de ENLAZA SAS ESP y/o GEB SA ESP. (C) Otorgamiento de poderes: Otorgar poderes especiales a terceros para que representen a ENLAZA SAS ESP y/o GEB SA ESP, con el fin único de constituir servidumbres legales de conducción de energía eléctrica a favor de ENLAZA SAS ESP y/o GEB SA ESP, bajo el límite de cuantía previamente relacionado. Segundo: Manifiesta el Gerente General y representante legal de ENLAZA GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A.S E.S.P., identificada con NIT: No. 901648202- 1. que el poder se encuentra vigente a partir de la protocolización de la presente Escritura Pública. Tercero: Presente el apoderado Juan Camilo Patiño Cabezas, de condiciones civiles ya citadas manifestó: Que acepta el poder otorgado por ENLAZA - GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A. ESP. en la presente escritura.

Por Escritura Pública No. 306 del 8 de febrero de 2023, otorgada en la Notaría 11 del círculo de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 9 de marzo de 2023, con el No. 00049400 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Soraya Rodríguez Chaya, identificad con la cédula de ciudadanía No. 39.691.300, para que: Primero: Por medio de la presente Escritura Pública escritura pública se confiere PODER GENERAL amplio y suficiente a Soraya Rodríguez Chaya, asesor III de ENLAZA SAS ESP, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 39.691.300 expedida en Bogotá, abogada en ejercicio, Portadora de la Tarjeta Profesional No. 55.083 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre y representación de: i) ENLAZA GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A.S E.S.P. y/o ii) GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A. ESP (en adelante "GEB S.A E.S.P.") en virtud del poder general conferido por GEB S.A E.S.P a ENLAZA S.A.S E.S.P mediante escritura pública número ochenta y dos (82) del doce (12) de enero de veintitrés (2023) otorgada en la Notaría Once (11) del círculo de Bogotá, o el instrumento que la adicione, modifique, aclare o sustituya ejecute los siguientes actos, contratos y convenios relacionados con los bienes, obligaciones y derechos de ENLAZA SAS ESP y GEB SA ESP incluyendo los asuntos que se hubiesen iniciado con anterioridad a la firma de este poder y que se encuentren en ejecución: A) Realizar todos los actos necesarios para la constitución de servidumbres legales de conducción de energía eléctrica y/o de tránsito y ocupación permanente a favor de ENLAZA SAS ESP y/o GEB SA ESP, hasta por una cuantía de ochocientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (800 SMMLV). En especial podrá adelantar las negociaciones con propietarios, poseedores y ocupantes de los predios y suscribir los documentos soporte a las mismas y las

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 6 de mayo de 2024 Hora: 19:22:16

Recibo No. AA24838680

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A248386807A782

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Escrituras Públicas de constitución de servidumbre, así como, aclaraciones o modificaciones en caso de que se requieran o cualquier otro acto necesario para la formalización de los derechos, sujeto al límite de cuantía antes mencionado. (B) Representar a ENLAZA SAS ESP y/o GEB SA ESP ante cualquier entidad pública o privada del orden nacional o departamental y sus organismos vinculados o adscritos, tales como: Notarias, Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Instituto Geográfico Agustín Codazzi, Agencia Nacional de Tierras, Unidad de Restitución de Tierras, Sociedad de Activos Especiales, Alcaldías y Gobernaciones, entre otras, con el fin único de adelantar los trámites o actuaciones necesarias para llevar a cabo la constitución de servidumbres legales de conducción de energía eléctrica a favor de ENLAZA SAS ESP y/o GEB SA ESP. (C) Otorgamiento De Poderes: Otorgar poderes especiales a terceros para que representen a ENLAZA SAS ESP y/o GEB SA ESP, con el fin único de constituir servidumbres legales de conducción de energía eléctrica a favor de ENLAZA SAS ESP y/o GEB SA ESP, bajo el límite de cuantía previamente relacionado. Segundo: Manifiesta el Gerente General y representante legal de ENLAZA GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A.S E.S.P., identificada con NIT: No. 901648202- 1, que el poder se encuentra vigente a partir de la protocolización de la presente Escritura Pública. Tercero: Presente la apoderada Soraya Rodríguez Chaya de condiciones civiles ya citadas manifestó: Que acepta el poder otorgado por ENLAZA GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A.S ESP. en la presente escritura.

Por Escritura Pública No. 308 del 8 de febrero de 2023, otorgada en la Notaría 11 del círculo de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 9 de Marzo de 2023, con el No. 00049402 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Luis Eduardo Cusquen Castro, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.014.198.920, para que: Primero: Por medio de la presente Escritura Pública se confiere PODER GENERAL amplio y suficiente a Luis Eduardo Cusquen Castro, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.014.198.920 expedida en Bogotá, asesor II de ENLAZA GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A.S. E.S.P., abogado en ejercicio, Portador de la Tarjeta Profesional No. 210.426 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre y representación de: i) ENLAZA GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A.S E.S.P. y/o ii) GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A. ES P (en adelante "GEB S.A E.S.P.") en virtud del poder general conferido por GEB S.A E.S.P a ENLAZA S.A.S E.S.P mediante escritura pública número ochenta y dos (82) del doce (12) de enero de dos mil

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 6 de mayo de 2024 Hora: 19:22:16

Recibo No. AA24838680

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A248386807A782

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

veintitrés (2023), otorgada en la Notaría Once (11) del círculo de Bogotá o el instrumento que la adicione modifique, aclare o sustituya, ejecute los siguientes actos o negocios jurídicos relacionados con los bienes, obligaciones y derechos de ENLAZA SAS ESP y/o GEB SA ESP, incluyendo los asuntos que se hubiesen iniciado con anterioridad a la firma de este poder y que se encuentren en ejecución. A) Realizar todos los actos necesarios para la constitución de servidumbre legal de conducción de energía eléctrica y/o de tránsito y ocupación permanente hasta por una cuantía de ochocientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (800 SMMLV). En especial podrá adelantar las negociaciones con propietarios, poseedores y ocupantes de los predios y suscribir los documentos soporte a las mismas y las Escrituras Públicas de constitución de servidumbre, así como, aclaraciones o modificaciones en caso de que se requieran o cualquier otro acto necesario para la formalización de los derechos, sujeto al límite de cuantía antes mencionado. (B) Representar a ENLAZA SAS ESP y/o a GEB SA ESP ante cualquier entidad pública o privada del orden nacional o departamental y sus organismos vinculados o adscritos, tales como: Notarías, Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Instituto Geográfico Agustín Codazzi, Agencia Nacional de Tierras, Unidad de Restitución de Tierras, Sociedad de Activos Especiales, alcaldías y Gobernaciones, entre otras, con el fin único de adelantar los trámites o actuaciones necesarias para llevar a cabo la constitución de servidumbres legales de conducción de energía eléctrica a favor de ENLAZA S.A.S ESP y/o GEB S.A. ESP. (C) Otorgamiento De Poderes: Otorgar poderes especiales a terceros para que representen a ENLAZA S.A.S ESP y/o GEB S.A. ESP, con el fin único de constituir servidumbres legales de conducción de energía eléctrica a favor de ENLAZA S.A.S ESP y/o GEB S.A. ESP, bajo el límite de cuantía previamente relacionado. Segundo: Manifiesta el Gerente General y representante legal de ENLAZA GRUPO EMNERGÍA BPOGOTÁ S.A.S E.S.P., identificada con NIT No. 901648202-1, que el poder se encuentra vigente a partir de la protocolización de la presente escritura pública. Tercero: Presente el apoderado Luis Eduardo Cusquen Castro de las condiciones civiles ya citadas manifestó: Que acepta el poder otorgado por ENLAZA GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A.S. ESO, en la presente escritura.

Por Escritura Pública No. 305 del 8 de febrero de 2023, otorgada en la Notaría 11 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 23 de Marzo de 2023, con el No. 00049515 del libro V, la persona jurídica confirió poder general amplio y suficiente a Germán Andrés

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 6 de mayo de 2024 Hora: 19:22:16

Recibo No. AA24838680

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A248386807A782

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Molano Murcia, identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 80.091.996 expedida en Bogotá, asesor II de ENLAZA GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A.S. ESP, abogado en ejercicio, Portador de la Tarjeta Profesional No. 135.217 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre y representación de i) ENLAZA GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A.S E.S.P. y/o ii) GRUPO ENERGÍA BOGOTA S.A. ES P (en adelante "GEB S.A E.S.P.") en virtud del poder general conferido por GEB S.A E.S.P a ENLAZA S.A.S E.S.P mediante escritura pública número ochenta y dos (82) del doce (12) de enero de veintitrés (2023) otorgada en la Notaría Once (11) del círculo de Bogotá o el instrumento que la adicione modifique, aclare o sustituya ejecute los siguientes actos o negocios jurídicos relacionados con los bienes, obligaciones y derechos de ENLAZA SAS ESP y/o GEB SA ESP incluyendo los asuntos que se hubiesen iniciado con anterioridad a la firma de este poder y que se encuentren en ejecución: A) Realizar todos los actos necesarios para la constitución de servidumbres legales de conducción de energía eléctrica y/o de tránsito y ocupación permanente a favor de ENLAZA SAS ESP y GEB S.A. ESP, hasta por una cuantía de ochocientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (800 SMMLV). En especial podrá adelantar las negociaciones con propietarios, poseedores y ocupantes de los predios y suscribir los documentos soporte a las mismas y las Escrituras Públicas de constitución de servidumbre, así como, aclaraciones o modificaciones en caso de que se requieran o cualquier otro acto necesario para la formalización de los derechos sujeto al límite de cuantía antes mencionado; B) Representar a ENLAZA SAS ESP y/o GEB S.A. ESP ante cualquier entidad pública o privada del orden nacional o departamental y sus organismos vinculados o adscritos, tales como: Notarías, Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Instituto Geográfico Agustín Codazzi, Agencia Nacional de Tierras, Unidad de Restitución de Tierras, Sociedad de Activos Especiales, Alcaldías y Gobernaciones, entre otras, con el fin único de adelantar los trámites o actuaciones necesarias para llevar a cabo la constitución de servidumbre legal de conducción de energía eléctrica a favor de a ENLAZA SAS ESP y/o GEB S.A. ESP; C) Otorgamiento De Poderes: Otorgar poderes especiales a terceros para que representen a ENLAZA SAS ESP y/o GEB S.A. ESP, con el fin único de constituir servidumbres legales de conducción de energía eléctrica a favor de ENLAZA SAS ESP y/o GEB S.A. ESP, bajo el límite de cuantía previamente relacionado. Segundo: Manifiesta el Gerente General y representante legal de ENLAZA GRUPO ENERGIA BOGOTA S.A.S E.S.P., identificada con NIT: No. 901648202- 1, que el poder se encuentra vigente a partir de la protocolización de la presente Escritura

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 6 de mayo de 2024 Hora: 19:22:16

Recibo No. AA24838680

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A248386807A782

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Pública.

Por Escritura Pública No. 295 del 8 de febrero de 2023, otorgada en la Notaría 11 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 14 de abril de 2023, con el No. 00049680 del libro V, la persona jurídica confirió poder genera, amplio y suficiente a Héctor Julián González Niño, asesor III de ENLAZA SAS ESP, identificado con Cédula de ciudadanía N° 91.511.716, portador de la tarjeta profesional de abogado N° 156.742 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre y representación de: i) ENLAZA GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A.S E.S.P. y/o ii) GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A. ES P (en adelante "GEB S.A E.S.P.") en virtud del poder general conferido por GEB S.A E.S.P a ENLAZA S.A.S E.S.P mediante escritura pública No. 82 del 12 de enero de 2023 otorgada en la Notaría Once (11) del círculo de Bogotá o el instrumento que la adicione modifique, aclare o sustituya ejecute los siguientes actos, contratos y convenios relacionados con los bienes, obligaciones y derechos de GEB S.A. ESP y/o ENLAZA S.A.S. ESP, incluyendo los asuntos que se hubiesen iniciado con anterioridad a la firma de este poder y que se encuentren en ejecución: A) Representación: Para que represente al poderdante y/o a GEB S.A. ESP ante cualquier corporación, entidad, funcionario o empleado de la rama ejecutiva y sus organismos vinculados o adscritos, de la rama judicial y de la rama legislativa del poder público, en cualquier petición, actuación, diligencia o proceso, sea como demandante, demandado, coadyuvante o cualquier otro título, de cualquiera de las partes, para iniciar o seguir hasta terminación los procesos, actos diligencias, o actuaciones respectivas, al igual que para que represente al poderdante y/o GEB S.A. ESP en todos los procesos judiciales, demandas, pleitos, reclamaciones, litigios, diligencias judiciales procesales o extraprocesales, conciliaciones prejudiciales, judiciales y extrajudiciales, audiencias y actuaciones judiciales en general, que se inicien o actualmente estén en curso, que se tramiten en cualquier Juzgado, Tribunal o autoridad Judicial del país y en los cuales sea parte GEB SA. ESP y/o ENLAZA S.A.S. ESP como demandante, como demandado, tercero, coadyuvante o tercero interesado. En general, se conceden amplias y suficientes facultades para que asuma la representación judicial cuando estime conveniente y necesario, de tal modo que en ningún caso el poderdante y/o GEB S.A. ESP quede sin representación en los procesos judiciales en los que es parte, sin que pueda alegarse en ningún evento que las facultades otorgadas son insuficientes, en razón de los amplios, plenos y suficientes poderes que se confieren para la representación judicial.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 6 de mayo de 2024 Hora: 19:22:16

Recibo No. AA24838680

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A248386807A782

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

B) Tribunal De Arbitramento: Para que someta a la decisión de árbitros conforme a la normativa vigente, las controversias susceptibles de transacción relativas a los derechos y obligaciones del poderdante y/o GEB S.A. ESP para que los represente en el proceso o procesos arbitrales. C) Desistimiento: Para que desista de los procesos, reclamaciones o gestiones en que intervenga a nombre del poderdante y/o GEB S.A. ESP de los recursos que en ellos interponga y de los incidentes o actuaciones que promuevan. D) Transacción: Para que transija pleitos y diferencias que ocurran respecto de los derechos y obligaciones del poderdante y/o GEB S.A. ESP. E) Sustitución Y Revocación: Para que se sustituya total o parcialmente el presente poder y revoque tales sustituciones. F) General: En general para que asuma la personería del poderdante y/o GEB S.A. ESP cuando lo estime conveniente y necesario, de tal modo que en ningún caso queden sin representación en sus negocios. G) Otorgamiento De Poderes: Para otorgar poderes especiales a otros abogados para que lo representen ante cualquier corporación, entidad, funcionario o empleado de la rama ejecutiva y sus organismos vinculados o adscritos; de la rama judicial y de la rama legislativa, del poder público, judicial y de la rama legislativa, del poder público, en cualquier petición, actuación, diligencia o proceso, sea como demandante, demandado, coadyuvante o a cualquier otro título, de cualquiera de las partes, para iniciar y seguir hasta su terminación los procesos, actos, diligencias o actuaciones respectivas. H) Conciliación: En todos los procesos en que se requiera, especialmente en las audiencias de que tratan los artículos trecientos setenta y dos (372), trecientos setenta y tres (373) del Código General del proceso, Decreto reglamentario mil setecientos dieciséis (1716) de dos mil nueve (2009) artículo 40 de la Ley 2080 de 2021 modificatoria del artículo 40 del CPACA, ley 2220 de 2022 y demás normas que complementen o adicionen, audiencias especiales de pacto de cumplimiento, audiencias iniciales o diligencias de conciliación en general, tanto prejudiciales como judiciales y extrajudiciales, audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio de que trata el artículo setenta y siete (77) del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social y demás normas que regulan la materia, la modifiquen, complementen o adicionen.

Por Escritura Pública No. 297 del 8 de febrero de 2023, otorgada en la Notaría 11 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 14 de abril de 2023, con el No. 00049681 del libro V, la persona

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 6 de mayo de 2024 Hora: 19:22:16

Recibo No. AA24838680

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A248386807A782

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Carol Andrea Varela López, mayor de edad, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 52.847.517, Gerente Social de ENLAZA GRUPO ENERGIA BOGOTA S.A.S. ESP, para que en nombre y representación de i) ENLAZA GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A.S E.S.P. y/o de GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A E.S.P. (en adelante "GEB SA ESP") en virtud del poder general conferido por GEB S.A E.S.P. a ENLAZA S.A.S E.S.P mediante escritura pública No. 82 del 12 de enero de 2023 otorgada en la Notaría Once (11) del circuito de Bogotá o el instrumento que la adicione, modifique, aclare o sustituya, ejecute los siguientes actos, contratos y convenios relacionados con los bienes, obligaciones y derechos de GEB S.A E.S.P. y/o ENLAZA S.A.S E.S.P., incluyendo los asuntos que se hubiesen celebrado o tramitado con anterioridad a la suscripción de este poder y que se encuentren en trámite o ejecución: A) Suscribir los actos, contratos y convenios que requiera la Gerencia Social (en adelante "el Área") por una cuantía que no exceda el equivalente a cuatrocientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (400 SMMLV), para cuyo efecto puede iniciar hasta su culminación todos los procedimientos que requiera. B) Suscribir las modificaciones de los actos, contratos y convenios, relacionados todos ellos, con los asuntos del Área, siempre que su valor total, incluidas las modificaciones, no supere el equivalente a cuatrocientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (400 SMMLV); C) Suscribir la liquidación y/o terminación de los actos, contratos y convenios relacionados con el Área, de acuerdo con su competencia. D) Suscribir todas las comunicaciones dirigidas a los contratistas de ENLAZA S.A.S. E.S.P. o GEB S.A. E.S.P., relacionadas con la imposición de multas y/o sanciones por el incumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud de actos, contratos y convenios del Área. E) Suscribir los contratos de transacción que se deriven de un acto, contrato y/o convenios relacionados con el Área de acuerdo con su competencia. F) Las facultades a las que hacen referencia los literales anteriores serán ejercidas atendiendo el Manual de Contratación y los procesos y procedimientos definidos en el Sistema Integrado de Gestión. G) Suscribir actos, contratos o convenios, hasta el límite de la cuantía autorizada necesarios para tramitar, ejecutar o cumplir con acuerdos, compensaciones o cualquier otro tipo de obligación derivada de actos administrativos provenientes de las respectivas autoridades administrativas, en virtud del trámite de consulta previa o de cualquier protocolo de relacionamiento con las comunidades, dando cumplimiento a los procedimientos o manuales que resulten aplicables. G) Representar a ENLAZA S.A.S. E.S.P. o GEB SA.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 6 de mayo de 2024 Hora: 19:22:16

Recibo No. AA24838680

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A248386807A782

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

E.S.P. ante cualquier corporación, entidad, funcionario o empleado de la rama ejecutiva y sus organismos adscritos o vinculados en cualquier petición, solicitud, actuación o diligencia, lo cual incluye participar en las reuniones, audiencias, así como suscribir solicitudes de procedencia de consulta previa, dar impulso, modificar o desistir de dichas solicitudes, y, en general, todas las actuaciones administrativas que inicien o que actualmente estén en curso ante autoridades y todos los trámites administrativos que se adelanten ante autoridades relacionadas con las gestiones sociales en las cuales deba intervenir ENLAZA S.A.S. o GEB SA. E.S.P.

Por Escritura Pública No. 298 del 8 de febrero de 2023, otorgada en la Notaría 11 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 14 de abril de 2023, con el No. 00049682 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Pablo Alonso Chaparro Mayorga, mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 91.268.842, Gerente de Ingeniería de ENLAZA GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A.S ESP, para que en nombre y representación i) de ENLAZA GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A.S E.S.P. y/o ii) de GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A E.S.P. (en adelante "GEB S.A. E.S.P.") en virtud del poder general conferido por GEB S.A E.S.P. a ENLAZA S.A.S E.S.P mediante Escritura Pública No. 82 del 12 de enero de 2023 otorgada en la Notaría Once (11) del circuito de Bogotá o el instrumento que la adicione, modifique, aclare o sustituya, ejecute los siguientes actos, contratos y convenios relacionados con los bienes, obligaciones y derechos de ENLAZA S.A.S. E.S.P y/o GEB S.A. E.S.P., incluyendo los asuntos que se hubiesen celebrado o tramitado con anterioridad a la suscripción de este poder y que se encuentren en trámite o ejecución: A) Suscribir los actos, contratos y convenios que requiera la Gerencia de Ingeniería (en adelante "el Área) por una cuantía que no exceda el equivalente a cuatrocientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (400 SMMLV), para cuyo efecto puede iniciar hasta su culminación todos los procedimientos que requiera. B) Suscribir las modificaciones de los actos, contratos y convenios, relacionados todos ellos, con los asuntos del Área, siempre que su valor total, incluidas las modificaciones, no supere el equivalente a cuatrocientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (400 SMMLV); C) Suscribir la liquidación y/o terminación de los actos, contratos y convenios relacionados con el Área, de acuerdo con su competencia. D) Suscribir todas las comunicaciones dirigidas a los contratistas, relacionadas con la imposición de multas y/o sanciones por el incumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 6 de mayo de 2024 Hora: 19:22:16

Recibo No. AA24838680

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A248386807A782

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

actos, contratos y convenios del Área. E) Suscribir los contratos de transacción que se deriven de un acto, contrato y/o convenios. relacionados con el Área, de acuerdo con su competencia. F) Las facultades a las que hacen referencia los literales anteriores serán ejercidos atendiendo el Manual de Contratación y los procesos y procedimientos definidos en el Sistema Integrado de Gestión.

Por Escritura Pública No. 296 del 8 de febrero de 2023, otorgada en la Notaría 11 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 14 de abril de 2023, con el No. 00049683 del libro v, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Fabio Alejandro Giraldo Castañeda, mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80.037.680, Gerente Ambiental de ENLAZA GRUPO ENERGIA BOGOTA S.A.S. ESP, para que en nombre y representación de i) ENLAZA GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A.S E.S.P. y/o de GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A E.S.P. (en adelante "GEB SA ESP") en virtud del poder general conferido por GEB S.A E.S.P. a ENLAZA S.A.S E.S.P mediante escritura pública No. 82 del 12 de enero de 2023 otorgada en la Notaría Once (11) del circuito de Bogotá o el instrumento que la adicione, modifique, aclare o sustituya, ejecute los siguientes actos, contratos y convenios relacionados con los bienes, obligaciones y derechos de ENLAZA S.A.S E.S.P. y/o GEB S.A E.S.P, incluyendo los asuntos que se hubiesen celebrado o tramitado con anterioridad a la suscripción de este poder y que se encuentren en trámite o ejecución: A) Suscribir los actos, contratos y convenios que requiera la Gerencia Ambiental (en adelante "el Área") por una cuantía que no exceda el equivalente a cuatrocientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (400 SMMLV), para cuyo efecto puede iniciar hasta su culminación todos los procedimientos que requiera, incluyendo los asuntos que se hubiesen celebrado con anterioridad a la suscripción de este poder y que se encuentren en trámite o ejecución, siempre que no superen el mencionado límite de cuantía. B) Suscribir las modificaciones de los actos, contratos y convenios, relacionados todos ellos, con los asuntos del Área, siempre que su valor total, incluidas las modificaciones, no supere el equivalente a cuatrocientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (400 SMMLV); C) Suscribir la liquidación y/o terminación de los actos, contratos y convenios relacionados con el Área, de acuerdo con su competencia. D) Suscribir todas las comunicaciones dirigidas a los contratistas de ENLAZA S.A.S. E.S.P. o GEB S.A. E.S.P., relacionadas con la imposición de multas y/o sanciones por el incumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud de actos, contratos y convenios

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 6 de mayo de 2024 Hora: 19:22:16

Recibo No. AA24838680

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A248386807A782

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

del Área. E) Suscribir los contratos de transacción que se deriven de un acto, contrato y/o convenios relacionados con el Área de acuerdo con su competencia. F) Representar a ENLAZA S.A.S. E.S.P. o GEB S.A. E.S.P. ante cualquier corporación, entidad, funcionario o empleado de la rama ejecutiva y sus organismos adscritos o vinculados en cualquier petición, solicitud, actuación o diligencia, lo cual incluye participar en las reuniones, audiencias, así como iniciar, tramitar, dar impulso, modificar y desistir de los permisos, licencias y en general todas las actuaciones administrativas ante autoridades ambientales como la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales -ANLA, corporaciones autónomas regionales, Ministerio de Ambiente, o ante el Instituto Colombiano de Antropología e Historia -ICANH y todos los trámites administrativos que se adelanten ante autoridades relacionadas con las gestiones ambientales o en materia de patrimonio arqueológico en los cuales deba intervenir ENLAZA S.A.S. E.S.P. o GEB S.A. E.S.P. G) Las facultades a las que hacen referencia los literales A) hasta E) anteriores serán ejercidas atendiendo el Manual de Contratación y los procesos y procedimientos definidos en el Sistema de Gestión Integrado. H) Suscribir actos, contratos o acuerdos necesarios para tramitar, ejecutar o cumplir con exigencias ambientales, compensaciones o cualquier otro tipo de obligación derivada de actos administrativos provenientes de las respectivas autoridades ambientales hasta el límite autorizado de la cuantía dando cumplimiento a los procedimientos o manuales que resulten aplicables.

Por Escritura Pública No. 294 del 8 de febrero de 2023, otorgada en la Notaría 11 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 14 de abril de 2023, con el No. 00049684 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Manuelita Pineda Salazar asesor I de ENLAZA GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A.S E.S.P. , identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1.053.802.211, portadora de la tarjeta profesional de abogado N° 244.131 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre y representación de i) ENLAZA GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A.S E.S.P. y/o ii) GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A E.S.P. (en adelante "GEB SA ESP") en virtud del poder general conferido por GEB S.A E.S.P. a ENLAZA S.A.S E.S.P mediante escritura pública No. 82 del 12 de enero de 2023 otorgada en la Notaría Once (11) del circuito de Bogotá o el instrumento que la adicione, modifique, aclare o sustituya, ejecute los siguientes actos, contratos y convenios relacionados con los bienes, obligaciones y derechos de ENLAZA S.A.S E.S.P. y/o GEB S.A E.S.P, incluyendo los asuntos que se hubiesen

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 6 de mayo de 2024 Hora: 19:22:16

Recibo No. AA24838680

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A248386807A782

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

celebrado o tramitado con anterioridad a la firma de este poder y que se encuentren en ejecución: A) Representación: Para que represente al Poderdante y/o GEB SA ESP ante cualquier corporación, entidad, funcionario o empleado de la rama ejecutiva y sus organismos vinculados o adscritos, de la rama judicial y de la rama legislativa del poder público, en cualquier petición, actuación, diligencia o proceso, sea como demandante, demandado, coadyuvante o cualquier otro título,, de cualquiera de las partes, para iniciar o seguir hasta terminación los procesos, actos diligencias, o actuaciones respectivas, al igual que para que represente al Poderdante y/o GEB SA ESP en todos los procesos judiciales, demandas, pleitos, reclamaciones, litigios, diligencias judiciales procesales o extraprocesales, conciliaciones prejudiciales, judiciales y extrajudiciales, audiencias y actuaciones judiciales en generales, que se inicien o actualmente estén en curso, que se tramiten en cualquier Juzgado, Tribunal o autoridad Judicial del país y en los cuales sea parte ENLAZA GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ SAS ESP como demandante, como demandado, tercero, coadyuvante o tercero interesado. En general, se conceden amplias y suficientes facultades para que asuma la representación judicial del Poderdante y/o GEB SA ESP cuando estime conveniente y necesario, de tal modo que en ningún caso esta Empresa quede sin representación en los procesos judiciales en los que es parte, sin que pueda alegarse en ningún evento que las facultades otorgadas son insuficientes, en razón de los amplios, plenos y suficientes poderes que se confieren para la representación judicial. B) Tribunal De Arbitramento: Para que someta a la decisión de árbitros conforme a la normativa vigente, las controversias susceptibles de transacción relativas a los derechos y obligaciones del Poderdante y/o GEB SA ESP para que lo represente en el proceso o procesos arbitrales. C) Desistimiento: Para que desista de los procesos, reclamaciones o gestiones en que intervenga a nombre del Poderdante y/o GEB SA ESP, de los recursos que en ellos interponga y de los incidentes o actuaciones que promuevan. D) Transacción: Para que transija pleitos y diferencias que ocurran respecto de los derechos y obligaciones del Poderdante y/o GEB SA ESP. E) Sustitución Y Revocación: Para que se sustituya parcialmente el presente poder y revoque tales sustituciones. F) General: En general para que asuma la personería del Poderdante y/o GEB SA ESP cuando lo estime conveniente y necesario, de tal modo que en ningún caso quede sin representación en sus negocios. G) Otorgamiento De Poderes: Para otorgar poderes especiales a otros abogados para que lo representen ante cualquier corporación, entidad, funcionario o empleado de la rama ejecutiva y

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 6 de mayo de 2024 Hora: 19:22:16

Recibo No. AA24838680

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A248386807A782

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

sus organismos vinculados o adscritos; de la rama judicial y de la rama legislativa, del poder público, judicial y de la rama legislativa, del poder público, en cualquier petición, actuación. Diligencia o proceso, sea como demandante, demandado, coadyuvante o a cualquier otro título, de cualquier de las partes, para iniciar y seguir hasta su terminación los procesos, actos, diligencias o actuaciones respectivas H) conciliación: En todos los procesos en que se requiera, especialmente de las audiencias de que tratan los artículos trescientos setenta y dos (372), trecientos setenta y tres (373) del Código General del proceso; Decreto reglamentado, mil setecientos dieciséis (1716) de dos mil nueve (2009), artículo 40 de la Ley 2080 de 2021 modificatoria del artículo 40 del CPACA, Ley 2220 de 2022 y demás normas que complementen o adicionen, audiencias especiales de pacto de cumplimiento, audiencias iniciales o diligencias de conciliación en general, tanto prejudiciales como judiciales y extrajudiciales, audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio de que trata el artículo setenta y siete (77) del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social y demás normas que regulan la materia, la modifiquen, complementen o adicionen.

Por Escritura Pública No. 299 del 8 de febrero de 2023, otorgada en la Notaría 11 de Bogotá D.C, registrada en esta Cámara de Comercio el 14 de abril de 2023, con el No. 00049685 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Yecid Farid Bermúdez Forero, Gerente Jurídico de ENLAZA GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ SAS ESP, identificada con Cédula de Ciudadanía N° 13.873.953, portadora de la tarjeta profesional de abogado N° 155.558 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre y representación de i) ENLAZA GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A.S E.S.P. y/o ii) GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A E.S.P. (en adelante "GEB SA ESP") en virtud del poder general conferido por GEB S.A E.S.P. a ENLAZA S.A.S E.S.P mediante escritura pública No. 82 del 12 de enero de 2023 otorgada en la Notaría Once (11) del circuito de Bogotá o el instrumento que la adicione, modifique, aclare o sustituya, ejecute los siguientes actos, contratos y convenios relacionados con los bienes, obligaciones y derechos de GEB S.A E.S.P y/o ENLAZA S.A.S E.S.P. , incluyendo los asuntos que se hubiesen iniciado con anterioridad a la firma de este poder y que se encuentran en ejecución: A) Representación: Para que represente al Poderdante y/o GEB SA ESP ante cualquier corporación, entidad, funcionario o empleado de la rama ejecutiva y sus organismos vinculados o adscritos, de la rama judicial y de la rama legislativa

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 6 de mayo de 2024 Hora: 19:22:16

Recibo No. AA24838680

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A248386807A782

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

del poder público, en cualquier petición, actuación, diligencia o proceso, sea como demandante, demandado, coadyuvante o cualquier otro título,, de cualquiera de las partes, para iniciar o seguir hasta terminación los procesos, actos diligencias, o actuaciones respectivas, al igual que para que represente al Poderdante y/o GEB SA ESP en todos los procesos judiciales, demandas, pleitos, reclamaciones, litigios, diligencias judiciales procesales o extraprocesales, conciliaciones prejudiciales, judiciales y extrajudiciales, audiencias y actuaciones judiciales en generales, que se inicien o actualmente estén en curso, que se tramiten en cualquier Juzgado, Tribunal o autoridad Judicial del país y en los cuales sea parte el poderdante y/o GEB S.A E.S.P como demandante, como demandado, tercero, coadyuvante o tercero interesado. En general, se conceden amplias y suficientes facultades para que asuma la representación judicial cuando estime conveniente y necesario, de tal modo que en ningún caso el Poderdante y/o GEB SA ESP quede sin representación en los procesos judiciales en lo que es parte, sin que pueda alegarse en ningún evento que las facultades otorgadas son insuficientes, en razón de los amplios, plenos y suficientes poderes que se confieren para la representación judicial. B) Tribunal De Arbitramento: Para que someta a la decisión de árbitros conforme a la normativa vigente, las controversias susceptibles de transacción relativas a los derechos y obligaciones del Poderdante y/o GEB SA ESP para que lo represente en el proceso o procesos arbitrales. C) Desistimiento: Para que desista de los procesos, reclamaciones o gestiones en que intervenga a nombre del Poderdante y/o GEB SA ESP, de los recursos que en ellos interponga y de los incidentes o actuaciones que promuevan. D) Transacción: Para que transija pleitos y diferencias que ocurran respecto de los derechos y obligaciones del Poderdante y/o GEB SA ESP. E) Sustitución Y Revocación: Para que se sustituya parcialmente el presente poder y revoque tales sustituciones. F) General: En general para que asuma la personería del Poderdante y/o GEB SA ESP cuando lo estime conveniente y necesario, de tal modo que en ningún caso quede sin representación en sus negocios. G) Otorgamiento De Poderes: Para otorgar poderes especiales a otros abogados para que lo representen ante cualquier corporación, entidad, funcionario o empleado de la rama ejecutiva y sus organismos vinculados o adscritos; de la rama judicial y de la rama legislativa, del poder público, judicial y de la rama legislativa, del poder público, en cualquier petición, actuación. Diligencia o proceso, sea como demandante, demandado, coadyuvante o a cualquier otro título, de cualquier de las partes, para iniciar y

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 6 de mayo de 2024 Hora: 19:22:16

Recibo No. AA24838680

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A248386807A782

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

seguir hasta su terminación los procesos, actos, diligencias o actuaciones respectivas H) conciliación: En todos los procesos en que se requiera, especialmente de las audiencias de que tratan los artículos trescientos setenta y dos (372), trecientos setenta y tres (373) del Código General del proceso; Decreto reglamentado, mil setecientos dieciséis (1716) de dos mil nueve (2009), artículo 40 de la Ley 2080 de 2021 modificatoria del artículo 40 del CPACA, Ley 2220 de 2022 y demás normas que complementen o adicionen, audiencias especiales de pacto de cumplimiento, audiencias iniciales o diligencias de conciliación en general, tanto prejudiciales como judiciales y extrajudiciales, audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio de que trata el artículo setenta y siete (77) del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social y demás normas que regulan la materia, la modifiquen, complementen o adicionen.

Por Escritura Pública No. 301 del 8 de febrero de 2023, otorgada en la Notaría 11 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 14 de abril de 2023, con el No. 00049686 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Angelica Maria Marín Gamboa, Asesora II de ENLAZA SAS ESP, identificada con Cédula de Ciudadanía N° 1098635557, portadora de la tarjeta profesional de abogado N° 200402 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre y representación de i) ENLAZA GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A.S E.S.P. y/o ii) GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A E.S.P. (en adelante "GEB S.A E.S.P") en virtud del poder general conferido por GEB S.A E.S.P. a ENLAZA S.A.S E.S.P mediante escritura pública No. 82 del 12 de enero de 2023 otorgada en la Notaría Once (11) del circuito de Bogotá o el instrumento que la adicione, modifique, aclare o sustituya, ejecute los siguientes actos, contratos y convenios relacionados con los bienes, obligaciones y derechos de GEB S.A E.S.P y/o ENLAZA S.A.S ESP, incluyendo los asuntos que se hubiesen iniciado con anterioridad a la firma de este poder y que se encuentran en ejecución: A) Representación: Para que represente al Poderdante y/o GEB SA ESP ante cualquier corporación, entidad, funcionario o empleado de la rama ejecutiva y sus organismos vinculados o adscritos, de la rama judicial y de la rama legislativa del poder público, en cualquier petición, actuación, diligencia o proceso, sea como demandante, demandado, coadyuvante o cualquier otro título,, de cualquiera de las partes, para iniciar o seguir hasta terminación los procesos, actos diligencias, o actuaciones respectivas, B) Tribunal De Arbitramento: Para que someta a la decisión de árbitros conforme a la normativa

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 6 de mayo de 2024 Hora: 19:22:16

Recibo No. AA24838680

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A248386807A782

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

vigente, las controversias susceptibles de transacción relativas a los derechos y obligaciones del Poderdante y/o GEB SA ESP para que lo represente en el proceso o procesos arbitrales. C) Desistimiento: Para que desista de los procesos o actuaciones administrativas, reclamaciones o gestiones en que intervenga a nombre del Poderdante y/o GEB SA ESP, de los recursos que en ellos interponga y de los incidentes o actuaciones que promuevan. D) Transacción: Para que transija pleitos y diferencias que ocurran respecto de los derechos y obligaciones del Poderdante y/o GEB SA ESP. E) Sustitución Y Revocación: Para que se sustituya parcialmente el presente poder y revoque tales sustituciones. F) General: En general para que asuma la personería del Poderdante y/o GEB SA ESP cuando lo estime conveniente y necesario, de tal modo que en ningún caso quede sin representación en sus negocios. G) Otorgamiento De Poderes: Para otorgar poderes especiales a otros abogados para que lo representen ante cualquier corporación, entidad, funcionario o empleado de la rama ejecutiva y sus organismos vinculados o adscritos; de la rama judicial y de la rama legislativa, del poder público, en cualquier petición, actuación. Diligencia o proceso, sea como demandante, demandado, coadyuvante o a cualquier otro título, de cualquier de las partes, para iniciar y seguir hasta su terminación los procesos, actos, diligencias o actuaciones respectivas H) conciliación: En todos los procesos en que se requiera, especialmente de las audiencias de que tratan los artículos trescientos setenta y dos (372), trecientos setenta y tres (373) del Código General del proceso; Decreto reglamentado, mil setecientos dieciséis (1716) de dos mil nueve (2009), artículo 40 de la Ley 2080 de 2021 modificatoria del artículo 40 del CPACA, Ley 2220 de 2022 y demás normas que complementen o adicionen, audiencias especiales de pacto de cumplimiento, audiencias iniciales o diligencias de conciliación en general, tanto prejudiciales como judiciales y extrajudiciales, audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio de que trata el artículo setenta y siete (77) del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social y demás normas que regulan la materia, la modifiquen, complementen o adicionen.

Por Escritura Pública No. 303 del 8 de febrero de 2023, otorgada en la Notaría 11 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 14 de abril de 2023, con el No. 00049687 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Carlos Alberto Aguilar Hurtado, Asesor I de ENLAZA GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ SAS ESP,

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 6 de mayo de 2024 Hora: 19:22:16

Recibo No. AA24838680

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A248386807A782

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

identificado con Cédula de Ciudadanía N° 9.434.172, portador de la tarjeta profesional de abogado N° 179262 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre y representación de i) ENLAZA GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A.S E.S.P. y/o ii) GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A E.S.P. (en adelante "GEB S.A E.S.P") en virtud del poder general conferido por GEB S.A E.S.P. a ENLAZA S.A.S E.S.P mediante escritura pública No. 82 del 12 de enero de 2023 otorgada en la Notaría Once (11) del circuito de Bogotá o el instrumento que la adicione, modifique, aclare o sustituya, ejecute los siguientes actos, contratos y convenios relacionados con los bienes, obligaciones y derechos de GEB S.A E.S.P y/o ENLAZA S.A.S ESP, incluyendo los asuntos que se hubiesen iniciado con anterioridad a la firma de este poder y que se encuentran en ejecución: A) Representación: Para que represente al Poderdante y/o GEB SA ESP ante cualquier corporación, entidad, funcionario o empleado de la rama ejecutiva y sus organismos vinculados o adscritos, de la rama judicial y de la rama legislativa del poder público, en cualquier petición, actuación, diligencia o proceso, sea como demandante, demandado, coadyuvante o cualquier otro título,, de cualquiera de las partes, para iniciar o seguir hasta terminación los procesos, actos diligencias, o actuaciones respectivas, al igual que para que represente al Poderdante y/o GEB SA ESP en todos los procesos judiciales, demandas, pleitos, reclamaciones, litigios, diligencias judiciales procesales o extraprocesales, conciliaciones prejudiciales, judiciales y extrajudiciales, audiencias y actuaciones judiciales en generales, que se inicien o actualmente estén en curso, que se tramiten en cualquier Juzgado, Tribunal o autoridad Judicial del país y en los cuales sea parte ENLAZA GRUPO ENERGIA BOGOTÁ SAS ESP como demandante, como demandado, tercero, coadyuvante o tercero interesado. En general, se conceden amplias y suficientes facultades para que asuma la representación judicial DEL PODERDANTE Y/O GEB SA ESP cuando estime conveniente y necesario, de tal modo que en ningún caso esta empresa quede sin representación en los procesos judiciales en lo que es parte, sin que pueda alegarse en ningún evento que las facultades otorgadas son insuficientes, en razón de los amplios, plenos y suficientes poderes que se confieren para la representación judicial. B) Tribunal De Arbitramento: Para que someta a la decisión de árbitros conforme a la normativa vigente, las controversias susceptibles de transacción relativas a los derechos y obligaciones del Poderdante y/o GEB SA ESP para que lo represente en el proceso o procesos arbitrales. C) Desistimiento: Para que desista de los procesos, reclamaciones o gestiones en que intervenga a nombre del

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 6 de mayo de 2024 Hora: 19:22:16

Recibo No. AA24838680

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A248386807A782

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Poderdante y/o GEB SA ESP, de los recursos que en ellos interponga y de los incidentes o actuaciones que promuevan. D) Transacción: Para que transija pleitos y diferencias que ocurran respecto de los derechos y obligaciones del Poderdante y/o GEB SA ESP. E) Sustitución Y Revocación: Para que se sustituya parcialmente el presente poder y revoque tales sustituciones. F) General: En general para que asuma la personería del Poderdante y/o GEB SA ESP cuando lo estime conveniente y necesario, de tal modo que en ningún caso quede sin representación en sus negocios. G) Otorgamiento De Poderes: Para otorgar poderes especiales a otros abogados para que lo representen ante cualquier corporación, entidad, funcionario o empleado de la rama ejecutiva y sus organismos vinculados o adscritos; de la rama judicial y de la rama legislativa, del poder público, en cualquier petición, actuación. Diligencia o proceso, sea como demandante, demandado, coadyuvante o a cualquier otro título, de cualquier de las partes, para iniciar y seguir hasta su terminación los procesos, actos, diligencias o actuaciones respectivas H) conciliación: En todos los procesos en que se requiera, especialmente de las audiencias de que tratan los artículos trescientos setenta y dos (372), trecientos setenta y tres (373) del Código General del proceso; Decreto reglamentado, mil setecientos dieciséis (1716) de dos mil nueve (2009), artículo 40 de la Ley 2080 de 2021 modificatoria del artículo 161 del CPACA, Ley 2220 de 2022 y demás normas que complementen o adicionen, audiencias especiales de pacto de cumplimiento, audiencias iniciales o diligencias de conciliación en general, tanto prejudiciales como judiciales y extrajudiciales, audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio de que trata el artículo setenta y siete (77) del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social y demás normas que regulan la materia, la modifiquen, complementen o adicionen.

Por Escritura Pública No. 304 del 8 de febrero de 2023, otorgada en la Notaría 11 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 14 de Abril de 2023, con el No. 00049688 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Daira Cristina Paredes Hernández, Asesora II de ENLAZA GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ SAS ESP, identificada con Cédula de Ciudadanía N° 52.855.206, portadora de la tarjeta profesional de abogado N° 129.992 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre y representación de i) ENLAZA GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A.S E.S.P. y/o ii) GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A E.S.P. (en adelante "GEB S.A E.S.P") en virtud del poder general conferido

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 6 de mayo de 2024 Hora: 19:22:16

Recibo No. AA24838680

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A248386807A782

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

por GEB S.A E.S.P. a ENLAZA S.A.S E.S.P mediante escritura pública No. 82 del 12 de enero de 2023 otorgada en la Notaría Once (11) del circuito de Bogotá o el instrumento que la adicione, modifique, aclare o sustituya, ejecute los siguientes actos, contratos y convenios relacionados con los bienes, obligaciones y derechos de GEB S.A E.S.P y/o ENLAZA S.A.S ESP , incluyendo los asuntos que se hubiesen iniciado con anterioridad a la firma de este poder y que se encuentran en ejecución: A) Representación: Para que represente al Poderdante y/o GEB SA ESP ante cualquier corporación, entidad, funcionario o empleado de la rama ejecutiva y sus organismos vinculados o adscritos, de la rama judicial y de la rama legislativa del poder público, en cualquier petición, actuación, diligencia o proceso, sea como demandante, demandado, coadyuvante o cualquier otro título,, de cualquiera de las partes, para iniciar o seguir hasta terminación los procesos, actos diligencias, o actuaciones respectivas. B) Tribunal De Arbitramento: Para que someta a la decisión de árbitros conforme a la normativa vigente, las controversias susceptibles de transacción relativas a los derechos y obligaciones del Poderdante y/o GEB SA ESP para que lo represente en el proceso o procesos arbitrales. C) Desistimiento: Para que desista de los procesos o actuaciones administrativas, reclamaciones o gestiones en que intervenga a nombre del Poderdante y/o GEB SA ESP, de los recursos que en ellos interponga y de los incidentes o actuaciones que promuevan. D) Transacción: Para que transija pleitos y diferencias que ocurran respecto de los derechos y obligaciones del Poderdante y/o GEB SA ESP. E) Sustitución Y Revocación: Para que se sustituya total o parcialmente el presente poder y revoque tales sustituciones. F) General: En general para que asuma la personería del Poderdante y/o GEB SA ESP cuando lo estime conveniente y necesario, de tal modo que en ningún caso quede sin representación en sus negocios. G) Otorgamiento De Poderes: Para otorgar poderes especiales a otros abogados para que lo representen ante cualquier corporación, entidad, funcionario o empleado de la rama ejecutiva y sus organismos vinculados o adscritos; de la rama judicial y de la rama legislativa, del poder público, en cualquier petición, actuación. Diligencia o proceso, sea como demandante, demandado, coadyuvante o a cualquier otro título, de cualquier de las partes, para iniciar y seguir hasta su terminación los procesos, actos, diligencias o actuaciones respectivas H) conciliación: En todos los procesos en que se requiera, especialmente de las audiencias de que tratan los artículos trescientos setenta y dos (372), trecientos setenta y tres (373) del Código General del proceso; Decreto

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 6 de mayo de 2024 Hora: 19:22:16

Recibo No. AA24838680

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A248386807A782

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

reglamentado, mil setecientos dieciséis (1716) de dos mil nueve (2009), artículo 40 de la Ley 2080 de 2021 modificatoria del artículo 40 del CPACA, Ley 2220 de 2022 y demás normas que complementen o adicionen, audiencias especiales de pacto de cumplimiento, audiencias iniciales o diligencias de conciliación en general, tanto prejudiciales como judiciales y extrajudiciales, audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio de que trata el artículo setenta y siete (77) del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social y demás normas que regulan la materia, la modifiquen, complementen o adicionen.

Por Escritura Pública No. 1251 del 17 de mayo de 2023, otorgada en la Notaría 11 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 26 de mayo de 2023, con el No. 00049982 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Hilde Marcela Cornejo identificada con Cédula de Ciudadanía No. 63.517.607 colaboradora de ENLAZA GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A.S. E.S.P., abogada en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional de abogado No. 90.653 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre y representación de: i) ENLAZA GRUPO ENERGIA BOGOTÁ S.A.S E.S.P. y/o ii) GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A. ES P (en adelante "GEB S.A E.S.P.") en virtud del poder general conferido por GEB S.A E.S. P a ENLAZA S.A.S E.S.P mediante escritura pública No. 82 del 12 de enero de 2023 otorgada en la Notaría Once (11) del círculo de Bogotá o el instrumento que la adicione modifique, aclare o sustituya ejecute los siguientes actos, contratos y convenios relacionados con los bienes, obligaciones y derechos de GEB S.A. ESP y/o ENLAZA S.A.S. ESP incluyendo los asuntos que se hubiesen iniciado con anterioridad a la firma de este poder y que se encuentren en ejecución: A) Realizar todos los actos necesarios para la adquisición de inmuebles, constitución o levantamiento de gravámenes a favor de ENLAZA S.A.S. ESP, GEB S.A. ESP o terceros, hasta por una cuantía de cinco mil salarios mínimos mensuales legales vigentes (5.000 SMMLV). En especial, las servidumbres legales de conducción de energía eléctrica y/o de tránsito y ocupación permanentes requeridas para el desarrollo del objeto social de ENLAZA SAS ESP y/o GEB SA ESP o para el cumplimiento del mandato otorgado según la Escritura Pública No. 82 del 12 de enero de 2023 para los proyectos de construcción de infraestructura de transmisión de energía eléctrica para lo cual podrá adelantar las negociaciones con propietarios, poseedores y ocupantes de los predios y suscribir todos los contratos, escrituras

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 6 de mayo de 2024 Hora: 19:22:16

Recibo No. AA24838680

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A248386807A782

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

públicas, aclaraciones o modificaciones en caso de que se requieran o cualquier otro acto necesario para la formalización de los derechos a favor de la empresa, sujeto al límite de cuantía antes mencionado; B) . Representar a ENLAZA S.A.S. ESP o GEB S.A. ESP ante cualquier entidad pública o privada del orden nacional o departamental y sus organismos vinculados o adscritos, tales como: Notarías, Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Instituto Geográfico Agustín Codazzi, Agencia Nacional de Tierras, Unidad de Restitución de Tierras, Sociedad de Activos Especiales, Alcaldías y Gobernaciones, entre otras, con el fin único de adelantar los trámites o actuaciones necesarias para llevar a cabo la adquisición de inmuebles y/o la constitución de servidumbres legales de conducción de energía eléctrica a favor de ENLAZA S.A.S ESP y/o GEB S.A. ESP. (C) Desistimiento Para que desista de las actuaciones administrativas, reclamaciones o gestiones en que intervenga a nombre del poderdante y/o GEB SA ESP, de los recursos que en ellos interponga y de los incidentes o actuaciones que promueva. (D) Transacción: Para que en nombre del poderdante y/o GEB SA ESP transija pleitos y diferencias que ocurran respecto de los derechos y obligaciones del poderdante y/o GEB SA ESP. (E) Otorgamiento de poderes: Para otorgar poderes especiales a terceros u otros abogados para que lo representen en asuntos relacionados con la adquisición de inmuebles, constitución de servidumbres legales de conducción de energía eléctrica y/o gravámenes a favor de ENLAZA S.A.S ESP o GEB S.A. E.S.P., ante cualquier entidad pública o privada del orden nacional o departamental y sus organismos vinculados o adscritos, en cualquier petición, Actuación, diligencia o proceso, sea como solicitante, otorgante, demandante, demandado, coadyuvante o a cualquier otro título, de cualquiera de las partes, para iniciar y seguir hasta su terminación los procesos, actos, diligencias o actuaciones respectivas.

Por Escritura Pública No. 1790 del 10 de julio de 2023, otorgada en la Notaría 11 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 28 de Julio de 2023, con el No. 00050520 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Martha Juliana Serrano Quintero, identificada con la cédula de ciudadanía número 28.152.406, expedida en Girón - Santander, Directora de Asuntos Jurídicos de ENLAZA GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A.S.ESP, abogada en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional de abogado No. 140.291 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre y representación i) de ENLAZA GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A.S. E.S.P. y/o

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 6 de mayo de 2024 Hora: 19:22:16

Recibo No. AA24838680

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A248386807A782

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

ii) de GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A. ESP (en adelante "GEB SA ESP") en virtud del poder general conferido por GEB S.A. E.S.P. a ENLAZA S.A.S. E.S.P. mediante Escritura Pública No. 82 del 12 de enero de 2023 otorgada en la Notaria Once (11) del Circulo de Bogotá o el instrumento que la adicione modifique, aclare o sustituya, ejecute los siguientes actos, contratos y convenios relacionados con los bienes, obligaciones y derechos de ENLAZA S.A.S. E.S.P. y/o GEB S.A. E.S.P., incluyendo los asuntos que se hubiesen celebrado, o tramitado con anterioridad a la firma de este poder y que se encuentren en ejecución o en trámite: A) Suscribir los actos, contratos y convenios que requiera la Dirección de Asuntos Jurídicos (en adelante "el Área") por una cuantía que no exceda el equivalente a cuarenta mil salarios mínimos legales mensuales vigentes (40.000 SMMLV), para cuyo efecto puede iniciar hasta su culminación todos los procedimientos que requiera. (B) Suscribir las modificaciones de los actos, contratos y convenios, relacionados todos ellos, con los asuntos del Área, siempre que su valor total, incluidas las modificaciones, no supere el equivalente a cuarenta mil salarios mínimos legales mensuales vigentes (40.000 SMMLV). (C) Suscribir la liquidación y/o terminación de los actos, contratos y convenios relacionados con el Área, de acuerdo con su competencia. (D) Suscribir todas las comunicaciones dirigidas a los contratistas, relacionadas con la imposición de multas, apremios y/o sanciones por el incumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud de actos, contratos y convenios del Área. (E) Suscribir los contratos de transacción que se deriven de un acto contrato y/o convenios relacionados con el Área, de acuerdo con su competencia. (F) Las facultades a que hacen referencia los literales (A) a la (S), serán ejercidas dando observancia al Manual de Contratación de ENLAZA S.A.S. ESP y los procesos y procedimientos definidos en el Sistema Integrado de Gestión. (G) Contrata, trasladar encargar sancionar y suspender a los trabajadores de ENLAZA S.A.S. E.S.P. (H) Suscribir los contratos laborales y los otrosíes a los contratos laborales (I) Terminar contratos de trabajo con justa causa, comunicar los preavisos de terminación de contratos a término fijo y aceptar renunciaciones que correspondan a cargos del nivel soporte, y cargos de Asesor III y Gerente. (J) Ordenar y cancelar, en los términos legales y convencionales vigentes las liquidaciones de personal, salarios y prestaciones legales y extralegales del personal de ENLAZA S.A.S. E.S.P. (K) Suscribir en nombre y representación de ENLAZA S.A.S. E.S.P. los formatos de afiliaciones, traslados, entre otros, de administradoras de fondos de pensiones (AFP), entidades promotoras de salud (EPS), administradoras

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 6 de mayo de 2024 Hora: 19:22:16

Recibo No. AA24838680

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A248386807A782

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de Riesgos Laborales (ARL), cajas de compensación familiar (CCF) y demás entidades con las actividades propias del Área. (L) Comunicar a los trabajadores las decisiones adoptadas frente a préstamos de vivienda y préstamos de calidad de vida respecto a la aprobación o rechazo de solicitudes radicadas. (M) Suscribir certificaciones laborales para trabajadores o extrabajadores (N) Suscribir las terminaciones de contratos laborales sin justa causa que correspondan a cargos del nivel soporte, y cargos de Asesor III y Gerente (Ñ) Suscribir los documentos de trámites, procesos y objeciones en temas de cuotas partes pensionales. (O) Ejercer potestad sancionatoria. (P) Suscribir libranzas. (Q) en general resolver todas las cuestiones relativas al personal de la empresa en faltas temporales o absolutas y (R) Suscribir los documentos que establezcan movimientos temporales de trabajadores al interior de la compañía o entre compañías de acuerdo con las políticas de movilidad vigentes. (S) Representación: Para que represente al poderdante y/o a GEB S.A. ESP ante cualquier corporación, entidad, funcionario o empleado de la rama ejecutiva y sus organismos vinculados o adscritos, de la rama judicial y de la rama legislativa del poder público, en cualquier petición, actuación, diligencia o proceso, sea como demandante, demandado coadyuvante o a cualquier otro título, de cualquiera de las partes, para iniciar o seguir hasta su terminación los procesos, actos, diligencias o actuaciones respectivas, al igual que para que represente al poderdante y/o a GEB S.A. ESP en todos los procesos judiciales, demandas, pleitos, reclamaciones, litigios, diligencias judiciales procesales o extrajudiciales, conciliaciones prejudiciales, judiciales y extrajudiciales, audiencias y actuaciones judiciales en general, que se inicien o que actualmente estén en curso, que se tramiten en cualquier Juzgado, Tribunal o autoridad Judicial del país y en los cuales sea parte ENLAZA S.A.S E.S.P o GEB S.A. E.S.P. como demandante, demandado, tercero, coadyuvante o tercero interesado. En general, se conceden amplias y suficientes facultades para que asuma la representación judicial del poderdante y/o GEB S.A. ESP cuando lo estime conveniente y necesario, de tal modo que en ningún caso ENLAZA S.A.S. E.S.P. o GEB S.A. E.S.P. quede sin representación en los procesos judiciales en los que es parte, sin que pueda alegarse en ningún evento que las facultades otorgadas son insuficientes, en razón de los amplios, plenos y suficientes poderes que se le confieren para la representación judicial. (T) Tribunal de Arbitramento: Para que someta a la decisión de árbitros conforme a la normativa vigente, las controversias susceptibles de transacción, relativas a los derechos y obligaciones del Poderdante y/o GEB S.A.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 6 de mayo de 2024 Hora: 19:22:16

Recibo No. AA24838680

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A248386807A782

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

ESP para que lo represente en el proceso o procesos arbitrales. (U) Desistimiento: Para que desista de los procesos, reclamaciones o gestiones en que intervenga a nombre del Poderdante y/o GEB S.A. ESP, de los recursos que en ellos interponga y de los incidentes o actuaciones que promueva. (V) Transacción: Para que transija pleitos y diferencias que ocurran respecto de los derechos y obligaciones del Poderdante y/o GEB S.A. ESP. (W) Sustitución y Revocación: Para que sustituya parcialmente el presente poder y revoque tales sustituciones. (X) General: En general para que asuma la personería del Poderdante y/o GEB S.A. ESP cuando lo estime conveniente y necesario, de tal modo que en ningún caso queden sin representación en sus negocios. (Y) Otorgamiento de Poderes: Para otorgar poderes especiales a otros abogados para que lo representen ante cualquier corporación, entidad, funcionario o empleado de la rama ejecutiva y sus organismos vinculados o adscritos; de la rama judicial y de la rama legislativa, del poder público, en cualquier petición, actuación, diligencia o proceso, sea como demandante demandado, coadyuvante o a cualquier otro título de cualquiera de las partes, para iniciar y seguir hasta su terminación los procesos, actos, diligencias o actuaciones respectivas. (Z) En todos los procesos en que se requiera, especialmente en las audiencias que tratan los artículos trecientos setenta y dos (372), trecientos setenta y tres (373) del Código General del proceso; Decreto reglamentario mil setecientos dieciséis (1716) de dos mil nueve (2009), artículo 40 de la Ley 2080 de 2021 modificatoria del artículo 40 del CPACA, Ley 2200 de 2022 y demás normas que complementen o adicionen, audiencias especiales de pacto de cumplimiento, audiencias iniciales o diligencias de conciliación en general, tanto prejudiciales como judiciales y extrajudiciales, audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio de que trata el artículo setenta y siete (77) del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social y demás normas que regulan la materia, la modifiquen, complementen o adicionen. (AA) Realizar todos los actos necesarios para la adquisición de inmuebles, constitución o levantamiento de gravámenes a favor de la ENLAZA S.A.S. E.S.P. o GEB S.A. E.S.P. o terceros, hasta la cuantía de cuarenta mil salarios mínimos mensuales legales vigentes (40.000 SMMLV), en especial, las servidumbres legales de conducción de energía eléctrica requeridas para los proyectos de construcción de infraestructura de transmisión de energía eléctrica, para lo cual, podrá adelantar las negociaciones con propietarios, poseedores y ocupantes de los predios y suscribir todos los contratos, escrituras públicas, aclaraciones o

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 6 de mayo de 2024 Hora: 19:22:16

Recibo No. AA24838680

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A248386807A782

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

modificaciones en caso de que se requieran o cualquier otro acto necesario para la formalización de los derechos a favor de GEB SA ESP o ENLAZA SAS ESP, sujeto al límite de cuantía antes mencionado. (BB) Otorgar poderes especiales a terceros o colaboradores de ENLAZA S.A.S. E.S.P. para que representen a ENLAZA S.A.S. E.S.P. o GEB SA ESP, con el fin de Adquirir Predios y Construir Servidumbre Legal de Conducción de Energía Eléctrica a favor de ENLAZA S.A.S. E.S.P. o GEB SA ESP., bajo el límite de cuantía previamente relacionado.

Por Escritura Pública No. 2582 del 20 de septiembre de 2023, otorgada en la Notaría 11 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 5 de Octubre de 2023, con el No. 00051017 del libro V, la persona jurídica confirió poder general amplio y suficiente a Jenny Andrea Laiton Linares, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 53.095.810 expedida en Bogotá, asesor de ENLAZA GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A.S ESP, para que en nombre y representación de: i) ENLAZA GRUPO ENERGIA BOGOTÁ S.A.S E.S.P. y/o ii) GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A. ES P (en adelante "GEB S.A E.S.P.") en virtud del poder general conferido por GEB S.A E.S.P a ENLAZA S.A.S E.S.P mediante escritura pública No. 82 del 12 de enero de 2023 otorgada en la Notaría Once (11) del círculo de Bogotá o el instrumento que la adicione modifique, aclare o sustituya ejecute los siguientes actos o negocios jurídicos relacionados con los bienes, obligaciones y derechos de ENLAZA SAS ESP y/o GEB SA ESP incluyendo los asuntos que se hubiesen iniciado con anterioridad a la firma de este poder y que se encuentren en ejecución: A) Realizar todos los actos necesarios para la constitución de servidumbres legales de conducción de energía eléctrica y/o de tránsito y ocupación permanente a favor de ENLAZA SAS ESP y/o GEB SA ESP, hasta por una cuantía de ochocientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (800 SMMLV). En especial podrá adelantar las negociaciones con propietarios, poseedores y ocupantes de los predios y suscribir los documentos soporte a las mismas y las Escrituras Públicas de constitución de servidumbre, así como, aclaraciones o modificaciones en caso de que se requieran o cualquier otro acto necesario para la formalización de los derechos a favor de ENLAZA SAS ESP y/o GEB SA ESP, sujeto al límite de cuantía antes mencionado. (B) Representar a ENLAZA SAS ESP y/o GEB SA ESP ante cualquier entidad pública o privada del orden nacional o departamental y sus organismos vinculados o adscritos, tales como: Notarías, Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Instituto Geográfico Agustín Codazzi, Agencia Nacional de Tierras, Unidad de Restitución de Tierras, Sociedad de Activos Especiales, Alcaldías y

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 6 de mayo de 2024 Hora: 19:22:16

Recibo No. AA24838680

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A248386807A782

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Gobernaciones, entre otras, con el fin único de adelantar los trámites o actuaciones necesarias para llevar a cabo la constitución de servidumbres legales de conducción de energía eléctrica a favor de ENLAZA SAS ESP y/o GEB SA ESP. (C) Otorgamiento de poderes: Otorgar poderes especiales a terceros para que representen a ENLAZA SAS ESP y/o GEB SA ESP, con el fin único de constituir servidumbres legales de conducción de energía eléctrica a favor de ENLAZA SAS ESP y/o GEB SA ESP, bajo el límite de cuantía previamente relacionado. Segundo: Manifiesta el Gerente General y representante legal de ENLAZA GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A.S E.S.P., identificada con NIT: No. 901648202-1, que el poder se encuentra vigente a partir de la protocolización de la presente Escritura Pública.

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
Acta No. 003 del 14 de marzo de 2023 de la Accionista Único	02947759 del 22 de marzo de 2023 del Libro IX
Acta No. 006 del 20 de marzo de 2024 de la Accionista Único	03091750 del 24 de abril de 2024 del Libro IX

SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL

Por Documento Privado No. SIN NUN del 9 de diciembre de 2022 de Representante Legal, inscrito el 14 de diciembre de 2022 bajo el número 02909008 del libro IX, comunicó la sociedad matriz:

- GRUPO ENERGIA BOGOTA S A ESP PUDIENDO UTILIZAR PARA TODOS LOS EFECTOS EN TODAS SUS ACTUACIONES JURIDICAS Y TODAS SUS ACTUACIONES COMERCIALES LA SIGLA GEB S A ESP

Domicilio: Bogotá D.C.

Nacionalidad: Colombiana

Actividad: Cuya actividad principal es la generación, transmisión, distribución y comercialización de energía incluido dentro de ellas el gas y líquidos combustibles en todas sus formas.

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Que se ha configurado una situación de control con la sociedad de la referencia.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 6 de mayo de 2024 Hora: 19:22:16

Recibo No. AA24838680

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A248386807A782

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Fecha de configuración de la situación de control : 2022-10-26

Por Documento Privado del 24 de febrero de 2023 de Representante Legal, inscrito el 2 de marzo de 2023 bajo el número 02940541 del libro IX, comunicó la sociedad matriz:

- GRUPO ENERGIA BOGOTA S A ESP PUDIENDO UTILIZAR PARA TODOS LOS EFECTOS EN TODAS SUS ACTUACIONES JURIDICAS Y TODAS SUS ACTUACIONES COMERCIALES LA SIGLA GEB S A ESP

Domicilio: Bogotá D.C.

Nacionalidad: Colombiana

Actividad: Cuya actividad principal es la generación, transmisión, distribución y comercialización de energía incluido dentro de ellas el gas y líquidos combustibles en todas sus formas.

Presupuesto: Artículo 28 de la Ley 222 de 1995

Que se ha configurado una situación de grupo empresarial con la sociedad de la referencia.

Fecha de configuración de la situación de grupo empresarial : 2023-02-20

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 6 de mayo de 2024 Hora: 19:22:16

Recibo No. AA24838680

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A248386807A782

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Actividad principal Código CIIU: 3512

Actividad secundaria Código CIIU: 7112

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 169.166.000.000

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 3512

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 31 de octubre de 2022. Fecha de envío de información a Planeación : 25 de marzo de 2024. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 6 de mayo de 2024 Hora: 19:22:16

Recibo No. AA24838680

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A248386807A782

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.



CONSTANZA PUENTES TRUJILLO

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de mayo de 2024 Hora: 11:23:18

Recibo No. AA24825559

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24825559A6311

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: GRUPO ENERGIA BOGOTA S A ESP PUDIENDO UTILIZAR PARA TODOS LOS EFECTOS EN TODAS SUS ACTUACIONES JURIDICAS Y TODAS SUS ACTUACIONES COMERCIALES LA SIGLA GEB S A ESP

Sigla: GEB S A ESP

Nit: 899.999.082-3

Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 00715138

Fecha de matrícula: 5 de julio de 1996

Último año renovado: 2024

Fecha de renovación: 21 de marzo de 2024

Grupo NIIF: Grupo I. NIIF Plenas.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cra 9 No. 73 - 44 Piso 6

Municipio: Bogotá D.C.

Correo electrónico: notificacionesjudiciales@geb.com.co

Teléfono comercial 1: 3268000

Teléfono comercial 2: No reportó.

Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Cra 9 No. 73-44 Pso 6

Municipio: Bogotá D.C.

Correo electrónico de notificación: notificacionesjudiciales@geb.com.co

Teléfono para notificación 1: 3268000

Teléfono para notificación 2: No reportó.

Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de mayo de 2024 Hora: 11:23:18

Recibo No. AA24825559

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24825559A6311

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Por Acta No. 1603 de la Junta Directiva, del 13 de diciembre de 2018, inscrita el 27 de diciembre de 2018 bajo el No. 00289243 del libro VI, la sociedad de la referencia decretó la apertura de una sucursal en la ciudad de: Bogotá D.C.

REFORMAS ESPECIALES

Escritura Pública No. 0610 Notaría 28 de Santa Fe de Bogotá del 03 de junio de 1996, inscrita el 05 de julio de 1996 bajo el No. 544.661 del libro IX, la EMPRESA DE ENERGIA ELECTRICA DE BOGOTÁ, se transformó de: empresa industrial y comercial del estado, del orden distrital, a empresa de servicios públicos, como sociedad por acciones bajo la denominación de: " EMPRESA DE ENERGÍA DE BOGOTA S.A. EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS, pudiendo utilizar para todos los efectos, en todas sus actuaciones jurídicas y transacciones comerciales la sigla E.E.B. (E.S.P.) ".

Por Escritura Pública No. 1339 de la Notaría 36 de Bogotá D.C., del 10 de mayo de 2006, inscrita el 11 de mayo de 2006 bajo el No. 1054596 del libro IX, la sociedad de la referencia cambio su nombre de: EMPRESA DE ENERGÍA DE BOGOTÁ S.A. EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS, pudiendo utilizar para todos los efectos, en todas sus actuaciones jurídicas y transacciones comerciales la sigla E.E.B. (E.S.P.).., por el de: EMPRESA DE ENERGÍA DE BOGOTÁ S.A. ESP, pudiendo utilizar para todos los efectos, en todas sus actuaciones jurídicas y transacciones comerciales, la sigla EEB S.A. ESP.

Por Escritura Pública No. 3679 de la Notaría 11 de Bogotá D.C., del 23 de octubre de 2017, inscrita el 25 de octubre de 2017 bajo el número 02270451 del libro IX, la sociedad de la referencia cambio su nombre de: EMPRESA DE ENERGÍA DE BOGOTÁ S.A. ESP, pudiendo utilizar para todos los efectos, en todas sus actuaciones jurídicas y transacciones comerciales, la sigla EEB S.A. ESP por el de: GRUPO

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de mayo de 2024 Hora: 11:23:18

Recibo No. AA24825559

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24825559A6311

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

ENERGÍA BOGOTÁ S A ESP pudiendo utilizar para todos los efectos en todas sus actuaciones jurídicas y todas sus actuaciones comerciales la sigla GEB S A ESP.

Por Escritura Pública No. 2407 del 30 de noviembre de 2023 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., inscrita en esta Cámara de Comercio el 13 de Diciembre de 2023 con el No. 03044980 del Libro IX, mediante fusión la sociedad: GRUPO ENERGIA BOGOTA S A ESP PUDIENDO UTILIZAR PARA TODOS LOS EFECTOS EN TODAS SUS ACTUACIONES JURIDICAS Y TODAS SUS ACTUACIONES COMERCIALES LA SIGLA GEB S A ESP (absorbente), absorbe a las sociedades: ELECNORTE S A S ESP, y EEB GAS SAS (absorbidas), las cuales se disuelven sin liquidarse.

ÓRDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE

Mediante Oficio No. 44328 del 19 de julio de 2019, el Juzgado 14 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C. (Origen Juzgado 60 Civil Municipal), inscrito el 23 de Mayo de 2022 bajo el No. 02842038 del libro IX, ordenó registrar la prohibición de inscribir ninguna transferencia o gravamen de dicho interés, ni reforma o liquidación parcial de la sociedad que implique la exclusión del socio Eurípides Diaz Marquez C.C. 11383719 o la disminución de los derechos en ella, dentro del proceso Ejecutivo Mixto No. 11001-40-03-060-2013-01536-00 de BANCO DE OCCIDENTE NIT 890300279-4 cesionario RF ENCORE S.A.S. NIT 900575605-8 contra Eurípides Diaz Marquez C.C. 11383719.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

La sociedad, tiene como objeto principal la generación, transmisión, distribución y comercialización de energía incluidos dentro de ella el gas y líquidos combustibles en todas sus formas así mismo, podrá participar como socia o accionista en otras empresas de servicios públicos directamente o asociándose con otras personas. De igual

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de mayo de 2024 Hora: 11:23:18

Recibo No. AA24825559

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24825559A6311

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

manera, podrá desarrollar y participar, directa o indirectamente, en proyectos de ingeniería e infraestructura, y realizar inversiones en este campo, incluyendo la prestación de servicios y actividades relacionadas. En desarrollo de su objeto social, el GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ SA ESP, puede ejecutar todas las actividades conexas y complementarias a su objeto social principal en especial las siguientes: 1. Proyectar, construir, operar y explotar centrales generadoras de energía que utilicen cualquier recurso energético. 2. Proyectar, construir, operar y explotar sistemas de transmisión y distribución de energía. 3. Generar, adquirir para enajenar, intermediar y comercializar energía, dentro, y fuera del territorio nacional. 4. Prestar el servicio público domiciliario de energía en el distrito capital, en los municipios con los cuales suscriba convenios especiales y en cualquier otro lugar diferente al domicilio social. 5. Celebrar todo tipo de acuerdos, convenios, contratos, asociaciones y negocios jurídicos relacionados con el desarrollo de su objeto social, y en especial, asumir cualquier forma asociativa o de colaboración empresarial con personas naturales o jurídicas para adelantar actividades relacionadas con su objeto social, así como las conexas y complementarias al mismo. 6. Participar como asociado, socio o accionista en las empresas relacionadas con el objeto social, en las que realicen actividades tendientes a prestar un servicio o proveer bienes indispensables para el cumplimiento de su objeto, o en cualquier ente jurídico que desarrolle actividades útiles para la ejecución del objeto social de la empresa. 7. Desarrollar y ejecutar todos los negocios jurídicos que conforme a la ley colombiana puedan desarrollar las empresas de servicios públicos. 8. Impulsar actividades de naturaleza científica y tecnológica relacionadas con su objeto, así como realizar su aprovechamiento y aplicación técnica y económica. 9. Realizar todas las acciones tendientes a dar cumplimiento al objeto social, ejercitar sus derechos y cumplir las obligaciones de la empresa. 10. Adelantar todos los negocios jurídicos indispensables para la adecuada explotación de la infraestructura que conforma la empresa, constituyendo los entes jurídicos que se requieran para el efecto, asociándose con otras empresas de servicios públicos de cualquier orden, o con los particulares bajo cualquier forma asociativa autorizada por la ley. 11. Prestar los servicios de asesoría y consultoría en temas relacionados con su objeto social principal. 12. Celebrar operaciones de crédito y de financiamiento pasivas y activas con partes vinculadas. Parágrafo: La sociedad a través de sus órganos sociales, con sujeción a la legislación mercantil, civil, laboral y a estos

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de mayo de 2024 Hora: 11:23:18

Recibo No. AA24825559

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24825559A6311

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

estatutos y las demás normas internas aplicables podrá realizar toda clase de actos y negocios jurídicos, disponer de los bienes que conforman su patrimonio, adquirir toda clase de bienes y obligaciones a cualquier título, y gerencia programas de enajenación de acciones de la sociedad. Corresponde a la Asamblea General de Accionistas autorizar expresamente para que la sociedad pueda garantizar o avalar obligaciones de terceros o de sus accionistas, siempre y cuando tengan relación con el cumplimiento del objeto social. Corresponde a la Junta Directiva autorizar para que la sociedad pueda garantizar o avalar obligaciones de las empresas subordinadas del Grupo Energía Bogotá hasta por la suma equivalente en moneda nacional a setenta mil (70.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

CAPITAL*** CAPITAL AUTORIZADO ***

Valor : \$2.370.000.000.000,00
No. de acciones : 44.216.417.910,00
Valor nominal : \$53,60

*** CAPITAL SUSCRITO ***

Valor : \$492.111.088.111,00
No. de acciones : 9.181.177.017,00
Valor nominal : \$53,60

*** CAPITAL PAGADO ***

Valor : \$492.111.088.111,00
No. de acciones : 9.181.177.017,00
Valor nominal : \$53,60

REPRESENTACIÓN LEGAL

La dirección de la administración y representación legal de la sociedad estará a cargo del presidente de la sociedad, quien será elegido por la Junta Directiva. Parágrafo primero: El presidente tendrá tres suplentes (primer, segundo y tercer suplente) quienes le reemplazarán en el orden de designación en sus faltas temporales o

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de mayo de 2024 Hora: 11:23:18

Recibo No. AA24825559

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24825559A6311

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

absolutas. Parágrafo segundo: La representación legal de la compañía para asuntos judiciales y administrativos ante las ramas judicial y ejecutiva del poder público, ante el ministerio público, la fiscalía general de la nación y los organismos de control fiscal, podrá ser ejercida por los abogados designados para este fin por la Junta Directiva.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Son funciones del presidente: 1. Administrar la sociedad y representarla judicial y extrajudicialmente. 2. Convocar la Junta Directiva y la Asamblea General de Accionistas de acuerdo con los estatutos y la ley. 3. Ejecutar las determinaciones de la Asamblea General y de la junta directiva. 4. Constituir apoderados, impartirles orientaciones, fijarles honorarios, delegarles atribuciones. 5. Celebrar todos los contratos y negocios jurídicos necesarios para el desarrollo del objeto social de la empresa. 6. Delegar total o parcialmente sus atribuciones y competencias en funcionarios subalternos, de conformidad con la autorización de la Junta Directiva y ajustándose a las cuantías estipuladas por ella. 7. Manejar el patrimonio de la empresa, sus bienes muebles e inmuebles, su infraestructura, créditos y débitos. 8. Ejercer todo tipo de acciones para preservar los derechos e intereses de la sociedad frente a los accionistas, las autoridades, los usuarios y los terceros. 9. Diseñar y ejecutar los planes de desarrollo, los planes de acción anual y los programas de inversión, mantenimiento y gastos de acuerdo con la Junta Directiva. 10. Dar cumplimiento a las estipulaciones de las Leyes 142 y 143 de 1994 sobre los programas de gestión. 11. Informar junto con la junta directiva a la asamblea general de accionistas sobre el desarrollo del objeto social y el cumplimiento de planes, metas y programas de la sociedad, rindiendo cuentas comprobadas de su gestión al final de cada ejercicio, al finalizar su encargo y cuando éstas se lo exijan. 12. Ejercer la facultad nominadora dentro de la empresa, diseñar y aprobar la planta de personal, proponer la estructura salarial y administrar el personal, con sujeción al límite presupuestal anualizado, aprobado por la junta directiva. 13. Cumplir y hacer cumplir los estatutos, el código de gobierno corporativo, las leyes y convenios que vinculen la responsabilidad de la sociedad. 14. Diseñar de acuerdo con la junta directiva las políticas de prestación del servicio. 15. Informar a la junta directiva y a la asamblea de accionistas sobre todos los

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de mayo de 2024 Hora: 11:23:18

Recibo No. AA24825559

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24825559A6311

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

aspectos inherentes al desarrollo del objeto social que éstas consideren pertinentes o útiles. 16. Poner a disposición de los accionistas, con la antelación determinada en la ley, el inventario, balance, cuentas, libros, papeles y documentos que de acuerdo con la ley, estos estatutos y el código de gobierno corporativo sean objeto de inspección por éstos, así como la memoria razonada sobre los negocios sociales, el proyecto de distribución de utilidades debidamente aprobado por la Junta Directiva y las informaciones e indicadores para evaluar las metas y planes de acción y convenios de desempeño. 17. Ejercer los controles necesarios para que se ejecuten las orientaciones de la asamblea de accionistas, la junta directiva y sus propias determinaciones. 18. Establecer, dirigir y controlar el sistema de control interno de la empresa al tenor de los Artículos 46 a 50 de la Ley 142 de 1994. 19. Presentar anualmente el presupuesto y los proyectos de financiación de la empresa a la Junta Directiva para su aprobación. 20. Designar el Vicepresidente Jurídico de la empresa. 21. Las demás que corresponda a la naturaleza de su cargo ya las disposiciones de la ley y los estatutos. 22. Presentar a la junta directiva y velar por su permanente cumplimiento, las medidas específicas respecto del gobierno del GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A. ESP., su conducta y su información, con el fin de asegurar el respeto de los derechos de quienes inviertan en sus acciones o en cualquier otro valor que emita, y la adecuada administración de sus asuntos y el conocimiento público de su gestión. 23. Asegurar el respeto de todos sus accionistas y demás inversionistas en valores, de acuerdo con los parámetros fijados por los órganos de control del mercado de valores y presentar a la asamblea general de accionistas, con la junta directiva, el informe sobre el desarrollo del código de gobierno corporativo y las demás normas internas de gobierno de la sociedad. 24. Suministrar a los accionistas e inversionistas información oportuna, completa y veraz sobre sus estados financieros y sobre su comportamiento empresarial y administrativo, sin perjuicio de lo establecido por los artículos 23 y 48 de la Ley 222 de 1995. 25. Compilar en un código de gobierno corporativo, que se presentará a la junta directiva para su aprobación, todas las normas y sistemas exigidos por la ley y las autoridades competentes y mantenerlo permanentemente en las instalaciones a disposición de los inversionistas para ser consultado. 26. Anunciar, en un periódico de circulación nacional, la adopción del código de gobierno corporativo y de cualquier enmienda, cambio o complementación del mismo, e indicar la forma en que podrá ser conocido por el público. 27. Adelantar las gestiones pertinentes para que la empresa se conecte en

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de mayo de 2024 Hora: 11:23:18

Recibo No. AA24825559

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24825559A6311

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

línea con el depósito central de valores donde hayan sido depositados los valores que emita el GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A. ESP., o convenir con dicho depósito que éste lleve el libro de registro de valores nominativos en su nombre. Parágrafo: En ejercicio de su cargo desarrollará toda clase de negocios jurídicos, actos y contratos que se entiendan comprendidos dentro del objeto social de la empresa, respondiendo por acciones y omisiones dentro de los términos de ley. Cuantía para la disposición: El presidente tiene atribuciones para actuar y comprometer a la sociedad, sin autorización expresa de ningún otro órgano social, hasta por la suma equivalente en moneda nacional a setenta mil (70.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

NOMBRAMIENTOS**REPRESENTANTES LEGALES**

Por Acta No. 1635 del 6 de junio de 2020, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 10 de julio de 2020 con el No. 02586114 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Presidente	Juan Ricardo Ortega Lopez	C.C. No. 80412607

Por Acta No. 1642 del 17 de noviembre de 2020, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 2 de diciembre de 2020 con el No. 02640796 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Suplente Del Presidente	Jorge Andres Tabares	C.C. No. 71695188

Por Acta No. 1610 del 29 de abril de 2019, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 6 de mayo de 2019 con el No. 02462132 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de mayo de 2024 Hora: 11:23:18

Recibo No. AA24825559

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24825559A6311

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Segundo Nestor Raul Fagua C.C. No. 4178679
Suplente Del Guauque
Presidente

Por Acta No. 1692 del 27 de abril de 2023, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 9 de junio de 2023 con el No. 02986029 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Tercer Suplente Del Presidente	Maria Virginia Torres De Cristancho	C.C. No. 35518307

Por Acta No. 1670 del 20 de diciembre de 2021, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 4 de febrero de 2022 con el No. 02789051 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal Para Asuntos Judiciales Y Administrativos	Martha Juliana Serrano Quintero	C.C. No. 28152406
Representante Legal Para Asuntos Judiciales Y Administrativos	Jairo Ernesto Arias Orjuela	C.C. No. 79542112

Por Acta No. 1683 del 29 de septiembre de 2022 de la Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 12 de Octubre de 2022 con el No. del Libro IX, se removió del cargo a Jairo Ernesto Arias Orjuela y se dejó vacante el cargo

Representante Legal Para Asuntos Judiciales Y	Javier Mauricio Quiñones Vargas	C.C. No. 74376163

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de mayo de 2024 Hora: 11:23:18

Recibo No. AA24825559

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24825559A6311

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Administrativos

Representante Daira Cristina Paredes C.C. No. 52855206
Legal Para Hernandez
Asuntos
Judiciales Y
Administrativos

Representante Hector Julian Gonzalez C.C. No. 91511716
Legal Para Niño
Asuntos
Judiciales Y
Administrativos

Representante Sergio Andres Ardila C.C. No. 80872450
Legal Para Uribe
Asuntos
Judiciales Y
Administrativos

Representante Carlos Alberto Aguilar C.C. No. 9434172
Legal Para Hurtado
Asuntos
Judiciales Y
Administrativos

Por Acta No. 1675 del 28 de abril de 2022, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 17 de junio de 2022 con el No. 02850923 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante	Yecid Farid Bermudez	C.C. No. 13873953
Legal	Para Forero	
Asuntos		
Judiciales	Y	
Administrativos		

Por Acta No. 1696 del 27 de julio de 2023, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 10 de agosto de 2023 con el No. 03006092 del Libro IX, se designó a:

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de mayo de 2024 Hora: 11:23:18

Recibo No. AA24825559

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24825559A6311

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal Para Asuntos Judiciales Y Administrativos	Loredana De Trizio Ayala	C.C. No. 1020731998

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

JUNTA DIRECTIVA

Por Acta No. 092 del 26 de marzo de 2024, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 26 de abril de 2024 con el No. 03092777 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Ana Maria Cadena Ruiz	C.C. No. 52698252
Segundo Renglon	Sylvia Escovar Gomez	C.C. No. 51615762
Tercer Renglon	Jaime Ardila Gomez	C.C. No. 10088174
Cuarto Renglon	Silvana Beatriz Habib Daza	C.C. No. 52267321
Quinto Renglon	Gustavo Antonio Ramirez Galindo	C.C. No. 80411801
Sexto Renglon	Juan Benavides Breton	C.C. No. 3228243
Septimo Renglon	Luis Ricardo Avila Pinto	C.C. No. 79152010
Octavo Renglon	Maria Mercedes Cecilia Gloria Cuellar Lopez	C.C. No. 41366061

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de mayo de 2024 Hora: 11:23:18

Recibo No. AA24825559

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24825559A6311

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Noveno Renglon Andres Escobar Arango C.C. No. 80419251

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 091 del 29 de marzo de 2023, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 9 de junio de 2023 con el No. 02986028 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Persona Juridica	KPMG S.A.S.	N.I.T. No. 860000846 4

Por Documento Privado del 11 de mayo de 2023, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 14 de junio de 2023 con el No. 02986946 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Lidia Nery Roa Mendoza	C.C. No. 1013596856 T.P. No. 167431-T
Revisor Fiscal Suplente	Luis Eduardo Baquero Catolico	C.C. No. 1015431657 T.P. No. 233124-T

Por Documento Privado del 26 de marzo de 2024, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 27 de marzo de 2024 con el No. 03082671 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Segundo Suplente	Juan David Caro Gonzalez	C.C. No. 1016039122 T.P. No. 219800-T

PODERES

Que por Escritura Pública No. 3375 de la Notaría 11 de Bogotá D.C., del 25 de octubre de 2011, inscrita el 25 de octubre de 2011 bajo el

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de mayo de 2024 Hora: 11:23:18

Recibo No. AA24825559

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24825559A6311

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

No. 00020792 del libro V, compareció Mónica de Greiff Lindo identificado con cédula de ciudadanía No. 41.658.335 de Bogotá en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general amplio y suficiente a Daira Cristina Paredes Hernández, asesora II de la oficina de litigios y pensiones de la secretaria general de la EMPRESA DE ENERGIA DE BOGOTA S.A ESP, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.855.206, expedida en Bogotá D.C, y con tarjeta profesional número 129.992 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en su nombre y representación ejecute los siguientes actos y contratos atinentes a los bienes y obligaciones y derechos de la empresa: A) Representación. Para que represente al poderdante ante cualquier corporación, entidad, funcionario o empleado de la rama ejecutiva y sus organismos vinculados o adscritos, de la rama judicial, y de la rama legislativa del poder público, en cualquier petición actuación, diligencia o proceso, sea como demandante, demandado o coadyuvante de cualquiera de las partes, para iniciar o seguir hasta su terminación los procesos, actos, diligencias o actuaciones respectivas. B) Tribunal de Arbitramento. Para que someta a la decisión de árbitros conforme a la sección quinta. Título XXXVIII del C.P.C., o normas que lo modifiquen o adicionen, las controversias susceptibles de transacción, relativa a los derechos y obligaciones de la poderdante y para que la represente donde sea necesario en el proceso o procesos arbitrales. C) Desistimientos. Para que desista de los procesos, reclamaciones o gestiones en que intervengan a nombre del poderdante, de los recursos que en ellos interponga y de los incidentes que promueva D) Transigir. Para que transija pleitos y diferencias que ocurran respecto de los derechos y obligaciones del poderdante. E) Sustitución y revocación. Para que sustituya total o parcialmente el presente poder y revoque sustituciones. F) General. En general para que asuma la personería del poderdante cuando lo estime conveniente y necesario, de tal modo que en ningún caso quede sin representación en sus negocios. G) Poderes. Para otorgar poderes especiales a otros abogados para que la representen ante cualquier corporación, entidad, funcionario empleado de la rama ejecutiva y sus organismos vinculados o adscritos: De la rama judicial, y de la rama legislativa del poder público, en cualquier petición, actuación diligencia o proceso sea como demandante; sea como demandado o como coadyuvante de cualquiera de las partes, para iniciar o seguir hasta su terminación los procesos, actos, diligencias, o actuaciones. H) Se faculta expresamente para conciliar. En todos los procesos en que requiera; especialmente en

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de mayo de 2024 Hora: 11:23:18

Recibo No. AA24825559

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24825559A6311

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

las audiencias de que tratan los artículos ciento uno (101) del Código de Procedimiento Civil, artículo treinta y cinco (35) y siguientes del Decreto Dos mil Trescientos Tres (2.303) de mil novecientos ochenta y nueve (1.989), Ley Cuatrocientos Cuarenta y Seis (446) de mil novecientos noventa y ocho (1.998) y Ley Seiscientos Cuarenta (640) de dos mil uno (2.001). I) confesar y absolver interrogatorio de en nombre y representación de la EMPRESA DE ENERGÍA DE BOGOTÁ S.A. ESP.

Que por Escritura Pública No. 2236 de la Notaría 11 de Bogotá D.C., del 18 de julio de 2014, inscrita el 24 de julio de 2014 bajo el No. 00028581 del libro V, compareció Sandra Stella Fonseca Arenas identificado con cédula de ciudadanía No. 51.882.283 de Bogotá en su calidad de presidente de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Héctor Julián González Niño identificado con cédula de ciudadanía No. 91.511.716 de Bucaramanga, portador de la tarjeta profesional de abogado número 156.742 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en su nombre y representación ejecute los siguientes actos atinentes a los bienes, obligaciones y derechos de la empresa: A) representación: Para que represente a poderdante ante cualquier corporación, entidad, funcionario o empleado de la rama ejecutiva y sus organismos vinculados o adscritos, de la rama judicial y de la rama legislativa del poder público, en cualquier petición, actuación, diligencia o proceso, sea como demandante, demandado o coadyuvante de cualquiera de las partes, para iniciar o seguir hasta su terminación los procesos, actos, diligencias o actuaciones respectivas, al igual Que para que represente al poderdante en todos los procesos judiciales, demandas, pleitos, reclamaciones, litigios, diligencias judiciales procesales o extraprocesales, conciliaciones prejudiciales, judiciales y extrajudiciales, audiencias y actuaciones judiciales en general, que se inicien o que actualmente estén en curso, que se tramiten en cualquier juzgado, tribunal o autoridad judicial del país y en los cuales sea parte la EMPRESA DE ENERGÍA DE BOGOTÁ S.A. E.S.P. como demandante, demandado, tercero, coadyuvante o impugnador. En general, se conceden amplias y suficientes facultades para que asuma la representación judicial del poderdante cuando lo estime conveniente y necesario, de tal modo que en ningún caso esta entidad quede sin representación en los procesos judiciales en los que es parte, sin Que pueda alegarse en ningún evento que las facultades otorgadas son insuficientes, en razón de los amplios, plenos y suficientes poderes

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de mayo de 2024 Hora: 11:23:18

Recibo No. AA24825559

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24825559A6311

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

que se le confieren para la representación judicial. B) Tribunal de arbitramento: para que someta a la decisión de árbitros conforme a la normatividad vigente, las controversias susceptibles de transacción, relativa a los derechos y obligaciones del poderdante y para que lo represente donde sea necesario en el proceso o procesos arbitrales. C) Desistimientos: Para que desista de los procesos, reclamaciones o gestiones en que intervenga a nombre del poderdante, de los recursos que en ellos interponga y de los incidentes que promueva. D) Transigir: Para transigir pleitos y diferencias que ocurran respecto de los derechos y obligaciones del poderdante. E) Sustitución y Revocación: Para que sustituya total o parcialmente el presente poder y revoque sustituciones. F) General: En general para que asuma la personería del poderdante cuando lo estime conveniente y necesario, de tal modo que en ningún caso quede sin representación en sus negocios. G) Poderes: Para otorgar poderes especiales a otros abogados para que lo representen ante cualquier corporación, entidad, funcionario o empleado de la rama ejecutiva y sus organismos vinculados o adscritos, de la rama judicial y de la rama legislativa del poder público, en cualquier petición, actuación, diligencia o proceso sea como demandante, sea como demandado o coadyuvante de cualquiera de las partes, para iniciar o seguir hasta su terminación los procesos, actos, diligencias o actuaciones respectivas. H) Se faculta expresamente para conciliar en todos los procesos en que se requiera, especialmente en las, audiencias de que tratan los artículos ciento uno (101) del Código de Procedimiento Civil, artículos treinta y cinco (35) y siguientes del Decreto Dos mil Trescientos tres (2303) de mil novecientos ochenta y nueve (1989), Ley Cuatrocientos Cuarenta y Seis (446) de mil novecientos noventa y ocho (1998), Ley Seiscientos Cuarenta (640) de dos mil uno (2001), Ley 1285 de 2009, Decreto Reglamentario 1716 de 2009 y demás normas que regulen la materia, la modifique complementen o adicionen, audiencias especiales de pacto de cumplimiento, audiencias o diligencias de conciliación en general, tanto prejudiciales como judiciales y extrajudiciales, audiencia obligatoria de conciliación, decisión excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio de que trata el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social 2009 y demás normas que regulen la materia, la modifiquen, complementen o adicionen. I) confesar y absolver interrogatorio de parte: en nombre y representación de la EMPRESA DE ENERGÍA DE BOGOTÁ S.A. E.S.P.

Que por Escritura Pública No. 2929 de la Notaría 11 de Bogotá D.C.,

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 3 de mayo de 2024 Hora: 11:23:18**

Recibo No. AA24825559

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24825559A6311

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

del 29 de agosto de 2018, inscrita el 5 de septiembre de 2018 bajo el registro no 00039964 del libro V, compareció Gloria Astrid Álvarez Hernández identificada con cédula de ciudadanía No. 51.786.016 de Bogotá en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general amplio y suficiente a Fredy Antonio Zuleta Dávila, como gerente general de transmisión identificado con cédula ciudadanía No. 71.686.758, para que en nombre y representación del GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A E.S.P. (en adelante "la empresa") ejecute los siguientes actos, contratos y convenios relacionados con los bienes, obligaciones y derechos de la empresa: A) Suscribir los actos, contratos y convenios que requiera la gerencia general de transmisión de la empresa por una cuantía que no exceda el equivalente a setenta mil (70.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes, para cuyo efecto puede iniciar hasta su culminación todos los procedimientos que requiera, incluyendo los asuntos que se hubiesen celebrado con anterioridad a la suscripción de este poder y que se encuentren en trámite o ejecución, siempre que no superen el mencionado límite de la cuantía. B) Suscribir las modificaciones de los actos, contratos y convenios, relacionados todo ellos, con los asuntos de la gerencia general de transmisión de la empresa, siempre que su valor total, incluidas las modificaciones, no supere el equivalente a setenta mil (70.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes. C) Suscribir la liquidación y/o terminación de los actos, contratos y convenios relacionados con la gerencia general de transmisión de la empresa de acuerdo con su competencia. D) Suscribir todas las comunicaciones dirigidas a los contratistas de la empresa relacionadas con la imposición de multas y/o sanciones por el incumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud de actos, contratos y convenios de la gerencia general de transmisión. E) Suscribir los contratos de transacción que se deriven de un acto, contrato y/o convenio relacionados con la gerencia general de transmisión de la empresa, de acuerdo con su competencia. F) Las facultades a que hacen referencia los literales anteriores (esto es del a al f) serán ejercidas dando observancia a los límites y procedimientos establecidos en el manual de contratación de la empresa. G) Suscribir las escrituras públicas mediante las cuales se legalice la constitución de servidumbres activas o pasivas a favor o a cargo de los bienes inmuebles de propiedad de la empresa, así como ordenar el pago de los perjuicios causados por la ejecución de los trabajos en las servidumbres constituidas, siempre que la cuantía en cada uno de los eventos no exceda el equivalente a setenta mil (70.000) salarios mínimos legales

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de mayo de 2024 Hora: 11:23:18

Recibo No. AA24825559

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24825559A6311

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

mensuales vigentes. H) Contratar, trasladar, encargar, sancionar, suspender y despedir trabajadores pertenecientes a la gerencia general de transmisión. J) Conceder indemnizaciones por terminaciones sin justa causa y en general resolver todas las cuestiones relativas al personal perteneciente a la gerencia general de transmisión.

Que por Escritura Pública No. 3763 de la Notaría 11 de Bogotá D.C., del 24 de octubre de 2018, inscrita el 1 de noviembre de 2018 bajo el número 00040288 del libro V, compareció Gloria Astrid Álvarez Hernández identificada con cédula de ciudadanía No. 51.786.016 de Bogotá en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general amplio y suficiente a Carlos Alberto Aguilar Hurtado, asesor del GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A. ESP (en adelante "la empresa"), identificado con cédula de ciudadanía No. 9.434.172 expedida en Yopal Casanare, portador de la tarjeta profesional de abogado No.179262 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre y representación de la empresa ejecute los siguientes actos atinentes a sus obligaciones y derechos: A) Representación: Para que represente al poderdante ante cualquier corporación, entidad, funcionario o empleado de la rama ejecutiva y sus organismos vinculados o adscritos, de la rama judicial y de la rama ejecutiva y sus organismos vinculados o adscritos, de la rama judicial y de la rama legislativa del poder público, en cualquier petición, actuación, diligencia o proceso, sea como demandante, demandado, coadyuvante o a cualquier otro título, de cualquiera de las partes, para iniciar o seguir hasta su terminación los procesos, actos, diligencias, o actuaciones respectivas, al igual Que para que represente al poderdante en todos los procesos judiciales, demandas, pleitos, reclamaciones, litigios, diligencias judiciales procesales o extrajudiciales, audiencias y actuaciones judiciales en general, que se inicien o que actualmente estén en curso, que se tramiten en cualquier juzgado, tribunal o autoridad judicial del país y en los cuales sea parte el GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A. ESP como demandante, demandado, tercero, coadyuvante o tercero interesado. En general, se conceden amplias y suficientes facultades para que asuma la representación judicial del poderdante cuando lo estime conveniente y necesario, de tal modo que en ningún caso esta empresa quede sin representación en los procesos judiciales en los que es parte, sin Que pueda alegarse en ningún evento que las facultades otorgadas son insuficientes, en razón de los amplios, plenos y suficientes poderes que se le confieren para la representación judicial. B) Tribunal de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de mayo de 2024 Hora: 11:23:18

Recibo No. AA24825559

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24825559A6311

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

arbitramento: Para que someta a la decisión de árbitros conforme a la normativa vigente, las controversias susceptibles de transacción, relativas a los derechos y obligaciones del poderdante para que lo represente en el proceso o procesos arbitrales. C) Desistimiento: para que desista de los procesos, reclamaciones o gestiones en que intervenga a nombre del poderdante, de los recursos que en ellos interponga y de los incidentes o actuaciones que promueva. D) Transacción: Para que transija pleitos y diferencias que ocurran respecto de los derechos y obligaciones del poderdante. E) Sustitución y renovación: Para que sustituya parcialmente el presente poder y revoque tales sustituciones. F) General: El general para que asuma la personería del poderdante cuando lo estime conveniente y necesario, de tal modo que en ningún caso quede sin representación en sus negocios. G) Otorgamiento de poderes: Para otorgar poderes especiales a otros abogados para que lo representen ante cualquier corporación, entidad, funcionario o empleado de la rama ejecutiva y sus organismos vinculados o adscritos; de la rama judiciales y de la rama legislativa, del poder público, en cualquier petición, actuación, diligencia o proceso, sea como demandante, demandado, coadyuvante o a cualquier otro título, de cualquiera de las partes, para iniciar y seguir hasta su terminación los procesos, actos, diligencias o actuaciones respectivas. H) Conciliación: En todos los procesos en que se requiera, especialmente en las audiencias de que tratan los artículos trecientos setenta y dos (372), trecientos setenta tres (373) y trecientos noventa y tres (373) y trecientos noventa y tres (393) del Código General del Proceso Ley Cuatrocientos Cuarenta y Seis (446) de mil novecientos noventa y ocho (1998), Ley Seiscientos Cuarenta (640) de dos mil (2001), Ley Mil Doscientos Ochenta y Cinco (1285) de dos mil nueve (2009), Decreto Reglamentario Mil Setecientos Dieciséis (1716) de dos mil nueve (2009), y demás normas que complementen o adiciones, audiencias especiales de pacto de cumplimiento, audiencias iniciales o diligencias de conciliación en general, tanto prejudiciales como judiciales y extrajudiciales, audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio de que trata el artículo setenta y siete (77) del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social y demás normas que regulen la materia, la modifiquen, complementen o adicionen.

Que por Escritura Pública No. 4298 de la Notaría 11 de Bogotá D.C., del 28 de noviembre de 2018, inscrita el 5 de diciembre de 2018 bajo el número 00040539 del libro V, modificado por Escritura Pública No.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de mayo de 2024 Hora: 11:23:18

Recibo No. AA24825559

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24825559A6311

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

1843 del 13 de junio de 2022, otorgada en la Notaría 71 de Bogotá D.C., inscrita en esta Cámara de Comercio el 17 de agosto de 2022, con el No. 00047961 del libro V, compareció Gloria Astrid Álvarez Hernández, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.786.016 de Bogotá en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general amplio y suficiente a Álvaro Villasante Losada, identificado con cédula de extranjería No. 744508, para que en nombre y representación del GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A. E.S.P. (en adelante "LA EMPRESA") ejecute los diferentes actos, contratos y convenios relacionados con los bienes, obligaciones y derechos de LA EMPRESA: A) Suscribir los actos, contratos y convenios que requiera la Vicepresidencia de Gestión de Negocios e Innovación, de la empresa (en adelante "el área"), por una cuantía que no exceda el equivalente a setenta mil salarios mínimos legales mensuales vigentes 70.000 SMMLV, para cuyo efecto puede iniciar hasta su culminación todos los procedimientos que requiera, incluyendo los asuntos que se hubiesen celebrado con anterioridad a la suscripción de este poder y que se encuentren en trámite o ejecución, siempre que no superen el mencionado límite de cuantía; B) Suscribir las modificaciones de los actos, contratos y convenios del área, siempre que su valor total, incluidas las modificaciones, no supere el mencionado límite de cuantía, respecto de cada acto, contrato o convenio; C) Suscribir la liquidación y/o terminación de los actos, contratos y convenios relacionados con el área, de acuerdo con su competencia; D) Suscribir todas las comunicaciones dirigidas a los contratistas de la empresa, relacionadas con la imposición de multas y/o sanciones por el incumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud de actos, contratos y convenios del área; E) Suscribir los contratos de transacción que se deriven de un acto, contrato y/o convenio relacionados con el área, de acuerdo con su competencia. F) Las facultades a que hacen referencia los literales anteriores, serán ejercidas dando observancia a los límites y procedimientos establecidos en el manual de contratación de la empresa.

Que por Escritura Pública No. 4296 de la Notaría 11 de Bogotá D.C., del 28 de noviembre de 2018, inscrita el 5 de diciembre de 2018 bajo el número 00040544 del libro V, compareció Gloria Astrid Álvarez Hernández identificada con cédula de ciudadanía No. 51.786.016 de Bogotá en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general amplio y suficiente a Andrés Baracaldo Sarmiento,

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de mayo de 2024 Hora: 11:23:18

Recibo No. AA24825559

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24825559A6311

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

identificado con cédula de ciudadanía No. 79.783.835, para que en nombre y representación del GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A E.S.P. (en adelante "la empresa") ejecute los siguientes actos, contratos y convenios relacionados con los bienes obligaciones y derechos de la empresa: (A) Suscribir los actos, contratos y convenios que requiera la vicepresidencia financiera y/o la vicepresidencia de distribución, transporte y transmisión de la empresa (en adelante "las áreas"), individualmente consideradas, por una cuantía que no exceda el equivalente a setenta mil salarios mínimos legales mensuales vigentes (70.000 SMMLV), para cuyo efecto puede iniciar hasta su culminación todos los procedimientos que requiera, incluyendo los asuntos que se hubiesen celebrado con anterioridad a la suscripción de este poder y que se encuentren en trámite o ejecución, siempre que no superen el mencionado límite de cuantía. (B) Suscribir las modificaciones de los actos, contratos y convenios de las áreas, siempre que su valor total, incluidas las modificaciones, no supere el mencionado límite de cuantía, respecto de cada acto, contrato o convenio. (C) Suscribir la liquidación y/o terminación de los actos, contratos y convenios relacionados con las áreas, de acuerdo con su competencia. (D) Suscribir todas las comunicaciones dirigidas a los contratistas de la empresa, relacionadas con la imposición de multas y/o sanciones por el incumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud de actos, contratos y convenios de las áreas. (E) Suscribir los contratos de transacción que se deriven de un acto, contrato y/o convenio relacionados con las áreas, de acuerdo con su competencia. (F) Las facultades a que hacen referencia los literales anteriores, serán ejercidas dando observancia a los límites y procedimientos establecidos en el manual de contratación de la empresa.

Que por Escritura Pública No. 394 de la Notaría 11 de Bogotá D.C., del 11 de febrero de 2019, inscrita el 14 de febrero de 2019 bajo el número 00040906 del libro V, compareció Gloria Astrid Álvarez Hernández, identificada con la cédula de ciudadanía número 51.786.016 expedida en Bogotá en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, confiere poder general amplio y suficiente a Miguel Felipe Mejía Uribe, director de operación y mantenimiento (e) de la sucursal de transmisión del GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A E.S.P. (en adelante "la empresa"), identificado con cédula de ciudadanía No. 91.288.211 expedida en Bucaramanga, para que en nombre y representación de la empresa ejecute los siguientes actos atinentes a sus obligaciones y derechos relacionados con la dirección de operación y mantenimiento de la sucursal de transmisión (en adelante

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de mayo de 2024 Hora: 11:23:18

Recibo No. AA24825559

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24825559A6311

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

"el área"): (A) Suscribir los actos, contratos y convenios que requiera el área por una cuantía que no exceda el equivalente a cuarenta mil salarios mínimos legales mensuales vigentes (40.000 SMMLV), para cuyo efecto puede iniciar hasta su culminación todos los procedimientos que requiera, incluyendo los asuntos que se hubiesen celebrado con anterioridad a la suscripción de este poder y que se encuentren en trámite o ejecución, siempre que no superen el mencionado límite de cuantía. (B) Suscribir las modificaciones de los actos, contratos y convenios, relacionados todos ellos, con los asuntos del área, siempre que su valor total, incluidas las modificaciones, no supere el equivalente a cuarenta mil salarios mínimos legales mensuales vigentes (40.000 SMMLV). (C) Suscribir la liquidación y/o terminación de los actos, contratos y convenios relacionados con el área, de acuerdo con su competencia. (D) Suscribir todas las comunicaciones dirigidos a los contratistas de la empresa, relacionadas con la imposición de multas y/o sanciones por el incumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud de actos, contratos y convenios del área. (E) Suscribir los contratos de transacción que se deriven de un acto, contrato y/o convenio relacionados con el área, de acuerdo con su competencia. (F) Las facultades a que hacen referencia los literales anteriores (esto es, del a al e), serán ejercidas dando observancia a los límites y procedimientos establecidos en el manual de contratación de la empresa.

Que por Escritura Pública No. 395 de la Notaría 11 de Bogotá D.C., del 11 de febrero de 2019, inscrita el 14 de febrero de 2019 bajo el número 00040907 del libro V, compareció Gloria Astrid Álvarez Hernández, identificada con la cédula de ciudadanía número 51.786.016 expedida en Bogotá en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Eduardo Pinilla Díaz, director técnico de la sucursal de transmisión del GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A E.S.P. (en adelante "la empresa"), identificado con cédula de ciudadanía No. 91.259.221 expedida en Bucaramanga, para que en nombre y representación de la empresa ejecute los siguientes actos atinentes a sus obligaciones y derechos relacionados con la dirección técnica de la sucursal de transmisión (en adelante "el área"): (A) Suscribir los actos, contratos y convenios que requiera el área por una cuantía que no exceda el equivalente a cuarenta mil salarios mínimos legales mensuales vigentes (40.000 SMMLV), para cuyo efecto puede iniciar hasta su

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de mayo de 2024 Hora: 11:23:18

Recibo No. AA24825559

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24825559A6311

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

culminación todos los procedimientos que requiera, incluyendo los asuntos que se hubiesen celebrado con anterioridad a la suscripción de este poder y que se encuentren en trámite o ejecución, siempre que no superen el mencionado límite de cuantía. (B) Suscribir las modificaciones de los actos, contratos y convenios, relacionados todos ellos, con los asuntos del área, siempre que su valor total, incluidas las modificaciones, no supere el equivalente a cuarenta mil salarios mínimos legales mensuales vigentes (40.000 SMMLV). (B) (SIC) Suscribir la liquidación y/o terminación de los actos, contratos y convenios relacionados con el área, de acuerdo con su competencia. (D) Suscribir todas las comunicaciones dirigidas a los contratistas de la empresa, relacionadas con la imposición de multas y/o sanciones por el incumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud de actos, contratos y convenios del área. (E) Suscribir los contratos de transacción que se deriven de un acto, contrato y/o convenio relacionados con el área, de acuerdo con su competencia. (F) las facultades a que hacen referencia los literales anteriores (esto es, del a al e), serán ejercidas dando observancia a los límites y procedimientos establecidos en el manual de contratación de la empresa.

Que por Escritura Pública No. 0736 de la Notaría 11 de Bogotá D.C., del 05 de marzo de 2019, inscrita el 12 de marzo de 2019 bajo el registro no 00041066 del libro V, compareció Gloria Astrid Álvarez Hernández, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.786.016 de Bogotá, en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general amplio y suficiente a Javier Mauricio Quiñones Vargas, asesor III, identificado con cédula de ciudadanía No. 74.376.163 de Duitama, con tarjeta profesional de abogado No. 135.027 para que en nombre y representación del GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A E.S.P. (en adelante "la empresa" o "el poderdante") ejecute los siguientes actos relacionados con las obligaciones y derechos de ésta: (A) Representación: Para que represente al poderdante ante cualquier corporación, entidad, funcionario o empleado de la rama ejecutiva y sus organismos vinculados o adscritos, de la rama judicial y de la rama legislativa del poder público, en cualquier petición, actuación, diligencia o proceso, sea como demandante, demandado, coadyuvante o a cualquier otro título, de cualquiera de las partes, para iniciar o seguir hasta su terminación los procesos, actos, diligencias, o actuaciones respectivas, al igual que para que represente al poderdante en todos los procesos judiciales, demandas, pleitos,

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 3 de mayo de 2024 Hora: 11:23:18**

Recibo No. AA24825559

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24825559A6311

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

reclamaciones, litigios, diligencias judiciales procesales o extraprocesales, conciliaciones prejudiciales, judiciales y extrajudiciales, audiencias y actuaciones judiciales en general, que se inicien o que actualmente estén en curso, que se tramiten en cualquier juzgado, tribunal o autoridad judicial del país y en los cuales sea parte el grupo ENERGIA BOGOTÁ S.A. ESP como demandante, demandado, tercero, coadyuvante o tercero interesado. En general, se conceden amplias y suficientes facultades para que asuma la representación judicial del poderdante cuando lo estime conveniente y necesario, de tal modo que en ningún caso esta empresa quede sin representación en los procesos judiciales en los que es parte, sin que pueda alegarse en ningún evento que las facultades otorgadas son insuficientes, en razón de los amplios, plenos y suficientes poderes que se le confieren para la representación judicial. (B) Tribunal de arbitramento: Para que someta a la decisión de árbitros conforme a la normativa vigente las controversias susceptibles de transacción relativas a los derechos y obligaciones del poderdante, y para que lo represente en el proceso o procesos arbitrales. Tal representación incluye la facultad de designar árbitros cuando ello corresponda al ahora poderdante. (C) Desistimiento: Para que desista de los procesos, reclamaciones o gestiones en que intervenga a nombre del poderdante, de los recursos que en ellos interponga y de los incidentes o actuaciones que promueva. (D) Transacción: Para que transija pleitos y diferencias que ocurran respecto de los derechos y obligaciones del poderdante. (E) Sustitución y revocación: Para que sustituya parcialmente el presente poder y revoque tales sustituciones. (F) General: En general para que asuma la personería del poderdante cuando lo estime conveniente y necesario, de tal modo que en ningún caso quede sin representación en sus negocios. (G) Otorgamiento de poderes: Para otorgar poderes especiales a otros abogados para que lo representen ante cualquier corporación, entidad, funcionario o empleado de la rama ejecutiva y sus organismos vinculados o adscritos; de la rama judicial y de la rama legislativa del poder público, en cualquier petición, actuación, diligencia o proceso, sea como demandante, demandado, coadyuvante o a cualquier otro título, de cualquiera de las partes, para iniciar y seguir hasta su terminación los procesos o procedimientos, actos, diligencias o actuaciones respectivas. (H) Conciliación: En todos los procesos en que se requiera, especialmente en las audiencias de que tratan los artículos trecientos setenta y dos (372), trecientos setenta y tres (373) y trescientos noventa y tres (393) del Código General del Proceso; Ley Cuatrocientos Cuarenta y Seis (446) de mil novecientos

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 3 de mayo de 2024 Hora: 11:23:18**

Recibo No. AA24825559

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24825559A6311

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

noventa y ocho (1998), Ley Seiscientos Cuarenta (640) de dos mil uno (2001), ley mil doscientos ochenta y cinco (1285) de dos mil nueve (2009), decreto reglamentario mil setecientos dieciséis (1716) de dos mil nueve (2009), y demás normas que complementen o adicionen, audiencias especiales de pacto de cumplimiento, audiencias iniciales o diligencias de conciliación en general, tanto prejudiciales como judiciales y extrajudiciales, audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio de que trata el artículo setenta y siete (77) del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social y demás normas que regulen la materia, la modifiquen, complementen o adicionen. (I) confesar y absolver interrogatorio de parte: en nombre y representación del GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A. ESP.

Que por Escritura Pública No. 1107 de la Notaría 11 de Bogotá D.C., del 1 de abril de 2019, inscrita el 5 de abril de 2019 bajo el registro No. 00041215 del libro V, compareció Gloria Astrid Alvarez Hernández identificado con cédula de ciudadanía No. 51.786.016 de Bogotá en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Sandra Inés Rozo Barragán, identificado con cédula de ciudadanía No. 35.407.157 de Zipaquirá, abogada en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional de abogado No. 81578 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre y representación de la empresa ejecute los siguientes actos atinente a sus obligaciones y derechos relacionados con la gerencia de gestión de tierras de la empresa: (A) Suscribir los actos, contratos y convenios que requiera la gerencia de gestión de tierras de la empresa por una cuantía que no exceda el equivalente a cinco mil salarios mínimos mensuales legales vigentes (5.000 SMMLV), para cuyo efecto puede iniciar hasta su culminación todos los procedimientos que requiera, incluyendo los asuntos que se hubiesen celebrado con anterioridad a la suscripción de este poder y que se encuentren en trámite o ejecución, siempre que no superen el mencionado límite de cuantía. (B) Suscribir las modificaciones de los actos, contratos y convenios, relacionados todos ellos, con los asuntos de la gerencia de gestión de tierras de la empresa, siempre que su valor total, incluidas las modificaciones, no supere el equivalente a cinco mil salarios mínimos mensuales legales vigentes (5.000 SMMLV). (C) Suscribir la liquidación y/o terminación de los actos, contratos y convenios relacionados con la gerencia de gestión de tierras de la empresa, de acuerdo con su competencia. (D) Suscribir todas las

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de mayo de 2024 Hora: 11:23:18

Recibo No. AA24825559

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24825559A6311

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

comunicaciones dirigidas a los contratistas de la empresa, relacionadas con la imposición de multas y/o sanciones por el incumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud de actos, contratos y convenios de la gerencia de gestión de tierras. (E) Suscribir los contratos de transacción que se deriven de un acto, contrato y/o convenio relacionados con la gerencia de gestión de tierras de la empresa, de acuerdo con su competencia. (F) Las facultades a que hacen referencia los literales anteriores, esto es del (a) al (e), serán ejercidas dando observancia a los límites y procedimientos establecidos en el manual de contratación de la empresa; (G) Realizar todos los actos necesarios para la adquisición de inmuebles, constitución o levantamiento de gravámenes a favor de la empresa o terceros, hasta la cuantía de cinco mil salarios mínimos mensuales legales vigentes (5.000 SMMLV). En especial las servidumbres legales de conducción de energía eléctrica requeridas para el desarrollo del objeto social de la empresa, tales como adelantar las negociaciones con propietarios, poseedores y ocupantes de los predios y suscribir todos los contratos, escrituras públicas, así como aclaraciones o modificaciones en caso de que se requieran o cualquier otro acto necesario para la formalización de los derechos a favor de la empresa, sujeto al límite de cuantía antes mencionado. (H) Representación: Para que represente al poderdante ante cualquier entidad pública o privada del orden nacional o departamental y sus organismos vinculados o adscritos, en cualquier petición, actuación, diligencia o proceso, sea como solicitante, otorgante, demandante, demandado, coadyuvante o a cualquier otro título, de cualquiera de las partes, para iniciar o seguir hasta su terminación los procesos, actos, diligencias, o actuaciones respectivas, al igual que para que represente al poderdante en todos los procesos judiciales, demandas, pleitos, reclamaciones, litigios, diligencias judiciales procesales o extraprocesales, conciliaciones prejudiciales, judiciales y extrajudiciales, audiencias y actuaciones judiciales en general, que se inicien o que actualmente estén en curso, tramiten en cualquier juzgado, tribunal o autoridad judicial del país y en los sea parte el GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A. E.S.P., como demandante, demandado, tercero, coadyuvante o impugnador. En general, se conceden amplias suficientes facultades para que asuma la representación judicial del cuando lo estime conveniente y necesario, de tal modo que en ningún caso esta empresa quede sin representación en los procesos judiciales en los que es parte, sin que pueda alegarse en ningún evento que las facultades otorgadas son insuficientes, en razón de los amplios, plenos y suficientes poderes que se le confieren para la

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de mayo de 2024 Hora: 11:23:18

Recibo No. AA24825559

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24825559A6311

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

representación judicial. (I) Tribunal de arbitramento: Para que someta a la decisión de árbitros conforme a la normativa vigente, las controversias susceptibles de transacción, relativas a los derechos y obligaciones del poderdante para que lo represente en el proceso o procesos arbitrales. (J) Desistimiento: Para que desista de los procesos, reclamaciones o gestiones en que intervenga a nombre del poderdante, de los recursos que en ellos interponga y de los incidentes o actuaciones que promueva. (K) Transacción: Para que en nombre del poderdante transija pleitos y diferencias que ocurran respecto de los derechos y obligaciones del poderdante. (L) Otorgamiento de poderes: Para otorgar poderes especiales a terceros u otros abogados para que lo representen en asuntos relacionados con la adquisición de inmuebles, constitución de gravámenes a favor de la empresa, ante cualquier entidad pública o privada del orden nacional o departamental y sus organismos vinculados o adscritos, en cualquier petición, actuación, diligencia o proceso, sea como solicitante, otorgante, demandante, demandado, coadyuvante o a cualquier otro título, de cualquiera de las partes, para iniciar y seguir hasta su terminación los procesos, actos, diligencias o actuaciones respectivas. (M) Conciliación: En todos los procesos en que se requiera, especialmente en las audiencias de que tratan los artículos treientos setenta y dos (372) y treientos setenta y tres (373) del Código General del Proceso; artículos treinta y cinco (35) y siguientes del Decreto Dos mil Trescientos tres (2303) de mil novecientos ochenta y nueve (1989), Ley Cuatrocientos Cuarenta y Seis (446) de mil novecientos noventa y ocho (1998), Ley Seiscientos Cuarenta (640) de dos mil uno (2001), Ley 1285 de 2009, Decreto Reglamentario 1716 de 2009, y demás normas que complementen o adicionen, audiencias especiales de pacto de cumplimiento, audiencias o diligencias de conciliación en general, tanto prejudiciales como judiciales y extrajudiciales, audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio de que trata el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social y demás normas que regulen la materia, la modifiquen, complementen o adicionen. (N) Absolver interrogatorio de parte: En nombre y representación del GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A. E.S.P. (O) Para firmar, presentar y adelantar todas las gestiones pertinentes para la administración de los inmuebles de propiedad de la empresa, tales como presentación de pago de impuestos, tasas o contribuciones requeridas por cualquier autoridad, solicitud de licencias urbanísticas, saneamientos administrativos o judiciales, divisiones o segregaciones parciales o totales y en general los actos

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de mayo de 2024 Hora: 11:23:18

Recibo No. AA24825559

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24825559A6311

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de administración necesarios para la conservación, mantenimiento y saneamiento de los bienes de propiedad de la empresa.

Que por Escritura Pública No. 1159 de la Notaría 11 de Bogotá D.C., del 4 de abril de 2019, inscrita el 12 de Abril de 2019 bajo el registro No 00041280 del libro V, compareció Gloria Astrid Alvarez Hernández identificada con cédula de ciudadanía No. 51.786.016 de Bogotá, quien actúa como representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Juan Camilo Patiño Cabezas, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.030.543.398 de Bogotá, abogado en ejercicio, Portador de la Tarjeta Profesional No. 202.550 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre y representación de la Empresa ejecute los siguientes actos atinentes a sus obligaciones y derechos relacionados con la Gerencia de Gestión de tierras de la EMPRESA: (A) Realizar todos los actos necesarios para la CONSTITUCION DE SERVIDUMBRE LEGAL DE CONDUCCION DE ENERGIA ELECTRICA a favor de la EMPRESA, hasta por una cuantía de OCHOCIENTOS SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES (800 SMMMLV), requeridas para el desarrollo del objeto social de la EMPRESA. En especial podrá adelantar las negociaciones con propietarios, poseedores y ocupantes de los predios y suscribir los documentos soportes a las mismas y las Escrituras Públicas de constitución de servidumbre, así como aclaraciones o modificaciones en caso de que se requieran o cualquier otro acto necesario para la formalización de los derechos a favor de la EMPRESA, sujeto al límite de cuantía antes mencionado. (B) REPRESENTACIÓN: Para que represente al Poderdante ante cualquier entidad pública o privada del orden nacional o departamental y sus organismos vinculados o adscritos, tales como: Notarías, Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Instituto Geográfico Agustín Codazzi, Agencia Nacional de Tierras, Unidad de Restitución de Tierras, Sociedad de Activos Especiales, Alcaldías y Gobernaciones, entre otras, con el fin único de adelantar los trámites o actuaciones necesarias para llevar a cabo la CONSTITUCIÓN DE SERVIDUMBRE LEGAL DE CONDUCCIÓN DE ENERGIA ELÉCTRICA a favor de la EMPRESA. (C) OTORGAMIENTO DE PODERES: Otorgar poderes especiales a terceros para que representen a la EMPRESA, con el fin único de CONSTITUIR SERVIDUMBRELEGAL DE CONDUCCION DE ENERGIA ELECTRICA a favor de la EMPRESA. Presente el apoderado JUAN CAMILO PATIÑO CABEZAS, de condiciones civiles ya citadas manifestó: Que acepta esta escritura y el poder que contiene a su favor.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 3 de mayo de 2024 Hora: 11:23:18**

Recibo No. AA24825559

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24825559A6311

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Que por Escritura Pública No. 1075 de la Notaría 11 de Bogotá D.C., del 29 de marzo de 2019, inscrita el 12 de Abril de 2019 bajo el registro No 00041281 del libro V, compareció Gloria Astrid Alvarez Hernández identificada con cédula de ciudadanía No. 51.786.016 de Bogotá, quien actúa como representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Soraya Rodríguez Chaya, identificada con cédula ciudadanía No. 39.691.300 de Bogotá, abogada en ejercicio, Portadora de la Tarjeta Profesional No. 55.083 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre y representación de la Empresa ejecute los siguientes actos atinentes a sus obligaciones y derechos relacionados con la Gerencia de Gestión de Tierras de la EMPRESA: (A) Realizar todos los actos necesarios para la CONSTITUCIÓN DE SERVIDUMBRE LEGAL DE CONDUCCIÓN DE ENERGIA ELECTRICA a favor de la EMPRESA, hasta por una cuantía de OCHOCIENTOS SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES (800 SMMLV), requeridas para el desarrollo del objeto social de la EMPRESA. En especial podrá adelantar las negociaciones con propietarios, poseedores y ocupantes de los predios y suscribir los documentos soportes a las mismas y las Escrituras Públicas de constitución de servidumbre, así como aclaraciones o modificaciones en caso de que se requieran o cualquier otro acto necesario para la formalización de los derechos a favor de la EMPRESA, sujeto al límite de cuantía antes mencionado. (B) REPRESENTACIÓN: Para que represente al Poderdante ante cualquier entidad pública o privada del orden nacional o departamental y sus organismos vinculados o adscritos, tales como: Notarías, Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Instituto Geográfico Agustín Codazzi, Agencia Nacional de Tierras, Unidad de Restitución de Tierras, Sociedad de Activos Especiales, Alcaldías y Gobernaciones, entre otras, con el fin único de adelantar los tramites o actuaciones necesarias para llevar a cabo la CONSTITUCIÓN DE SERVIDUMBRE LEGAL DE CONDUCCIÓN DE ENERGIA ELÉCTRICA a favor de la EMPRESA. (C) OTORGAMIENTO DE PODERES: Otorgar poderes especiales a terceros para que representen a la EMPRESA, con el fin único de CONSTITUIR SERVIDUMBRE LEGAL DE CONDUCCIÓN DE ENERGIA ELECTRICA a favor de la EMPRESA. Presente la apoderada SORAYA RODRIGUEZ CHAYA, de condiciones civiles ya citadas manifestó: Que acepta escritura y el poder que contiene a su favor.

Que por Escritura Pública No. 1383 de la Notaría 11 de Bogotá D.C., del 23 de abril de 2019, inscrita el 26 de Abril de 2019 bajo el registro No. 00041341 del libro V, compareció Gloria Astrid Álvarez

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de mayo de 2024 Hora: 11:23:18

Recibo No. AA24825559

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24825559A6311

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Hernández, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.786.016 de Bogotá D.C., en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general amplio y suficiente a Nestor Raul Fagua Guauque, identificado con cédula de ciudadanía No. 4.178.679 de Nobsa, en su calidad de Vicepresidente Jurídico y de Cumplimiento, para que en nombre y representación del GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A. E.S.P. (en adelante "la Empresa" o "el Poderdante") ejecute los siguientes actos, contratos y convenios relacionados con los bienes, obligaciones y derechos de ésta: (A) Suscribir los actos, contratos y convenios que requiera la Vicepresidencia Jurídica y de Cumplimiento de la Empresa (en adelante "la Vicepresidencia"), por una cuantía que no exceda el equivalente a setenta mil Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (70.000 SMMLV), para cuyo efecto puede iniciar hasta su culminación todos los procedimientos que requiera, incluyendo los asuntos que se hubiesen celebrado con anterioridad a la suscripción de este poder y que se encuentren en trámite o ejecución, siempre que no superen el mencionado límite de cuantía. (B) Suscribir las modificaciones de los actos, contratos y convenios de la Vicepresidencia, siempre que su valor total, incluidas las modificaciones, no supere el mencionado límite de cuantía, respecto de cada acto, contrato o convenio. (C) Suscribir la liquidación y/o terminación de los actos, contratos y convenios relacionados con la Vicepresidencia, de acuerdo con su competencia. (D) Suscribir todas las comunicaciones dirigidas a los contratistas de la Empresa, relacionadas con la imposición de multas y/o sanciones por el incumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud de actos, contratos y convenios de la Vicepresidencia. (E) Suscribir los contratos de transacción que se deriven de un acto, contrato y/o convenio relacionados con la Vicepresidencia, de acuerdo con su competencia. (F) Las facultades a que hacen referencia los literales anteriores (esto es, del A al E), serán ejercidas dando observancia a los límites y procedimientos establecidos en el Manual de Contratación de la Empresa. (G) Representación: Para que represente al Poderdante ante cualquier corporación, entidad, funcionario o empleado de la rama ejecutiva y sus organismos vinculados o adscritos, de la rama judicial y de la rama legislativa del poder público, en cualquier petición, actuación, diligencia o proceso, sea como demandante, demandado, coadyuvante o a cualquier otro título, de cualquiera de las partes, para iniciar o seguir hasta su terminación los procesos, actos, diligencias, o actuaciones respectivas, al igual que para que represente al poderdante en todos los procesos

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de mayo de 2024 Hora: 11:23:18

Recibo No. AA24825559

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24825559A6311

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

judiciales, demandas, pleitos, reclamaciones, litigios, diligencias judiciales procesales o extraprocesales, conciliaciones prejudiciales, judiciales y extrajudiciales, audiencias y actuaciones judiciales en general, que se inicien o que actualmente estén en curso, que se tramiten en cualquier Juzgado, Tribunal o autoridad Judicial del país y en los cuales sea parte el GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A. ESP como demandante, demandado, tercero, coadyuvante o tercero interesado. En general, se conceden amplias y suficientes facultades para que asuma la representación judicial del poderdante cuando lo estime conveniente y necesario, de tal modo que en ningún caso esta Empresa quede sin representación en los procesos judiciales en los que es parte, sin que pueda alegarse en ningún evento que las facultades otorgadas son insuficientes, en razón de los amplios, plenos y suficientes poderes que se le confieren para la representación judicial. (H) Tribunal de arbitramento: Para que someta a la decisión de árbitros conforme a la normativa vigente, las controversias susceptibles de transacción relativas a los derechos y obligaciones del Poderdante para que lo represente en el proceso o procesos arbitrales. (I) Desistimiento: Para que desista de los procesos, reclamaciones o gestiones en que intervenga a nombre del Poderdante, de los recursos que en ellos interponga y de los incidentes o actuaciones que promueva. (J) Transacción: Para que transija pleitos y diferencias que ocurran respecto de los derechos y obligaciones del Poderdante. (K) Sustitución y revocación: Para que sustituya parcialmente el presente poder y revoque tales sustituciones. (L) General: En general para que asuma la personería del Poderdante cuando lo estime conveniente y necesario, de tal modo que en ningún caso quede sin representación en sus negocios. (M) Otorgamiento de poderes: Para otorgar poderes especiales a otros abogados para que lo representen ante cualquier corporación, entidad, funcionario o empleado de la rama ejecutiva y sus organismos vinculados o adscritos; de la rama judicial y de la rama legislativa, del poder público, en cualquier petición, actuación, diligencia o proceso, sea como demandante, demandado, coadyuvante o a cualquier otro título, de cualquiera de las partes, para iniciar y seguir hasta su terminación los procesos, actos, diligencias o actuaciones respectivas. (N) Conciliación: En todos los procesos en que se requiera, especialmente en las audiencias de que tratan los artículos Trecientos Setenta y Dos (372), Trecientos Setenta Tres (373) y Trecientos Noventa y Tres (393) del Código General del Proceso; Ley Cuatrocientos Cuarenta y Seis (446) de Mil Novecientos Noventa y Ocho (1998), Ley Seiscientos Cuarenta (640) de Dos Mil Uno (2001), Ley Mil

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de mayo de 2024 Hora: 11:23:18

Recibo No. AA24825559

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24825559A6311

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Doscientos Ochenta y Cinco (1285) de Dos Mil Nueve (2009), Decreto Reglamentario Mil Setecientos Dieciséis (1716) de Dos Mil Nueve (2009), y demás normas que complementen o adicionen, audiencias especiales de pacto de cumplimiento, audiencias iniciales o diligencias de conciliación en general, tanto prejudiciales como judiciales y extrajudiciales, audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio de que trata el artículo Setenta y Siete (77) del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social y demás normas que regulen la materia, la modifiquen, complementen o adicionen. (O) Confesar y absolver interrogatorio de parte: en nombre y representación del GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A. ESP.

Que por Escritura Pública No. 0045 de la Notaría 11 de Bogotá D.C. del 09 de enero de 2020, inscrita el 21 de Enero de 2020 bajo el registro No. 00042952 del libro V, compareció Gloria Astrid Alvarez Hernandez identificada con cédula de ciudadanía No. 51.786.016 de Bogotá D.C en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Martha Juliana Serrano Quintero, identificada con la cédula de ciudadanía número 28.152.406, expedida en Girón, Gerente Jurídica de la Sucursal de Transmisión del GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A. ESP (en adelante "la Empresa"), identificada con Cédula de Ciudadanía No 28.152.406 expedida en Girón - Santander abogada en ejercicio portadora de la Tarjeta Profesional de abogado No. 140.291 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre y representación de la Empresa ejecute los siguientes actos atinentes a sus obligaciones y derechos. (A) Suscribir los actos, contratos y convenios que requiera la GERENCIA JURIDICA DE SUCURSAL DE TRANSMISIÓN (en adelante el Área) de LA EMPRESA por una cuantía que no exceda el equivalente a cuarenta mil salarios mínimos legales mensuales vigentes (40.000 SMMLV), para cuyo efecto puede iniciar hasta su culminación todos los procedimientos que requiera, incluyendo los asuntos que se hubiesen celebrado con anterioridad a la suscripción de este poder y que se encuentren en trámite o ejecución, siempre que no superen el mencionado límite de cuantía. (B) Suscribir las modificaciones de los actos, contratos y convenios, relacionados todos ellos, con los asuntos del Área, siempre que su valor total, incluidas las modificaciones, no supere el equivalente a cuarenta mil salarios mínimos legales mensuales vigentes (40.000 SMMLV) (C) Suscribir la liquidación y/o terminación de los actos, contratos y convenios relacionados con el Área, de acuerdo con su

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de mayo de 2024 Hora: 11:23:18

Recibo No. AA24825559

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24825559A6311

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

competencia. (D) Suscribir todas las comunicaciones dirigidas a los contratistas de LA EMPRESA, relacionadas con la imposición de multas y/o sanciones por el incumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud de actos, contratos y convenios del Área. (E) Suscribir los contratos de transacción que se deriven de un acto contrato y/o convenio relacionados con el Área, de acuerdo con su competencia. (F) Las facultades a que hacen referencia los literales (A) al (E), serán ejercidas dando observancia a los límites y procedimientos establecidos en el Manual de Contratación de la empresa. (G) REPRESENTACIÓN: Para que represente al Poderdante ante cualquier corporación, entidad funcionario o empleado de la rama ejecutiva y sus organismos vinculados adscritos, de la rama judicial y de la rama legislativa del poder público, en cualquier petición, actuación, diligencia o proceso, sea como demandante, demandado coadyuvante o a cualquier otro título, de cualquiera de las partes, para iniciar o seguir hasta su terminación los procesos, actos, diligencias o actuaciones respectivas, al igual que para que represente al poderdante en todos los procesos judiciales, demandas, pleitos, reclamaciones, litigios, diligencias judiciales procesales o extraprocesales, conciliaciones prejudiciales, judiciales y extrajudiciales, audiencias y actuaciones judiciales en general, que se inicien o que actualmente estén en curso, que se tramiten en cualquier Juzgado, Tribunal o autoridad Judicial del país y en los cuales sea parte el GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A. ESP como demandante, demandado, tercero, coadyuvante o tercero interesado. En general, se conceden amplias y suficientes facultades para que asuma la representación judicial del poderdante cuando lo estime conveniente y necesario, de tal modo que en ningún caso esta Empresa quede sin representación en los procesos judiciales en los que es parte, sin que pueda alegarse en ningún evento que las facultades otorgadas son insuficientes, en razón de los amplios, plenos y suficientes poderes que se le confieren para la representación judicial. (H) TRIBUNAL DE ARBITRAMIENTO: Para que someta a la decisión de árbitros conforme a la normativa vigente, las controversias susceptibles de transacción, relativas a los derechos y obligaciones del Poderdante para que lo represente en el proceso o procesos arbitrales. (I) DESISTIMIENTO: Para que desista de los procesos, reclamaciones o gestiones en que intervenga a nombre del Poderdante, de los recursos que en ellos interponga y de los incidentes o actuaciones que promueva. (J) TRANSACCIÓN: Para que transija pleitos y diferencias que ocurran respecto de los derechos y obligaciones del Poderdante. (K) SUSTITUCIÓN Y REVOCACIÓN: Para que sustituya parcialmente el presente

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de mayo de 2024 Hora: 11:23:18

Recibo No. AA24825559

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24825559A6311

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

poder y revoque tales sustituciones. (L) GENERAL: En general para que asuma la personería del Poderdante cuando lo estime conveniente y necesario, de tal modo que en ningún caso quede sin representación en sus negocios. (M) OTORGAMIENTO DE PODERES: Para otorgar poderes especiales a otros abogados paré que lo representen ante cualquier corporación, entidad, funcionario o empleado de la rama ejecutiva y sus organismos vinculados o adscritos; de la rama judicial y de la rama legislativa, del poder público, en cualquier petición, actuación, diligencia o proceso, sea como demandante demandado, coadyuvante o a cualquier otro título de cualquiera de las partes, para iniciar y seguir hasta su terminación los procesos, actos, diligencias o actuaciones respectivas. (N) CONCILIACIÓN: En todos los procesos en que se requiera, especialmente en las audiencias de que tratan los, artículos treientos setenta y dos (372) y trescientos setenta y tres (373) del Código General del Proceso; artículos treinta y cinco (35) y siguientes del Decreto dos mil trescientos tres (2303) de mil novecientos ochenta y nueve (1989); Ley cuatrocientos cuarenta y seis (446) de mil novecientos noventa y ocho (1998), Ley seiscientos cuarenta (640) de dos mil uno (2001), Ley 1285 de 2009, Decreto Reglamentario 1716 de 2009, y demás normas que complementen o adicionen, audiencias especiales de pacto de cumplimiento, audiencias iniciales o diligencias de conciliación en general, tanto prejudiciales como judiciales y extrajudiciales, audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio de que trata el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social y demás normas que regulen la materia, la modifiquen, complementen o adicionen. (Q) ABSOLVER INTERROGATORIO DE PARTE: en nombre y representación del GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A. ESP.

Por Escritura Pública No. 811 de la Notaría 11 de Bogotá D.C., del 19 de marzo de 2020, inscrita el 23 de Abril de 2020 bajo el registro No 00043435 del libro V, compareció Gloria Astrid Álvarez Hernández, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.786.016 expedida en Bogotá D.C., en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Fabio Alejandro Giraldo Castañeda, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.037.680 expedida en Bogotá D.C., modificado mediante de la Escritura Pública No. 3570 de la Notaría 11 de Bogotá D.C., del 19 de octubre de 2021, inscrita el 2 de noviembre de 2021 bajo el No. 00046220 del libro V, indicando que por medio de la presente Escritura Pública, modifica este poder

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de mayo de 2024 Hora: 11:23:18

Recibo No. AA24825559

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24825559A6311

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

general, amplio y suficiente el cual quedará en los siguientes términos: para que en nombre y representación el GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ SA. E.S.P. (en adelante "LA EMPRESA") ejecute los siguientes actos, contratos y convenios relacionados con los bienes, obligaciones y derechos de LA EMPRESA: A) Suscribir los actos, contratos y convenios que requiera la GERENCIA AMBIENTAL de la SUCURSAL DE TRANSMISIÓN de LA EMPRESA (en adelante "el Área) por una cuantía que no exceda el equivalente a cuatrocientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (400 SMMLV), para cuyo efecto puede iniciar hasta su culminación todos los procedimientos que requiera, incluyendo los asuntos que se hubiesen celebrado con anterioridad a la suscripción de este poder y que se encuentren en trámite o ejecución, siempre que no superen el mencionado límite de cuantía. B) Suscribir las modificaciones de los actos, contratos y convenios, relacionados todos ellos, con los asuntos del Área, siempre que su valor total, incluidas las modificaciones, no supere el equivalente a cuatrocientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (400 SMMLV); C) Suscribir la liquidación y/o terminación de los actos, contratos y convenios relacionados con el Área, de acuerdo con su competencia. D) Suscribir todas las comunicaciones dirigidas a los contratistas de LA EMPRESA, relacionadas con la imposición de multas y/o sanciones por el incumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud de actos, contratos y convenios del Área. E) Suscribir los contratos de transacción que se deriven de un acto, contrato y/o convenios relacionados con el Área de LA EMPRESA, de acuerdo con su competencia. F) Las facultades a las que hacen referencia los literales anteriores serán ejercidas atendiendo el Manual de Contratación y los procesos y procedimientos definidos en el Sistema de Gestión Integrado.

Que por Escritura Pública No. 812 de la Notaría 11 de Bogotá D.C., del 19 de marzo de 2020, inscrita el 23 de Abril de 2020 bajo el registro No 00043437 del libro V, compareció Gloria Astrid Álvarez Hernández, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.786.016 expedida en Bogotá D.C., en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Luis Eduardo Cusquen Castro, identificado con cédula ciudadanía No. 1.014.198.920 expedida en Bogotá D.C., abogado en ejercicio, Portador de la Tarjeta Profesional No. 210.426 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre y representación de la EMPRESA ejecute los siguientes actos atinentes a sus obligaciones y derechos relacionados con la

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de mayo de 2024 Hora: 11:23:18

Recibo No. AA24825559

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24825559A6311

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Gerencia de Gestión de Tierras de la EMPRESA: (A) Realizar todos los actos necesarios para la CONSTITUCIÓN DE SERVIDUMBRE LEGAL DE CONDUCCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA a favor de la EMPRESA, hasta por una cuantía de OCHOCIENTOS SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES (800 SMMLV), requeridas para el desarrollo del objeto social de la EMPRESA. En especial podrá adelantar las negociaciones con propietarios, poseedores y ocupantes de los predios y suscribir los documentos soporte a las mismas y las Escrituras Públicas de constitución de servidumbre, así como aclaraciones o modificaciones en caso de que se requieran o cualquier otro acto necesario para la formalización de los derechos a favor de la EMPRESA, sujeto al límite de cuantía antes mencionado. (B) REPRESENTACIÓN: Para que represente al Poderdante ante cualquier entidad pública o privada del orden nacional o departamental y sus organismos vinculados o adscritos, tales como: Notarias, Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Instituto Geográfico Agustín Codazzi, Agencia Nacional de Tierras, Unidad de Restitución de Tierras, Sociedad de Activos Especiales, Alcaldías y Gobernaciones, entre otras, con el fin único de adelantar los trámites o actuaciones necesarias para llevar a cabo la CONSTITUCION DE SERVIDUMBRE LEGAL DE CONDUCCION DE ENERGÍA ELÉCTRICA a favor de la EMPRESA. (C) OTORGAMIENTO DE PODERES: Otorgar poderes especiales a terceros para que representen a la EMPRESA, con el fin único de CONSTITUIR SERVIDUMBRE LEGAL DE CONDUCCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA a favor de la EMPRESA.

Que por Escritura Pública No. 1065 de la Notaría 11 de Bogotá D.C., del 26 de mayo de 2020, inscrita el 16 de junio de 2020 bajo el registro No 00043545 del libro V, compareció Gloria Astrid Alvarez Hernandez, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.786.016 de Bogotá D.C. en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, amplio y suficiente a German Andres Molano Murcia, colaborador del GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A. ESP, (en adelante "la empresa"), identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 80.091.996 expedida en Bogotá, abogado en ejercicio, Portador de la Tarjeta Profesional No. 135.217 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre y representación de la Empresa ejecute los siguientes actos atinentes a sus obligaciones y derechos relacionados con la Gerencia de Gestión de Tierras de la empresa. (A) Realizar todos los actos necesarios para la constitución de servidumbre legal de conducción de energía eléctrica a favor de la empresa, hasta por una cuantía de ochocientos salarios mínimos mensuales legales vigentes

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de mayo de 2024 Hora: 11:23:18

Recibo No. AA24825559

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24825559A6311

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

(800 SMMLV), requeridas para el desarrollo del objeto social de la EMPRESA. En especial podrá adelantar las negociaciones con propietarios, poseedores y ocupantes de los predios y suscribir los documentos soportes a las mismas y las Escrituras Públicas de constitución de servidumbre, así como aclaraciones o modificaciones en caso de que se requieran o cualquier otro acto necesario para la formalización de los derechos a favor de la empresa, sujeto al límite de cuantía antes mencionado. (B) Representación: Para que represente al Poderdante ante cualquier entidad pública o privada del orden nacional o departamental y sus organismos vinculados o adscritos, tales como: Notarias, Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Instituto Geográfico Agustín Codazzi, Agencia Nacional de Tierras, Unidad de Restitución de Tierras, Sociedad de Activos Especiales, Alcaldías y Gobernaciones, entre otras, con el fin único de adelantar los trámites o actuaciones necesarias para llevar a cabo la constitución de servidumbre legal de conducción de energía eléctrica a favor de la empresa. (C) Otorgamiento de Poderes: Otorgar poderes especiales a terceros para que lo representen con el fin único de constituir servidumbre legal de conducción de energía eléctrica a favor de la empresa.

Que por Escritura Pública No. 1874 de la Notaría 11 de Bogotá D.C., del 2 de septiembre de 2020, inscrita el 28 de Septiembre de 2020 bajo el registro No 00044028 del libro V, compareció Fredy Antonio Zuleta Dávila, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.686.758, en su calidad de representante legal suplente de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Juan Jacobo Rodríguez Gaviria, Director de Planeación y Control del Negocio de la Sucursal de Transmisión de GRUPO ENERGIA BOGOTÁ S.A. ESP identificado con cédula de ciudadanía No. 71.782.547 expedida en Medellín (Antioquia), para que en nombre y representación de la Empresa ejecute los siguientes actos atinentes a sus obligaciones y derechos: (A) Suscribir las alianzas, memorandos de entendimiento o acuerdos sin cuantía con socios o aliados estratégicos para impulsar estrategias de negocios de la Sucursal de Transmisión, así como sus modificaciones. (B) Suscribir los actos, contratos y convenios que requiera la Dirección de Planeación y Control del Negocio de la Sucursal de Transmisión por una cuantía que no exceda el equivalente a cuarenta mil salarios mínimos legales mensuales vigentes (40.000 SMMLV), para cuyo efecto puede iniciar hasta su culminación todos los procedimientos que requiera, incluyendo los asuntos que se hubiesen celebrado con

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de mayo de 2024 Hora: 11:23:18

Recibo No. AA24825559

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24825559A6311

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

anterioridad a la suscripción de este poder y que se encuentren en trámite o ejecución, siempre que no superen el mencionado límite de cuantía. (C) Suscribir las modificaciones de los actos, contratos y convenios, relacionados todos ellos, con los asuntos del área, siempre que su valor total, incluidas las modificaciones, no supere el equivalente a cuarenta mil salarios mínimos legales mensuales vigentes (40.000 SMMLV). (D) Suscribir la liquidación y/o terminación de los actos, contratos y convenios relacionados con el área, de acuerdo con su competencia (E) Suscribir todas las comunicaciones dirigidas a los contratistas de LA EMPRESA, relacionadas con la imposición de multas y/o sanciones por el incumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud de actos, contratos y convenios del Área, de acuerdo con su competencia. (F) Suscribir los contratos de transacción que se deriven de un acto, contrato y/o convenio relacionados con el Área, de acuerdo con su competencia. (G) Las facultades a que hacen referencia los literales anteriores, serán ejercidas dando observancia a los límites y procedimientos establecidos en el Manual de Contratación de LA EMPRESA.

Que por Escritura Pública No. 2149 de la Notaría 11 de Bogotá D.C., del 24 de septiembre de 2020, inscrita el 6 de Octubre de 2020 bajo el registro No 00044061 del libro V, modificado por Escritura Pública No. 2371 del 27 de julio de 2022, otorgada en la Notaría 71 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 17 de Agosto de 2022, con el No. 00047964 del libro V, modificado por Escritura Pública No. 2256 del 24 de agosto de 2023, otorgada en la Notaría 11 de BOGOTÁ D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 11 de Septiembre de 2023, con el No. 00050844 del libro V, compareció Néstor Raúl Fagua Guauque identificado con cédula de ciudadanía No. 4.178.679 de Nobsa, en su calidad de representante legal, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general amplio y suficiente a María Virginia Torres De Cristancho, vicepresidente de talento y gestión administrativa del GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A. ESP (en adelante "la empresa"), identificada con cédula de ciudadanía No 35.518.307 expedida en Facatativá abogada en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional de abogado No 74.923 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre y representación de la empresa ejecute los actos, contratos y convenios relacionados con los bienes, obligaciones y derechos de la empresa: A) Suscribir los actos, contratos y convenios que requiera la vicepresidencia de talento y gestión administrativa (en adelante "el área") por una cuantía que no exceda el equivalente a setenta mil salarios mínimos legales

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de mayo de 2024 Hora: 11:23:18

Recibo No. AA24825559

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24825559A6311

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

mensuales vigentes (70.000 SMMLV), para cuyo efecto puede iniciar hasta su culminación todos los procedimientos que requiera, incluyendo los asuntos que se hubiesen iniciado o celebrado con anterioridad a la suscripción de este poder y que se encuentren en trámite o ejecución, siempre que no superen el mencionado límite de cuantía; B) Suscribir las modificaciones de los actos, contratos y convenios del área, siempre que su valor total, incluido el valor del acto, contrato o convenio y sus modificaciones, no supere el equivalente a setenta mil salarios mínimos legales mensuales vigentes (70.000 SMMLV); C) Suscribir la liquidación y/o terminación de los actos, contratos y convenios del área; D) Suscribir los documentos dirigidos a los contratistas del área, mediante los cuales se tramitar e imponen multas y/o sanciones y/o demás medidas previstas en los contratos o convenios con ocasión del incumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud de actos, contratos y convenios, del área, de acuerdo con su competencia; E) Suscribir los contratos de transacción que se deriven de un acto, contrato y/o convenio del área, de acuerdo con su competencia y que no superen el equivalente a setenta mil salarios mínimos legales mensuales vigentes (70.000 SMMLV); F) Las facultades a que hacen referencia los literales anteriores, esto es del literal (A) al (E), serán ejercidas dando observancia a los límites y procedimientos establecidos en el manual de contratación y control de ejecución de la empresa; G) Administra, los bienes muebles e inmuebles de propiedad de la empresa. Esta facultad comprende, entre otras, la de recaudar los productos, celebrar y/o tramitar los contratos pertinentes para la administración, conservación y custodia de dichos bienes y dar de baja los bienes muebles inservibles para la actividad de la empresa; H) Firmar licencias de importación en caso de requerirse; I) Suscribir contratos de arrendamiento de bienes inmuebles de propiedad de la empresa en calidad de arrendador, suscribir contratos de arrendamiento en calidad de arrendatario, así como sus modificaciones y terminaciones o liquidaciones. Para lo anterior podrá suscribir las escrituras públicas que sean requeridas para tal efecto; J) Constituir garantías hipotecarias o prendarias que aseguren las obligaciones de la empresa o las que contraiga en nombre de la empresa; K) Aceptar como pago o parte de pago, con carga a los créditos reconocidos por los deudores de la empresa, bienes distintos a los que estén obligados a dar. En este evento estará facultado para rematar esos bienes de su competencia; L) Representar a la empresa ante las autoridades de tránsito para iniciar o seguir hasta su terminación los actos, diligencias y actuaciones respectivas de los

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de mayo de 2024 Hora: 11:23:18

Recibo No. AA24825559

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24825559A6311

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

vehículos propiedad de la empresa; M) Suscribir los contratos de venta de bienes muebles e inmuebles de propiedad de la empresa, cuya cuantía no supere el equivalente a quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales vigentes. La venta o compra de bienes inmuebles, debe contar con la recomendación del comité de presidencia de la empresa; N) Suscribir las escrituras públicas mediante las cuales se legalice la constitución y cancelación de servidumbres activas o pasivas, a favor o a cargo de los bienes inmuebles de propiedad de la empresa excluyendo lo relacionado con los proyectos de transmisión, así como el pago de daños causados por la ejecución de los trabajos en las servidumbres constituidas, siempre que la cuantía en cada uno de los eventos no exceda el equivalente a setenta mil (70.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes; O) Representar a la empresa en los trámites que se requieran para el desarrollo urbanístico y la administración de los predios o bienes inmuebles de propiedad de la empresa, ante cualquier corporación, entidad pública o privada, funcionario o empleado de la rama ejecutiva, y sus organismos vinculados o adscritos, en cualquier trámite, petición, solicitud de cualquier índole, incluyendo la solicitud de conceptos, actos administrativos y cualquier otro documento, actuación, diligencia, licencias de urbanismo, construcción o autorizaciones, sea como solicitante, otorgante o a cualquier otro título, para iniciar o seguir hasta su terminación, actos, diligencias, o actuaciones respectivas, que se inicien o que actualmente estén en curso, en cualquier entidad o autoridad. Para lo anterior, podrá otorgar poderes especiales a contratistas de la empresa o a sus colaboradores de ser necesario, en lo estrictamente relacionado con los trámites o solicitudes de conceptos o documentos ante las entidades u organismos que correspondan; P) Adelantar los trámites en materia de nacionalización de bienes y suscribir los documentos correspondientes en la operación logística, tales como: 1. Representar a la empresa ante las autoridades, organismos o entidades públicas o privadas, en los asuntos relacionados con la importación y exportación de bienes, así como suscribir convenios o acuerdos relacionados con estos asuntos, hasta una suma que no supere setenta mil salarios mínimos legales vigentes 70.000 SMMLV. 2. Suscribir en calidad de tomador las garantías o seguros requeridos para garantizar la finalización de la modalidad de importación temporal. 3. Otorgar poderes a la(s) agencia(s) de aduanas que se requieran para que: (I) represente(n) a la empresa en todos los procesos de nacionalización, ante los agentes de carga, puertos, navieras, zonas francas, transportadores, agentes de carga, la dirección de impuestos y

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de mayo de 2024 Hora: 11:23:18

Recibo No. AA24825559

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24825559A6311

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

aduanas nacionales Dian, y ante los demás involucrados en la operación logística; y (II) para gestionar actualizar y tramitar la documentación, facturas, movimientos y retiros, y demás actividades correspondientes a los procesos de nacionalización ante las entidades involucradas en la operación 4. Otorgar poderes a las navieras para adelantar la gestión de cargas; 5. Tramitar y actualizar los documentos ante puertos, zonas francas, transportadores y demás involucrados en la operación logística; Q) Suscribir documentos y escrituras públicas; R) Suscribir todas las comunicaciones dirigidas a los contratistas de la empresa, relacionadas con la imposición de multas y/o sanciones por el incumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud de actos, contratos y convenios del Área, de acuerdo con su competencia; S) Suscribir las escrituras públicas de constitución y cancelación de hipotecas que respalden los préstamos aprobados y desembolsados por la empresa y los créditos a favor de la misma; T) Aceptar como pago o parte de pago, con cargo a los créditos reconocidos por los deudores de la empresa, bienes distintos a los que estén obligados a dar en este evento, estará facultado para rematar eso bienes, U) Contratar, trasladar, encargar, sancionar y suspender a los trabajadores de la empresa; V) Suscribir los otrosíes a los contratos laborales; W) Terminar contratos de trabajo, comunicar los preavisos de terminación de contratos a término fijo y aceptar renunciaciones; X) Ordenar y cancelar en los términos legales y convencionales vigentes, las liquidaciones de personal, salarios y prestaciones legales y extralegales del personal de la empresa; Y) Suscribir en nombre y representación de la empresa los formatos afiliaciones, traslados, entre otros, de administradoras de fondos de pensiones (AFP), entidades promotoras de salud (EPS), administradoras de riesgos laborales (ARL), cajas de compensación familiar (CCF) y demás entidades las actividades propias del área; Z) Expedir y autorizar orden de reconocimiento y pago de pensiones otorgadas por la empresa, así como expedir y autorizar la sustitución o compatibilidad de las pensiones otorgadas por la misma, en la medida en que los pensionados cumplan con los requisitos de ley para tal fin; AA) Suscribir las terminación de contratos laborales sin justa causa exceptuando los cargo que de acuerdo a políticas vigentes daban ser notificados por presidencia o junta directiva; AB) Comunicar a los trabajadores las decisiones adoptadas por los comités de préstamo de vivienda y préstamo de calidad de vida respecto a la aprobación o rechazo de solicitudes radicadas ante dicho comité; AC) Suscribir certificaciones laborales para trabajadores o extrabajadores; AD) Suscribir los documentos de tramites, procesos y objeciones en temas

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de mayo de 2024 Hora: 11:23:18

Recibo No. AA24825559

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24825559A6311

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de cuotas partes pensionales; AE) Ejercer potestad sancionatoria; AF) Suscribir libranzas; AG) Suscribir formatos de afiliación y traslados de seguridad social; AH) Suscribir los documentos que establezcan movimientos temporales de trabajadores al interior de la compañía de acuerdo con las políticas de movilidad vigentes; AI) Suscribir los documentos dirigidos a la organización sindical; AJ) Trasladar trabajadores; AK) Y en general resolver todas las cuestiones relativas al personal de la empresa Tercero: Manifiesta el representante legal del GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A. E.S.P., identificada con NIT No 899 999.082 - 3, que el poder se encuentra vigente con la presente modificación en todas y cada una de sus partes.

Por Escritura Pública No. 2648 de la Notaría 11 de Bogotá D.C., del 05 de noviembre de 2020, inscrita el 2 de diciembre de 2020 bajo el registro No 00044475 del libro V, compareció Fredy Antonio Zuleta Dávila identificado con cédula de ciudadanía No. 71.686.758 en su calidad de Representante Legal Suplente, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Pablo Alonso Chaparro Mayorga identificado con cédula de ciudadanía No. 91.268.842 de Bucaramanga (Santander), Gerente de Ingeniería de la Sucursal de Transmisión del GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A. ESP, modificado mediante de la Escritura Pública No. 3472 de la Notaría 11 de Bogotá D.C., del 12 de octubre de 2021, inscrita el 2 de noviembre de 2021 bajo el No. 00046221 del libro V, indicando que por medio de la presente Escritura Pública, modifica este poder general, amplio y suficiente el cual quedará en los siguientes términos: A) Suscribir los actos, contratos y convenios que requiera la Gerencia de Ingeniería de la Sucursal de Transmisión por una cuantía que no exceda el equivalente a cuatrocientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (400 SMMLV), para cuyo efecto puede iniciar hasta su culminación todos los procedimientos que requiera, incluyendo los asuntos que se hubiesen celebrado con anterioridad a la suscripción de este poder y que se encuentren en trámite o ejecución, siempre que no superen el mencionado límite de cuantía; B) Suscribir las modificaciones de los actos, contratos y convenios, relacionados todos ellos, con los asuntos que requiera la Gerencia de Ingeniería de la Sucursal de Transmisión, siempre que su valor total, incluido el valor del acto, contrato o convenio y sus modificaciones, no supere el equivalente a cuatrocientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (400 SMMLV); (C) Suscribir la liquidación y/o terminación de los actos, contratos y convenios relacionados con la

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de mayo de 2024 Hora: 11:23:18

Recibo No. AA24825559

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24825559A6311

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Gerencia de Ingeniería de la Sucursal de Transmisión, de acuerdo con su competencia. (D) Suscribir todas las comunicaciones dirigidas a los contratistas de la empresa, relacionadas con la imposición de multas y/o sanciones por el incumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud de actos, contratos y convenios de la Gerencia de Ingeniería de la Sucursal de Transmisión; E) Suscribir los contratos de transacción que se deriven de un acto, contrato y/o convenio relacionados con la Gerencia de Ingeniería de la Sucursal de Transmisión, de acuerdo con su competencia; F) Las facultades a las que hacen referencia los literales anteriores serán ejercidos atendiendo el Manual de Contratación y los procesos y procedimientos definidos en el Sistema de Gestión Integrado.

Por Escritura Pública No. 3097 de la Notaría 11 de Bogotá D.C., del 10 de diciembre de 2020, inscrita el 18 de diciembre de 2020, bajo el registro No 00044558 del libro V, modificado por Escritura Pública No. 2302 del 22 de julio de 2022, otorgada en la Notaría 71 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el , con el No. del libro V, compareció Juan Ricardo Ortega Lopez identificado con cédula de ciudadanía No. 80.412.607 expedida en Bogotá, en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Carmen Duilia Prieto Gomez, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.957.723 expedida en Bogotá, Gerente de Gestión del Talento del GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A. ESP (en adelante la Empresa), para que en nombre y representación de LA EMPRESA ejecute los siguientes actos, contratos y convenios relacionados con los bienes, obligaciones y derechos de LA EMPRESA: F) Las facultades a que hacen referencia los literales (A) al (E), serán ejercidas dando observancia a los límites y procedimientos establecidos en el Manual de Contratación de LA EMPRESA (G) Suscribir las escrituras públicas de constitución y cancelación de hipotecas que respalden los prestamos aprobados y desembolsados por LA EMPRESA y los créditos a favor de la misma (H) Aceptar como pago o parte de pago, con cargo a los créditos reconocidos por los deudores de la empresa, bienes distintos a los que estén obligados a dar en este evento, estará facultado para rematar esos bienes (I) Contratar, trasladar, encargar, sancionar y suspender a los trabajadores de LA EMPRESA. (J) Suscribir los otrosíes a los contratos laborales (K) Terminar contratos de trabajo con justa causa, comunicar los preavisos de terminación de contratos a término fijo y aceptar renunciaciones que correspondan cargos del nivel

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de mayo de 2024 Hora: 11:23:18

Recibo No. AA24825559

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24825559A6311

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

soporte, y cargos de Asesor III y Gerente Junior. (L) Ordenar y cancelar, en los términos legales y convencionales vigentes, las liquidaciones de personal, salarios y prestaciones legales y extralegales del personal de LA EMPRESA. (M) Suscribir en nombre y representación de LA EMPRESA los formatos afiliaciones, traslados, entre otros, de administradoras de fondos de pensiones (AFP), entidades promotoras de salud (EPS), administradoras de Riesgos Laborales (ARL), cajas de compensación familiar (CCF) y demás entidades con las actividades propias del Área. (N) Expedir y autorizar orden de reconocimiento y pago de pensiones otorgadas por la empresa, así como expedir y autorizar la sustitución o compatibilidad de las pensiones otorgadas por la misma, en la medida en que los pensionados cumplan con los requisitos de ley para tal fin. (O) Comunicar a los trabajadores las decisiones adoptadas por los comités de préstamo de vivienda y préstamo de calidad de vida respecto a la aprobación o rechazo de solicitudes radicadas ante dicho comité. (P) Suscribir certificaciones laborales para trabajadores o extrabajadores (Q) Suscribir las terminaciones de contratos laborales sin justa causa que correspondan a cargos del nivel soporte, y cargos de Asesor III y Gerente Junior, exceptuando los cargos que de acuerdo con políticas vigentes deban ser notificados por Presidencia o Junta Directiva. (R) Suscribir cualquier tipo de documento dirigidos a terceros externos, cuestiones relacionadas con el Área. (S) Suscribir los documentos dirigidos a la organización sindical. (T) Suscribir los documentos de tramites, procesos y objeciones en temas de cuotas partes pensionales. (U) Ejercer potestad sancionatoria. (V) Suscribir libranzas (W) Y en general resolver todas las cuestiones relativas al personal de la empresa En faltas temporales o absolutas en el cargo de Director del Gestión del Talento, podrá ejercer las siguientes facultades: A) Suscribir los documentos que establezcan movimientos temporales de trabajadores al interior de la compañía o entre compañías de acuerdo con las políticas de movilidad vigentes.

Por Escritura Pública No. 3096 de la Notaría 11 de Bogotá D.C., del 10 de diciembre de 2020, inscrita el 18 de Diciembre de 2020 bajo el registro No 00044560 del libro V, compareció Juan Ricardo Ortega Lopez identificado con cédula de ciudadanía No. 80.412.607 expedida en Bogotá, en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, modificado por Escritura Pública No. 1842 de la Notaría 71 de Bogotá D.C., del 13 de junio de 2022, inscrita el 23 de junio de 2022 bajo el registro No. 00047656 del libro V, por medio de la

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de mayo de 2024 Hora: 11:23:18

Recibo No. AA24825559

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24825559A6311

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

presente Escritura Pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Karen Copete Borrás, identificada con Cedula de Ciudadanía No. 39.786.055 expedida en Bogotá, Directora de Gestión del Talento del GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A. ESP (en adelante "la Empresa"), para que en nombre y representación de LA EMPRESA ejecute los siguientes actos, contratos y convenios relacionados con los bienes, obligaciones y derechos de LA EMPRESA: A) Suscribir los actos, contratos y convenios que requiera la Dirección de Gestión del Talento de LA EMPRESA (en adelante "el área") por una cuantía que no exceda el equivalente a setenta mil salarios mínimos legales mensuales vigentes (70.000 SMLV), para cuyo efecto puede iniciar hasta su culminación todos los procedimientos que requiera, incluyendo los asuntos que se hubiesen celebrado con anterioridad a la suscripción de este poder y que se encuentren en trámite o ejecución, siempre que no superen el mencionado límite de cuantía; B) Suscribir las modificaciones de los actos, contratos y convenios, relacionados todos ellos, con los asuntos del Área, siempre que su valor total, incluidas las modificaciones, no supere el equivalente a setenta mil salarios mínimos legales mensuales vigentes (70.000 SMLV); (C) Suscribir la liquidación y/o terminación de los actos, contratos y convenios de LA EMPRESA, de acuerdo con su competencia (D) Suscribir todas las comunicaciones dirigidas a los contratistas de LA EMPRESA, relacionadas con la imposición de multas y/o sanciones por el incumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud de actos, contratos y convenios del Área, de acuerdo con su competencia (E) Suscribir los contratos de transacción que se deriven de un acto, contrato y/o convenio relacionados con el Área, de acuerdo con su competencia. (F) Las facultades a que hacen referencia los literales (A) al (E), serán ejercidas dando observancia a los límites y procedimientos establecidos en el Manual de Contratación de LA EMPRESA (G) Terminar contratos de trabajo con justa causa, comunicar los preavisos de terminación de contratos a término fijo y aceptar renunciaciones que correspondan a cargos del nivel estratégico, y gerentes (H) Suscribir Los documentos que establezcan movimientos temporales de trabajadores al interior de la compañía o entre compañías de acuerdo con políticas de movilidad vigentes (I) Suscribir las terminaciones de contratos laborales sin justa causa, que correspondan a cargos del nivel estratégico, y gerentes, exceptuando los cargos que de acuerdo con las políticas vigentes deban ser notificados por Presidencia o Junta Directiva (J) Suscribir los documentos dirigidos a la organización sindical. (K) Ejercer potestad sancionatoria (L) Suscribir libranzas (M) Y en general, resolver todas

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de mayo de 2024 Hora: 11:23:18

Recibo No. AA24825559

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24825559A6311

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

las cuestiones relativas al personal de la empresa. En faltas temporales o absolutas en el cargo de Gerente de Gestión de Talento, podrá ejercer las siguientes facultades: (A) Suscribir las escrituras publicas de constitución y cancelación de hipotecas que respalden los préstamos aprobados y desembolsados por LA EMPRESA y los créditos a favor de la misma (B) Aceptar como pago o parte de pago, con cargo a lo créditos reconocidos por los deudores de la empresa, bienes distintos a los que estén obligados a dar. En este evento, estará facultado para rematar esos bienes. (C) Contratar, trasladar, encargar, sancionar y suspender a los trabajadores de LA EMPRESA. (D) Suscribir los otrosí es a los contratos laborales. (E) Ordenar y cancelar, en los términos legales y convencionales vigentes, las liquidaciones de personal, salarios y prestaciones legales y extralegales del personal de LA EMPRESA. (F) Suscribir en nombre y representación de LA EMPRESA los formatos de afiliaciones, traslados, entre otros de administradoras de fondos de pensiones (AFP), entidades promotoras de salud (EPS), administradoras de Riesgos Laborales (ARL), cajas de compensación familiar (CCF) y demás entidades con las actividades propias del Área (G) Expedir y autorizar orden de reconocimiento y pago de pensiones otorgadas por la empresa, así como también expedir y autorizar la sustitución o compatibilidad de las pensiones otorgadas por la misma, en la medida en que los pensionados cumplan con los requisitos de ley para tal fin. (H) Comunicar a los trabajadores las decisiones adoptadas por los comités de préstamo de vivienda y préstamo de calidad de vida respecto a la aprobación o rechazo de solicitudes radicadas ante dicho comité. (I) Suscribir certificaciones laborales para trabajadores o ex trabajadores (J) Suscribir cualquier tipo de documento dirigidos a terceros externos en cuestiones relacionadas con el Área (K) Suscribir los documentos de tramites, procesos y objeciones en temas de cuotas partes pensionales.

Por Escritura Pública No. 1841 del 02 de junio de 2021, otorgada en la Notaría 11 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 13 de Julio de 2021, con el No. 00045611 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Jorge Andrés Tabares Angel, Vicepresidente Financiero del GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ ESP, identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.695.188 expedida en Medellín, para que en nombre y representación de la Empresa ejecute los siguientes actos, contratos y convenios relacionados con los bienes, obligaciones y derechos de la Empresa: (A) Suscribir los actos, contratos y convenios que requieran la Vicepresidencia

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de mayo de 2024 Hora: 11:23:18

Recibo No. AA24825559

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24825559A6311

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Financiera y/o la Vicepresidencia de Crecimiento de la Empresa (en adelante "las áreas"), individualmente consideradas, por una cuantía que no exceda el equivalente a setenta mil salarios mínimos legales mensuales vigentes (70.000 SMMLV), para cuyo efecto puede iniciar hasta su culminación todos los procedimientos que requiera, incluyendo los asuntos que se hubiesen celebrado con anterioridad a la suscripción de este poder y que se encuentren en trámite o ejecución, siempre que no superen el mencionado límite de cuantía. (B) Suscribir las modificaciones de los actos, contratos y convenios de las áreas, siempre que su valor total, incluidas las modificaciones, no supere el mencionado límite de cuantía, respecto de cada acto, contrato o convenio. (C) Suscribir la liquidación y/o terminación de los actos, contratos y convenios relacionados con las áreas, de acuerdo con su competencia. (D) Suscribir todas las comunicaciones dirigidas a los contratistas de la empresa, relacionadas con la imposición de multas y/o sanciones por el incumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud de actos, contratos y convenios de las áreas. (E) Suscribir los contratos de transacción que se deriven de un acto, contrato y/o convenio relacionados con las áreas, de acuerdo con su competencia. (F) Las facultades a que hacen referencia los literales anteriores (esto es, del a al e) serán ejercidas dando observancia a los límites y procedimientos establecidos en el manual de contratación de la empresa. (G) Incluir y excluir bienes dentro de las pólizas de seguros y suscribir estas pólizas. (H) Notificarse de la cesión de cuentas de la empresa. (I) Abrir, utilizar, liquidar y cancelar cuentas corrientes, de ahorro y de encargos fiduciarios, nacionales o del exterior en cualquier banco u otros establecimientos financieros, firmando para tal efecto los documentos que sean necesarios y depositar, disponer y retirar de estas, cantidades de dinero mediante cheques, giros, órdenes de transferencia o cualquier otra forma legalmente válida. (J) Gestionar la consecución de créditos para la empresa con entidades nacionales y extranjeras. (K) Ordenar los pagos derivados de todas las obligaciones que contractual y legalmente adquiera la empresa o que deriven del cumplimiento de una orden de autoridad judicial o administrativa y designar funcionarios de la vicepresidencia financiera que puedan ejercer esta función. (L) Reclamar, cobrar y percibir las sumas que por cualquier concepto deban ser abonadas o pagadas a la empresa, en dinero en efectivo, en efectos de comercio o cualquier otro tipo de prestación, por los particulares, entidades bancarias y de cualquier otra clase, por el estado y en general por cualquier ente público o privado, nacional o

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de mayo de 2024 Hora: 11:23:18

Recibo No. AA24825559

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24825559A6311

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

internacional. (M) Emitir y suscribir las facturas o cuentas de cobro correspondientes, para este efecto, podrá designar funcionarios de la Vicepresidencia Financiera que puedan ejercer esta función. (N) Expedir y exigir recibos de pago, fijar y finiquitar saldos, determinar la forma de pago de las cantidades debidas a la empresa, conceder prórrogas, y fijar plazos y demás términos de pago. (O) Aceptar de los deudores toda clase de garantías personales y reales, tales como garantías hipotecarias, mobiliarias e inmobiliarias, prendas con o sin tenencia, con los pactos, cláusulas y condiciones que estime oportunos, entre otros, y canceladas una vez recibidos los importes o créditos garantizados. (P) Aceptar de los deudores, daciones en pago de bienes muebles o inmuebles para cancelar las deudas o parte de estas y valorar dichos bienes. (Q) Adoptar sobre los bienes de los deudores las medidas judiciales y extrajudiciales que considere necesarias o convenientes para la defensa de los derechos e intereses de la empresa. (R) Librar, aceptar cobrar, pagar, endosar, protestar, descontar, garantizar y negociar letras de cambio, comerciales o financieras, pagarés, cheques y demás títulos valores. También podrá realizar, fijando sus condiciones, endosos y descuentos de documentos, de efectos de comercio de cualquier clase, así como títulos valores o de documentos emitidos o avalados por entidades públicas o privadas, actas, órdenes de pago y de aquellos en donde la empresa tenga valores, dinero líquido o cualquier otra clase de valores. (S) Solicitar la apertura de cartas de crédito con entidades financieras nacionales o del exterior, entre otras, como instrumento de pago y/o financiación de corto plazo de obligaciones que legalmente adquiera la empresa. (T) Realizar las inversiones temporales que se requieran para administrar los excedentes de tesorería de la empresa, mediante su colocación en entidades financieras nacionales vigiladas por la superintendencia, o por entidades financieras del exterior de primera línea y/o en títulos valores emitidos por entidades financieras nacionales vigiladas por la superintendencia financiera de Colombia o por entidades financieras del exterior de primera línea, definiendo los plazos de colocación y vencimiento, así como pactar los rendimientos de los títulos cuando sea pertinente, para lo cual podrá suscribir las instrucciones correspondientes al emisor y/o al tenedor de los títulos valores, tanto para colocación como para redención de los mismos. Adicionalmente, se deberán tener en cuenta los lineamientos que sobre la materia defina la junta directiva de la empresa. (U) Realizar avances de tesorería hasta el límite de la cuantía autorizada en este poder. (V) En generar todas las actividades para

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de mayo de 2024 Hora: 11:23:18

Recibo No. AA24825559

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24825559A6311

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

el ejercicio de sus responsabilidades.

Por Escritura Pública No. 2570 del 02 de 08 de 2021, otorgada en la Notaría 11 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 6 de agosto de 2021, con el No. 00045765 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Eduardo Uribe Botero, Director de Sostenibilidad y Comunicaciones del GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A. ESP (en adelante la "empresa"), identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.146.236 de Bogotá D.C., para que en nombre y representación de la empresa ejecute los siguientes actos, contratos y convenios relacionados con los bienes, obligaciones y derechos de la empresa: (A) Suscribir los actos, contratos y convenios que requiera la Dirección de Sostenibilidad y Comunicaciones de la empresa (en adelante "el área"), por una cuantía que no exceda el equivalente a setenta mil salarios mínimos mensuales legales vigentes (70.000 SMMLV), para cuyo efecto puede iniciar hasta su culminación todos los procedimientos que requiera, incluyendo los asuntos que se hubiesen celebrado con anterioridad a la suscripción de este poder y que se encuentren en trámite o ejecución, siempre que no superen el mencionado límite de cuantía. (B) Suscribir las modificaciones de los actos, contratos y convenios de las áreas, siempre que su valor total, incluidas las modificaciones, no superen el mencionado límite de cuantía, respecto de cada acto, contrato o convenio. (C) Suscribir la liquidación y/o terminación de los actos, contratos y convenios relacionados con el área, de acuerdo con su competencia. (D) Suscribir todas las comunicaciones dirigidas a los contratistas de la empresa, relacionadas con la imposición de multas y/o sanciones por el incumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud de actos, contratos y convenios del área. (E) Suscribir los contratos de transacción que se deriven de un acto, contrato y/o convenio relacionados con el área, de acuerdo con su competencia. (F) Las facultades a que hacen referencia los literales anteriores (esto es, del a al e) serán ejercidas dando observancia a los límites y procedimientos establecidos en el manual de contratación de la empresa.

Por Escritura Pública No. 2689 del 10 de agosto de 2021, otorgada en la Notaría 11 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 18 de agosto de 2021, con el No. 00045802 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a CAROL ANDREA VARELA LOPEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.847.517 expedida en Bogotá, para que en nombre y representación de la empresa

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de mayo de 2024 Hora: 11:23:18

Recibo No. AA24825559

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24825559A6311

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A. ESP, identificada con NIT: No. 899.999.082-3, ejecute los siguientes actos atinentes a sus obligaciones y derechos: (a) Suscribir los actos, contratos y convenios que requiera la Gerencia Social ("EL Área") de la SUCURSAL DE TRANSMISIÓN de LA EMPRESA por una cuantía que no exceda el equivalente a cuatrocientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (400 SMMLV), para cuyo efecto puede iniciar hasta su culminación todos los procedimientos que requiera, incluyendo los asuntos que se hubiesen celebrado con anterioridad a la suscripción de este poder y que se encuentren en trámite o ejecución, siempre que no superen el mencionado límite de cuantía. (b) Suscribir las modificaciones de los actos, contratos y convenios, relacionados, todos ellos, con los asuntos del Área, siempre que su valor total, incluidas las modificaciones, no supere el equivalente a cuatrocientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (400 SMMLV). (c) Suscribir la liquidación y/o terminación de los actos, contratos y convenios relacionados con el Área, de acuerdo con su competencia. (d) Suscribir todas las comunicaciones dirigidas a los contratistas de la empresa, relacionadas con la imposición de multas y/o sanciones por el incumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud de actos, contratos y convenios del Área. (e) Suscribir los contratos de transacción que se deriven de un acto, contrato y/o convenios relacionados con el Área de la empresa, de acuerdo con su competencia. (f) Las facultades a las que hacen referencia los literales anteriores serán ejercidos atendiendo el Manual de Contratación y los procesos y procedimientos definidos en el Sistema de Gestión Integrado. Presente el apoderado CAROL ANDREA VARELA LOPEZ de condiciones civiles ya citadas manifestó que acepta esta escritura y el poder que contiene a su favor.

Por Escritura Pública No. 2986 del 01 de septiembre de 2021, otorgada en la Notaría 11 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 6 de septiembre de 2021, con el No. 00045910 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Rafael Eduardo Diaz Vasquez, Auditor General del GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A. ESP (en adelante la Empresa), identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.245.977 expedida en Suba, para que en nombre y representación de La Empresa ejecute los siguientes actos, contratos y convenios relacionados con los bienes, obligaciones y derechos de La Empresa: (A) Suscribir los actos, contratos y convenios que requiera el área de Auditoría General de la empresa (en adelante el área), por una cuantía que no exceda el equivalente a setenta mil

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de mayo de 2024 Hora: 11:23:18

Recibo No. AA24825559

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24825559A6311

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

salarios mínimos mensuales legales vigentes (70.000 SMMLV), para cuyo efecto puede iniciar hasta su culminación todos los procedimientos que requiera, incluyendo los asuntos que se hubiesen celebrado con anterioridad a la suscripción de este poder y que se encuentren en trámite o ejecución, siempre que no superen el mencionado límite de cuantía. (B) Suscribir las modificaciones de los actos, contratos y convenios del área, siempre que su valor total, incluidas las modificaciones, no supere el mencionado límite de cuantía, respecto de cada acto, contrato o convenio. (C) Suscribir la liquidación y/o terminación de los actos, contratos y convenios relacionados con el área, de acuerdo con su competencia. (D) Suscribir todas las comunicaciones dirigidas a los contratistas de la empresa, relacionadas con la imposición de multas y/o sanciones por el incumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud de actos, contratos y convenios del área. (E) Suscribir los contratos de transacción que se deriven de un acto, contrato y/o convenio relacionados con el área, de acuerdo con su competencia. (F) Las facultades a que hacen referencia los literales anteriores (esto es, del a al e) serán ejercidas dando observancia a los límites y procedimientos establecidos en el manual de contratación de la empresa. Presente el apoderado Rafael Eduardo Diaz Vasquez, de condiciones civiles ya citadas manifestó: Que acepta esta escritura y el poder que contiene a su favor.

Por Escritura Pública No. 2988 del 01 de septiembre de 2021, otorgada en la Notaría 11 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 6 de septiembre de 2021, con el No. 00045911 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Jaime Alfonso Orjuela Velez, Director de Regulacion del GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A. ESP (en adelante la Empresa), identificado con Cédula de Ciudadanía No. 86.059.612 expedida en Villavicencio, para que en nombre y representación de La Empresa ejecute los siguientes actos, contratos y convenios relacionados con los bienes, obligaciones y derechos de La Empresa: (A) Suscribir los actos, contratos y convenios que requiera la Dirección de Regulacion de la empresa (en adelante el área), por una cuantía que no exceda el equivalente a setenta mil salarios mínimos mensuales legales vigentes (70.000 SMMLV), para cuyo efecto puede iniciar hasta su culminación todos los procedimientos que requiera, incluyendo los asuntos que se hubiesen celebrado con anterioridad a la suscripción de este poder y que se encuentren en trámite o ejecución, siempre que no superen el mencionado límite de cuantía. (B) Suscribir las modificaciones de los

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de mayo de 2024 Hora: 11:23:18

Recibo No. AA24825559

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24825559A6311

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

actos, contratos y convenios del área, siempre que su valor total, incluidas las modificaciones, no supere el mencionado límite de cuantía, respecto de cada acto, contrato o convenio. (C) Suscribir la liquidación y/o terminación de los actos, contratos y convenios relacionados con el área, de acuerdo con su competencia. (D) Suscribir todas las comunicaciones dirigidas a los contratistas de la empresa, relacionadas con la imposición de multas y/o sanciones por el incumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud de actos, contratos y convenios del área. (E) Suscribir los contratos de transacción que se deriven de un acto, contrato y/o convenio relacionados con el área, de acuerdo con su competencia. (F) Las facultades a que hacen referencia los literales anteriores (esto es, del a al e) serán ejercidas dando observancia a los límites y procedimientos establecidos en el manual de contratación de la empresa. Presente el apoderado Jaime Alfonso Orjuela Velez, de condiciones civiles ya citadas manifestó: Que acepta esta escritura y el poder que contiene a su favor.

Por Escritura Pública No. 2987 del 01 de septiembre de 2021, otorgada en la Notaría 11 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 6 de Septiembre de 2021, con el No. 00045912 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Alberto Javier Galeano Henao, Director de Planeación Estratégica del GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A. ESP (en adelante la Empresa), identificado con Cédula de Ciudadanía No. 71.735.959 expedida en Medellín, para que en nombre y representación de La Empresa ejecute los siguientes actos, contratos y convenios relacionados con los bienes, obligaciones y derechos de La Empresa: (A) Suscribir los actos, contratos y convenios que requiera la Dirección de Planeación Estratégica de la empresa (en adelante el área), por una cuantía que no exceda el equivalente a setenta mil salarios mínimos mensuales legales vigentes (70.000 SMMLV), para cuyo efecto puede iniciar hasta su culminación todos los procedimientos que requiera, incluyendo los asuntos que se hubiesen celebrado con anterioridad a la suscripción de este poder y que se encuentren en trámite o ejecución, siempre que no superen el mencionado límite de cuantía. (B) Suscribir las modificaciones de los actos, contratos y convenios del área, siempre que su valor total, incluidas las modificaciones, no supere el mencionado límite de cuantía, respecto de cada acto, contrato o convenio. (C) Suscribir la liquidación y/o terminación de los actos, contratos y convenios relacionados con el área, de acuerdo con su competencia. (D) Suscribir todas las comunicaciones dirigidas a los

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de mayo de 2024 Hora: 11:23:18

Recibo No. AA24825559

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24825559A6311

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

contratistas de la empresa, relacionadas con la imposición de multas y/o sanciones por el incumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud de actos, contratos y convenios del área. (E) Suscribir los contratos de transacción que se deriven de un acto, contrato y/o convenio relacionados con el área, de acuerdo con su competencia. (F) Las facultades a que hacen referencia los literales anteriores (esto es, del a al e) serán ejercidas dando observancia a los límites y procedimientos establecidos en el manual de contratación de la empresa. Presente el apoderado Alberto Javier Galeano Henao, de condiciones civiles ya citadas manifestó: Que acepta esta escritura y el poder que contiene a su favor.

Por Escritura Pública No. 3412 del 7 de octubre de 2021, otorgada en la Notaría 11 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 19 de Octubre de 2021, con el No. 00046186 del libro V, modificado por Escritura Pública No. 1557 de la Notaría 11 de Bogotá D.C., del 19 de mayo de 2022, inscrita el 23 de junio de 2022 bajo el registro No. 00047657 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Eduardo Arturo Montealegre Arevalo, Director de Sostenibilidad de la Sucursal de Transmisión del GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A. ESP (en adelante "la Empresa"), identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.467.730, expedida en Bogotá, para que en nombre y representación de LA EMPRESA ejecute los siguientes actos atinentes a sus obligaciones y derechos: Suscribir los actos, contratos y convenios que requiera la Dirección de Sostenibilidad de la SUCURSAL DE TRANSMISIÓN de LA EMPRESA ("el área"), por una cuantía que no exceda el equivalente a cuarenta mil salarios mínimos legales mensuales vigentes (40.000 SMMLV), para cuyo efecto puede iniciar hasta su culminación todos los procedimientos que requiera, incluyendo los asuntos que se hubiesen celebrado con anterioridad a la suscripción de este poder y que se encuentren en trámite o ejecución, siempre que no superen el mencionado límite de cuantía. (B) Suscribir las modificaciones de los actos, contratos y convenios, relacionados todos ellos, con los asuntos del Área, siempre que su valor total, incluidas las modificaciones, no supere el equivalente a cuarenta mil salarios mínimos legales mensuales vigentes (40.000 smmlv). (C) Suscribir la liquidación y/o terminación de los actos, contratos y convenios relacionados con el área, de acuerdo con su competencia. (D) Suscribir todas las comunicaciones dirigidas a los contratistas de la EMPRESA, relacionadas con la imposición de multas y/o sanciones por el incumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud de actos, contratos y convenios del área. (E) Suscribir los

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de mayo de 2024 Hora: 11:23:18

Recibo No. AA24825559

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24825559A6311

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

contratos de transacción que se deriven de un acto, contrato y/o convenio relacionados con el área, de acuerdo con su competencia. (F) Las facultades a que hacen referencia los literales anteriores serán ejercidos atendiendo el manual de contratación y los procesos y procedimientos definidos en el Sistema de Gestión Integrado. (G) Representar a la Empresa ante cualquier corporación, entidad, funcionario o empleado de la rama ejecutiva y sus organismos adscritos o vinculados en cualquier petición, solicitud, actuación o diligencia, lo cual incluye participar en las reuniones, audiencias, así como suscribir solicitudes de procedencia de consulta previa, modificaciones a dichas solicitudes, desistimientos, iniciar y tramitar permisos, licencias y en general, actuaciones administrativas ante autoridades ambientales como ANLA, corporaciones autónomas regionales, Ministerio de Ambiente y en general todos los trámites administrativos que se adelanten ante autoridades relacionadas con las gestiones ambientales y sociales en los cuales deba intervenir GEB. Así mismo, tendrá facultades para iniciar, modificar, dar impulso hasta su terminación o desistir de los trámites que se surtan ante cualquier autoridad administrativa e interponer los recursos a que haya lugar. Las actuaciones autorizadas se realizarán en los casos donde no se requiera derecho de postulación.

Por Escritura Pública No. 3569 del 19 de octubre de 2021, otorgada en la Notaría 11 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 2 de Noviembre de 2021 con el No. 00046222 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Martha Juliana Serrano Quintero, Directora de Asuntos Jurídicos de la Sucursal de Transmisión del GRUPO ENERGIA BOGOTA S.A. ESP (en adelante "la Empresa"), identificada con 28.152.406, expedida en Girón - Santander, abogada en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional de abogado No. 140.291 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre y representación del GRUPO ENERGIA BOGOTA S.A. E.S.P. (en adelante "LA EMPRESA") ejecute los siguientes actos, contratos y convenios relacionados con los bienes, obligaciones y derechos de LA EMPRESA: A) Suscribir los actos, contratos y convenios que requiera la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Sucursal de Transmisión de LA EMPRESA (en adelante el Área) por una cuantía que no exceda el equivalente a cuarenta mil salarios mínimos legales mensuales vigentes (40.000 SMMLV), para cuyo efecto puede iniciar hasta su culminación todos los procedimientos que requiera, incluyendo los asuntos que se hubiesen celebrado con anterioridad a la suscripción

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de mayo de 2024 Hora: 11:23:18

Recibo No. AA24825559

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24825559A6311

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de este poder y que se encuentren en trámite o ejecución, siempre que no superen el mencionado límite de cuantía. (B) Suscribir las modificaciones de los actos, contratos y convenios, relacionados todos ellos, con los asuntos del Área, siempre que su valor total, incluidas las modificaciones, no supere el equivalente a cuarenta mil salarios mínimos legales mensuales vigentes (40.000 SMMLV). (C) Suscribir la liquidación y/o terminación de los actos, contratos y convenios relacionados con el Área, de acuerdo con su competencia. (D) Suscribir todas las comunicaciones dirigidas a los contratistas de LA EMPRESA, relacionadas con la imposición de multas y/o sanciones por el incumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud de actos, contratos y convenios del Área. (E) Suscribir los contratos de transacción que se deriven de un acto contrato y/o convenio relacionados con el Área, de acuerdo con su competencia. (E) Las facultades a que hacen referencia los literales (A) al (E), serán ejercidas dando observancia al Manual de Contratación de la Empresa y los procesos y procedimientos definidos en el Sistema de Gestión Integrado. Presente la apoderada Martha Juliana Serrano Quintero, de condiciones civiles ya citadas manifestó: Que acepta esta escritura y el poder que contiene a favor.

Por Escritura Pública No. 1844 del 13 de junio de 2022, otorgada en la Notaría 71 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 23 de junio de 2022, con el No. 00047654 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Yenny Carolina Manjarres Rodriguez, asesora del GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A. ESP (en adelante "la empresa"), identificada con cédula de ciudadanía No 40.045.062 expedida en Tunja, portadora de la tarjeta profesional de abogado No. 118.139 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre y representación de La Empresa ejecute los siguientes actos y ejerza las siguientes facultades relacionadas con sus funciones en temas laborales y pensionales a cargo de la Dirección de Gestión del Talento: Para que represente al poderdante ante cualquier persona natural o jurídica, o entidad pública o privada, corporación, funcionario o empleado de la rama ejecutiva, de la rama judicial y de la rama legislativa del poder público y sus organismos vinculados o adscritos, en cualquier solicitud, petición, actuación, diligencia o proceso, como demandante, demandado, coadyuvante o a cualquier otro título, de cualquiera de las partes, para iniciar o seguir hasta su terminación los trámites, procesos, actos, diligencias o actuaciones respectivas.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de mayo de 2024 Hora: 11:23:18

Recibo No. AA24825559

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24825559A6311

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Escritura Pública No. 1555 del 19 de mayo de 2022, otorgada en la Notaría 11 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 23 de junio de 2022, con el No. 00047658 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Anyi Catalina Carrera Jurado, Asesor III de la Gerencia Jurídica del GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A. ESP (en adelante "la Empresa"), identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1.085.248.957 expedida en Pasto, abogada en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional No. 176725 del Consejo Superior de la Judicatura para que en nombre y representación de la Empresa ejecute los siguientes actos atinentes a las obligaciones y derechos de la empresa: (A) Representación: Para que represente al Poderdante ante cualquier corporación, entidad, funcionario o empleado de la rama ejecutiva y sus organismos vinculados o adscritos, de la rama judicial y de la rama legislativa del poder público, en cualquier petición, actuación, diligencia o proceso, sea como demandante, demandado, coadyuvante o a cualquier otro título, de cualquiera de las partes, para iniciar o seguir hasta su terminación los procesos, actos, diligencias, o actuaciones respectivas. Tribunal de Arbitramento: Para que someta a la decisión de árbitros conforme a la normativa vigente, las controversias susceptibles de transacción, relativas a los derechos y obligaciones del Poderdante para que lo represente en el proceso o procesos arbitrales. Desistimiento: Para que desista de los procesos o actuaciones administrativas, reclamaciones o gestiones en que intervenga a nombre del Poderdante, de los recursos que en ellos interponga y de los incidentes o actuaciones que promueva. Transacción: Para que transija pleitos y diferencias que ocurran respecto de los derechos y obligaciones del Poderdante. Sustitución Y Revocación: Para que sustituya parcialmente el presente poder y revoque tales sustituciones. General: En general para que asuma la personería del Poderdante cuando lo estime conveniente y necesario, de tal modo que en ningún caso quede sin representación en sus negocios. Otorgamiento de Poderes: i) Para otorgar poderes especiales a otros abogados para que lo representen ante cualquier corporación, entidad, funcionario o empleado de la rama ejecutiva y sus organismos vinculados o adscritos; de la rama judicial y de la rama legislativa, del poder público, en cualquier petición, actuación, diligencia o proceso, sea como demandante, demandado, coadyuvante o a cualquier otro título, de cualquiera de las partes, para iniciar y seguir hasta su terminación los procesos, actos, diligencias o actuaciones respectivas. ii) Para otorgar poderes especiales o autorizaciones a otros profesionales para que se encarguen de realizar trámites administrativos ante entidades de la

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de mayo de 2024 Hora: 11:23:18

Recibo No. AA24825559

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24825559A6311

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

rama ejecutiva y sus organismos vinculados o adscritos, cuando no se requiera derecho de postulación. Conciliación: En todos los procesos en que se requiera, especialmente en las audiencias de que tratan los artículos trescientos setenta y dos (372) y trescientos setenta y tres (373) del Código General del Proceso; Ley cuatrocientos cuarenta y seis (446) de mil novecientos noventa y ocho (1998), Ley seiscientos cuarenta (640) de dos mil uno (2001), Ley 1285 de 2009, Decreto Reglamentario 1716 de 2009, y demás normas que complementen o adicionen, audiencias especiales de pacto de cumplimiento, audiencias iniciales o diligencias de conciliación en general, tanto prejudiciales como judiciales y extrajudiciales, audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio de que trata el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social y demás normas que regulen la materia, la modifiquen, complementen o adicionen. Absolver interrogatorio de parte: en nombre y representación del GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A. ESP.

Por Escritura Pública No. 1556 del 19 de mayo de 2022, otorgada en la Notaría 11 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 23 de Junio de 2022, con el No. 00047659 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Angélica María Marín Gamboa, Asesor II de la Gerencia Jurídica del GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A. ESP (en adelante "la Empresa"), identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1.098.635.557 expedida en Bucaramanga, abogada en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional No. 200402 del Consejo Superior de la Judicatura para que en nombre y representación de la Empresa ejecute los siguientes actos atinentes a las obligaciones y derechos de la empresa: (A) Representación: Para que represente al Poderdante ante cualquier corporación, entidad, funcionario o empleado de la rama ejecutiva y sus organismos vinculados o adscritos, de la rama judicial y de la rama legislativa del poder público, en cualquier petición, actuación, diligencia o proceso, sea como demandante, demandado, coadyuvante o a cualquier otro título, de cualquiera de las partes, para iniciar o seguir hasta su terminación los procesos, actos, diligencias, o actuaciones respectivas. Tribunal de Arbitramento: Para que someta a la decisión de árbitros conforme a la normativa vigente, las controversias susceptibles de transacción, relativas a los derechos y obligaciones del Poderdante para que lo represente en el proceso o procesos arbitrales. Desistimiento: Para que desista de los procesos o actuaciones administrativas, reclamaciones o gestiones en que intervenga a nombre del Poderdante,

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de mayo de 2024 Hora: 11:23:18

Recibo No. AA24825559

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24825559A6311

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de los recursos que en ellos interponga y de los incidentes o actuaciones que promueva. Transacción: Para que transija pleitos y diferencias que ocurran respecto de los derechos y obligaciones del Poderdante. Sustitución y Revocación: Para que sustituya parcialmente el presente poder y revoque tales sustituciones. General: En general para que asuma la personería del Poderdante cuando lo estime conveniente y necesario, de tal modo que en ningún caso quede sin representación en sus negocios. Otorgamiento de Poderes: i) Para otorgar poderes especiales a otros abogados para que lo representen ante cualquier corporación, entidad, funcionario o empleado de la rama ejecutiva y sus organismos vinculados o adscritos; de la rama judicial y de la rama legislativa, del poder público, en cualquier petición, actuación, diligencia o proceso, sea como demandante, demandado, coadyuvante o a cualquier otro título, de cualquiera de las partes, para iniciar y seguir hasta su terminación los procesos, actos, diligencias o actuaciones respectivas; ii) Para otorgar poderes especiales o autorizaciones a otros profesionales para que se encarguen de realizar trámites administrativos ante entidades de la rama ejecutiva y sus organismos vinculados o adscritos, cuando no se requiera derecho de postulación. Conciliación: En todos los procesos en que se requiera, especialmente en las audiencias de que tratan los artículos trescientos setenta y dos (372) y trescientos setenta y tres (373) del Código General del Proceso; Ley cuatrocientos cuarenta y seis (446) de mil novecientos noventa y ocho (1998), Ley seiscientos cuarenta (640) de dos mil uno (2001), Ley 1285 de 2009, Decreto Reglamentario 1716 de 2009, y demás normas que complementen o adicionen, audiencias especiales de pacto de cumplimiento, audiencias iniciales o diligencias de conciliación en general, tanto prejudiciales como judiciales y extrajudiciales, audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio de que trata el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social y demás normas que regulen la materia, la modifiquen, complementen o adicionen. Absolver interrogatorio de parte: en nombre y representación del GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A. ESP.

Por Escritura Pública No. 0082 del 12 de enero de 2023, otorgada en la Notaría 11 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 16 de Enero de 2023, con el No. 00049081 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a ENLAZA GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A.S. ESP con NIT: No. 901.648.202-1 (en adelante "ENLAZA" o "La Filial") representada legalmente por Fredy Antonio

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de mayo de 2024 Hora: 11:23:18

Recibo No. AA24825559

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24825559A6311

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Zuleta Dávila colombiano, mayor de edad. vecino y domiciliado en Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 71.686.758 para que en nombre y representación del GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A.S E.S.P (en adelante "GEB" o "La Empresa") realice los siguientes actos, contratos y convenios relacionados con los bienes. obligaciones y derechos de La Empresa: A) Ejecutar las actividades de gerencia y gestión de los Proyectos de Transmisión que se encuentren en ejecución y de los nuevos Proyectos de Transmisión, hasta la fecha de Entrada en Operación o Puesta en Servicio y su posterior cierre y transferencia, conforme lo dispone el Acuerdo de Colaboración. Dentro de dichas actividades se incluyen las siguientes: (i) las Técnicas y de ingeniería del (los) Proyecto (s) de Transmisión, (ii) de riesgos y calidad en la ejecución del (los) Proyecto (s) de Transmisión, (iii) de relacionamiento e interlocución con autoridades, (iv) ambientales y arqueológicas, (v) Prediales del (los) Proyecto (s) de Transmisión, (vi) Sociales y de sostenibilidad asociadas con los Proyectos de Transmisión, (vii) Constructivas del (los) Proyecto (s) de Transmisión, (viii) de Cierre y puesta en operación del (los) Proyecto (s) de Transmisión, (ix) jurídicas, legales, administrativas, financieras, regulatorias, de comunicaciones y técnicas necesarias B) para cumplir con el contrato de gerenciamiento suscrito entre GEB y ENLAZA - Suscribir los actos, contratos y convenios que requiera ENLAZA para el Gerenciamiento y Gestión de los Proyectos de Transmisión, para cuyo efecto puede iniciar hasta su culminación todos los procedimientos que requiera, incluyendo los asuntos que se hubiesen celebrado con anterioridad a la suscripción de este poder y que se encuentren en trámite o ejecución, en lo relacionado con las actividades indicadas en el literal A. C) Suscribir las modificaciones u otrosíes de los actos, contratos y convenios, relacionados con las actividades del literal A. D) Suscribir la liquidación y/o terminación de los actos, contratos y convenios relacionados con las actividades del literal A. E) Suscribir todas las comunicaciones dirigidas a los contratistas relacionadas con la imposición de apremios, multas y/o sanciones por el incumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud de actos, contratos y convenios, relacionados con las actividades del literal A. F) Suscribir los contratos de transacción que se deriven de un acto, contrato y/o convenio, relacionados con las actividades del literal A. G) Otorgar los poderes generales especiales que sean necesarios a los colaboradores de ENLAZA para llevar a cabo las actividades mencionadas en los literales (A) al (F) del presente poder. H) Las facultades a que hacen referencia los literales (A) al

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de mayo de 2024 Hora: 11:23:18

Recibo No. AA24825559

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24825559A6311

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

(G), serán ejercidas dando observancia al Manual de Contratación de ENLAZA y los procesos y procedimientos definidos en su Sistema de Gestión Integrado. I) Representación: En relación con el literal (A):

(i) Para que represente al poderdante directamente o a través de los colaboradores y/o abogados de ENLAZA ante cualquier corporación, entidad, funcionario o empleado de la rama ejecutiva sus organismos vinculados o adscritos, de la rama judicial y de la rama legislativa del poder público, en cualquier petición, actuación, diligencia, audiencia, o proceso, sea como demandante, demandado coadyuvante o a cualquier otro título, de cualquiera de las partes, para iniciar o seguir hasta su terminación los procesos, actos, diligencias o actuaciones respectivas, al igual que para que represente al poderdante en todos los procesos judiciales, demandas, pleitos, reclamaciones, litigios, diligencias judiciales procesales o extraprocesales, conciliaciones prejudiciales, judiciales y extrajudiciales, audiencias y actuaciones judiciales en general, que se inicien o que actualmente estén en curso, que se tramiten en cualquier Juzgado, Tribunal o autoridad Judicial del país y en los cuales sea parte el GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A. ESP como demandante, demandado, tercero, coadyuvante o tercero interesado. (ii) Para que represente al poderdante directamente o a través de sus colaboradores y/o abogados ante cualquier corporación entidad, funcionario o empleado de la rama ejecutiva y sus organismos vinculados adscritos para suscribir solicitudes de procedencia de consulta previa, modificaciones a dichas solicitudes, desistimientos, iniciar y tramitar permisos, licencias y en general todas las actuaciones administrativas ante autoridades ambientales como ANLA, corporaciones autónomas regionales, Ministerio de Ambiente y todos los trámites administrativos que se adelanten ante autoridades relacionadas con las gestiones ambientales y sociales en los cuales deba intervenir GEB. Así mismo tendrá facultades para iniciar, modificar, dar impulso hasta su terminación o desistir de los trámites que se surtan ante cualquier autoridad administrativa e interponer los recursos a que haya lugar. En general, se conceden amplias y suficientes facultades para que asuma la representación judicial del poderdante cuando lo estime conveniente y necesario, de tal modo que en ningún caso GEB quede sin representación en los procesos judiciales en los que es parte, sin que pueda alegarse en ningún evento que las facultades otorgadas son insuficientes, en razón a los amplios, plenos y suficientes poderes que se le confieren para la representación judicial. (iii) En el marco de la representación podrán otorgarse los poderes a los que se refiere el literal "O". J) Tribunal De

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de mayo de 2024 Hora: 11:23:18

Recibo No. AA24825559

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24825559A6311

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Arbitramento: Para que someta a la decisión de árbitros conforme a la normativa vigente, las controversias susceptibles de transacción, relativas a los derechos y obligaciones del Poderdante. relacionadas con el literal (A), para que lo represente en el proceso o procesos arbitrales. K) Desistimiento: Para que, en relación con los asuntos previstos en el literal (A), desista de los procesos, reclamaciones o gestiones en que intervenga a nombre del Poderdante. de los recursos que en ellos interponga y de los incidentes o actuaciones que promueva. L) Transacción: Para que transija pleitos y diferencias que ocurran respecto de los derechos y obligaciones del Poderdante relacionados con el literal (A). M) Sustitución Y Revocación: Para que sustituya parcialmente el presente poder y revoque tales sustituciones. N) General: En general para que asuma la personería del Poderdante cuando lo estime conveniente y necesario, de tal modo que en ningún caso quede sin representación en los negocios a los que se refiere el literal (A). O) Otorgamiento De Poderes: En relación con el literal (A): (i) Para otorgar poderes a otros colaboradores y/o abogados de ENLAZA para que lo representen ante cualquier corporación, entidad, funcionario o empleado de la rama ejecutiva y sus organismos vinculados o adscritos; de la rama judicial y de la rama legislativa, del poder público, en cualquier petición, actuación, diligencia o proceso, sea como demandante demandado, coadyuvante o a cualquier otro título de cualquiera de las partes, para iniciar y seguir hasta su terminación los procesos, actos, diligencias o actuaciones respectivas. (ii) Para realizar todos los actos necesarios para la adquisición de inmuebles, constitución o levantamiento de gravámenes a favor de GEB o terceros, en especial. las servidumbres legales de conducción de energía eléctrica requeridas para los proyectos de construcción de infraestructura de transmisión de energía eléctrica o para la operación de los mismos, para lo cual, podrá adelantar las negociaciones con propietarios, poseedores y ocupantes de los predios, suscribir ofertas, suscribir todos los contratos, promesas de constitución de servidumbres, escrituras públicas, aclaraciones o modificaciones en caso de que se requieran o cualquier otro acto necesario para la formalización de los derechos a favor de la empresa (iii) Para que representen a GEB, con el fin de constituir Servidumbre Legal De Conducción De Energía Eléctrica a favor de la Empresa. Tercero: Manifiesta el representante legal de GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A. E.S.P., identificada con NIT: No. 899.999.082-3, que el poder se encuentra vigente a partir del 01 de enero de 2023 en todas y cada una de sus partes.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de mayo de 2024 Hora: 11:23:18

Recibo No. AA24825559

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24825559A6311

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Escritura Pública No. 1530 del 13 de junio de 2023, otorgada en la Notaría 11 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 29 de Junio de 2023, con el No. 00050255 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a ENLAZA GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A.S. ESP, identificada con NIT: No. 901.648.202-1 (en adelante "enlaza" o "la filial"), representada legalmente por Fredy Antonio Zuleta Dávila, identificado con la cédula de ciudadanía número 71.686.758, para que en nombre y representación del GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A. E.S.P realice los siguientes actos, contratos y convenios relacionados con los bienes, obligaciones y derechos de "GEB" o "LA EMPRESA", necesarios para ejecutar el Acuerdo de Colaboración Empresarial suscrito entre GEB y ENLAZA A) Ejecutar las gestiones necesarias para la representación, administración, operación y mantenimiento de los activos en operación del negocio de Transmisión de Energía, de propiedad del GEB (AOM) en aquellas actuaciones en las que requiera actuar en representación de GEB y de las actividades de crecimiento del negocio de Transmisión de Energía Eléctrica del GEB en Colombia. Dentro de dichas actividades se incluyen las siguientes: (i) las técnicas y de ingeniería (ii) de riesgos y calidad de los activos en operación (iii) de relacionamiento e interlocución con autoridades, (iv) ambientales y arqueológicas, (v) prediales, (vi) sociales y de sostenibilidad, (vii) de operación y mantenimiento, (viii) jurídicas, legales, litigiosas, ix) administrativas, financieras, regulatorias, de comunicaciones y técnicas necesarias para cumplir con el Acuerdo de Colaboración Empresarial. B) Suscribir los actos contratos y convenios que requiera ENLAZA para la representación, administración, operación y mantenimiento de los activos en operación del Negocio de Transmisión de Energía, de propiedad del GEB (AOM) en las que requiera actuar en representación de GEB y de las Actividades de crecimiento del Negocio de Transmisión de Energía Eléctrica del GEB en Colombia, para cuyo efecto puede iniciar hasta su culminación todos los procedimientos que requiera, incluyendo los asuntos que se hubiesen celebrado con anterioridad a la suscripción de este poder y que se encuentren en trámite o ejecución, en lo relacionado con las actividades indicadas en el literal A. C) Suscribir las modificaciones u otrosíes de los actos, contratos y convenios, relacionados en el literal B. D) Suscribir la liquidación y/o terminación de los actos, contratos y convenios relacionados en el literal B. E) Suscribir todas las comunicaciones dirigidas a las contrapartes relacionados con la imposición de apremios, multas y/o sanciones por el incumplimiento de las obligaciones adquiridas en

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de mayo de 2024 Hora: 11:23:18

Recibo No. AA24825559

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24825559A6311

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

virtud de actos, contratos y convenios, relacionados el literal B. F) Suscribir los contratos de transacción que se deriven de un acto, contrato y/o convenio, relacionados con las actividades del literal A. G) Otorgar los poderes generales o especiales que sean necesarios a los colaboradores de ENLAZA para llevar a cabo las actividades mencionadas en los literales (A) al (F) del presente poder. H) Las facultades a que hacen referencia los literales (A) al (F). serán ejercidas dando observancia al Manual de Contratación de ENLAZA y los procesos y procedimientos definidos en su Sistema Integrado de Gestión. I) Suscribir actos, contratos de conexión, convenios o acuerdos para viabilizar la gestión de la operación y mantenimiento de los Activos en operación del negocio de Transmisión de Energía de propiedad del GEB (AOM) y de las actividades de crecimiento del Negocio de Transmisión de Energía Eléctrica del GEB en Colombia, dando cumplimiento a los procedimientos o manuales que resulten aplicables. J) Suscribir actos, contratos convenios o acuerdos necesarios para tramitar, ejecutar o cumplir con exigencias ambientales, compensaciones o cualquier otro tipo de obligación derivada de actos administrativos provenientes de las respectivas autoridades ambientales, dando cumplimiento a los procedimientos o manuales que resulten aplicables. K) Suscribir actos contratos o convenios, necesarios para tramitar, ejecutar o cumplir con acuerdos, compensaciones o cualquier otro tipo de obligación derivada de actos administrativos provenientes de las respectivas autoridades administrativas, en virtud de cualquier protocolo de relacionamiento con las comunidades, dando cumplimiento a los procedimientos o manuales que resulten aplicables. L) Dentro de las actuaciones señaladas en los literales (I) a (K), se incluye la facultad de suscribir, modificaciones, otrosíes, liquidaciones, suspensión, cesión, terminación, contratos de transacción y demás actos o actuaciones necesarias para la correcta ejecución o finalización del contrato, convenio o acuerdo. M) Tramitar todo tipo de permisos ante autoridades para viabilizar la operación y mantenimiento de los Activos en operación del negocio de Transmisión de Energía, de propiedad del GEB (AOM) y de las actividades de crecimiento del Negocio de Transmisión de Energía Eléctrica del GEB en Colombia N) Constituir o levantar gravámenes a favor de GEB o terceros, en especial las servidumbres legales de conducción de energía eléctrica requeridas para la operación y mantenimiento de los mismos, para lo cual, podrá adelantar las negociaciones con propietarios, poseedores y ocupantes de los predios, suscribir ofertas, suscribir todos los contratos, y suscribir promesas de constitución de servidumbres,

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de mayo de 2024 Hora: 11:23:18

Recibo No. AA24825559

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24825559A6311

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

escrituras públicas, aclaraciones o modificaciones en caso de que se requieran o cualquier otro acto necesario para la formalización de los derechos a favor de la empresa, incluyendo la cesión o cancelación de derechos de servidumbre. O) Representación: En relación con las actividades del literal (A): (i) Para que represente al poderdante directamente o a través de los colaboradores, abogados de ENLAZA o apoderados externos debidamente facultados, ante cualquier corporación, entidad, funcionario o empleado de la rama ejecutiva sus organismos vinculados o adscritos, de la rama judicial y de la rama legislativa del poder público, en cualquier petición, actuación, diligencia, audiencia, o proceso, sea como demandante, demandado coadyuvante o a cualquier otro título, de cualquiera de las partes, para iniciar o seguir hasta su terminación los procesos, actos, diligencias o actuaciones respectivas, al igual que para que represente al poderdante en todos los procesos judiciales, demandas, pleitos, reclamaciones, litigios, diligencias judiciales procesales o extraprocesales, conciliaciones prejudiciales, judiciales y extrajudiciales, audiencias y actuaciones judiciales o administrativas en general, que inicien o que actualmente estén en curso, que se tramiten en cualquier Juzgado, Tribunal o autoridad Judicial o administrativa del país y en los cuales sea parte el GEB como demandante, demandado, tercero, coadyuvante o tercero interesado. (ii) Para que represente al poderdante directamente o a través de sus colaboradores y/o abogados ante cualquier corporación entidad, funcionario o empleado de la rama ejecutiva y sus organismos adscritos o vinculados en cualquier petición, solicitud, actuación o diligencia, lo cual incluye participar en las reuniones o audiencias, iniciar y tramitar permisos, licencias y en general todas las actuaciones administrativas ante autoridades ambientales como la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales ANLA, Corporaciones autónomas regionales, Ministerio de Ambiente o ante el Instituto Colombiano de Antropología e Historia -ICANH y en general se conceden suficientes facultades para actuar en todos los trámites administrativos que se adelanten ante autoridades relacionadas con las gestiones ambientales, sociales y de patrimonio arqueológico en los cuales deba intervenir GEB. Así mismo, tendrá facultades para iniciar, modificar, dar impulso hasta su terminación o desistir de los trámites que se surtan ante cualquier autoridad administrativa e interponer los recursos a que haya lugar. En general, para los casos de los numerales i) y ii), se conceden amplias y suficientes facultades para que asuma la representación del poderdante cuando lo estime conveniente y necesario, de tal modo que en ningún caso GEB

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de mayo de 2024 Hora: 11:23:18

Recibo No. AA24825559

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24825559A6311

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

quede sin representación en los procesos judiciales en los que es parte o en las actuaciones administrativas a que haya lugar. sin que pueda alegarse en ningún evento que las facultades otorgadas son insuficientes, en razón a los amplios, plenos y suficientes poderes que se le confieren para la representación ante autoridades. (iii) En el marco de la representación podrán otorgarse los poderes a los que se refiere el literal 'V'. P) Tribunal de Arbitramento: Para que someta a la decisión de árbitros conforme a la normativa vigente, las controversias susceptibles de transacción, relativas a los derechos y obligaciones del Poderdante relacionadas con el literal (A), para que lo represente en el proceso o procesos arbitrales. Q) Desistimiento: Para que, en relación con los asuntos previstos en el literal (A). desista de los procesos, reclamaciones o gestiones en que intervenga a nombre del Poderdante, de los recursos que en ellos interponga y de los incidentes o actuaciones que promueva. R) Transacción: Para que transija pleitos y diferencias que ocurran respecto de los derechos y obligaciones del Poderdante relacionados con el literal (A). S) Sustitución y Revocación. Para que sustituya parcialmente el presente poder y revoque tales sustituciones. T) Conciliación: Para que concilie en todos los procesos en que se requiera, especialmente en las audiencias de que tratan los artículos trescientos setenta y dos (372), trescientos setenta y tres (373) del Código General del proceso: Decreto reglamentario mil setecientos dieciséis (1716) de dos mil nueve (2009), artículo 40 de la Ley 2080 de 2021 modificatoria del artículo 40 del CPACA, Ley 2200 de 2022 y demás normas que complementen, modifiquen o adicionen, audiencias especiales de pacto de cumplimiento. audiencias iniciales o diligencias de conciliación en general, tanto prejudiciales como judiciales y extrajudiciales, audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio de que trata el artículo setenta y siete (77) del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social y demás normas que regulan la materia, la modifiquen, complementen o adicionen. U) General: En general para que asuma la personería del Poderdante cuando lo estime conveniente y necesario, de tal modo que en ningún caso quede sin representación en los negocios o asuntos a los que se refiere el literal (A). V) Otorgamiento de Poderes: En relación con las actividades del literal (A): (i) Para otorgar poderes a otros colaboradores, abogados de ENLAZA o apoderados externos para que lo representen ante cualquier corporación, entidad, funcionario o empleado de la rama ejecutiva y sus organismos vinculados o adscritos: de la rama judicial y de la rama legislativa, del poder

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de mayo de 2024 Hora: 11:23:18

Recibo No. AA24825559

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24825559A6311

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

público, en cualquier petición, actuación, diligencia o proceso, sea como demandante demandado, coadyuvante o a cualquier otro título de cualquiera de las partes, para iniciar y seguir hasta su terminación los procesos, actos, diligencias o actuaciones respectivas. (ii) Para ejecutar todos los actos necesarios para la adquisición de inmuebles, constitución o levantamiento de gravámenes a favor de GEB o terceros, en especial las servidumbres legales de conducción de energía eléctrica requeridas para la operación de los activos de transmisión de energía eléctrica en operación, para lo cual, podrá adelantar las negociaciones con propietarios, poseedores y ocupantes de los predios, suscribir ofertas, suscribir todos los contratos, promesas de constitución de servidumbres, escrituras públicas, aclaraciones o modificaciones en caso de que se requieran o cualquier otro acto necesario para la formalización de los derechos a favor de la empresa (iii) Para que representen a GEB, con el fin de constituir Servidumbre Legal de conducción de Energía Eléctrica a favor de GEB o para realizar la cesión de derechos de servidumbre a favor de GEB cuando su adquieran nuevos activos en operación.

Por Escritura Pública No. 1788 del 10 de julio de 2023, otorgada en la Notaría 11 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 28 de Julio de 2023, con el No. 00050513 del libro V, la persona jurídica confirió poder general amplio y suficiente a Eliana Marcela Carvajal Rojas, identificada con cédula ciudadanía No. 1.022.953.506 de Bogotá D.C, con tarjeta profesional de abogado No. 230.665 para que en nombre y representación del GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A. E.S.P. (en adelante "la empresa" o "el poderdante") ejecute los siguientes actos relacionados con las obligaciones y derechos de ésta: Representación: Para que represente al poderdante ante cualquier corporación, entidad, funcionario o empleado de la rama ejecutiva y sus organismos vinculados o adscritos, de la rama judicial y de la rama legislativa del poder público, en cualquier petición, actuación, diligencia o proceso, sea como demandante, demandado, coadyuvante o a cualquier otro título, de cualquiera de las partes, para iniciar o seguir hasta su terminación los procesos, actos, diligencias, o actuaciones respectivas, al igual que para que represente al poderdante en todos los procesos judiciales, demandas, pleitos, reclamaciones, litigios, diligencias judiciales procesales o extraprocesales, conciliaciones prejudiciales, judiciales y extrajudiciales, audiencias y actuaciones judiciales en general, que se inicien o que actualmente estén en curso, que se tramiten en cualquier juzgado, tribunal o autoridad judicial del país y en los

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de mayo de 2024 Hora: 11:23:18

Recibo No. AA24825559

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24825559A6311

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

cuales sea parte el GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A. ESP como demandante, demandado, tercero, coadyuvante o tercero interesado. En general, se conceden amplias y suficientes facultades para que asuma la representación judicial del poderdante cuando lo estime conveniente y necesario, de tal modo que en ningún caso esta empresa quede sin representación en los procesos judiciales en los que es parte, sin que pueda alegarse en ningún evento que las facultades otorgadas son insuficientes, en razón de los amplios, plenos y suficientes poderes que se le confieren para la representación judicial. Tribunal de arbitramento: Para que someta a la decisión de árbitros conforme a la normativa vigente las controversias susceptibles de transacción relativas a los derechos y obligaciones del poderdante, y para que lo represente en el proceso o procesos arbitrales. Tal representación incluye la facultad de designar árbitros cuando ello corresponda al ahora poderdante. Desistimiento: Para que desista de los procesos, reclamaciones o gestiones en que intervenga a nombre del poderdante, de los recursos que en ellos interponga y de los incidentes o actuaciones que promueva. Transacción: Para que transija pleitos y diferencias que ocurran respecto de los derechos y obligaciones del poderdante. Sustitución y revocación: Para que sustituya parcialmente el presente poder y revoque tales sustituciones. General: En general para que asuma la personería del poderdante cuando lo estime conveniente y necesario, de tal modo que en ningún caso quede sin representación en sus negocios. Otorgamiento de poderes: Para otorgar poderes especiales a otros abogados para que le representen ante cualquier corporación, entidad, funcionario o empleado de la rama ejecutiva y sus organismos vinculados o adscritos y/o sus, organismos autónomos; de la rama judicial (lo que se extiende al arbitraje) y de la rama legislativa del poder público, en cualquier petición, actuación, diligencia o proceso, sea como demandante, demandado, coadyuvante o a cualquier otro título, de cualquiera de las partes, para iniciar y seguir hasta su terminación los procesos o procedimientos, actos, diligencias o actuaciones respectivas. Conciliación: En todos los procesos en que se requiera, especialmente en las audiencias de que tratan los artículos trecientos setenta y dos (372), trecientos setenta tres (373) y trescientos noventa y tres (393) del código general del proceso, ley cuatrocientos cuarenta y seis (446) de mil novecientos noventa y ocho (1998), ley seiscientos cuarenta (640) de dos mil uno (2001), ley mil doscientos ochenta cinco (1285) de dos mil nueve (2009), decreto reglamentario mil setecientos dieciséis (1716) de dos mil nueve (2009), y demás normas que complementen o adicionen, audiencias especiales de pacto de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de mayo de 2024 Hora: 11:23:18

Recibo No. AA24825559

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24825559A6311

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

cumplimiento, audiencias iniciales o diligencias de conciliación en general, tanto prejudiciales como judiciales y extrajudiciales, audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio de que trata el artículo setenta y siete (77) del código procesal del trabajo y de la seguridad social y demás normas que regulen la materia, la modifiquen, complementen o adicionen. Confesar y absolver interrogatorio de parte: en nombre y representación del GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A. ESP. El (la) apoderado(a) queda expresamente facultado(a) para hacer de contraparte de el (la) poderdante en los negocios y actos que celebre, conforme al artículo 1274 del Código de Comercio, y no se aplicaran a ellas las prohibiciones consagradas por el artículo 2170 del Código Civil, ni, en general, ninguna otra incompatibilidad semejante prevista por la ley.

REFORMAS DE ESTATUTOS

REFORMAS:

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
0099	4-II -1997	28 STAFE BTA	18-II -1997 NO.574069

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 0004609 del 22 de octubre de 1997 de la Notaría 36 de Bogotá D.C.	00607603 del 23 de octubre de 1997 del Libro IX
E. P. No. 0004742 del 30 de octubre de 1997 de la Notaría 36 de Bogotá D.C.	00608967 del 4 de noviembre de 1997 del Libro IX
E. P. No. 0001094 del 2 de julio de 1999 de la Notaría 50 de Bogotá D.C.	00686928 del 6 de julio de 1999 del Libro IX
E. P. No. 0001834 del 12 de julio de 2000 de la Notaría 36 de Bogotá D.C.	00738289 del 26 de julio de 2000 del Libro IX
E. P. No. 0002394 del 4 de septiembre de 2002 de la Notaría 36 de Bogotá D.C.	00843474 del 6 de septiembre de 2002 del Libro IX
E. P. No. 0000859 del 27 de abril	00989150 del 2 de mayo de 2005

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de mayo de 2024 Hora: 11:23:18

Recibo No. AA24825559

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24825559A6311

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de 2005 de la Notaría 36 de Bogotá D.C.	del Libro IX
E. P. No. 0001550 del 19 de julio de 2005 de la Notaría 36 de Bogotá D.C.	01002785 del 25 de julio de 2005 del Libro IX
E. P. No. 0001945 del 24 de agosto de 2005 de la Notaría 36 de Bogotá D.C.	01008409 del 29 de agosto de 2005 del Libro IX
E. P. No. 0002639 del 27 de octubre de 2005 de la Notaría 36 de Bogotá D.C.	01020088 del 4 de noviembre de 2005 del Libro IX
E. P. No. 0002962 del 28 de noviembre de 2005 de la Notaría 36 de Bogotá D.C.	01025593 del 12 de diciembre de 2005 del Libro IX
E. P. No. 0001339 del 10 de mayo de 2006 de la Notaría 36 de Bogotá D.C.	01054596 del 11 de mayo de 2006 del Libro IX
E. P. No. 0003312 del 22 de septiembre de 2006 de la Notaría 36 de Bogotá D.C.	01080842 del 25 de septiembre de 2006 del Libro IX
E. P. No. 0004643 del 6 de diciembre de 2006 de la Notaría 36 de Bogotá D.C.	01095163 del 11 de diciembre de 2006 del Libro IX
E. P. No. 0006672 del 20 de diciembre de 2007 de la Notaría 36 de Bogotá D.C.	01179883 del 24 de diciembre de 2007 del Libro IX
E. P. No. 483 del 22 de febrero de 2010 de la Notaría 11 de Bogotá D.C.	01364632 del 25 de febrero de 2010 del Libro IX
E. P. No. 2860 del 18 de agosto de 2010 de la Notaría 11 de Bogotá D.C.	01407226 del 19 de agosto de 2010 del Libro IX
E. P. No. 952 del 6 de abril de 2011 de la Notaría 11 de Bogotá D.C.	01468138 del 6 de abril de 2011 del Libro IX
E. P. No. 1782 del 20 de junio de 2011 de la Notaría 11 de Bogotá D.C.	01489483 del 20 de junio de 2011 del Libro IX
E. P. No. 2419 del 11 de agosto de 2011 de la Notaría 11 de Bogotá D.C.	01503836 del 12 de agosto de 2011 del Libro IX
E. P. No. 1046 del 15 de abril de	02095385 del 20 de abril de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de mayo de 2024 Hora: 11:23:18

Recibo No. AA24825559

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24825559A6311

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

2016 de la Notaría 11 de Bogotá D.C.	2016 del Libro IX
E. P. No. 286 del 31 de enero de 2017 de la Notaría 11 de Bogotá D.C.	02181515 del 31 de enero de 2017 del Libro IX
E. P. No. 1195 del 18 de abril de 2017 de la Notaría 11 de Bogotá D.C.	02216882 del 19 de abril de 2017 del Libro IX
E. P. No. 3679 del 23 de octubre de 2017 de la Notaría 11 de Bogotá D.C.	02270451 del 25 de octubre de 2017 del Libro IX
E. P. No. 4677 del 22 de diciembre de 2017 de la Notaría 11 de Bogotá D.C.	02289014 del 27 de diciembre de 2017 del Libro IX
E. P. No. 1104 del 13 de abril de 2018 de la Notaría 11 de Bogotá D.C.	02331319 del 17 de abril de 2018 del Libro IX
E. P. No. 3943 del 2 de noviembre de 2018 de la Notaría 11 de Bogotá D.C.	02393122 del 8 de noviembre de 2018 del Libro IX
E. P. No. 1404 del 24 de abril de 2019 de la Notaría 11 de Bogotá D.C.	02452444 del 29 de abril de 2019 del Libro IX
E. P. No. 1035 del 19 de mayo de 2020 de la Notaría 11 de Bogotá D.C.	02574060 del 4 de junio de 2020 del Libro IX
E. P. No. 1481 del 4 de mayo de 2021 de la Notaría 11 de Bogotá D.C.	02706244 del 18 de mayo de 2021 del Libro IX
E. P. No. 1410 del 1 de junio de 2023 de la Notaría 11 de Bogotá D.C.	02986027 del 9 de junio de 2023 del Libro IX
E. P. No. 2407 del 30 de noviembre de 2023 de la Notaría 10 de Bogotá D.C.	03044980 del 13 de diciembre de 2023 del Libro IX

SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL

Por Documento Privado No. 0000001 del 22 de febrero de 2007 de Representante Legal, inscrito el 23 de febrero de 2007 bajo el número 01111788 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de mayo de 2024 Hora: 11:23:18

Recibo No. AA24825559

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24825559A6311

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de control por parte de la sociedad matriz: GRUPO ENERGIA BOGOTA S A ESP PUDIENDO UTILIZAR PARA TODOS LOS EFECTOS EN TODAS SUS ACTUACIONES JURIDICAS Y TODAS SUS ACTUACIONES COMERCIALES LA SIGLA GEB S A ESP, respecto de las siguientes sociedades subordinadas:

- TRANSPORTADORA DE GAS INTERNACIONAL S.A. ESP

Domicilio: Bogotá D.C.

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Por Documento Privado del 12 de agosto de 2009 de Representante Legal, inscrito el 19 de agosto de 2009 bajo el número 01320481 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de control por parte de la sociedad matriz: GRUPO ENERGIA BOGOTA S A ESP PUDIENDO UTILIZAR PARA TODOS LOS EFECTOS EN TODAS SUS ACTUACIONES JURIDICAS Y TODAS SUS ACTUACIONES COMERCIALES LA SIGLA GEB S A ESP, respecto de las siguientes sociedades subordinadas:

- TGI INTERNATIONAL LTD

Domicilio: (Fuera Del País)

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Fecha de configuración de la situación de control : 2007-07-06

Por Documento Privado del 17 de marzo de 2011 de Representante Legal, inscrito el 18 de marzo de 2011 bajo el número 01462100 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de control por parte de la sociedad matriz: GRUPO ENERGIA BOGOTA S A ESP PUDIENDO UTILIZAR PARA TODOS LOS EFECTOS EN TODAS SUS ACTUACIONES JURIDICAS Y TODAS SUS ACTUACIONES COMERCIALES LA SIGLA GEB S A ESP, respecto de las siguientes sociedades subordinadas:

- EEB PERÚ HOLDINGS LTDA

Domicilio: (Fuera Del País)

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

- GAS NATURAL DE LIMA Y CALLAO S A CALIDDA

Domicilio: (Fuera Del País)

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Por Documento Privado No. SIN NUN del 13 de diciembre de 2022 de Representante Legal, inscrito el 15 de diciembre de 2022 bajo el número 02909540 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de control por parte de la sociedad matriz: GRUPO ENERGIA BOGOTA S A ESP PUDIENDO UTILIZAR PARA TODOS LOS EFECTOS EN TODAS SUS ACTUACIONES JURIDICAS Y TODAS SUS ACTUACIONES COMERCIALES LA SIGLA GEB S A ESP, respecto de las siguientes sociedades subordinadas:

- ENLAZA GRUPO ENERGÍA BOGOTA SAS ESP

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de mayo de 2024 Hora: 11:23:18

Recibo No. AA24825559

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24825559A6311

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Domicilio: Bogotá D.C.
Nacionalidad: Colombiana
Actividad: Prestación del servicio público de transmisión de energía eléctrica, la representación de activos de transmisión, activos eléctricos y la ejecución de las actividades de administración, operación y mantenimiento de dichos activos, prestación de servicios técnicos y no técnicos, entre otros.
Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio
Fecha de configuración de la situación de control : 2022-10-26

Por Documento Privado del 12 de diciembre de 2023 de Representante Legal, inscrito el 14 de diciembre de 2023 bajo el número 03045400 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de control por parte de la sociedad matriz: GRUPO ENERGIA BOGOTA S A ESP PUDIENDO UTILIZAR PARA TODOS LOS EFECTOS EN TODAS SUS ACTUACIONES JURIDICAS Y TODAS SUS ACTUACIONES COMERCIALES LA SIGLA GEB S A ESP, respecto de las siguientes sociedades subordinadas:

- GOIAS TRANSMISSAO S.A

Domicilio: (Fuera Del País)
Nacionalidad: Brasileira
Actividad: construcción e implantación operación y mantenimiento de las instalaciones de transmisión de energía eléctrica de la red básica del sistema eléctrico interconectado nacional.
Presupuesto: Numeral 1 artículo 261 de Código de Comercio y artículo 28 de la Ley 222 de 1995

- MGE TRANSMISSAO S.A

Domicilio: (Fuera Del País)
Nacionalidad: Brasileira
Actividad: la construcción e implantación, operación y mantenimiento de las instalaciones de transmisión de energía eléctrica de la red básica del sistema eléctrico interconectado Nacional.
Presupuesto: Numeral 1 artículo 261 de Código de Comercio y artículo 28 de la Ley 222 de 1995

- TRANSENERGIA RENOVAVEL S.A

Domicilio: (Fuera Del País)
Nacionalidad: Brasileira
Actividad: construcción e implantación operación y mantenimiento de las Instalaciones de transmisión de energía eléctrica de la red básica del sistema

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de mayo de 2024 Hora: 11:23:18

Recibo No. AA24825559

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24825559A6311

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

eléctrico interconectado nacional
Presupuesto: Numeral 1 artículo 261 de Código de Comercio y
artículo 28 de la Ley 222 de 1995
- TRANSENERGIA SAO PAULO S.A
Domicilio: (Fuera Del País)
Nacionalidad: Brasileira
Actividad: construcción, implantación, operación mantenimiento
de las instalaciones de transmisión de energía
eléctrica de la red básica del sistema eléctrico
interconectado nacional
Presupuesto: Numeral 1 artículo 261 de Código de Comercio y
artículo 28 de la Ley 222 de 1995
Fecha de configuración de la situación de control : 2015-08-21

Por Documento Privado del 12 de agosto de 2009 de Representante Legal,
inscrito el 19 de agosto de 2009 bajo el número 01320491 del libro IX,
se comunicó que se ha configurado una situación de grupo empresarial
por parte de la sociedad matriz: GRUPO ENERGIA BOGOTA S A ESP PUDIENDO
UTILIZAR PARA TODOS LOS EFECTOS EN TODAS SUS ACTUACIONES JURIDICAS Y
TODAS SUS ACTUACIONES COMERCIALES LA SIGLA GEB S A ESP, respecto de
las siguientes sociedades subordinadas:

- TRANSCOGAS PERU S A C
Domicilio: (Fuera Del País)
Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio
Fecha de configuración de la situación de grupo empresarial :
2007-07-10

Por Documento Privado del 12 de agosto de 2009 de Representante Legal,
inscrito el 19 de agosto de 2009 bajo el número 01320505 del libro IX,
se comunicó que se ha configurado una situación de grupo empresarial
por parte de la sociedad matriz: GRUPO ENERGIA BOGOTA S A ESP PUDIENDO
UTILIZAR PARA TODOS LOS EFECTOS EN TODAS SUS ACTUACIONES JURIDICAS Y
TODAS SUS ACTUACIONES COMERCIALES LA SIGLA GEB S A ESP, respecto de
las siguientes sociedades subordinadas:

- TRANSPORTADORA DE GAS INTERNACIONAL S.A. ESP
Domicilio: Bogotá D.C.
Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio
Fecha de configuración de la situación de grupo empresarial :
2009-08-19

Por Documento Privado del 8 de febrero de 2010 de Representante Legal,
inscrito el 4 de junio de 2010 bajo el número 01389341 del libro IX,

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de mayo de 2024 Hora: 11:23:18

Recibo No. AA24825559

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24825559A6311

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

se comunicó que se ha configurado una situación de grupo empresarial por parte de la sociedad matriz: GRUPO ENERGIA BOGOTA S A ESP PUDIENDO UTILIZAR PARA TODOS LOS EFECTOS EN TODAS SUS ACTUACIONES JURIDICAS Y TODAS SUS ACTUACIONES COMERCIALES LA SIGLA GEB S A ESP, respecto de las siguientes sociedades subordinadas:

- TRANSPORTADORA DE ENERGIA DE CENTRO AMERICA S A

Domicilio: Bogotá D.C.

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Fecha de configuración de la situación de grupo empresarial : 2010-02-08

Por Documento Privado del 29 de noviembre de 2011 de Representante Legal, inscrito el 29 de noviembre de 2011 bajo el número 01531444 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de grupo empresarial por parte de la sociedad matriz: GRUPO ENERGIA BOGOTA S A ESP PUDIENDO UTILIZAR PARA TODOS LOS EFECTOS EN TODAS SUS ACTUACIONES JURIDICAS Y TODAS SUS ACTUACIONES COMERCIALES LA SIGLA GEB S A ESP, respecto de las siguientes sociedades subordinadas:

- EEB INGENIERIA Y SERVICIOS S.A

Domicilio: (Fuera Del País)

Nacionalidad: Guatemalteca

Presupuesto: Numeral 1 artículo 261 de Código de Comercio y artículo 28 de la Ley 222 de 1995

Fecha de configuración de la situación de grupo empresarial : 2011-04-07

Por Documento Privado del 18 de marzo de 2013 de Representante Legal, inscrito el 26 de marzo de 2013 bajo el número 01717261 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de grupo empresarial por parte de la sociedad matriz: GRUPO ENERGIA BOGOTA S A ESP PUDIENDO UTILIZAR PARA TODOS LOS EFECTOS EN TODAS SUS ACTUACIONES JURIDICAS Y TODAS SUS ACTUACIONES COMERCIALES LA SIGLA GEB S A ESP, respecto de las siguientes sociedades subordinadas:

- EEB ENERGY RE LTDA

Domicilio: (Fuera Del País)

Nacionalidad: Bermuda

Presupuesto: Numeral 1 artículo 261 de Código de Comercio y artículo 28 de la Ley 222 de 1995

Fecha de configuración de la situación de grupo empresarial : 2013-01-07

Por Documento Privado del 13 de mayo de 2015 de Representante Legal,

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de mayo de 2024 Hora: 11:23:18

Recibo No. AA24825559

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24825559A6311

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

inscrito el 22 de mayo de 2015 bajo el número 01941698 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de grupo empresarial por parte de la sociedad matriz: GRUPO ENERGIA BOGOTA S A ESP PUDIENDO UTILIZAR PARA TODOS LOS EFECTOS EN TODAS SUS ACTUACIONES JURIDICAS Y TODAS SUS ACTUACIONES COMERCIALES LA SIGLA GEB S A ESP, respecto de las siguientes sociedades subordinadas:

- GEBBRAS PARTICIPACOES LTDA

Domicilio: (Fuera Del País)

Nacionalidad: Brasileira

Presupuesto: Numeral 1 artículo 261 de Código de Comercio y artículo 28 de la Ley 222 de 1995

Fecha de configuración de la situación de grupo empresarial : 2015-04-27

Por Documento Privado del 8 de julio de 2015 de Representante Legal, inscrito el 8 de julio de 2015 bajo el número 01954863 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de grupo empresarial por parte de la sociedad matriz: GRUPO ENERGIA BOGOTA S A ESP PUDIENDO UTILIZAR PARA TODOS LOS EFECTOS EN TODAS SUS ACTUACIONES JURIDICAS Y TODAS SUS ACTUACIONES COMERCIALES LA SIGLA GEB S A ESP, respecto de las siguientes sociedades subordinadas:

- EEB PERU HOLDINGS LTDA

Domicilio: (Fuera Del País)

Nacionalidad: Caimanesa

Presupuesto: Numeral 1 artículo 261 de Código de Comercio y artículo 28 de la Ley 222 de 1995

- GAS NATURAL DE LIMA Y CALLAO SA "CALIDDA"

Domicilio: (Fuera Del País)

Nacionalidad: Peruana

Presupuesto: Numeral 1 artículo 261 de Código de Comercio y artículo 28 de la Ley 222 de 1995

Fecha de configuración de la situación de grupo empresarial : 2011-02-14

Por Documento Privado del 29 de octubre de 2019 de Representante Legal, inscrito el 6 de noviembre de 2019 bajo el número 02521753 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de grupo empresarial por parte de la sociedad matriz: GRUPO ENERGIA BOGOTA S A ESP PUDIENDO UTILIZAR PARA TODOS LOS EFECTOS EN TODAS SUS ACTUACIONES JURIDICAS Y TODAS SUS ACTUACIONES COMERCIALES LA SIGLA GEB S A ESP, respecto de las siguientes sociedades subordinadas:

- CALIDDA ENERGÍA SAC

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de mayo de 2024 Hora: 11:23:18

Recibo No. AA24825559

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24825559A6311

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Domicilio: (Fuera Del País)
Nacionalidad: Peruana
Presupuesto: Numeral 1 artículo 261 de Código de Comercio y
artículo 28 de la Ley 222 de 1995
Fecha de configuración de la situación de grupo empresarial :
2018-12-03

Por Documento Privado del 29 de octubre de 2019 de Representante Legal, inscrito el 6 de noviembre de 2019 bajo el número 02521857 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de grupo empresarial por parte de la sociedad matriz: GRUPO ENERGIA BOGOTA S A ESP PUDIENDO UTILIZAR PARA TODOS LOS EFECTOS EN TODAS SUS ACTUACIONES JURIDICAS Y TODAS SUS ACTUACIONES COMERCIALES LA SIGLA GEB S A ESP, respecto de las siguientes sociedades subordinadas:

- DUNAS ENERGÍA SOCIEDAD ANÓNIMA ABIERTA

Domicilio: (Fuera Del País)
Nacionalidad: Peruana
Presupuesto: Numeral 1 artículo 261 de Código de Comercio y
artículo 28 de la Ley 222 de 1995

- ELECTRO DUNAS S.A.A.

Domicilio: (Fuera Del País)
Nacionalidad: Peruana
Presupuesto: Numeral 1 artículo 261 de Código de Comercio y
artículo 28 de la Ley 222 de 1995

Fecha de configuración de la situación de grupo empresarial :
2019-08-09

Por Documento Privado del 29 de octubre de 2019 de Representante Legal, inscrito el 6 de noviembre de 2019 bajo el número 02521895 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de grupo empresarial por parte de la sociedad matriz: GRUPO ENERGIA BOGOTA S A ESP PUDIENDO UTILIZAR PARA TODOS LOS EFECTOS EN TODAS SUS ACTUACIONES JURIDICAS Y TODAS SUS ACTUACIONES COMERCIALES LA SIGLA GEB S A ESP, respecto de las siguientes sociedades subordinadas:

- PERÚ POWER COMPANY SRL

Domicilio: (Fuera Del País)
Nacionalidad: Peruana
Presupuesto: Numeral 1 artículo 261 de Código de Comercio y
artículo 28 de la Ley 222 de 1995

Fecha de configuración de la situación de grupo empresarial :
2019-08-09

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de mayo de 2024 Hora: 11:23:18

Recibo No. AA24825559

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24825559A6311

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Documento Privado del 29 de octubre de 2019 de Representante Legal, inscrito el 6 de noviembre de 2019 bajo el número 02521896 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de grupo empresarial por parte de la sociedad matriz: GRUPO ENERGIA BOGOTA S A ESP PUDIENDO UTILIZAR PARA TODOS LOS EFECTOS EN TODAS SUS ACTUACIONES JURIDICAS Y TODAS SUS ACTUACIONES COMERCIALES LA SIGLA GEB S A ESP, respecto de las siguientes sociedades subordinadas:

- TGI REGASIFICADORA SAS

Domicilio: Bogotá D.C.

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Fecha de configuración de la situación de grupo empresarial : 2018-07-25

Por Documento Privado del 29 de octubre de 2019 de Representante Legal, inscrito el 6 de noviembre de 2019 bajo el número 02521913 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de grupo empresarial por parte de la sociedad matriz: GRUPO ENERGIA BOGOTA S A ESP PUDIENDO UTILIZAR PARA TODOS LOS EFECTOS EN TODAS SUS ACTUACIONES JURIDICAS Y TODAS SUS ACTUACIONES COMERCIALES LA SIGLA GEB S A ESP, respecto de las siguientes sociedades subordinadas:

- CANTALLOC S.R.L .

Domicilio: (Fuera Del País)

Nacionalidad: Peruana

Presupuesto: Numeral 1 artículo 261 de Código de Comercio y artículo 28 de la Ley 222 de 1995

Fecha de configuración de la situación de grupo empresarial : 2019-08-09

Por Documento Privado del 24 de febrero de 2023 de Representante Legal, inscrito el 2 de marzo de 2023 bajo el número 02940540 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de grupo empresarial por parte de la sociedad matriz: GRUPO ENERGIA BOGOTA S A ESP PUDIENDO UTILIZAR PARA TODOS LOS EFECTOS EN TODAS SUS ACTUACIONES JURIDICAS Y TODAS SUS ACTUACIONES COMERCIALES LA SIGLA GEB S A ESP, respecto de las siguientes sociedades subordinadas:

- ENLAZA GRUPO ENERGÍA BOGOTA SAS ESP

Domicilio: Bogotá D.C.

Nacionalidad: Colombiana

Actividad: Cuyo objeto social principal es la prestación del servicio público de transmisión de energía eléctrica, la representación de activos de transmisión, activos eléctricos y la ejecución de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de mayo de 2024 Hora: 11:23:18

Recibo No. AA24825559

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24825559A6311

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

las actividades de administración, operación y mantenimiento de dichos activos, prestación de servicios técnicos y no técnicos, entre otros.

Presupuesto: Artículo 28 de la Ley 222 de 1995

Fecha de configuración de la situación de grupo empresarial : 2023-02-20

Por Documento Privado del 12 de diciembre de 2023 de Representante Legal, inscrito el 14 de diciembre de 2023 bajo el número 03045400 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de grupo empresarial por parte de la sociedad matriz: GRUPO ENERGIA BOGOTA S A ESP PUDIENDO UTILIZAR PARA TODOS LOS EFECTOS EN TODAS SUS ACTUACIONES JURIDICAS Y TODAS SUS ACTUACIONES COMERCIALES LA SIGLA GEB S A ESP, respecto de las siguientes sociedades subordinadas:

- CONECTA ENERGIAS S.A

Domicilio: (Fuera Del País)

Nacionalidad: Guatemalteca

Actividad: Realizar toda clase de negocios, contratar, vender, comprar, permutar, donar, transferir, transmitir, aportar, ceder dar en fideicomiso o a cualquier título, gravar, limitar, hipotecar, pignorar o constituir garantía mobiliaria, sobre toda clase de bienes, mercaderías, derechos, accesorios, objetos o cosas, y otras que constan en la escritura social.

Presupuesto: Numeral 1 artículo 261 de Código de Comercio y artículo 28 de la Ley 222 de 1995

- TRANSMIROSA DE ENERGIA RENOVABLE S.A (TRANSNOVA)

Domicilio: (Fuera Del País)

Nacionalidad: Guatemalteca

Actividad: transmisión, transformación, y distribución y de energía eléctrica, por líneas de transmisión privadas o del sistema nacional, interconectado, así como la construcción y mantenimiento de líneas de transmisión y subestaciones e instalaciones para el transporte de energía eléctrica incluyendo la ejecución y formalización y suscripción de contratos con el fin de prestar servicios de transmisión y transporte de energia electrica.

Presupuesto: Numeral 1 artículo 261 de Código de Comercio y artículo 28 de la Ley 222 de 1995

Fecha de configuración de la situación de grupo empresarial : 2023-10-09

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de mayo de 2024 Hora: 11:23:18

Recibo No. AA24825559

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24825559A6311

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Que la situación de control inscrita bajo el no. 1320481 del libro IX, se ejerce a través de la sociedad TRANSPORTADORA DE GAS INTERNACIONAL S.A. ESP

que la situación de control inscrita bajo el no. 1320491 del libro IX, fue configurada a partir del día 04 de junio de 2008.

Que la situación de control inscrita bajo el no. 1320491 del libro IX, fue configurada a partir del día 10 de julio de 2007.

Que la situación de grupo empresarial inscrita bajo el no. 1320505 del libro IX, respecto de la sociedad: sociedad TRANSPORTADORA DE GAS INTERNACIONAL S.A. ESP, fue configurada a partir del día 25 de abril de 2007.

Se aclara la situación de control del 08 de febrero de 2010 inscrita el 04 de junio de 2010 bajo el registro no. 01389341 del libro IX, en el sentido de indicar que esta se configuró desde el 08 de febrero de 2010.

Se aclara la situación de control inscrita el bajo el no. 01320491 del libro IX, en el sentido de indicar que la sociedad peruana TRANSCOGAS PERU S A C (subordinada) cambio su razón social por CONTUGAS S A C (subordinada).

Se aclara la situación de control inscrita el día 18 de marzo de 2011, bajo el no. 01462100 del libro IX, en el sentido de indicar que esta se configuro desde el 14 de febrero de 2011.

Que mediante documento privado no. Sin núm del representante legal del 13 de mayo de 2015, inscrito el 22 de mayo de 2015 bajo el no. 01941698 del libro IX, la sociedad de la referencia (matriz) comunica que ejerce situación de control y configura grupo empresarial sobre la sociedad extranjera GEBBRAS PARTICIPACOES LTDA(subordinada).

Se aclara la situación de control y grupo empresarial inscrita el 6 de Noviembre de 2019, bajo el No. 02521857 del libro IX, en el sentido de indicar que la sociedad GRUPO ENERGÍA BOGOTA S A ESP (matriz) comunica que ejerce situación de control indirecto y configura grupo empresarial sobre la sociedad ELECTRO DUNAS SAA a

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de mayo de 2024 Hora: 11:23:18

Recibo No. AA24825559

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24825559A6311

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

través de la sociedad DUNAS ENERGÍA SOCIEDAD ANÓNIMA ABIERTA (subordinadas).

Se aclara la situación de control y grupo empresarial inscritas bajo los registros No. 01111788 y 02521896 del libro IX, en el sentido de indicar que la sociedad GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S A ESP (matriz) comunica que ejerce situación de control indirecto sobre la sociedad TGI REGASIFICADORA SAS a través de la sociedad TRANSPORTADORA DE GAS INTERNACIONAL S A E S P (subordinadas).

Se aclara la situación de control y grupo empresarial inscrita bajo los registros No. 01462100 y 02521753 del libro IX, en el sentido de indicar que la sociedad GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S A ESP (matriz) comunica que ejerce situación de control indirecto sobre la sociedad CALIDDA ENERGÍA SAC a través de las sociedades EEB PERÚ HOLDING LTDA (filial) Y GAS NATURAL DE LIMA Y CALLAO S.A. (CALIDDA) (subsidiaria) (subordinadas).

se aclara situación de control y grupo empresarial inscrito el 14 de Diciembre de 2023 bajo el No. 03045400 del libro IX en el sentido de indicar que la sociedad GRUPO ENERGÍA DE BOGOTÁ S.A.S E.S.P (matriz) comunica que se configura situación de control y grupo empresarial sobre las sociedades CONECTA ENERGÍA S.A., TRANSMISORA DE ENERGÍA RENOVABLE S.A. (TRANNOVA). Y CONFIGURA SITUACIÓN DE CONTROL SOBRE MGE TRANSMISSAO S.A., GOIAS TRANSMISSAO S.A., TRANSENERGIA SAO PAULO S.A. Y TRANSENERGIA RENOVAVEL S.A. (subordinadas).

CERTIFICAS ESPECIALES

Por Resolución No. 0296 del 21 de febrero de 2017, inscrita el 1 de marzo de 2017 bajo el No. 02191183 del libro IX, la Superintendencia Financiera de Colombia designa como representante legal de los tenedores de bonos a la sociedad SERVITRUST GNB SUDAMERIS S.A., monto de la emisión: cuatrocientos cincuenta millones de dólares (\$USD 450.000.000) o su equivalente en pesos colombianos para la vigencia de 2017, es decir, hasta un billón trescientos diecisiete mil trescientos ochenta millones de pesos (\$1.317.380.000.000) moneda legal.

Por Resolución No. 0264 del 09 de marzo de 2020, inscrita el 17 de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de mayo de 2024 Hora: 11:23:18

Recibo No. AA24825559

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24825559A6311

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Marzo de 2020 , bajo el No. 02565273 del libro IX, la Superintendencia Financiera de Colombia designa como representante legal de los tenedores de bonos a la sociedad FIDUCIARIA CENTRAL S.A., monto de la emisión: cuatrocientos millones de dólares (\$USD 400.000.000)

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU:	3512
Actividad secundaria Código CIIU:	6810
Otras actividades Código CIIU:	4799, 7112

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

Nombre:	ELECNORTE ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO
Matrícula No.:	03105273

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de mayo de 2024 Hora: 11:23:18

Recibo No. AA24825559

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24825559A6311

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Fecha de matrícula: 29 de abril de 2019
Último año renovado: 2024
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Carrera 9 # 73 - 44 Piso 6
Municipio: Bogotá D.C.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 1.015.368.000.000

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 3512

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 19 de octubre de 2021. Fecha de envío de información a Planeación : 14 de abril de 2024. \n \n Señor

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de mayo de 2024 Hora: 11:23:18

Recibo No. AA24825559

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24825559A6311

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.


CONSTANZA PUENTES TRUJILLO